

49ª REUNION — 9ª SESION EXTRAORDINARIA — ABRIL 25 Y 26 DE 1985

Presidencia de los señores diputados Juan Carlos Pugliese,
Roberto Pascual Silva y Oscar Luján Fappiano

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Luis Oscar
ABDALA, Oscar Tupie
ACEVEDO de BIANCHI, Carmen Beatriz
AGUILAR, Ramón Rosa
ALAGIA, Ricardo Alberto
ALBARRACÍN, Ignacio Arturo
ALIAS, Manuel
ALSOGARAY, Alvaro Carlos
ALTAMIRANO, Amado Héctor Herlberto
ALVAREZ, Adrián Carlos
ALVAREZ, Roberto Pedro
ALLEGRONE de FONTE, Norma
ARABOLAZA, Marcelo Miguel
ARAOZ, Julio César
ARSON, Héctor Roberto
ASENSIO, Luis Asterio
AUSTERLITZ, Federico
BAGLINI, Raúl Eduardo
BALESTRA, Ricardo Ramón
BARBERO, Julio
BARBEITO, Juan Carlos
BASUALDO, Héctor Alfredo
BECERRA, Carlos Armando
BELARRINAGA, Juan Bautista
BERNASCONI, Tulio Marón
BERRÍ, Ricardo Alejandro
BIANCHI, Carlos Humberto
BIELICKI, José
BISCIOTTI, Victoria Osvaldo
BODO, Rodolfo Luis
BONINO, Alberto Cecilio
BONOMI, Nora Susana
BORDÓN GONZÁLEZ, José Octavio
BORTA, Felipe Esteban
BRITO LIMA, Alberto
BRITOS, Oscar Felipe
BRIZ DE SÁNCHEZ, Onofre
BRIZUELA, Juan Arnaldo
BULACIO, Julio Segundo
CÁCERES, Luis Alberto
CAFERRI, Oscar Néstor
CAMISAR, Osvaldo
CAMPS, Alberto Germán
CANICIBA, Ramón Héctor Pedro
CANTOR, Rubén

CAPUANO, Pedro José
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus
CASALE, Luis Santos
CASSIA, Antonio
CASTIELLA, Juan Carlos
CASTILLO, Miguel Ángel
CAVALLARI, Juan José
CAVALLARO, Antonio Gino
CONNOLLY, Alfredo Jorge
CONTE, Augusto
COPELLO, Norberto Luis
CORNAGLIA, Ricardo Jesús
CORTESE, Lorenzo Juan
CORZO, Julio César
COSTARELLI, José
CHEHIN, Jorge Victor
DALMAU, Héctor Horacio
DAUD, Ricardo
DEBALLI, Héctor Gino
DE LA VEGA de MALVASIO, Lily M. D.
DE NICHILLO, Cayetano
DÍAZ de AGÜERO, Dolores
DÍAZ LECAM, Juan Antonio
DIMASI, Julio Leonardo
DOMÍNGUEZ FERREYRA, Dardo N.
DONAIRES, Fernando
DOUGLAS RINCÓN, Guillermo F.
DOVENA, Miguel Dante
DUSSOL, Ramón Adolfo
ELIZALDE, Juan Francisco Carmelo
FAPPIANO, Oscar Luján
FEDERIK, Carlos Alberto
FERRE, Carlos Eduardo
FIGUEROA de TOLOZA, Emma
FINO, Torcuato Enrique
FLORES, Anibal Eulogio
FIRQUE, José Alberto
GARCÍA, Antonio Matías
GARCÍA, Carlos Euclides
GARCÍA, Roberto Juan
GHIANO, Jorge Osvaldo
GIMÉNEZ, Jacinto
GINZO, Julio José Oscar
GÓMEZ MIRANDA, María Florentina
GONZÁLEZ, Arnaldo
GONZÁLEZ, Héctor Eduardo

GONZÁLEZ, Jesús Gerónimo
GONZÁLEZ, Raúl Héctor
GONZÁLEZ CABANAS, Tomás Walther
GOROSTEGUI, José Ignacio
GOTI, Erasmo Alfredo
GRIMAU, Arturo Anibal
GUATTI, Emilio Roberto
GUELAR, Diego Ramiro
GURIOLI, Mario Alberto
HERRERA, Bernardo Eligio
HORTA, Jorge Luis
HUARTE, Horacio Hugo
IBÁÑEZ, Diego Sebastián
IGLESIAS VILLAR, Teófilo
IMBELLONI, Norberto
INGARAMO, Emilio Felipe
JAILLE, José Félix
JAROSLAVSKY, César
JIMÉNEZ, Francisco Javier
KHOURY, Miguel Ángel
LANDIN, José Miguel
LANGAN, Roberto José
LAZCOZ, Hernaldo Efraín
LEALE, Zelmair Rubén
LENCINA, Luis Ascensión
LEPORI, Pedro Antonio
LESCANO, David
LESTANI, Carlos
LIPTAK, Teodoro
LÓPEZ, Santiago Marcelino
LUGONES, Horacio Emerico
MAGLIETTI, Alberto Ramón
MANNT, José Juan
MANZANO, José Luis
MARTÍN, Belarmino Pedro
MARTÍNEZ, Valentín del Valle
MARTÍNEZ MÁRQUEZ, Miguel José
MARTÍNEZ MARTINOLI, Fausto G.
MASINI, César Francisco
MASTOLORENZO, Vicente
MATUS, Salvador León
MATZKIN, Jorge Rubén
MAYA, Héctor María
MEDINA, Alberto Fernando
MEDINA, Miguel Heraldo
MELÓN, Alberto Santos
MIGLIOZZI, Julio Alberto

MILANO, Raúl Mario
 MIRANDA, Julio Antonio
 MONSERRAT, Miguel Pedro
 MONTERO, Carlos L.
 MOBAGUES, Miguel José
 MOBEAU, Leopoldo Raúl
 MOTHE, Félix Justiniano
 MADAL, Marx José
 NEGRI, Arturo Jesús
 NIEVA, Próspero
 ORGAMBIDE, Luis Oscar
 FALEARI, Antonio
 PAPAGNO, Rogelio
 PATIÑO, Artemio Agustín
 PECHE, Abdol Carim Mahomed
 PEDRINI, Adam
 FELÁEZ, Anselmo Vicente
 FEPE, Lorenzo
 FERREYRA, Pedro Armando
 FÉREZ, René
 FÉREZ VIDAL, Alfredo
 FERL, Néstor
 PINTOS, Carlos María Jesús
 PIUCILL, Hugo Diógenes
 PLANELLÉS, Mariano Juan
 PONCE, Rodolfo Antonio
 PRADO, Leonardo Ramón
 PRONE, Alberto José
 PUGLIESE, Juan Carlos
 PUPILLO, Liborio
 PURITA, Domingo
 RABANAQUE, Raúl Octavio
 RADONJIC, Juan
 RAMOS, Daniel Omar
 RAPACINI, Rubén Abel
 RATKOVIC, Mihvoj
 RAUBER, Cleto
 REALI, Raúl
 BEGGERA, Esperanza
 BESTOVICH, Francisco
 REYNOSO, Adolfo
 RIGATURO, Tránsito
 ROBERTO, Mario

RODRÍGUEZ, Antonio Abel
 RODRÍGUEZ, Jesús
 RODRÍGUEZ, Manuel Alberto
 RODRÍGUEZ, Pedro Salvador
 RODRÍGUEZ ARTUSI, José Luis
 ROMANO, Domingo Alberto
 ROMERO, Antonio Elías
 ROMERO, Francisco Telmo
 RUBEO, Luis
 RUIZ, Angel Horacio
 SABADINI, José Luis
 SALDUNA, Bernardo Ignacio Ramón
 SAMMARTINO, Roberto Edmundo
 SÁNCHEZ TORANZO, Nicasio
 SARQUIS, Guillermo Carlos
 SARUBI, Pedro Alberto
 SCELZI, Carlos María
 SELLA, Orlando Enrique
 SERRALTA, Miguel Jorge
 SILVA, Roberto Pascual
 SILVERO, Lisandro Antonio
 SOBRINO ARANDA, Luis Alberto
 SOCCI, Hugo Alberto
 SOLARI BALLESTEROS, Alejandro
 SPINA, Carlos Guido
 SRUR, Miguel Antonio
 STAVALE, Juan Carlos
 STOLKINER, Jorge
 STORANI, Federico Teobaldo M.
 STUBRIN, Adolfo Luis
 SUÁREZ, Lionel Armando
 TAIBO, Nicolás
 TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
 TERRILE, Ricardo Alejandro
 TORRES, Carlos Martín
 TORRESAGASTI, Adolfo
 TOSI, Santiago
 UNAMUNO, Miguel
 URRIZA, Luis María
 VANOSI, Jorge Reinaldo
 VIDAL, Carlos Alfredo
 VISTALLI, Francisco José
 VON NIEDERHAUSERN, Norberto B.

YAMAGUCHI, Jorge Rokuro
 ZAVALAY, Jorge Hernán
 ZINGALE, Felipe
 ZUBIRI, Balbino Pedro

AUSENTES, EN MISION OFICIAL

DI CIO, Héctor
 GUTIÉRREZ, Reynaldo Pastor
 RIUTORT de FLORES, Olga Elena
 STUBRIN, Marcelo

AUSENTES, CON LICENCIA:

ABBIATE, Alejandro Abel Alberto
 ARRECHEA, Ramón Rosaura
 AZCONA, Vicente Manuel
 BLANCO, José Celestino
 CABELLO, Luis Victorino ¹
 CARMONA, Jorge ¹
 CORPACCI, Sebastián Alejandro
 CORTINA, Julio
 DRUETTA, Raúl Augusto ¹
 FALCIONI de BRAVO, Ivelise Hda
 GONZÁLEZ PASTOR, Carlos María
 GUZMÁN, María Cristina
 MARCHESINI, Víctor Carlos ¹
 MINICHILLO, Juan José
 MOSSO, Alfredo Miguel
 RIQUEZ, Félix ¹
 ROBSON, Anthony ¹
 RUIZ, Osvaldo Cándido

AUSENTES, CON AVISO:

CARDOZO, Ignacio Luis Rubén
 CARRANZA, Florencio
 COLOMBO, Ricardo Miguel
 MANZUR, Alejandro

¹ Solicitud pendiente de aprobación de la Honorable Cámara.

SUMARIO

1.—Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 8201.)

2.—Asuntos entrados:

I. — Mensajes del Poder Ejecutivo:

- 1.—Mensaje 652: ampliación del temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias (92-P.E.-84). (Pág. 8201.)
- 2.—Mensaje 653 y proyecto de ley: reestructuración del impuesto al valor agregado (93-P.E.-84). (Pág. 8202.)
- 3.—Mensaje 654 y proyecto de ley: modificación de la actual legislación sobre el impuesto de sellos (94-P.E.-84). (Pág. 8228.)
- 4.—Mensaje 655 y proyecto de ley: modificación de la ley de impuestos sobre la transferencia de títulos valores (95-P.E.-84). (Pág. 8230.)
- 5.—Mensaje 656 y proyecto de ley: modificación de la ley 22.916 y modificatorias, de impuesto especial sobre

los intereses y ajustes en depósitos a plazo fijo (96-P.E.-84). (Pág. 8231.)

- 6.—Mensaje 657 y proyecto de ley: modificación de la ley sobre impuesto a los capitales (97-P.E.-84). (Pág. 8232.)
- 7.—Mensaje 658 y proyecto de ley: modificación de la ley de impuesto sobre los beneficios eventuales (98-P.E.-84). (Pág. 8235.)
- 8.—Mensaje 659 y proyecto de ley: por el que se establece que el secreto bursátil y financiero no regirá respecto de los requerimientos que formule la Dirección General Impositiva (99-P.E.-84). (Pág. 8239.)
- 9.—Mensaje 660 y proyecto de ley: modificación de la ley de impuestos internos (100-P.E.-84). (Pág. 8240.)
- 10.—Mensaje 661 y proyecto de ley: modificación de la ley de impuesto sobre el patrimonio neto (101-P.E.-84). (Página 8245.)
- 11.—Mensaje 662 y proyecto de ley: modificación de la ley de impuesto a las ganancias (102-P.E.-84). (Pág. 8249.)

- 12.—Mensaje 686 y proyecto de ley: establecimiento de bases jurídicas, orgánicas y funcionales para la preparación, ejecución y control de la defensa nacional (103-P.E.-84). (Página 8271.)
- 13.—Mensaje 693 y proyecto de ley: autorización al Poder Ejecutivo a aplicar al personal superior del Ejército pasado a retiro obligatorio en el año 1980, las normas sobre restitución de derechos previstas en el decreto 1.332/73 (104-P.E.-84). (Pág. 8275.)
- 14.—Mensaje 678 y proyecto de ley: creación de un Fondo Permanente para la Ampliación de la Red de Subterráneos de la Ciudad de Buenos Aires (105-P.E.-84). (Pág. 8276.)

II.— Comunicaciones de la Presidencia. (Página 8278.)

III.— Dictámenes de comisiones. (Pág. 8279.)

IV.— Comunicaciones de comisiones. (Pág. 8282.)

V.— Comunicaciones de señores diputados. (Página 8282.)

VI.— Comunicaciones oficiales. (Pág. 8283.)

VII.— Peticiones particulares. (Pág. 8285.)

VIII.— Proyectos de ley:

- 1.—Del señor diputado **González (R. H.)**: régimen federal para la explotación de fuentes de energía, minerales, caídas de agua, yacimientos de hidrocarburos y todo lo contenido en el subsuelo (4.921-D.-84). (Pág. 8287.)
- 2.—Del señor diputado **González (R. H.)**: transferencia a la Municipalidad de Zapala, provincia del Neuquén, de una fracción de terreno ubicada en la colonia agrícola Mariano Moreno (4.922-D.-84). (Pág. 8288.)
- 3.—Del señor diputado **González (R. H.)**: modificación del artículo 25 de la ley 22.250, sobre régimen laboral para el personal de la industria de la construcción (4.923-D.-84). (Página 8289.)
- 4.—Del señor diputado **González (R. H.)**: presupuesto especial para la provincia del Neuquén a fin de ejecutar un plan piloto de poblamiento de desarrollo rural (4.924-D.-84). (Pág. 8289.)
- 5.—Del señor diputado **Aguilar**: pensión graciable a doña Matilde Soraire (4.925-D.-84). (Pág. 8292.)

6.—Del señor diputado **Casale**: creación del Fondo Nacional del Transporte Terrestre Automotor (4.926-D.-84). (Pág. 8292.)

7.—Del señor diputado **Fappiano** y otros: derogación de las leyes de facto 18.753 y 21.307, de sueldos y salarios (4.931-D.-84). (Pág. 8294.)

8.—Del señor diputado **Fappiano** y otros: restablecimiento de la vigencia del régimen bancario y financiero establecido por los decretos 11.554/46 y 14.962/46 (4.932-D.-84). (Página 8296.)

9.—Del señor diputado **García (A. M.)**: pensión graciable a doña Elsa Clara Nicolau (4.933-D.-84). (Pág. 8297.)

10.—Del señor diputado **Castiella**: subsidio a la Escuela Nº 507, de la localidad de San Agustín, departamento de Cerrillos, provincia de Salta (4.937-D.-84). (Pág. 8297.)

11.—Del señor diputado **Castiella**: subsidio a la Escuela Provincial Nº 80, de la ciudad de Salta (4.938-D.-84). (Pág. 8297.)

12.—Del señor diputado **De Nichilo**: pensión graciable a don Raúl Ricardo Olivera (4.944-D.-84). (Pág. 8298.)

13.—Del señor diputado **De Nichilo**: modificación del artículo 16, inciso e), de la ley 18.038, de jubilaciones y pensiones para trabajadores autónomos (4.945-D.-84). (Pág. 8298.)

14.—Del señor diputado **Salduna**: subsidio al Club Sportivo Las Heras, de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos (4.952-D.-84). (Pág. 8299.)

15.—Del señor diputado **Herrera**: pensión graciable a don José María Mercado (4.953-D.-84). (Pág. 8299.)

16.—Del señor diputado **Herrera**: pensión graciable a doña Petrona Mercedes Romero (4.954-D.-84). (Pág. 8300.)

17.—Del señor diputado **Cabello**: creación de una comisión para que estudie la construcción de escuelas especializadas en educación de niños denominados fronterizos (4.955-D.-84). (Página 8300.)

18.—Del señor diputado **Torres** y otros: modificación del artículo 28 de la ley 18.037, sobre régimen previsional para trabajadores en relación de dependencia (4.969-D.-84). (Página 8301.)

- 19.—Del señora diputada **Falcioni de Bravo y otros**: declaración del día 2 de abril como Día de la Gesta de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur (4.971-D.-84). (Pág. 8301.)
- 20.—Del señor diputado **Ingaramo y otros**: modificación del artículo 173 del Código Penal, sobre estafas y otras defraudaciones (4.972-D.-84). (Página 8302.)
- 21.—Del señor diputado **Sella**: pensión graciable a doña Olga Pérez (4.975-D.-84). (Pág. 8303.)
- 22.—Del señor diputado **Sella**: pensión graciable a doña Ana Betty Casas (4.976-D.-84). (Pág. 8303.)
- 23.—Del señor diputado **García (A. M.)**: subsidio a la Comisión de Fomento La Unión, barrio escuela Nº 2, de la localidad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires (4.982-D.-84). (Página 8304.)
- 24.—Del señor diputado **Pérez Vidal**: subsidio a la asociación cooperadora de la escuela Juan B. Alberdi, de la provincia de Salta (4.985-D.-84). (Página 8304.)
- 25.—Del señor diputado **Pérez Vidal**: subsidio a Caritas Arquidiocesananas de Salta (4.986-D.-84). (Pág. 8304.)
- 26.—Del señor diputado **Casale**: pensión graciable vitalicia a doña María Ana de Jesús Bronchal (4.989-D.-84). (Página 8305.)
- 27.—Del señor diputado **Casale**: pensión graciable vitalicia a doña Alba Iris Montaldi (4.990-D.-84). (Pág. 8305.)
- 28.—Del señor diputado **Casale**: declaración jurada del patrimonio para los contribuyentes, personas físicas y sucesiones indivisas inscriptas en el impuesto a las ganancias (4.996-D.-84). (Pág. 8305.)
- 29.—Del señor diputado **Casale**: pensión graciable vitalicia a doña Francisca Mirele de Richter (4.997-D.-84). (Página 8309.)
- 30.—Del señor diputado **Casale**: pensión graciable vitalicia a doña Lucía del Carmen Ruiz (4.998-D.-84). (Página 8309.)
- 31.—Del señor diputado **Romero (A. E.)**: pensión graciable vitalicia a don Fausto Ramírez (5.015-D.-84). (Página 8310.)
- 32.—Del señor diputado **Romero (A. E.)**: subsidio a la Escuela Provincial Nº 744, categoría 2, de El Zapallo, segunda sección General Paz, provincia de Corrientes (5.016-D.-84). (Pág. 8310.)
- 33.—Del señor diputado **Ramos**: realización de un censo general de viviendas en todo el territorio nacional (5.019-D.-84). (Pág. 8310.)
- 34.—Del señor diputado **Vanossi**: creación del cargo de defensor del pueblo 5.020-D.-84). (Pág. 8311.)
- 35.—Del señor diputado **Aráoz y otros**: remisión al Honorable Congreso de todos los contratos que se firmen relacionados con la explotación de hidrocarburos dentro del régimen de las leyes 17.319 y 21.778 (5.028-D.-84). (Pág. 8314.)
- 36.—Del señor diputado **Casale**: pensión graciable a don Euclides Carlos De Mio (5.032-D.-84). (Pág. 8315.)
- 37.—Del señor diputado **Casale**: modificación del artículo 212 de la ley 20.744 de contrato de trabajo (5.042-D.-84). (Pág. 8316.)
- 38.—Del señor diputado **Scelzi**: pensión graciable a don Horacio Raúl Redsand (5.043-D.-84). (Pág. 8317.)
- 39.—De la señora diputada **De la Vega de Malvasio**: subsidio a la municipalidad de Agua de Oro, departamento de Colón, provincia de Córdoba (5.047-D.-84). (Pág. 8318.)
- 40.—De los señores diputados **García (R. J.) y Unamuno**: pensión graciable a doña Macedonia Ruiz Díaz de Fernández (5.048-D.-84). (Pág. 8318.)
- 41.—Del señor diputado **Bonino**: subsidio al Centro de ex Combatientes de Malvinas, de la ciudad de Santa Fe (5.053-D.-84). (Pág. 8318.)
- 42.—Del señor diputado **Fino y otros**: caducidad de las concesiones del servicio telefónico otorgadas a las empresas CAT y CET (5.055-D.-84). (Página 8319.)
- 43.—Del señor diputado **Fino y otros**: declaración de interés nacional de la instalación en territorio argentino de un sistema satelital de comunicaciones (5.058-D.-84). (Pág. 8320.)
- 44.—Del señor diputado **Romero (F. T.)**: modificación de la ley 18.017, sobre

- Caja de Subsidios y Asignaciones Familiares (5.062-D.-84). (Pág. 8323.)
- 45.—Del señor diputado **García (A. M.)**: pensión graciable a doña Antonia Lugo (5.063-D.-84). (Pág. 8323.)
- 46.—Del señor diputado **García (A. M.)**: pensión graciable a doña María Angélica López (5.064-D.-84). (Página 8324.)
- 47.—Del señor diputado **García (A. M.)**: pensión graciable a don Carlos Omar Lara (5.065-D.-84). (Pág. 8324.)
- 48.—Del señor diputado **De Nichilo**: subsidio al Club Social Zona Sur, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (5.077-D.-84). (Pág. 8324.)
- 49.—Del señor diputado **De Nichilo**: subsidio al Club Atlético Central Córdoba, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (5.078-D.-84). (Pág. 8324.)
- 50.—Del señor diputado **De Nichilo**: pensión graciable a doña Agustina Rubio viuda de Calatroni (5.079-D.-84). (Pág. 8325.)
- 51.—Del señor diputado **De Nichilo**: pensión graciable a doña Bernardina González de Gambatista (5.080-D.-84). (Pág. 8325.)
- 52.—Del señor diputado **De Nichilo**: pensión graciable a doña Ana Catalina Genart (5.081-D.-84). (Pág. 8325.)
- 53.—Del señor diputado **De Nichilo**: pensión graciable a doña Concepción Britos viuda de Blanco (5.082-D.-84). (Pág. 8326.)
- 54.—Del señor diputado **De Nichilo**: subsidio al Club Social y Deportivo Mariano Moreno, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (5.083-D.-84). (Pág. 8326.)
- 55.—Del señor diputado **Paleari y otros**: declaración como monumento histórico nacional de la Casa Hacienda del Marquesado del Valle de Tojo, en la localidad de Yavi, provincia de Jujuy (5.091-D.-84). (Pág. 8326.)
- 56.—De los señores diputados **Monserat y Rabanaque**: pensión graciable a doña Cívila Gregoria Pérez (5.093-D.-84). (Pág. 8327.)
- 57.—Del señor diputado **Pérez Vidal**: subsidio al Aero Club Güemes, de la provincia de Salta (5.096-D.-84). (Página 8327.)
- 58.—Del señor diputado **García (C. E.)**: subsidio a la Asociación pro Fomento y Cultura del Oeste de Santiago del Estero, denominada "General Güemes" (5.100-D.-84). (Pág. 8328.)
- 59.—Del señor diputado **Suárez**: subsidio al Club Sportivo Central Norte de la ciudad de Monte Quemado, departamento de Copo, provincia de Santiago del Estero (5.103-D.-84). (Pág. 8328.)
- 60.—Del señor diputado **Suárez**: subsidio a la Unión Vecinal pro Fomento y Cultura del barrio oeste de la ciudad de Frías, departamento de Choya, provincia de Santiago del Estero (5.104-D.-84). (Pág. 8329.)
- 61.—Del señor diputado **Chehin**: subsidio a la Escuela Maestro Mario Casella, de la localidad de Santa Bárbara, provincia de Tucumán (5.112-D.-84). (Pág. 8329.)
- 62.—Del señor diputado **Stolkiner y otros**: régimen legal sobre participación obligatoria en las utilidades de las empresas y en toda actividad lucrativa que utilice personal en relación de dependencia (5.113-D.-84). (Pág. 8329.)
- 63.—Del señor diputado **Stolkiner**: autorización de excepciones a la ley 11.544, de jornada de trabajo, y a lo dispuesto en los artículos 196 a 207 de la Ley de Contrato de Trabajo (5.114-D.-84). (Pág. 8331.)

IX. — Proyectos de resolución:

- 1.—Del señor diputado **Cardozo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de las cuentas especiales derivadas de la aplicación de la ley 22.916, de impuesto especial sobre los intereses y ajustes en depósitos a plazo fijo (4.928-D.-84). (Pág. 8332.)
- 2.—Del señor diputado **Rodríguez (M. A.) y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los criterios imperantes en los canales oficiales de televisión para la selección de programas (4.930-D.-84). (Pág. 8332.)
- 3.—Del señor diputado **Urriza**: solicitud al Poder Ejecutivo para que intervenga en el grave problema social y económico creado por la cesantía masiva de empleados del Hipódromo de La Plata y por la falta de cumplimiento del convenio colectivo de trabajo 265/75 (4.934-D.-84). (Página 8333.)

- 4.—Del señor diputado **Terrile**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la apertura de un paso a nivel en el barrio Villa General San Martín, de la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires (4.935-D.-84). (Página 8334.)
- 5.—Del señor diputado **Imbelloni** y otros: derogación de la resolución 863/84 de la Honorable Cámara (4.946-D.-84). (Pág. 8334.)
- 6.—Del señor diputado **Torres**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la represión policial ordenada por la gobernación del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur contra la movilización de trabajadores metalúrgicos en la localidad de Río Grande (4.947-D.-84). (Pág. 8334.)
- 7.—Del señor diputado **Stolkiner**: solicitud al Poder Ejecutivo para que promueva ante los tribunales castrenses competentes las acciones conducentes a establecer la conducta pública del teniente general (RE) Juan Carlos Onganía (4.950-D.-84). (Página 8335.)
- 8.—Del señor diputado **Fino**: autorización a la Presidencia de la Honorable Cámara para que designe una delegación de señores diputados para asistir a la Conferencia Internacional sobre Comunicaciones, a realizarse en la ciudad de Chicago, Estados Unidos (4.959-D.-84). (Pág. 8336.)
- 9.—Del señor diputado **Fino**: autorización a la Presidencia de la Honorable Cámara para que designe una delegación de señores diputados para asistir a la Conferencia Internacional sobre Reletronic-85, a realizarse en la ciudad de Budapest, Hungría (4.960-D.-84). (Pág. 8336.)
- 10.—De la señora diputada **Guzmán**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el estado financiero de las cajas de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria y para el Personal de la Estiba (4.961-D.-84). (Pág. 8336.)
- 11.—Del señor diputado **Milano**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la dotación del personal de planta permanente y temporario del Ferrocarril General Mitre, de la provincia de Santa Fe (4.970-D.-84). (Página 8338.)
- 12.—Del señor diputado **Salduna**: modificación del artículo 153 del Reglamento de la Honorable Cámara, sobre tiempo dedicado a homenajes (4.973-D.-84). (Pág. 8338.)
- 13.—Del señor diputado **Chehin**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la matanza de guanacos acaecida en las Cumbres Calchaquies, provincia de Tucumán (4.981-D.-84). (Página 8339.)
- 14.—Del señor diputado **García (A. M.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que arbitre los medios necesarios a fin de definir la situación del Banco Bragado Cooperativo Limitado (4.983-D.-84). (Pág. 8340.)
- 15.—Del señor diputado **Salduna**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el pago de las regalías correspondientes a las provincias comprendidas en el artículo 43 de la ley 15.336, modificada por la ley 23.164 (4.984-D.-84). (Pág. 8340.)
- 16.—Del señor diputado **Pérez Vidal**: homenaje al general don Martín Miguel de Güemes en el bicentenario de su nacimiento (4.988-D.-84). (Página 8341.)
- 17.—De la señora diputada **Acevedo de Bianchi**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga otorgar una bonificación especial por hectárea sembrada de algodón a los productores de la provincia de Formosa (4.993-D.-84). (Pág. 8341.)
- 18.—Del señor diputado **Landín**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con las delegaciones rehabilitadas o por rehabilitarse del Ministerio de Trabajo (4.999-D.-84). (Pág. 8341.)
- 19.—De la señora diputada **Riutort de Flores** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el grado de contaminación en las costas atlánticas y en especial en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (5.001-D.-84). (Pág. 8342.)
- 20.—De los señores diputados **Riutort de Flores** y **Ghiano**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el funcionamiento de la planta depuradora de

- líquidos cloacales de la empresa Obras Sanitarias de la Nación (5.002-D.-84). (Pág. 8342.)
- 21.—De la señora diputada **Riutort de Flores y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la contaminación ambiental provocada por la circulación de vehículos automotores en la ciudad de Buenos Aires (5.004-D.-84). (Pág. 8343.)
- 22.—De la señora diputada **Riutort de Flores y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la contaminación ambiental producida por las llamadas "lluvias ácidas" (5.005-D.-84). (Pág. 8344.)
- 23.—De la señora diputada **Riutort de Flores y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el grado de contaminación ambiental existente en la ciudad de Ensenada, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires (5.006-D.-84). (Pág. 8344.)
- 24.—De la señora diputada **Riutort de Flores y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la contaminación atmosférica en los túneles, estaciones, talleres y oficinas de la empresa Subterráneos de Buenos Aires (5.007-D.-84). (Pág. 8344.)
- 25.—De la señora diputada **Riutort de Flores y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento de la ley de la provincia de Buenos Aires 7.126/65, sobre arbolado de caminos pavimentados existentes en jurisdicción de esa provincia (5.008-D.-84). (Pág. 8345.)
- 26.—De los señores diputados **Cornaglia y Huarte**: expresión de adhesión al II Encuentro de Parlamentarios para Afianzar la Democracia en Argentina, Brasil y Uruguay a realizarse en la ciudad de San Pablo, Brasil, y designación de una delegación de señores diputados para asistir a dicha reunión (5.009-D.-84). (Pág. 8346.)
- 27.—Del señor diputado **Cornaglia**: modificación del Reglamento de la Honorable Cámara, en relación a constancia de la presencia de los señores diputados en el recinto y al tiempo dedicado a homenajes (5.010-D.-84). (Pág. 8346.)
- 28.—Del señor diputado **Daud**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas necesarias para controlar las cuencas hídricas que aportan sobre la ruta nacional 34 en el tramo Mosconi-Tartagal-Piquirenda, provincia de Salta (5.012-D.-84). (Página 8347.)
- 29.—Del señor diputado **Matus**: expresión de adhesión al proceso público seguido a las ex juntas de comandantes en jefe del llamado Proceso de Reorganización Nacional (5.013-D.-84). (Pág. 8347.)
- 30.—Del señor diputado **Ratkovic y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional la producción de alcohol etílico anhidro (5.017-D.-84). (Pág. 8348.)
- 31.—Del señor diputado **Minichillo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre realización de un estudio de sistemas sobre ordenamiento y/o racionalización de temas postales y organizativos por medio de una empresa de origen francés (5.024-D.-84). (Pág. 8349.)
- 32.—De la señora diputada **Briz de Sánchez**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la creación de un laboratorio nacional de drogas básicas (5.025-D.-84). (Pág. 8350.)
- 33.—De los señores diputados **Rodríguez (M. A.) y Fappiano**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el accionar de la Caja Complementaria de Previsión para el Personal de la Jurisdicción Comunicaciones (5.026-D.-84). (Pág. 8350.)
- 34.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la fabricación de transformadores de 500 kW y otros productos por la empresa SIAM (5.027-D.-84). (Página 8351.)
- 35.—Del señor diputado **Minichillo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el mensaje del señor presidente de la Nación, doctor Raúl R. Alfonsín, pronunciado el día 21 de abril de 1985 (5.031-D.-84). (Pág. 8352.)
- 36.—De los señores diputados **Unamuno y García (R. J.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a un mejor aprovechamiento de las reservas de gas natural existentes en el país (5.033-D.-84). (Pág. 8352.)
- 37.—De los señores diputados **Unamuno y García (R. J.)**: solicitud al Poder

- Ejecutivo para que implemente soluciones respecto del estado sanitario general de la provincia del Chaco (5.034-D.-84). (Pág. 8353.)
- 38.—De los señores diputados **Unamuno** y **García (R. J.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre un contrabando de armas denunciado en los Estados Unidos de América como sucedido en abril de 1982 (5.035-D.-84). (Pág. 8353.)
- 39.—De los señores diputados **Unamuno** y **García (R. J.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la realización de concursos para la designación de profesores en el Instituto del Profesorado Joaquín V. González (5.036-D.-84). (Pág. 8353.)
- 40.—De los señores diputados **Unamuno** y **García (R. J.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a evitar la reiteración de accidentes en los pasos a nivel del sistema ferroviario (5.037-D.-84). (Página 8354.)
- 41.—Del señor diputado **Sobrino Aranda** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el mensaje del señor presidente de la Nación, doctor Raúl R. Alfonsín, pronunciado el día 21 de abril de 1985 (5.039-D.-84). (Página 8354.)
- 42.—Del señor diputado **Casale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el hallazgo de armas y municiones de guerra en la autopista que une la ciudad de San Miguel de Tucumán con la localidad de Famaillá, en la provincia de Tucumán (5.041-D.-84). (Pág. 8355.)
- 43.—De los señores diputados **Maya** y **Unamuno**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la intervención de la Asociación del Fútbol Argentino (5.044-D.-84). (Pág. 8355.)
- 44.—Del señor diputado **Pedrini**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los estatutos en vigencia en el Automóvil Club Argentino (5.046-D.-84). (Pág. 8358.)
- 45.—De los señores diputados **Unamuno** y **García (R. J.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la falta de cobertura por parte de los canales estatales de televisión de la marcha realizada el día 22 de abril de 1985 (5.049-D.-84). (Pág. 8359.)
- 46.—Del señor diputado **Bonino**: solicitud al Poder Ejecutivo para que arbitre los medios necesarios a fin de proceder a la instalación de una cabina telefónica en la localidad de Casalegno, departamento de San Jerónimo, provincia de Santa Fe (5.051-D.-84). (Pág. 8360.)
- 47.—Del señor diputado **Bonino**: solicitud al Poder Ejecutivo para que ceda un predio de propiedad de Ferrocarriles Argentinos, en la localidad de San Guillermo, provincia de Santa Fe, al Centro de Jubilados y Pensionados de dicha localidad (5.052-D.-84). (Pág. 8360.)
- 48.—Del señor diputado **Carranza**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el mensaje del señor presidente de la Nación, doctor Raúl R. Alfonsín, pronunciado el día 21 de abril de 1985 (5.054-D.-84). (Pág. 8361.)
- 49.—Del señor diputado **Fino**: autorización a la Presidencia de la Honorable Cámara para designar una delegación de señores diputados para que asista a la Conferencia Internacional sobre Radiodifusión por Satélite, a realizarse en la ciudad de Ginebra, Suiza (5.056-D.-84). (Pág. 8361.)
- 50.—Del señor diputado **Fino**: autorización a la Presidencia de la Honorable Cámara para designar una delegación de señores diputados para que asista a la conferencia internacional organizada por la UTT, a realizarse en la ciudad de Ginebra, Suiza (5.057-D.-84). (Pág. 8361.)
- 51.—Del señor diputado **Alsogaray** y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que denuncie ante el Poder Judicial a las personas involucradas en el mensaje presidencial del día 21 de abril de 1985 (5.059-D.-84). (Pág. 8362.)
- 52.—Del señor diputado **von Niederhäusern**: solicitud al Poder Ejecutivo para que dé a conocer públicamente los nombres de las personas que han tentado a la oficialidad de las fuerzas armadas con propuestas atentatorias contra el orden constitucional (5.060-D.-84). (Pág. 8364.)
- 53.—Del señor diputado **Paleari** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la permanencia de la República Argentina en el Movimiento de los Países No Alineados (5.066-D.-84). (Pág. 8364.)

- 54.—Del señor diputado **Bárbaro** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la provisión de combustibles y lubricantes al Automóvil Club Argentino por parte de YPF (5.069-D.-84). (Pág. 8365.)
- 55.—Del señor diputado **Pedrini**: invitación al señor presidente de la Nación, doctor Raúl R. Alfonsín, a concurrir a la Honorable Cámara para que informe acerca de la denuncia y convocatoria que efectuara en su disertación del día 21 de abril de 1985 (5.071-D.-84). (Pág. 8366.)
- 56.—Del señor diputado **González (J. J.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la cantidad de buques pesqueros extranjeros que han operado en el mar Argentino y zona de exclusión de las islas Malvinas durante los últimos cinco años (5.074-D.-84). (Pág. 8367.)
- 57.—Del señor diputado **González (J. J.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que realice protestas y reclamos diplomáticos ante el gobierno de Gran Bretaña por la depredación íctica realizada en la zona de exclusión de las islas Malvinas y adyacencias (5.075-D.-84). (Pág. 8367.)
- 58.—Del señor diputado **Vistalli**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos del cierre de las carreras del Club Hípico de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires (5.076-D.-84). (Pág. 8369.)
- 59.—Del señor diputado **Rabanaque**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la sucursal Neuquén del Banco Hipotecario Nacional (5.092-D.-84). (Pág. 8369.)
- 60.—Del señor diputado **Purita**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre lo expresado por el señor presidente de la Nación, doctor Raúl R. Alfonsín, en su mensaje del día 21 de abril de 1985 (5.094-D.-84). (Página 8370.)
- 61.—Del señor diputado **Aguilar**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la instalación de una cabina telefónica en la localidad de Gramilla, departamento de Jiménez, provincia de Santiago del Estero (5.095-D.-84). (Pág. 8370.)
- 62.—Del señor diputado **Pérez Vidal**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la pavimentación de los tramos faltantes de la ruta 16, en el

departamento de Anta, provincia de Salta (5.097-D.-84). (Pág. 8371.)

- 63.—Del señor diputado **Fino**: autorización al señor presidente de la Honorable Cámara para que designe una delegación para asistir a la XI Conferencia Internacional Europea sobre Comunicación —Ópticas-Eeoc '85—, a realizarse en la ciudad de Venecia, Italia (5.107-D.-84). (Página 8371.)
- 64.—Del señor diputado **Zavaley**: solicitud al Poder Ejecutivo para que arbitre los medios necesarios a fin de que Aerolíneas Argentinas y Austral Líneas Aéreas cuenten con camillas para el traslado de enfermos en las escalas que realizan en el sur del país (5.110-D.-84). (Pág. 8372.)

X. — Proyectos de declaración:

- 1.—Del señor diputado **Perl**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a que la empresa Aluar dé cumplimiento a las medidas de seguridad laboral (4.939-D.-84). (Pág. 8372.)
- 2.—Del señor diputado **Vanossi**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la extensión de ramales de provisión de gas a distintas localidades de la provincia de Buenos Aires (4.940-D.-84). (Pág. 8373.)
- 3.—Del señor diputado **Montserrat y otros**: comunicación al Honorable Congreso de los Estados Unidos de diversas cuestiones relacionadas con la paz y la soberanía de los estados centroamericanos (4.941-D.-84). (Página 8373.)
- 4.—Del señor diputado **Purita**: solicitud al Poder Ejecutivo para que proceda a la categorización de las salas cinematográficas y teatrales en todo el ámbito de la Capital Federal (4.942-D.-84). (Pág. 8374.)
- 5.—Del señor diputado **Purita**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la prohibición en el ámbito de la Capital Federal del estacionamiento de vehículos en calles y avenidas donde circulen los medios de transporte público (4.943-D.-84). (Página 8374.)
- 6.—Del señor diputado **Salduna**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la creación de un profesorado para la enseñanza primaria en la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos (4.951-D.-84). (Pág. 8374.)

- 7.—Del señor diputado **Capuano**: solicitud al Poder Ejecutivo para que envíe al Congreso en el próximo período ordinario de sesiones un proyecto de ley por el que se derogue la totalidad de los regímenes jubilatorios de excepción que favorezcan a quienes accedan a cargos electivos, ocupen cargos transitorios o desempeñen funciones jerárquicas sin integrar la planta permanente en el ámbito de los poderes Legislativo o Ejecutivo en el orden nacional (4.958-D.-84). (Pág. 8375.)
- 8.—Del señor diputado **Riquez**: solicitud al Poder Ejecutivo para que arbitre los medios necesarios a fin de solucionar varios problemas de la localidad de Tres Lagos, provincia de Santa Cruz (4.977-D.-84). (Pág. 8376.)
- 9.—Del señor diputado **Elizalde** y otros: expresión de adhesión y respaldo al Programa Agropecuario Nacional (Pronagro) (4.978-D.-84). (Pág. 8377.)
- 10.—Del señor diputado **Stubrin (A. L.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que emita un sello postal alusivo a los 100 años de la escuela N° 472, Bernardino Rivadavia, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe (4.979-D.-84). (Pág. 8377.)
- 11.—Del señor diputado **Srur**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional la construcción de un puente carretero en la isla Jordán, jurisdicción de Cipolletti, provincia de Río Negro (4.980-D.-84). (Página 8378.)
- 12.—Del señor diputado **Pérez Vidal**: solicitud al Poder Ejecutivo para la realización de actos conmemorativos del bicentenario del nacimiento del general don Martín Miguel de Güemes (4.987-D.-84). (Pág. 8379.)
- 13.—Del señor diputado **Migliozi** y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas necesarias para que la misión comercial de la Cámara de Comercio Latina de Hialeah de Florida, Estados Unidos de América, pueda cumplir su cometido (4.991-D.-84). (Pág. 8379.)
- 14.—De los señores diputados **Accevedo de Bianchi** y **Riquez**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a disponer un descuento especial sobre el precio de gas envasado, destinado a los distintos escuadrones de Gendarmería Nacional (4.994-D.-84). (Pág. 8379.)
- 15.—Del señor diputado **Landín**: declaración de repudio por el accionar de las flotas extranjeras que operan dentro de nuestro mar territorial, y solicitud al Poder Ejecutivo para que haga caducar las habilitaciones (5.000-D.-84). (Pág. 8380.)
- 16.—De la señora diputada **Riutort de Flores** y otros: expresión de solidaridad con el gobierno de la República del Ecuador, en relación al desastre ecológico producido por el incendio en las islas Galápagos (5.003-D.-84). (Pág. 8380.)
- 17.—Del señor diputado **Elizalde**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas necesarias para concentrar las compras de leche destinadas al Programa Alimentario Nacional (PAN) (5.011-D.-84). (Página 8381.)
- 18.—Del señor diputado **Elizalde**: expresión de adhesión al régimen de recomposición de precios establecidos a través del mecanismo automático de reajuste mensual para los valores correspondientes a la producción y a la industria lechera (5.014-D.-84). (Pág. 8381.)
- 19.—Del señor diputado **Chehin**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional la producción de insulina en el país y otras cuestiones conexas (5.018-D.-84). (Página 8382.)
- 20.—Del señor diputado **Riquez**: Solicitud al Poder Ejecutivo para que llame a licitación pública para la construcción de la ruta nacional 40 en el tramo El Cerrito, ruta complementaria 0, proyectado por la provincia de Santa Cruz mediante convenio con Vialidad Nacional (5.023-D.-84). (Pág. 8382.)
- 21.—Del señor diputado **Palerri**: solicitud al Poder Ejecutivo para que elabore un plan evaluativo en la Quebrada de Humahuaca y departamento de La Puma, provincia de Jujuy, para el aprovechamiento energético de turbinas eólicas (5.030-D.-84). (Página 8383.)
- 22.—Del señor diputado **Casale**: interpe-lación al señor ministro de Defensa, sobre la denuncia efectuada por el presidente de la Nación el día 21 de abril de 1985, relacionada con presuntas maniobras para interrumpir el orden institucional (5.038-D.-84). (Pág. 8383.)

- 23.—Del señor diputado **Casale**: repudio ante el atentado cometido frente al domicilio de un concejal judicialista del partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires (5.040-D-84). (Pág. 8384.)
- 24.—Del señor diputado **Marchesini**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la habilitación de un puerto aduanero en Corpus-Puerto Maní, provincia de Misiones (5.045-D-84). (Pág. 8384.)
- 25.—Del señor diputado **Altamirano**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a reforzar los servicios que brinda la empresa Ferrocarriles Argentinos desde Zapala, provincia del Neuquén, hacia Buenos Aires (5.050-D-84). (Página 8384.)
- 26.—Del señor diputado **Romero (F. T.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a la refacción de diversos tramos de la ruta nacional 34, en la provincia de Santiago del Estero (5.061-D-84). (Pág. 8385.)
- 27.—Del señor diputado **Liptak**: solicitud al Poder Ejecutivo para que arbitre los medios necesarios a fin de disponer la apertura del paso fronterizo de Pichachén, departamento de Norquín, provincia del Neuquén (5.098-D-84). (Pág. 8385.)
- 28.—Del señor diputado **García (A. M.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que decrete el próximo 1º de mayo de 1985 como "Día de duelo nacional" (5.101-D-84). (Pág. 8386.)
- 29.—Del señor diputado **Suárez**: solicitud al Poder Ejecutivo para que arbitre los medios necesarios a fin de realizar la señalización de las rutas que se encuentren en la provincia de Santiago del Estero (5.105-D-84). (Pág. 8386.)
- 30.—Del señor diputado **Suárez**: solicitud al Poder Ejecutivo para que ceda en favor del Club Sportivo Central Norte de Monte Quemado, departamento de Copo, provincia de Santiago del Estero, una fracción de terreno de propiedad de Ferrocarriles Argentinos (5.106-D-84). (Pág. 8386.)
- 31.—Del señor diputado **Chehin**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional al VI Congreso de Historia de la Medicina Argentina, a realizarse en la ciudad de Tucumán (5.111-D-84). (Pág. 8387.)
- 3.—**Licencias para faltar a sesiones de la Honorable Cámara.** (Pág. 8387.)
- 4.—**Indicación del señor diputado Paleari** de que se gire también a la Comisión de Comercio el proyecto de declaración del que es coautor por el que se solicita la adopción de medidas tendientes a lograr una mejor comunicación con Taiwán mediante el establecimiento de una representación comercial (4.376-D-84). (Pág. 8388.)
- 5.—**Indicación del señor diputado Rodríguez (J.)** de que se gire también a la Comisión de Presupuesto y Hacienda el mensaje 659 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece que el secreto que ampara a las informaciones financieras y bursátiles no regirá respecto de los requerimientos que formule la Dirección General Impositiva (99-P.E.-84). (Pág. 8388.)
- 6.—**Plan de labor de la Honorable Cámara y pedidos de pronto despacho** formulados por intermedio de la Comisión de Labor Parlamentaria. (Pág. 8388.)
- 7.—**Pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas:**
- I.—**Mociones del señor diputado Jaroslavsky** de que se dé entrada en la presente sesión al proyecto de resolución del que es coautor sobre reafirmación de la vigencia del orden constitucional y del estado de derecho, y condena de actos de violencia perpetrados recientemente (5.148-D-84), y de que se trate sobre tablas el mencionado proyecto. Se aprueban ambas mociones. (Pág. 8390.)
- II.—**Mociones del señor diputado Maya** de que se dé entrada en la presente sesión al proyecto de resolución del que es coautor por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 20.655 —denominada la ley del deporte— y el estudio de las causas generadoras de la violencia en los espectáculos deportivos (5.147-D-84), y de que se trate sobre tablas el mencionado proyecto. Se resuelve dar entrada al proyecto y se rechaza su tratamiento sobre tablas. (Pág. 8390.)
- 8.—**Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Silva con motivo de expresiones contenidas en un telegrama que se le remitiera. Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 8391.)
- 9.—**Pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas** (continuación):
- III.—**Moción del señor diputado Alsogaray** de que se trate sobre tablas el proyecto de resolución del que es coautor por el que se solicita al Poder Ejecutivo que denuncie ante el Poder Judicial a las personas involucradas en el mensaje presidencial del 21 de abril de 1985 (5.059-D-84). Se aprueba. (Pág. 8394.)

- IV. — **Moción del señor diputado Chehin de preferencia** para sus proyectos de resolución por los que se solicitan informes sobre cuestiones relacionadas con la tala de bosques o desmontes en los bosques del río Cochuna, en la zona de Laguna del Tesoro, provincia de Tucumán (3.625-D.-84), y sobre una matanza de guanacos efectuada en las cumbres Calchaquíes, provincia de Tucumán (4.981-D.-84). Se aprueba. (Página 8395.)
- V. — **Pedido del señor diputado Vanosi de pronto despacho** de su proyecto de ley por el que se modifica el sistema de reemplazo de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (2.275-D.-84). (Pág. 8395.)
- VI. — **Consulta del señor diputado Balestra** sobre la oportunidad para considerar el proyecto de resolución al que se refiere el número 9-III de este sumario. (Pág. 8396.)
- VII. — **Solicitud de la señora diputada Figueroa de Toloza** de que se inserte en el Diario de Sesiones el texto de un informe acerca de su participación en un seminario sobre la paz y el desarme llevado a cabo en la ciudad de Estocolmo. Se aprueba. (Pág. 8396.)
- VIII. — **Mociones del señor diputado Manzano** de que se dé **entrada en la presente sesión** a su proyecto de resolución por el que se solicitan informes sobre los alcances de la política salarial fijada para los trabajadores dependientes de Salud Pública (5.118-D.-84), y de que se trate **sobre tablas** dicho proyecto. Se resuelve dar entrada al proyecto y se rechaza su tratamiento sobre tablas. (Pág. 8396.)
- IX. — **Pedido del señor diputado Manzano de pronto despacho** del proyecto de resolución al que se refiere el número 9-VIII de este sumario. (Pág. 8396.)
- X. — **Mociones del señor diputado Manzano** de que se dé **entrada en la presente sesión** al proyecto de declaración del que es coautor por el que se condena todo intento tendiente a subvertir las instituciones democráticas y se solicita al señor presidente de la Nación que inicie acciones sobre los hechos que son de su conocimiento e informe al Honorable Congreso sobre el accionar conspirativo de los grupos involucrados (5.124-D.-84), y de que se trate sobre tablas el mencionado proyecto. Se aprueban ambas mociones. (Pág. 8397.)
- XI. — **Moción del señor diputado Urriza de preferencia** para su proyecto de resolución por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a intervenir en el problema creado con motivo de cesantías de empleados del hipódromo de La Plata (4.934-D.-84). Se aprueba. (Página 8397.)
- XII. — **Moción del señor diputado Ponce de preferencia** para el proyecto de resolución del que es coautor por el que se solicitan informes sobre el accidente ocurrido en un elevador del puerto de Ingeniero White, provincia de Buenos Aires (4.479-D.-84). Es rechazada. (Pág. 8397.)
- XIII. — **Moción del señor diputado Pedrini** de que se trate **sobre tablas** su proyecto de resolución por el que se invita al señor presidente de la Nación a concurrir a la Honorable Cámara para informar sobre los alcances de la denuncia que efectuara el 21 de abril de 1985 (5.071-D.-84). Es rechazada. (Pág. 8399.)
- XIV. — **Moción del señor diputado Sobrino Aranda** de que se trate **sobre tablas** el proyecto de resolución del que es coautor por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con el mensaje del señor presidente de la Nación del 21 de abril de 1985 (5.039-D.-84). (Página 8399.)
- XV. — **Pedido del señor diputado Aráoz de pronto despacho** del proyecto de ley del que es coautor por el que se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de los contratos de explotación de hidrocarburos que se celebren dentro del régimen de las leyes 17.319 y 21.778 (5.028-D.-84). (Pág. 8400.)
10. — **Homenajes:**
- I. — A la memoria del doctor **Alfredo L. Palacios**. (Pág. 8400.)
- II. — A la memoria de **José Ingenieros**. (Pág. 8402.)
- III. — A los pobladores de la **colonia galesa 16 de Octubre**. (Pág. 8403.)
11. — **Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Jaroslavsky y otros** sobre reafirmación de la vigencia del orden constitucional y del estado de derecho, y condena de actos de violencia perpetrados recientemente (5.148-D.-84). Se sanciona. (Pág. 8404.)
12. — **Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Alsogaray y otros** por el que se solicita al Poder Ejecutivo que denuncie ante el Poder Judicial a las personas involucradas en el mensaje presidencial del 21 de abril de 1985 (5.059-D.-84). (Pág. 8421.)
13. — **Cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Stolkner** con motivo de expresiones vertidas por el señor diputado Balestra:
- I. — **Planteamiento**. Se asigna a la cuestión carácter preferente. (Pág. 8432.)
- II. — **Consideración y moción del señor diputado Stolkner** de que el asunto se envíe a comisión. Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 8433.)

- 14.—**Continúa la consideración del proyecto al que se refiere el número 12 de este sumario. Es rechazado.** (Pág. 8434.)
- 15.—**Consideración del proyecto de declaración del señor diputado Manzano y otros por el que se condena todo accionar tendiente a subvertir las instituciones democráticas y se solicita al señor presidente de la Nación que inicie las acciones emergentes de los hechos que son de su conocimiento e informe al Honorable Congreso sobre el accionar conspirativo de los grupos involucrados (5.124-D.-84). Es rechazado.** (Pág. 8449.)
- 16.—**Mociones del señor diputado Manzano de que se aplace el tratamiento de los asuntos que integran el plan de labor y se encuentran pendientes de consideración, y de que se realice de inmediato la sesión preparatoria que debe celebrar la Honorable Cámara. Se aprueban ambas mociones.** (Página 8454.)
- 17.—**Apéndice:**
- I.—**Sanción de la Honorable Cámara.** (Página 8455.)
- II.—**Inserciones.** (Pág. 8455.)
- III.—**Asuntos entrados:**
- 1.—**Proyecto de resolución del señor diputado Lescano:** declaración de interés nacional de las IX Jornadas Nacionales de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y Primeras del Norte Argentino, a celebrarse en la ciudad de Salta entre los días 2 y 4 de mayo próximo (5.122-D.-84). (Pág. 8467.)
 - 2.—**Proyecto de resolución del señor diputado Jaroslavsky y otros:** reafirmación de la vigencia del orden constitucional y del estado de derecho, y condenas de actos de violencia perpetrados recientemente (5.148-D.-84). (Pág. 8468.)
 - 3.—**Proyecto de resolución del señor diputado Maya y otros:** solicitud al Poder Ejecutivo de reglamentación de la ley 20.655 —denominada ley del deporte— y estudio de las causas generadoras de la violencia en los espectáculos deportivos (5.147-D.-84). (Pág. 8468.)
 - 4.—**Proyecto de resolución del señor diputado Manzano:** pedido de informes sobre los alcances de la política salarial fijada para los trabajadores dependientes de Salud Pública (5.118-D.-84). (Página 8468.)
 - 5.—**Proyecto de declaración del señor diputado Manzano y otros:** condena de los intentos tendientes a subvertir las instituciones democráticas y solicitud y

señor presidente de la Nación de que inicie acciones sobre los hechos que son de su conocimiento y remita al Honorable Congreso información pormenorizada sobre el accionar conspirativo (5.124-D.-84). (Pág. 8469.)

IV.—**Asistencia a las reuniones de la Honorable Cámara.** (Pág. 8470.)

—En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de 1985, a la hora 20:

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pugliese).—Queda abierta la sesión con la presencia de 165 señores diputados.

Invito al señor diputado por el distrito electoral de Salta don Juan Carlos Castiella a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado Juan Carlos Castiella procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (Aplausos.)

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pugliese).—Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en el Boletín número 33 de Asuntos Entrados, que obra en poder de los señores diputados.

Conforme a lo resuelto por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de dichos asuntos por Secretaría —sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones— y se dará por aprobado el pase a las respectivas comisiones.

Mensajes del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 12 de abril de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo nacional tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad, acompañando copia autenticada del decreto 651, dictado con fecha 12 de abril de 1985, por el cual se amplía el temario de la convocatoria a

sesiones extraordinarias del Honorable Congreso de la Nación dispuesta por decreto 3.744 del 30 de noviembre de 1984.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 652

RAÚL R. ALFONSÍN.
Antonio A. Tróccoli.

Buenos Aires, 12 de abril de 1985.

En uso de la facultad que le otorgan los artículos 55 y 86, inciso 12 de la Constitución Nacional

El presidente de la Nación Argentina

DEFECTO.

Artículo 1º — Ampliase la nómina de los asuntos comprendidos en la convocatoria efectuada por el decreto 3.744 del 30 de noviembre de 1984, con los detallados en el anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 651

RAÚL R. ALFONSÍN.
Antonio A. Tróccoli.

ANEXO

TEMAS PARA SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

1. Facultar al Poder Ejecutivo nacional a aplicar al personal de jefes y oficiales del Ejército que fueron pasados a retiro obligatorio en el año 1980, las normas sobre restituciones de derechos previstas en el decreto 1.332/73.
2. Aprobación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
3. Modificación del impuesto sobre los beneficios eventuales.
4. Modificación del impuesto de sellos.
5. Modificación del impuesto sobre intereses y ajustes en depósitos a plazo fijo.
6. Modificación sobre la transferencia de títulos valores.
7. Modificación de la ley sobre el impuesto sobre los capitales.
8. Modificación de la ley de impuesto a las ganancias.
9. Creación del impuesto al enriquecimiento patrimonial a título gratuito.
10. Modificación sobre el patrimonio neto.
11. Modificación del Impuesto al Valor Agregado.

12. Eliminación del secreto bancario para informaciones que solicite la Dirección General Impositiva.
13. Creación de un fondo permanente para la ampliación de la red de subterráneos de Buenos Aires.
14. Modificación de la ley de impuestos internos.

— Al archivo.

Buenos Aires, 12 de abril de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley mediante el cual se reestructura el impuesto al valor agregado, modificando sustancialmente algunos aspectos de su funcionamiento y adecuando otros que hacen a igual finalidad.

En ese orden y ponderando fundamentalmente las características que conforman el tributo, necesidades presupuestarias y razones de simplicidad administrativa, se intenta congeniarlas mediante el articulado que integra el proyecto cuyo análisis seguidamente pasa a desarrollarse.

Se excluyen de la tributación los trabajos en general sobre inmueble ajeno y las obras sobre inmueble propio, acomodando consecuentemente las disposiciones respectivas. La eliminación de esos hechos imposables atiende al propósito de restablecer principios de equidad en el contexto de la reforma tributaria global encarada, revirtiéndola hacia el concepto apuntado y, por consiguiente, propendiendo a acentuar la progresividad del esquema impositivo.

Con idéntica finalidad y sin perder de vista la recaudación fiscal, se estructura un sistema simplificado para pequeños contribuyentes que en su primera consecuencia elimina la figura del responsable no inscrito y, por ende, la aplicación del gravamen para este tipo de sujeto, excluyendo de la imposición a quienes por su dimensión no lleguen al grado o cualidad de aquéllos.

En ese sentido se formula un encuadramiento de los responsables de acuerdo con su modalidad jurídica, la magnitud del capital afectado a la actividad y el número de personal (dependientes, socios o dueños) que participa de los ingresos de la empresa. La conjunción de estos elementos permite establecer una escala estimativa de valor agregado actualizable, para arribar al débito fiscal presunto según se trate de reventa de bienes, etapa elaborativa o suministro de servicios.

Contra esos conceptos se admitirá deducir los créditos fiscales facturados en el período, hasta compensar el 70 %, 45 % o 25 %, respectivamente, de los débitos fiscales preestablecidos, limitándose en el tiempo este cómputo, por lo que no habrá posibilidad de determinar saldos a favor luego de transcurrido el año calendario.

La intención, entonces, es lograr una más fluida relación fisco-responsable, en particular por el conocimiento anticipado que éste habrá de tener de su obligación a la vez que, con suficiente certeza, ambas partes podrán manejar el vínculo recíproco de esa relación sin afectarla a nivel recaudatorio o financiero.

Otro tema considerado en el proyecto es el de las denominadas prestaciones complejas, acerca de las cuales la postura oficial y la doctrinaria resultaron encontradas. Se la ha delimitado lo suficiente como para evitar futuros conflictos, fijando como responsables solamente a quienes incorporen bienes que fueren de su propia elaboración o fabricación en las operaciones relativas a locaciones o prestaciones marginadas del impuesto.

El cómputo del crédito fiscal emergente de la adquisición de bienes de uso podrá efectuarse íntegramente en el ejercicio fiscal de la respectiva compra, medida que intenta propiciar a la vez que la capitalización de las empresas, el inmediato acrecentamiento de su capacidad elaborativa, con una consecuente mejoría en el nivel de comercialización de bienes productivos nuevos.

Establécese definitivamente el ejercicio fiscal coincidente con el período mensual de liquidación, a efectos de obviar disensos en torno a la naturaleza de los ingresos imputables al ejercicio anual, acordando en consecuencia mayor certidumbre a la determinación y pago de la obligación impositiva y sus eventuales accesorios. Asimismo, se instrumenta la presentación de una declaración jurada anual de carácter meramente informativo, a fin de que los responsables proyecten anualmente las datos referidos a las liquidaciones mensuales practicadas.

Se eliminan tasas diferenciales estableciendo la alícuota general y única, rebajada al 17 %, reservándose la gravabilidad a tasas superiores para el impuesto sobre los consumos selectivos, previéndose una rebaja de un punto en cada uno de los siguientes dos años.

Como consecuencia de la unificación de la alícuota del impuesto y considerando que ya se han eliminado de su órbita de tributación determinados alimentos, se ha conceptualado oportuno en esta instancia excluir otros bienes de igual aplicación, propendiendo así a beneficiar a los sectores del país que cuentan con recursos más limitados, en razón de la ventaja relativa que dicho tratamiento fiscal implica.

Entre las demás medidas propugnadas se encuentra la modificación del momento de nacimiento del hecho imponible en el caso de locaciones con opción de compra (*leasing*), referidas a bienes muebles de uso durable destinados a consumidores finales o a ser utilizados en actividades exentas o no gravadas, como asimismo a operaciones en que su plazo no exceda el tercio de la vida útil del respectivo bien.

En mérito a los fundamentos que anteceden se considera que vuestra honorabilidad habrá de dar curso favorable al presente proyecto de ley.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 653

RAÚL R. ALFONSÍN
Juan Vital Sourrouille.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el texto de la ley de impuesto al valor agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, por el siguiente:

LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

TITULO I

Objeto, sujeto y nacimiento del hecho imponible

Objeto

Artículo 1º — Establécese en todo el territorio de la Nación un impuesto que se aplicará sobre:

- a) Las ventas de cosas muebles situadas o colocadas en el territorio del país efectuadas por los sujetos indicados en los incisos a), b), d) y e) del artículo 4º, con las previsiones señaladas en el segundo párrafo de dicho artículo;
- b) Las locaciones y las prestaciones de servicios incluidas en el artículo 3º, realizadas en el territorio de la Nación. En el caso de telecomunicaciones internacionales, se las entenderá realizadas en el país en la medida en que su retribución sea atribuible a la empresa ubicada en él;
- c) Las importaciones definitivas de cosas muebles.

Artículo 2º — A los fines de esta ley se considera venta:

- a) Toda transferencia a título oneroso, entre personas de existencia visible o ideal, sucesiones indivisas o entidades de cualquier índole, que importe la transmisión del dominio de cosas muebles (venta, permuta, dación en pago, adjudicación por disolución de sociedades, aportes sociales, ventas y subastas judiciales y cualquier otro acto que conduzca al mismo fin), incluida la incorporación de dichos bienes, de propia producción, en los casos de locaciones y prestaciones de servicios exentas o no gravadas.

No se considerarán ventas las transferencias que se realicen como consecuencia de reorganizaciones de sociedades o fondos de comercio comprendidas en el artículo 70 de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones. En estos supuestos, los saldos de impuestos existentes en las empresas reorganizadas, serán computables en la o las entidades continuadoras.

Tratándose de transferencias reguladas a través de medidores, las cuotas fijas exigibles con independencia de las efectivas entregas, tendrán el tratamiento previsto para las ventas;

- b) La desafectación de cosas muebles de la actividad gravada con destino a uso o consumo particular del o los titulares de la misma;
- c) Las operaciones de los comisionistas, consignatarios u otros que vendan o compren en nombre propio pero por cuenta de terceros.

Artículo 3º — Se encuentran alcanzadas por el impuesto de esta ley las locaciones y las prestaciones de servicios que se indican a continuación:

- a) La elaboración, construcción o fabricación de una cosa mueble —aun cuando adquiera el carácter de inmueble por accesión— por encargo de un tercero, con o sin aporte de materias primas, ya sea que la misma suponga la obtención del producto final o simplemente constituya una etapa en su elaboración, construcción, fabricación o puesta en condiciones de utilización.

Lo dispuesto en este inciso no será de aplicación en los casos en que la obligación del locador sea la prestación de un servicio no gravado que se concreta a través de la entrega de una cosa mueble que simplemente constituya el soporte material de dicha prestación. El decreto reglamentario establecerá las condiciones para la procedencia de esta exclusión;

- b) Las locaciones y las prestaciones de servicios que se indican en la planilla anexa al presente artículo en cuanto no estuvieran incluidas en el inciso anterior.

Sujeto

Artículo 4º — Son sujetos pasivos del impuesto quienes:

- a) Hagan habitualidad en la venta de cosas muebles, realicen actos de comercio accidentales con las mismas o sean herederos o legatarios de responsables del gravamen; en este último caso cuando enajenen bienes que en cabeza del causante hubieran sido objeto del mismo;
- b) Realicen en nombre propio pero por cuenta de terceros, ventas o compras;
- c) Importen definitivamente cosas muebles a su nombre, por su cuenta o por cuenta de terceros;
- d) Presten servicios gravados;
- e) Realicen locaciones gravadas.

Adquirido el carácter de sujeto pasivo del impuesto en los casos de los incisos a), b), d) y e) serán objeto del gravamen todas las ventas de cosas muebles relacionadas con la actividad determinante de su condición de tal, con prescindencia del carácter que revisten las mismas para la actividad.

Asimismo, mantendrán la misma condición de sujetos pasivos quienes hayan sido declarados en quiebra o concurso civil, en virtud de reputarse

cumplidos los requisitos de los incisos precedentes, con relación a las ventas y subastas judiciales y, a los demás hechos imponible, que se efectúen o se generen en ocasión o con motivo de los procesos respectivos.

Nacimiento del hecho imponible

Artículo 5º — El impuesto es adeudado:

- a) En el caso de ventas —inclusive las de bienes registrables—, desde el momento de la entrega del bien o acto equivalente, configurándose este último con la mera emisión de la factura, salvo que se tratara de provisión de energía eléctrica o gas, regulada por medidor, en cuyo caso el gravamen se adeudará desde el momento en que se produzca el vencimiento del plazo fijado para el pago del precio o desde el de su percepción total o parcial, el que fuere anterior;

En el supuesto de bienes de propia producción incorporados a través de locaciones y prestaciones de servicios exentas o no gravadas, la entrega del bien se considerará configurada en el momento de su incorporación;

- b) En el caso de prestaciones de servicios y de locaciones de obras y servicios, desde el momento en que se termina la ejecución o prestación o desde el de la percepción total o parcial del precio, el que fuere anterior, excepto:

1. Que las mismas se efectuaran sobre bienes, en cuyo caso el gravamen se adeudará desde el momento de la entrega de tales bienes o acto equivalente, configurándose este último con la mera emisión de la factura.

2. Que se tratara de servicios de telecomunicaciones, en cuyo caso el gravamen se adeudará desde el momento en que se produzca el vencimiento del plazo fijado para su pago o desde el de su percepción total o parcial, el que fuere anterior;

- c) En el caso de locación de cosas y arriendo de circuitos o sistemas de telecomunicación, desde el momento en que se devengare el pago o desde el de su percepción, el que fuere anterior;

- d) En el caso de importaciones, desde el momento en que ésta sea definitiva;

- e) En el caso de locación de cosas muebles con opción a compra, desde el momento de la entrega del bien o acto equivalente, cuando la locación esté referida a:

1. Bienes muebles de uso durable, destinados a consumidores finales o a ser utilizados en actividades exentas o no gravadas.

2. Operaciones no comprendidas en el punto que antecede, siempre que su plazo de duración no exceda de un tercio de la vida útil del respectivo bien.

En el supuesto de no cumplirse los requisitos establecidos en los puntos precedentes, se aplicarán las disposiciones del inciso c) de este artículo.

TITULO II

Exenciones

Artículo 6º — Estarán exentas del impuesto establecido por la presente ley las ventas, las locaciones indicadas en el apartado a) del artículo 3º y las importaciones definitivas que tengan por objeto las cosas muebles que se clasifican en las partidas de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera que se indican en la planilla anexa a este artículo, con las observaciones que en cada caso se formulan.

Tratándose de las locaciones indicadas en el apartado a) del artículo 3º, la exención sólo alcanza a aquellas en las que la obligación del locador sea la entrega de una cosa mueble comprendida en el párrafo anterior.

La exención establecida en este artículo no será procedente cuando el sujeto responsable por la venta o la locación, la realice en forma conjunta y complementaria con locaciones o prestaciones de servicios gravadas.

Se excluye de lo dispuesto en el párrafo anterior las ventas directas de combustibles con precio oficial de venta.

Artículo 7º — Quedan exentas del gravamen de esta ley:

- a) Las importaciones definitivas de mercaderías y efectos de uso personal y del hogar efectuadas con franquicias en materia de derechos de importación, con sujeción a los regímenes especiales relativos a: Despacho de equipaje e incidentes de viaje de pasajeros; personas lisiadas; inmigrantes; científicos y técnicos argentinos; personal del servicio exterior de la Nación; representantes diplomáticos acreditados en el país y cualquier otra persona a la que se le haya dispensado ese tratamiento especial;
- b) Las importaciones definitivas de mercaderías, efectuadas con franquicias en materia de derechos de importación por las instituciones religiosas, asociaciones y entidades de asistencia social, caridad, beneficencia, educación e instrucción, científicas, literarias, artísticas, gremiales y las de cultura física e intelectual;
- c) Las importaciones definitivas de muestras y encomiendas exceptuadas del pago de derechos de importación;
- d) Las exportaciones;
- e) Las operaciones efectuadas por los beneficiarios a que alude el artículo 11 de la ley 22.095,

durante el lapso que rija su acogimiento al mismo, en tanto dichas operaciones pudieran gozar del tratamiento preferencial previsto en la citada norma, el que quedará automáticamente sustituido por el de la presente;

- f) Las operaciones realizadas por quienes, durante el año calendario inmediato anterior al período fiscal de que se trate, cumplan las siguientes condiciones, en forma concurrente:

1. Que su capital neto determinado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23, sea inferior a quinientos mil pesos argentinos (\$a 500.000).
2. Que el monto de sus operaciones gravadas sea inferior a ochocientos cincuenta y ocho mil pesos argentinos (\$a 858.000), trescientos cuarenta y tres mil doscientos pesos argentinos (\$a 343.200) o cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos argentinos (\$a 468.000), según se trata de sujetos cuyas actividades encuadren en los incisos 1), 2) o 3) del artículo 25, respectivamente.

Los montos indicados serán actualizados en la forma dispuesta en el artículo 33 al igual que el monto de las operaciones gravadas de cada uno de los meses del año calendario computables, aplicando el índice mencionado en el artículo 43 referido, respectivamente, al mes de diciembre de 1984 y al mes anterior a cada uno de ellos, de acuerdo con lo que indique la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes de diciembre de los años siguientes.

La Dirección General Impositiva establecerá los demás requisitos que deberán cumplimentar los responsables al solicitar la exención, la que sentirá efectos a partir del primer día del mes siguiente al de la presentación de la respectiva solicitud.

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los regímenes a que se hace mención en los incisos a), b) y c), dará lugar a que renazca la obligación de los responsables de hacer efectivo el pago del impuesto que corresponda en el momento en que se verifique dicho incumplimiento.

Artículo 8º — Cuando la venta, la importación definitiva, la locación o la prestación de servicios, hubieran gozado de un tratamiento preferencial en razón de un destino expresamente determinado y, posteriormente, el adquirente, importador o locatario de los mismos se lo cambiara, nacerá para dicho adquirente, importador o locatario, la obligación de ingresar dentro de los diez (10) días hábiles de realizado el cambio la suma que surja de aplicar sobre el importe de la compra, importación o locación —sin deducción alguna— la alícuota a la que la operación hubiese estado sujeta en su oportunidad de no haber existido el precitado tratamiento.

En los casos en que este último consistiese en una rebaja de tasa, la alícuota a emplear será la que resulte de restar de la que hubiera corres-

pondido, de no existir la afectación a un destino determinado, aquella utilizada en razón del mismo.

No se considerará que implica cambio de destino la reventa que se efectúe respetando aquel que hubiere dado origen al trato preferencial. En estos casos el nuevo adquirente asumirá las mismas obligaciones y responsabilidades que él o los anteriores.

Los ingresos previstos por este artículo serán computables en las liquidaciones de los responsables inscritos en la medida que lo autoricen las normas que rigen el crédito fiscal. De no serlo, las sumas a ingresar deberán actualizarse mediante la aplicación del índice de precios al por mayor, nivel general, referido al mes en que se efectuó la compra, importación o locación, de acuerdo con lo que indique la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes inmediato anterior a aquel en que se deba realizar el ingreso.

TÍTULO IV

Liquidación

Base imponible

Artículo 9º — El precio neto de la venta, de la locación o de la prestación de servicios —entendiéndose que la tasa reviste tal carácter—, será el que resulte de la factura o documento equivalente extendido por los obligados al ingreso del impuesto, neto de descuentos y similares efectuados de acuerdo con las costumbres de plaza. En caso de efectuarse descuentos posteriores, éstos serán considerados según lo dispuesto en el artículo 11. Cuando no exista factura o documento equivalente, o ellos no expresen el valor corriente en plaza, se presumirá que éste es el valor computable, salvo prueba en contrario.

Tratándose de las locaciones a que se refiere el artículo 5º en los numerales 1 y 2 del primer párrafo de su inciso e), el precio neto de venta estará dado por el valor total de la locación.

En el supuesto de los casos comprendidos en el artículo 2º, apartado b) y similares, el precio computable será el fijado para operaciones normales efectuadas por el responsable o, en su defecto, el valor corriente en plaza.

Son integrantes del precio neto gravado —aunque se facturen o convengan por separado— y aun cuando considerados independientemente no se encuentren sometidos al gravamen:

1. Los servicios prestados juntamente con la operación gravada o como consecuencia de la misma, referido a transporte, limpieza, embalaje, seguro, garantía, colocación, mantenimiento y similares.
2. Los intereses, actualizaciones, comisiones, recupero de gastos y similares percibidos o devengados con motivo de pagos diferidos o

fuera de término. Quedan excluidos de lo dispuesto precedentemente los conceptos aludidos que se originen en:

- a) Deudas resultantes de las leyes 13.064, 21.391, 21.392 y 21.667 y del decreto 326 del 7 de febrero de 1977 y sus respectivas modificaciones, y sus similares emergentes de leyes provinciales u ordenanzas municipales dictadas con iguales alcances;
- b) Operaciones con entidades exentas comprendidas en los incisos e), f), g) y m) del artículo 20 de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, salvo los importes correspondientes a los seis (6) primeros meses;
- c) Operaciones de ventas a consumidores finales particulares, pactadas con un interés y/o actualización que no exceda el interés fijado para descuentos comerciales por el Banco de la Nación Argentina, salvo los importes correspondientes a los seis (6) primeros meses. En caso de que el interés pactado sea superior al mencionado, el excedente de intereses resultará gravado también por el lapso que supere los seis (6) meses.

Las exclusiones previstas en los puntos b) y c) no son de aplicación cuando se trate de la venta de bienes de uso.

3. El precio atribuible a los bienes que se incorporan en las prestaciones gravadas del artículo 3º.

El impuesto de esta ley no integra el precio neto de la venta, la locación o la prestación de servicios gravados.

Débito fiscal

Artículo 10. — A los importes totales de los precios netos de las ventas, locaciones y prestaciones de servicios, gravados, a que hace referencia el artículo 9º, imputables al período fiscal que se liquida, se aplicarán las alícuotas fijadas para las operaciones que dan origen a la liquidación que se practica.

Al impuesto así obtenido se le adicionará el que resulte de aplicar a las devoluciones, rescisiones, descuentos, bonificaciones o quitas que, respecto del precio neto, se logren en dicho período, la alícuota a la que en su momento hubieran estado sujetas las respectivas operaciones. A estos efectos se presumirá, sin admitirse prueba en contrario, que los descuentos, bonificaciones y quitas operan en forma proporcional al precio neto y al impuesto facturado.

Crédito fiscal

Artículo 11. — Del impuesto determinado por aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior los responsables restarán:

a) El gravamen que, en el período fiscal que se liquida, se les hubiera facturado por compra o importación definitiva de bienes, locaciones y prestaciones de servicios y hasta el límite del importe que surja de aplicar sobre los montos totales netos de las prestaciones, compras o locaciones o en su caso, sobre el monto imponible total de importaciones definitivas, la alícuota a la que dichas operaciones hubieran estado sujetas en su oportunidad.

Sólo darán lugar a cómputo del crédito previsto precedentemente la: compras o importaciones definitivas, las locaciones y las prestaciones de servicios en la medida en que se vinculen con las operaciones gravadas, cualquiera fuese la etapa de su aplicación;

b) El gravamen que resulte de aplicar a los importes de los descuentos, bonificaciones, quitas, devoluciones o rescisiones que, respecto de los precios netos, se otorguen en el período fiscal por ventas, locaciones y prestaciones de servicios gravadas, la alícuota a la que dichas operaciones hubieran estado sujetas, siempre que aquéllos estén de acuerdo con las costumbres de plaza, se facturen y contabilicen. A tales efectos rige la presunción establecida en el segundo párrafo *in fine* del artículo anterior.

Artículo 12. — Cuando las compras, importaciones definitivas, locaciones y prestaciones de servicios que den lugar al crédito fiscal, se destinen indistintamente a operaciones gravadas y a operaciones exentas o no gravadas y su apropiación a unas u otras no fuera posible, el cómputo respectivo sólo procederá respecto de la proporción correspondiente a las primeras, la que deberá ser estimada por el responsable aplicando las normas del artículo anterior.

Las estimaciones efectuadas durante el año calendario de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo que antecede, deberán ajustarse al determinar el impuesto correspondiente al mes de diciembre de cada año, considerando a tal efecto los montos de las operaciones gravadas y exentas y no gravadas realizadas durante el período anual considerado. Ello no obstante, cuando el crédito se origine en adquisiciones realizadas durante el último trimestre del año, deberá practicarse un nuevo ajuste en la declaración jurada del mes de diciembre del año inmediato siguiente, si la proporción entre las operaciones gravadas y no gravadas y exentas efectuadas en ese último período registra una variación igual o superior al veinte por ciento (20 %) de la considerada para el ajuste ya practicado.

Las diferencias que surjan de los ajustes dispuestos en este artículo, deberán actualizarse mediante

la aplicación del índice mencionado en el artículo 43, referido al mes en que se efectuó la imputación o, en su caso, al mes de diciembre del año inmediato anterior, de acuerdo con lo que indique la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes de diciembre al que corresponda imputar las indicadas diferencias.

A los fines de las estimaciones y ajustes previstos en los párrafos precedentes, las exportaciones se considerarán como operaciones gravadas.

Artículo 13. — Quienes fueran responsables del gravamen al tiempo que produjeran sus efectos normas por las que se eliminaran exenciones o se establecieran nuevos actos gravados, no podrán computar el impuesto que les hubiera sido facturado como consecuencia de hechos impositivos verificados con anterioridad a la iniciación de tales efectos, por bienes involucrados en operaciones que resultaran gravadas en virtud de los mismos.

Artículo 14. — Quienes asumieran la condición de responsables del gravamen en virtud de normas que derogaran exenciones o establecieran nuevos actos gravados, no podrán computar el impuesto que les hubiera sido facturado como consecuencia de hechos impositivos anteriores a la fecha en que aquéllas produjeran efectos.

Artículo 15. — Quienes fueran responsables del gravamen a la fecha en que produjeran sus efectos normas por las que se dispusieran exenciones o se excluyeran operaciones del ámbito del gravamen, no deberán reintegrar el impuesto que por los bienes en existencia a dicha fecha, hubieran computado oportunamente como crédito.

Artículo 16. — Los responsables cuya actividad habitual sea la compra de bienes usados a consumidores finales para su posterior venta o la de sus partes podrán computar como crédito de impuesto el importe que surja de aplicar sobre el precio pagado por el consumidor la alícuota vigente para el bien a la fecha en que éste último hubiese realizado su propia adquisición. Dicho importe será actualizable mediante la aplicación del índice de precios al por mayor, nivel general, referido al mes en que el consumidor efectuó la compra, de acuerdo con lo que indique la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes en que se realice la del responsable.

El referido cómputo tendrá lugar siempre que el consumidor aporte la factura que respalde su adquisición, la misma sea de fecha posterior al 31 de diciembre de 1974 y en ella no se discrimine impuesto. La precitada factura deberá quedar en poder del revendedor como documento indispensable para acreditar la procedencia del cómputo.

En los casos en que el consumidor aporte factura de compra de fecha anterior al 1º de enero de 1975, para la determinación del crédito a computar se estará a lo que disponga la reglamentación, con la limitación establecida en el párrafo siguiente.

En ningún caso el crédito de impuesto a computar, conforme a lo establecido en este artículo, podrá exceder el importe que resulte de aplicar la alícuota respectiva sobre el precio pagado por el revendedor o el que resulte de aplicar dicha alícuota sobre el precio en que éste efectúe la venta, el que sea menor. Cuando por aplicación de las disposiciones del párrafo anterior se determine un excedente en el crédito fiscal oportunamente computado, dicho excedente deberá computarse como débito fiscal del mes al que corresponda la operación de venta que le dio origen, debiendo actualizarse los importes respectivos según lo dispuesto en el artículo 43, referido al mes en que el revendedor computó el crédito excesivo, según la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes al que corresponda declarar dicho crédito fiscal.

Comisionistas o consignatarios

Artículo 17. — Quienes vendan en nombre propio bienes de terceros —comisionistas, consignatarios u otros—, considerarán valor de venta para tales operaciones el facturado a los compradores, siendo de aplicación a tal efecto las disposiciones del artículo 9º. El crédito de impuesto que como adquirentes les corresponda se computará aplicando la pertinente alícuota sobre el valor neto liquidado al comitente quien será considerado vendedor por dicho importe, salvo que éste último sea un responsable sujeto al régimen del título V en cuyo caso no habrá lugar a dicho crédito. Para el cómputo de los valores referidos no se considerará el impuesto de esta ley.

Serán tenidos por vendedores de los bienes entregados a su comitente, quienes compren bienes en nombre propio por cuenta de éste, considerándose valor de venta el total facturado del comitente y aplicándose a tales efectos las disposiciones del artículo 9º. Su crédito de impuesto por la compra se computará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11.

En ambos casos son de aplicación las demás disposiciones referidas al cómputo del crédito fiscal que no se opusieran a lo previsto en el presente artículo.

Saldos a favor

Artículo 18. — El saldo de impuesto a favor del contribuyente que resultare por aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes, sólo podrá utilizarse para futuros pagos de este impuesto.

La limitación establecida en el párrafo precedente no afecta la libre disponibilidad de los saldos acreedores emergentes de ingresos directos.

Los saldos a favor del contribuyente a que se refiere el presente artículo, salvo los emergentes de ingresos directos, se actualizarán automáticamente a partir del ejercicio fiscal en que se originen y

hasta el ejercicio fiscal al que correspondan las operaciones que generen los débitos fiscales que los absorban.

Determinación de la base de imposición en importaciones

Artículo 19. — En el caso de importaciones definitivas, la alícuota se aplicará sobre el precio normal definido para la aplicación de los derechos de importación al que se agregarán todos los tributos a la importación, o con motivo de ella.

Artículo 20. — No corresponderá el ingreso del gravamen cuando se trate de reimportación definitiva de cosas muebles a las que les fuera aplicable la exención de derechos de importación y demás tributos prevista en el artículo 566 del Código Aduanero aprobado por ley 22.415.

En tal caso el monto que se hubiera reintegrado en concepto del presente impuesto a raíz de la reimportación será computable como crédito de impuesto en la declaración correspondiente al ejercicio fiscal de la reimportación, en la medida que lo permitan las normas que rigen el crédito fiscal.

Período fiscal de liquidación

Artículo 21. — El impuesto resultante por aplicación de lo dispuesto en los artículos 10 a 18 se liquidará y abonará por mes calendario, sobre la base de declaración jurada efectuada en formulario oficial.

En el caso de importaciones definitivas, el impuesto se liquidará y abonará juntamente con la liquidación y pago de los derechos de importación.

Asimismo los responsables deberán presentar ante la Dirección General Impositiva una liquidación anual de carácter informativa, efectuada por ejercicio comercial si se llevan anotaciones y se practican balances comerciales anuales, y por año calendario cuando no se den las citadas circunstancias.

Dicho organismo podrá exigir el ingreso de importes a cuenta del tributo que en definitiva correspondiere, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones; si tales ingresos no se efectuaran o los mismos resultaran inexactos, podrá practicar su determinación o liquidación en cualquier momento.

Cuando se omitiere el ingreso de los aludidos pagos a cuenta o los mismos fueran ingresados en menos, sin perjuicio de los intereses y actualizaciones que pudieren corresponder, será de aplicación el régimen sancionatorio de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

En los casos y en la forma que disponga la Dirección General Impositiva la percepción del impuesto también podrá realizarse mediante la retención o percepción en la fuente.

TITULO IV

Tasas

Artículo 22. — La alícuota del impuesto será del diecisiete por ciento (17 %) para el año calendario

1985; del dieciséis por ciento (16 %) para el año calendario 1986 y del quince por ciento (15 %) a partir del año calendario 1987, inclusive.

TITULO V

Régimen simplificado

Artículo 23. — Los responsables dedicados de manera exclusiva a la venta de cosas muebles que no hubieran sometido —directamente o por intermedio de terceros— a elaboración, fabricación, adición, mezcla, combinación, manipuleo u otras operaciones distintas del simple fraccionamiento o embalaje con fines de venta, así como los que realicen las locaciones y prestaciones a que se refiere el inciso b) del artículo 3º y aquellos cuyas actividades encuadren en los dos supuestos indicados precedentemente, tributarán el impuesto de acuerdo con el régimen simplificado que establece el presente Título, cuando su capital neto no exceda de cinco millones de pesos argentinos (§a 5.000.000) determinado con arreglo a las disposiciones del impuesto sobre los capitales, salvo las referidas a los activos exentos que prevé la citada norma, que se considerarán computables a los fines de la mencionada determinación.

Para aquellos responsables cuya actividad consista total o parcialmente en la elaboración, fabricación, adición, mezcla, combinación, manipuleo u otras operaciones distintas del simple fraccionamiento o embalaje con fines de venta, de cosas muebles —sea directamente o por intermedio de terceros—, la incorporación al presente régimen será optativa.

La inclusión en el régimen simplificado se establecerá considerando el capital neto a la fecha de finalización del último ejercicio cerrado en el año calendario inmediato anterior a aquél al que correspondan los impuestos mensuales a ingresar, al que, en su caso, se aplicará el índice mencionado en el artículo 43 referido al mes en el que operó el cierre de dicho ejercicio, de acuerdo con lo que indique la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes de diciembre de cada año.

Artículo 24. — Quedan excluidos de lo dispuesto en el artículo anterior y, en consecuencia, sujetos al régimen general de determinación del impuesto, los siguientes responsables:

- a) Sociedades anónimas y sociedades en comandita por acciones;
- b) Empresas en las que el número de titulares y de personas en relación de dependencia, en conjunto, exceda de diez (10) a la fecha de finalización del ejercicio a que hace referencia el último párrafo del artículo anterior.

A tales fines, los cónyuges se computarán como una sola persona, salvo en los siguientes casos:

1. Cuando haya sociedad entre cónyuges (artículo 32 de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones).

2. Cuando uno de ellos fuera titular de la empresa y el otro revistiera el carácter de personal en relación de dependencia.
3. Cuando en una misma sociedad, cada uno revistiera el carácter de socio, por su actividad o por la integración de capital cuya titularidad le correspondiera separadamente de conformidad con las disposiciones de los artículos 29 y 30 de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones.

- c) Los que sean locadores de cosas muebles.
- d) Quienes realicen en nombre propio pero por cuenta de terceros, compras o ventas.
- e) Los herederos o legatarios de sujetos incluidos en el régimen de liquidación general.
- f) Quienes en el año calendario inmediato anterior al período fiscal que se liquida realizaran operaciones gravadas por un monto superior a diecinueve millones ciento cuarenta mil pesos argentinos (§a 19.140.000), siete millones seiscientos cincuenta y seis mil pesos argentinos (§a 7.656.000) o diez millones cuatrocientos cuarenta mil pesos argentinos (§a 10.440.000) según se trate de responsables que deban tributar el gravamen de acuerdo con las tablas anexas a los incisos 1), 2) o 3) del artículo 25, respectivamente.

Los importes citados precedentemente, así como el monto de operaciones gravadas de cada uno de los meses computables, se actualizarán aplicando el índice mencionado en el artículo 43 referido, respectivamente, al mes de diciembre de 1984 y al mes anterior a cada uno de ellos, de acuerdo con lo que indique la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes anterior al que se liquida.

Cuando la exclusión prevista en este inciso implique el cambio del régimen de liquidación, dicho cambio deberá efectuarse en la forma que establezca la Dirección General Impositiva, surtiendo efectos a partir del primer día del segundo mes siguiente al año calendario tomado como base de cómputo.

Artículo 25. — Los sujetos comprendidos en el régimen de este título, tributarán el impuesto mensual que les corresponda de acuerdo con las siguientes escalas:

1. Venta de cosas muebles que el responsable no hubiera sometido —directamente o por intermedio de terceros— a elaboración, fabricación, adición, mezcla, combinación, manipuleo u otras operaciones distintas del simple fraccionamiento o embalaje con fines de venta, según tabla anexa Nº 1.
2. Locaciones y prestaciones a que se refiera el inciso b) del artículo 3º, según tabla anexa Nº 2.

3. Elaboración, fabricación, adición, mezcla, combinación, manipuleo u otras operaciones distintas del simple fraccionamiento o embalaje con fines de venta, de cosas muebles, sea directamente o por intermedio de terceros, según tabla anexa Nº 3.

Los importes previstos en las escalas precedentes, se actualizarán mensualmente aplicando el índice mencionado en el artículo 43, referido al mes de diciembre del año 1984, de acuerdo con lo que indique la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes anterior al que correspondan aquellos importes.

Artículo 26. — Los responsables sujeto al régimen simplificado que también realicen operaciones no gravadas y/o exentas, tributarán en proporción al monto de sus operaciones gravadas, a cuyo efecto prorratearán el importe de los impuestos mensuales determinados conforme al artículo 25, en función del monto de las operaciones sometidas a distinto tratamiento imputables al mes que se liquida.

Cuando los sujetos realicen simultáneamente operaciones comprendidas en las distintas tablas contenidas en el artículo 25, tributarán el impuesto fijo establecido en cada una de ellas en la proporción que corresponda a los montos de las operaciones mensuales respectivas.

Artículo 27. — Contra el impuesto mensual establecido de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores, los responsables podrán imputar:

- a) El crédito fiscal previsto en el artículo 11, inciso a), previamente disminuido en el importe que resulte de aplicar a las devoluciones, rescisiones, descuentos, bonificaciones o quitas que se logren en el período que se liquida, la alícuota a la que en su momento hubieran estado sujetas las respectivas operaciones, presumiéndose a tal efecto, sin admitir prueba en contrario, que los descuentos, bonificaciones y quitas operan en forma proporcional al precio neto y al impuesto facturado.
- b) Los saldos de crédito fiscal no utilizados correspondientes a períodos anteriores del mismo año calendario que se liquida, actualizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.

La imputación prevista en el párrafo anterior, procederá hasta anular el setenta por ciento (70 %), veinticinco por ciento (25 %) o el cuarenta y cinco por ciento (45 %) de dicho impuesto mensual, según se trate de importes basados en los establecidos en las tablas contenidas en los incisos 1), 2) o 3) del artículo 25, respectivamente.

Los excedentes de crédito fiscal sólo podrán ser utilizados en la forma autorizada por el presente artículo no acordando, por consiguiente, derecho a su devolución, transferencia o compensación.

En los casos en que las adquisiciones e importaciones que acuerdan derecho al crédito fiscal, se

destinen indistintamente a operaciones gravadas, exentas y/o no gravadas, la proporción computable se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.

Artículo 28. — El impuesto a ingresar se liquidará y abonará sobre la base de declaración jurada mensual efectuada en formulario oficial.

Cuando los responsables no presenten en término la declaración jurada prevista en el párrafo anterior, quedarán obligados al pago del total del impuesto mensual correspondiente, perdiendo el derecho al cómputo del crédito fiscal que podría haberse imputado contra el mismo. No obstante, dicho cómputo podrá efectuarse contra el impuesto de los períodos siguientes del mismo año calendario en las condiciones establecidas por el artículo 27.

Asimismo, en aquellos casos en que se omita en forma parcial o total el cómputo de dicho crédito en la declaración jurada mensual, los responsables quedarán obligados al pago con carácter definitivo del saldo en ella determinado. Sin perjuicio de ello, el crédito fiscal omitido podrá computarse en la forma indicada en la última parte del párrafo anterior.

Artículo 29. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28, la falta de pago del impuesto previsto en este título, facultará a la Dirección General Impositiva a iniciar, sin necesidad de requerimiento, liquidación o determinación previos, juicio de ejecución fiscal por el total del impuesto que según el artículo 25 correspondiera ingresar.

En el caso que el responsable realizara operaciones gravadas y exentas y/o no gravadas, será procedente el cobro de la totalidad del impuesto respectivo, no resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 26.

Cuando se tratare de la realización simultánea de operaciones comprendidas en los incisos 1), 2) y/o 3) del artículo 25, será procedente el cobro del mayor impuesto que corresponda según las tablas anexas a los mencionados incisos.

En todos los casos previstos en este artículo, la ejecución fiscal comprenderá los intereses y actualizaciones pertinentes.

Artículo 30. — Los sujetos sometidos al régimen de este título que pasen al régimen de liquidación general por haber excedido su capital neto, el número de titulares y de personas en relación de dependencia o el monto de sus ventas, los límites previstos en los artículos 23 y 25, reingresarán al primero después de transcurridos cuatro (4) años calendarios desde la finalización de aquel en el que tuvo lugar el referido cambio, cuando en los últimos dos (2) años calendarios anteriores a aquel en el que operaría el nuevo cambio de régimen su capital neto, el número de titulares y de personas en relación de dependencia o el monto de sus ventas no hubieran excedido dichos límites.

Asimismo, los responsables comprendidos en el régimen general de determinación sólo se incluirán en el régimen simplificado cuando se presente la situación prevista en la parte final del párrafo anterior.

Artículo 31. — A efectos de la inclusión en el régimen simplificado, los sujetos que inicien operaciones considerarán, al momento del inicio, el monto de su capital neto, y el número de titulares y de personas en relación de dependencia. En estos casos, cuando resulten aplicables las normas del artículo 23, el impuesto correspondiente a los meses que transcurran hasta la finalización del año calendario en que se produjo aquel hecho, se establecerá considerando las variaciones producidas, al finalizar cada uno de dichos meses, en el número de titulares y de personas en relación de dependencia.

Artículo 32. — Los responsables que en los últimos seis meses anteriores al que se liquida realicen más del cincuenta por ciento 50 % del monto de sus operaciones gravadas con sujetos del impuesto sometidos al régimen de determinación general, podrán solicitar a la Dirección General Impositiva que los autorice a ingresar el gravamen con arreglo a dicho régimen y en las condiciones que fije la reglamentación, pudiendo efectuar sus liquidaciones y pagos de acuerdo con el mismo hasta que dicho organismo se expida acerca de la procedencia de su solicitud, sin perjuicio de las diferencias de impuesto que les corresponda ingresar si la misma fuera denegada, con más las actualizaciones y accesorios que resulten aplicables.

Artículo 33. — Los límites referidos al monto de capital neto y al de operaciones, establecidos en los artículos 23 y 24, respectivamente, y los tramos considerados en las tablas a que se refiere el artículo 25, se actualizarán anualmente mediante la aplicación del índice mencionado en el artículo 43, referido al mes de diciembre de 1984, de acuerdo con lo que indique la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes de diciembre de los años siguientes.

INSCRIPCIÓN

Inscripción - Efectos y obligaciones que genera

Artículo 34. — Los sujetos pasivos del impuesto mencionados en el artículo 4º, deberán inscribirse en la Dirección General Impositiva en la forma y tiempo que la misma establezca.

No están obligados a la inscripción a que se refiere el párrafo anterior, aunque podrán optar por hacerlo:

- a) Los importadores, únicamente en relación a importaciones definitivas que realicen;
- b) Quienes sólo realicen operaciones exentas en virtud de las normas de los artículos 6º y 7º.

Los deberes y obligaciones previstas en esta ley para los responsables inscritos serán aplicables a los obligados a inscribirse, desde el momento en que reúnan las condiciones que configuren tal obligación.

Todo responsable inscrito que por resultar comprendido en las disposiciones del artículo 7º, inciso f) gozará de los beneficios que el mismo prevé

deberá solicitar, dentro del plazo que fije la Dirección General Impositiva, la cancelación de su inscripción.

Responsables inscritos. Sus obligaciones. Operaciones con otros responsables inscritos

Artículo 35. — Los responsables inscritos que efectúen ventas, locaciones o prestaciones de servicios gravadas a otros responsables inscritos, deberán discriminar en la factura o documento equivalente el gravamen que recae sobre la operación, el cual se calculará aplicando sobre el precio neto indicado en el artículo 9º la alícuota correspondiente.

En estos casos se deberá dejar constancia en la factura o documento equivalente de los respectivos números de inscripción de los responsables intervinientes en la operación.

En ningún supuesto deberán formular la discriminación a que se refiere este artículo, los responsables comprendidos en el título V.

Operaciones con consumidores finales no inscritos

Artículo 36. — Cuando un responsable inscrito realice ventas, locaciones o prestaciones de servicios gravadas a consumidores finales no inscritos, no deberá discriminar en la factura o documento equivalente el gravamen que recae sobre la operación. El mismo criterio se aplicará con sujetos cuyas operaciones se encuentren exentas.

Sólo se podrán considerar operaciones con consumidores finales no inscritos aquellas que reúnan las condiciones que al respecto fije la reglamentación.

Incumplimiento de la obligación de facturar el impuesto

Art. 37. — El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 35 hará presumir sin admitir prueba en contrario, la falta de pago del impuesto, por lo que el comprador no tendrá derecho al crédito a que hace mención el artículo 11.

Toda enajenación de un responsable, inscrito o no, no respaldada por las respectivas facturas de compra o documentos equivalentes, determinará su obligación de ingresar el gravamen que debió abonarse en la etapa anterior, el que se establecerá aplicando la alícuota vigente al momento de la enajenación sobre el monto de la misma. Las sumas a ingresar deberán actualizarse mediante la aplicación del índice de precios al por mayor, nivel general, referido al mes en que se efectuó la enajenación, de acuerdo con lo que indique la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes en que se efectuó el ingreso.

Los pagos respectivos tendrán carácter de definitivos y no darán derecho a cómputo de crédito fiscal alguno.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes no implica disminución alguna de las obligaciones de los demás responsables intervinientes en las respectivas operaciones.

Registraciones

Artículo 38. — La Dirección General Impositiva dispondrá las normas a que se deberá ajustar la forma de emisión de facturas o documentos equivalentes, así como las registraciones que deberán llevar los responsables, las que deberán asegurar la clara exteriorización de las operaciones a que correspondan, permitiendo su rápida y sencilla verificación.

TITULO VII

Exportadores. Régimen especial

Artículo 39. — Los exportadores podrán computar contra el impuesto que en definitiva adendaren por sus operaciones gravadas, el impuesto que por bienes —inclusive bienes de uso—, servicios y locaciones que destinaren efectivamente a la exportación o a cualquier etapa en la consecución de la misma les hubiera sido facturado, en la medida en que el mismo esté vinculado a la exportación y no hubiera sido ya utilizado por el responsable, así como su pertinente actualización calculada mediante la aplicación del índice de precios al por mayor, nivel general, referido al mes de facturación de acuerdo con lo que indique la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes en que efectúe la exportación.

Si la compensación permitida en este artículo no pudiera realizarse o sólo se efectuara parcialmente, el saldo resultante les será acreditado contra otros impuestos a cargo de la Dirección General Impositiva, o en su defecto les será reintegrado. Dicha acreditación o reintegro procederá hasta el límite que surja de aplicar sobre la proporción correspondiente de los montos de las exportaciones realizadas en cada edificio fiscal, la alícuota que hubiera recaído sobre cualquiera de las adquisiciones respectivas, actualizándose automáticamente mediante la aplicación del índice de precios al por mayor, nivel general, referido al mes en que se efectuó la exportación de acuerdo con lo que indique la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes de la acreditación o reintegro.

Cuando la realidad económica indicara que el exportador de productos beneficiados en el mercado interno con liberaciones de este impuesto es el propio beneficiario de dichos tratamientos, el cómputo o reintegro que en los párrafos precedentes se prevé no podrá superar al que le hubiera correspondido a este último, sea quien fuere el que efectuara la exportación.

A los fines previstos en este artículo, el crédito fiscal correspondiente a las operaciones de exportación se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12.

Para tener derecho a la acreditación o reintegro a que se refiere el segundo párrafo, los exportadores deberán inscribirse en la Dirección General Impositiva en la forma y tiempo que la misma establez-

ca, quedando sujetos a los deberes y obligaciones previstos por esta ley respecto de las operaciones efectuadas a partir de la fecha del otorgamiento de la inscripción. Asimismo, deberán determinar mensualmente el crédito fiscal computable obtenido desde aquel momento, mediante declaración jurada practicada.

TITULO VIII

Disposiciones generales

Artículo 40. — A los efectos de esta ley no se admitirán tratamientos discriminatorios en lo referente a tasas o exenciones, que tengan como fundamento el origen nacional o foráneo de los bienes.

Artículo 41. — Los regímenes que tengan por objeto la promoción sectorial, regional o especial, vigentes o que se sancionen en el futuro, no podrán otorgar beneficios tributarios referidos al gravamen de esta ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará los alcances de la exclusión teniendo en cuenta, en su caso, los derechos adquiridos y la consecuente continuidad de la actividad programada al amparo del régimen de que se trate.

Artículo 42. — El Poder Ejecutivo queda facultado para:

- a) Fijar alícuotas diferenciales con carácter objetivo;
- b) Modificar las alícuotas que rijan para la liquidación del gravamen;
- c) Modificar las listas anexa a la presente ley mediante incorporaciones o eliminaciones y para agregar las que estimara necesarias a efectos de la aplicación de alícuotas diferenciales;
- d) Acordar a las misiones diplomáticas permanentes el reintegro del impuesto al valor agregado involucrado en el precio que se les facture por bienes, servicios o locaciones gravados que utilicen para la construcción de locales de la misión, a condición de reciprocidad o cuando el Estado acreditante se comprometa a otorgar a similares construcciones efectuadas por nuestro país en su territorio, un tratamiento preferencial en materia de impuesto a los consumos, acorde con el beneficio que se otorga.

El ejercicio de las facultades conferidas por los incisos a) y b), no podrá exceder la alícuota a que se refiere el artículo 22.

Anualmente se dará cuenta al Honorable Congreso de la Nación del uso de la presente atribución.

Artículo 43. — Las actualizaciones previstas en los artículos 8º, 12, 16, 18, 33 y 37, se efectuarán sobre la base de las variaciones del índice de precios al por mayor, nivel general, que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos. La

tabla respectiva que deberá ser elaborada mensualmente por la Dirección General Impositiva, contendrá valores mensuales para los veinticuatro (24) meses inmediatos anteriores, valores trimestrales promedio —por trimestre calendario— desde el 1º de enero de 1975 y valores anuales promedio para los demás períodos y tomará como base el índice de precios del mes para el cual se elabora la tabla.

Artículo 44. — En los casos de operaciones con precios concertados a la fecha en que entraran en vigencia modificaciones del régimen de exenciones o de las alícuotas a las que se liquida el gravamen, dichos precios deberán ser ajustados en la medida de la incidencia fiscal que sobre ellos tuvieren tales modificaciones.

Artículo 45. — El gravamen de esta ley se regirá por las disposiciones de la ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), y su aplicación, percepción y fiscalización estarán a cargo de la Dirección General Impositiva, quedando facultada la Administración Nacional de Aduanas para la percepción del tributo en los casos de importaciones definitivas.

Artículo 46. — Las disposiciones de la presente ley tendrán la vigencia que en cada caso indican las leyes que la conforman. Derógase la ley 12.143 (texto ordenado en 1972 y sus modificaciones) para los hechos impositivos que prevé y que se produzcan con posterioridad al 31 de diciembre de 1974.

TITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 47. — Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer las medidas que a su juicio resultaren necesarias a los fines de la transición entre las formas de imposición que sustituye esta ley y el gravamen por ella creado.

En los casos en que con arreglo a regímenes que tengan por objeto la promoción sectorial o regional, sancionados con anterioridad al 25 de mayo de 1973, se hubieran otorgado tratamientos preferenciales en relación al gravamen derogado por el artículo anterior, el Poder Ejecutivo dispondrá los alcances que dichos tratamientos tendrán respecto del tributo que se crea por la presente ley, a fin de asegurar los derechos adquiridos, y a través de éstos la continuidad de los programas emprendidos.

Cuando dichos regímenes hubieran sido sancionados con posterioridad al 25 de mayo de 1973, el Poder Ejecutivo deberá reglamentar la aplicación automática de tales tratamientos preferenciales en relación al impuesto de la presente ley, fijando los respectivos alcances en atención a las particularidades inherentes al nuevo gravamen. Igual tratamiento se aplicará al régimen instaurado por la ley 19.640.

Art. 48. — Cuando las compras, importaciones definitivas, locaciones y prestaciones de servicios que den lugar al crédito fiscal, se apliquen a ope-

raciones gravadas a distintas alícuotas no corresponderá la aprobación discriminada del crédito emergente, pudiéndose afectar éste contra cualquiera de ellas.

Artículo 49. — Los hechos impositivos comprendidos en el artículo 3º, incisos a) y b) de la ley 20.631, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, y en el artículo incorporado a dicha ley por el punto 12 del artículo 1º de la ley 22.294, que hubieran sido contratados o hubieran tenido principio de ejecución a la fecha de publicación de la presente ley en el Boletín Oficial, mantendrán el tratamiento previsto en las normas que la misma deroga salvo que los responsables no hubieran percibido de sus respectivos adquirentes o locatarios el gravamen, o habiéndolo percibido acreditaran su restitución. Igual tratamiento corresponderá para los casos previstos en el inciso b) del artículo incorporado a continuación del artículo 31 por el punto 22 del artículo 1º de la ley 22.294.

Quedan excluidos de las disposiciones de este artículo los hechos impositivos comprendidos en el artículo 3º, inciso b), antes aludido, realizados por sujetos que no revistieran el carácter de empresas de construcción.

Artículo 50. — Los responsables que tuvieren saldos de crédito fiscal provenientes de bienes de uso, pendientes de imputación por aplicación del artículo 10 de la ley 20.631, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, podrán imputarlos en el primer período fiscal de vigencia de esta ley.

Artículo 51. — Los responsables, cuya fecha de inicio de ejercicio sea anterior a la de entrada en vigencia de esta ley, deberán practicar una liquidación especial —ajustada al texto legal que se sustituye— por el lapso comprendido entre dicha fecha de inicio y el día anterior al de vigencia de la presente, inclusive.

Artículo 52. — Los responsables no inscritos a que se refería el artículo 17, inciso b) de la ley 20.631, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones a quienes se les atribuye por esta ley la condición de responsables inscritos, podrán computar en la declaración jurada del período fiscal de entrada en vigencia de la presente, el crédito por impuesto a que dieran lugar los bienes de cambio y/o materias primas y/o productos semielaborados en existencia al comienzo de ese ejercicio fiscal, siguiendo a tal efecto las normas del artículo 11 del texto que se aprueba por la presente ley.

Asimismo, tendrán derecho al cómputo del impuesto que se le hubiera facturado en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20 de la ley 20.631, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones —neto de las deducciones que correspondan por bonificaciones, descuentos y quitas—, por los bienes de cambio y/o materias primas y/o productos semielaborados en existencia al comienzo del ejercicio, citado en el párrafo anterior.

Art. 2º — En virtud de lo establecido por la presente ley, deróganse las normas dictadas por el Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 31, incisos a), b) y c) de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones.

Art. 3º — Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del primer día del tercer mes posterior a la fecha de su publicación.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3º
LOCACIONES Y/O PRESTACIONES DE SERVICIOS**

1. Efectuadas por bares, restaurantes, cantinas, salones de té, confiterías y, en general, por quienes presten servicios de refrigerios, comidas o bebidas en locales —propios o ajenos— o fuera de ellos, excepto las efectuadas en lugares de trabajo, establecimientos sanitarios o establecimientos de enseñanza —ofi-

ciales o privados reconocidos por el Estado— en tanto sean de uso exclusivo para el personal, pacientes o acompañantes, o en su caso, para el alumado.

2. Efectuadas por hoteles, hosterías, pensiones, hospedajes, moteles y similares.
3. Efectuadas por posadas, hoteles y alojamientos por hora.
4. Efectuadas por quienes presten servicios de telecomunicaciones no aludidos en el artículo 1º de la ley 22.285, excepto Encotel.
5. Efectuadas por quienes provean gas o electricidad.
6. De cosas muebles excluidos aerodinos, embarcaciones y animales.
7. De conservación y almacenaje en cámaras refrigeradoras o frigoríficas.
8. De reparación, mantenimiento y limpieza de bienes muebles, excluidos aerodinos, embarcaciones y animales.
9. De decoración de viviendas y de todo otro inmueble (comerciales, industriales, de servicio, etcétera).

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 6º DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Partida N.C.C.A.	T E X T O	OBSERVACIONES
01.01	Caballos, asnos y mulos, vivos.	Sin exclusiones.
01.02	Animales vivos de la especie bovina, incluso los del género búfalo.	Sin exclusiones.
01.03	Animales vivos de la especie porcina.	Sin exclusiones.
01.04	Animales vivos de las especies ovina y caprina.	Sin exclusiones.
01.05	Aves de corral, vivas.	Sin exclusiones.
01.06	Otros animales vivos.	Sin exclusiones.
02.01	Carnes y despojos comestibles de los animales comprendidos en las partidas 01.01 a 01.04, ambas inclusive, frescos, refrigerados o congelados.	Sin exclusiones.
02.02	Aves de corral muertas y sus despojos comestibles (excepto los hígados), frescos, refrigerados o congelados.	Sin exclusiones.
02.03	Hígados de aves de corral, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera.	Sin exclusiones.
02.04	Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados.	Sin exclusiones.
02.05	Tocino, con exclusión del que tenga partes magras (entrevorado), grasas de cerdo y grasas de aves de corral sin prensar ni fundir, ni extraídas por medio de disolventes, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.	Sin exclusiones.
02.06	Carnes y despojos comestibles de cualquier clase (con exclusión de los hígados de aves de corral), salados o en salmuera, secos o ahumados.	Sin exclusiones.
03.01	Pescados frescos (vivos o muertos), refrigerados o congelados.	Sin exclusiones.
03.02	Pescados secos, salados o en salmuera; pescados ahumados, incluso cocidos antes o durante el ahumado.	Sin exclusiones.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 6º DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Continuación)

Partida N.C.C.A.		OBSERVACIONES
03.03	Mariscos y demás crustáceos y moluscos (incluso separados de su caparazón o concha), frescos (vivos o muertos), refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar, simplemente cocidos en agua.	Sin exclusiones.
04.01	Leche y nata, frescas, sin concentrar ni azucarar.	Sin exclusiones.
04.02	Leche y nata, conservadas, concentradas o azucaradas.	Sin exclusiones.
04.03	Mantequilla.	Sin exclusiones.
04.04	Quesos y requesón.	Sin exclusiones.
04.05	Huevos de ave y yemas de huevo, frescos, desecados o conservados de otra forma, azucarados o no.	Frescos, enfriados o congelados, únicamente.
04.06	Miel natural.	Sin exclusiones.
05.03	Crines y sus desperdicios, incluso en capas con o sin soporte de otras materias.	Crines en bruto únicamente.
05.04	Tripas, vejigas y estómagos de animales (excepto los de pescados), enteros o en trozos.	Sin exclusiones.
05.05	Desperdicios de pescados.	Sin exclusiones.
05.06	Tendones y nervios; recortes y otros desperdicios análogos de pieles sin curtir.	Sin exclusiones.
05.07	Pieles y otras partes de aves provistas de sus plumas o de su plumón, plumas y partes de plumas (incluso recordadas), plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas.	Sin exclusiones.
05.08	Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados o simplemente preparados (pero sin recortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvos y desperdicios de estas materias.	Sin exclusiones.
05.09	Cuernos, astas, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, aunque sin recortar en forma determinada, incluidos los desperdicios y polvo; barbas de ballena y de animales similares, en bruto o simplemente preparadas, pero sin recortar en forma determinada, comprendidas sus barbillas y desperdicios.	Sin exclusiones.
05.14	Ambar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas y bilis, incluso desecadas; sustancias animales utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma.	Bilis y sustancias animales utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, únicamente.
05.15	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas; animales muertos de los capítulos 1 o 3, impropios para el consumo humano.	Sangre del ganado y semen de animales, únicamente.
06.01	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces tuberosas, brotes y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor.	Excluidos los correspondientes a las especies de floricultura, únicamente.
06.02	Las demás plantas y raíces vivas, incluidos los esquejes o injertos.	Excluidos los correspondientes a las especies de floricultura, únicamente.
07.01	Legumbres y hortalizas, en fresco o refrigeradas.	Sin exclusiones.
07.02	Legumbres y hortalizas, cocidas o sin cocer, congeladas.	Sin exclusiones.
07.03	Legumbres y hortalizas en salmuera o presentadas en agua sulfurosa o adicionada de otras sustancias que aseguren provisionalmente su conservación, pero sin estar especialmente preparadas para su consumo inmediato.	Sin exclusiones.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 6º DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Continuación)

Partida N.C.C.A.	T E X T O	OBSERVACIONES
07.04	Legumbres y hortalizas, desecadas, deshidratadas o evaporadas, incluso cortadas en trozos o rodajas o bien trituradas o pulverizadas, sin ninguna otra preparación.	Sin exclusiones.
07.05	Legumbres de vaina secas, desvainadas, incluso mondadas o partidas.	Sin exclusiones.
07.06	Raíces de mandioca, arrurruz, salep, batatas, boniatos y demás raíces y tubérculos similares, ricos en almidón o inulina, incluso desecados o troceados; médula de sagú.	Sin exclusiones.
08.01	Dátiles, plátanos, piñas (ananás), mangos, mangostanes, aguacates, guayabas, cocos, nueces del Brasil, anacardos o marañones, frescos o secos, con cáscara o sin ella.	Piñas (ananás), cocos y plátanos, frescos, con cáscara, únicamente.
08.02	Agües, frescos o secos.	Sin exclusiones.
08.03	Higos, frescos o secos.	Sin exclusiones.
08.04	Uvas y pasas.	Sin exclusiones.
08.05	Frutos de cáscara (distintos de los comprendidos en la partida 08.01), frescos o secos, incluso sin cáscara descortezados.	Frescos y enteros, únicamente.
08.06	Manzanas, peras y membrillos, frescos.	Sin exclusiones.
08.07	Frutas de hueso, frescas.	Sin exclusiones.
08.08	Bayas frescas.	Sin exclusiones.
08.09	Las demás frutas frescas.	Sin exclusiones.
08.10	Frutas cocidas o sin cocer, congeladas, sin adición de azúcar.	Sin cocer, únicamente.
08.12	Frutas desecadas (distintas de las comprendidas en las partidas 08.01 a 08.05, ambas inclusive).	Sin exclusiones.
09.01	Calé, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarrilla de café; sucedáneos de café que contengan café, cualesquiera que sean las proporciones de la mezcla.	Sin exclusiones.
09.02	Té.	Sin exclusiones.
09.03	Yerba mate.	Sin exclusiones.
10.01	Trigo y morcajo o tranquillón.	Sin exclusiones.
10.02	Centeno.	Sin exclusiones.
10.03	Cebada.	Sin exclusiones.
10.04	Avena.	Sin exclusiones.
10.05	Maíz.	Sin exclusiones.
10.06	Arroz.	Sin exclusiones.
10.07	Alforfón, mijo, alpiste y sorgo; los demás cereales.	Sin exclusiones.
11.01	Harinas de cereales.	Las de maíz, trigo, centeno o avena, únicamente.
11.02	Grañones, sémolas; granos mondados, perlados, partidos, aplastados (incluso los copos), excepto el arroz descascarillado, abillantado, pulido o partido; gérmenes de cereales, incluso sus harinas.	Grañones y sémolas de maíz, trigo, centeno o avena, únicamente.
11.03	Harinas de las legumbres secas clasificadas en las partidas 07.05.	Harinas de porotos, únicamente.
12.01	Semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados.	Sin exclusiones.
12.02	Harinas de semillas y de frutos oleaginosos, sin desgrasar, excepto la de mostaza.	Harina de soja (o soya), únicamente.
12.03	Semillas, esporas y frutos, para la siembra.	Sin exclusiones.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 6º DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Continuación)

Partida N.C.C.A.	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
12.04	Remolacha azucarera (incluso en rodajas) en fresco, desecada o en polvo; caña de azúcar.	Sin exclusiones.
12.05	Raíces de achicoria, frescas o desecadas, incluso cortadas, sin tostar.	Frescas y enteras, únicamente.
12.06	Lúpulo (conos y lupulino).	Conos de lúpulo frescos, únicamente.
12.07	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o en usos insecticidas, parasiticidas y análogos, frescos o secos, incluso cortados, triturados o pulverizados.	Frescos y enteros, únicamente.
12.08	Algarrobas, frescas o secas, incluso trituradas o pulverizadas; huesos de frutas y productos vegetales empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otras partidas.	Algarrobas frescas y enteras, únicamente.
12.09	Paja y cascabillo de cereales en bruto, incluso picados.	En bruto, únicamente.
12.10	Remolachas, nabos, raíces forrajeras; heno, alfalfa, esparceta, trébol, coles forrajeras, altramuces, vezas y demás productos forrajeros análogos.	Frescos y enteros sin prensar o aglomerar, únicamente.
13.01	Materias primas vegetales tintóreas o curtientes.	En bruto y frescas, únicamente.
13.02	Goma laca, incluso blanqueada; gomas, gomorresinas, resinas y bálsamos naturales.	Principios activos de medicamento y productos químico-farmacéuticos, únicamente.
13.03	Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar agar y otros mucilagos y espesativos derivados de los vegetales.	Principios activos de medicamento, intermedarios y productos químico-farmacéuticos, únicamente.
14.01	Materias vegetales empleadas principalmente en cestería o espartería (mimbre, caña, bambú, roten, junco, rafia, paja de cereales limpiada, blanqueada o teñida, cortezas de tilo y análogos).	En bruto y frescas, únicamente.
14.05	Productos de origen vegetal no expresados ni comprendidos en otras partidas.	En bruto y frescos, únicamente.
15.01	Manteca, otras grasas de cerdo y grasas de aves de corral, prensadas, fundidas o extraídas por medio de disolventes.	Manteca y otras grasas de cerdo, aptas para el consumo humano, únicamente.
15.02	Sebos (de las especies bovina, ovina y caprina) en bruto, fundidos o extraídos por medio de disolventes, incluidos los sebos llamados "primeros jugos".	Sin exclusiones.
15.05	Suintina y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina.	Lanolina anhidra, únicamente.
15.07	Aceites vegetales fijos, fluidos o concretos, brutos, purificados o refinados.	Aptos para el consumo humano y de lino, únicamente.
15.13	Margarina, sucedáneos de la manteca de cerdo y demás grasas alimenticias preparadas.	Sin exclusiones.
15.15	Ceras de abejas y de otros insectos, incluso coloreadas artificialmente.	Cera virgen de abeja, en bruto sin blanquear ni colorear, únicamente.
16.01	Embutidos de carnes de despojos comestibles o de sangre.	Sin exclusiones.
16.02	Otros preparados y conservas de carnes, o de despojos comestibles.	Pastas alimenticias rellenas de carne, del tipo de las denominadas ravioles, canelones, tortellets y análogos; chacinados y salazones definidos como tales por el Código Alimentario Argentino, salvo los que sean conservas, únicamente.
17.01	Azúcares de remolacha y de caña, en estado sólido.	Sin exclusiones.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 6º DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Continuación)

Partida N.C.C.A.	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
17.02	Los demás azúcares; jarabes; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcares y melazas caramelizadas.	Glucosa y lactosa, únicamente.
19.03	Pastas alimenticias.	Sin exclusiones.
19.06	Hostias, sellos para medicamentos, obleas, pastas desecadas de harina, de almidón o de fécula, en hojas y productos análogos.	Hostias, únicamente.
19.07	Panes, galletas de mar y otros productos de panadería ordinaria, sin adición de azúcar, miel, huevos, materias grasas, queso o fruta.	Sin exclusiones.
20.02	Legumbres y hortalizas preparadas o conservadas sin vinagre ni ácido acético.	Tomates al natural (incluso sus purés, concentrados y jugos), arvejas al natural y aceitunas en solución diluida de sosa o maceradas en agua salada, únicamente.
20.05	Purés y pastas de frutas, compotas, jaleas y mermeladas, obtenidos por cocción, con o sin adición de azúcar.	Dulce de batata o membrillo, únicamente.
20.06	Frutas preparadas o conservadas de otra forma, con o sin adición de azúcar o de alcohol.	Duraznos en almibar, únicamente.
21.01	Achicoria tostada y demás sucedáneos tostados del café y sus extractos.	Sin exclusiones.
21.07	Preparados alimenticios no expresados ni comprendidos en otras partidas.	Dulce de leche y pastas alimenticias rellenas de sustancias distintas de la carne, del tipo de las denominadas raviolos, canelones, torteletis y análogos; leche adaptada o maternizada o reengrasada y similares (leches a las cuales se les ha sustituido alguno o algunos de sus constituyentes naturales, fundamentalmente materias grasas por otras sustancias) concebidas para la alimentación infantil, únicamente.
22.01	Agua, aguas minerales, aguas gaseosas, hielo y nieve.	Sin exclusiones.
22.05	Vinos de uvas; mosto de uvas "apagado" con alcohol (incluidas las mistelas).	Vino común, únicamente.
22.08	Alcohol etílico sin desnaturalizar de graduación igual o superior a 80 grados; alcohol etílico desnaturalizado de cualquier graduación.	Alcohol etílico desnaturalizado destinado a la elaboración de combustibles para motores de explosión o combustión, únicamente.
22.10	Vinagres y sus sucedáneos, comestibles.	Sin exclusiones.
23.02	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los granos de cereales y de leguminosas.	Salvados y moyuelos de cereales, únicamente.
23.07	Preparados forrajeros con adición de melazas o de azúcar; otros preparados del tipo de los que se utilizan en la alimentación de los animales.	Piensos compuestos completos (alimentos balanceados), únicamente.
24.01	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco.	Sin exclusiones.
24.02	Tabaco elaborado; extractos o jugos de tabaco.	Sin exclusiones.
25.01	Sal gema, sal de salinas, sal marina, sal de mesa; cloruro sódico puro; aguas madres de salinas; agua de mar.	Sal común o cloruro sódico incluso iodado, fosfatado o aumentada su sequedad, únicamente.
25.10	Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminio cálcicos naturales, apatito y cretas fosfatadas.	Para fertilizantes, únicamente.
27.09	Aceites crudos de petróleo o de minerales bituminosos.	Sin exclusiones.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 6º DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Continuación)

Partida N.C.C.A.	I E M P U E S T O	OBSERVACIONES
27.10	Aceites de petróleo o de minerales bituminosos (distintos de los aceites crudos); preparaciones no expresadas ni comprendidas en otras partidas con una proporción en peso de aceite de petróleo o de minerales bituminosos igual o superior al 70 % y en las que estos aceites constituyan el elemento base.	Combustibles líquidos —excepto diesel oil y fuel oil— que tengan precio oficial de venta, salvo que se tratara de operaciones exentas de los gravámenes de la ley 17.597 y sus modificaciones o de importaciones destinadas a comercializaciones que no generen el ingreso de los aludidos gravámenes; combustibles del tipo para motores a turbina de aviación; alconafita, y cortes intermedios destinados a la elaboración de productos gravados por la ley 17.597 y sus modificaciones y/o a la de combustibles del tipo para motores a turbina de aviación, únicamente.
27.11	Gas de petróleo y otros hidrocarburos gaseosos.	Operaciones en las que YPF y Gas del Estado resultaran adquirentes, locatarias o importadoras, únicamente.
28.01	Halógenos (flúor, cloro, bromo, yodo).	Yodo, únicamente.
28.13	Otros ácidos inorgánicos y compuestos oxigenados de los metaloides.	Principios activos herbicidas; anhídrido silícico, tipo aerogel o aerosil, únicamente.
28.14	Cloruros, oxiclорuros y otros derivados halogenados y oxihalogenados de los metaloides.	Intermedarios y productos químico-farmacéuticos, únicamente.
28.16	Amoníaco licuado o en solución.	Sin exclusiones.
28.20	Óxido e hidróxido de aluminio (alúmina); corindones artificiales.	Gel de hidróxido de aluminio y gel desecado de hidróxido de aluminio, únicamente.
28.28	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; otras bases, óxidos, hidrógenos y peróxidos metálicos inorgánicos.	Óxido de mercurio, óxido de bismuto, hidrazina e hidroxilamina y sus sales, únicamente.
28.30	Cloruros y oxiclорuros.	Principios activos de medicamentos, intermedarios y productos químico-farmacéuticos, únicamente.
28.34	Yoduros y oxyoduros; yodatos y peryodatos.	Yoduros, únicamente.
28.38	Sulfatos y alumbres; persulfatos.	Sulfatos de bario, pro-análisis o para radiología, únicamente.
28.39	Nitritos y nitratos.	Para fertilizantes, únicamente.
28.40	Fosfitos, hipofosfitos y fosfatos.	Para fertilizantes; fosfatos de sodio y pirofosfato de calcio, calidad farmacéutica, únicamente.
28.42	Carbonatos y percarbonatos, incluido el carbonato de amonio comercial que contenga carbamato amónico.	Carbonato ácido (bicarbonato) de sodio calidad farmacopea, únicamente.
28.49	Metales preciosos en estado coloidal; amalgamas de metales preciosos; sales y demás compuestos orgánicos o inorgánicos de metales preciosos, sean o no de constitución química definida.	Cis-diamino dicloroplatino, únicamente.
29.02	Derivados halogenados de los hidrocarburos.	Principios activos de medicamentos, intermedarios y productos químico-farmacéuticos, únicamente.
29.03	Derivados sulfonados, nitrados, nitrosados de los hidrocarburos.	Principios activos de medicamentos, intermedarios y productos químico-farmacéuticos, únicamente.
29.04	Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados.	Principios activos de medicamentos, intermedarios y productos químico-farmacéuticos, únicamente.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 6º DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Continuación)

Partida N.C.C.A	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
29.05	Alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitratos, nitrosados.	Principios activos de medicamentos, intermediarios y productos químico-farmacéuticos, únicamente.
29.07	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados de los fenoles y de los fenoles-alcoholes.	Principios activos herbicidas; principios activos de medicamentos, intermediarios y productos químico-farmacéuticos, únicamente.
29.08	Eteres-óxidos, éteres-óxidos-alcoholes, éteres-óxidos-fenoles, éteres-óxidos-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes y peróxidos de éteres, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados.	Principios activos de medicamentos, intermediarios y productos químico-farmacéuticos, únicamente.
29.09	Epóxidos, epoxialcoholes, epoxifenoles y epoxiéteres (alfa o beta); sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados.	Epiclorhidrina, óxido de estireno y óxido de etileno, únicamente.
29.11	Aldehídos, aldehídos-alcoholes, aldehídos-éteres, aldehídos-fenoles y demás aldehídos de funciones oxigenadas simples o complejas; polímeros cíclicos de los aldehídos; paraformaldehído.	Principios activos herbicidas, únicamente.
29.13	Cetonas, cetonas-alcoholes, cetonas-fenoles, cetonas-aldehído, quinonas, quinonas-alcoholes, quinonas-fenoles, quinonas-aldehídos y otras cetonas y quinonas de funciones oxigenadas simples o complejas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados.	Principios activos de medicamento, intermediarios y productos químico-farmacéuticos, únicamente.
29.14	Ácidos monocarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados.	Principios activos herbicidas; principios activos de medicamentos, intermediarios y productos químico-farmacéuticos, únicamente.
29.15	Ácidos policarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados.	Principios activos herbicidas; principios activos de medicamentos, intermediarios y productos químico-farmacéuticos, únicamente.
29.16	Ácidos carboxílicos con función alcohol, fenol, aldehído o cetona y otros ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas simples o complejas, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados.	Principios activos herbicidas; principios activos de medicamentos, intermediarios y productos químico-farmacéuticos, únicamente.
29.19	Esteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados.	Principios activos herbicidas; ácido glicerosfórico y sus sales, fosfestrol y di-fosforreónina, únicamente.
29.22	Compuestos de función amina.	Principios activos herbicidas; principios activos de medicamentos, intermediarios y productos químico-farmacéuticos, únicamente.
29.23	Compuestos amínicos de funciones oxigenadas simples o complejas.	Principios activos de medicamentos, intermediarios y productos químico-farmacéuticos, únicamente.
29.24	Sales e hidratos de amonio cuaternarios, incluidas las lecitinas y otros fosfoaminolípidos.	Principios activos de medicamentos, intermediarios y productos químico-farmacéuticos, únicamente.
29.25	Compuestos de función carboxiamida y compuestos de función amida del ácido carbónico.	Principios activos herbicidas; principios activos de medicamentos, intermediarios y productos químico-farmacéuticos, únicamente.
29.26	Compuestos de función imida de los ácidos carboxílicos (comprendida la imida ortosulfobenzoica y sus sales) o de función imida (comprendida la hezametileno-tetramina y la trimetilenotritramina).	Principios activos de medicamentos, intermediarios y productos químico-farmacéuticos, únicamente.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 6º DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Continuación)

Partida N.C.C.A.	TEXTO	OBSERVACIONES
29.27	Compuestos de función nitrilo.	Principios activos herbicidas; principios activos de medicamentos, intermediarios y productos químico-farmacéuticos, únicamente.
29.29	Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina.	Principios activos de medicamentos, intermediarios y productos químico-farmacéuticos, únicamente.
29.30	Compuestos de otras funciones nitrogenadas.	Principios activos de medicamentos, intermediarios y productos químico-farmacéuticos, únicamente.
29.31	Tiocompuestos orgánicos.	Únicamente.
29.33	Compuestos organomercuricos.	Principios activos herbicidas; principios activos de medicamento, intermediarios y productos químico-farmacéuticos, únicamente.
29.34	Otros compuestos organominerales.	Timerosa, únicamente. Principios activos herbicidas; principios activos de medicamento, intermediarios y productos químico-farmacéuticos, únicamente.
29.35	Compuestos heterocíclicos, incluidos los ácidos nucleicos.	Principios activos herbicidas; principios activos de medicamento, intermediarios y productos químico-farmacéuticos, únicamente.
29.36	Sulfamidas.	Sin exclusiones.
20.38	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluso los concentrados naturales), así como sus derivados, en tanto se utilicen principalmente como vitaminas, mezcladas o no entre sí, incluso en soluciones de cualquier clase.	Sin exclusiones.
29.39	Hormonas naturales o reproducidas por síntesis; sus derivados utilizados principalmente como hormonas; otros esteroides utilizados principalmente como hormonas.	Sin exclusiones.
29.40	Enzimas.	Principios activos de medicamento, intermediarios y productos químico-farmacéuticos, únicamente.
29.41	Heterósidos naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y otros derivados.	Principios activos de medicamento, intermediarios y productos químico-farmacéuticos, únicamente.
29.42	Alcaloides vegetales, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y otros derivados.	Sin exclusiones.
29.44	Antibióticos.	Sin exclusiones.
29.45	Los demás compuestos orgánicos.	Isopropilato de aluminio, metilato de sodio y terbutilato de potasio e intermediarios y productos químico-farmacéuticos, únicamente.
30.01	Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos para usos opoterápicos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones; otras sustancias animales preparadas para fines terapéuticos o profilácticos no expresadas ni comprendidas en otras partidas.	Sin exclusiones.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 6º DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Continuación)

Partida N.C.C.A	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
30.02	Sueros de personas o de animales inmunizados; vacunas microbianas, toxinas, cultivos de microorganismos (incluidos los fermentos y con exclusión de las levaduras) y otros productos similares.	Sin exclusiones.
30.03	Medicamentos empleados en medicina o en veterinaria.	Sin exclusiones.
30.04	Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (apósitos, esparadrapos, sinapismos, etcétera), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos o quirúrgicos, distintos de los productos a que se refiere la nota 3 de este capítulo.	Sin exclusiones.
30.05	Otros preparados y artículos farmacéuticos.	Sin exclusiones.
31.01	Guano y otros abonos naturales de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí, pero no elaborados.	Sin exclusiones.
31.02	Abonos minerales o químicos nitrogenados.	Sin exclusiones.
31.03	Abonos minerales o químicos fosfatados.	Sin exclusiones.
31.04	Abonos minerales o químicos potásicos.	Sin exclusiones.
31.05	Otros abonos, productos de este capítulo que se presenten en tabletas, pastillas y demás formas análogas o en envases de un peso bruto máximo de 10 kilogramos.	Sin exclusiones.
34.02	Productos orgánicos tensoactivos; preparaciones tensoactivas y preparaciones para lavar, contengan o no jabón.	Principios activos de medicamento, intermedarios y productos químico-farmacéuticos, únicamente.
35.03	Gelatinas (comprendidas las presentadas en hojas cortadas de forma cuadrada o rectangular, incluso trabajadas en su superficie o coloreadas) y sus derivados; colas de huesos, de pieles, de nervios, de tendones y similares y colas de pescado; ictiocola sólida.	Gelatina para la fabricación de cápsulas para productos farmacéuticos, únicamente.
35.04	Peptonas y otras materias proteicas y sus derivados; polvo de pieles, tratado o no al cromo.	Principios activos de medicamento, intermedarios y productos químico-farmacéuticos, únicamente.
36.01	Pólvoras de proyección.	Las destinadas a las fuerzas armadas y a las fuerzas de seguridad, únicamente.
36.02	Explosivos preparados.	Los destinados a las fuerzas armadas y a las fuerzas de seguridad, únicamente.
36.03	Mechas; cordones detonantes.	Los destinados a las fuerzas armadas y a las fuerzas de seguridad, únicamente.
36.04	Cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores.	Los destinados a las fuerzas armadas y a las fuerzas de seguridad, únicamente.
37.01	Placas fotográficas y películas planas, sensibilizadas, no impresionadas, en materias que no sean de papel, cartón o tejido.	Las concebidas para radiografías, únicamente.
37.02	Películas sensibilizadas, sin impresionar, perforadas o no, en rollos o en tiras.	Las concebidas para radiografías, únicamente.
37.03	Papeles, cartulinas y tejidos sensibilizados, estén o no impresionados, pero sin revelar.	Radiografías y los concebidos para radiografías, únicamente.
37.04	Placas y películas (incluso las cinematográficas) impresionadas, negativas o positivas, sin revelar.	Radiografías únicamente.
37.05	Placas, películas sin perforar y películas perforadas (distintas de las cinematográficas), impresionadas y reveladas, negativas o positivas.	Radiografías, únicamente.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 6º DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Continuación)

Partida N.C.C.A.	TEXTO	OBSERVACIONES
38.11	Desinfectantes, insecticidas, fungicidas, herbicidas, raticidas, parasiticidas y similares, presentados en formas o envases para la venta al por menor, en preparaciones o en artículos tales como ciutas, mechas y bujías azufradas y papeles matamoscas.	Herbicidas, únicamente.
38.19	Productos químicos y preparados de las industrias químicas o de las industrias conexas (incluidos los que consisten en mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otras partidas; productos residuales de las industrias químicas o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otras partidas.	Principios activos de medicamento, intermedarios y productos químico-farmacéuticos, únicamente.
39.02	Productos de polimerización y copolimerización (polietileno, politetrahaloetileno, poliisobutileno, poliestireno, cloruro de polivinilo, acetato de polivinilo, cloroacetato de polivinilo y demás derivados polivinílicos, derivados poliacrílicos y polimetacrílicos, resinas de cumarona-indeno, etcétera).	Principios activos de medicamento, intermedarios y productos químico-farmacéuticos, únicamente.
39.03	Celulosa regenerada; nitratos, acetatos y otros ésteres de la celulosa, éteres de la celulosa y otros derivados químicos de la celulosa, plastificados o no (celodina y colodiones, celuloide, etcétera); fibra vulcanizada.	Principios activos de medicamento, intermedarios y productos químico-farmacéuticos, únicamente.
39.06	Otros altos polímeros, resinas artificiales y materias plásticas artificiales, incluidos el ácido algínico, sus sales y sus ésteres; linolina.	Principios activos de medicamento, intermedarios y productos químico-farmacéuticos, únicamente.
41.01	Pieles en bruto (frescas, saladas, secas, encaladas, pique-ladas) incluidas las pieles de ovino con su lana.	Frescas o secas, sin salar, únicamente.
43.01	Peletería en bruto.	Secas sin salar, únicamente.
44.01	Leña; desperdicios de madera, incluido el aserrín.	Leña sin descortezar, únicamente.
44.03	Madera en bruto, incluso descortezada o simplemente desbastada.	Madera en bruto, únicamente.
48.01	Papeles y cartones fabricados mecánicamente, incluida la guata de celulosa, en rollos o en hojas.	Papel prensa; papeles concebidos para la impresión de libros, revistas y otras publicaciones periódicas o no; papel especial para la impresión de billetes de banco, únicamente.
48.07	Papeles y cartones estucados, revestidos, impregnados o coloreados superficialmente (jaspeados, indianas y similares) o impresos (distintos de los de la partida 48.06 y del capítulo 49), en rollos o en hojas.	Papeles estucados concebidos para la impresión de libros, revistas y otras publicaciones, periódicas o no, únicamente.
48.18	Libros registros, cuadernos, cuadernillos y talonarios (de notas, recibos y similares), "blocks" de notas, agendas, carpetas, clasificadores encuadernaciones (de hojas móviles u otras) y otros artículos de papel y cartón para usos escolares, de oficina o de papelería; álbumes para muestrarios y para colecciones y cubiertas para libros de papel o cartón.	Artículos para uso escolar que sirvan como complemento de libros de la partida 49.01, únicamente.
49.01	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.	Sin exclusiones.
49.02	Diarios y publicaciones periódicas impresos, incluso ilustrados.	Sin exclusiones.
49.03	Álbumes o libros de estampas y álbumes para dibujar o para colorear, en rústica o encuadernados de otra forma, para niños.	Sin exclusiones.
49.04	Música manuscrita o impresa, con o sin ilustraciones, incluso encuadernada.	Sin exclusiones.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 6º DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Continuación)

Partida N.C.C.A.	TEXTO	OBSERVACIONES
49.06	Planos de arquitectura, de ingeniería y otros planos y dibujos industriales comerciales y similares, obtenidos a mano o por reproducción fotográfica sobre papel sensibilizado; textos manuscritos o mecanografiados.	Sin exclusiones.
49.07	Sellos de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, de curso legal o destinados a tener curso legal en el país de destino; papel timbrado, billetes de banco, títulos de acciones o de obligaciones y otros títulos similares, incluidos los talonarios de cheques y análogos.	Excluidos los títulos de acciones o de obligaciones y otros similares (sin incluir talonarios de cheques) que no sean válidos, completos y firmados, únicamente.
49.11	Estampas, grabados, fotografías y demás impresos, obtenidos por cualquier procedimiento.	Sellos y pólizas de cotización o de capitalización, billetes para juegos de sorteos o de apuestas (oficiales o autorizados), sellos de organizaciones de bien público del tipo empleado para obtener fondos o hacer publicidad, billetes para viajar en transportes públicos (incluso los de entrada a plataforma y andenes), puestos en circulación por la respectiva entidad emisora, únicamente.
50.01	Capullos de seda propios para el devanado.	Sin exclusiones.
53.01	Lanas sin cardar ni peinar.	Sin exclusiones.
53.02	Pelos finos u ordinarios, sin cardar ni peinar.	En bruto, únicamente.
54.01	Lino en bruto (mies de lino), enriado, espadado, rastrillado (peinado) o tratado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidas las hilachas).	Lino en bruto, únicamente.
54.02	Ramio en bruto, descortezado, desgomado, rastrillado (peinado) o tratado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de ramio (incluidas las hilachas).	Ramio en bruto, únicamente.
55.01	Algodón sin cardar ni peinar.	Sin exclusiones.
57.01	Cáñamo (<i>cannabis sativa</i>) en rama, enriado, agramado, rastrillado (peinado) o trabajado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidas las hilachas).	Cáñamo en bruto, únicamente.
57.03	Yute y demás fibras textiles del liber no expresadas ni comprendidas en otras partidas, en bruto, descortezadas o tratadas de otro modo, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidas las hilachas).	Yute en bruto, únicamente.
57.04	Las demás fibras textiles vegetales en rama o trabajadas, pero sin hilar; desperdicios de estas fibras (incluidas las hilachas).	Demás fibras textiles vegetales en bruto, únicamente.
71.07	Oro y sus aleaciones (incluso el oro platinado), en bruto o semilabrados.	En lingotes, únicamente.
72.01	Monedas.	Sin exclusiones.
87.02	Vehículos automóviles con motor de cualquier clase, para el transporte de personas o de mercancías (incluidos los coches de carrera y los trolebuses).	Trolebuses destinados a empresas de transporte públicos dependientes del Estado, administraciones públicas provinciales, centralizadas o descentralizadas y empresas provinciales o municipales, únicamente.
87.08	Carros y automóviles blindados de combate, con o sin armamento; sus partes y piezas sueltas.	Sin exclusiones.
88.02	Aeródinos (aviones, hidroaviones, planeadores, cometas, autogiros, helicópteros, etcétera); para caídas giratorias.	Los concebidos para la defensa nacional o el transporte comercial y los destinados a la formación de personal aeronavegante, a las fuerzas armadas o a las fuerzas de seguridad, únicamente.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 6º DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Continuación)

Partida N.C.C.A.	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
88.03	Partes y piezas sueltas de los aparatos comprendidos en las partidas 88.01 y 88.02.	Las destinadas a las fuerzas armadas y a las fuerzas de seguridad, únicamente.
89.01	Barcos no comprendidos en las otras partidas de este capítulo.	Excluidos los concebidos para recreo o deporte, únicamente.
89.02	Barcos especialmente concebidos para remolcar (remolcadores) o empujar a otros barcos.	Sin exclusiones.
89.03	Barcos faros, barcos bombas, dragas de todas clases, pontones grúas y demás barcos para los que la navegación es accesoria con relación a la función principal; diques flotantes.	Sin exclusiones.
89.04	Barcos destinados al desguace.	Sin exclusiones.
89.05	Artefactos flotantes diversos, tales como depósitos, cañones, boyas, balizas y similares.	Excluidos los concebidos para recreo o deportes, únicamente.
90.01	Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica, de cualquier materia, sin montar, con exclusión de los mismos artículos de vidrio no trabajados ópticamente; materias polarizantes en hojas o en placas.	Lentes para anteojería correctiva (incluidas las lentes de contacto) de cualquier materia, únicamente.
90.03	Monturas de gafas, quevedos, inapertinentes y de artículos análogos y las partes de estas monturas.	Monturas para anteojería correctiva, únicamente.
90.04	Gafas (correctoras, protectoras u otras), quevedos, inapertinentes y artículos análogos.	Gafas correctoras, únicamente.
90.19	Aparatos de ortopedia (incluidas las fajas médico quirúrgicas); artículos y aparatos para fracturas (tablillas, cabestrillos y similares); artículos y aparatos de prótesis dental, ocular u otra; aparatos para facilitar la audición a los sordos y otros aparatos que se llevan en la mano, sobre la propia persona o se implantan en el organismo para compensar un defecto o una incapacidad.	Sin exclusiones.
93.01	Armas blancas (sables, espadas, bayonetas, etcétera), en piezas sueltas y sus vainas.	Las destinadas a las fuerzas armadas y a las fuerzas de seguridad, únicamente.
93.02	Revólveres y pistolas.	Las destinadas a las fuerzas armadas y a las fuerzas de seguridad, únicamente.
93.03	Armas de guerra (distintas de las comprendidas en las partidas 93.01 y 93.02).	Las destinadas a las fuerzas armadas y a las fuerzas de seguridad, únicamente.
93.06	Partes y piezas sueltas de armas distintas de las de la partida 93.01 (incluidos los esbozos para cañones de armas de fuego).	Las correspondientes a las armas de las partidas 93.02 y 93.03, destinadas a las fuerzas armadas y a las fuerzas de seguridad, únicamente.
93.07	Proyectiles y municiones, incluidas las minas; partes y piezas sueltas, incluidas las postas, perdigones y tacos para cartuchos.	Los destinados a las fuerzas armadas y a las fuerzas de seguridad, únicamente.
94.03	Otros muebles y sus partes.	Armarios, vitrinas, mesas, secretaires, librerías, cofres, arcaes para ropas, tocadores, roperos, percheros, paragueros, aparadores, camas, costureros, biombos, altares, confesionarios, pulpitos, bancos para iglesias y facistolos, de una antigüedad mayor de 50 años y de madera, únicamente.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 6º DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Continuación)

Partida N.C.C.A.	T E X T O	OBSERVACIONES
95.08	Manufacturas moldeadas o talladas de cera natural (animal o vegetal), mineral o artificial, de parafina, de estearina, de gomas o resinas naturales (copal, colofonia, etcétera), de pastas de modelar y demás manufacturas moldeadas o talladas, no expresadas ni comprendidas en otra partida; gelatina sin endurecer labrada, distinta de la comprendida en la partida 35.03 y manufacturas de esta materia.	Cápsulas y perlas vacías, sueltas, para uso farmacéutico, únicamente.
99.01	Cuadros, pinturas y dibujos realizados totalmente a mano, con exclusión de los dibujos industriales de la partida 49.06 y de los artículos manufacturados decorados a mano.	Sin exclusiones.
99.02	Grabados, estampas y litografías originales.	Sin exclusiones.
99.03	Otras originales del arte estatuario y escultórico, de cualquier materia.	Sin exclusiones.
99.04	Sellos de correos y análogos (tarjetas postales y sobres postales con franqueo impreso, marcas postales, etcétera), timbres fiscales y similares, obliterados o bien sin obliterar, pero que no tengan curso legal ni estén destinados a tenerlo en el país de destino.	Sin exclusiones.
99.05	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología botánica, mineralogía y anatomía; objetos para colecciones que tengan un interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico y numismático.	Sin exclusiones.
99.06	Objetos de antigüedad mayor de un siglo.	Excluidos artículos de joyería, bisutería y t. febrería, únicamente.

Planilla anexa al artículo 6º de la ley de Impuesto al Valor Agregado

OBSERVACIONES GENERALES

1. La observación "Sin exclusiones" implica, no obstante, la exclusión de toda cosa mueble que resulte clasificada en la partida respectiva por aplicación de las reglas generales interpretativas 3 b o 4 de la nomenclatura.

2. Con carácter general se excluye toda cosa mueble que se presente en estuches, cajas, vainas, panoplias, maletines o similares, formando juegos, surtidos o conjuntos con otra u otras no comprendidas en algunas de las partidas (incluidas sus observaciones específicas) mencionadas en esta planilla. A tales fines se considerará que el estuche, caja, vaina, panoplia o similar continente, que contenga al juego, surtido o conjunto, es una de las cosas que lo integra como tal, cuando esté específicamente diseñado para el juego, surtido o conjunto y/o por sus características o valor no sea un mero envase accesorio de éste.

3. A los fines del gravamen deberá entenderse por:

- a) Principio activo de medicamento: Es toda sustancia, simple o compuesta, natural o sintética, que confiere a los medicamentos (sanidad humana o veterinaria) su actividad terapéutica o profiláctica;
- b) Intermediario: es todo producto que se destine principalmente a la fabricación de principios activos de medicamento;
- c) Producto químico-farmacéutico: es toda sustancia que integre con los principios activos las fórmulas autorizadas de los medicamentos.

TABLA ANEXA Nº 1
ESCALA CUOTA FIJA MENSUAL — COMERCIO

CAPITAL NETO		TITULARES Y PERSONAL EN RELACION DE DEPENDENCIA									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
HASTA	1.000.000	12.155	24.310	36.465	48.620	60.775	72.930	85.085	97.240	109.395	121.550
1.000.001 a	1.500.000	14.025	28.050	42.075	56.100	70.125	84.150	98.175	112.200	126.225	140.250
1.500.001 a	2.000.000	15.895	31.790	47.685	63.580	79.475	95.370	111.265	127.160	143.055	158.950
2.000.001 a	2.500.000	17.765	35.530	53.295	71.060	88.825	106.590	124.350	142.120	159.885	177.650
2.500.001 a	3.000.000	19.635	39.270	58.905	78.540	98.175	117.810	137.445	157.080	176.715	196.350
3.000.001 a	3.500.000	21.505	43.010	64.515	86.020	107.525	129.030	150.535	172.040	193.545	215.050
3.500.001 a	4.000.000	23.375	46.750	70.125	93.500	116.875	140.250	163.625	187.000	210.375	233.750
4.000.001 a	4.500.000	25.245	50.490	75.735	100.980	126.225	151.470	176.715	201.960	227.205	252.450
4.500.001 a	5.000.000	27.115	54.230	81.345	108.460	135.575	162.690	189.805	216.920	244.035	271.150

TABLA ANEXA Nº 2
ESCALA CUOTA FIJA MENSUAL — SERVICIOS

CAPITAL NETO		TITULARES Y PERSONAL EN RELACION DE DEPENDENCIA									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
HASTA	1.000.000	4.862	9.724	14.586	19.448	24.310	29.172	34.034	38.896	43.758	48.620
1.000.001 a	1.500.000	5.610	11.220	16.830	22.440	28.050	33.660	39.270	44.880	50.490	56.100
1.500.001 a	2.000.000	6.358	12.716	19.074	25.432	31.790	38.148	44.506	50.864	57.222	63.580
2.000.001 a	2.500.000	7.106	14.212	21.318	28.424	35.530	42.636	49.742	56.848	63.954	71.060
2.500.001 a	3.000.000	7.854	15.708	23.562	31.416	39.270	47.124	54.978	62.832	70.686	78.540
3.000.001 a	3.500.000	8.602	17.204	25.806	34.408	43.010	51.612	60.214	68.816	77.416	86.020
3.500.001 a	4.000.000	9.350	18.700	28.050	37.400	46.750	56.100	65.450	74.800	84.150	93.500
4.000.001 a	4.500.000	10.098	20.196	30.294	40.392	50.490	60.588	70.686	80.784	90.882	100.980
4.500.001 a	5.000.000	10.846	21.692	32.538	43.384	54.230	65.076	75.922	86.768	97.614	108.460

TABLA ANEXA Nº 3
ESCALA CUOTA FIJA MENSUAL — INDUSTRIA

CAPITAL NETO		TITULARES Y PERSONAL EN RELACION DE DEPENDENCIA									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
HASTA	1.000.000	6.630	13.260	19.890	26.520	33.150	39.780	46.410	53.040	59.670	66.300
1.000.001 a	1.500.000	7.650	15.300	22.950	30.600	38.250	45.900	53.550	61.200	68.850	76.500
1.500.001 a	2.000.000	8.670	17.340	26.010	34.680	43.350	52.020	60.690	69.360	78.030	86.700
2.000.001 a	2.500.000	9.690	19.380	29.070	38.760	48.450	58.140	67.830	77.520	87.210	96.900
2.500.001 a	3.000.000	10.710	21.420	32.130	42.840	53.550	64.260	74.970	85.680	96.390	107.100
3.000.001 a	3.500.000	11.730	23.460	35.190	46.920	58.650	70.380	82.110	93.840	105.570	117.300
3.500.001 a	4.000.000	12.750	25.500	38.250	51.000	63.750	76.500	89.250	102.000	114.750	127.500
4.000.001 a	4.500.000	13.770	27.540	41.310	55.080	68.850	82.620	96.390	110.160	123.930	137.700
4.500.001 a	5.000.000	14.790	29.580	44.370	59.160	73.950	88.740	103.530	118.320	133.110	147.900

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

3

Buenos Aires, 12 de abril de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El presente proyecto de ley que se eleva a consideración de vuestra honorabilidad contiene modificaciones a la actual legislación sobre el impuesto de sellos tendientes a suprimir algunas posibilidades de elusión del tributo, así como a perfeccionar determinados aspectos técnicos que la experiencia aconseja introducir.

La reforma propuesta tiende también a mejorar el perfil recaudatorio del tributo mediante la elevación de alícuotas y la incorporación de nuevos hechos imponibles, tal como el caso de las obligaciones de hacer.

Es así que se proyecta gravar los contratos de seguro de cualquier naturaleza, sus prórrogas y renovaciones y sobre bienes situados en la Capital Federal.

Se modifica asimismo la forma de liquidación del impuesto en los casos de compraventa de inmuebles estableciendo la progresividad en la imposición.

Por todo ello se estima que este tributo, habrá de verse perfeccionado, aumentando su capacidad recaudatoria, sin producir desvíos respecto de los principios técnicos que lo caracterizan.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 654

RAÚL R. ALFONSÍN.
Juan Vital Sourrouille.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase la Ley de Impuesto de Sellos (texto ordenado en 1981 y sus modificaciones) de la siguiente manera:

1. Sustitúyese el inciso a) del artículo 3º por el siguiente:

- a) Cuando se trate de actos que tengan por objeto o que prometan la constitución, transmisión, modificación o extinción de cualquier derecho real sobre bienes inmuebles ubicados dentro de la Capital Federal o sobre bienes muebles registrables, registrados en dicha jurisdicción o en la matrícula nacional de buques y artefactos navales y aeronaves y las cesiones de los derechos emergentes de los mencionados actos.

2. Sustitúyese el inciso a) del artículo 6º por el siguiente:

- a) Cuando se trate de actos que tengan por objeto o prometan la constitución, transmisión o cesión, modificación o extinción de cualquier derecho real sobre inmuebles ubicados en las provincias o en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o sobre bienes muebles registrables, registrados en las mismas o en dicho territorio y las cesiones de los derechos emergentes de los mencionados actos.

3. Sustitúyese el inciso c) del artículo 6º por el siguiente:

- c) Los contratos de suministros de materiales y equipos para la ejecución de obras públicas en el país, que se formalicen en instrumentos separados del de la ejecución de la obra, cuando en tales instrumentos conste que a la fecha de celebración del contrato dichos bienes se encontraban ubicados en las provincias o en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur o, no habiendo constancia de la ubicación de los mismos, que el domicilio del vendedor esté ubicado en dichas jurisdicciones.

4. Sustitúyese el inciso d) del artículo 6º por el siguiente:

- d) Las operaciones de compraventa de cereales, oleaginosas, semovientes, productos y subproductos ganaderos, agrícolas, forestales, apícolas, avícolas, frutícolas, de la pesca y de la minería, registrados o no en bolsas y mercados, cuando en los respectivos instrumentos o registros conste que a la fecha de celebración del contrato dichos bienes se encontraban en las provincias o en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur o, no habiendo constancia de la ubicación de los mismos, que el domicilio del vendedor esté ubicado en dichas jurisdicciones.

5. Sustitúyese el apartado 2 del inciso E) del artículo 6º por el siguiente:

- 2) Semovientes, cuando en el instrumento conste que a la fecha de celebración del contrato dichos bienes se encontraban en las provincias o en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

6. Sustitúyese el inciso f) del artículo 6º por el siguiente:

- f) Los contratos de prórroga del término de duración de sociedades con domicilio social en las provincias o en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

7. Sustitúyese el artículo 29 por el siguiente:

Artículo 29. — El impuesto que corresponda por los aportes en bienes de la naturaleza de los designados en el inciso e) del artículo 3º con motivo de la constitución de sociedades o aumentos de su capital social documentados en las provincias o en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se pagará en oportunidad de constituirse la sociedad o formalizarse el aumento sobre el valor asignado a dichos bienes en el respectivo contrato.

Si se tratara de bienes inmuebles se estará al valor asignado en el contrato o a la valuación fiscal, según cuál sea mayor.

8. Sustitúyese el artículo 12 por el siguiente:

Artículo 12. — Será considerado acto sujeto al pago del impuesto que esta ley determina, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, aquel que se formalice en forma epistolar, por carta, cable, o telegrama, siempre que se verifique cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Se acepte la propuesta o el pedido formulado cuando de cualquier forma la correspondencia emitida permita la identificación de aquéllas;
- b) Los originales o copias de las propuestas, pedidos o los presupuestos aceptados con su firma por sus destinatarios.

A los fines del inciso a) se entenderá configurado el hecho imponible con la creación del acto de aceptación aunque no haya sido recibida por el oferente.

9. Sustitúyese el inciso l) del artículo 20 por el siguiente:

- l) Los contratos de locación o sublocación de cosas y derechos, obras o servicios (incluidos los contratos que constituyan modalidades o incluyan elementos de las locaciones o sublocaciones a que se refiere este inciso tales como *leasing*, garage, cajas de seguridad, expedición, agencia, transporte.

10. Sustitúyese el inciso p) del artículo 20 por el siguiente:

- p) Las fianzas u otras obligaciones accesorias, incluyendo la constitución de prendas y, en general, los instrumentos en que se consigne la obligación del otorgante de dar sumas de dinero.

11. Incorpórase como inciso r) del artículo 20, el siguiente:

- r) Los actos que tengan por objeto establecer, crear, modificar, conservar o extinguir obligaciones de hacer o de no hacer.

12. Incorpórase como inciso s) del artículo 20 el siguiente:

- s) Los contratos de unión transitoria de empresas.

13. Sustitúyese el artículo 23 por el siguiente:

Artículo 23. — Estarán sujetos al impuesto proporcional del veinticinco por mil (25%) sobre los montos imponibles respectivos, los actos que se mencionan a continuación:

- a) Constitución de derechos reales sobre inmuebles y sus prórogas;
- b) Emisión de debentures con garantía hipotecaria;
- c) Los casos mencionados en el artículo 2.696 del Código Civil;
- d) Los títulos informativos de propiedad.

Por las escrituras públicas de compraventa de inmuebles o de cualquier otro contrato por el cual

se transfiere el dominio de inmuebles, se pagará el impuesto de acuerdo con la siguiente escala:

BASE IMPONIBLE		ALICUOTA 0,00
más de \$a	hasta \$a	
0	1.000.000	30
1.000.000	1.500.000	35
1.500.000	2.000.000	40
2.000.000	2.500.000	45
2.500.000		50

Quedan incluidas en la misma las transferencias de dominio de inmuebles que se realicen con motivo de:

1. Aporte de capital a sociedades.
2. Transferencias de establecimientos comerciales o industriales.
3. Disolución de sociedades y adjudicación a los socios.

14. Incorpórase a continuación del capítulo II del título II, el siguiente capítulo con la denominación operaciones de seguros.

Artículo ... — Los contratos de seguros de cualquier naturaleza o las pólizas que los establezcan, sus prórogas y renovaciones, sobre bienes situados en la Capital Federal pagarán un impuesto del diez por mil (10%), calculado sobre el monto de la prima convenida durante la vigencia total del contrato.

Artículo ... — Cuando el tiempo de duración sea incierto, o en parte cierto y en parte incierto, el impuesto será abonado en ocasión del pago de cada una de las primas parciales.

Artículo ... — Los contratos de seguros de exportación sobre bienes asegurados por riesgos que se corren parte en la Capital Federal y parte fuera de ella abonarán el cuatro por mil (4%) sobre la prima.

Los seguros de accidentes de trabajo contratados en jurisdicción nacional pagarán un impuesto del uno por mil (1%) sobre el monto asegurado.

Artículo ... — Cada una de las aplicaciones o certificados de embargo de pólizas flotantes abonará el impuesto que corresponda conforme los artículos anteriores.

Artículo ... — Las pólizas de reaseguros referentes a riesgos que hayan abonado el impuesto no abonarán nuevo impuesto.

Artículo ... — La restitución o acreditación de prima al asegurado, en ningún caso dará lugar a la devolución del impuesto.

Artículo ... — Los informes de los liquidadores de siniestros o convenios que éstos firman con los asegurados pagarán el cuatro por mil (4%) al ser aceptados o confirmados por el asegurador.

Artículo ... — Los seguros contratados o las pólizas suscritas en el extranjero que cubran riesgos corridos por personas domiciliadas o por bienes

sitos en la Capital Federal o que entren o salgan de ella, sólo estarán sujetos a los impuestos establecidos por las leyes especiales.

15. Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 31 por el siguiente:

Si no se demostrase el pago del impuesto correspondiente al acto de constitución de la sociedad o aumento de su capital social, se integrará la totalidad de la tasa prevista de acuerdo con las escalas del artículo 23, con más la multa correspondiente sobre el impuesto omitido por aquellos actos.

16. Incorpórase a continuación del artículo 33 de la ley el siguiente:

Artículo ... — En los contratos gravados por el artículo 20, inciso s) el impuesto se aplicará sobre el monto del fondo común operativo.

17. Sustitúyese el artículo 36 por el siguiente:

Artículo 36. — El impuesto establecido en el segundo párrafo del artículo 23 se abonará sobre el precio total, aun cuando en el contrato se reconozcan hipotecas preexistentes que se descuentan del precio. Si el adquirente se hace cargo de esas hipotecas, no corresponderá pagar el impuesto por estas obligaciones, salvo que se prorrogue su vencimiento, en cuyo caso se aplicará el impuesto del primer párrafo inciso a) del artículo 23 independientemente del gravamen a la transferencia de dominio.

Si en el contrato no se fijase precio o si el precio pactado en el mismo, determinado según el párrafo anterior, fuera inferior a la valuación fiscal del inmueble, se considerará ésta como monto imponible. Cuando no se haya dado a conocer la valuación fiscal correspondiente al año en que se transfiere el dominio, se actualizará la correspondiente al año anterior en función de la variación de los índices de precios mayoristas, nivel general, producida entre el mes de octubre del último año anterior al del acto y el penúltimo mes al de su celebración, la que se tomará como base imponible si fuera superior al precio, debiendo ingresarse el impuesto con carácter definitivo.

18. Incorpórase como artículo 45 el siguiente:

En los contratos de compraventa de vehículos automotores el impuesto se liquidará sobre el precio de venta o sobre el valor de tasación que para los mismos establezca la Superintendencia de Seguros de la Nación, el que sea mayor.

19. Sustitúyese el inciso o) del artículo 47 por el siguiente:

o) Las fianzas u otras obligaciones accesorias, como asimismo la constitución de prendas, cuando se pruebe que han sido contraídas para garantizar obligaciones que haya pagado el impuesto de sellos correspondiente en la respectiva jurisdicción de imposición, o

que en la misma se encontraban exentos o no gravados por dicho impuesto. Si no se demostrase el pago del impuesto sobre el instrumento principal, o en su caso la exención o la no sujeción al tributo de sellos, los documentos a que se refiere este inciso estarán sometidos al impuesto que establece el artículo 20, inciso p).

20. Sustitúyese el inciso a') del artículo 47 por el siguiente:

a') 1. Los contratos que cubran riesgos sobre bienes situados en el extranjero o destinados al país (seguros de importación).

2. Los contratos u operaciones referentes a los seguros de vida individuales o colectivos y de accidentes personales.

3. Las pólizas flotantes.

4. Los contratos preliminares de reaseguros de carácter general, celebrados entre aseguradoras, en los que se estipulan las bases y condiciones para la cesión de una parte de la responsabilidad.

5. Los certificados provisionales de reaseguros cuando la póliza definitiva se emita con efecto retroactivo, dentro de los noventa (90) días.

21. Sustitúyese el inciso b) del artículo 51 por el siguiente:

b) Los créditos concedidos para financiar operaciones de importación y exportación y los otorgados con motivo de operaciones de cambio sujetas al impuesto sobre las ventas, compras, cambio o permuta de divisas.

22. Sustitúyese el inciso e) del artículo 51 por el siguiente:

e) Los préstamos documentados en letras de cambio, vales, billetes, pagarés, contratos de mutuo, reconocimientos de deuda u obligaciones de dar sumas de dinero, aunque tales actos se otorguen en distinta jurisdicción.

23. Derógase el artículo 86.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

I

Buenos Aires, 12 de abril de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Se remite para consideración de vuestra honorabilidad el presente proyecto de modificaciones a la Ley del Impuesto a las Transferencias de Títulos Valores (texto ordenado en 1977 y sus modificaciones).

La ley mencionada ha omitido en su articulado la definición de la base jurisdiccional del gravamen, posibilitando con ello interpretaciones que afectan sensiblemente la efectividad de la imposición, al condicionar

su aplicación al hecho de que la transferencia física de los títulos se efectúe en el ámbito del territorio nacional.

La modificación que se propone sobre el particular tiene por objeto subsanar ese inconveniente, precisando el criterio de vinculación que debe integrar la definición del hecho imponible. En tal sentido, la nueva norma proyectada aplica el llamado principio de la territorialidad, principio que sin excepción se utiliza en todos los impuestos que integran el sistema tributario nacional.

En el caso de los gravámenes que atienden a la tenencia o transferencia de bienes patrimoniales, el aludido principio juega según la ubicación territorial de los mismos, lo cual, respecto de los títulos valores cuya transferencia a título oneroso constituye el presupuesto fáctico de este tributo, se manifiesta en función de su radicación económica, o sea del lugar en que los bienes se reputan integrados al sistema económico.

Por aplicación de los referidos principios técnicos, el proyecto considera que deben reputarse ubicados en el territorio nacional los títulos valores emitidos por la Nación, por las provincias y municipalidades, así como por las sociedades constituidas en el país, con abstracción del lugar en que se encuentren o transfirieran físicamente los aludidos instrumentos o se celebren los contratos respectivos.

Cabe destacar que la solución propiciada coincide con la que se aplica a los mismos efectos por los tributos que gravan la tenencia de esa clase de valores —impuestos sobre los capitales y sobre el patrimonio neto—, así como también que guarda una debida coherencia con la que adopta el impuesto a las ganancias para establecer la imposición de las rentas que generan los mismos.

En otro orden de ideas, el proyecto excluye del impuesto a las transferencias de cuotas y de participaciones sociales de sociedades de responsabilidad limitada y en comandita simple y por acciones, esto último en razón de las modificaciones que en relación a dichas entidades se propician en proyectos separados referidos a los impuestos a las ganancias y a los beneficios eventuales. Por otra parte, tales modificaciones y las que en los mismos proyectos se introducen respecto de los beneficios provenientes de la enajenación de acciones y cuotas y participaciones sociales, determinan que se propicie la derogación del artículo 9º del texto legal actualmente en vigencia.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 655

RAÚL R. ALFONSÍN.
Juan Vital Sourrouille.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase la ley de impuestos sobre la transferencia de títulos valores (texto ordenado en 1977 y sus modificaciones), de la siguiente manera:

1. Sustitúyese el artículo 1º por el siguiente:

Artículo 1º — Establécese en todo el territorio de la Nación un impuesto que se aplicará sobre las

transferencias de dominio a título oneroso de acciones, títulos, debentures y demás títulos valores— incluidos los emitidos por la Nación, las provincias y las municipalidades—, ubicados territorialmente en el país, con excepción de las transferencias de letras de Tesorería de la Nación y de las operaciones de "pases" y "cauciones bursátiles" y otras que no impliquen una definitiva traslación de dominio.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, se consideran ubicados territorialmente en el país, cualquiera sea el lugar donde se encuentren físicamente al momento de la transferencia o aquel en el que se realice la misma o se celebre el respectivo contrato, y sin tener en cuenta la nacionalidad, domicilio o residencia del enajenante o del adquirente:

- a) Los títulos valores emitidos por la Nación, las provincias y las municipalidades.
- b) Las acciones, debentures y demás títulos valores emitidos por sociedades constituidas en el país.

2. Derógase el artículo 9º.

Art. 2º — Las disposiciones de esta ley entrarán en vigencia a partir del 1º de enero de 1985, inclusive.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Buenos Aires, 12 de abril de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se modifica la ley 22.916 y sus modificaciones, incorporando a la misma una exención que beneficia a los depósitos a plazo fijo iguales o que superen los ciento veinte (120) días de plazo.

La exención que se propicia procura impulsar las inversiones a mediano y largo plazo, y se inscribe dentro del conjunto de medidas que al presente se implementan, a efectos de asegurar una mayor estabilidad de mercado financiero, y el consecuente desaliento de la actividad especulativa.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 656

RAÚL R. ALFONSÍN.
Juan Vital Sourrouille.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incorpórase como último párrafo del artículo 1º de la ley 22.916 y sus modificaciones el siguiente:

Los intereses y ajustes correspondientes a los depósitos a plazo fijo en moneda nacional o extranjera, efectuados a plazos iguales o superiores a ciento veinte (120) días, estarán exentos del impuesto establecido en el presente artículo.

Art. 2º — Las disposiciones del artículo 1º regirán para los depósitos efectuados a partir del día de publicación de la presente ley.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.

6

Buenos Aires, 12 de abril de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se introducen modificaciones en la ley del impuesto sobre los capitales.

Las modificaciones proyectadas se refieren fundamentalmente al criterio de valoración de los bienes, para asegurar una mejor apreciación de la capacidad de pago de los sujetos pasivos del gravamen.

Con iguales fines se propicia la eliminación de pautas especiales de valuación para determinados bienes, en función de sus características o del fin al que se hallan afectados. Ello sucede en el caso de inmuebles que revisten el carácter de bienes de cambio o que se encuentran afectados a explotaciones agropecuarias.

No obstante, en el caso de inmuebles y por la significación que el valor de los mismos puede tener en la cuantificación de la materia imponible del gravamen, se establecen normas que facultan al contribuyente a computar un valor inferior, cuando el mismo se aleja significativamente del determinado según la ley, con lo que se resguardan elementales principios de equidad.

En el caso de las cooperativas, se propicia excluir de la imposición a las de menor importancia relativa, en función de la alta trascendencia social que implica su actuación y del propósito de fomentar el desarrollo de este tipo de entidades, que se hallan alejadas de un afán lucrativo.

Asimismo, se establecen normas que disponen una rebaja progresiva de las alícuotas del gravamen, teniendo en cuenta su característica de tributo trasladable, con la secuela de efectos económicos no deseados que este fenómeno conlleva, transfiriendo la carga tributaria al impuesto al patrimonio neto, atento a su carácter de personal y progresivo.

Por otra parte, se disponen normas que aseguran una mejor eficiencia administrativa, al no conferir efectos hacia terceros a los ajustes impositivos que se efectúen a quienes deben actuar como agentes de información del gravamen.

Este proyecto forma parte de un conjunto de medidas que tienen por objeto lograr una mayor equidad y justicia tributaria. Se busca así atenuar la marcada regresividad del sistema impositivo, en razón de que un elevado porcentaje de la recaudación proviene de imposiciones que recaen sobre los consumos.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 657

RAÚL R. ALFONSÍN.
Juan Vital Sourrouille.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase la ley de impuesto sobre los capitales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, como se indica a continuación:

1. Modifícase el artículo 3º, de la siguiente forma:

a) Elimínense los incisos b), c) d) y h);

b) Sustitúyese el inciso i), por el siguiente:

i) El capital imponible, cuando el impuesto determinado sobre el mismo resulte igual o inferior a veinte mil pesos argentinos (§a 20.000). En caso de tratarse de cooperativas el capital imponible, cuando el impuesto determinado sobre el mismo resulte igual o inferior a doscientos mil pesos argentinos (§a 200.000).

c) Sustitúyense los dos últimos párrafos, por el siguiente:

“Las exenciones totales o parciales referidas a títulos, letras, bonos y demás títulos valores, establecidas o que se establezcan en el futuro por leyes especiales, no tendrán efecto para los contribuyentes a que se refieren los incisos a) y b) del artículo 48 de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones.”

2. Modifícase el artículo 5º, de la siguiente forma:

a) Sustitúyense los incisos b), c), d), e), f) y g), por los siguientes:

b) Los inmuebles, incluidos los que revisten el carácter de bienes de cambio; al costo de la adquisición o valor a la fecha de ingreso al patrimonio, disminuido del modo que determine la reglamentación, cuando incluyera edificios, construcciones o mejoras inexistentes al tiempo de cierre del ejercicio, se le aplicará el índice de actualización mencionado en el artículo 17, referido a la fecha de dicho costo o valor, que indique la tabla elaborada por la Dirección para el mes que corresponda la fecha de cierre del período fiscal que se liquida.

Cuando se trate de inmuebles con edificios, construcciones o mejoras, se deberá actualizar el valor del terreno y del edificio, construcción o mejora, aplicando el índice previsto en el párrafo anterior, referido a la fecha de adquisición, construcción o, en su caso, de ingreso al patrimonio; al valor así obtenido se le restará el importe que resulte de aplicar el dos por ciento (2 %) anual sobre la proporción atribuible al edificio, construcción o mejora desde la fecha de adquisición, de ingreso al patrimonio o de finalización de la

construcción, según corresponda, hasta el ejercicio inclusive, por el cual se liquida el gravamen.

Si los inmuebles estuvieran destinados a actividades forestales, frutícolas o similares, o que impliquen un consumo o agotamiento del bien, la reglamentación determinará el ajuste a practicar al valor obtenido de acuerdo con los párrafos precedentes emdiante las normas de avalúo y, en su caso, las amortizaciones que correspondiere practicar.

Los inmuebles inscritos a nombre del Estado nacional argentino que las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1º de la ley 22.016 tengan afectados a su uso exclusivo, deberán valuarse de acuerdo con las disposiciones de este inciso.

En ningún caso el valor a computar para los inmuebles, de acuerdo con las disposiciones de este inciso, podrá ser inferior al de la base imponible fijada a la fecha de cierre del ejercicio, a los efectos del pago de los impuestos inmobiliarios o tributos similares.

En el caso en que el contribuyente del gravamen demuestre fehacientemente, de acuerdo con las normas que al respecto dicte la dirección, que el valor de sus inmuebles es inferior en más de un diez por ciento (10 %) al valor determinado de acuerdo con las normas precedentes, dicho organismo podrá autorizar que este último valor se reduzca en la proporción correspondiente.

- c) Los bienes de cambio —excepto inmuebles—: de acuerdo con las normas del impuesto a las ganancias.
- d) Los depósitos y créditos en moneda extranjera y las existencias de la misma: de acuerdo con el último valor de cotización tipo comprador del Banco de la Nación Argentina a la fecha cierre del ejercicio, incluyendo el importe de los intereses que se hubieran devengado a dicha fecha.
- Los créditos deberán ser depurados de acuerdo con las disposiciones respectivas del impuesto a las ganancias.
- e) Los depósitos y créditos en moneda nacional y las existencias de la misma: por su valor a la fecha de cierre de cada ejercicio, el que incluirá el importe de los intereses y de las actualizaciones legales, pactadas o fijadas judicialmente, que se hubieran devengado a la fecha de cierre del ejercicio. La inclusión dispuesta precedentemente procederá también respecto del importe total de los intereses presuntos que hubieran debido computarse como renta gravada de acuerdo con las disposi-

ciones de la ley de impuesto a las ganancias. Los créditos deberán ser depurados según se indica en el inciso precedente.

- f) Los títulos públicos, acciones de sociedades anónimas y en comandita y demás títulos valores —incluidos los emitidos en moneda extranjera— que se coticen en bolsas o mercados: al último valor de cotización a la fecha de cierre del ejercicio, o último valor de mercado a dicha fecha en el supuesto de cuotas parte de fondos comunes de inversión.

Los que no se coticen en bolsa se valorarán por su costo, incrementado, de corresponder, en el importe de los intereses, actualizaciones y diferencias de cambio que se hubieran devengado a la fecha de cierre del ejercicio, excepto en el caso de acciones que no coticen en bolsa para las que se estará a lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Quando se trate de acciones que no coticen en bolsa, el valor se determinará para cada acción, de acuerdo con el capital de la sociedad emisora, a la fecha del último ejercicio cerrado en el periodo fiscal al que corresponda la liquidación, determinado conforme con las normas de esta ley y sin excluir del activo los bienes exentos, de conformidad con lo que disponga el reglamento. Si la fecha de cierre del ejercicio fiscal de la sociedad emisora de las acciones no fuera coincidente con la del contribuyente, al valor así obtenido se le aplicará el índice de actualización mencionado en el artículo 17 referido al mes de cierre de ejercicio de la primera de acuerdo con lo que indique la tabla elaborada por la dirección para el mes de cierre de ejercicio del segundo. Los aportes de capital que se hubieran producido entre la fecha de cierre de la sociedad emisora y la fecha de cierre del contribuyente se computarán por el costo total incurrido.

- g) Participaciones en el capital de cualquier tipo de sociedades, excluidas las acciones a que se refiere el inciso anterior: por el importe que se establezca para las respectivas participaciones de acuerdo con el capital de la sociedad de la que se participe, a la fecha del último ejercicio cerrado en el periodo fiscal al que corresponda la liquidación, determinado conforme con las normas de esta ley y sin excluir del activo a los bienes exentos, de acuerdo con lo que disponga la reglamentación. Al solo efecto de la determinación del capital imponible, deberán considerarse como activo gravado o pasivo computable los saldos deudores o acreedores, respectivamente, de las cuentas particulares de los socios a la citada fecha.

Al valor de la participación que así resultare, el contribuyente deberá sumar o restar, respectivamente, el saldo acreedor o deudor de su cuenta particular a la fecha de cierre de su ejercicio, sin considerar los créditos provenientes de la acreditación de utilidades que hubieran sido tenidas en cuenta para determinar la participación a la fecha de cierre del ejercicio a que se refiere el párrafo anterior.

Si a la fecha de cierre del ejercicio fiscal de la sociedad en cuyo capital se fuera participe, no fuere coincidente con la del contribuyente, el valor de la respectiva participación, determinado de acuerdo con lo previsto en el primer párrafo, deberá ser actualizado mediante la aplicación del índice previsto en el artículo 17 referido al mes de cierre de ejercicio de la primera, de acuerdo con lo que indique la tabla elaborada por la dirección para el mes de cierre del ejercicio del segundo. Los aportes de capital que se hubieran producido entre ambas fechas de cierre, se computarán por el costo total incurrido.

En todos los casos en que, de acuerdo con lo previsto, deban computarse los saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares de los socios, con el fin de sumarlos o restarlos al valor de las respectivas participaciones en los patrimonios sociales, no deberán considerarse aquellos saldos provenientes de operaciones similares a las que pudieran pactarse entre partes independientes. Estos últimos saldos serán considerados como créditos o deudas según corresponda.

b) Incorpóranse los siguientes incisos:

h) Los bienes inmateriales (llaves, marcas, patentes, derechos de concesión y otros activos similares): por los costos incurridos para su adquisición u obtención, o valor a la fecha de ingreso al patrimonio, a los que se aplicará el índice de actualización mencionado en el artículo 17 referido a la fecha de adquisición, inversión o de ingreso al patrimonio, que indique la tabla elaborada por la dirección para el mes de cierre del período fiscal que se liquida.

De los valores determinados de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo precedente se detraerá el importe que resulte de aplicarles los coeficientes de amortización acumulada que correspondieran de acuerdo con la ley de impuesto a las ganancias.

i) Los demás bienes: por su costo de adquisición, construcción o valor a la fecha de ingreso al patrimonio, actualizado por aplicación del índice mencionado en el artículo 17, referido a la fecha de adqui-

sición, construcción o de ingreso al patrimonio que indique la tabla elaborada por la dirección para el mes de cierre del período fiscal que se liquida.

3. Sustitúyese el inciso a) del artículo 8º, por el siguiente:

a) Las deudas de la sociedad, asociación, empresa o explotación y las provisiones efectuadas para hacer frente a obligaciones devengadas no exigibles a la fecha de cierre del ejercicio. El importe de las deudas en moneda extranjera deberá convertirse de acuerdo con el último valor de cotización tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina a la fecha de cierre del ejercicio.

Todas las deudas incluirán el importe de los intereses y actualizaciones devengados hasta la fecha indicada en el párrafo precedente.

4. Sustitúyese el primer párrafo del artículo 10, por el siguiente:

A los fines de la liquidación del presente gravamen no se considerarán como activos las acciones de cooperativas, las pérdidas y los saldos pendientes de integración de los accionistas. Tampoco se considerarán como activo o pasivo, respectivamente, los saldos deudores o acreedores del dueño o socio, excepto que dichos saldos provengan de operaciones efectuadas con la sociedad en condiciones similares a las que pudieren pactarse entre partes independientes.

5. Sustitúyese el inciso a) del artículo 11, por el siguiente:

a) Los honorarios de los integrantes de los órganos de administración, consejo de vigilancia y sindicatura de las sociedades anónimas domiciliadas en el país.

6. Sustitúyese el artículo 17, por el siguiente:

Artículo 17.— A los efectos de esta ley, los índices de actualización deberán ser elaborados mensualmente por la dirección sobre la base de los datos relativos a la variación del índice de precios al por mayor, nivel general, que deberá suministrar el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

La tabla a que se refieren los incisos a), b), f), g), h), e i) del artículo 5º contendrá valores mensuales para los veinticuatro (24) meses inmediatos anteriores, valores trimestrales promedio —por trimestre calendario— desde el 1º de enero de 1975 y valores anuales promedio para los demás períodos, y tomará como base el índice de precios del mes para el cual se elabore la tabla.

Asimismo, la dirección actualizará mensualmente los importes establecidos en el inciso i) del artículo 3º, aplicando el índice de actualización que indique para cada mes la tabla mencionada en el párrafo anterior, referido al mes de diciembre de 1984.

7. Incorpóranse a continuación del artículo 17, los siguientes:

Artículo ... — En todos los casos en que para la liquidación y/o determinación del gravamen de esta ley se utilicen valores informados por terceros como responsables del impuesto sobre los capitales, los ulteriores ajustes de aquéllos, por cualquier motivo, no alterarán los efectos que la información original tiene para este impuesto.

Artículo ... — A los fines dispuestos en el artículo 13, para los ejercicios fiscales que a continuación se indican, serán de aplicación las siguientes alícuotas:

Ejercicio fiscal	Alícuota
1986	1,20 %
1987	1,00 %
1988 y posteriores	0,75 %

Art. 2º — Dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de publicación de esta ley, el Poder Ejecutivo nacional dispondrá el ordenamiento del texto de la ley del impuesto sobre los capitales y dictará el decreto reglamentario, uniformando la terminología, modificando, suprimiendo o agregando títulos, y adecuando las remisiones, referencias y citas de acuerdo con las modificaciones introducidas.

Art. 3º — La presente ley entrará en vigor a partir de la fecha, inclusive, de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá efectos para los ejercicios que cierran a partir de dicha fecha.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

7

Buenos Aires, 12 de abril de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley mediante el cual se introducen modificaciones a la ley del impuesto sobre los beneficios eventuales.

La reforma que se propicia tiene como finalidad consolidar el fortalecimiento del impuesto a las ganancias, incorporando al ámbito de aplicación del impuesto a los beneficios eventuales todos los ingresos no alcanzados por otros tributos, con el propósito de coartar las vías de evasión que se originan en el hecho de que una parte significativa de los mismos, actualmente no sometidos a gravamen alguno, sirva como justificación de incrementos patrimoniales cuya verdadera causa es la capitalización de rentas gravadas y no declaradas. Asimismo, busca adecuar el texto normativo vigente a las modificaciones proyectadas respecto del impuesto a las ganancias, a fin de lograr un conjunto armónico de dispositivos en materia de imposición a los ingresos.

De acuerdo con las orientaciones expuestas, se excluyen del gravamen los beneficios obtenidos por las empresas, definiéndose como únicos contribuyentes a las personas físicas y sucesiones indivisas, en relación con los que obtengan por las transferencias de bienes muebles o inmuebles, de valores mobiliarios, de cuotas y participaciones sociales y de boletos de compraventa, en tanto se trate de resultados no comprendidos en el ámbito de aplicación del impuesto a las ganancias —o en lo que concierne a los provenientes de la transferencia de valores mobiliarios— exentos de dicho tributo.

Asimismo, se contempla la ampliación de la base de imposición del gravamen, mediante la incorporación de todas las ganancias y enriquecimientos no sujetos a los impuestos a las ganancias, a determinados juegos de sorteo y concursos deportivos y sobre las ventas, compras, cambio o permuta de divisas.

Con relación al reemplazo de inmuebles, se ha estimado procedente otorgar carácter de beneficio social al ejercicio de la opción de imputar los resultados al costo del nuevo bien, limitándola a aquellos inmuebles que, constituyendo la única vivienda del contribuyente, reúnan las condiciones requeridas para ser calificadas de común o económica, conforme las normas vigentes.

Teniendo en cuenta los objetivos señalados, en las modificaciones que se proyectan se establece la metodología que deberá seguirse para la determinación del costo computable y del beneficio sujeto a impuesto, compatibilizándola con los procedimientos que, al respecto, son de aplicación en los impuestos a las ganancias y sobre el patrimonio neto.

Por último, ateniendo a razones de técnica legislativa y a fin de facilitar una correcta e integral comprensión de la reforma que se propicia, se ha entendido conveniente sustituir el actual texto de la ley por el que se eleva a nuestra consideración.

Atento los fundamentos expuestos, estimo que el presente proyecto ha de merecer la aprobación de vuestra honorabilidad.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 638

RAÚL R. ALFONSÍN.

Juan V. Sourrouille.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el texto de la ley del impuesto sobre los beneficios eventuales, ordenado en 1977, con las modificaciones introducidas por las leyes 21.911 y 22.438, por el siguiente:

Artículo 1º — Establécese en todo el territorio de la Nación un gravamen de emergencia que recaerá sobre los beneficios de fuente argentina obtenidos por las personas físicas y sucesiones indivisas, derivados de:

- La transferencia de inmuebles, la cesión de los boletos de compraventa correspondientes a los mismos y de la transferencia de bienes muebles, cuotas y participaciones sociales, en tanto los resultados de las operaciones men-

cionadas no se encuentren comprendidos en el ámbito de imposición del impuesto a las ganancias;

- b) La transferencia de títulos, acciones y demás valores mobiliarios, cuando sus resultados no estén comprendidos en el ámbito de imposición del impuesto a las ganancias o se encuentren exentos de dicho tributo;
- c) Toda otra ganancia o enriquecimiento no alcanzado por los impuestos a las ganancias, a determinados juegos de sorteo y concursos deportivos o sobre las ventas, compras, cambio o permuta de divisas.

Artículo 2º— Se considerarán beneficios derivados de fuente argentina a aquellos que provengan de bienes situados, colocados o utilizados económicamente en la República, de la realización en el territorio de la Nación de cualquier acto o actividad susceptible de producir beneficios o de hechos ocurridos dentro de los límites de la misma. En estos casos no se tendrá en cuenta la nacionalidad, domicilio o residencia del titular o de las partes que intervengan en las operaciones, ni el lugar de celebración de los contratos.

Artículo 3º— A los fines de esta ley se considerará transferencia la venta, permuta, cambio, dación en pago, aporte a sociedades y todo otro acto de disposición por el que se transmita el dominio a título oneroso, incluso cuando tales transferencias se realicen por orden judicial o con motivo de concursos civiles.

El contribuyente está obligado a probar el origen de las transferencias de fondos de o al exterior cuando la dirección lo estime necesario para la liquidación o fiscalización del impuesto, pudiendo dicho organismo, en caso contrario y siempre que las circunstancias lo aconsejen, considerarlas vinculadas y provenientes de beneficios de fuente argentina.

Artículo 4º— Están exentos del impuesto los beneficios que provengan de:

- a) Enriquecimientos a título gratuito;
- b) Transferencias de los bienes muebles corporales —incluso los registrables— adquiridos para uso personal del contribuyente y su familia, salvo que se trate de antigüedades, obras de arte o inversiones de lujo;
- c) Transferencias de títulos, acciones, cédulas, letras, obligaciones y demás valores emitidos o que se emitan en el futuro por entidades oficiales o mixtas, en la parte que corresponda a la Nación, provincias o municipalidades, cuando exista una ley general o especial que así lo disponga o cuando lo resuelva el Poder Ejecutivo nacional;
- d) Transferencias de bienes pertenecientes a los miembros de misiones diplomáticas y consulares extranjeras, a su personal técnico y

administrativo, y a sus familiares, en la medida y con las limitaciones que establezcan los convenios internacionales aplicables. En su defecto, la exención será procedente en la misma medida y limitaciones, sólo a condición de reciprocidad. Igual tratamiento se aplicará a los bienes de los miembros de las representaciones, agentes y, en su caso, sus familiares, que actúen en organismos internacionales de los que la Nación sea parte, en la medida y con las limitaciones que se establezcan en los respectivos convenios internacionales.

Artículo 5º— El beneficio se determinará deduciendo del precio al que se efectúe la transferencia el costo computable y los gastos necesarios directamente vinculados con la operación, excepto el importe del impuesto de esta ley.

En las operaciones de cambio o permuta, cada una de las partes establecerá el beneficio deduciendo del precio pactado el costo computable del bien o prestación entregado o comprometido y la proporción atribuible de los gastos a que se refiere el párrafo anterior. Cuando no exista precio determinado, se considerará como tal el precio de plaza del bien o prestación intercambiado de mayor valor.

Artículo 6º— Para la determinación del costo computable se tomará como base el valor de adquisición —incluidos los gastos abonados con tal motivo—, de construcción o de elaboración, al que se adicionará el importe de las mejoras efectuadas para conservar o aumentar el valor del bien. La reglamentación establecerá el procedimiento a seguir para determinar el costo computable, cuando se hubieran efectuado pagos con anterioridad a la fecha de adquisición o la de finalización de la construcción, elaborado o mejora.

En los supuestos de bienes adquiridos por herencia, legado o donación se considerará como valor de adquisición el que tuvieron para el antecesor, conforme las normas establecidas en el impuesto a las ganancias para la determinación del costo computable en caso de venta, a la fecha de la declaratoria de herederos, de la declaración de validez del testamento que cumpla la misma finalidad o de la incorporación al patrimonio de los bienes donados o legados bajo condición suspensiva o término incierto, según corresponda. Esta última fecha se considerará como fecha de adquisición.

Cuando se hubiera abonado el gravamen correspondiente, por aplicación de la ley del impuesto al enriquecimiento patrimonial a título gratuito, podrá optarse por considerar como valor de adquisición el valor atribuido al bien a los fines de la determinación del mencionado tributo.

Si los valores a que se refieren los párrafos precedentes no pudieran determinarse, se tomará el valor en plaza de los bienes al momento de ingreso al patrimonio del contribuyente, en la forma que determine la reglamentación.

Artículo 7º — En la transferencia de inmuebles, el costo computable se determinará:

1. Al valor de adquisición —incluidos los gastos necesarios para efectuar la operación— o al de construcción más el costo del terreno, y al valor de las mejoras efectuadas se aplicará el índice de actualización mencionado en el artículo 1º, referido al mes de adquisición o de finalización de la construcción o mejora, según corresponda, que indique la tabla elaborada por la Dirección para el mes que corresponda la fecha de transferencia. El valor de la construcción o mejora se determinará actualizando cada una de las inversiones, desde el mes en que se realizó la inversión hasta el mes de finalización de la construcción o mejora.
2. Al valor determinado conforme las normas del punto precedente, se lo disminuirá en la suma que resulte de aplicar el dos por ciento (2%) anual sobre la parte atribuible al edificio, construcción o mejora desde la fecha de adquisición a finalización de la construcción o mejora. En los casos en que el precio de adquisición se refiera indiscriminadamente a la tierra y a las mejoras —edificios, construcciones, etcétera— la parte del mismo atribuible a estas últimas se fijará teniendo en cuenta la relación existente en el avalúo fiscal vigente al momento de la adquisición o, en su defecto, según el justiprecio que se practique al efecto.

Tratándose el inmuebles adquiridos o construidos con anterioridad al año 1946, se podrá optar por considerar como valor de adquisición el importe de la valuación fiscal vigente al 1º de enero de dicho año. En estos casos el porcentaje mencionado en el punto 2 del párrafo anterior se aplicará sobre la porción de la misma correspondiente a los edificios o construcciones desde dicha fecha y la actualización a que alude el punto 1 se efectuará considerando el índice referido al mes de enero de 1946.

Artículo 8º — El costo computable de los bienes muebles corporales se determinará aplicando, sobre el valor de adquisición o elaboración, el índice de actualización mencionado en el artículo 17, referido al mes de adquisición o finalización de la elaboración, según corresponda, que indique la tabla elaborada por la Dirección para el mes al que corresponda la fecha de transferencia.

Tratándose de bienes adquiridos con anterioridad al 31 de diciembre de 1985, se podrá optar por considerar como costo computable el valor de mercado a dicha fecha, el que deberá probarse en forma fehaciente. En este caso el índice de actualización a aplicar será el referido a diciembre de 1985.

Artículo 9º — El costo computable de los títulos, acciones y demás valores mobiliarios se determinará

aplicando sobre el valor de adquisición de los mismos el índice de actualización mencionado en el artículo 17, referido al mes de adquisición, que indique la tabla elaborada por la Dirección para el mes al que corresponda la fecha de transferencia.

Cuando se transfirieran acciones liberadas recibidas como dividendos, no se computará costo alguno.

Tratándose de valores mobiliarios que coticen en bolsas o mercados adquiridos con anterioridad al 31 de diciembre de 1985, se podrá optar por considerar como valor de adquisición el valor de cotización a dicha fecha y como fecha de adquisición el 31 de diciembre de 1985. En este supuesto el valor resultante se actualizará aplicando el aludido índice de actualización, referido al mes de diciembre de 1985.

A los fines previstos en este artículo se presume, sin admitir prueba en contrario, que los valores mobiliarios que se transfirieron son los primeros ingresados al patrimonio del contribuyente.

Artículo 10.º — En las cesiones de boletos de compraventa, en las que el cedente haya adquirido el bien en los términos del inciso a) del artículo 12, serán de aplicación las normas previstas en la presente ley para la transferencia de inmuebles.

En los demás casos, se considerará costo computable el total de las sumas abonadas por el cedente en concepto de señal o a cuenta del precio de compra del inmueble.

Sobre dichas sumas se aplicará el índice de actualización mencionado en el artículo 17, referido al mes en que las mismas fueron efectivamente abonadas, que indique la tabla elaborada por la Dirección para el mes al que corresponda la fecha de cesión del respectivo boleto.

Artículo 11.º — En las transferencias de cuotas o participaciones sociales, se considerará beneficio sujeto al impuesto de esta ley la diferencia entre el valor asignado para la transferencia y el monto del haber patrimonial del socio cedente, determinado de acuerdo con las normas del impuesto sobre los capitales a la fecha de cierre del ejercicio fiscal de la entidad inmediato anterior a la de transferencia, incluyéndose en dicha determinación, al sólo efecto de lo establecido en este artículo, los bienes del activo considerados como no computables para la liquidación de dicho gravamen.

Al monto del haber patrimonial se le aplicará el índice de actualización mencionado en el artículo 17 referido al mes de cierre del ejercicio que indique la tabla elaborada por la Dirección por el mes al que corresponda la fecha de transferencia.

Artículo 12.º — El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre. Los contribuyentes imputarán al año fiscal los beneficios que hubieran realizado en su transcurso.

A los fines de la presente ley los beneficios se reputarán realizados:

- a) Transferencias de inmuebles: en el momento de la respectiva transferencia, considerándose

que la misma se ha configurado cuando se produzca el primero de los siguientes hechos:

1. Cuando suscrito el respectivo boleto o documento equivalente, se otorgue la posesión.
2. Otorgamiento de la escritura traslativa de dominio.

En los casos de ventas judiciales por subasta pública la transferencia se considerará efectuada en el momento en que quede firme el auto de aprobación del remate.

Lo dispuesto en este inciso será de aplicación tanto para la enajenación como la adquisición de inmuebles.

- b) Transferencias de bienes muebles, títulos, acciones y otros valores mobiliarios: en el momento de la entrega o acto equivalente;
- c) Transferencias de bienes no comprendidos en los incisos anteriores que se efectúen mediante contratos: en el momento en que se perfeccione el respectivo contrato;
- d) En los demás casos: en el momento en que se produzca el devengamiento del beneficio.

Artículo 13. — Cuando las operaciones, actos o actividades cuyos beneficios estuvieran gravados por esta ley arrojen pérdidas, las mismas podrán compensarse con otros beneficios producidos en el año fiscal alcanzados por el gravamen, con el fin de establecer la utilidad neta imponible.

Si las mencionadas pérdidas no pudieran cubrirse con otros beneficios, el remanente o quebranto no compensado podrá deducirse de los beneficios netos sujetos al presente gravamen, correspondientes a los cinco (5) ejercicios fiscales siguientes. Bajo ningún concepto se admitirá la compensación con utilidades o ingresos alcanzados por el impuesto a las ganancias.

A los efectos de la determinación de los quebrantos susceptibles de ser compensados con beneficios de años posteriores, no se considerará pérdida el importe que se autoriza deducir en concepto de beneficio mínimo anual no sujeto a imposición.

No obstante lo dispuesto en los párrafos precedentes, los quebrantos provenientes de la enajenación de acciones, cuotas y participaciones sociales, sólo podrán compensarse con las utilidades obtenidas en el mismo período fiscal a raíz de la realización de dichos bienes y si tal compensación no resultara posible en forma total o parcial, el importe no compensado podrá deducirse de los beneficios netos derivados del mismo tipo de operaciones que resulten imputables a los cinco (5) ejercicios fiscales siguientes. A efectos de las compensaciones previstas en este párrafo, serán de aplicación, en lo pertinente, las disposiciones del artículo 14.

Artículo 14. — Los quebrantos no compensados susceptibles de ser utilizados en ejercicios futuros podrán actualizarse mediante la aplicación del índice mencionado en el artículo 17, referido al mes de diciembre del período fiscal en que se originó

el quebranto, que indique la tabla elaborada por la dirección para el mes al que corresponda la fecha de la operación que los absorba.

Cuando en un período fiscal se realicen varias operaciones generadoras de beneficios gravados, el quebranto de ejercicios anteriores deberá compensarse con la operación más antigua, aplicándose para su actualización el índice del mes en que la misma se efectúe. Si resultara un remanente, contra la próxima operación se computará el porcentaje de quebranto no absorbido actualizado al mes en que ésta se realice, utilizándose este último criterio para el remanente que se impute a otras operaciones posteriores.

Artículo 15. — Los contribuyentes residentes en el país podrán deducir del beneficio neto un beneficio mínimo anual no sujeto a imposición de trescientos mil pesos argentinos (\$a 300.000), que se actualizará por aplicación de lo establecido en el artículo 17.

A los fines previstos en este artículo se considerará como residentes en el país a las personas físicas que vivan más de seis (6) meses en la República en el transcurso del año fiscal, y a aquellas que se encuentren en el extranjero al servicio de la Nación, provincias o municipalidades, o que, siendo funcionarios de nacionalidad argentina, actúen en organismos internacionales de los cuales la Nación sea Estado miembro.

Artículo 16. — Cuando en un mismo período fiscal se efectúen varias operaciones generadoras de beneficios gravados, el beneficio mínimo anual no sujeto a imposición computable será el que corresponda al mes de la operación más antigua. Si resultare un porcentaje del mismo no absorbido, el importe a computar por e e concepto en otras operaciones del ejercicio, resultará de aplicar el porcentaje sucesivamente restante, sobre el mínimo actualizado correspondiente al mes de utilización.

Artículo 17. — Las actualizaciones previstas en la presente ley, se efectuarán de acuerdo con la tabla que elaborará mensualmente la dirección sobre la base de los datos relativo a la variación del índice de precios al por mayor, nivel general, que deberá suministrar el Instituto Nacional de Estadística y Censos. Dicha tabla contendrá valores mensuales para los veinticuatro (24) meses inmediatos anteriores, valores trimestrales promedio —por trimestre calendario— a partir del 1º de enero de 1975 y valores anuales promedio para los demás períodos, y tomará como base el índice de precios correspondiente al penúltimo mes anterior a aquél para el cual se elabore la tabla.

Asimismo la dirección actualizará mensualmente el importe establecido en el artículo 15, aplicando el índice de actualización que para cada mes indique la tabla mencionada en el párrafo anterior, referido al mes de diciembre de 1954.

Artículo 18. — El beneficio neto imponible anual alcanzado por el impuesto estará sujeto a la tasa del diez por ciento (10 %).

Artículo 19. — En el caso de venta de la única vivienda del contribuyente con el fin de adquirir o construir otra destinada a casa habitación propia, podrá optarse entre pagar el impuesto que resulte de la venta o afectar el beneficio obtenido al costo del nuevo inmueble, en la forma y condiciones que determine la reglamentación. Esta opción también podrá ejercerse cuando se ceda la única vivienda y/o terrenos con el propósito de destinarlos a la construcción de un edificio bajo el régimen de la ley 13.512 y sus modificaciones, y se reciba como compensación por el bien cedido una unidad de la nueva propiedad.

Lo dispuesto en el párrafo anterior sólo procederá cuando la vivienda vendida o cedida y la comprada o recibida como compensación, reúnan las condiciones establecidas por la resolución 368/76 de la ex Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo para ser calificadas como vivienda común o económica, o cumplan los requisitos que determine la reglamentación para otorgarles el mismo tratamiento.

La opción deberá ser formulada al momento de la escrituración de venta. Dentro del plazo de un (1) año contado a partir de la mencionada escrituración, el contribuyente deberá probar, por medios fehacientes, la adquisición del inmueble de reemplazo y su afectación al referido destino.

Los escribanos de registro o quienes los sustituyan al extender las escrituras traslativas de dominio relativas a la venta y adquisición de los inmuebles comprendidos en el presente artículo, deberán dejar constancia de la opción ejercida por el contribuyente.

Artículo 20. — En el caso de incumplirse los requisitos establecidos en esta ley o en sus normas reglamentarias y complementarias para la procedencia de la opción que autoriza el artículo anterior, el contribuyente que la hubiera ejercido deberá presentar o rectificar la respectiva declaración jurada incluyendo los beneficios oportunamente afectados, e ingresar el impuesto con más la actualización prevista en la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, sin perjuicio de los intereses y accesorios que correspondan.

Artículo 21. — Están obligados a actuar como agentes de retención o de información, en la forma y tiempo que disponga la reglamentación o las normas que al respecto diete la dirección, los escribanos, rematadores, corredores, comisionistas, otros intermediarios y el mismo comprador, bajo las responsabilidades y sanciones que establece la ley 1.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Artículo 22. — Los beneficios obtenidos por residentes en el exterior, sólo estarán sujetos a las disposiciones de la presente ley, en tanto se demuestre fehacientemente a juicio de la dirección, en el plazo y forma que ésta determine, que se trata de beneficios pertenecientes a personas físicas o sucesiones indivisas.

En estos casos, sobre dichos beneficios deberá retenerse el total del gravamen que corresponda, en oportunidad de su pago o acreditación. La inobservancia de esta obligación hará incurrir al que pague o acredite en las penalidades establecidas en la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, sin perjuicio de la responsabilidad por el ingreso del impuesto que omitió retener.

Artículo 23. — Para las situaciones no previstas en esta ley y en su reglamentación, serán de aplicación, en forma supletoria y en lo pertinente, la ley del impuesto a las ganancias y su reglamentación.

Artículo 24. — El producido del tributo de la presente ley será coparticipado con arreglo al régimen legal pertinente.

Artículo 25. — El gravamen de esta ley se regirá por las disposiciones de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Dirección General Impositiva.

Artículo 26. — La presente ley regirá hasta el 31 de diciembre de 1995.

Art. 2º — La sustitución dispuesta en la presente ley entra en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá efecto:

- a) Para las personas físicas y sucesiones indivisas; desde el 1º de enero de 1986;
- b) Para los sujetos comprendidos en los incisos a) y b) del artículo 48 de la ley de impuesto a las ganancias; desde la fecha de inicio del primer ejercicio fiscal considerado para la determinación de dicho gravamen, posterior a la fecha de publicación de esta ley.

Art. 3º — Dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de publicación de esta ley, el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente decreto reglamentario.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

8

Buenos Aires, 12 de abril de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a vuestra honorabilidad elevando un proyecto de ley por el que se establece expresamente que el secreto que ampara las informaciones financieras y bursátiles no regirá respecto de los requerimientos que formule la Dirección General Impositiva.

La medida tiene por objeto evitar interpretaciones restrictivas que por considerar prevalecientes las normas contenidas en las leyes 21.526 y 17.811 por sobre las de la ley 11.863, pudieran llegar a concluir que el organismo fiscal no tiene acceso a aquellas informaciones.

Es necesario destacar que el proyecto sometido a vuestra consideración no afecta la vigencia del secreto financiero y bursátil, en general, sino que exclusivamente lo flexibiliza con relación al ente recaudador.

Las razones que justifican el acceso fiscal a tales informaciones son de diversa naturaleza pero concurrentes entre sí. En primer lugar y en función de equidad, deben agotarse los medios para evitar la existencia de reductos donde se refugie la evasión. Además la política de saneamiento presupuestario y aumento de la recaudación exige el cierre de todas las brechas que impiden el cumplimiento de esos fines. Por último, debe hacerse notar que la reforma tributaria que se ha proyectado posee características de coherencia y globalidad que deben ser completadas con medidas como la propuesta, para evitar que pueda verse neutralizada en su efectividad.

Por ello se estima que vuestra honorabilidad sancionará la medida propuesta.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 659

RAÚL R. ALFONSIN.
Juan Vital Sourrouille.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º.— El secreto establecido en el Título V de la ley 21.526 y en el artículo 8º de la ley 17.811 no regirá para las informaciones que solicite la Dirección General Impositiva a cualquiera de las entidades o sujetos comprendidos en dichos regímenes. Estas informaciones podrán ser de carácter particular o general y referirse a uno o varios sujetos, se encuentren o no bajo fiscalización.

Art. 2. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.

9

Buenos Aires, 12 de abril de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a vuestra honorabilidad, con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley mediante el cual se modifican determinados artículos de la Ley de Impuestos Internos, intentándose armonizar el nivel de sus tasas con las reformas introducidas en el impuesto al valor agregado, a la vez que se efectúan adecuaciones consideradas imprescindibles dentro de un marco de racionalidad tributaria.

En efecto, dentro del campo de imposición sobre los consumos en el orden tributario nacional, el conjunto de gravámenes que conforman los impuestos internos sobre los consumos selectivos cumple una función de complemento, sobre y respecto de la imposición general a los consumos.

En este orden de ideas, la presente reforma registra las consecuencias de la modificación referida a la tasa del impuesto al valor agregado, ya que al concebirse este último tributo como un gravamen de tasa única, las tasas diferenciales que actualmente contiene deben con pensarse con la imposición selectiva aplicada a través de la Ley de Impuestos Internos.

En tal sentido, y para conservar el nivel de tributación, se modifican los impuestos a: alcohol etílico, cubiertas para neumáticos, artículos de tocador, objetos suntuarios, bebidas analcohólicas y vehículos automotores y motores. En el caso de bebidas analcohólicas, debe volverse a las exenciones en favor de las elaboradas con el 10 % de jugos naturales —5 % cuando se trata de limón— y de las sidras y cervezas, ya que el simple traspaso de uno a otro impuesto determina una mayor imposición.

En lo que hace al rubro "tabacos" se incrementan las tasas de ciertos productos, en atención a la profunda brecha que tienen con los cigarrillos.

En el caso de vinos, se unifica con fines promocionales la tasa al 2 %, salvo en el caso de las champañas. Ello determina una sensible disminución en la imposición a los vinos comunes.

Paralelamente, y guardando relación con los vinos, se ajustan las tasas de las bebidas alcohólicas, determinando un incremento en la recaudación conjunta.

Por otra parte, se posibilita, a través de la modificación al artículo 4º, acortar los plazos de pago del impuesto a los cigarrillos, para acercarlos a los plazos medios de cobranza que rigen en plaza.

Asimismo, se modifica la disposición relativa al capítulo V de la ley vigente a fin de evitar o reducir las distorsiones que, en las condiciones de competencia, provocan los distintos tratamientos que posibilita respecto de productos de consumo alternativo. Además, se incorporan al texto legal normas reglamentarias que permiten precisar claramente los productos gravados.

Finalmente, se introduce en el capítulo "otros bienes" un método de identificación de bienes alcanzados, utilizado con éxito en el impuesto al valor agregado, cual es la clasificación por medio de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera, que contribuirá a despejar toda duda en cuanto a la definición del marco de imposición. Al mismo tiempo, y a la par de incorporaciones de nueva materia imponible, se desdobra la tributación en mérito a la distinta naturaleza de los bienes gravados.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 660

RAÚL R. ALFONSIN.
Juan Vital Sourrouille.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º.— Modifícase la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones en la siguiente forma:

1. Sustitúyese el 2º párrafo del artículo 4º, por los siguientes:

Asimismo los obligados deberán ingresar un anticipo del impuesto que será equivalente al determi-

nado por igual período del mes anterior dentro de los plazos que a tal efecto fije la Dirección General Impositiva.

Los montos de impuesto no ingresados estarán sujetos a las disposiciones del artículo 45 de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, salvo que fuere de aplicación el artículo 46 del mencionado texto legal.

A efectos de lo establecido precedentemente, los responsables deberán asimismo presentar, dentro de los plazos indicados, una declaración jurada en la forma y condiciones que establezca la Dirección General Impositiva, declarando los productos salidos de fábrica dentro de cada lapso y determinando el impuesto correspondiente.

2. Elévase al veinticuatro por ciento (24 %), las tasas de los artículos 24 y 26.

3. Elévase al treinta y dos con setenta y cinco por ciento (32,75 %), la tasa establecida en el artículo 33.

4. Sustitúyense, en el 2º párrafo del artículo 43, las tasas actuales por las siguientes:

1. Whisky, 47 %.
2. Coñac, brandy, ginebra, pisco, tequila, gin, vodka o ron, 29,50 %.
3. En función de su graduación, excluidos los productos indicados en 1 y 2: 1. clase, 10º a 29º y fracción, 10,65 %; 2ª clase, 30º y más, 18,50 %.

5. Modifícase el artículo 45 en la siguiente forma:

- a) Sustitúyense, en el inciso a), la tasa del cuatro por ciento (4 %) por el cinco por ciento (5 %);
- b) Sustitúyese, en el inciso b), la tasa del ocho por ciento (8 %), por la del ocho con ochenta y cinco por ciento (8,85 %);
- c) Sustitúyese, en el inciso c), la tasa del quince por ciento (15 %) por la del quince con setenta y cinco por ciento (15,75 %);
- d) Sustitúyese, en el 2º párrafo, la expresión veintisiete por ciento (27 %) por la expresión veintinueve con sesenta por ciento (29,60 %).

6. Sustitúyese el artículo 52 por el siguiente:

Artículo 52. — Por el expendio de vinos se pagará en concepto de impuesto interna las siguientes tasas sobre las bases impositivas respectivas:

- a) Champañas, 3 %;
- b) Los demás vinos, incluidos los compuestos y las mistelas de menos de 18°, 2 %.

Tratándose de vinos comunes fraccionados en el lugar de origen de la materia prima, se aplicará por su expendio el cincuenta por ciento (50 %) de la tasa respectiva.

A los efectos de la clasificación de los productos a que se refiere el presente artículo, se estará a lo dispuesto en la ley 14.878 y sus disposiciones modificatorias y reglamentarias.

7. Sustitúyese, en el artículo 62, la tasa del veinticuatro con cincuenta por ciento (24,50 %), por la del veintinueve por ciento (29 %).

8. Sustitúyese, en el artículo 63, las tasas del diecisiete por ciento (17 %), por las del diecisiete con sesenta y cinco por ciento (17,75 %).

9. Sustitúyese el título del capítulo V y el artículo 69 por los siguientes:

CAPÍTULO V

Bebidas analcohólicas, jarabes, extractos y concentrados

Artículo 69. — Las bebidas analcohólicas gasificadas o no; las bebidas de bajo contenido alcohólico; los jugos frutales y vegetales, los jarabes para refrescos, extractos y concentrados que por su preparación y presentación comercial se expendan para consumo doméstico o en locales públicos (bares, confiterías, etcétera), con o sin el agregado de agua, soda u otra bebida; y los productos destinados a la preparación de bebidas analcohólicas no alcanzados específicamente por otros impuestos internos, sean de carácter natural o artificial, sólidos o líquidos, estarán gravados por un impuesto interno del veinte por ciento (20 %).

Igual gravamen pagarán los jarabes, extractos y concentrados, no derivados de la fruta, destinados a la preparación de bebidas sin alcohol.

Los fabricantes de bebidas analcohólicas gravadas que utilicen en sus elaboraciones jarabes, extractos o concentrados sujetos a este gravamen, podrán computar como pago a cuenta del impuesto el importe correspondiente al impuesto interno abonado por dichos productos.

Se excluyen del gravamen a las bebidas analcohólicas elaboradas con un diez por ciento (10 %) como mínimo de jugos o zumos de frutas —filtrados o no— o su equivalente en jugos concentrados —que se reducirá al cinco por ciento (5 %) cuando se trate de limón—, provenientes del mismo género botánico del sabor sobre cuya base se venda el producto a través de su rotulado o publicidad.

Los jugos a que se refiere el párrafo precedente no podrán sufrir transformaciones ni ser objeto de procesos que alteren sus características organolépticas. Asimismo, en el caso de utilizarse jugo de limón, deberá cumplimentarse lo exigido por el artículo 1001, inciso b) del Código Alimentario Argentino en lo relativo a acidez.

La exclusión anteriormente dispuesta no será aplicable a los productos tipo cola ni a los preparados con el empleo, en cualquier cantidad, de una o más de cualesquiera de las siguientes sustancias: catecú, zarzaparrilla, nuez de kola, jengibre, canela, macís u otros extractos no derivadas de la fruta; ácidos fosfórico, fumárico, glucónico, o sus mezclas; cafeína, sulfato neutro de quinina o clorhidrato de quinina, anhidros o hidratados.

Se hallan exentos del gravamen, siempre que reúnan las condiciones que fije el Poder Ejecutivo

los jarabes que se expendan como especialidades medicinales y veterinarias o que se utilicen en la preparación de éstas; las aguas minerales; las aguas gaseosas; los jugos puros vegetales; las bebidas analcohólicas a base de leche o de suero de leche; las no gasificadas a base de hierbas —con o sin otros agregados—; los jugos puros de frutas y sus concentrados, las sidras y cervezas y la granolina.

No se consideran responsables del gravamen a quienes expendan bebidas analcohólicas cuyas preparaciones se concreten en el mismo acto de venta y consumo.

A los fines de la clasificación de los productos a que se refiere el presente artículo se estará a

las definiciones que, de los mismos, contemplan el Código Alimentario Argentino (ley 18.284), sus modificaciones y ampliaciones y todas las situaciones o dudas que puedan presentarse serán resueltas sobre la base de esas definiciones y de las exigencias de dicho Código.

10. Sustitúyese el artículo 70, por el siguiente:

Artículo 70. — Están alcanzados con las siguientes tasas:

1. Del diecisiete por ciento (17 %): los bienes que se clasifican en las partidas de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera que se indican a continuación, con las observaciones que en cada caso se formulan:

Partida N.C.C.A.	T E X T O	OBSERVACIONES
84.06	Motores de explosión o de combustión interna, de émbolo.	Motores fuera de borda únicamente.
84.12	Grupos para acondicionamiento de aire que contengan reunidos en un solo cuerpo, un ventilador con motor y dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad.	Sin exclusiones salvo las partes y piezas sueltas de la partida, únicamente
84.19	Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas y otros recipientes; para llenar, cerrar, etiquetar o capsular botellas, cajas, sacos y otros recipientes; para empaquetar o embalar mercancías; aparatos para gasificar bebidas; aparatos para lavar vajilla.	Aparatos de uso doméstico para lavar vajilla, únicamente.
85.01	Máquinas generadoras; motores; convertidores rotativos o estáticos (rectificadores, etcétera); transformadores; bobinas de reactancia y de autoinducción.	Motores fuera de borda, únicamente.
85.06	Aparatos electromecánicos (con motor incorporado) de uso doméstico.	Excluidos: los enceradoras, ventiladores y aspiradoras de uso familiar, las partes y piezas sueltas, sin distinción de la partida, únicamente.
85.07	Máquinas de afeitar, de cortar el pelo y de esquilarse, eléctricas, con motor incorporado.	Excluidas: las esquiladoras; las partes y piezas sueltas, sin distinción de la partida, únicamente.
85.12	Calentadores de agua, calentabaños y calentadores eléctricos por inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de locales y otros usos análogos; aparatos electrotérmicos para arreglo del cabello (para secar el pelo, para rizar, calienta tenacillas, etcétera); planchas eléctricas; aparatos electrotérmicos para usos domésticos; resistencias calentadoras, distintas de las de la partida 85.24.	Excluidos: los calentadores de agua u otros líquidos que no sean calentadores por inmersión de uso doméstico; los aparatos eléctricos para calefacción de locales y otros usos análogos; las planchas eléctricas; las cocinas y cocinillas para usos domésticos; las resistencias calentadoras; las partes y piezas sueltas, sin distinción de la partida, únicamente.
85.14	Micrófonos y sus soportes, altavoces y amplificadores; eléctricos de baja frecuencia.	Amplificadores, sintonizadores y baffles de equipos de audio, únicamente.
85.15	Aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía; aparatos emisores y receptores de radiodifusión y televisión (incluidos los receptores combinados con un aparato de registro o de reproducción del sonido) y aparatos tomavistas de televisión; aparatos de radioguía, radiodetección, radiosondeo y radiotelemando.	Aparatos receptores de televisión, combinados o no con receptores de radiodifusión y/o aparatos de grabación y/o reproducción del sonido; aparatos receptores de radiodifusión para automóviles u otros vehículos; aparatos receptores de radiodifusión combinados; únicamente.

Partida N.C.C.A.	T E X T O	OBSERVACIONES
87.05	Carrocerías de los vehículos automóviles citados en las partidas 87.01 a 87.03 inclusive, comprendidas las cabinas.	Las concebidas para formar parte de vehículos para acampar, únicamente.
87.14	Otros vehículos no automóviles y remolques para vehículos de todas clases; sus partes y piezas sueltas.	Remolques para acampar (camping), únicamente.
88.02	Aerodinos (aviones, hidroaviones, planeadores, cometas, autogiros, helicópteros, etcétera; paracaídas giratorios.	Excluidos: los concebidos para la defensa nacional o el transporte comercial; los helicópteros, planeadores, cometas y paracaídas giratorios; los destinados a la formación de personal aeronavegante, a las fuerzas armadas, a las fuerzas de seguridad o a servir como ambulancias; los aerodinos destinados exclusivamente a "trabajos aéreos" (según la definición de esta expresión en el Código Aeronáutico); únicamente.
89.01	Barcos no comprendidos en las otras partidas de este Capítulo.	Los concebidos para recreo o deportes, únicamente.
89.05	Artefactos flotantes diversos, tales como depósitos, cajones, boyas, balizas y similares.	Los concebidos para recreo o deportes, únicamente.
90.05	Anteojos de largavista y gemelos con prismas o sin ellos.	Excluidos los concebidos para tareas didácticas, científicas o militares, únicamente.
90.08	Aparatos cinematográficos (tomavistas y de toma de sonido, incluso combinados, aparatos de proyección con reproducción de sonido o sin ella).	Excluidos: los tomavistas concebidos para aerocinematografía, para cinematografía submarina o para uso médico; las partes y piezas sueltas, sin distinción de la partida, únicamente.
90.09	Aparatos de proyección fija; ampliadoras o reductoras fotográficas.	Excluidos: los aparatos de proyección fija y las ampliadoras y/o reductoras fotográficas, concebidos para la composición y obtención de elisés de imprenta; los aparatos para proyección de radiografías, las partes y piezas sueltas sin distinción de la partida, únicamente.
90.18	Aparatos de mecanoterapia y masaje; aparatos de psicotecnia, ozonoterapia, oxigenoterapia, reanimación, aerosolterapia y demás aparatos respiratorios de todas clases (incluidas las máscaras antigás).	Los para mensaje, únicamente.
92.08	Instrumentos musicales no comprendidos en ninguna otra partida del presente capítulo (orquestriones, organillos, cajas de música, pájaros cantores, sierras musicales, etcétera); reclamos de todas clases o instrumentos de boca para llamadas y señales (cuernos de llamada, silbatos, etcétera).	Cajas de música y pájaros mecánicos, únicamente.
92.11	Tocadiscos, aparatos para dictar y demás aparatos para el registro o la reproducción del sonido, incluidas las platinas de tocadiscos, los giracintas y girahilos, con lector de sonido o sin él; aparatos para el registro o la reproducción de imágenes y de sonido en televisión.	Sin exclusiones.
93.04	Armas de fuego (distintas de las comprendidas en las partidas 93.02 y 93.03), incluso los artefactos similares que utilicen la deflagración de la pólvora, tales como pistolas lanzacohetes, pistolas y revólveres detonadores, cañones granífulgos, cañones lanzacabos, etcétera.	Excluidas las destinadas a las fuerzas armadas y a las de seguridad.
93.05	Otras armas (incluidas las escopetas, carabinas y pistolas de muelle, de aire comprimido o de gas).	Excluidas las destinadas a las fuerzas armadas y a las de seguridad.

OBSERVACIONES GENERALES

La observación "sin exclusiones" implica, no obstante, la exclusión de toda cosa mueble que resulte clasificada en la partida respectiva por aplicación de las reglas generales interpretativas 3 b) o 4 de la nomenclatura.

2. Del nueve con cincuenta por ciento (9,50 %): los bienes que se clasifican en las partidas de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera que se indican seguidamente, con las observaciones que en cada caso se formulan:

Partida	TÍTULO	OBSERVACIONES
37.01	Placas fotográficas y películas planas, sensibilizadas, sin impresionar, de materias distintas del papel, cartón o tejido.	Placas y películas fotográficas, únicamente.
37.02	Películas sensibilizadas sin impresionar, perforadas o no, en rollos o en tiras.	Películas fotográficas en rollos, únicamente.
37.03	Papeles, cartulinas y tejidos sensibilizados, estén o no impresionados, pero sin revelar.	Sin exclusiones.
37.04	Placas y películas (incluso las cinematográficas) impresionadas, negativas o positivas, sin revelar.	Placas y películas fotográficas, únicamente.
37.05	Plazas, películas sin perforar y películas perforadas (distintas de las cinematográficas), impresionadas y reveladas, negativas o positivas.	Placas y películas fotográficas, únicamente.
87.05	Carrocerías de los vehículos automóviles citados en las partidas 87.01 a 87.03 inclusive, comprendidas las cabinas.	Las concebidas para el transporte de personas, excluidas las de autobuses, colectivos, trolebuses, autocares, coches ambulancias y coches celulares.
87.09	Motociclos y velocípedos con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecares para motociclos y velocípedos de cualquier clase, presentados aisladamente.	Sidecares para motociclos y velocípedos con motor, únicamente.
90.07	Aparatos fotográficos; aparatos y dispositivos, incluidas las lámparas y tubos, para la producción de luz relámpago en fotografía, con exclusión de las lámparas y tubos de descarga de la partida 85.20.	Excluidos las cámaras estereoscópicas, los aparatos fotográficos, registradores y los concebidos para aerofotografía, para la fotografía submarina, para laboratorio de medicina legal o criminología, para el uso médico, para talleres de composición y para la preparación de clisés de imprenta.
92.12	Soportes de sonido para los aparatos de la partida 92.11 o para grabaciones análogas: discos, cilindros, ceras, cintas, películas, hilos, etcétera, preparados para la grabación o grabados: matrices y moldes galvánicos para la fabricación de discos.	Cintas e hilos magnetofónicos y distos fonográficos, grabados o preparados para la grabación, únicamente.
97.04	Artículos para juegos de sociedad (incluidos los juegos con motor o mecanismo para lugares públicos, tenis de mesa, mesas de billar y mesas especiales de juegos de casino).	Aparatos tragamonedas, juegos electromecánicos y electrónicos, únicamente.

OBSERVACIONES GENERALES

La observación "Sin exclusiones" implica, no obstante, la exclusión de toda cosa mueble que resulte clasificada en la partida respectiva por aplicación de las reglas generales interpretativas 3 b) o 4 de la nomenclatura.

Los fabricantes de los productos a que se refiere este artículo, que utilicen en sus actividades alcanzadas por el impuesto productos también gravados por esta norma, podrán computar como pago a cuenta del impuesto que deban ingresar, el importe correspondiente al tributo abonado o que debió abonarse por dichos productos con motivo de su anterior expendio en la forma que establezca la reglamentación.

11. Sustitúyese el primer párrafo del artículo 74, por el siguiente:

Artículo 74. — Las tasas serán las siguientes:

Consumo cada 100 kms Litros	Impuesto
hasta 6 inclusive	3,80
más de 6 y hasta 7 inclusive	4,90
más de 7 y hasta 8 inclusive	6,85
más de 8 y hasta 9 inclusive	8,85
más de 9 y hasta 10 inclusive	9,80
más de 10 y hasta 11 inclusive	11,80
más de 11 y hasta 12 inclusive	13,25
más de 12 y hasta 13 inclusive	14,75
más de 13 y hasta 14 inclusive	16,20
más de 14 y hasta 15 inclusive	17,70
más de 15 y hasta 16 inclusive	19,15
más de 16 y hasta 17 inclusive	20,65
más de 17	22,10

Art. 2º — Las modificaciones dispuestas por la presente ley regirán a partir del día 1º del mes subsiguiente al de su publicación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

— A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

10

Buenos Aires, 12 de abril de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se introducen modificaciones a la ley del impuesto sobre el patrimonio neto.

Las modificaciones propuestas, referidas fundamentalmente a la derogación de exenciones y a la fijación de normas de valuación que permitan cuantificar adecuadamente la materia imponible del gravamen, apuntan a respetar el principio de la capacidad contributiva y a evitar distorsiones en cuanto a la canalización de inversiones.

No obstante, con el fin de respetar elementales principios de equidad, se faculta al contribuyente, en el caso de los inmuebles, a computar un valor inferior cuando éste se aleja significativamente del determinado por aplicación de la ley del tributo.

Por otra parte, el cómputo del valor de las acciones y participaciones sociales a valores actualizados y la fijación de valores mínimos para los bienes que tienen carácter suntuario o prescindible, apunta al logro de una adecuada progresividad del gravamen y, consiguientemente, una mejor aplicación del principio de equidad vertical de la tributación.

Asimismo, se establecen normas que aseguran una mejor eficiencia administrativa, al no conferir efectos hacia terceros a los ajustes impositivos que se efectúen a quienes deben actuar como agentes de información del gravamen y que incrementarían la obligación tributaria de aquéllos.

Debe por último destacarse que este proyecto forma parte de un conjunto de medidas que tienen por objeto lograr una mayor equidad y justicia tributarias, procurando atenuar la actual regresividad del sistema, que fundamenta la obtención de recursos, en un elevado porcentaje, en las imposiciones que recaen sobre los consumos.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 661

RAÚL R. ALFONSÍN.
Juan Vital Sourrouille.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase la ley de impuesto sobre el patrimonio neto, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, de la siguiente forma:

1. Modifícase el artículo 4º, de la siguiente manera:

- a) Deróganse los incisos c), d), f) y g);
- b) Incorpórase el siguiente inciso:
...) Las acciones de cooperativas.

2. Modifícase el artículo 6º de la siguiente forma:

- a) Incorpóranse, a continuación del último párrafo del inciso a), los siguientes:

En ningún caso el valor a computar para los inmuebles, de acuerdo con las disposiciones de este inciso, podrá ser inferior al de la base imponible fijada al 31 de diciembre de cada año a los efectos del pago de los impuestos inmobiliarios o tributos similares.

En el caso en que el contribuyente del gravamen demuestre fehacientemente de acuerdo con las normas que al respecto dicte la dirección, que el valor de sus inmuebles, es inferior en más de un diez por ciento (10 %) al valor determinado de acuerdo con las normas precedentes, dicho organismo podrá autorizar que este último valor se reduzca en la proporción correspondiente.

- b) Incorpórase, como último párrafo del inciso b), el siguiente:

En el caso de los automotores, el valor a consignar no podrá ser inferior al que establezca la dirección, al 31 de diciembre de cada año, con el asesoramiento de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro;

- c) Sustitúyense los incisos c), d), e), f), g), h), i) y j), por los siguientes:

c) Los títulos públicos, acciones de sociedades anónimas y en comandita y demás títulos valores —incluidos los emitidos en moneda extranjera— que se coticen en bolsas o mercados: al último valor de cotización al 31 de diciembre de cada año, o último valor de mercado a dicha fecha en el supuesto de cuotas parte de fondos comunes de inversión.

Los que eno se coticen en bolsa se valorarán por su costo, incrementado de corresponder, en el importe de los intereses, actualizaciones y diferencias de cambio que se hubieran devengado a la fecha indicada, excepto en el caso de acciones que no coticen en bolsa para las que se estará a lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Quando se trate de acciones que no coticen en bolsa, el valor se determinará para cada acción, de acuerdo con el capital de la sociedad emisora, a la fecha del último ejercicio cerrado en el año fiscal al que corresponda la liquidación, determinado conforme con las normas de la ley del impuesto sobre los capitales y sin excluir los bienes exentos, de conformidad con lo que disponga la reglamentación. Si la fecha de cierre del ejercicio fiscal de la sociedad emisora de las acciones no fuera coincidente con el 31 de diciembre, al valor así obtenido se le aplicará el índice de actualización mencionado en el artículo 15 referido al mes de cierre del ejercicio, de acuerdo con lo que indique la tabla elaborada por la dirección para el mes de diciembre de cada año. Los aportes de capital que se hubieran producido entre la fecha de cierre de la sociedad emisora y el 31 de diciembre de cada año se computarán por el costo total incurrido.

- d) Participaciones en el capital de cualquier tipo de sociedades —excluidas las acciones a que se refiere el inciso anterior— y titularidad del capital de empresas o explotaciones unipersonales: por el importe que se establezca para la participación o titularidad de acuerdo con el capital de la sociedad, empresa o explotación, a la fecha del último ejercicio cerrado al 31 de diciembre del año al que corresponda la liquidación del gravamen, determinado de conformidad a las normas de la ley del impuesto sobre los capitales y sin excluir del activo a los bienes exentos, de acuerdo con lo que disponga la reglamentación. Al solo efecto de la determinación del capital imponible, deberán considerarse como activo gravado o pasivo computable los saldos deudores o acreedores, respectivamente, de las cuentas particulares de los socios a la citada fecha.

Al valor de la participación que así resultare, el contribuyente deberá sumar o restar, respectivamente, el saldo acreedor o deudor de su cuenta particular al 31 de diciembre del año por el que se efectúa la liquidación del gravamen, sin considerar los créditos provenientes de la acreditación de utilidades que hubieran sido tenidas en cuenta para determinar la participación

a la fecha de cierre del ejercicio al que se refiere el párrafo anterior.

Si la fecha de cierre del ejercicio fiscal de la sociedad en cuyo capital se fuera participe o de la empresa o explotación unipersonal no fuera coincidente con el 31 de diciembre, el valor de la respectiva participación o de la titularidad del capital deberá ser actualizado mediante la aplicación del índice previsto en el artículo 15 referido al mes de cierre de ejercicio de la sociedad, empresa o explotación, de acuerdo con lo que indique la tabla elaborada por la dirección para el mes de diciembre del año al que corresponda la liquidación del gravamen. Los aportes de capital que se hubieran producido entre la fecha de cierre de la sociedad, empresa o explotación, y el 31 de diciembre de cada año, se computarán por el costo total incurrido.

En todos los casos en que, de acuerdo con lo previsto, deban computarse los saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares de los socios, con el fin de determinar las respectivas participaciones en los patrimonios sociales, no deberán considerarse aquellos saldos provenientes de operaciones efectuadas con las sociedades en condiciones similares a las que pudieren pactarse entre partes independientes. Estos últimos saldos serán considerados como créditos o deudas según corresponda.

- a) Los depósitos y créditos en moneda extranjera y las existencias de la misma: de acuerdo con el último valor de cotización tipo comprador del Banco de la Nación Argentina al 31 de diciembre de cada año, incluyendo el importe de los intereses que se hubieran devengado a dicha fecha;
- f) Los depósitos y créditos en moneda nacional y las existencias de la misma: por su valor al 31 de diciembre de cada año, el que incluirá el importe de los intereses y de las actualizaciones legales, pactadas o fijadas judicialmente, que se hubieran devengado a la fecha indicada;
- g) Los bienes inmateriales (llaves, marcas, patentes, derechos de concesión y otros activos similares): por los costos incurridos para su adquisición u obtención, o valor a la fecha de ingreso al patrimonio, a los que se aplicará el índice de actualización mencionado en el artículo 15 referido a la fecha de adquisición, inversión o de ingreso al patrimonio, que indique la tabla elaborada por la dirección, para el mes de diciembre de cada año.

De los valores determinados de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo precedente se detraerá el importe que resulte

de aplicarles los coeficientes de amortización acumulada que correspondieran de acuerdo con la ley del impuesto a las ganancias;

- h) Objetos personales y del hogar, con exclusión de los enunciados en el inciso siguiente: por su valor de costo.
- i) Objetos de arte, objetos para colección y antigüedades que se clasifican en el capítulo 99 de la nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera; objetos de adorno y uso personal y servicios de mesa en cuya confección se hubiera utilizado preponderantemente metales preciosos, perlas y/o piedras preciosas: por su valor de adquisición, construcción, o ingreso al patrimonio al que se aplicará el índice de actualización mencionado en el artículo 15, referido a la fecha de adquisición, construcción o de ingreso al patrimonio, que indique la tabla elaborada por la dirección para el mes de diciembre de cada año;
- j) Otros bienes: por su costo de adquisición, construcción o valor a la fecha de ingreso al patrimonio actualizado por aplicación del índice mencionado en el artículo 15, referido a la fecha de adquisición, construcción o de ingreso al patrimonio que indique la tabla elaborada por la dirección para el mes de diciembre de cada año;
- d) Elimínanse los incisos incorporados por el punto 2 del artículo 3º de la ley 22.438;
- e) Incorpórase como último párrafo el siguiente:
El monto a consignar por los bienes comprendidos en los incisos h) e i) del presente artículo no podrá ser inferior al que resulte de aplicar los porcentajes que se indican en la siguiente escala, sobre el valor de los res-

tantes rubros del activo constituido por bienes computables y no computables.

Más de \$a	a \$a	%
20.000.000	40.000.000	2
40.000.000	60.000.000	3
60.000.000	80.000.000	4
80.000.000	100.000.000	5
100.000.000	120.000.000	6
120.000.000	140.000.000	7
140.000.000	160.000.000	8
160.000.000	180.000.000	9
180.000.000	en adelante	10

3. Sustitúyese el penúltimo párrafo del artículo 9º, por el siguiente:

Las deudas mencionadas precedentemente deberán incluir el importe de los intereses y de las actualizaciones legales, pactadas o fijadas judicialmente que se hubieran devengado hasta el 31 de diciembre de cada año. El importe de las deudas en moneda extranjera deberá convertirse de acuerdo con el último valor de cotización, tipo vendedor, del Banco de la Nación Argentina al 31 de diciembre de cada año.

4. Sustitúyese el artículo 12, por el siguiente:

Artículo 12. — No estarán alcanzados por este gravamen las personas físicas domiciliadas en el país y las sucesiones indivisas radicadas en el mismo, cuyo patrimonio neto sujeto al impuesto sea igual o inferior a veinte millones de pesos argentinos (\$a 20.000.000).

5. Sustitúyese el artículo 13, por el siguiente:

Artículo 13. — El gravamen a ingresar surgirá de la aplicación sobre el patrimonio neto sujeto a impuesto de la siguiente escala de alícuotas:

Más de \$a	a \$a	Tasa fija	Más el	Sobre el excedente de \$a
20.000.000	30.000.000	—	0,50 %	20.000.000
30.000.000	45.000.000	50.000	0,75 %	30.000.000
45.000.000	67.000.000	162.500	1,00 %	45.000.000
67.000.000	100.000.000	382.500	1,25 %	67.000.000
100.000.000	150.000.000	795.000	1,50 %	100.000.000
150.000.000	225.000.000	1.545.000	1,75 %	150.000.000
225.000.000	en adelante	2.857.500	2,00 %	225.000.000

En los casos en que el patrimonio neto gravado incluya cuotas partes de fondos comunes de inversión, acciones y participaciones sociales, o el capital de empresas o explotaciones unipersonales, a los que se refieren los incisos c) y d) del artículo 6º los contribuyentes del gravamen domiciliados o radicados en el país podrán computar, como pago a cuenta del mismo, el incremento de la obligación fiscal que se produzca por su inclusión en dicho patrimonio neto.

El crédito a que se refiere el párrafo anterior no podrá superar el importe que resulte de aplicar la alícuota vigente en el impuesto sobre los capitales para el respectivo ejercicio, al valor de las aludidas cuotas partes, acciones, participaciones o del capital de la empresa o explotación unipersonal, determinado de acuerdo con las normas de esta ley, actualizado según lo dispuesto en la misma para el caso en que la fecha de cierre del ejercicio de la sociedad, empresa o explotación no fuera coincidente con el 31 de diciembre.

En ningún caso el cómputo referido en los párrafos precedentes podrá generar saldos a favor del contribuyente.

6. Sustitúyense los tres primeros párrafos del artículo 14, por los siguientes:

Las personas de existencia visible domiciliadas en el exterior y las sucesiones indivisas radicadas en el extranjero, que resulten titulares directos de bienes en el país o que los posean de manera indirecta a través de participaciones en el capital social o equivalente de sociedades, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones domiciliados o, en su caso, radicados o ubicados en el exterior, quedan sujetos a las disposiciones del presente artículo. Sin perjuicio de ello, en el caso de créditos, sólo quedarán sujetos a sus disposiciones los contribuyentes mencionados que resulten titulares directos o indirectos de créditos, incluso los garantizados con derechos reales sobre bienes situados en el país, contra personas físicas domiciliadas en el país o sucesiones indivisas radicadas en el mismo.

A los efectos previstos en el párrafo anterior se presume de derecho, sin admitir prueba en contrario, que los bienes en él mencionados —incluidas las participaciones en el capital de empresas, sociedades, establecimientos estables y explotaciones constituidos, domiciliados, ubicados o radicados en el país— cuyos titulares sean sociedades, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones domiciliados o, en su caso, radicados o ubicados en el exterior, pertenecen de manera indirecta a personas físicas domiciliadas en el exterior o a sucesiones indivisas allí radicadas.

A los fines indicados precedentemente, los contribuyentes del impuesto sobre los capitales, las sucesiones indivisas radicadas en el país y toda otra persona de existencia visible o ideal domiciliada en el país que tenga el condominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de bienes sujetos al impuesto que pertenezcan a personas de existencia visible o ideal, establecimientos estables, patrimonios de afectación, empresas o explotaciones unipersonales o a sucesiones indivisas domiciliadas, o en su caso, radicados o ubicados en el extranjero, deberán ingresar, como responsables sustitutos, y con carácter de pago único y definitivo, por los respectivos patrimonios al 31 de diciembre de cada año, el dos por ciento (2%) del valor respectivo de los bienes, determinado de acuerdo con las normas de la presente ley. En el caso en que el patrimonio gravado se hallare constituido por bienes a los que se refieren los incisos c) y d) del artículo 6º, corresponderá el cómputo, como pago a cuenta del gravamen, del importe que resulte por aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 13 con la salvedad de lo dispuesto en el cuarto párrafo del mismo.

La obligación de actuar como responsables sustituto también corresponderá a los entes sociales,

por las participaciones en su capital que pertenezcan, de manera directa o indirecta, a los sujetos pasivos del gravamen mencionado en el párrafo primero de este artículo. La actuación del ente como responsable sustituto excluye la prevista respecto de los responsables sustitutos mencionados en el párrafo precedente, sin perjuicio de la que corresponda a estos últimos como agudetes de información, de acuerdo con las normas que al respecto dicte la dirección.

7. Sustitúyese el artículo 15, por el siguiente:

Artículo 15.—A los efectos de esta ley, los índices de actualización deberán ser elaborados anualmente por la dirección sobre la base de los datos relativos a la variación del índice de precios al por mayor, nivel general, que deberá suministrar el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

La tabla a que se refieren los incisos a), b), c), d), g), i) y j) del artículo 6º contendrá valores mensuales para los veinticuatro (24) meses inmediatos anteriores, valores trimestrales promedio —por trimestre calendario— desde el 1º de enero de 1975 y valores anuales promedio para los demás períodos, y tomará como base el índice de precios correspondiente al mes para el cual se elabore la tabla.

Asimismo, la dirección actualizará anualmente, sobre la base de la variación experimentada en el índice mencionado en el presente artículo durante el período fiscal a que se refiere la liquidación del gravamen, los importes previstos en los artículos 12 y 14 y en los tramos de las escalas de los artículos 6º y 13.

8. Incorpóranse como nuevos artículos, a continuación del artículo 15, los siguientes:

Artículo .—Facúltase a la dirección a dictar las normas complementarias de información y percepción o retención del gravamen, que resulten necesarias para su aplicación e ingreso.

Artículo .—En todos los casos en que para la liquidación y/o determinación del gravamen de esta ley se utilicen valores informados por terceros como responsables del impuesto sobre los capitales, los ulteriores ajustes de aquéllos, por cualquier motivo, no alterarán los efectos de la información original cuando tales ajustes pudieran incrementar la obligación tributaria de los sujetos pasivos. No obstante ello, los sujetos del impuesto sobre los capitales deberán ingresar como responsables sustitutos del gravamen de esta ley la tasa que resulte de la diferencia entre los capitales vigentes para el ejercicio al que corresponda la referida información, sobre los mayores capitales imposables que se determinen como consecuencia del ajuste, considerando como fecha de vencimiento la del gravamen de esta ley correspondiente al período fiscal en que se hubiera cerrado el respectivo ejercicio, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

Art. 2º.—Dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de publicación de esta ley, el Poder Ejecutivo nacional dispondrá el ordenamiento

del texto de la ley del impuesto sobre el patrimonio neto y dictará el decreto reglamentario, uniformando la terminología, modificando, suprimiendo o agregando títulos, y adecuando las remisiones, referencias y citas, de acuerdo con las modificaciones introducidas.

Art. 3º — Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir de la fecha, inclusive, de su publicación en el Boletín Oficial y tendrán efectos para el período fiscal 1985.

Al solo efecto de la aplicación de las normas de actualización previstas en el artículo 15 de la ley del impuesto sobre el patrimonio neto, los importes, tramos de la escala y tasa fija establecidos en los puntos 2, apartado e), 4 y 5 del artículo 1º de la presente ley, se considerarán como vigentes al 31 de diciembre de 1984.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

11

Buenos Aires, 12 de abril de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley mediante el cual se introducen modificaciones a la Ley de Impuesto a las Ganancias.

La alta regresividad que presenta la actual estructura del sistema tributario nacional, con notoria preeminencia de los impuestos al consumo, fundamenta la necesidad de corregir la actual distribución de la carga tributaria global, transfiriendo una parte apreciable de la misma a gravámenes que, por su objeto y características, posibiliten una adecuada apreciación de la capacidad contributiva.

Los impuestos unitarios a la renta, tanto por la naturaleza de la materia gravada como por su carácter personal y progresivo, constituyen los instrumentos tributarios que mejor permiten cumplimentar los presupuestos de imposición antes señalados.

En tal sentido resulta evidente que el fortalecimiento del impuesto a las ganancias aparece como el instrumento esencial para el logro de los objetivos señalados, sin perjuicio de las disposiciones complementarias que se adopten en el ámbito de imposición de otros tributos.

Las medidas que se propician persiguen, entonces, dos objetivos básicos: la ampliación de la base de imposición del gravamen y la personalización de las rentas sujetas al mismo.

En lo que concierne al primero de esos objetivos, debe tenerse presente que la base del impuesto no sólo ha sido erosionada por la proliferación de regímenes promocionales, sino que ha sufrido una significativa reducción como consecuencia de exenciones o la exclusión de sectores de rentas de considerable significación, así como por la excesiva liberalidad que se advierte en la regulación de determinadas deducciones, factores

que además de desvirtuar la equidad del tributo lo han reducido a un virtual impuesto cedular sobre las rentas del trabajo.

En función del objetivo comentado, la reforma procura recomponer aquella base de imposición, reintegrando al ámbito de aplicación del impuesto ingresos cuyo cómputo resulta indispensable para restablecer la globalidad del tributo y corregir las deficiencias ya aludidas. Con idéntico objetivo se considera cierta ampliación del concepto de renta y se modifica el monto de determinadas deducciones personales, que en la actualidad alcanzan niveles que no se compadecen con la situación económica general.

Por su parte, la justificación del segundo de los objetivos puntualizados —personalización de las rentas—, resulta evidente si se tiene en cuenta que los méritos atribuidos al impuesto a las ganancias en punto a la distribución equitativa de la carga tributaria, reposan en la imposición de los ingresos obtenidos por las personas físicas, ya que la noción de capacidad contributiva sólo puede concebirse respecto de esos contribuyentes, y, por consiguiente, es a su respecto que la globalidad y progresividad del gravamen actúan como factores que acuerdan vigencia a los principios de equidad horizontal y vertical y dificultan la transferencia de la carga tributaria.

Es por ello que, aun cuando la presencia de determinados tipos de sociedades dificulte la atribución de las rentas que obtienen a los titulares de su capital y obligue a reconocerles una personalidad propia e independiente, la reforma propuesta busca limitar las consecuencias de este criterio de imposición, restringiendo su aplicación a los casos en que la organización societaria adoptada configure un real impedimento para la atribución directa de las utilidades sociales y, a la vez, previendo que los beneficios distribuidos por las empresas así organizadas se personalicen en igual forma que los restantes ingresos que encuadran en el concepto legal de ganancia.

Por último, resulta oportuno señalar que dentro de la complejidad que es propia de la materia tratada, la reforma persigue un objetivo de simplificación, con el doble propósito de facilitar el correcto cumplimiento de la obligación tributaria por parte de los sujetos pasivos y de no perturbar la reorganización del organismo administrativo con requerimientos que desbordarían los logros que pueden preverse en la evolución de su capacidad operativa. Esa búsqueda de simplicidad, se traduce en ciertos casos en la elección de alternativas que resultan comparativamente sencillas y que, si bien no pueden reputarse como las más recomendables desde el punto de vista técnico, no vulneran de manera significativa la equidad de la imposición, en tanto que, en general, se orienta hacia la clara definición de tratamientos que, en la actualidad, provocan dudas interpretativas que no sólo dificultan la autodeterminación del gravamen y originan situaciones controvertidas, sino que favorecen el incumplimiento por parte de los sujetos obligados.

Los objetivos antedichos se complementan con modificaciones destinadas a actualizar el texto vigente considerando supuestos económicos no contemplados por el

mismo, como aquellas que se originan en la armonización de sus disposiciones en relación a las reformas proyectadas.

Tratamiento de las rentas de origen empresarial

El régimen vigente en materia de imposición a las sociedades anónimas, en comandita —simples o por acciones— y sociedades de responsabilidad limitada, considera a las mismas como contribuyentes del impuesto y, consecuentemente, las utilidades que distribuyen a sus socios o accionistas no están sometidas a imposición, por lo que no se computan para la determinación de la renta gravada de sus perceptores.

El tratamiento de excepción dispensado respecto de los accionistas o socios de las sociedades consideradas contribuyentes, coloca al margen de la imposición personal al sector de rentas que debe considerarse más significativo, dado que la parte fundamental de la actividad económica se lleva a cabo a través de esas entidades y, de manera especial, por medio de las organizadas bajo la forma societaria anónima. En consecuencia, limita sensiblemente la globalidad y progresividad del impuesto personal a las ganancias y, por ende, resta equidad a la imposición confiriéndole un sesgo fuertemente regresivo, ya que reduce en forma apreciable y aun anula la carga tributaria correspondiente a los integrantes de los sectores de la población de más altos ingresos, en contraposición con el tratamiento que se dispensa a rentas que, como las provenientes del trabajo, pueden en general considerarse obtenidas por personas de menores recursos.

Es evidente que el criterio actual es incompatible con la orientación de la reforma, que procura fortalecer la imposición personal a efectos de optimizar la equidad en la atribución de la carga tributaria.

Para concretar tal orientación el proyecto revierte la situación existente, atribuyendo a las personas físicas las rentas obtenidas a través de cualquier tipo de sociedad de personas e incorporando como renta gravada en cabeza de sus beneficiarios a los dividendos de acciones.

En ese contexto, la legislación que se propicia atribuye el carácter de contribuyente sólo a las sociedades anónimas y al capital comanditario de las sociedades en comandita por acciones, decisión que devuelve a las sociedades de responsabilidad limitada y en comandita simple y al capital comanditado de las sociedades en comandita por acciones, el método de imposición a la renta que hoy rige para las restantes sociedades de personas, de forma tal que sus utilidades se atribuyan íntegramente a sus socios cualquiera fuera el destino que les acuerde la sociedad.

Cabe admitir que la solución que adopta el proyecto puede suscitar reparos fundados en el principio de neutralidad de la imposición, pero tal objeción cede ante la modalidad de imposición escogida para gravar las rentas obtenidas por las sociedades, dado que el mismo no discrimina fuertemente entre utilidades retenidas y distribuidas, tratamiento que al otorgar neutralidad al tributo evita que el mismo sea factor decisivo en materia de distribución de beneficios y, por ende, no condiciona la elección de la forma societaria a adoptar.

La atribución del carácter de contribuyente a las sociedades anónimas y en comandita por acciones, implica

la aplicación respecto de las mismas del principio del ente separado, según el cual la sociedad reviste la calidad de sujeto pasivo por las utilidades que obtiene, en tanto que el accionista lo es por las que le distribuye la primera, las que a efectos de la imposición se consideran rentas generadas por la aplicación de capitales mobiliarios. Esta solución que, no obstante algunas posiciones doctrinarias que abogan por la total personalización de las rentas es la normalmente aplicada en las legislaciones, admite distintos matices en función de la posición que se adopte frente a la relación sociedad-accionista y así aparecen diversas modalidades de imposición que, o bien admiten plenamente la superposición de los impuestos aplicados a nivel de sociedad y accionistas sobre las utilidades distribuidas, o bien buscan atenuar o evitar la doble imposición económica que se deriva de la misma, actuando a nivel de la sociedad o de las personas físicas receptoras de los dividendos.

Modalidad de imposición

Si bien en la doctrina los méritos de las diversas modalidades de imposición se analizan en función de la noción de capacidad contributiva y de los principios de equidad y neutralidad, en los países que, como la República Argentina, se caracterizan por una prevalencia casi total de las sociedades anónimas cerradas, cabe tener presente que la modalidad de imposición que se adopte puede influir directamente sobre las decisiones concernientes a la distribución de beneficios y, por ende, condicionar el instrumento tributario en función de determinados objetivos. Resulta evidente, entonces, que la elección de dichas modalidades guarda directa relación con las características del contexto económico, resultando de ello una variada gama de alternativas.

Frente a los objetivos ya expuestos de la reforma, resultaría necesario escoger una de las modalidades que, evitando o atenuando la doble imposición económica, induzca a maximizar la distribución de utilidades. Sin embargo, al reemplazar un criterio de imposición que no grava a los perceptores de los beneficios distribuidos, la adopción de esas soluciones originaría una disminución en el reparto de utilidades toda vez que las distribuidas estarían sometidas a un gravamen más oneroso que el aplicado a las retenidas en aquellos casos que el nivel de ingreso de los accionistas de sociedades cerradas sea elevado.

Por las razones expuestas se ha entendido que en la presente etapa del proceso de reforma tributaria el diseño de la imposición aplicable a las utilidades de las sociedades consideradas debe orientarse a someter los dividendos al impuesto personal mediante un tratamiento que a la vez que permita aplicarles una carga igual a la que soportan las ganancias de otro origen introduzca una neutralidad relativa en cuanto a la incidencia del factor tributario en las decisiones concernientes a la distribución de utilidades y reúna características que faciliten su aplicación y administración.

De acuerdo con esa postura la sociedad continuará tributando el treinta y tres por ciento (33%) sobre sus utilidades, en tanto que las personas físicas accionistas incluirán los dividendos que aquélla les distribuya en su declaración jurada del impuesto a las ga-

nancias sin someterlos a acrecentamiento alguno, computando contra el impuesto correspondiente a dichas rentas un crédito equivalente al incremento originado en su obligación tributaria por la imposición de los dividendos, limitado por un máximo igual al veintisiete con cincuenta centésimos por ciento (27,50 %) del monto de estos últimos.

Cabe aclarar que el límite previsto para el cómputo del crédito ha sido fijado en el veintisiete con cincuenta centésimos por ciento (27,50 %), a fin de que los dividendos distribuidos a los accionistas residentes de más altos ingresos queden sometidos a la misma carga tributaria que la que soportan otras rentas obtenidas por los mismos contribuyentes o por otros de igual capacidad contributiva, ya que en ese supuesto la tasa media aplicable a esas últimas rentas se aproxima al cuarenta y cinco por ciento (45 %), en tanto que la tasa combinada que tributan los dividendos, resultante de considerar los impuestos a cargo de la sociedad y del accionista, asciende al cuarenta y cuatro con setenta y tres por ciento (44,73 %).

Dentro de este contexto se ha optado por eximir a los dividendos en acciones liberadas percibidos por tenedores individualizados, considerando que tal criterio estimula la capitalización empresarial, a la vez que contempla el objetivo de personalización perseguido.

Medidas cautelares

En virtud de la modalidad de imposición propuesta, la doble imposición económica sobre utilidades distribuidas, aunque atenuada, subsiste, situación que puede inducir a la retención de utilidades por parte de sociedades cerradas cuyos accionistas tengan altos niveles de ingreso, con el objeto de canalizarlas luego hacia los segundos por vías que no supongan para los mismos una imposición adicional.

A efectos de restringir dicha posibilidad se extiende el tratamiento previsto para la distribución de utilidades a las sumas facilitadas por sociedades a sus accionistas en calidad de préstamo, en los casos en que no se estipule el pago de intereses o éstos resulten inferiores a los contemplados en el texto legal, a la vez que se limita la deducción de gastos de representación considerando un determinado porcentaje de las retribuciones pagadas al personal, sin que ello implique liberar a las empresas de la acreditación de la realidad del gasto y de la relación de causalidad que posibilita su cómputo.

Ajuste por inflación

El régimen vigente en materia de ajuste por inflación dispuesto por la ley 21.894 ha demostrado en la práctica que su mecánica, en la generalidad de los casos, no arroja resultados compatibles con la realidad, generando consecuentemente tratamientos inequitativos.

El actual sistema se funda en el enfoque estático del patrimonio al inicio del ejercicio y su proyección a moneda de cierre, razón por la cual no toma en consideración las mutaciones operadas en el ejercicio entre el activo expuesto y el protegido, el pasivo y el patrimonio neto, omisión que impide una real evaluación de los rubros expuestos al proceso monetario.

En el mismo sentido se ha observado la carencia de normas de valuación que aseguren una homogénea re-expresión de todos los rubros a moneda de cierre, factor que resta coherencia al ulterior proceso de ajuste.

En mérito a lo expresado se consideró aconsejable mantener la aplicación del sistema instaurado por la ley 21.894, introduciendo en el mismo las modificaciones que permitan superar las objeciones o falencias reseñadas, entendiendo que tal criterio, además de salvaguardar los principios de estabilidad y simplicidad de las normas, permite aprovechar la experiencia que, tanto fisco como contribuyentes, poseen en la aplicación de la ley mencionada.

Asimismo, y como consecuencia de las normas de valuación y el sistema de ajuste por inflación que se propician, se ha modificado, para algunos bienes, el procedimiento de determinación de costos, a efectos de asegurar una correcta simetría de las disposiciones y la equidad del sistema.

El concepto de ganancia

Con el objeto de asegurar la plena vigencia del concepto de empresa fuente y el correlativo de renta producto se propone para las empresas comprendidas en los incisos a) y b), del artículo 48, la eliminación de las exenciones que excluyen del ámbito del impuesto a las ganancias a determinadas rentas de carácter irregular para someterlas al impuesto a los beneficios eventuales y sobre la transferencia de títulos valores, adecuándose para ello las disposiciones que regulan los impuestos mencionados y quedando de esta manera íntegramente sujetos todos los ingresos al primero de los tributos mencionados.

Se incluyen dentro del referido cambio de imposición los beneficios derivados de la transferencia a título oneroso de inmuebles afectados a explotaciones agropecuarias y la de inmuebles no utilizados o vinculados a la explotación, como asimismo los beneficios obtenidos por la transferencia de acciones, cuotas o participaciones sociales.

Respecto de las personas físicas se mantiene el tratamiento vigente para los ingresos de carácter irregular por la complejidad técnica y la perturbación administrativa que genera el control de transacciones ocasionales.

Intereses

En el caso de la imposición personal, el tratamiento de los intereses presenta dos aspectos que deben ser considerados separadamente: a) la efectiva inclusión de esas rentas en el ámbito de aplicación del impuesto, y b) los criterios aplicables para regular la deducción de los intereses pasivos.

En relación con el primero de esos aspectos, corresponde en primer término recordar que en virtud de las disposiciones contenidas en los incisos h) y t) del artículo 20 de la ley, se encuentran exentos los intereses que las personas físicas obtienen del sector financiero organizado.

Las exenciones comentadas suponen, en cierta forma, un tratamiento diferencial frente a otras rentas personales de origen no empresarial, a cuyo respecto los efectos del proceso inflacionario sólo se consideran a través

de la actualización de las deducciones personales. Sin embargo, la vinculación directa que existe entre la renta considerada y la recomposición del capital fuente, así como los riesgos derivados de la movilidad que cabe atribuir a los capitales monetarios, aconsejan mantener un criterio de imposición especial que limite la aplicación del impuesto a la parte de los intereses que supere la tasa de inflación.

A fin de implementar ese tratamiento y frente a los problemas de aplicación y control que suscitara una norma que regulara la determinación de la proporción que corresponde a intereses reales, el proyecto se inclina por el mantenimiento de las exenciones vigentes, pero limitándolas de forma que queden excluidos de las mismas los intereses provenientes de operaciones con capitales ajustables y de depósitos en moneda extranjera.

Paralelamente se mantiene la exención prevista para las actualizaciones, pero excluyendo aquellos casos en que el capital de los respectivos créditos constituye una ganancia que debe ser imputada por el beneficiario por el sistema de lo percibido ya que a su respecto, aquella norma da lugar a que la renta se imponga en el ejercicio fiscal de la percepción, considerando su valor histórico, pero aplicando deducciones personales y una escala progresiva que han sido actualizadas considerando los efectos del proceso inflacionario.

Por último, se considera que las actuales exenciones en materia de intereses y actualizaciones atienden a una situación coyuntural, razón por la cual no se justifica su permanencia, propiciándose consecuentemente el decaimiento de las mismas en el término de dos (2) años, sin perjuicio de facultar al Poder Ejecutivo para extender su vigencia, si se mantuvieran las condiciones que las justifican.

En cuanto a la deducción de los intereses y actualizaciones pasivos por parte de los contribuyentes del impuesto personal, corresponde destacar que en la actualidad ese cómputo no exige relación de causalidad con las rentas gravadas, por lo que en muchos casos comporta verdaderas desgravaciones. Dado que la excesiva liberalidad de ese tratamiento no sólo carece de justificación técnica, sino que no resulta respaldada por consideraciones de carácter económico o social, se propone restringirlo condicionando la deducción al principio de causalidad y previendo, frente a las dificultades que supone la constatación del destino dado a los capitales recibidos en préstamo, la aplicación supletoria del principio de afectación patrimonial, que autoriza en ese supuesto el cómputo de la proporción que corresponda a la parte del patrimonio que genera renta gravada, establecida a través de un prorrateo que considere a dicho patrimonio, al que produce rentas no gravadas y/o exentas y a la renta consumida.

Cabe agregar que mientras se mantengan las exenciones referidas a intereses y actualizaciones que antes se comentaron, previamente al prorrateo a que se refiere el párrafo precedente, los intereses y actualizaciones pasivos deberán imputarse a los ingresos exentos que se obtengan por el mismo concepto. En este caso, si de tal compensación resultara un saldo de intereses o actualizaciones pasivo, éste se prorrateará en la forma indicada,

pero excluyendo del patrimonio generador de ganancias exentas a los capitales que originaron los ingresos compensados.

Deducciones personales

El monto de las deducciones por mínimo no imponible y cargas de familia, así como el de la deducción especial por rentas del trabajo, resultan en la actualidad demasiado elevados frente a los niveles de ingreso de los sectores de la población de bajos y medianos recursos, como consecuencia de la modificación introducida en los importes que sirven de base para establecerlos y del efecto producido con posterioridad por un régimen de actualización que tiene en cuenta la variación operada en índice de precios al por mayor, nivel general, relacionando el promedio de los índices mensuales.

En consecuencia, resulta posible ampliar la base de imposición moderando las reducciones referidas, sin olvidar que las mismas constituyen la única variable que el impuesto personal considera a fin de contemplar los efectos de la inflación sobre las rentas sometidas al mismo, a excepción de las provenientes de empresas y de los intereses. A tal efecto, se establecieron los importes atribuibles a cada una de las detracciones consideradas, partiendo del monto de todas ellas vigente para una familia tipo a diciembre de 1984. Al valor así determinado se le aplicaron los siguientes porcentajes a efectos de fijar el monto de las deducciones al 31 de diciembre de 1984: mínimo no imponible: 40 %; cónyuge: 20 %; otras cargas autorizadas: 5 % y deducción especial para rentas del trabajo: 30 %.

Asimismo, se prevé que tales deducciones se actualizarán mensualmente, en función de la variación operada en el índice ya mencionado, en tanto que los montos anuales respectivos se establecerán sumando los correspondientes importes mensuales, con lo que se evitará la distorsión que hoy provoca el sistema de actualización adoptado por la ley. Además, la deducción especial para rentas del trabajo se limita a los casos de ganancias provenientes del trabajo dependiente e independiente, excluyendo la posibilidad de su cómputo por parte de los titulares o socios de empresas comprendidas en el artículo 48, ya que la razón técnica que la justifica —posibilitar una mayor capacidad de ahorro cuando la fuente generadora es la aptitud productiva del individuo— no es aplicable a su respecto.

Por último, se entiende que corresponde limitar la deducción prevista para los alquileres pagados por los contribuyentes del impuesto personal, admitiendo una alteración máxima equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto computable en concepto de mínimo no imponible y cargas de familia y evitando así la inequidad que supone una norma que favorece en mayor medida a quienes tienen niveles de ingresos más altos.

Asimismo y con el objeto de asegurar la mayor equidad en la materia, se propicia la derogación de todas las disposiciones exentivas que beneficiaban a las remuneraciones del personal del Estado, reemplazándolas por el cómputo de una deducción adicional equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del monto establecido como

deducción especial para rentas del trabajo, que regirá respecto de todas las ganancias generadas por el trabajo dependiente.

Incorporación de nuevas presunciones en materia de rentas netas de fuente argentina

Dentro del marco de la reforma se ha considerado la necesidad de incorporar nuevas presunciones de rentas netas de fuente argentina, a efectos de dar solución a los complejos problemas que se plantean para la atribución de la potestad tributaria nacional en materia de comunicaciones internacionales, y como consecuencia de las nuevas modalidades que en este campo brinda la moderna tecnología. En el mismo orden se inscriben recientes técnicas operativas en materia de transporte marítimo, las que al igual que las mencionadas no estaban contempladas por la ley vigente. El texto propuesto, al definir legalmente la porción de renta sometida a la jurisdicción de nuestro tributo, permite superar complejas controversias suscitadas en materia de justipreciación de la renta neta de fuente argentina.

Incremento de las ganancias netas sujetas a retención por pagos a beneficiarios del exterior

La elevación de los porcentajes fijados como ganancias netas sujetas a retención definitiva por pagos a beneficiarios del exterior, además de responder a requerimientos recaudatorios, consulta niveles de imposición admitidos por los convenios que para evitar la doble imposición ha suscrito el país, circunstancia que evidencia la congruencia y aceptación internacional de los índices proyectados.

Asimismo en este capítulo se prevén ganancias netas imputadas respecto de todas las rentas obtenidas por beneficiarios del exterior, a fin de superar los inconvenientes que hoy suscita el cómputo de gastos y costos realizados en el extranjero por parte de los agentes de retención.

Modificaciones a los criterios de imputación vigentes

La técnica contable vigente virtualmente ha descartado la imputación de las operaciones por el sistema de lo percibido, considerando que el mismo, al atender sólo al flujo financiero, considera en forma extemporánea a las obligaciones activas y pasivas de la empresa y, en consecuencia, no expresa acabadamente la realidad económica de la misma.

Similar situación se genera en el plano impositivo, dado que el sistema aludido plantea problemas de concordancia a los efectos de la verificación de la relación renta-patrimonio, tanto respecto del impuesto a las ganancias como de los que gravan el patrimonio de las empresas.

Con analogos argumentos se han expresado los sectores profesionales, ante las dificultades que ofrece la correcta verificación de estados contables formulados en base a dicho método.

Recogiendo las observaciones precedentes, el proyecto de reforma elimina el método de lo percibido para la imputación de las operaciones comprendidas en la ter-

cera categoría del impuesto a las ganancias, a la vez que extiende la aplicación del procedimiento del devengado exigible, con el objeto de contemplar de manera más adecuada la operativa de comercialización que impone la actual situación económica y financiera.

Quebrantos

En cuanto a los quebrantos acumulados que arrastran las empresas se propone limitar la deducción futura a cinco (5) años, a efectos de compatibilizar su plazo con el establecido para la prescripción en materia tributaria.

Asimismo, los quebrantos originados en la enajenación de acciones y cuotas o participaciones sociales sólo serán deducibles de las utilidades provenientes de operaciones similares ocurridas en el mismo ejercicio o en los cinco posteriores.

Atento los fundamentos expuestos, estimo que el presente proyecto ha de merecer la aprobación de vuestra honorabilidad.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 662

RAÚL R. ALFONSO.
Juan V. Sourrouille.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modificase la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, de la siguiente forma:

1. Sustitúyese el artículo 6º por el siguiente:

Artículo 6º — Las ganancias provenientes de créditos garantizados con derechos reales constituidos sobre bienes ubicados en el territorio nacional, se considerarán ganancias de fuente argentina. Cuando la garantía se hubiera constituido con bienes ubicados en el exterior, será de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior.

2. Sustitúyese el artículo 9º por el siguiente:

Artículo 9º — Se presume, sin admitir prueba en contrario, que las compañías no constituidas en el país, que se ocupan en el negocio de transporte entre la República y países extranjeros, obtienen por esa actividad ganancias netas de fuente argentina, iguales al diez por ciento (10 %) del importe bruto de los fletes por pasajes y cargas correspondientes a esos transportes.

Asimismo, se presume sin admitir prueba en contrario, que el diez por ciento (10 %) de las sumas pagadas por empresas radicadas o constituidas en el país a armadores extranjeros por fletamentos a tiempo o por viaje, constituyen ganancias netas de fuente argentina.

Las presunciones mencionadas en los párrafos precedentes no se aplicarán cuando se trate de empresas constituidas en países con los cuales, en virtud de convenios o tratados internacionales, se hubiese establecido o se establezca la exención impositiva.

En el caso de compañías no constituidas en el país que se ocupan en el negocio de contenedores para el transporte en la República o desde ella a países extranjeros, se presume, sin admitir prueba en contrario, que obtienen por esa actividad ganancias netas de fuente argentina iguales al veinte por ciento (20 %) de los ingresos brutos originados por tal concepto.

Los agentes o representantes en la República de las compañías mencionadas en este artículo serán solidariamente responsables con ellas del pago del impuesto.

Las ganancias obtenidas por compañías constituidas o radicadas en el país que se ocupan de los negocios a que se refieren los párrafos precedentes, se consideran íntegramente de fuente argentina con prescindencia de los lugares entre los cuales desarrollan su actividad.

3. Sustitúyese el artículo 13 por el siguiente:

Artículo 13. — Se presume sin admitir prueba en contrario que se constituye ganancia neta de fuente argentina el cincuenta por ciento (50 %) del precio pagado a los productores, distribuidores o intermediarios por la explotación en el país de:

- a) Películas cinematográficas extranjeras;
- b) Cintas magnéticas de video y audio, grabadas en el extranjero;
- c) Transmisiones de radio y televisión emitidas desde el exterior;
- d) Servicio de télex, telefacsimil o similares, transmitidos desde el exterior;
- e) Todo otro medio extranjero de proyección, reproducción, transmisión o difusión de imágenes o sonidos;

Lo dispuesto en este artículo también rige cuando el precio se abone en forma de regalía o concepto análogo.

4. Sustitúyese el artículo 18, por el siguiente:

Artículo 18. — El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre.

Los contribuyentes imputarán sus ganancias al año fiscal, de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Las ganancias obtenidas como dueño de empresas civiles, comerciales, industriales, agropecuarias o mineras o como socios de las mismas, se imputarán al año fiscal en que termine el ejercicio anual correspondiente.

Las ganancias indicadas en el artículo 48 se consideran del año fiscal en que termine el ejercicio anual en lo cual se han devengado.

Quando no se contabilicen las operaciones, el ejercicio coincidirá con el año fiscal, salvo otras disposiciones de la dirección, la que queda facultada para fijar fechas de cierre del ejercicio, en atención a la naturaleza de la explotación u otras situaciones especiales.

Se consideran ganancias del ejercicio las devengadas en el mismo. No obstante, podrá

optarse por imputar las ganancias en el momento de producirse la respectiva exigibilidad, cuando las ganancias se originen en la venta de mercaderías realizadas con plazos de financiación superiores a diez (10) meses, en cuyo caso la opción deberá mantenerse por el término de cinco (5) años y su ejercicio se exteriorizará mediante el procedimiento que determine la reglamentación. El criterio de imputación autorizado precedentemente, podrá también aplicarse en otros casos expresamente previstos por la ley o su decreto reglamentario. Los dividendos de acciones y los intereses de títulos, bonos y demás títulos valores se imputarán en el ejercicio en que hayan sido puestos a disposición;

- b) Las demás ganancias se imputarán al año fiscal en que hubiesen sido percibidas, excepto las correspondientes a la primera categoría que se imputarán por el método de lo devengado. Los honorarios de directores, síndicos o miembros de consejos de vigilancia serán imputados por dichos sujetos al año fiscal en que la asamblea apruebe su asignación.

Las ganancias originadas en jubilaciones o pensiones liquidadas por las cajas de jubilaciones y las derivadas del desempeño de cargos públicos o del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia que como consecuencia de modificaciones retroactivas de convenios colectivos de trabajo o estatutos o escalafones, sentencia judicial, allanamiento a la demanda o resolución de recurso administrativo por autoridad competente, se percibieran en un ejercicio fiscal y hubieran sido devengadas en ejercicios anteriores, podrán ser imputadas por sus beneficiarios a los ejercicios fiscales a que correspondan. El ejercicio de esta opción implicará la renuncia a la prescripción ganada por parte del contribuyente.

Quando corresponda la imputación de acuerdo con su devengamiento, la misma deberá efectuarse en función del tiempo, siempre que se trate de intereses estipulados o presuntos —excepto los producidos por los valores mobiliarios—, alquileres y otros de características similares.

Las disposiciones precedentes sobre imputación de la ganancia se aplicarán correlativamente para la imputación de los gastos salvo disposición en contrario. Los gastos no imputables a una determinada fuente de ganancias se deducirán en el ejercicio en que se paguen.

Las diferencias de impuestos provenientes de ajustes, se computarán en el balance impositivo correspondiente al ejercicio en que se determinen o paguen, según fuese el método utilizado para la imputación de los gastos.

Cuando corresponda imputar las ganancias de acuerdo con su percepción, se considerarán percibidas y los gastos se considerarán pagados, cuando se cobren o abonen en efectivo o en especie y, además, en los casos en que, estando disponibles se han acreditado en la cuenta del titular o, con la autorización o conformidad expresa o tácita del mismo, se han reinvertido, acumulado, capitalizado, puesto en reserva o en un fondo de amortización, o de seguro cualquiera sea su denominación, o dispuesto de ellos en otra forma.

Tratándose de erogaciones efectuadas por empresas locales de capital extranjero que resulten ganancias gravadas de fuente argentina para una sociedad, persona o grupo de personas del extranjero que participe, directa o indirectamente, en su capital, control o dirección, o para otra empresa o establecimiento del exterior en cuyo capital participen, directa o indirectamente, aquella sociedad, persona o grupo de personas o la propia empresa local que efectúa las erogaciones, la imputación al balance impositivo sólo podrá efectuarse cuando se paguen o configure algunos de los casos previstos en el párrafo anterior o, en su defecto, si alguna de las circunstancias mencionadas se configurara dentro del plazo previsto para la presentación de la declaración jurada del año fiscal en que se haya devenido la respectiva erogación.

5. Sustitúyese el artículo 19 por el siguiente:

Artículo 19. — Para establecer el conjunto de las ganancias netas, se compensarán los resultados netos obtenidos en el año fiscal, dentro de cada uno y entre las distintas categorías.

Cuando en un año se sufriera una pérdida, ésta podrá deducirse de las ganancias gravadas que se obtengan cinco (5) años después de aquél en que se produjo la pérdida, no podrá hacerse deducción alguna del quebranto que aún reste, en ejercicios sucesivos.

A los efectos de este artículo no se considerarán pérdidas los importes que la ley autoriza a deducir por los conceptos indicados en el artículo 23.

Los quebrantos se actualizarán teniendo en cuenta la variación del índice de precios al por mayor, nivel general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, operada entre el mes de cierre del ejercicio fiscal en que se originaron y el mes de cierre del ejercicio fiscal que se liquida.

No obstante lo dispuesto en los párrafos precedentes, los quebrantos provenientes de la enajenación de acciones, cuotas o participaciones sociales —incluso las cuotas partes de fondos comunes de inversión—, de los sujetos, sociedades y empresas a que se refiere el artículo 48 en sus incisos a), b) y c) y en su último párrafo, sólo podrán imputarse contra las utilidades netas resultantes de la enajenación de dichos bienes. Cuando la imputación no pueda efectuar

tuarse en el ejercicio en que se experimentó el quebranto o éste no pudiera compensarse totalmente, el importe no compensado actualizado en la forma prevista en este artículo, podrá deducirse de las ganancias netas que, a raíz del mismo tipo de operaciones, se obtengan en los cinco (5) años inmediatos siguientes.

6. Modifícase el artículo 20 de la siguiente forma:

a) Incorpórase como segundo párrafo del inciso h);

Exclúyese del párrafo anterior los intereses provenientes de depósitos con cláusula de ajuste o en moneda extranjera.

b) Sustitúyese el inciso y) por el siguiente:

y) Las donaciones, herencias, legados y todo otro enriquecimiento a título gratuito y los beneficios alcanzados por la ley de impuesto a los premios de determinados juegos y concursos deportivos.

c) Sustitúyese el inciso z) por el siguiente:

z) Los montos provenientes de actualizaciones de créditos de cualquier origen o naturaleza. En el caso de actualizaciones correspondientes a créditos configurados por ganancias que deban ser imputadas por el sistema de lo percibido sólo procederá la exención por las actualizaciones posteriores a la fecha en que corresponda su imputación. A los fines precedentes, las diferencias de cambio se considerarán incluidas en este inciso.

Las actualizaciones a que se refiere este inciso —con exclusión de las diferencias de cambio y las actualizaciones fijadas por ley o judicialmente— deberán provenir de un acuerdo expreso entre las partes.

Las disposiciones de este inciso no serán de aplicación por los pagos que se efectúen en el supuesto previsto en el cuarto párrafo del artículo 14, ni alcanzarán a las actualizaciones cuya exención de este impuesto se hubiera dispuesto por leyes especiales o que constituyan ganancias de fuente extranjera.

d) Deróganse los incisos u) y a').

e) Sustitúyese el inciso b') por el siguiente:

b') Las ganancias derivadas de bonos y debentures emitidos por entes privados en las condiciones previstas, respectivamente, por las leyes 19.060 y 19.550 y sus modificaciones, y las de obligaciones negociables emitidas con arreglo a lo previsto en los artículos 742, 744 y 745 del Código de Comercio con oferta pública autorizada por la Comisión Nacional de Valores; siempre que en todos los casos el plazo de rescate no sea inferior a tres (3) años.

f) Incorpórase los siguientes incisos:

..) Los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta o

disposición de acciones, títulos, bonos y demás títulos valores, obtenidos por personas físicas y sucesiones indivisas que realicen dichas operaciones en forma habitual.

.) Los dividendos en acciones liberadas distribuidos a beneficiarios que se identifiquen ante la entidad emisora o agente pagador.

g) Agréganse al artículo 20 los siguientes párrafos:

Quando coexistan intereses activos contemplados en los incisos h) y t) o actualizaciones activas a que se refiere el inciso z), con los intereses o actualizaciones mencionados en el artículo 74 inciso a), la exención estará limitada al saldo positivo que surja de la compensación de los mismos.

z) Tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 1987, facultándose al Poder Ejecutivo nacional para prorrogarla si razones económico-financieras así lo aconsejen, dando cuenta anualmente al Honorable Congreso del uso de la presente atribución.

7. Sustitúyese el artículo 22 por el siguiente:

Artículo 22. — De la ganancia del año fiscal, cualquiera fuese su fuente, con las limitaciones contenidas en esta ley y a condición de que se cumplan los requisitos que al efecto establezca la reglamentación, se podrán deducir:

- a) Los gastos de sepelio incurridos en el país, hasta la suma de ochenta mil pesos argentinos (\$a 80.000) originados por el fallecimiento del contribuyente y por cada una de las personas que deban considerarse a su cargo de acuerdo al artículo 23;
- b) Las sumas pagadas por las personas físicas en concepto de alquiler de la casa habitación en el país, hasta el equivalente del monto anual que resulte de aplicar el veinte por ciento (20 %) sobre los importes que correspondan al contribuyente en concepto de ganancias no imponibles y cargas de familia.

8. Sustitúyese el artículo 23 por el siguiente:

Artículo 23. — Las personas de existencia visible tendrán derecho a deducir de sus ganancias netas:

- a) En concepto de ganancias no imponibles la suma de setecientos mil pesos argentinos (\$a 700.000), siempre que sean residentes en el país;
- b) En concepto de cargas de familia, siempre que las personas que se indican sean residentes en el país, estén a cargo del contribuyente y no tengan en el año entradas netas superiores a setecientos mil pesos argentinos

(\$a 700.000), cualquiera sea su origen y estén o no sujetas al impuesto:

1. Trescientos cincuenta mil pesos argentinos (\$a 350.000) anuales por cónyuge.
2. Noventa mil pesos argentinos (\$a 90.000) anuales por cada hijo o hija o hijastro o hijastra menor de veinticuatro (24) años o incapacitado para el trabajo.
3. Noventa mil pesos argentinos (\$a 90.000) anuales por cada descendiente en línea recta (nieto, nieta, bisnieto o bisnieta menor de veinticuatro (24) años o incapacitado para el trabajo), por cada ascendiente (padre, madre, abuela, abuelo, bisabuelo, bisabuela, padrastro y madrastra); por cada hermano o hermana menor de veinticuatro (24) años o incapacitado para el trabajo por el suegro, por la suegra; por cada yerno y nuera, menos de veinticuatro (24) años o incapacitados para el trabajo.

Las deducciones de este inciso sólo podrán efectuarlas el o los parientes más cercanos que tenga ganancias imponibles.

- c) En concepto de deducción especial, hasta la suma de quinientos cuarenta mil pesos argentinos (\$a 540.000) cuando se trate de ganancias netas comprendidas en el artículo 72, que se elevará a setecientos cincuenta y seis mil pesos argentinos (\$a 756.000) para aquellos sujetos mencionados en los incisos a), b)*) c) y d) del citado artículo.

9. Sustitúyese el artículo 24 por el siguiente:

Artículo 24. — Las deducciones previstas en el artículo 23, inciso b), se harán efectivas por períodos mensuales, computándose todo el mes en que ocurran o cesen las causas que determinen su cómputo (nacimiento, casamiento, defunción, etcétera).

En caso de fallecimiento, las deducciones previstas en el artículo 23 se harán efectivas por períodos mensuales, computándose todo el mes en que tal hecho ocurra. Por su parte, la sucesión indivisa, aplicando igual criterio, computará las deducciones a que hubiera tenido derecho el causante.

Los importes mensuales a computar, serán los que se determinen aplicando el procedimiento a que se refiere el tercer párrafo del artículo 25.

10. — Sustitúyese el artículo 25 por el siguiente:

Artículo 25. — Los importes a que se refieren los artículos 20, 22, 74, inciso b) y los tramos de la escala prevista en el artículo 83, serán actualizados anualmente mediante la aplicación del coeficiente que fije la Dirección sobre la base de los datos que deberá suministrar el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

El coeficiente de actualización a aplicar se calculará teniendo en cuenta la variación producida en los índices de precios al por mayor, nivel general,

relacionando el promedio de los índices mensuales correspondientes al respectivo año fiscal con el promedio de los índices mensuales correspondientes al año fiscal inmediato anterior.

Los impuestos a que se refiere el artículo 23 serán fijados anualmente considerando la suma de los respectivos importes mensuales actualizados. Estos importes mensuales se obtendrán actualizando cada mes, el importe correspondiente al mes inmediato anterior, comenzando por el mes de enero sobre la base del mes de diciembre del año fiscal anterior, de acuerdo con la variación ocurrida en el índice de precios al por mayor, nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Cuando la Dirección establezca retenciones del gravamen sobre las ganancias comprendidas en los incisos a), b), c) y d) del artículo 72, deberá efectuar, con carácter provisorio, las actualizaciones de los importes mensuales de acuerdo con el procedimiento que en cada caso dispone el presente artículo. No obstante los agentes de retención podrán optar por practicar los ajustes correspondientes en forma trimestral.

La Dirección podrá redondear hacia arriba en múltiplos de doce pesos argentinos (§a 12) los importes que se actualicen en virtud de lo dispuesto en este artículo.

11. Incorpórase al artículo 45, el siguiente inciso:

g) Los dividendos en dinero y en especie que distribuyan a sus accionistas las sociedades comprendidas en el artículo 63, inciso a).

12. Incorpórase a continuación del artículo 45 el siguiente:

Artículo... — Los dividendos que las entidades del artículo 63, inciso a), distribuyan a sus accionistas en dinero o en especie, quedan íntegramente sujetos al impuesto cualesquiera sean los fondos empresarios con que se efectúe su pago (reservas anteriores cualquiera sea la fecha de su constitución, ganancias de fuente extranjera, de capital, exentas de impuestos, etcétera);

Los dividendos en especie, excepto acciones liberadas, se computarán a su valor corriente en plaza a la fecha de su puesta a disposición o distribución.

Los dividendos en acciones provenientes de revalúos o ajustes contables de la valuación de los bienes, no originados en utilidades líquidas y realizadas y siempre que se encuentren debidamente autorizados, no serán computables por los beneficiarios a los fines de la determinación de su ganancia neta. Al respecto no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 73.

En el caso de rescate total o parcial de acciones, se considerará dividendo a la diferencia entre el importe del rescate y el valor nominal de las acciones rescatadas, actualizado teniendo en cuenta la variación operada en el índice a que se refiere el artículo 82 entre el mes de las respectivas suscripciones y aquel en el que se efectúe el rescate.

Tratándose de acciones que hubieran sido distribuidas como dividendo exento o no imputable para

el impuesto, se considerará que su valor nominal es igual a cero y que el importe total del rescate constituye dividendo sometido a imposición.

En los casos en que las acciones que se rescatan correspondan a sujetos, sociedades o empresas comprendidos en el inciso 2) del artículo 2º y éstos los hubieran adquirido de otros accionistas, el valor nominal que corresponda atribuirles de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior — en su caso, incrementado en el importe de la actualización correspondiente —, tendrá el tratamiento de precio de enajenación de las acciones.

13. Modifícase el artículo 48 de la siguiente forma:

a) Sustitúyese el inciso b) por el siguiente:

b) Todas las que deriven de cualquier otra clase de sociedades incluso las que correspondan a los socios comanditados de las sociedades en comandita por acciones, constituidas en el país o de empresas unipersonales ubicadas en éste.

b) Sustitúyese el inciso d) por el siguiente:

d) Las derivadas de loteos con fines de urbanización; las provenientes de la edificación y enajenación de inmuebles bajo el régimen de la ley 13.512; las obtenidas por la enajenación de inmuebles adquiridos para liquidar créditos provenientes de la actividad profesional del sujeto y siempre que se enajenen dentro de los dos (2) años, contados desde la fecha de su adquisición.

14 Sustitúyese el artículo 49 por el siguiente:

Artículo 49. — El resultado del balance impositivo de las empresas unipersonales y de las sociedades y asociaciones, incluidas en el inciso b) del artículo 48, se considera, en su caso, íntegramente asignado al dueño o distribuido entre los socios o asociados, aun cuando no se hubiera acreditado en sus cuentas particulares.

Tratándose de sociedades en comandita por acciones el resultado del balance impositivo se considera distribuido en la parte que corresponda a los socios comanditados, la que se determinará aplicando la proporción que por el contrato social corresponda a dichos socios en las utilidades o pérdidas.

Las disposiciones contenidas en los párrafos anteriores no se aplicarán respecto de los quebrantos que resulten de la enajenación de acciones o cuotas y participaciones sociales, los que deberán ser compensados por la sociedad, asociación o empresa en la forma prevista en el último párrafo del artículo 19.

Para la parte que corresponde a los socios comanditarios de las sociedades a que se refiere el apartado anterior y para las restantes sociedades y asociaciones no incluidas en el presente artículo se aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos 63 a 66.

15. Sustitúyese el artículo 50 por el siguiente:

Artículo 50. — Cuando las ganancias provengan de la enajenación de bienes de cambio, se entenderá por ganancia bruta el total de las ventas netas menos el costo que se determine por aplicación de los artículos siguientes.

Se considerará ventas netas el valor que resulte de deducir a las ventas brutas las devaluaciones, bonificaciones, descuentos u otros conceptos similares, de acuerdo con las costumbres de plaza.

16. Sustitúyese el artículo 51 por el siguiente:

Artículo 51. — Para practicar el balance impositivo, la existencia de bienes de cambio —excepto inmuebles— deberá computarse utilizando para su determinación los siguientes métodos:

- a) Mercaderías de reventa, materias primas y materiales:

Al costo de la última compra efectuada en los dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del ejercicio. Si no se hubieran realizado compras en dicho período, se tomará el costo de la última compra efectuada en el ejercicio, actualizado desde la fecha de compra hasta la fecha de cierre del ejercicio.

Cuando no existan compras durante el ejercicio se tomará el valor impositivo de los bienes en el inventario inicial, actualizado desde la fecha de inicio a la fecha de cierre del ejercicio;

- b) Productos elaborados:

1. El valor a considerar se calculará en base al precio de la última venta realizada en los dos (2) meses anteriores al cierre del ejercicio, reducido en el importe de los gastos de venta y el margen de utilidad neta contenido en dicho precio.

Si no existieron ventas en el precitado lapso, para el cálculo se considerará el precio de la última venta realizada menos los gastos de venta y el margen de utilidad neta contenido en el precio, actualizándose el importe resultante entre la fecha de venta y la de cierre del ejercicio.

Cuando no se hubieran efectuado ventas deberá considerarse el precio de venta para el contribuyente a la fecha de cierre del ejercicio menos los gastos de venta y el margen de utilidad neta contenida en dicho precio.

2. Cuando se lleven sistemas que permitan la determinación del costo de producción de cada partida de productos elaborados se utilizará igual método que el establecido para la valuación de existencias de mercaderías de reventa, considerando como fecha de compra el momento de finalización de la elaboración de los bienes.

En estos casos la asignación de las materias primas y materiales a proceso se

realizará teniendo en cuenta el método fijado para la valuación de las existencias de dichos bienes;

- c) Productos en curso de elaboración:

Al valor de los productos terminados, establecido conforme el inciso anterior, se le aplicará el porcentaje de acabado a la fecha de cierre del ejercicio;

- d) Hacienda:

1. Las existencias de establecimientos de cría: al costo estimativo por revaluación anual.

2. Las existencias de establecimientos de invernada: al precio de plaza para el contribuyente a la fecha de cierre del ejercicio en el mercado donde acostumbre operar menos los gastos de venta, determinado para cada categoría de hacienda.

- e) Cereales, oleaginosos, frutas y demás productos de la tierra:

1. Con cotización conocida: al precio de plaza menos gastos de venta, a la fecha de cierre del ejercicio.

2. Sin cotización conocida: al precio de venta fijado por el contribuyente menos gastos de venta, a la fecha de cierre del ejercicio.

- f) Sementeras:

Al importe que resulte de actualizar cada una de las inversiones desde la fecha en que fueron efectuadas hasta la fecha de cierre del ejercicio o al probable valor de realización a esta última fecha cuando se dé cumplimiento a los requisitos previstos en el segundo artículo incorporado a continuación del artículo 52.

Los inventarios deberán consignar en forma detallada la existencia de cada artículo con su respectivo precio unitario.

En la valuación de los inventarios no se permitirán deducciones en forma global por reservas generales constituidas para hacer frente a fluctuaciones de precios o contingencias de otro orden.

A efectos de la actualización prevista en el presente artículo los índices a aplicar serán los mencionados en el artículo 82.

17. Incorpórase a continuación del artículo 51 el siguiente:

Artículo ... — A efectos de la aplicación del sistema de costo estimativo por revaluación anual se procederá de la siguiente forma:

- a) Hacienda bovina, ovina y porcina, con excepción de las indicadas en el apartado c): se tomará como valor base de cada especie el valor de la categoría más vendida durante los últimos tres (3) meses del ejercicio y que será igual al sesenta por ciento (60 %)

del precio promedio ponderado obtenido por las ventas de dicha categoría en el citado lapso.

Si en el aludido término no se hubieran efectuado ventas de animales de propia producción o éstas no fueran representativas, el valor a tomar como base será el de la categoría de hacienda adquirida en mayor cantidad durante su transcurso, el que estará dado por el sesenta por ciento (60 %) del precio promedio ponderado abonado por las compras de dichas categorías en el citado período.

De no resultar aplicables las previsiones de los párrafos precedentes se tomará como valor base el sesenta por ciento (60 %) del precio promedio ponderado que en el mencionado lapso se hubiera registrado para la categoría de hacienda más vendida en el mercado en el que el ganadero acostumbra operar.

En todos los casos el valor de las restantes categorías se establecerá aplicando al valor base determinado los índices de relación contenidos en las tablas anexas a la ley 23.079.

- b) Otras haciendas, con excepción de las consideradas en el apartado c): el valor para practicar el avalúo —por cabeza y sin distinción de categorías— será igual en cada especie al sesenta por ciento (60 %) del precio promedio ponderado que en los tres (3) últimos meses del ejercicio surja de sus ventas o compras o, falta de ambas, de las operaciones registradas para la especie en el mercado en el que el ganadero acostumbra operar.
- c) Vientres, entendiéndose por tales los que estén cumpliendo dicha finalidad: se tomará como valor de avalúo el que resulte de aplicar al valor que al inicio del ejercicio tuviera la categoría a la que el vientre pertenece a su finalización, el mismo coeficiente utilizado para el cálculo del ajuste por inflación impositivo.

Las existencias finales del ejercicio de iniciación de la actividad se valorarán de acuerdo al procedimiento que establezca la reglamentación en función de las compras del mismo.

18. Incorporáranse a continuación del artículo 52 los siguientes:

Artículo ... — Para practicar el balance impositivo las existencias de inmuebles y obras en construcción que tengan el carácter de bienes de cambio, deberán computarse por los importes que se determinen conforme las siguientes normas:

- a) Inmuebles adquiridos:

Al valor de adquisición —incluidos los gastos necesarios para efectuar la operación—

actualizado desde la fecha de compra hasta la fecha de cierre del ejercicio;

- b) Inmuebles construidos:

Al valor del terreno determinado de acuerdo al inciso anterior se le adicionará el costo de construcción actualizado desde la fecha de finalización de la construcción hasta la fecha de cierre del ejercicio. El costo de construcción se establecerá actualizando los importes invertidos en la construcción, desde la fecha en que se hubieran realizado cada una de las inversiones hasta la fecha de finalización de la construcción;

- c) Obras en construcción:

Al valor del terreno determinado, de acuerdo al inciso a), se le adicionará el importe que resulte de actualizar las sumas invertidas, desde la fecha en que se efectuó la inversión hasta la fecha de cierre del ejercicio;

- d) Mejoras:

El valor de las mejoras se determinará actualizando cada una de las sumas invertidas, desde la fecha en que se realizó la inversión hasta la fecha de finalización de las mejoras, y el monto obtenido se actualizará desde esta última fecha hasta la fecha de cierre del ejercicio. Cuando se trate de mejoras en curso las inversiones se actualizarán desde la fecha en que se efectuaron hasta la fecha de cierre del ejercicio.

En los casos en que se enajene alguno de los bienes comprendidos en el presente artículo, el costo a imputar será igual al valor impositivo que se les hubiere asignado en el inventario inicial correspondiente al ejercicio en que se realice la venta. Si se hubieran realizado inversiones, desde el inicio del ejercicio hasta la fecha de venta, su importe se adicionará, sin actualizar al precitado costo.

A los fines de la actualización, prevista en el presente artículo, los índices a aplicar serán los mencionados en el artículo 82.

Artículo ... — A los fines de la valuación de las existencias de bienes de cambio, cuando pueda probarse en forma fehaciente que el costo en plaza de los bienes, a la fecha de cierre del ejercicio, es inferior al importe determinado de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y primero, incorporado a continuación del 52 por el punto 18, podrá asignarse a tales bienes el costo en plaza, sobre la base del valor que surja de la documentación probatoria. Para hacer uso de la presente opción deberá informarse a la dirección la metodología empleada para la determinación del costo en plaza, en oportunidad de la presentación de la declaración jurada correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se hubiera empleado dicho costo para la valuación de las referidas existencias.

19. Sustitúyese el artículo 54 por el siguiente:

Artículo 54. — Cuando se enajenen bienes muebles amortizables la ganancia bruta se determinará deduciendo, del precio de venta, el costo computable establecido de acuerdo con las normas de este artículo:

a) Bienes adquiridos:

Al costo de adquisición, actualizado desde la fecha de compra hasta la fecha de enajenación, se le restará el importe de las amortizaciones ordinarias, calculadas sobre el valor actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el punto 1 del artículo 77, relativas a los períodos de vida útil transcurridos o, en su caso, las amortizaciones aplicadas en virtud de normas especiales;

b) Bienes elaborados, fabricados o construidos:

El costo de elaboración, fabricación o construcción se determinará actualizando cada una de las sumas invertidas desde la fecha de inversión hasta la fecha de finalización de la elaboración, fabricación o construcción. Al importe así obtenido, actualizado desde esta última fecha hasta la de enajenación, se le restarán las amortizaciones calculadas en la forma prevista en el inciso anterior;

c) Bienes de cambio que se afecten como bienes de uso:

Se empleará igual procedimiento que el establecido en el inciso a), considerando como valor de adquisición al valor impositivo que se le hubiera asignado al bien de cambio en el inventario inicial correspondiente al período en que se realizó la afectación y como fecha de compra la del inicio del ejercicio. Cuando se afecten bienes no comprendidos en el inventario inicial se tomará como valor de adquisición el costo de los primeros comprados en el ejercicio, en cuyo caso la actualización se aplicará desde la fecha de la referida compra.

Los sujetos que deban efectuar el ajuste por inflación establecido en el título VII actualizarán los costos de adquisición, elaboración, inversión o afectación hasta la fecha de cierre del ejercicio anterior a aquel en que se realice la enajenación. Asimismo, cuando enajenen bienes que hubieran adquirido en el mismo ejercicio al que corresponda la fecha de enajenación, a los efectos de la determinación del costo computable no deberán actualizar el valor de compra de los mencionados bienes.

A los fines de la actualización a que se refiere el presente artículo se aplicarán los índices mencionados en el artículo 82.

20. Sustitúyese el artículo 55 por el siguiente:

Artículo 55. — Cuando se enajenen inmuebles que no tengan el carácter de bienes de cambio, la

ganancia bruta se determinará deduciendo del precio de venta, el costo computable que resulte por aplicación de las normas del presente artículo;

a) Inmuebles adquiridos:

El costo de adquisición —incluidos los gastos necesarios para efectuar la operación— actualizado desde la fecha de compra hasta la fecha de enajenación;

b) Inmuebles construidos:

El costo de construcción se establecerá actualizando cada una de las inversiones, desde la fecha en que se realizó la inversión hasta la fecha de finalización de la construcción.

Al valor del terreno determinado de acuerdo al inciso a), se le adicionará el costo de construcción actualizado desde la fecha de finalización de la construcción hasta la fecha de enajenación;

c) Obras en construcción:

El valor del terreno determinado conforme al inciso a) más el importe que resulte de actualizar cada una de las inversiones desde la fecha en que se realizaron hasta la fecha de enajenación.

Si se hubieran efectuado mejoras sobre los bienes enajenados el valor de las mismas se establecerá actualizando las sumas invertidas desde la fecha de inversión hasta la fecha de finalización de las mejoras, computándose como costo dicho valor, actualizado desde la fecha de finalización hasta la fecha de enajenación. Cuando se trate de mejoras en curso el costo se establecerá actualizando las inversiones desde la fecha en que se efectuaron hasta la fecha de enajenación del bien.

En los casos en que los bienes enajenados hubieran estado afectados a actividades o inversiones que originen resultados alcanzados por el impuesto, a los montos obtenidos de acuerdo a lo establecido en los párrafos anteriores, se les restará el importe que resulte de aplicar las amortizaciones a que se refiere el artículo 76, por los períodos en que los bienes hubieran estado afectados a dichas actividades.

Cuando el enajenante sea un sujeto obligado a efectuar el ajuste por inflación establecido en el título VII, será de aplicación lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 54.

La actualización prevista en el presente artículo se efectuará aplicando los índices mencionados en el artículo 82.

21. Incorpóranse a continuación del artículo 55, los siguientes:

Artículo ... — Cuando se enajenen llaves, marcas, patentes, derechos de concesión y otros activos similares, la ganancia bruta se establecerá deduciendo del precio de venta, el costo de adquisi-

ción actualizado, mediante la aplicación de los índices mencionados en el artículo 82, desde la fecha de compra hasta la fecha de venta. El monto así obtenido se disminuirá en las amortizaciones que hubiera correspondido aplicar, calculadas sobre el valor actualizado.

En los casos en que el enajenante sea un sujeto que deba practicar el ajuste por inflación establecido en el título VII, será de aplicación lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 54.

Artículo .— Cuando se enajenen acciones, cuotas o participaciones sociales, incluidas las cuotas partes de fondos comunes de inversión, la ganancia bruta se determinará deduciendo del precio de transferencia el costo de adquisición actualizado mediante la aplicación de los índices mencionados en el artículo 82, desde la fecha de adquisición hasta la fecha de transferencia. A tales fines se considerará, sin admitir prueba en contrario, que los bienes enajenados corresponden a las adquisiciones más antiguas de su misma especie y calidad.

En los casos en que se transfieren acciones recibidas como dividendos exentos o no considerados beneficios a los efectos del gravamen, no se computará costo alguno.

Cuando el enajenante sea un sujeto que deba practicar el ajuste por inflación establecido en el título VII, será de aplicación lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 54.

Artículo .— Cuando se hubieran entregado señas o anticipos a cuenta que congelen precio, con anterioridad a la fecha de adquisición de los bienes a que se refieren los artículos 54, 55 y primero y segundo incorporados a continuación del 55 por el punto 21, a los fines de la determinación del costo de adquisición se adicionará el importe de las actualizaciones de dichos conceptos, calculadas mediante la aplicación de los índices mencionados en el artículo 82, desde la fecha en que se hubieran hecho efectivos hasta la fecha de adquisición.

22. Deróganse los artículos 57 y 58.

23. Sustitúyese el artículo 59 por el siguiente:

Artículo 59. — Cuando las ganancias provengan de la enajenación de bienes que no sean bienes de cambio, inmuebles, bienes muebles amortizables, bienes inmateriales, acciones, cuotas y participaciones sociales, o cuotas partes de fondos comunes de inversión, el resultado se establecerá deduciendo del valor de enajenación el costo de adquisición, fabricación, construcción y el monto de las mejoras efectuadas.

24. Sustitúyese el punto 1 del inciso a) del artículo 63 por el siguiente:

1. Las sociedades anónimas y las sociedades en comandita por acciones, en la parte que corresponda a los socios comanditarios, constituidas en el país.

25. Sustitúyese el artículo 64 por el siguiente:

Artículo 64. — Cuando las sociedades anónimas y las sociedades en comandita por acciones efectúen pagos de dividendos —excepto los casos de dividendos exentos o no computables a los efectos del impuesto— procederán de la siguiente forma:

1. Beneficiarios residentes en el país que se identifiquen ante la entidad emisora o agente pagador: no se les practicará retención alguna.
2. Beneficiarios residentes en el exterior que se identifiquen ante la entidad emisora o agente pagador y contribuyentes incluidos en el artículo 63, inciso b): se retendrá el diecisiete con cincuenta por ciento (17,50 %).
3. Beneficiarios residentes en el país o en el exterior que no cumplan con el requisito de identificación que se indica en los apartados anteriores: se practicará la retención con carácter definitivo del veintidós con cincuenta por ciento (22,50 %).

Saldo impago a los sesenta (60) días corridos de puestos los dividendos a disposición de los accionistas: corresponderá la retención del veintidós con cincuenta centésimos por ciento (22,50 %) con carácter de pago único y definitivo. No obstante lo dispuesto precedentemente, los beneficiarios residentes en el país que se identifiquen dentro del año contado a partir de la fecha de puesta a disposición, podrán computar dicha retención como pago a cuenta.

Si se tratara de dividendos en especie —incluidas las acciones liberadas—, el ingreso de las retenciones indicadas será efectuado por la sociedad o el agente pagador, sin perjuicio de su derecho de exigir el reintegro por parte de los socios o accionistas y de diferir la entrega de los bienes hasta que se haga efectivo dicho reintegro. A estos efectos las acciones liberadas se computarán por su valor nominal.

Los beneficiarios de dividendos, incluidos los exentos o no computables para el impuesto, están obligados a incluir las participaciones y los valores que posean, en la declaración patrimonial correspondiente, de acuerdo con lo que establezcan las normas reglamentarias.

Las sociedades anónimas y sociedades en comandita por acciones cuando paguen dividendos a los beneficiarios que se identifiquen de acuerdo con lo dispuesto en los puntos 1, 2, y 4, precedentes, deberán presentar a la Dirección, en la forma y plazo que la misma disponga, una nómina en la que conste la identificación de dichos beneficiarios y el monto de los dividendos abonados.

28. Sustitúyese el artículo 65 por el siguiente:

Artículo 65. — Cuando la puesta a disposición de dividendos en especie origine una diferencia entre el valor corriente en plaza a las respectivas fechas

y su costo impositivo, relativo a todos los bienes distribuidos en esas condiciones, la misma se considerará beneficio alcanzado por este impuesto y deberá incluirse en el balance impositivo de la entidad correspondiente al ejercicio en que la puesta a disposición o distribución tenga lugar.

27. Sustitúyese el artículo 66 por el siguiente:

Artículo 66. — Los dividendos percibidos por los sujetos comprendidos en el artículo 63, serán considerados como no computables a los efectos de esta ley. Al respecto será de aplicación lo previsto en el artículo 73.

28. — Incorpórase a continuación del artículo 66 el siguiente:

Artículo . — Toda disposición de fondos o bienes efectuados a favor de terceros por parte de los sujetos comprendidos en el artículo 48, inciso a), y que no responda a operaciones realizadas en interés de la empresa, hará presumir, sin admitir prueba en contrario, una ganancia gravada capitalizable anualmente equivalente a un interés no menor al fijado por el Banco de la Nación Argentina para descuentos comerciales o a una actualización igual a la variación del índice de precios al por mayor, nivel general, con más el interés del ocho por ciento (8 %) anual, el importe que resulte mayor.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, si la disposición de fondos o bienes se efectuara a accionistas por parte de sociedades que tuvieran utilidades susceptibles de ser distribuidas, tal disposición tendrá para el accionista el tratamiento que esta ley establece para los dividendos.

Las disposiciones de este artículo no se aplicarán a las entregas que las sociedades en comandita por acciones efectúen a sus socios comanditados, ni cuando proceda al tratamiento previsto en el cuarto párrafo del artículo 14.

20. — Modifícase el artículo 71 de la siguiente forma:

a) Sustitúyese el punto 2 por el siguiente:

2. Los saldos pendientes de imputación originados en ajustes por inflación positivos.

b) Sustitúyese el punto 10 por el siguiente:

10. El cómputo de los términos a que se refiere el artículo 61, cuando de ello depende el tratamiento fiscal.

30. — Modifícase el artículo 72 de la siguiente forma:

a) Derógase el segundo párrafo del inciso e);

b) Sustitúyese el penúltimo párrafo por el siguiente:

También se considerarán ganancias de esta categoría las compensaciones en dinero y en especie y las sumas percibidas como reintegro de gastos que no guarden relación con el ejercicio de las actividades incluidas en este artículo. Tratándose de conceptos percibidos como consecuencia del ejercicio de las men-

cionadas actividades se considerarán ganancias los importes que excedan las sumas que la dirección juzgue razonable como reembolso de gastos efectuados.

31. — Modifícase el artículo 74 de la siguiente forma:

a) Incorpórase como segundo párrafo del inciso a) el siguiente:

En el caso de personas físicas y sucesiones indivisas, cuando no pueda demostrarse que los conceptos a que se refiere el artículo anterior resultan atribuibles a la obtención, mantenimiento o conservación de ganancias gravadas, la deducción sólo procederá respecto de la proporción que corresponda al patrimonio que genere ganancia gravada en relación al patrimonio total más los bienes dispuestos o consumidos.

b) Sustitúyese el inciso e) por el siguiente:

e) Las amortizaciones de los bienes inmateriales que por sus características tengan un plazo de duración limitado, como patentes, concesiones y activos similares.

c) Derógase el inciso f).

32. — Sustitúyese el artículo 76 por el siguiente:

Artículo 76. — En concepto de amortización de edificios y demás construcciones sobre inmuebles afectados a actividades o inversiones que originen resultados alcanzados por el impuesto, excepto bienes de cambio, se admitirá deducir el dos por ciento (2%) anual sobre el costo del edificio o construcción, o sobre la parte del valor de adquisición atribuible a los mismos, teniendo en cuenta la relación existente en el evaluó fiscal o, en su defecto, según el justiprecio que se practique al efecto, hasta agotar dicho costo o valor.

A los fines del cálculo de la amortización a que se refiere el párrafo anterior, la misma deberá practicarse desde el inicio del trimestre del ejercicio fiscal o calendario en el cual se hubiera producido la afectación del bien, hasta el trimestre en que se agote el valor de los bienes o hasta el trimestre inmediato anterior a aquel en que los bienes se enajenen o desafecten de la actividad o inversión.

El importe resultante se ajustará conforme el procedimiento indicado en el punto 2 del artículo 77.

La dirección podrá admitir la aplicación de porcentajes anuales superiores al dos por ciento (2 %), cuando se pruebe fehacientemente que la vida útil de los inmuebles es inferior a cincuenta (50) años, y a condición de que se comunique a dicho organismo tal circunstancia, en oportunidad de la presentación de la declaración jurada correspondiente al primer ejercicio fiscal en el cual se apliquen.

33. — Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 77 por el siguiente:

Quando se trate de bienes inmateriales amortizables la suma a deducir se determinará aplicando las normas establecidas en el párrafo anterior.

84. — Sustitúyese el artículo 79 por el siguiente:

Artículo 79. — Los beneficiarios de regalías residentes en el país podrán efectuar las siguientes deducciones según el caso:

- a) Cuando las regalías se originan en la transferencia definitiva de bienes —cualquiera sea su naturaleza—, el veinticinco por ciento (25 %) de las sumas percibidas por tal concepto, hasta la recuperación del capital invertido, resultando a este fin de aplicación las disposiciones de los artículos 54, 55, incorporados a continuación del 55, 59 y 68, según la naturaleza del bien transferido.
- b) Cuando las regalías se originen en la transferencia temporaria de bienes que sufren desgaste o agotamiento se admitirá la deducción del importe que resulte de aplicar las disposiciones de los artículos 68, 76 o 77, según la naturaleza de los bienes.

Las deducciones antedichas serán procedentes en tanto se trate de costos y gastos incurridos en el país. En caso de tratarse de costos y gastos incurridos en el extranjero, se admitirá como única deducción por todo concepto (recuperación o amortización del costo, gastos para la percepción del beneficio, mantenimiento, etcétera) el cuarenta por ciento (40 %) de las regalías percibidas.

Las normas precedentes no serán de aplicación cuando se trate de beneficiarios residentes en el país que desarrollen habitualmente actividades de investigación, experimentación, etcétera, destinadas a obtener bienes susceptibles de producir regalías, quienes determinarán la ganancia por aplicación de las normas que rigen para la tercera categoría.

Modifícase el artículo 80 de la siguiente forma:

- a) Sustitúyese el inciso h) por el siguiente:
 - h) Los gastos de representación efectivamente realizados y debidamente acreditados, hasta una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto total de las remuneraciones pagadas en el ejercicio fiscal al personal en relación de dependencia.
- b) Agrégase el siguiente inciso:

...“Las sumas que se destinen al pago de honorarios a directores, síndicos o miembros de consejos de vigilancia, por parte de los contribuyentes comprendidos en el inciso a) del artículo 63, hasta el monto máximo del veinticinco por ciento (25 %), a que se refiere el segundo párrafo del artículo 261 de la ley 19.550 y sus modificatorias, de las utilidades contables del ejercicio, o hasta el que resulte de computar un millón quinientos mil pesos argentinos (§a 1.500.000) por cada uno de los perceptores de dichos honorarios, el que resulte mayor, siempre que se asignen dentro del plazo previsto para la presentación de la declaración jurada anual del año

fiscal por el cual se paguen. En caso de asignarse los honorarios previstos en este inciso, con posterioridad a dicho plazo, el importe que resulte computable de acuerdo con los dispuesto precedentemente será deducible en el ejercicio en que se paguen.

Las sumas que superen el límite indicado tendrán, para el beneficiario, el tratamiento que la ley prevé para los dividendos.

El importe de un millón quinientos mil pesos argentinos (§a 1.500.000.—) será actualizado mensualmente por la dirección sobre la base de la variación del índice de precios al por mayor, nivel general, suministrado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos. La dirección calculará dicha actualización para cada mes de cierre, relacionando el promedio de los índices mensuales correspondientes al respectivo ejercicio fiscal anual con el promedio de los índices mensuales correspondientes al ejercicio fiscal anual inmediato anterior.

El importe a considerar para cada período fiscal será el que se fije, de acuerdo con el procedimiento indicado, para el mes de cierre del respectivo ejercicio.

36. — Sustitúyese el inciso b) del artículo 81, por el siguiente:

- b) Los intereses de los capitales invertidos por el dueño o socio de las empresas incluidas en el artículo 48, inciso b), como las sumas retiradas a cuenta de las ganancias o en calidad de sueldo y todo otro concepto que importe un retiro a cuenta de utilidades.

A los efectos del balance impositivo, las sumas que se hubiesen deducido por los conceptos incluidos en el párrafo anterior, deberán adicionarse a la participación del dueño o socio a quienes corresponda;

37. Sustitúyese el artículo 82 por el siguiente:

Artículo 82. — Las actuaciones previstas en la presente ley se efectuarán sobre la base de las variaciones del índice de precios al por mayor, nivel general, que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos. La tabla respectiva, que deberá ser elaborada mensualmente por la Dirección contendrá valores mensuales para los veinticuatro (24) meses inmediatos anteriores, valores trimestrales promedio —por trimestre calendario— desde el 1º de enero de 1975 y valores anuales promedio por los demás períodos y tomará como base el índice de precios del mes para el cual se elabora la tabla.

38. Incorpórase como último párrafo del artículo 83 el siguiente:

Los accionistas computarán como pago a cuenta de los dividendos mencionados en el artículo 45 inciso g), el importe equivalente al aumento de la obligación fiscal del año, producido por la agre-

gación de dichos dividendos a la liquidación del conjunto, hasta el límite del veintisiete con cincuenta centésimos por ciento (27,50 %) de los mismos.

39. Sustitúyese el artículo 84 por el siguiente:

Artículo 84.— Cuando se paguen beneficios netos de cualquier categoría a sociedades, empresas o cualquier otro beneficiario del exterior —con excepción de los dividendos a que se refiere el artículo 64 y utilidades de los establecimientos comprendidos en el inciso b) del artículo 63— corresponde que quien los pague retenga e ingrese a la dirección, con carácter de pago único y definitivo, el cuarenta y cinco por ciento (45 %) de tales beneficios.

Se considera que existe pago cuando se den algunas de las situaciones previstas en el último párrafo del artículo 18, salvo que se tratara de la participación en los beneficios de sociedades comprendidas en el inciso b) del artículo 48, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 49.

En estos supuestos corresponderá practicar la retención a la fecha de vencimiento para la presentación del balance impositivo, aplicando la tasa del cuarenta y cinco por ciento (45 %) sobre la totalidad de las ganancias que, de acuerdo con lo que establece el artículo 49, deban considerarse distribuidas a los socios que revisten el carácter de beneficiarios del exterior. Si entre la fecha de cierre del ejercicio y la antes indicada, se hubiera con figurado —total o parcialmente— el pago en los términos del artículo 18, la retención indicada se practicará a la fecha del pago.

Se considerará beneficiario del exterior aquel que perciba sus ganancias en el extranjero, directamente o a través de apoderados, agentes, representantes o cualquier otro mandatario en el país y a quien, percibiéndolos en el país, no acreditara residencia estable en el mismo. En los casos en que exista imposibilidad de retener, los ingresos indicados estarán a cargo de la entidad pagadora, sin perjuicio de sus derechos para exigir el reintegro de parte de los beneficiarios.

40. Sustitúyese el artículo 85 por el siguiente:

Artículo 85.— Salvo en el caso considerado en el tercer párrafo del artículo 84, la retención prevista en el mismo, se establecerá aplicando la tasa del cuarenta y cinco por ciento (45 %) sobre la ganancia neta presumida por esta ley para el tipo de ganancia de que se trate.

41. Sustitúyese el artículo 86 por el siguiente:

Artículo 86.— Cuando se paguen a beneficiarios del exterior sumas por los conceptos que a continuación se indica, se presumirá ganancia neta, sin admitirse prueba en contrario:

a) Tratándose de contratos que cumplimentan debidamente los requisitos de la Ley de Trans-

ferencia de Tecnología al momento de efectuarse los pagos:

1. El sesenta por ciento (60 %) de los importes pagados por prestaciones derivadas de servicios de asistencia técnica, ingeniería o consultoría, que no fueran obtenibles en el país a juicio de la autoridad competente en materia de transferencia de tecnología, siempre que estuviesen debidamente registrados y hubieran sido efectivamente prestados.
2. El ochenta por ciento (80 %) de los importes pagados por prestaciones derivadas en cesión de derechos o licencias para la explotación de patentes de invención, y demás objetos no contemplados en el punto 1 de este inciso.
3. El ciento por ciento (100 %) de los importes pagados por las prestaciones mencionadas en los puntos 1 y 2 precedentes, que no cumplimenten debidamente los requisitos exigidos por la Ley de Transferencia de Tecnología.

En el supuesto de que en virtud de un mismo contrato se efectúen pagos a los que correspondan distintos porcentajes, de conformidad con los puntos 1 y 2 precedentes se aplicará el porcentaje que sea mayor;

- b) El treinta y cinco por ciento (35 %) de los importes pagados cuando se trate de la explotación en el país de derechos de autor, siempre que las respectivas obras sean debidamente inscritas en la Dirección Nacional del Derecho de Autor y que los beneficios se originen en los supuestos previstos por el inciso f) del artículo 20 y se cumplimentan los requisitos previstos en el mismo; igual presunción regirá en el caso de las sumas pagadas a artistas residentes en el extranjero contratados por el Estado nacional, provincias o municipal, o por las instituciones comprendidas en los incisos e), f) y g) del citado artículo 20, para actuar en el país por un período de hasta dos (2) meses en el año fiscal;
- c) El treinta y cinco por ciento (35 %) de los intereses pagados por créditos de cualquier origen o naturaleza obtenidos en el extranjero;
- d) El setenta por ciento (70 %) de las sumas pagadas por sueldos, honorarios y otras retribuciones a personas que actúen transitoriamente en el país, como intelectuales, técnicos, profesionales, artistas no comprendidos en el inciso b), deportistas y otras actividades personales, cuando para cumplir sus funciones no permanezcan en el país por período superior a seis (6) meses en el año fiscal;

- e) El cuarenta por ciento (40 %) de las sumas pagadas por la locación de cosas muebles efectuadas por locadores residentes en el extranjero;
- f) El cincuenta por ciento (50 %) de las sumas pagadas en concepto de alquileres o arrendamientos de inmuebles ubicados en el país;
- g) El cincuenta por ciento (50 %) de las sumas pagadas por la transferencia a título oneroso de bienes situados, colocados o utilizados económicamente en el país, pertenecientes a empresas o sociedades constituidas, radicadas o ubicadas en el exterior;
- h) El ochenta por ciento (80 %) de las sumas pagadas por ganancias no previstas en los incisos anteriores.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos f) y g), los beneficiarios de dichos conceptos podrán optar, para la determinación de la ganancia neta sujeta a retención, entre la presunción dispuesta en dichos incisos o la suma que resulte de deducir del beneficio bruto pagado o acreditado, los gastos realizados en el país necesarios para su obtención, mantenimiento y conservación, así como también las deducciones que esta ley admite, según el tipo de ganancias de que se trate, y que hayan sido reconocidas expresamente por la Dirección.

Las disposiciones de este artículo no se aplicarán en el caso de ganancias a cuyo respecto esta ley prevé expresamente una forma distinta de determinación de la ganancia presunta.

42. Sustitúyense los artículos del Título VII, incorporados por el artículo 1º de la ley 21.894 por los siguientes:

Artículo .— Sin perjuicio de la aplicación de las restantes disposiciones que no resulten modificadas por el presente título, los sujetos a que se refieren los incisos a), b) y c) del artículo 48, a los fines de determinar la ganancia neta imponible, deberán deducir o incorporar al resultado impositivo del ejercicio que se liquida, el ajuste por inflación que se obtenga por la aplicación de las normas de los artículos siguientes.

Artículo .— A los fines de practicar el ajuste por inflación a que se refiere el artículo anterior se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Al total del activo según balance comercial o, en su caso, impositivo, se le detraerán los importes correspondientes a todos los conceptos que se indican en alguno de los puntos que se detallan a continuación:

- 1. Inmuebles y obras en curso sobre inmuebles, excepto los que tengan el carácter de bienes de cambio.

- 2. Inversiones en materias con destino a las obras comprendidas en el punto anterior.
- 3. Bienes muebles amortizables —incluso reproductores amortizables— a los efectos de esta ley.
- 4. Bienes muebles en curso de elaboración con destino al activo fijo.
- 5. Bienes inmateriales.
- 6. En las explotaciones forestales, las existencias de madera cortada o en pie.
- 7. Acciones, cuotas y participaciones sociales, incluidas las cuotas partes de fondos comunes de inversión.
- 8. Inversiones en el exterior —incluidas las colocaciones financieras— que no originen resultados de fuente argentina o que no se encuentren afectadas a actividades que generen resultados de fuente argentina.
- 9. Bienes muebles no amortizables, excepto títulos, valores y bienes de cambio.
- 10. Créditos que representen señas o anticipos que congelen precios, efectuados con anterioridad a la adquisición de los bienes comprendidos en los puntos 1 a 9.
- 11. Aportes y anticipos efectuados a cuenta de futuras integraciones de capital, cuando existan compromisos de aportes debidamente documentados o irrevocables de suscripción de acciones, con excepción de aquellos que devenguen intereses o actualizaciones en condiciones similares a las que pudieran pactarse entre partes independientes, teniendo en cuenta las prácticas normales del mercado.
- 12. Saldos pendientes de integración de los accionistas.
- 13. Saldos deudores del titular, dueño o socios, que provengan de integraciones pendientes o de operaciones efectuadas en condiciones distintas a las que pudieran pactarse entre partes independientes, teniendo en cuenta las prácticas normales del mercado.
- 14. En las empresas locales de capital extranjero, los saldos deudores de persona o grupo de personas del extranjero que participen, directa o indirectamente, en su capital, control o dirección, cuando tales saldos tengan origen en actos jurídicos que no puedan reputarse como celebrados entre partes independientes, en razón de que sus prestaciones y condiciones no dependientes.
- 15. Gastos de constitución, organización y/o de la empresa y los gastos de desarrollo, estudio o investigación, en la medida en que fueron deducidos impositivamente.

16. Anticipos, retenciones y pagos a cuenta de impuestos y gastos, no deducibles a los fines del presente gravamen, que figuren registrados en el activo.

Cuando durante el transcurso del ejercicio que se liquida se hubieran enajenado bienes de los comprendidos en los puntos 1 a 7, el valor que los mismos hubiera tenido al inicio del ejercicio que se liquida no formará parte de los importes a detraer. El mismo tratamiento se dará a los bienes que se hubieran entregado por alguno de los conceptos a que se refieren los puntos 1 a 4 del primer párrafo del inciso *d*).

En los casos en que durante el ejercicio se hubieran afectado bienes de cambio como bienes de uso, el valor impositivo que se les hubiera asignado al inicio del ejercicio a tales bienes de cambio, formará parte de los conceptos a detraer del activo.

- b*) Al importe que se obtenga por aplicación del inciso *a*) se le restará el pasivo.

A estos fines se entenderá por pasivo:

1. Las deudas (las provisiones y previsiones a consignar, serán las admitidas por esta ley, las que se computarán por los importes que ella autoriza).
2. Las utilidades percibidas por adelantado y las que representen beneficios a percibir en ejercicios futuros.
3. Los importes de los honorarios y gratificaciones que conforme lo establecido en el artículo 80, se hayan deducido en el ejercicio por el cual se pagaren.

A los mismos fines no se considerarán pasivo:

1. Los aportes o anticipos recibidos a cuenta de futuras integraciones de capital cuando existan compromisos de aportes debidamente documentados o irrevocables de suscripción de acciones, que en ningún caso devenguen intereses o actualizaciones en favor del aportante.
2. Los saldos acreedores del titular, dueño o socios, que provengan de operaciones de cualquier origen o naturaleza, efectuadas en condiciones distintas a las que pudieran pactarse entre partes independientes, teniendo en cuenta las prácticas normales del mercado.
3. En las empresas locales de capital extranjero, los saldos acreedores de persona o grupo de personas del extranjero que participen, directa o indirectamente, en su capital, control o dirección, cuando tales saldos tengan origen en actos jurídicos que no puedan reputarse como celebrados en

tre partes independientes, en razón de que sus prestaciones y condiciones no se ajustan a las prácticas normales del mercado entre entes independientes.

- e*) El importe que se obtenga en virtud de lo establecido en los incisos *a*) y *b*) será actualizado mediante la aplicación del índice de precios al por mayor, nivel general, suministrado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, teniendo en cuenta la variación operada en el mismo entre el mes de cierre del ejercicio anterior y el mes de cierre del ejercicio que se liquida la diferencia de valor que se obtenga como consecuencia de la actualización se considerará:

1. Ajuste negativo: cuando el monto de activo sea superior al monto del pasivo determinados conforme las normas generales de la ley y las especiales de este título.
2. Ajuste positivo: cuando el monto del activo sea inferior al monto del pasivo determinados conforme las normas generales de la ley y las especiales de este título.

- d*) Al ajuste que resulte por aplicación del inciso *c*) se le sumarán o restarán, según corresponda, los importes que se indican en párrafos siguientes.

Como ajuste positivo: el importe de las actualizaciones calculadas aplicando el índice de precios al por mayor, nivel general, suministrado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, teniendo en cuenta la variación operada entre el mes del efectivo retiro, pago, adquisición, incorporación o desafectación, según corresponda, hasta el mes de cierre del ejercicio que se liquida, sobre los importes de:

1. Los retiros de cualquier origen o naturaleza —incluidos los imputables a las cuentas particulares— efectuados durante el ejercicio por el titular, dueño o socios, o de los fondos o bienes dispuestos en favor de terceros, salvo que se trate de sumas que devenguen intereses o actualizaciones o de importes que tengan su origen en operaciones realizadas en iguales condiciones a las que pudieran pactarse entre partes independientes, de acuerdo con las prácticas normales del mercado.
2. Los dividendos distribuidos, excepto en acciones liberadas, durante el ejercicio.
3. Los correspondientes a efectivas reducciones de capital realizadas durante el ejercicio.
4. La porción de los honorarios pagados en el ejercicio que supere los límites establecidos en el artículo 80.

5. Las adquisiciones o incorporaciones efectuadas durante el ejercicio que se liquida, de los bienes comprendidos en los puntos 1 a 10 del inciso a) afectados o no a actividades que generen resultados de fuente argentina. Igual tratamiento se dispensará cuando la sociedad adquiera sus propias acciones.
6. Los fondos o bienes no comprendidos en los puntos 1 a 7, 9 y 10 del inciso a), cuando se conviertan en inversiones a que se refiere el punto 8 de dicho inciso, o se destinen a las mismas.

Como ajuste negativo: el importe de las actualizaciones calculadas por aplicación del índice de precios al por mayor, nivel general, suministrado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, teniendo en cuenta la variación operada entre el mes de aporte, enajenación o afectación, según corresponda, y el mes de cierre del ejercicio que se liquida, sobre los importes de:

1. Los aportes de cualquier origen o naturaleza —incluidos los imputables a las cuentas particulares— y de los aumentos de capital realizados durante el ejercicio que se liquida.
 2. Las inversiones en el exterior, mencionadas en el punto 8 del inciso a), cuando se realice su afectación a actividades que generen resultados de fuente argentina, salvo que se trate de bienes de la naturaleza de los comprendidos en los puntos 1 a 7, 9 y 10 del inciso a).
 3. El costo impositivo computable en los casos de enajenación de los bienes mencionados en el punto 9 del inciso a), o cuando se entreguen por alguno de los conceptos a que se refieren los puntos 1 a 5 del párrafo anterior;
- e) El monto determinado de conformidad con el inciso anterior será el ajuste por inflación correspondiente al ejercicio e incidirá como ajuste positivo, aumentando la ganancia o disminuyendo la pérdida, o negativo, disminuyendo la ganancia o aumentando la pérdida, en el resultado del ejercicio de que se trate.

Artículo — Los valores y conceptos a computar a los fines establecidos en los incisos a) y b) del artículo anterior —excepto los correspondientes a los bienes y deudas excluidos del activo y pasivo, respectivamente, que se considerarán a los valores con que figuran en el balance comercial o, en su caso, impositivo— serán los que se determinen al cierre del ejercicio inmediato anterior al que se liquida, una vez ajustados por aplicación de las normas generales de la ley y las especiales de este título.

Para confeccionar el balance impositivo del ejercicio inicial, así como también al que corresponderá

efectuar al 31 de diciembre de cada año por aquellos contribuyentes que no practiquen balance en forma comercial, se tendrán en cuenta las normas que al respecto establezca la dirección.

Los activos y pasivos que se enumeran a continuación se valorarán aplicando las siguientes normas:

- a) Los depósitos, créditos y deudas en moneda extranjera y las existencias de la misma: de acuerdo con el último valor de cotización —tipo comprador o vendedor según corresponda— del Banco de la Nación Argentina a la fecha de cierre del ejercicio, incluyendo el importe de los intereses que se hubieran devengado a dicha fecha;
- b) Los depósitos, créditos y deudas en moneda nacional: por su valor a la fecha de cierre de cada ejercicio, el que incluirá el importe de los intereses y de las actualizaciones legales, pactadas o fijadas judicialmente, que se hubieran devengado a dicha fecha;
- c) Los títulos públicos —incluidos los emitidos en moneda extranjera— que se coticen en bolsas o mercados: al último valor de cotización a la fecha de cierre del ejercicio. Los que no se coticen se valorarán por su costo incrementado, de corresponder, en el importe de los intereses, actualizaciones y diferencias de cambio que se hubieran devengado a la fecha de cierre del ejercicio;
- d) Cuando sea de aplicación el penúltimo párrafo del inciso a) del artículo anterior, dichos bienes se valorarán al valor considerado como costo impositivo computable en oportunidad de la enajenación, de acuerdo con las normas pertinentes de ley;
- e) Deudas que representen señas o anticipos de clientes que congelen precios a la fecha de su recepción: deberán incluir el importe de las actualizaciones de cada una de las sumas recibidas, calculadas mediante la aplicación del índice de precios al por mayor, nivel general, suministrado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, teniendo en cuenta la variación operada en el mismo entre el mes de ingreso de los mencionados conceptos y el mes de cierre del ejercicio.

Artículo — Los responsable que, conforme lo previsto en el presente título, deban practicar el ajuste por inflación quedarían, asimismo, sujetos a las siguientes disposiciones:

- a) No les serán de aplicación las exenciones establecidas en los incisos h), k), t), z), y b') del artículo 20;
- b) Deberán imputar como ganancias o pérdidas, según corresponda, del ejercicio que se liquida el importe de las actualizaciones legales, pactadas o fijadas judicialmente, de créditos, deudas y títulos valores —excepto acciones—, en la parte de las mismas que corresponda al

período que resulte comprendido entre las fechas de inicio o las de origen o incorporación de los créditos, deudas o títulos valores, si fueren posteriores, y la fecha de cierre del respectivo ejercicio fiscal. Tratándose de títulos valores cotizables, se considerará su respectiva cotización. Asimismo deberán imputar el importe de las actualizaciones de las deudas a que se refiere el inciso e) del artículo anterior, en la parte que corresponda al mencionado período;

- c) Deberán imputar como ganancia o, en su caso, pérdida la diferencia de valor que resulte de comparar la cotización de la moneda extranjera al cierre del ejercicio con la correspondiente al cierre del ejercicio anterior o a la fecha de adquisición, si fuera posterior, relativas a los depósitos, existencias, créditos y deudas en moneda extranjera.
- d) Cuando se enajenen bienes por los cuales se hubieren recibido señas o anticipos, en las condiciones previstas en el inciso e) del artículo anterior, a los fines de la determinación del resultado de la operación, se adicionará al precio de enajenación convenido el importe de las actualizaciones a que se refiere el mencionado inciso, calculadas hasta el mes de cierre del ejercicio inmediato anterior al que corresponda la fecha de enajenación;
- e) En los casos en que, de acuerdo a las normas de esta ley o de su derecho reglamentario, se ejerciera la opción de imputar el resultado de las operaciones de ventas a plazos a los ejercicios fiscales en que se hagan exigibles las respectivas cuotas, y hubiera correspondido computar actualizaciones devengadas en el ejercicio respecto de los saldos de cuotas no vencidas al cierre, podrá optarse por diferir la parte de la actualización que corresponda al saldo de utilidades diferidas al cierre del ejercicio;
- f) En las explotaciones forestales no comprendidas en el régimen de la ley 21.695, para la determinación del impuesto que pudiera corresponder por la enajenación del producto de sus plantaciones, el costo computable podrá actualizarse mediante la aplicación del índice previsto en el artículo 82, referido a la fecha de la respectiva inversión, de acuerdo con lo que indique la tabla elaborada por la dirección para el mes al que corresponda la fecha de la enajenación.

Si se tratare de plantaciones comprendidas en el régimen del decreto 485, de fecha 8 de febrero de 1974, los contribuyentes podrán optar por aplicar las disposiciones del párrafo precedente, en cuyo caso no podrán computar como costo el importe que resulte de los avalúos a que se refiere el artículo 4º de dicho decreto.

Artículo : Cuando el resultado impositivo del ejercicio —computado el ajuste por inflación positivo— arrojaré ganancia, luego de haberse compensado con quebrantos computables de ejercicios anteriores, podrá optarse por imputar el importe correspondiente al ajuste por inflación positivo del ejercicio en partes iguales hasta en cinco (5) períodos fiscales consecutivos, incluyendo el que se liquida. En ningún caso el importe a diferir será superior al monto de las ganancias que se obtengan de la referida compensación.

En los casos en que en los períodos siguientes a aquel en que se ejerció la opción resultare un quebranto impositivo, contra el mismo deberá imputarse: primero, las cuotas de ajustes positivos de ejercicios anteriores atribuibles al ejercicio; luego, las cuotas de ajustes positivos de ejercicios anteriores imputables a los ejercicios siguientes. A estos fines se considerará que dentro de un mismo ejercicio los quebrantos absorben en primer término las cuotas de ajuste relativas a los períodos más antiguos.

Los importes cuya imputación se difiere estarán sujetos a la actualización que establece la ley 21.281, teniendo en cuenta la variación operada en el índice entre el mes de cierre del ejercicio en que se determinó el ajuste y el mes de cierre del ejercicio en que corresponda su imputación.

Los contribuyentes que opten por el diferimiento, autorizado por este artículo, no podrán efectuar distribuciones o retiros de utilidades en efectivo o en especie —excepto en acciones liberadas—, sin interesar el ejercicio en que las mismas se hubieren originado. Si no cumplieran con este requisito deberán imputar al ejercicio fiscal en que tal hecho ocurra la totalidad de las cuotas de ajuste pendientes de imputación, con más la actualización respectiva hasta el mes de cierre de dicho ejercicio. Tratándose de los sujetos a que se refieren los incisos b) y c), del artículo 48, se considerará que existe distribución o retiro de utilidades cuando el total de sus respectivos montos en el ejercicio resulten superiores —para el titular, único dueño o cada uno de los socios— a tres (3) veces el importe de la ganancia no imponible a que se refiere el inciso a), del artículo 23, fijado considerando la suma de los importes mensuales actualizados correspondientes a los últimos doce (12) meses, incluyendo el de cierre del ejercicio fiscal en que se hubieran efectuado las distribuciones o retiros.

Artículo : Las exenciones totales o parciales establecidas, o que se establezcan, en el futuro por leyes especiales respecto de títulos, letras, bonos y demás títulos valores emitidos por el Estado nacional, provincial o municipal, no tendrán efecto en este impuesto para los contribuyentes a que se refieren los incisos a), b) y c) del artículo 48.

43. Incorpóranse al título VIII, los siguientes artículos:

Artículo .— Cuando corresponda la compensación prevista por el artículo 20, penúltimo párrafo, los intereses y actualizaciones negativos compensados no serán deducibles. Si de tal compensación surgiera un saldo negativo y procediera a su respecto el prorrateo dispuesto por el artículo 74, inciso a), se excluirán a ese efectos los bienes que originan los intereses y actualizaciones activos exentos.

Artículo .— A los fines de la actualización prevista en el artículo 25, el importe establecido en el artículo 22, inciso a), se considerará vigente al 31 de diciembre de 1984.

Artículo .— A los efectos de la actualización de los importes a que se refieren los artículos 23 y 80, los mismos se considerarán vigentes al mes de diciembre de 1984.

Artículo .— A los efectos de la actualización a que se refiere el tercer párrafo del artículo 25 se tomará como importe correspondiente al mes de diciembre de 1985, la duodécima parte de los montos establecidos en el artículo 23 actualizados al mes de diciembre de 1985.

Artículo .— Los sujetos comprendidos en el artículo 48, inciso b), que durante el período por el cual mantengan la calidad de contribuyentes del impuesto, perciban a partir del 1º de enero de 1986 dividendos cuya distribución hubiera sido aprobada por asamblea celebrada con posterioridad a la fecha de publicación de la ley que modifica el citado artículo, no computarán dichos dividendos en su balance impositivo, debiendo cada uno de los socios incluirlos en su declaración jurada anual de acuerdo con la proporción, que por el contrato social, les corresponda en las utilidades o pérdidas.

Artículo .— Los derechos y obligaciones fiscales correspondientes a las sociedades incorporadas al artículo 48, inciso b), vigentes al último ejercicio fiscal cerrado con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de tal incorporación, podrán trasladarse a sus socios en la proporción que les corresponda en la distribución de los resultados conforme al contrato social.

Los derechos y obligaciones que se transfieran conforme a lo dispuesto en el párrafo precedente conservarán las condiciones y características originales.

Cumplimentando las condiciones establecidas precedentemente serán trasladables:

- a) Los quebrantos no prescritos en la forma con las limitaciones previstas en esta ley;
- b) Los saldos de impuesto a las ganancias no utilizados por la sociedad cuando ésta no opte por compensarlos con otros tributos a su cargo, solicitar su devolución o transferirlos a terceros;

c) Las franquicias impositivas pendientes de utilización a que tenía derecho la sociedad en virtud del acogimiento a regímenes especiales de promoción, conforme al procedimiento que establezca la reglamentación. En estos casos los socios sólo podrán utilizar dichas franquicias con relación a las utilidades obtenidas por la sociedad beneficiaria;

Para los supuestos no contemplados en este artículo serán de aplicación supletoria las disposiciones del artículo 71.

Artículo .— En los casos de enajenación de acciones que coticen en bolsas o mercados —excepto acciones liberadas— adquiridas con anterioridad al primer ejercicio iniciado a partir de la fecha de publicación de la ley que establece la determinación del costo computable de dichos bienes, podrá optarse por considerar como valor de adquisición el valor de cotización al cierre del ejercicio inmediato anterior al precitado, y como fecha de adquisición esta última.

Artículo .— Para los ejercicios fiscales que cierren durante el año 1986, la actualización mencionada en el inciso incorporado al artículo 80 por el apartado b) del punto 35, se calculará relacionando el promedio de los índices mensuales correspondientes al respectivo ejercicio fiscal anual con el promedio de los índices mensuales del año 1984.

Artículo .— Los sujetos comprendidos en los incisos a), b) y c) del artículo 48, para la determinación del ajuste por inflación correspondiente al primer ejercicio iniciado con posterioridad a la publicación de la ley que modifica el título VII, deberán computar al inicio del ejercicio que se liquida los conceptos que establece el nuevo texto legal a los valores asignados o que hubiere correspondido asignar al cierre del ejercicio inmediato anterior, de conformidad con las normas de valuación utilizadas para la determinación del ajuste por inflación establecido por la ley 21.894, excepto los bienes de cambio que se computarán por el valor que resulte de emplear el mismo método utilizado para la valuación de las existencias finales del ejercicio que se liquida, sobre la base de los valores que hubiere correspondido asignarle a los mismos, conforme el aludido método, a la fecha de cierre del ejercicio inmediato anterior al que se liquida.

Art. 2º — Deróganse todas las disposiciones contenidas en leyes nacionales —generales, especiales o estatutarias, excepto las de la Ley del Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones—, decretos o cualquier otra norma de inferior jerarquía, mediante las cuales se establezca la exención total o parcial o la deducción, de la materia imponible del impuesto a las ganancias, del importe percibido por los contribuyentes comprendidos en los incisos a), b) y c) del artículo 72 de la ley del citado gravamen, en concepto de gastos de representación, viáticos, movilidad, bonificación especial, protocolo, riesgo profesional, coeficiente técnico, dedica-

ción especial o funcional, responsabilidad jerárquica o funcional, desarraigo y cualquier otra compensación de similar naturaleza, cualquiera fuere la denominación asignada.

Art. 3º — Dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley en el "Boletín Oficial", el Poder Ejecutivo nacional dispondrá el ordenamiento del texto de la Ley del Impuesto a las Ganancias y dictará el decreto reglamentario, uniformando la terminología, modificando, suprimiendo o agregando títulos, y adecuando las remisiones, referencias y citas, de acuerdo con las modificaciones introducidas.

Art. 4º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1995, la vigencia de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Art. 5º — Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigor a partir de la fecha, inclusive, de su publicación en el "Boletín Oficial" y tendrán efectos:

a) Las del artículo 1º:

1. La modificación del punto 1 desde la fecha de publicación.
2. Las modificaciones introducidas por los puntos 2, 3, 39, 40 y 41 para los pagos que se efectúen a partir de la fecha de publicación. Respecto de las utilidades de las sociedades incorporadas al inciso b) del artículo 48, la modificación introducida por el punto 39 tendrá vigencia cuando tales utilidades correspondan a ejercicios iniciados con posterioridad a la fecha de publicación.
3. Las modificaciones introducidas por el punto 4 al artículo 18, a partir de los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a la fecha de publicación o desde el 1º de enero de 1986 para las personas físicas y sucesiones indivisas excepto lo dispuesto en el último párrafo que tendrá efecto para los ejercicios fiscales en curso a la fecha de publicación. Los honorarios pendientes de cobro al 1º de enero de 1986 cuya asignación se hubiera aprobado por asamblea celebrada con anterioridad a dicha fecha se imputarán al año fiscal en que se perciban.
4. Las modificaciones introducidas por el punto 5 al artículo 19, para los quebrantos originados en los ejercicios fiscales en curso a la fecha de publicación, salvo las relativas a quebrantos provenientes de la enajenación de los conceptos mencionados en el último párrafo que serán de aplicación para los ejercicios que se inicien a partir de la referida fecha.
5. Las modificaciones introducidas por el punto 6 al artículo 20:

—Las del apartado a): para los intereses percibidos a partir del 1º de enero de 1986.

—Las de los apartados b) y c): desde la fecha de publicación.

—Las del apartado d): a partir de los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a la fecha de publicación y para las personas físicas y sucesiones indivisas a partir del 1º de enero de 1986.

—Las de los apartados e) y g) y la relativa al primer inciso incorporado por el apartado f): desde el 1º de enero de 1986.

6. Las modificaciones dispuestas por los puntos 7, 8, 9 y 10 a partir del 1º de enero de 1985.

7. Las modificaciones introducidas por los puntos 11, 12, 25, 26, 27 y 28 y la relativa al segundo inciso incorporado por el punto 8, apartado f) serán de aplicación respecto de los dividendos cuya distribución se apruebe por asamblea celebrada con posterioridad a la fecha de publicación.

El cómputo de los mencionados dividendos se efectuará cuando se pongan a disposición a partir de:

- a) El 1º de enero de 1986, para las personas físicas y sucesiones indivisas;
- b) Los ejercicios iniciados con posterioridad a la publicación, para los demás sujetos.

8. Las modificaciones introducidas por los puntos 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 42 a partir de los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a la fecha de publicación y a partir del 1º de enero de 1986 para las personas físicas y sucesiones indivisas.

La modificación del segundo párrafo del artículo 79, dispuesta por el punto 34, tendrá los efectos establecidos en el punto 2 del presente artículo.

9. Las modificaciones introducidas por los puntos 15, 16, 17, y 18 serán de aplicación para las existencias finales de los ejercicios que se inicien con posterioridad a la fecha de publicación.

Las existencias iniciales del primer ejercicio al que sea de aplicación lo establecido en el párrafo anterior deberán valnarse empleando el mismo método utilizado para las existencias finales de ese mismo ejercicio, tomando como base los valores que hubiere correspondido asignar a las existencias finales del ejercicio anterior si se hubieren valuado por el citado método.

10. La modificación introducida por el punto 37, a partir de la fecha de publicación, inclusive.

Para los sujetos incorporados al inciso b) del artículo 48, que inicien con posterioridad a la fecha de publicación de esta ley un ejercicio irregular cuyo cierre se realice antes del 1º de enero de 1986, las modificaciones a que se refieren los puntos 3, 5,

7, 8 y 9 de este artículo tendrán efectos a partir del inicio del ejercicio inmediato siguiente al precitado ejercicio irregular.

b) Las del artículo 2º desde el 1º de enero de 1986.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.

12

Buenos Aires, 17 de abril de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo se honra en presentar al Honorable Congreso de la Nación, el proyecto de Ley de Defensa Nacional, elaborado en cumplimiento de sus específicas atribuciones, con el presente mensaje, donde constan los fundamentos y criterios generales sobre cuya base se la propone.

El adjunto proyecto, se realizó teniendo en cuenta que el redimensionamiento de la defensa implica revisar las ideas que bajo los conceptos de soberanía nacional y fronteras ideológicas llevaron a confundir al gobierno de la Nación con la defensa nacional.

Dejar de lado ideas relativas a la seguridad nacional, implica otorgar a las fuerzas armadas el rol específico de constituir una capacidad disuasiva con un margen de seguridad adecuada, fundada en el entendimiento de los cuadros y en un programa de asimilación tecnológica en función de los requerimientos de operación, pues se parte de la premisa que la defensa es un componente más de la política nacional y se ve influida por el funcionamiento de todas las áreas gubernamentales. Ante la posibilidad de agresión todo el país debe responder en conjunto, pues no se pueden delegar responsabilidades en momentos de grave emergencia.

Corresponderá entonces al gobierno, prevenir o anticipar los conflictos elaborando los planes pertinentes, sugerir las estrategias y soluciones posibles y determinar las acciones conducentes para la adecuada superación de los mismos.

En este esquema, las fuerzas armadas, tienen un rol importante que cumplir, pero no son el pivote a través del cual gira la defensa nacional.

He aquí la primera diferencia con el régimen de la ley 16.970, que se pretende derogar formalmente, ya que en la práctica su vigencia se ha visto cercenada por un virtual desuso.

El sistema establecido por esa ley, elaborada y sancionada por un gobierno de facto, se ha prestado para que los mandos de las fuerzas armadas ejerzan un control sobre las decisiones del Presidente de la Nación, impidiendo que éste los conduzca con plena autoridad, sumado a la creación de organismos *ad hoc*, que sólo contribuyen a la extrema burocratización del mismo.

Pero tal vez el aporte más nefasto que realizó la ley 16.970, fue la institucionalización de la denominada "Doctrina de la Seguridad Nacional", a través del "Sistema Nacional de Planeamiento y Acción para la Se-

guridad", sistema concebido y elaborado para apoyar a un régimen autoritario que definía *per se* los "intereses vitales" de la Nación, duda la escasa o nula participación de la sociedad, y que al confundir la seguridad del Estado con la del gobierno, terminó consagrando la defensa nacional a la seguridad del régimen político de turno.

Es así que en el proyecto que sometemos a consideración del Honorable Congreso, se distinguen claramente los objetivos de la defensa nacional, con el mismo lenguaje y los mismos principios enunciados en nuestra Carta Fundamental, desprendiéndose como *conditio sine qua non* de la defensa nacional, la vigencia del orden constitucional.

I. — Organos y misiones

En el proyecto se respeta en esencia el principio de separación de poderes, dando participación al Congreso Nacional en el tratamiento de las decisiones que son propias de su naturaleza, reservando al Poder Ejecutivo nacional la conducción de las instituciones u órganos que componen el sistema.

Así se establecen como órganos naturales que contribuirán a la defensa nacional, el Gabinete de Defensa Nacional y el Comité Militar.

El Gabinete de Defensa Nacional tendrá por misión asistir y asesorar al presidente de la Nación en la determinación de los conflictos, de las hipótesis de conflicto y de guerra, así como también en la adopción de la estrategia y coordinación de los planes y acciones necesarios para su superación.

Asistirá en aquellas circunstancias en que sea imprescindible el control y seguimiento de una crisis y asesorará toda vez que el Poder Ejecutivo así lo requiera.

Dicho gabinete estará integrado por el vicepresidente de la Nación, los ministros de Defensa, del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía, carteras éstas que por su natural competencia entienden y participan con mayor asiduidad en los conflictos inherentes a la defensa nacional.

Cabe destacar, que se ha considerado conveniente tales participaciones, además, por la naturaleza de la actividad que debe desarrollar el gabinete, donde una mayor cantidad de miembros restaría eficacia a los organismos especializados. No obstante ello, el Poder Ejecutivo nacional queda facultado para determinar la participación de otras autoridades, invitar a miembros de otros poderes o personalidades relevantes, cuando los considerara de utilidad para los asuntos específicos que hubieran de tratarse.

El Ministerio de Defensa, a través del funcionario que se designe, ejercerá la secretaría del gabinete, actuando por su natural competencia, como órgano de trabajo permanente del mismo, dando así continuidad y coherencia a la misión que se le asigna, ya que será el vínculo indispensable entre la labor de los distintos participantes y los requerimientos del Poder Ejecutivo nacional.

En otro orden se determina la participación que le cabe a la Central Nacional de Inteligencia en la me-

cánica de trabajo del gabinete, reconociendo la importancia que la tarea de inteligencia tiene para la defensa nacional.

Por último, cabe acotar que la labor del gabinete de Defensa Nacional se llevará a cabo tanto en tiempo de paz como de guerra.

En cuanto al Comité Militar sólo le corresponderá asistir y asesorar al presidente de la Nación en la conducción militar de la guerra. Con ello se advierte claramente el cambio y limitación del rol que compete a las fuerzas armadas dentro del presente proyecto en comparación con los regímenes anteriores.

El Comité Militar estará integrado sin perjuicio de las facultades del Poder Ejecutivo nacional de invitar a otros miembros, según lo expresado supra al referirnos al Gabinete de Defensa Nacional, por el ministro de Defensa, el jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y los jefes de los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas.

Como eje de la reforma a la estructura de las fuerzas armadas se fijan los criterios de coordinación y eficiencia conjunta, con mandato expreso de unificar las funciones, actividades y servicios cuya naturaleza no sea específica de una sola fuerza.

Asimismo, se privilegia y jerarquiza al Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, asignándole la función de órgano de trabajo del Comité Militar y su Secretaría, pero fundamentalmente, se pone bajo su responsabilidad, la realización del planeamiento estratégico militar.

La experiencia del conflicto armado del Atlántico Sur hace necesario organizar a las fuerzas armadas para que cumplan con el objetivo constitucional de defender a la Nación frente a las agresiones armadas externas, y para ello se las ubica con una clara subordinación al gobierno civil y se concede al accionar conjunto una importancia trascendental tanto en las cuestiones de planeamiento como para la eventual conducción estratégica militar.

II. — Organización territorial y movilización

Siguiendo el criterio rector de apartar del articulado del presente proyecto todas aquellas cuestiones que no sean competencia del poder legislador sino materia propia del Poder Ejecutivo nacional y su facultad reglamentaria, se ha privilegiado en este título la correlación con el Congreso Nacional para instrumentar determinadas medidas, necesarias para enfrentar una situación bélica, que impliquen limitaciones a los derechos consagrados por la Constitución Nacional, manteniéndose como en el caso del establecimiento de teatros de operaciones militares, la plena vigencia de las atribuciones de las autoridades constitucionales.

Así el Poder Ejecutivo nacional con aprobación previa del Congreso podrá declarar zona militar a los ámbitos que, por resultar de interés para la defensa nacional, deban ser sometidos a la custodia y protección militar.

En caso de guerra o ante su inminencia, dicho control legislativo, se ejercerá a posteriori.

El presente proyecto también establece que en tiempo de guerra y según se derive del planeamiento estratégico militar, podrán ser asignadas a los comandos estratégicos operacionales y comandos territoriales tanto la Gendarmería Nacional como la Prefectura Naval Argentina, determinándose claramente entonces los límites para la afectación de dichas fuerzas de seguridad en acciones inherentes a la defensa nacional.

También se regulan con precisión los alcances de la facultad del Poder Ejecutivo nacional en materia de movilización, defensa civil, requisiciones de servicios y de bienes, convocatorias y sus excepciones, señalando la necesidad de intervención previa o a posteriori del Congreso, según cada caso.

En lo que hace a la movilización de los recursos de la Nación, como primera medida se deroga la ley 17.649, estrechamente vinculada a la 16.970, tanto en su organización funcional cuanto a los principios autoritarios que sustentaban y se legisla únicamente para señalar que el Presidente de la Nación aprobará los planes de movilización necesarios, en tanto que las acciones que deriven de la ejecución de dichos planes serán sometidas a la aprobación del Congreso cuando excedan el marco de la mera administración y afecten derechos amparados por la Constitución Nacional.

Para el caso de las requisiciones y convocatorias se limitan tales acciones a las situaciones bélicas o prebélicas y siempre que lo exijan necesidades inherentes a la defensa nacional.

Asimismo, se determina que las mismas constituyen carga pública y se prevé el procedimiento para indemnizar a los afectados.

Por otra parte, y a fin de hacer efectiva la obligación impuesta por el presente proyecto, se describen los tipos penales para sancionar las conductas reprochables, tanto de los habitantes como de las personas de existencia ideal con asiento en el país.

III. — Disposiciones generales

Como consecuencia de la nueva norma resulta necesario ajustar la legislación vigente en materia de defensa nacional.

Así se derogan la actual ley de defensa 16.970, la de movilización 17.649 y las leyes 19.276 y 20.194 que modificaban parcialmente a la primera de las leyes nombradas.

También resulta necesario adecuar la vigencia de la Ley del Servicio Civil de Defensa 20.318, para hacerla compatible con la normativa que se propone. Para ello se derogan varios de sus artículos, los que modificaban o estaban estrechamente vinculados con la ley 16.970, y se ajusta el artículo 16 a la nueva estructura organizativa de las fuerzas armadas.

Es imperioso además modificar tres artículos del decreto ley 15.385/44, que regula la competencia de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, a efectos de no limitar, con los consiguientes perjuicios, el poder de policía de radicación que en dichas zonas ejerce la citada comisión.

Por las consideraciones que anteceden, y en la convicción de que el presente proyecto constituirá el ins-

trumento adecuado para satisfacer el mandato constitucional de proveer a la defensa común, es que solicitamos su aprobación.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 686

RAÚL R. ALFONSÍN.
Raúl A. Borrás.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

TITULO I

Organos y misiones

Artículo 1º — La presente ley establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales para la preparación, ejecución y control de la defensa nacional. La misma es sancionada en cumplimiento del propósito de proveer a la defensa común, enunciado en el Preámbulo de la Constitución Nacional, y ninguna de sus disposiciones podrá ser interpretada en detrimento de los restantes enunciados, contenidos en dicho Preámbulo, del texto constitucional o de su espíritu y fines, ni del sistema de gobierno representativo, republicano y federal adoptado por la Nación Argentina.

Art. 2º — La defensa nacional es el conjunto de planes y acciones necesarios para prevenir o superar los conflictos de toda índole provocados por las agresiones de origen externo, tanto en tiempo de paz como de guerra, a fin de garantizar de modo permanente la soberanía e independencia de la Nación Argentina, su integridad territorial y capacidad de autodeterminación; proteger la vida y la libertad de su población, los intereses nacionales y la plena vigencia del sistema democrático y constitucional.

Art. 3º — Sin perjuicio de las competencias asignadas en la Ley de Ministerios, contribuirán a la defensa nacional dependiente del Presidente de la Nación.

- a) El Gabinete de Defensa Nacional, y
- b) El Comité Militar.

Art. 4º — El Gabinete de Defensa Nacional asistirá y asesorará al presidente de la Nación en la determinación de los conflictos, de las hipótesis de conflicto y de guerra, así como también en la adopción de la estrategia y coordinación de los planes y acciones necesarios para su superación.

Art. 5º — El Gabinete de Defensa Nacional estará integrado por el Vicepresidente de la Nación, los ministros de Defensa, del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía. El Presidente de la Nación podrá determinar la participación de otras autoridades e invitar a miembros de otros poderes y personas cuyos conocimientos se consideren de utilidad para los asuntos específicos que hubieren de tratarse.

Art. 6º — El Ministerio de Defensa actuará como órgano de trabajo del Gabinete de Defensa Nacional, ejerciendo la secretaría el funcionario que fuere designado a tal efecto.

Art. 7º — La información e inteligencia necesarias para la defensa nacional, serán proporcionadas por la Central Nacional de Inteligencia, que dependerá del Presidente de la Nación y operará según la misión, funciones y estructuras que éste le establezca.

Art. 8º — El Comité Militar asistirá y asesorará al Presidente de la Nación en su carácter de comandante en jefe de las fuerzas armadas, en la conducción militar de la guerra.

Art. 9º — El Comité Militar estará integrado por el ministro de Defensa, el jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y los jefes de los estados mayores generales de las fuerzas armadas.

El Presidente de la Nación podrá determinar la participación, según sea necesaria, de otras autoridades, e invitar a miembros de otros poderes cuyo conocimiento se considere de utilidad para los asuntos específicos que hubieren de tratarse.

Art. 10. — El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas será órgano de trabajo del Comité Militar, cuya secretaría ejercerá el jefe de dicho estado mayor.

Art. 11. — El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas dependerá del ministro de Defensa, estará integrado por personal de las tres fuerzas armadas y su jefe será designado por el Poder Ejecutivo nacional, quien, además, determinará la misión, funciones y estructura de dicho estado mayor.

Art. 12. — El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas realizará el planeamiento estratégico militar, en el que se podrá prever la creación de comandos estratégicos operacionales conjuntos, específicos o combinados y comandos territoriales.

Sus comandantes serán designados por el Presidente de la Nación y dependerán, a efectos del planeamiento y adiestramiento, del ministro de Defensa, a través del jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y del presidente de la Nación en caso de conflicto armado.

TITULO II

Organización de las fuerzas armadas

Art. 13. — Las fuerzas armadas son el instrumento militar de la defensa nacional y se integran con medios humanos y materiales orgánicamente estructurados, para posibilitar su empleo en forma disuasiva y efectiva. Sus miembros se encuadrarán bajo un mando responsable de la conducta de sus subordinados.

Estarán sometidos a un régimen de disciplina interna y se ajustarán en sus procedimientos al derecho nacional e internacional aplicable a los conflictos armados.

Art. 14. — Las fuerzas armadas estarán constituidas por el Ejército Argentino, la Armada Argentina y la Fuerza Aérea Argentina. Su composición y dimensión derivarán básicamente del planeamiento militar conjunto. Su organización y funcionamiento se inspirarán en criterios de coordinación y eficiencia conjunta, unificándose las funciones, actividades y servicios cuya naturaleza no sea específica de una sola fuerza.

Art. 15. — Los componentes terrestres, navales y aéreos, se mantendrán integrando los respectivos agrupamientos administrativos, dependiendo de los jefes de los estados mayores generales de cada fuerza. Conforme resulte del planeamiento conjunto, se dispondrá la integración de estos componentes o parte de ellos, bajo la dependencia de comandos estratégicos operacionales conjuntos, específicos o combinados y de comandos territoriales.

Art. 16. — Los estados mayores generales de las fuerzas armadas dependerán del ministro de Defensa por delegación del comandante en jefe de las fuerzas armadas, y mantendrán relación funcional con el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas a los fines de la acción militar conjunta.

Art. 17. — Los jefes de los estados mayores generales de las fuerzas armadas serán designados por el presidente de la Nación entre los generales, almirantes y brigadieres del cuerpo de comando en actividad. El Poder Ejecutivo nacional determinará la misión, funciones y estructuras de dichos estados mayores generales.

TITULO III

Organización territorial y movilización

Art. 18. — Para el caso de guerra o conflicto armado de carácter internacional, el Presidente de la Nación podrá establecer teatros de operaciones, delimitando las correspondientes áreas geográficas.

Se entenderán por tales los territorios necesarios para el desarrollo de operaciones militares en el nivel estratégico militar.

El comando militar de cada teatro de operaciones será ejercido por el oficial superior de las fuerzas armadas que designe el Presidente de la Nación.

Art. 19. — En los casos previstos en el artículo anterior, las autoridades constitucionales mantendrán la plena vigencia de sus atribuciones.

Art. 20. — El Poder Ejecutivo nacional con aprobación previa del Congreso podrá declarar zona militar a los ámbitos que por resultar de interés para la defensa nacional deban ser sometidos a la custodia y protección militar.

En caso de guerra o ante su inminencia, tal declaración estará sujeta a la posterior ratificación del Congreso.

Art. 21. — La Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval Argentina dependerán orgánicamente del Ministerio de Defensa.

En tiempo de guerra y según se derive del planeamiento estratégico militar, podrán ser asignadas a los comandos estratégicos operacionales y comandos territoriales.

Art. 22. — El Presidente de la Nación aprobará los planes de movilización necesarios para adecuar los recursos de la defensa nacional. Las acciones que deriven de la ejecución de dichos planes, requerirán la aprobación del Congreso cuando impliquen la afectación de derechos amparados por la Constitución Nacional.

Art. 23. — El Presidente de la Nación aprobará los planes y acciones necesarios para la defensa civil, en-

tendiéndose por tal, las medidas y actividades no agresivas tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que la guerra, los agentes de la naturaleza o cualquier desastre de otro origen, puedan provocar sobre la población y sus bienes, contribuyendo a restablecer el ritmo normal de vida en las zonas afectadas, conforme lo establezca la legislación respectiva.

Art. 24. — En caso de guerra o ante su inminencia el Poder Ejecutivo nacional podrá disponer requisiciones de servicios y de bienes, convocatorias y sus excepciones, para satisfacer necesidades de la defensa nacional. En la reglamentación de la presente ley, se determinará el procedimiento y los recaudos a los que se ajustarán las requisiciones.

Los habitantes de la Nación y las personas de existencia ideal con asiento en el país tienen la obligación, limitada a las necesidades de la defensa nacional, de proporcionar la información, facilitar los bienes y prestar los servicios que le sean requeridos por autoridad competente. La información obtenida tendrá carácter de reservado y no podrá tener otro destino ni otro uso que el de satisfacer esas necesidades.

Art. 25. — La obligación prevista en el artículo anterior será carga pública irrenunciable. Si ese aporte implicara gastos o prestación de servicios, se determinará administrativamente la indemnización o remuneración correspondiente, no pudiendo en ningún caso reconocerse el lucro cesante. En caso de desacuerdo, el monto será fijado judicialmente a pedido de la parte interesada.

Art. 26. — El que denegare, retaceare, falseare o proporcionar con demora los informes requeridos por la autoridad competente o el que dificultare, negare o se sustrajere a la requisición será reprimido con prisión de dos meses a dos años, salvo que el hecho importare la comisión de un delito más grave.

Las entidades o asociaciones que incurrieren en los mismos hechos o impidieren o dificultaren las funciones de las autoridades competentes, podrán ser intervenidas por el Poder Ejecutivo nacional y privadas temporal o definitivamente de su personería.

Art. 27. — Toda persona no convocada que de cualquier modo desarrollare actividades que entorpecieran el normal desenvolvimiento de la convocatoria, o la acción de las autoridades encargadas de ejecutarla, será reprimida con prisión de un mes a un año, salvo que el hecho importare la comisión de un delito más grave.

TITULO IV

Disposiciones generales

Art. 28. — Deróganse las leyes 16.970; 17.649; 19.276; 20.194 y toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 29. — Deróganse los artículos 2º, 3º, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la ley 20.318.

Art. 30. — Reemplázase el texto del artículo 16 de la ley 20.318, por el siguiente:

Artículo 16. — El Presidente de la Nación designará como autoridad de convocatoria a un oficial superior de las fuerzas armadas, quien dependerá del ministro de Defensa.

Art. 31. — Reemplázase el texto del artículo 4º del decreto ley 15.385/44, por el siguiente:

Artículo 4º — Declárase de conveniencia nacional que los bienes ubicados en las zonas de seguridad pertenezcan a ciudadanos argentinos nativos. La Comisión Nacional de Zonas de Seguridad ejercerá en dichas zonas la policía de radicación, con relación a las transmisiones de dominio, arrendamiento o locaciones, o cualquier forma de derechos, reales o personales, en virtud de los cuales debe entregarse la posesión o tenencia de inmuebles, a cuyo efecto acordará o denegará las autorizaciones correspondientes.

Art. 32. — Reemplázase el texto del inciso d) del artículo 7º, del decreto ley 15.385/44, por el siguiente:

Artículo 7º, inciso d). Actuar a título de organismo coordinador, asesorando y orientando la acción de las distintas autoridades nacionales, provinciales y municipales que por razones de jurisdicción desarrollan actividades dentro de las zonas de seguridad para lograr la necesaria armonía y eficiencia en la estructuración y aplicación de las disposiciones que, directa o indirectamente se refieran a la defensa nacional.

Art. 33. — Reemplázase el texto del artículo 9º del decreto ley 15.385/44, por el siguiente:

Artículo 9º — La Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, considerará y resolverá dentro de su jurisdicción, los pedidos para el otorgamiento de concesiones y/o permisos que las autoridades nacionales, provinciales y municipales deben solicitar para autorizar la explotación de servicios públicos, vías y medios de comunicación y de orientación de la opinión pública, transportes, pesca marítima y fluvial, así como toda fuente de energía e industrias de cualquier índole que interesen a los fines de la defensa nacional, e intervenir, asesorando a dichas autoridades y a los organismos autárquicos cuando actúen como personas de derecho privado.

Art. 34. — La presente ley se reglamentará dentro de los ciento ochenta días de su promulgación.

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Asuntos Constitucionales.

13

Buenos Aires, 17 de abril de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Elevo para su tratamiento por el Honorable Congreso el adjunto proyecto de ley por el cual se faculta al Poder Ejecutivo nacional a aplicar al personal de jefes y oficiales del Ejército que fueron pasados a retiro obligatorio,

de conformidad con las resoluciones del Ministerio de Defensa 1.447/80, 1.448/80, 1.449/80, 1.450/80 y 1.451/80, las normas sobre restituciones de derechos previstas en el decreto 1.332 del 20 de septiembre de 1973, de acuerdo con lo que determina en su artículo 11, incisos a), b) y f) con la limitación de que no podrán superar el grado alcanzado al 1º de enero de 1985 por su promoción; así también se prevé la aplicación de las prescripciones del artículo 7º, inciso b), del citado decreto, en relación con los documentos vinculados a sus respectivos pases a situación de retiro.

La eliminación obligatoria de dicho personal se produjo como consecuencia de que —luego del tratamiento por las respectivas juntas de calificación de oficiales del Ejército— fueron clasificados de “inepto para las funciones de su grado” a raíz de que se consideró que su permanencia en la fuerza, revistando en situación de actividad, perjudicaba la cohesión espiritual de los cuadros por no encontrarse adecuadamente compenetrados con la filosofía y el sentir institucional del Ejército, lesionándose decisivamente su prestigio y concepto ambiente.

La causa invocada para la adopción de dicha medida eliminatória, no fue debidamente acreditada a través de las pertinentes actuaciones de justicia militar, por lo que mediante el proyecto que se propicia se contempla adecuadamente la situación del personal involucrado, previéndose como reparación el otorgamiento de los beneficios aludidos en el primer párrafo.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 693

RAÚL R. ALFONSÍN.
Raúl A. Borrás.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados. etc.

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a aplicar al personal de jefes y oficiales del Ejército que fueron pasados a retiro obligatorio, de conformidad con las resoluciones del Ministerio de Defensa 1.447/80, 1.448/80, 1.449/80, 1.450/80 y 1.451/80, las normas sobre restituciones de derechos previstas en el decreto 1.332 del 20 de septiembre de 1973, de acuerdo con lo que determina en su artículo 11, incisos a), b) y f), con la limitación de que no podrán superar el grado alcanzado al 1º de enero de 1985 por su promoción.

Art. 2º — Al personal comprendido en el artículo 1º, le serán asimismo de aplicación las prescripciones del artículo 7º, inciso b) del citado decreto 1.332/73, en relación con los documentos vinculados a sus respectivos pases a situación de retiro.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

14

Buenos Aires, 17 de abril de 1985.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a vuestra honorabilidad, a fin de elevar a vuestra consideración el proyecto de creación de un fondo permanente para la ampliación de la red de subterráneos.

Con el mismo se concreta la general aspiración de dotar a Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado, de recursos genuinos, que posibiliten la construcción de nuevas líneas o ampliación de las ya existentes.

Se considera oportuno señalar que la necesidad de crear un instrumento legal adecuado y eficaz que permita con continuidad contar con los fondos imprescindibles para la ampliación de la red de subterráneos, se funda en la creciente demanda de servicios públicos, especialmente de transporte, que hacen los diez millones de habitantes de la ciudad de Buenos Aires y las áreas del conurbano.

El transporte, por ser uno de los servicios más requeridos, debe ser planificado en relación con el crecimiento de las grandes urbes, y las ciudades más densamente pobladas del mundo han encarado planes realistas desde el punto de vista económico y social.

En todos los planes, es considerado prioritariamente el transporte subterráneo, por ser indiscutibles sus ventajas como el medio eficiente para el transporte económico y masivo de pasajeros.

Es por ello que en la actualidad Nueva York cuenta con 371 km de túneles, París con 292 km, Tokio con 186 km, Madrid con 101 km, Berlín con 100 km, Moscú con 184 km, Copenhague con 132 km, Estocolmo con 103 km, Londres con 418 km, San Francisco con 114 km, etcétera.

La expansión de los sistemas de transporte subterráneos que se presenta, contrasta con el proceso operado en la ciudad de Buenos Aires, donde el descuido es evidente, con sólo ver que de los 36,2 km de túneles de la red actual, 30 km se construyeron antes del año 1940 y sólo durante los dos últimos gobiernos democráticos se habilitaron nuevas estaciones de subterráneos en la línea "E".

Por el contrario, los gobiernos de facto interrumpieron los planes de expansión de este servicio público de transporte en beneficio del transporte privado individual, contrariamente a lo aplicado actualmente por los países más desarrollados. En síntesis, privó más el automóvil que el hombre.

Prueba de ello son las autopistas y playas de estacionamiento subterráneo o de superficie que obligaron a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a desprenderse de espacios públicos o endeudarse en demasía por la expropiación de bienes privados que, lejos de solucionar el caótico tránsito de la ciudad, generaron nuevos problemas que afectan el medio ambiente, la salubridad, el confort y la estética de la metrópoli.

El transporte automotor colectivo o individual ocasiona en las grandes ciudades perjuicios tales como la degradación del medio ambiente por contaminación, debido a la combustión incompleta de los hidrocarburos que liberan gases tóxicos; el ruido que produce el trán-

sito vehicular, que si bien hasta ahora el hombre ha tolerado, se ha demostrado que acarrea consecuencias más serias que la sola incomodidad y se están estudiando sus efectos perniciosos tanto físicos como psicológicos, habiéndose demostrado, por ejemplo, que potencializa la natural agresividad del hombre contribuyendo a su alienación. Por último, el congestionamiento vehicular, sobre todo en horas pico en las calles de la zona céntrica o en las vías de acceso de la periferia al centro, que ocasiona pérdida de tiempo, incrementa la posibilidad de accidentes, aumenta el ruido, etcétera.

Se debe tener presente que todo vehículo cuando no está en movimiento resulta ineficiente, y la mayor parte de la vida de un automóvil transcurre en inmovilidad porque un auto estacionado es ineficaz, anti-económico y ocupa un espacio (un automóvil mediano requiere 10 m² de espacio pavimentado o el 30 % de la calzada en las calles para su estacionamiento). Entonces su verdadero costo debe medirse por el sacrificio que provoca a la comunidad, contaminando, ocupando espacio y obstruyendo vías de transporte.

Suecia, país altamente desarrollado donde la movilización de sus habitantes se aproxima al 100 % (un automóvil por familia), está desarrollando un sistema de transportes para lograr de ellos el máximo de eficiencia. En la estrategia general asumida con respecto al transporte, se incluye la exclusión del automóvil privado en las zonas centrales de la ciudad, apelando a todos los medios compatibles con la estructura de una sociedad democrática.

Sobre el punto se recuerda también que las inmensas inversiones de recursos públicos en autopistas, pavimentación, garajes, playas de estacionamiento, etcétera, impiden el desarrollo de otras formas de transporte que se adecuarían mejor a las demandas de la comunidad.

Por lo expuesto, es que los planes serios de planificación urbana, que se hicieron en diversas oportunidades, contemplaron siempre la creación, ampliación o prolongación de los subterráneos metropolitanos. Ya que cuando se contempló la posibilidad de desarrollar áreas suburbanas que permitieran descongestionar el centro de la ciudad, se observó que su fracaso estaba directamente relacionado con el aislamiento que se produce por las deficiencias de medios de transporte rápidos y económicos, originando un movimiento de retorno a la metrópoli.

El objetivo primordial del presente proyecto es mejorar la calidad de vida de la ciudad de Buenos Aires y las áreas del conurbano, resolviendo el desplazamiento diario de miles de personas, beneficiando a la comunidad con la descontaminación ambiental, el descongestionamiento vehicular, el ahorro de combustibles, la menor ocupación del espacio en razón de su emplazamiento, la menor expectativa de accidentes, brindando a la población un medio masivo de transporte de pasajeros, confiable, cómodo, seguro, económico y rápido, como es el subterráneo.

Por ello se debe encarar un plan de obras que posibilite, en forma inmediata, ampliar y mejorar la red existente y luego construir nuevas líneas.

La construcción de nuevas líneas subterráneas o la extensión de las ya existentes requieren importantes in-

versiones que el Estado no puede efectuar en la medida que las necesidades inmediatas lo requieren y la empresa privada no tiene interés en encararlo en forma integral, es decir, financiándolo en su proyecto, construcción y operación, asumiendo por sí los riesgos de la inversión y explotación comercial.

Este sistema de transporte no es rentable y debe ser subvencionado por el Estado en casi todas las ciudades del mundo, por ejemplo: Bruselas, Dusseldorf, Hannover, Berlín, Turín, Milán, París, etcétera y se fijan las tarifas en base a la función social que el servicio brinda, habiéndose demostrado internacionalmente, que los usuarios no pueden soportar solos la carga del financiamiento de las ampliaciones de redes de subterráneos, sin alterar el equilibrio económico, ya que, de subirse las tarifas a niveles que permitan obtener réditos para su ampliación, el costo del viaje sería muy elevado y, en consecuencia, el servicio no se prestaría a los usuarios, que cambiarían de medios de transporte.

Subterráneos de Buenos Aires, sociedad del Estado, ha logrado ser hoy una empresa que no necesita subvención para su funcionamiento, pero los recursos que posee no le permiten crecer y cumplir las funciones largamente esperadas y siempre postergadas que la comunidad necesita.

Se hace así imprescindible un nuevo y eficaz ordenamiento jurídico, que permita una solución armónica y equitativa y genere recursos financieros genuinos y proporcionados para encarar las obras que se deben realizar.

Debe tenerse presente que las contribuciones deben movilizar un volumen importante de recursos y garantizar su percepción en forma permanente a fin de encarar obras de envergadura con continuidad.

El antecedente del proyecto es la ley 17.510 que afectó a las inversiones que originen los proyectos, construcciones, instalaciones, material rodante, gastos financieros y demás erogaciones necesarias para la ampliación de la red de Subterráneos de la Ciudad de Buenos Aires, el saldo resultante de las liquidaciones de Transportes de Buenos Aires, Autorrutas Argentinas y Villalonga-Furlong.

Estos fondos, si bien son importantes, son a todas luces insuficientes; por ello, debe entonces ser la región metropolitana, que directa o indirectamente se beneficia por el servicio, la que cubre los requerimientos para satisfacer las inversiones en obras y bienes de capital, sin perjuicio que a medida que se incorporen áreas suburbanas sean éstas también, quienes deban aportar recursos económicos para la financiación de tales inversiones.

Se considera oportuno señalar, que la imposición de contribuciones se contempla en la legislación comparada, por ejemplo en Estados Unidos y Canadá se aplica un impuesto sobre el mayor valor en los inmuebles situados en las proximidades de las estaciones de las nuevas infraestructuras subterráneas, que permiten financiar íntegramente la inversión y en el estado de Washington son los comerciantes los que contribuyen con una tasa exclusiva para la ampliación del metro, mientras que en Alemania Federal, un impuesto a los combustibles es destinado específicamente a este fin, en otros estados norteamericanos y en Singapur se aplica peaje en las

zonas céntricas a los automovilistas, destinándose el producido a la ampliación de las redes de transporte público.

En la mayoría de los países, estas contribuciones se adicionan a las ya existentes y deben ser calculadas a fin de que se consideren como retribución de un servicio análogo al que se presta a los usuarios.

Puntualizada la necesidad de creación de un fondo permanente, y la imposición de gravámenes como única vía de obtención de recursos genuinos para la ampliación, creación y mejoramiento de la red de subterráneos, se considera equitativo que éstos sean soportados proporcionalmente, por quienes se benefician directa o indirectamente con él y también por aquellos que causan un deterioro en su exclusivo interés.

Lo específico de la materia y la importancia de las soluciones propuestas obliga a considerar el fundamento de los gravámenes impuestos.

Justificada la creación del Fondo Permanente para la Ampliación de la Red de Subterráneos, cuyos recursos serán afectados exclusivamente a las inversiones que originen los proyectos, construcciones e instalaciones para la habilitación de nuevas líneas o ampliación de las ya existentes (artículo 1º), fundamentamos los recursos genuinos que lo componen en las siguientes consideraciones:

1) Existiendo a la fecha saldos resultantes de las liquidaciones de Transportes de Buenos Aires, Autorrutas Argentinas y Villalonga-Furlong afectados por la ley 17.510 —cuya derogación se propicia— a las inversiones que demande la ampliación de subterráneos deben transferirse al fondo que el proyecto propone, inciso a), artículo 2º).

2) Analizados los rubros que integran las contribuciones que inciden sobre inmuebles de la Ciudad de Buenos Aires observamos que se componen de tasas por retribución de servicios: "Alumbrado, barrido y limpieza" y "pavimentos y aceras", además de la "contribución territorial" propiamente dicha.

El gravamen propuesto se aplicará únicamente sobre la contribución señalada en el último término, fundamentándose el mismo en los beneficios directos que reciben los vecinos del área metropolitana por la disminución de la contaminación ambiental, del ruido, de la recuperación de espacios verdes, etcétera (inciso b), artículo 2º).

3) De la misma forma reseñada precedentemente se procederá con relación a los propietarios de fincas aledañas, y la elevación del monto de la contribución se fundamenta en el mayor valor de venta o locativo adquirido por sus inmuebles, aun antes de la puesta en servicio. No obstante este gravamen será abonado únicamente a partir de la fecha de inauguración de cada tramo. Los estudios técnicos realizados previamente avalan lo que el proyecto considera "zona de influencia", pues hasta un radio de cuatrocientos (400) metros de la boca de acceso al subterráneo se considera que las propiedades incrementan su valor por la realización de dicha obra pública (inciso c), artículo 2º).

4) El gravamen propuesto en el inciso d) del artículo 2º se fundamenta en el beneficio que recibe el transporte automotor en general, por la reducción de conges-

tión del tránsito, que implica un ahorro de combustible y mejor rendimiento mecánico de la unidad, y además en la contaminación del medio ambiente y ocupación de espacio en la vía pública.

Para una eficaz operatividad del Fondo Permanente de Ampliación de la Red de Subterráneos se propone su administración por Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado, y si bien de manera expresa se especifica que los aportes del mismo se destinarán exclusivamente a obras de ampliación o creación de líneas subterráneas, se propicia su fiscalización por los representantes de los habitantes del municipio, como mayor garantía de efectividad y control (artículo 4º).

Por último en el artículo 5º se garantiza a los vecinos su legítimo derecho de defensa.

Por todo lo expuesto se estima que el referido proyecto de ley contará con la sanción del Honorable Congreso de la Nación.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 678

RAÚL R. ALFONSÍN.
Antonio A. Tróccoli.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º— Créase el Fondo Permanente para la Ampliación de la Red de Subterráneos el que será destinado exclusivamente a las inversiones que originen los proyectos, construcciones, instalaciones, material rodante, gastos financieros y demás erogaciones necesarias para la habilitación de nuevas líneas subterráneas o ampliación de las ya existentes.

Art. 2º— El Fondo Permanente para la Ampliación de la Red de Subterráneos se formará con los siguientes recursos.

- a) El saldo resultante de las liquidaciones de Transportes de Buenos Aires, Autorrutas Argentinas y Villalonga-Furlong;
- b) Recargo impositivo equivalente al cinco (5) por ciento del importe de las cuotas que se abonen a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por "contribución territorial";

El recargo será percibido por la citada institución en la forma y periodicidad que fije para el pago de la "contribución territorial";

- c) Recargo impositivo equivalente al veinte (20) por ciento del importe de las cuotas que se abonen a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por "contribución territorial"; este recargo será únicamente abonado a partir de la fecha de inauguración de cada tramo por las propiedades ubicadas dentro de la zona de influencia de cada línea o tramo de línea que se habilite.

Entendiéndose a los efectos de la presente ley, por zona de influencia los inmuebles que se hallen en un radio de hasta cuatrocientos (400) metros de la boca de acceso al subterráneo más próxima;

- d) Recargo impositivo equivalente al diez (10) por ciento del importe de las cuotas que se abonen a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por contribución de patentes de vehículos en general. El recargo será percibido por la citada institución en la forma y periodicidad que fije para el pago de la contribución por patentes de vehículos en general;
- e) Los legados, donaciones y contribuciones;
- f) El aporte de capital privado o emisión de acciones, títulos, bonos u otros documentos de crédito;
- g) Los aportes que se convengan con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y los municipios de las áreas del conurbano;
- h) Los aportes que Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado destine al cumplimiento de los fines previstos en el artículo 1º de esta ley;
- i) Cualquier otro recurso que especialmente se arbitre a tal fin.

Art. 3º— La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como organismo recaudador, depositará todos los recursos que perciba, en cuenta especial, en el Banco Ciudad de Buenos Aires a disposición de Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado.

Art. 4º— El Fondo Permanente será administrado por Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado y destinado exclusivamente a los fines previstos en el artículo 1º de la presente ley.

Fiscalizado por una comisión compuesta por dos (2) miembros del Concejo Deliberante, un (1) miembro de los consejos vecinales y un (1) representante del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, quienes deberán elevar un informe anual al Concejo Deliberante.

Art. 5º— Facúltase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en su carácter de titular de los certificados representativos del capital de Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado a abrir un registro de oposiciones al gravamen previsto en el inciso c) del artículo 2º de esta ley. Las oposiciones podrán hacerse dentro de los quince días de la fecha de notificación y se ajustarán a las normas de procedimiento administrativo que fija la ordenanza municipal 33.264.

Art. 6º— Derógase la ley 17.510.

Art. 7º— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Transportes.

II

Comunicaciones de la Presidencia

Comunica la designación de los señores diputados Di Cio y Riutort de Flores para participar del Programa de Intercambio Cultural de la Agencia Cultural e Informativa de los Estados Unidos de América, que se realizará en ese país (5.084-D.-84). (Al archivo.)

—Comunica la designación de los señores diputados Matzkin y Camisar, para concurrir a la XXVI Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo que se realizará en la ciudad de Viena (5.085-D.-84). (*Al archivo.*)

—Comunica la designación de los señores diputados Storani, Stubrin A., Bielicki, Huarte, Cavalleri, Sarguis, Salduna, Daud, Manzano, Herrera, Pappiano, Perl, Cavallaro, Romero, Grimaux, Barbeito, Melón, Cornaglia, Díaz de Agüero, Arabolaza, Monserrat y Rabanaque Caballero para concurrir al encuentro de parlamentarios para el Afianzamiento de la Democracia en la Argentina, Brasil y Uruguay, que se realizará en la ciudad de Montevideo (5.086-D.-84) (*Al archivo.*)

—Comunica la designación del señor diputado Gutiérrez Pastor para participar en el Programa de Intercambio Cultural de la Agencia Cultural e Informativa de los Estados Unidos de América, que se realizará en ese país (5.087-D.-84). (*Al archivo.*)

—Comunica la designación del señor diputado Stubrin Marcelo para visitar la República Federal de Alemania, aceptando la invitación cursada por la Fundación Friedrich Naumann (5.088-D.-84). (*Al archivo.*)

—Comunica la designación del señor diputado Mosso para concurrir a visitar los Estados Unidos de América para participar del programa para visitantes extranjeros desarrollado por la Agencia Cultural e Informativa de ese país (5.089-D.-84). (*Al archivo.*)

—Designa a los señores diputados Vidal, Radonjic, Camisar, Copello, Stolkiner, Cavallari, Matzkin, Robson, Monserrat y Guzmán para integrar la Comisión Especial Bicameral para el Estudio del Régimen Tributario (5.090-D.-84). (*Al archivo.*)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento de la Honorable Cámara:

Pepe y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la producción, desplazamiento, retiros y/o cambio de tareas específicas de antiguos funcionarios de la empresa Ferrocarriles Argentinos (445-D.-84).

—Pepe y Purita: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las irregularidades que afectaron las elecciones del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de la ciudad de Corrientes, y cuestiones conexas (4.578-D.-84).

—Pepe y otros: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el conflicto laboral suscitado en la empresa Productex S.A.I.C. (4.250-D.-84).

—Casale: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos que originaron el incendio del buque petrolero "Punta Delgada", el 4 de marzo de 1985, en el que murieron seis tripulantes (4.334-D.-84).

—Casale: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el número de viajes realizados al exterior por los funcionarios de Aerolíneas Argentinas (3.789-D.-84).

—Casale: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con planes de modernización de puertos, desplazamientos de operaciones con productos inflamables, medidas de seguridad en los emplazamientos urbanos cercanos y volumen de petróleo crudo y derivados operado durante 1983 en el puerto de La Plata (3.283-D.-84).

—Casale: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la posible privatización de la empresa Austral Líneas Aéreas, la agencia de turismo Lagos del Sur y otras cuestiones conexas (3.140-D.-84).

—González (J.): solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la vigencia de la resolución 1.177/83 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que aprobaba el actual estatuto gremial de la Unión del Personal Civil de la Nación (3.115-D.-84).

—Casale: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la actual política de acción de Yacimientos Carboníferos Fiscales (YPF) y otras cuestiones conexas (2.875-D.-84).

—Casale: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación laboral por la que atraviesa el personal de Vialidad Nacional (3.052-D.-84).

III

Dictámenes de comisiones

LEGISLACION DEL TRABAJO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Daud, por el cual se dirige al Poder Ejecutivo nacional, para que por intermedio de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, se proceda a dejar sin efecto "la exclusión del suplemento por título" insertado en las normas para plantas no permanentes del personal contratado y transitorio, aprobada por resolución 58 (Secretaría General de la Presidencia de la Nación) de fecha 21 de diciembre de 1982 (4.040-D.-84). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Unamuno y García, Roberto, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo arbitre las medidas necesarias para solucionar el problema originado en el pago de los haberes atrasados a los trabajadores del ingenio Ñuñorco, de la provincia de Tucumán (4.268-D.-84). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Unamuno y otros, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo asegure el cumplimiento de las normas legales y contractuales que amparan a los trabajadores de las empresas que tienen a su cargo la electrificación del Ferrocarril Nacional General Roca (3.726-D.-81). (*Al orden del día.*)

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Pepe y Purita sobre solicitud de informes al Poder Ejecutivo sobre las manifestaciones efectuadas por el secretario de la función pública relacionadas con una

eventual racionalización en la administración pública nacional y cuestiones conexas (4.348-D.-84). (Al orden del día.)

ENERGIA Y COMBUSTIBLES

En los proyectos de resolución de la señora diputada Briz de Sánchez, sobre asignación de prioridad a la construcción del gasoducto del Este en los planes de obras de la Secretaría de Energía y Combustibles y del señor diputado Dussol, sobre solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para la activación y/o actualización de los proyectos tendientes a la implementación del gasoducto del Oeste (541-D.-83 y 907-D.-84). (Al orden del día.)

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Gurioli y Basualdo por el que solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la resolución 48/45 firmada por el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se procede a rebajar sustancialmente el precio de petróleo crudo a las empresas privadas que operan en el país (4.247-D.-84). (Al orden del día.)

ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En los proyectos de resolución de los señores diputados Casale, Unamuno y de la diputada Guzmán, que contemplan diversas inquietudes, en relación con el área de salud (3.284-D.-84 y 3.263-D.-84) (4.230-D.-84 y 4.258-D.-84). (Al orden del día.)

—En el proyecto de declaración del señor diputado Chehin, por el que expresa el deseo que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social, disponga instrumentar los mecanismos necesarios para la creación de un hogar para discapacitados profundos en la provincia de Tucumán (3.312-D.-84). (Al orden del día.)

—En el proyecto de resolución del diputado Casale, por el que solicita la instrumentación por parte del Poder Ejecutivo de medidas para que se intensifiquen los estudios tendientes a establecer normas destinadas a evitar un fácil acceso, por parte de la población, a la adquisición y provisión de psicofármacos (3.085-D.-84). (Al Orden del día.)

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Briz de Sánchez (expediente 343-D.-84) sobre la necesidad de adoptar medidas urgentes en relación al grave problema que significa la falta de medicamentos en plaza, especialmente los que son necesarios para tratar enfermedades leucémicas (343-D.-84). (Al orden del día.)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Conte, por el cual solicita al Poder Ejecutivo la instrumentación de diversas medidas de control en relación con la aplicación del electroshock o método de Cerletti y Bini en pacientes portadores de patologías mentales, internados en establecimientos públicos y privados (3.058-D.-84). (Al orden del día.)

—En el proyecto de resolución del diputado Conte, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación en

el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social de una comisión científica multidisciplinaria integrada por psiquiatras, psicólogos, sociólogos y asistentes sociales, que evalúe la situación actual de los grandes hospitales psiquiátricos nacionales (3.062-D.-84). (Al orden del día.)

JUICIO POLITICO

En la presentación de don Mariano Cosme Bresan, en la que solicita la formación de causa contra el señor juez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, doctor Ricardo Matías Richards (166-P.-84). (Al orden del día.)

—En la presentación de don Guillermo Emilio Morando, en la que solicita formación de causa contra los señores jueces de la sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, doctores Emilio Luis Villarroel, José Emilio Morell y Vicente Nicolás Cascelli (304-D.-84). (Al orden del día.)

—En la presentación del abogado doctor Adolfo Casabal Elía, en que solicita la formación de causa contra el señor juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial Nº 19, doctor Eduardo José Coll (309-P.-84). (Al orden del día.)

—En las presentaciones de don Juan Carlos Legasche, en las que formula denuncias ampliatorias en la causa por él promovida contra el señor ex fiscal de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, provincia de Entre Ríos, don Jorge Augusto Enriquez (312-P.-84 y 356-P.-84). (Al orden del día.)

—En la presentación de don Alberto Calomite, solicitando la formación de causa contra el señor ministro de Educación y Justicia de la Nación, doctor don Carlos R. S. Alconada Aramburú, por un anterior desempeño como juez ad hoc, y del ex señor juez doctor don Gustavo de la Serna, ex titular del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata (585-P.-84). (Al orden del día.)

TRANSPORTES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Casale por el que solicita al Poder Ejecutivo asegure la vigencia y cumplimiento del decreto 7.430/87 por el que se autoriza a la Secretaría de Transportes de la Nación a delegar, mediante convenios con las provincias, el contralor y ordenamiento del autotransporte interjurisdiccional de cereales, oleaginosas, forrajes y papas (4.088-D.-84). (Al orden del día.)

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Pepe y Purita por el cual se solicita al Poder Ejecutivo contemple la posibilidad de restituir el nombre de ministro Pistarini al Aeropuerto Internacional de Ezeiza (4.373-D.-84). (Al orden del día.)

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Daud y Castiella, por el cual solicitan al Poder Ejecutivo termine los estudios necesarios del nuevo trazado de la ruta nacional 51, que une la provincia de Salta con el límite de la República de Chile (4.697-D.-84). (Al orden del día.)

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y COMERCIO:

En el mensaje 3.824 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo venido en revisión por el que se aprueba el convenio comercial suscrito entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República de Honduras en Buenos Aires, el 20 de agosto de 1981 (118-S.-84). *(Al orden del día.)*

TRANSPORTES Y RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En el proyecto de ley en revisión sobre la aprobación del acuerdo por el cual se crea la Asociación Iberoamericana de Tránsito y la Seguridad Vial (115-S.-84). *(Al orden del día.)*

COMERCIO:

En el proyecto de declaración del señor diputado Zingale, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de las medidas conducentes a fin de reiterar a la Secretaría de Comercio Interior la necesidad de consultar con las provincias sobre la fijación de precios máximos, desgravaciones y reembolsos para productos que afecten las economías regionales (3.878-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Zingale, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas relacionadas con el precio del durazno enlatado, el gravamen sobre exportaciones de ajos y cuestiones conexas (8.883-D.-84). *(Al orden del día.)*

PETICIONES PODERES Y REGLAMENTO:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Bisciotti y Becerra, por el que se incorpora al reglamento, como artículo nuevo, la disposición relativa a que los ministros y secretarios llamados por la Honorable Cámara para informar ante ésta ocupen un sitial orientado dando frente a los diputados (3.452-D.-84). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Pugliese, sobre el envío al archivo de todos los asuntos obrantes en las comisiones con anterioridad al 29 de noviembre de 1983, con excepción de los mencionados en el artículo 2º de la ley 13.640 y que a los efectos previstos en la misma ley se consideren como correspondientes al período parlamentario de 1983 los asuntos ingresados entre el 29 de noviembre de 1983 y el 30 de abril de 1984 (4.843-D.-84). *(Al orden del día.)*

LEGISLACION PENAL Y JUSTICIA:

En el mensaje 563 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo mediante el cual se propone la modificación del artículo 116 del Código de Procedimientos en Materia Penal referido a las facultades del procurador general de la Nación (88-P.E.-84). *(Al orden del día.)*

LEGISLACION GENERAL:

En el proyecto de resolución del señor diputado Unamuno sobre solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para prevenir y preservar el deterioro de los materiales existentes en el Archivo General de la Nación y proceder a la restauración de los ya deteriorados (3.260-D.-84). *(Al orden del día.)*

En los términos del artículo 183 del Reglamento de la Honorable Cámara:

ENERGIA Y COMBUSTIBLES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Casale por el que solicita informes al Poder Ejecutivo sobre la actual política de acción de Yacimientos Carboníferos Fiscales y otras situaciones conexas (2.875-D.-84). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Chiano y otros por el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la falta de funcionamiento del Consejo Federal de la Energía Eléctrica y cuestiones conexas (4.520-D.-84). *(A la Presidencia.)*

LEGISLACION DEL TRABAJO:

En los proyectos de resolución de los señores diputados Pepe, Roberto García y Unamuno por los cuales se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con conflictos laborales en la Compañía ITT Standard Electric Argentina S. A. (3.574-D.-84 y 4.197-D.-84). *(A la Presidencia.)*

TRANSPORTES:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Landín y otros por el que solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la caducidad de los permisos precarios de funcionamiento otorgados por la Secretaría de Transportes a distintas empresas de transportes, desde el 10 de diciembre de 1983 a la fecha, antecedentes y remisión de permisos pendientes de resolución (4.043-D.-84). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Unamuno por el que solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la actividad de las empresas privadas de transporte de larga distancia (3.711-D.-84). *(A la Presidencia.)*

ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Blanco por el cual solicita informes al Poder Ejecutivo sobre el control de la matrícula de médico en los sanatorios y clínicas privadas de todo el país (3.697-D.-84). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de resolución del señor diputado Blanco por el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la carencia de personal profesional, medicamentos y materiales en los hospitales nacionales psiquiátricos Borda y Moyano (3.583-D.-84). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Roberto García y Unamuno por el cual solicita al Poder Ejecutivo informes sobre la existencia de políticas destinadas a prever la generalización de las afecciones de tipo gastrointestinal en el país (3.490-D.-84). *(A la Presidencia.)*

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Unamuno y Roberto García por el cual solicitaba informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas

en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social para afrontar los problemas derivados del mal de Chagas (3.190-D.-84). (A la Presidencia.)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Landín por el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la atención pública de la salud mental (2.876-D.-84). (A la Presidencia.)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Landín por el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el cumplimiento de la ley 22.431 sobre el sistema de protección integral de personas discapacitadas (2.475-D.-84). (A la Presidencia.)

LEGISLACION GENERAL, RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO Y ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LOS TERRITORIOS NACIONALES:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Unamuno y Pedrini por el cual solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos vinculados a la creación y el funcionamiento de la empresa Cinturón Ecológico Area Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE) (682-D.-83). (A la Presidencia.)

IV

Comunicaciones de comisiones

COMISION DE ENERGA Y COMBUSTIBLES:

Solicita que el expediente 2.901-D.-84, proyecto de ley del señor diputado Aráoz y otros sobre creación de la sociedad del Estado Empresa Petroquímica Argentina (EPA), que fue girado a las comisiones de Industria —especializada— y de Presupuesto y Hacienda, lo sea también a esa comisión como especializada (4.929-D.-84). (Sobre tablas.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo solicitado por la Comisión de Energía y Combustibles.

—Asentimiento.

COMISION DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES:

Hace saber que la comisión ha designado a los señores diputados Cassia y Pintos en lugar de los señores diputados Ibáñez y Reynoso para integrar el comité especial con el fin de investigar presuntas irregularidades en el endeudamiento de YPF (4.927-D.-84). (Al archivo.)

COMISION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA:

Solicita que el expediente 4.766-D.-84, proyecto de resolución de los señores diputados Aráoz y Rodríguez por el cual solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las razones que motivaron el concurso realizado por la ENACE para seleccionar las firmas que ejecutarán los trabajos de ingeniería correspondientes a las cañerías de la central nuclear Atucha II y cuestiones conexas, girado a la Comisión de Energía y Combustibles, lo sea también a esa comisión (5.021-D.-84). (Sobre tablas.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, el proyecto será girado también a la Comisión de Ciencia y Tecnología.

—Asentimiento.

COMISION DE EDUCACION:

Solicita que el proyecto de ley del señor diputado Maglietti, sobre reglamentación del ejercicio profesional de la psicología (expediente 267-D.-84), girado a las comisiones de Legislación General y de Asistencia Social y Salud Pública, lo sea también a esa comisión (5.108-D.-84) (Sobre tablas.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, el proyecto se girará también a la Comisión de Educación.

—Asentimiento.

COMISION DE EDUCACION:

Solicitar que el proyecto de ley del señor diputado Cáceres sobre derogación del artículo 91 y sustitución del artículo 9º de la ley 17.132, reglamentaria del ejercicio de la medicina, odontología y actividades de colaboración y reglamentación del ejercicio de la profesión de psicólogo (expediente 331-D.-84), girado a las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Legislación General lo sea también a esa comisión (5.109-D.-84). (Sobre tablas.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se girará el proyecto también a la Comisión de Educación.

—Asentimiento.

V

Comunicaciones de señores diputados

Casale: solicita el cambio de fundamentos en el proyecto de resolución del que es autor (expediente 3.895-D.-84) acompañando un nuevo texto (4.948-D.-84). (Sobre tablas.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se autoriza el cambio de los fundamentos del proyecto.

—Resultado afirmativa.

Casale, solicita el cambio de fundamentos en el proyecto de resolución del que es autor (expediente 3.761-D.-84), acompañando un nuevo texto (4.949-D.-84). (Sobre tablas.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se autoriza el cambio de los fundamentos del proyecto.

—Resultado afirmativa.

Casale: solicita el retiro del proyecto de ley del que es autor, caratulado: "Régimen legal para las obras públicas en general". Creación del tribunal arbitral de obras públicas (expediente 4.730-D.-84), girado a las comisiones de Obras Públicas, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda. (4.956-D.-84). (*Sobre tablas.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se autoriza el retiro del proyecto.

—Resulta afirmativa.

Delegación del Grupo Parlamentario Argentino que asistió a la LXXIII Conferencia Interparlamentaria Mundial: hace conocer su informe de lo actuado en la LXXIII conferencia que se reunió en Lome, República de Togo, durante los días 25 y 30 de marzo pasado, y solicita la inserción en el Diario de Sesiones del informe y los discursos y documentos que se acompañan (4.964-D.-84). (*Sobre tablas.*)

Sr. Becerra. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Becerra. — Como entre la documentación cuya inserción se solicita figuran informes producidos por la LXXIII Conferencia Interparlamentaria redactados en idioma francés, solicito que se inserte en el Diario de Sesiones de esta sesión el restante material, reservándose la publicación de tales documentos para cuando concluya la traducción pertinente, en caso de que esta tarea experimente alguna demora.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se efectúa la inserción en el Diario de Sesiones en la forma indicada por el señor diputado por Córdoba.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se hará la inserción conforme a lo solicitado.¹

Cáceres: comunica su renuncia como integrante de la Comisión de Defensa Nacional (5.067-D.-84). (*Sobre tablas.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se acepta la renuncia presentada por el señor diputado Cáceres como integrante de la Comisión de Defensa Nacional.

—Resulta afirmativa.

Camisar: comunica su renuncia como integrante de la Comisión de Asuntos Constitucionales (5.068-D.-84). (*Sobre tablas.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se acepta la renuncia del señor diputado Camisar como integrante de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

—Resulta afirmativa.

VI

Comunicaciones oficiales

Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto de 1984 en la que se solicitaba la extensión de la electrificación del Ferrocarril General Sarmiento hasta la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires (1.332-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 13 de junio de 1984 en la que se solicitaba la constitución de una comisión asesora compuesta por personal ferroviario, representantes sindicales y usuarios (1.333-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984 en la que se solicitaba diversa información sobre la empresa Ferrocarriles Argentinos (1.334-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984 en la que se solicitaba la creación de una central telefónica en la localidad de Huanqueros, provincia de Santa Fe (1.335-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba considerar el circuito comprendido entre las estaciones Monte Comán a Pedro Vargas y Cuadro Nacional, en la provincia de Mendoza (1.336-O.V.-84). (*A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.*)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el

¹ Véase el texto de la inserción en el Apéndice. (Página 8455.)

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 13 de septiembre de 1984 en la que solicitaba información sobre empresas azucareras instaladas en la provincia de Jujuy (1.337-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la reactivación del puerto de Santa Fe como de ultramar (1.338-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaban informes sobre diversas cuestiones que atañen a las empresas Aerolíneas Argentinas y Austral (1.339-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984 en la que se solicitaban informes sobre el estado estructural del puente General Belgrano y el estado de los trámites relativos al traspaso del dominio a las provincias del Chaco y Corrientes (1.340-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 28 de agosto de 1984, en la que se solicitaban informes sobre empresas consultoras vinculadas con la Dirección Nacional de Vialidad (1.341-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicita que la Dirección Nacional de Vialidad instrumente un sistema de becas que permita el ingreso a los alumnos del último año de las facultades nacionales y privadas de dicha repartición (1.342-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba la creación de una escuela en Guernica, provincia de Buenos Aires (1.343-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, referente a la entrega de vehículos cero kilómetro a la organización gremial de taxistas (1.344-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación General.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación, relacionada con la resolución aprobada el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaban informes sobre el cumplimiento de dependencias oficiales de las normas de congelamiento de vacantes (1.345-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, en la que se solicita suspender la privatización de la Flota Fluvial del Estado Argentino (1.346-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba prioridad para el ingreso a YPF de egresados de las escuelas con orientación en petróleo (1.347-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.)

—Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: envía nómina de los parlamentarios que integran la parte coreana de la Asociación de la Amistad Interparlamentaria Argentino-Coreana (1.348-O.V.-84). (Al archivo.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, Administración Nacional de Aduanas, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984 en la que se solicitaba la emisión de un boletín informativo de los precios de las mercaderías despachadas a plaza por este organismo (1.349-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comercio.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984 en la que se solicitaban informes sobre la importación de tres remolcadores por la empresa Maruba S.C.A. (1.350-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Mi-

nisterio de Relaciones Exteriores y Culto relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 20 de diciembre de 1984 en la que se solicitaban informes sobre hechos ocurridos en la República de Chile (1.351-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984 en la que se solicitaba que los egresados de la carrera técnico en administración de empresas, que se dicta en el Instituto de Formación Docente y Técnico N° 6 de Chivilcoy, ingresen en la Universidad Nacional de Luján omitiendo el ciclo básico y técnico (1.352-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en donde se solicita la implementación de un plan de alfabetización para la provincia de Santa Cruz (1.353-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 13 de septiembre de 1984 en la que se solicitaba la provisión de gas natural a la localidad de Media Agua, departamento de Sarmiento, provincia de San Juan (1.354-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Energía y Combustibles.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 20 de diciembre de 1984 en la que se solicitaban informes sobre concesiones de Gran Bretaña a Chile (1.355-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984 en la que se solicitaba la vinculación del Noroeste argentino en los vuelos de cabotaje (1.356-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984 en la que se solicitaba la implementación de un sistema de beneficios previsionales automáticos en el organismo regional de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional en la ciudad de San Salvador de Jujuy (1.357-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite fotocopia de la respuesta enviada por la Comisión Nacional de Valores, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, mediante la cual se solicitaban informes varios sobre la empresa Celulosa Argentina S. A. (1.358-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Finanzas y de Legislación Penal.)

—Honorable Concejo Deliberante de Trenque Lauquen: remite ejemplar del digesto de un período de labor legislativa 1983-1984, de ese cuerpo (1.359-O.V.-84). (Al archivo.)

—Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Magdalena: hacer conocer información sobre el desarrollo temático del parque Costero del Sur (1.360-O.V.-84). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)

VII

Peticiones particulares

Centro de Fomento Vecinal y Biblioteca Almafuerte: petición la pronta reactivación del puerto de La Plata, previsto en la ley 23.113 (1.193-P.84). (A sus antecedentes.)

—Herrero, Luis: formula consideraciones acerca de castigos, indultos y amnistías (1.194-P.-84). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Silva, Carlos A.: presidente del Partido Intransigente de Berisso: petición la pronta reactivación del puerto de La Plata y la provisión de las partidas correspondientes previstas en la ley 23.113 (1.195-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Weisgerber y otros: petición la creación de una comisión parlamentaria para investigar a fondo las violaciones de los derechos humanos acontecidas en la Argentina durante el proceso de facto. Frances Corrigan, Bernice Corrigan y Anne Kary (1.196-P.-84). (A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)

—Becu y otros: hacen conocer su adhesión al proyecto del diputado nacional Adrián Alvarez acerca de la creación del Parque Nacional Chuanisín (isla de los Estados). Erwin J. Goetz, Ilse Mieth, Ulises E. Miti-dieri, Beatriz T. de Anigati, Jorge C. Martorell, Francisco J. Rocca, Alberto R. Farías, Adalberto Izaurralde, Aníbal H. Barrio, Irene Pérez Bourbón, Guillermo Díaz, Fernando Cortiñas, Víctor H. Medero, Cecilia Fiori, Gustavo M. Soler, María A. Kamiya, Daniel Katinas, Orlando A. Alfonso, Ral Frick, Oscar Puebla, Silvia L. Ori, Adolfo J. Delor, Nélica B. Rivero, Adolfo E. Delor, Miguel Canal, Enrique Delor, Alfredo Barbas, María Zorrozva, Graciela A. Aberastury y Héctor Magnani (1.197-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Ibarra, Daniel: hace conocer proyecto de ley sobre reformas al sistema electoral y formula consideraciones acerca de la democracia (1.198-P.-84). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Justitz: solicita la modificación de la Constitución de 1853 y formula apreciaciones al respecto (1.199-P.-84). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

—Asociación de Señaleros Ferroviarios Argentinos: hace conocer resolución del congreso general de delegados (J.M. 109/04/85) y formula consideraciones acerca de cuestiones previsionales y salariales (1.200-P.-84). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—García Leone, Eduardo B.: amplía presentaciones del expediente 1.128-P.-84 (1.201-P.-84). (A sus antecedentes.)

—García Leone, Eduardo B.: peticona y formula consideraciones en torno a una supuesta amenaza proveniente de un juez nacional y solicita la unificación de sus presentaciones ante la Honorable Cámara (1.202-P.-84). (A sus antecedentes.)

—De Biase, Roberto y otros: solicita la derogación del decreto ley 333/58 (Ley Orgánica de la Policía Federal) que, en su artículo 5º, inciso 1º, faculta la detención de personas a efectos de su identificación (1.203-P.-84). (A la Comisión de Legislación Penal y Asuntos Constitucionales.)

—Bongiorno, Pablo Alejandro: hace conocer su proyecto de ley acerca del destino de los fondos confiscados a aquellos individuos que hayan incurrido en el delito de fraude a la Nación o subversión económica (1.204-P.-84). (A la Comisión de Legislación Penal.)

—Bongiorno, Pablo Alejandro: hace conocer su proyecto de ley sobre esclarecimiento y publicidad del destino de los fondos que conforman la deuda externa desde marzo de 1976 a diciembre de 1984 (1.205-P.-84). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Ronchetti Corvalán y otros: hacen conocer su adhesión al proyecto del diputado Adrián Alvarez con respecto a la creación del Parque Nacional Chuanisín (isla de los Estados). Rost, Enrique; Molina, Graciela Ester; Allen, Pablo F.; Roldán, Alicia; Brusadin, Rita; Epstein, Sara; Márquez Llano, Eduardo; Mowatt, Alejandro; Mowatt, François; Albarello, Ovidio; Rodríguez, Ricardo; Krapovickas, Santiago; Grimblatt, Gustavo; Varela, Claudio; Galán, Aurora; Fernández, Ana; Sverdlík, Guillermo; Levy, Miguel; Calandra, Héctor; Villagra, Moría; Rodríguez, Carlos y Marmona, Carmela (1.206-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Filial Arteaga de la Federación Agraria Argentina: peticona la suspensión de desalojos rurales hasta el 31 de diciembre de 1985 (1.207-P.-84). (A la Comisión de Legislación General.)

—Aiello, Bernardo: hace conocer su actuación personal y formula consideraciones sobre el sistema previsional del que es beneficiario (1.208-P.-84). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Asociación de Rectores de la República Argentina: peticionan mejoras salariales y formulan consideraciones sobre la cuestión (1.209-P.-84). (A la Comisión de Educación.)

—Mesa Coordinadora de Jubilados y Pensionados de Quilmes: peticona se sancione en el período extraordinario del proyecto de ley del Poder Ejecutivo relacionado

con la transferencia porcentual de los fondos que ingresan para subsidios familiares con destino a las cajas de jubilaciones (1.210-P.-84). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Rotary Club de Berisso: peticona se agilice la provisión de las partidas presupuestarias contempladas en la ley 23.113 para la reactivación del puerto de La Plata (1.211-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Smaroni, Francisco A.: hace conocer su situación personal y peticona la modificación de la ley 21.451 (1.212-P.-84). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Segovia, Lucas: amplía presentaciones anteriores relacionadas con ilícitos (1.213-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Sociedad Agrícola Comercial Puma Limitada: peticona la apertura y mantenimiento del "paso internacional El Pehuenche variante Campanario" y formula consideraciones sobre la cuestión (1.214-P.-84). (A la Comisión de Transportes.)

—Ortiz, René: formula diversas consideraciones sobre el proyecto del señor diputado Castiella relacionado con declarar zona de desastre a los departamentos de San Martín y de Rivadavia, provincia de Salta (1.215-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Federación Argentina de la Industria Maderera y Afines (FAIMA): hace conocer sus apreciaciones con respecto al pago del sueldo anual complementario a los obreros de la industria maderera (1.216-P.-84). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—El Ceibo Instituto Tradicionalista Argentino: hace conocer su apoyo al proyecto de ley presentado por el señor Eduardo Espíndola relacionado con la implantación de la enseñanza obligatoria en escuelas primarias y secundarias de las danzas tradicionales argentinas (1.217-P.-84). (A sus antecedentes.)

—García Contreras, Angel Rosario: peticona y formula consideraciones sobre el juicio promovido a los ex comandantes en jefe (1.218-P.-84). (A la Comisión de Legislación Penal.)

—García Leone, Eduardo B.: remite copia de la nota remitida al presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal (1.219-P.-84). (A la Comisión de Legislación Penal.)

—Bongiorno, Pablo Alejandro: peticona la modificación del proyecto de ley del que es autor, tramitado por expediente (1.205-P.-84 (1.220-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Bongiorno, Pablo Alejandro: peticona la modificación del proyecto de ley de su autoría registrado bajo expediente 1.204-P.-84 (1.221-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Pagani, Jorge L.: peticona se promueva juicio político contra el señor presidente de la Nación (1.222-P.-84). (A la Comisión de Juicio Político.)

—Federación Argentina del Trabajador de las Universidades Nacionales, FATUN: peticona y formula consideraciones en demanda de la aplicación de su escalafón

específico y efectúa denuncias sobre la actitud de algunos funcionarios (1.223-P.-84). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

—Denegri, Adriana y otros hacen conocer su adhesión al proyecto del diputado Adrián Alvarez propiciando la creación del parque nacional Chuanisín (Isla de los Estados). Espinoza, Manuel; Otamendi, Santiago; Villagra, Néstor; Nigro, Norberto; Bacigalupi, Luciana; Blanco, E. K.; Blanco, Daniel; Haeve, Eduardo; Cierniello, Nicolás; Coulon, Clotaire; Emily, Javier; Di Milta, Edgardo; Fughes, Doris; Niebla, Gaspar; Cricarelli, Juan; Ostertok, Mario; Fonseca, Raúl; Citati, Julio; Molli, Angel; Martínez, A.; Cerdera, Gustavo; López, Oscar; Bikart, Miguel; Rivero, José; Cerasale, Jorge; Catalano, Mario; Del Valle, Daniel; Nadal, Gustavo; Leonehardt, Carolina; Bellini, Luis; Chilelli, Victorio; Tennina, Aurelio; Dezzotti, Alejandro; Milano, Daniela; Fanta, Ana María; Chiapela, Jorge; Garat, Cristina; Ancina, Arturo; Gobib, Miriam; De la Vega, Roberto; Rodríguez, Marcela; Guerra, Andrea; Abriola, Daniel; Andina, María Amelia; Daguerre, Roberto; Bancharo, Alicia; Blanco, Karina; Campanella, Graciela; Lasserre, Juan; Pitton, Martín; Lasserre, María; Chague, Silvina; Costas, Karina; Giovanini, María Eve; Giovanini, Rossana; Gibelli, Héctor; Silva, Guillermo; Puricelli, Gabriela; Varela, María Victoria; Corzo, Gustavo; García, Andrea; Gevinn, Gloria y Gevinn, Alberto (1.224-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Mule, Liborio: formula consideraciones acerca de los aportes sociales, regímenes jubilatorios y sistemas de asistencia social (1.225-P.-84). (A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Previsión y Seguridad Social.)

—Consejo Superior Profesional de Geología: hace conocer su interés en ser consultado sobre distintos proyectos que atañen a la minería no energética (1.226-P.-84). (A la Comisión de Industria.)

—Agremiación Médica de Berisso: peticiona se provean las partidas presupuestarias correspondientes para la realización de los trabajos de reactivación del puerto de La Plata (1.227-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Fajardo, R.: hace conocer anteproyecto de ley sobre la cancelación de la deuda externa (1.228-P.-84). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Althabe, S.: formula consideraciones respecto a obras que se realizarán en el edificio anexo y a las comodidades que el honorable cuerpo brinda a los señores legisladores (1.229-P.-84). (A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)

—Fiori, C.: hace conocer su total adhesión al proyecto de ley del diputado Adam Pedrini, acerca de la instauración del divorcio (1.230-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Cámara de Industriales Madereros y Obreros de Pirané y otras: hace conocer la difícil situación energética que padece la localidad de Pirané (1.231-P.-84). (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

—Walsh, M. y otros: peticiona la creación de una comisión parlamentaria para investigar a fondo las violaciones de los derechos humanos acontecidos en la Ar-

gentina durante la dictadura militar. Peters, Willie; Cambell, Inés; Clark, Louis; Cowor, Denisse; Bourdeau, Donna (1.232-P.-84). (A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)

—García Leone, Bernardo: formula consideraciones sobre presentaciones (1.233-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Federación de Ingenieros Tecnológicos de la República Argentina: formula consideraciones para cumplir el correcto funcionamiento de la Universidad Tecnológica Nacional, conforme las disposiciones de la ley 23.068 (1.234-P.-84). (A la Comisión de Educación.)

—American Psychological Association: hace conocer su apoyo al proyecto de ley presentado por la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires, sobre régimen legal de la profesión de psicólogos y formula consideraciones sobre el tema (1.235-P.-84). (A las comisiones de Legislación Penal y de Asistencia Social y Salud Pública.) (A sus antecedentes.)

—Blandin Olivier y otros ciudadanos franceses: peticionan el tratamiento en el próximo período ordinario de un proyecto modificatorio de la ley 23.070 (1.236-P.-84). (A la Comisión de Legislación Penal.)

—Villagra, Gustavo y otros: hacen conocer su adhesión al proyecto de ley del diputado nacional Adrián Alvarez, con respecto a la creación del parque nacional Chuanisín (Isla de los Estados) (1.237-P.-84). (A sus antecedentes.)

—Kolodychuk, Sister M. Eulalia: peticiona la creación de una comisión parlamentaria para investigar a fondo las violaciones a los derechos humanos acontecidos durante el gobierno de facto (1.238-P.-84). (A las comisiones de Legislación Penal y de Asuntos Constitucionales.)

VIII

Proyectos de ley

1

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Los organismos y empresas del Estado nacional pertinentes, que pretendan la localización, utilización, extracción, traslado, estudio, explotación o transformación de los minerales, las caídas de agua, los yacimientos de petróleo, carbón y gas, y las demás fuentes de energía, y todo lo contenido en el subsuelo de cada Estado provincial, deberán convenir con el respectivo Poder Ejecutivo provincial la forma, tecnología, tiempo, lugar, producción, resultado económico y obras complementarias y anexas a que den lugar dichos emprendimientos.

Art. 2º — Para realizar los convenios mencionados en el artículo 1º de la presente ley deberá considerarse que éstos aseguren la materialización de los siguientes objetivos:

- a) Industrialización, dentro del territorio de la provincia de la jurisdicción respectiva, de los hidrocarburos y minerales a explotarse;

- b) La creación de obras conexas que permitan solucionar los problemas socioeconómicos y ecológicos derivados de la explotación o utilización de los recursos naturales o de cualquier transformación que la puesta en funcionamiento de estos emprendimientos genere, sin cargo alguno para el Estado provincial respectivo;
- c) Que el rendimiento económico que tales convenios produzcan para la respectiva provincia permitan desarrollar las zonas de las que se extraigan o exploten los recursos naturales y en el caso de los no renovables produzcan la transformación de las estructuras productivas a través de emprendimientos no vinculados con aquéllos;
- d) Que en el caso de la provisión de energía eléctrica y gas aseguren precios preferenciales para todos los habitantes de la provincia sin costo alguno para el Estado provincial respectivo;
- e) Que aseguren precios preferenciales de los recursos naturales para aquellas empresas que los industrialicen en la fuente.

Art. 3º — Derógase toda norma legal o disposición que se oponga al cumplimiento de esta ley.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Raúl H. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el presente proyecto de ley queda claramente establecido y definido el derecho de las provincias a participar protagónicamente en la explotación y a decidir, juntamente con la Nación, sobre tiempo, lugar, forma, condiciones y destino de sus recursos.

Esto es, ni más ni menos, que federalismo real y concreto.

El crecimiento armónico y equilibrado exige con vehemencia la práctica del federalismo con que se concibió la Nación. Ya no caben más declamaciones altisonantes que luego resultan un fracaso o desembocan en la confusión.

Un simple análisis de la realidad del desarrollo económico y poblacional de la Nación prueba que el federalismo nunca fue realidad.

Hoy, es lamentable citarlo, en la provincia del Neuquén los intentos de construir una planta de fertilizantes corren los más inciertos destinos. Lo más probable es que se finalice por construir una planta de producción irrelevante e incidencia nula para cubrir apariencias, a cambio de ductos de gran capacidad de traslado de hidrocarburos que los lleven fuera de la provincia, cercenando así una vez más sus posibilidades de desarrollo y crecimiento de sus fuentes de trabajo.

Este es un ejemplo, sobre tantos, de relegamiento del interior y del constante centralismo económico que ahoga toda posibilidad de evitarlo.

Las grandes mayorías políticas del país han reiterado en cada tribuna pública que son federalistas, tal como la concepción misma de la Nación lo exige.

Este es un proyecto de ley netamente federal. Aprobarlo es cumplir con la palabra empeñada sobre el honor político de cada fracción comprometida.

Raúl H. González.

—A las comisiones de Energía y Combustibles, de Legislación General y de Asuntos Constitucionales.

2

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Expropiáanse las tierras ubicadas en parte de lote 1, sección XX y parte centro sudoeste de la Colonia Agrícola Mariano Moreno, lote 32, sección XI, con una superficie de 198 hectáreas y 23 áreas, situadas dentro de los límites actuales del municipio de la ciudad de Zapala, provincia del Neuquén, reservadas para la construcción de un aeropuerto por decreto del Poder Ejecutivo nacional 2.143/52 y modificatorio 5.497/54.

Art. 2º — Exceptuáse de esta medida al inmueble existente en el predio, para el que se reservará una extensión de diez mil (10.000) metros cuadrados de tierra.

Art. 3º — Transfíranse las tierras reservadas por los decretos mencionados en el artículo 1º de esta ley, a la Municipalidad de Zapala y sin cargo alguno. Esta transferencia no alterará el destino de los predios ya ocupados en concordancia con la ley 253 de la provincia del Neuquén —Ley de Tierras—.

Art. 4º — Derógase toda norma legal o disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley serán devengados de las "Rentas generales" acreditándose a la parte interesada los evaluos que correspondiere de conformidad a las leyes y decretos correspondientes.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Raúl H. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el año 1952, por el decreto 2.143 del Poder Ejecutivo nacional se reservó tierras para la construcción de un aeropuerto. En la actualidad este aeropuerto ya fue construido a 11 kilómetros al sur de la ciudad de Zapala y consta de una pista operable para aviones de pasajeros del tipo de cabotaje de cien a ciento cincuenta plazas. Por lo tanto resulta inútil continuar manteniendo aquella reserva, ya que en ella sería imposible la construcción de un aeropuerto de las características y capacidad del ya construido.

Posteriormente en la mencionada reserva funcionó un aeroclub que en la actualidad opera en el nuevo aeropuerto. Este aeroclub posee en las tierras a expropiarse un edificio que no quedará sujeto a expropiación, pero que regularizará su situación tributaria con el consiguiente beneficio del fisco.

Por otra parte, el crecimiento de la ciudad se proyecta sobre el espacio ocupado por esas tierras y al no existir

ningún control municipal posible, lo hace en forma desordenada e irregular.

La sanción de esta ley es una necesidad que pondrá fin a una problema de suma importancia cuya solución ha quedado largamente postergada por cuestiones de tipo principalmente burocrático.

Raúl H. González.

—A las comisiones de Legislación General y de Agricultura y Ganadería.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase el artículo 25 de la ley 22 250 y sustituyésete por el siguiente:

Artículo 25. — Prohíbese la realización de tareas laborales durante los sábados a partir de las trece (13) horas y los domingos, salvo casos de imperiosa necesidad.

En estos casos, por características propias de la actividad y/o por razones de interés nacional, provincial o municipal, sólo podrán realizarse actividades laborales previa autorización de la autoridad de aplicación bajo las siguientes condiciones:

- a) El trabajador percibirá un jornal con el 100 % de recargo;
- b) Obtendrá un franco compensatorio pago dentro de los quince (15) días subsiguientes.

Si la empresa no cumplimentara con lo dispuesto en el inciso b) el trabajador tendrá derecho a reclamarlo con un recargo del 100 %.

Si el trabajador no hiciera uso del derecho que la norma le acuerda, percibirá un jornal por franco no gozado.

Art. 2º — Derógase toda normal legal y disposición que se oponga al cumplimiento de esta ley.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Raúl H. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En las obras de construcción —y principalmente en las grandes obras públicas— en las que en las grandes empresas contratistas se producen regularmente atrasos atribuibles directamente a su planificación del trabajo o problemas de otro tipo, casi siempre son responsabilidad de la contratista, al menos nunca lo son de la parte obrera. Como solución se los supe con un esfuerzo extra del factor humano —es decir, de los trabajadores.

Es un hecho naturalmente aceptado que los atrasos empresarios en el cumplimiento de obligaciones financieras o los adelantos se cubren con importantes diferencias de intereses sobre el monto en juego según el criterio capitalista.

Entonces no será menos natural aplicar un criterio semejante a los recargos de tarea que, por mora en el cumplimiento de la empresa, o por interés en apurar la ejecución de la obra para optimizar su beneficio. se pague con las correspondientes mejoras el mayor esfuerzo de los trabajadores.

Así resulta justo y equitativo que el beneficio de la constructora, o la reducción del perjuicio cuando está en mora su plan de obras, sea retribuido y medido con la misma vara con que se miden los ingresos empresarios, sea la retribución en salario en el equivalente y merecido franco pagado.

Raúl H. González.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdate a la provincia del Neuquén un presupuesto especial para la ejecución de un plan piloto de poblamiento de desarrollo rural (Plan Poder) destinado a brindar infraestructura y medios de producción, capacitar técnicamente, tender al autoabastecimiento, diversificar las actividades agropecuarias —en especial de tipo granjero—, mejorar las condiciones de salud, proveer la vivienda digna, rescatar los valores culturales del acervo regional, y organizar la actividad artesanal, la producción, la industrialización incipiente, la venta y el consumo mediante la acción cooperativa en las comunidades andinas del Neuquén bajo las siguientes condiciones:

- a) El Plan Poder será exclusivamente de aplicación en las comunidades rurales de Ramón M. Castro y Los Catutos en el departamento Zapala; Los Alazanes en el departamento Pichunche y Chorríaca en el departamento Loncopué;
- b) El Plan Poder será ejecutado por un ente administrador que integrarán representantes de las comunidades. del Estado provincial y del Estado nacional;
- c) El ente administrador organizará la actividad productiva de cada comunidad mediante el sistema cooperativo y promoverá la coordinación de éstos a través de un ente de las mismas características;
- d) Todos los gastos de la organización de estas comunidades realizados en beneficio directo de sus integrantes serán devueltos por éstos mediante el sistema a valor producto dentro de un plazo no menor de veinte años;
- e) Se aplicará prioritariamente a los grupos familiares residentes en cada una de las áreas correspondientes a las localidades destinadas al Plan Poder. Se tomarán como mínimo veinte familias y como máximo cuarenta, dentro de cada localización;
- f) En todos los trabajos y obras que se realicen se dará prioridad a la mano de obra disponible en la comunidad respectiva;

g) **Infraestructura:** se trazará un núcleo urbano en aquellas comunidades que lo requieran, para la ubicación de los servicios comunitarios y/o viviendas. Se trazarán parcelas de diez a doce hectáreas, subdivididas en cuatro potreros, todos alambrados y con sus perímetros forestados con arboledas de barreras de viento.

Las parcelas dispondrán de regadíos regulares.

Contarán, como mínimo, con una superficie de cinco a seis hectáreas desbrozadas, niveladas y canalizadas aptas para el regadío y la labranza.

En las localidades de Ramón M. Castro, Los Catutos y Los Alazanes se contemplará la factibilidad de proveer agua a partir de la utilización de energía eléctrica;

h) **Vivienda:** cada grupo familiar dispondrá de una vivienda digna, proyectada y construida según las características, necesidades, hábitos y usos rurales. Podrá estar ubicada optativamente —a criterio del beneficiario— en la parcela adjudicada o en el núcleo urbano.

En el caso de ubicación de viviendas en el núcleo urbano, éstas ocuparán solares cuya superficie mínima no será menos de mil ciento veinticinco metros cuadrados ni mayor de los mil quinientos.

Cada vivienda estará dimensionada en función del grupo familiar que la habite;

- i) **Medios de producción e infraestructura:** el ente administrador queda facultado para efectuar todo tipo de convenios con entes públicos y/o privados tendientes al cumplimiento de su cometido tales como trabajos de alambrado, de nivelación, de canalización para regadío, de forestación, de preparación de la tierra para la iniciación de los trabajos de labranza y toda otra actividad afín;
- j) **Capacitación técnica:** se proveerá profesionales y técnicos para la conducción de la actividad agropecuaria, mantenimiento de la sanidad y capacitación de los grupos familiares;
- k) **Salud:** en cada comunidad funcionará un centro de primeros auxilios con prestación regular de servicios de clínica médica;
- l) **Diversificación de las actividades agropecuarias:** se propenderá a superar la actividad dedicada casi exclusivamente a la crianza del ganado caprino con finalización del ciclo comercial en la venta del pelo sin valor agregado alguno, procurando crear las condiciones para la puesta en marcha de toda otra actividad diversificadora viable en la localidad;
- m) **Acervo cultural:** se establecerán talleres artesanales. En las escuelas primarias de cada comunidad se impartirán el idioma mapuche y los fundamentos básicos de su historia. El dictado de la lengua estará a cargo de mapuche-hablantes de reconocido dominio lingüístico por parte de la comunidad, con la supervisión del cuerpo docente de la escuela.

Se procurará promover el sentimiento de integración recíproca y suscitar el interés por la lengua mapuche entre los habitantes alóctonos de la región.

El presupuesto destinado al mantenimiento de esta actividad será devengado de la correspondiente repartición del Estado nacional;

n) **Organización:** de acuerdo a lo establecido en el inciso c) el ente administrador desempeñará sus funciones durante un plazo máximo de diez años al cabo del cual será indefectiblemente disuelto y reemplazado por las cooperativas. Estas entrarán en funcionamiento, como máximo, a los cinco años de la iniciación del Plan Poder.

Art. 2º — Sistema a valor producto: consiste en fijar la deuda del beneficiario del Plan Poder al momento de otorgar el crédito o adjudicar el bien, en una determinada cantidad del producto o productos objeto de la actividad del grupo familiar adjudicatario. De la misma forma quedan fijadas las cuotas de interés y amortización.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Raúl H. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Toda la región andina del Neuquén en la que se desarrollan actividades rurales —en especial, y casi exclusivamente, la crianza de caprinos— viene soportando desde hace unos veinte a veinticinco años un proceso de desertificación y despoblamiento que en los últimos cinco o seis años se ha agudizado vivamente.

En una etapa del desarrollo tecnológico agropecuario en la que otros países han logrado poner en producción vastas zonas desérticas, en el nuestro, regiones que estuvieron cubiertas de feraces pasturas —tal el caso de las áreas que son objeto de este proyecto— se desertifican paulatinamente. El hombre —el poblador— que allí habita se ve obligado a emigrar a practicar una economía de subsistencia. O simplemente se van sus hijos, con lo cual se va produciendo un despoblamiento en constante aceleración.

Es necesario destacar que la fundamentación que es objeto de este proyecto de ley se ocupa de áreas inciertas en una región de fronteras del suelo nacional situadas frente a una zona trasandina con alrededor de tres millones de habitantes. Sobre igual superficie del territorio nacional, nuestra disminuyente población no pasa de cincuenta mil.

Se impone aquí, con todo rigor, la aplicación de criterios geopolíticos revitalizadores de la ocupación del suelo nacional e incluso fuertemente motivantes de la producción de corrientes de inmigración interna.

No hay frontera mejor guardada y en forma más pacífica que la que posee una población numerosa y fuertemente arraigada. Las fronteras de la Nación, aun las mejor custodiadas militarmente, pero con espacios interiores vacíos, son siempre un aliciente subterráneo al

desarrollo de políticas expansionistas, sean estas agresivas o suavizadas, aun por parte del vecino menos aperecido.

Si bien el objetivo de este proyecto está focalizado sobre algunos centros rurales de una vasta región en franco despoblamiento y su pretensión se encuadra dentro de un marco sumamente reducido, es parte de la que más tarde deberá —inevitablemente— ser un plan general de poblamiento y desarrollo patagónico, con explotación de sus recursos, fundada en un claro sentido federal.

La concepción centralista es económicamente destructiva y políticamente miope, porque implicando privilegios de unas regiones sobre otras, desalienta el desarrollo y el arraigo en la periferia, e instalada sutilmente el germen de la desintegración del territorio. Marca entonces, con la incontrastable realidad de los hechos, que hay zonas del país donde el suelo patrio y sus pobladores son kelpers.

La Nación —que constituimos todos y todo igualmente— tiene que retribuir por lo menos en la medida en que toma recursos y, con fuerza, procurar el desarrollo y estabilidad definitiva en aquellas regiones que a más de ser parte integrante del suelo nacional, son vitales para su futuro.

Es decir, retribuir no sólo por el bien de los pueblos periféricos relegados, sino por el bien de la Nación misma en su conjunto.

Pero la inercia de esta concepción económicamente centralista, ante la incapacidad de encontrar los caminos políticos para conducir el esfuerzo económico y asumir el transitorio costo de ocupar poblando nuestros grandes espacios vacíos periféricos, crea estados provinciales pobres. Un canal de televisión —se ha dado el caso en la metrópoli— dispone de un presupuesto mayor que el de alguna de estas provincias.

Sobre esta base —la de la realidad de los hechos— todo lo que se diga sobre federalismo es puramente declamativo y queda desvirtuado.

Los argentinos tenemos el deber de comprender —de empeñarnos en comprender— que si no vencemos a la pesada inercia centralizante, ella tendrá efectos desastrosos en un futuro no lejano sobre el destino de la Nación.

No sólo el relegado de hoy seguirá sufriendo.

El privilegiado actual lo acompañará mañana.

No sólo los estados provinciales periféricos continuarán siendo pobres, aun cuando se encuentran asentados sobre grandes recursos naturales.

Los estados centrales también lo serán mañana, obligando al conjunto a aceptar la inevitable opción de ver que el suelo patrio se empequeñece continuamente, como lo ha venido haciendo secularmente. Esta alternativa se agiganta en un mundo moderno ávido de espacio y amedrado por la superpoblación.

O tal vez, ante el juego geopolítico de terceras potencias, siempre presente en nuestras relaciones con los países hermanos, vernos obligados a tener en constante consideración la alternativa militar. Dura alternativa con la posibilidad inevitable de pagar con sangre lo que hoy puede cubrirse mediante la práctica genuina de un federalismo basado en la tenacidad, el patriotismo y el trabajo con sentido nacional y espíritu de liberación.

En el marco de tan imponentes necesidades desde el punto de vista geopolítico, la elaboración y ejecución de un modesto plan piloto —para la puesta en marcha de una política del poblamiento y desarrollo, a fin de promover el arraigo de los pobladores que aún están, sin duda es un magro comienzo.

Pero el objetivo del plan es poner en marcha un mecanismo de crecimiento mediante el sistema cooperativo, que se autoalimente en el tiempo y continúe su propio desarrollo.

Lograda la primera etapa, en la que el Estado deberá cumplir un desempeño patagónico, y alcanzada la etapa de cooperativación, se abre la posibilidad cierta que mediante este instrumento y con un relativo apoyo y orientación por parte del Estado durante su período de consolidación, las comunidades rurales continúen organizándose.

Cabe destacar que la provincia del Neuquén ha realizado un costoso esfuerzo en algunas áreas para dotarlas de infraestructura y que cuenta con tierras aptas para la actividad rural —aunque hoy estén devastadas por la desertificación— donde es factible el regadío que facilita el inicio de la experiencia propuesta en el proyecto de ley.

Desde el punto de vista social, el requerimiento de las medidas que propone el proyecto también es de la mayor relevancia.

En esas regiones, el poblador rural —conocido como criancero— está relegado a una economía de subsistencia, sometido a privaciones de todo tipo, con asistencia médica irregular y realizando una vida nómada en busca de las pasturas de verano en la cordillera y la invernada en la meseta baja para mantener sus rebaños.

Esto: hombres —criollos, indígenas puros o mertzizados que se denominan a sí mismos paisanos (y que así son conocidos)—, constituyen una parte de nuestro pueblo absolutamente relegada. La instrucción primaria les llega poco y mal pese a los esfuerzos que en este campo se realizan y, como pueblo, son portadores de una cultura que se extingue con la lengua: la mapuche. Cada una de las culturas en que se fundió nuestro mentado crisol de razas es parte inseparable de la identidad nacional. Tomar pasivamente su desaparición es aceptar la amputación de parte de la memoria del pueblo.

Por ello contribuir a su permanencia es mantener viva una fuerza más, integradora del hombre argentino que, sin ser igual, en cada parte de nuestro dilatado territorio, se sabe ligado por un intangible cúmulo de sentimientos comunes.

Pero no todos los hombres rurales son paisanos del origen descrito anteriormente —es decir de estirpe criolla o indígena—. Hay numerosos de origen inmigrante que en los viejos años en que la Patagonia era una especie de tierra prometida, eligieron labrar sus destinos allí. Hoy sus hijos han emigrado de las áreas rurales o corren igual suerte que lo demás.

Es obvio que de esta problemática queda excluido el reducido y privilegiado grupo de terratenientes, algunos de los que ni siquiera conocen sus propiedades.

Son muchos los factores concurrentes que hacen necesaria la ejecución de una política de poblamiento y desarrollo patagónico. Es sumamente modesto comenzar por un reducido plan piloto para pequeñas áreas de

aplicación en el Neuquén. Pero es un paso. Es un paso concreto y necesario desde el punto de vista humano, social, económica, cultural y geopolítico.

Aprobar este proyecto de ley y poner en ejecución este plan piloto es un compromiso de la Nación con las áreas relegadas de su pueblo y de su territorio.

Raúl H. González.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.

;

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Matilde Soraire, libreta cívica 9.493.578, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ramón R. Aguilar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Doña Matilde Soraire el año pasado fue objeto de un reconocimiento muy particular por parte de la prensa salteña. La nombraron madrina y festejaron su cumpleaños oficial número 102 con actos populares.

Aunque oficialmente en su libreta cívica esté asentado que nació el día 4 de agosto de 1890, doña Matilde recuerda que fue anotada en el registro civil por su madre y, ella misma, adolescente fue a retirar su documento. Tal vez tenga más de 114 años.

Tiene un especial sentido del humor y el buen gusto se refleja en su arreglo personal. Es claro algún vacío en su memoria, pero recuerda a Hipólito Yrigoyen y conoció personalmente a Agustín P. Justo, y también a Juan Domingo Perón y Eva Perón los vio cuando pasaron en tren por Joaquín B. González (Salta), también tiene nitidez en el recuerdo de su madre, quien le inspiró un gran respeto por la familia y además recuerda que no conoció los carnavales del siglo pasado ni de éste, porque nunca tuvo permiso para eso.

Tiene la sonrisa franca, una frente amplia, ojos cuavos, los gestos espontáneos, el porte y los rasgos son signos de belleza prolongados en una ancianidad digna, honorable.

El 4 de agosto próximo cumplirá 103 años, de acuerdo a esa libreta cívica que ella misma siendo niña fue a retirar en Gramilla (departamento de Jiménez, provincia de Santiago del Estero).

Hace sesenta años se fue a radicar en Joaquín B. González (Salta). Vivió mucho tiempo en El Charco (departamento de Jiménez, provincia de Santiago del Estero, su tierra natal también en Gramilla (Santiago del Estero), pero al formar su segundo matrimonio se fue a la tierra de Güemes, y allí está radicada.

Hace pocos días y por primera vez en su vida, vino a conocer Buenos Aires, a la casa de una bisnieta suya.

Esta centenaria que vive en la indigencia, hace pocos días me decía: "Que no tiene horario fijo para ir a la cama, pero duerme hasta tarde; se alimenta prudentemente; suele coser a máquina para entretenerse y no se pone anteojos".

Considero que mis respetados colegas aprobarán este proyecto sin duda alguna y en tiempo perentorio realizando de este modo un merecido homenaje a esta argentina que dio todo por su amada patria, hijos, nietos, bisnietos y hasta tataranietos, y que hoy pese a su edad y no estar cubierta por ningún medio social sigue amando profundamente a su patria por sobre todas las cosas y después de Dios, según sus propias afirmaciones.

Señor presidente, señores legisladores nacionales: creo con humildad que uno de los mayores actos de justicia y justicia social, sería aprobar este proyecto en tiempo perentorio para que doña Matilde Soraire reciba el homenaje merecido de toda la ciudadanía de nuestro país, en esta pensión vitalicia que considero que se ha hecho acreedora con creces.

Ramón R. Aguilar.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

;

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Fondo Nacional del Transporte Terrestre Automotor

Artículo 1º — Créase el Fondo Nacional del Transporte Terrestre Automotor, que estará integrado por:

- a) La recaudación de la tasa nacional para el transporte terrestre, sus recargos y multas;
- b) El producto de multas que se apliquen por infracciones a las normas legales en la materia, por parte de los prestatarios de servicios de transporte automotor terrestre, sometidos a la fiscalización de la Secretaría de Transporte de la Nación;
- c) El aporte que de los ingresos brutos ofrezcan los prestatarios de servicios, mencionados en el inciso anterior, el gobierno nacional, en los casos que se realicen licitaciones públicas para su otorgamiento, sobre la base de ponderar dichos aportes, entre otros factores, a efectos de la adjudicación;
- d) Las contribuciones especiales del gobierno nacional y empresas del Estado que presten servicios de transporte, con arreglo al presupuesto anual;
- e) Los legados, donaciones y otras contribuciones;
- f) Los ingresos de cualquier naturaleza que provengan de gravámenes, tasas o recaudaciones especiales que se autoricen en el futuro.

Art. 2º — La tasa nacional para el transporte terrestre es anual y debe ser abonada por toda persona física o jurídica que realice transporte terrestre automotor por

la vía pública, comprendidos en la jurisdicción nacional, por cada uno de los vehículos afectados al mismo.

Art. 3º — El valor anual de la tasa nacional para el transporte terrestre para cada vehículo obligado a su pago, lo determinará la Secretaría de Transporte a través de una escala proporcional a la cantidad de plazas o a la capacidad de carga, según el caso, que legalmente pueda transportar cada uno y conforme a las características del servicio que preste, entre las siguientes topes: el mínimo será el equivalente al precio de venta al público de sesenta (60) litros de motonafta común y el máximo, su séxtuplo.

Art. 4º — La Secretaría de Transporte determinará en el primer trimestre del año, la cantidad de cuotas en que se abonará la tasa anual y sus fechas de vencimiento.

Las cuotas se harán efectivas conforme la equivalencia establecida en el artículo anterior, al precio de la nafta al momento del pago.

Art. 5º — La falta de pago en término de una cuota sufrirá un recargo de dos por ciento (2 %) mensual acumulativo.

La mora será automática y crea la obligación de abonar también los recargos pertinentes, los que subsistirán aun cuando la autoridad de recaudación no haga expresa reserva al recibir algún pago.

Art. 6º — La Secretaría de Transporte podrá, con carácter general o para determinado sector del transporte, prorrogar los vencimientos o eximir total o parcialmente de abonar los recargos, cuando circunstancias especiales así lo hicieren conveniente.

Art. 7º — La Subsecretaría de Transporte Terrestre será la autoridad encargada de la recaudación, normal o por vía de apremio, y del control del pago de la tasa nacional para el transporte terrestre, así como también de la determinación y cobro de los recargos o multas por su omisión en los términos legales.

Art. 8º — La autoridad de recaudación podrá cobrar compulsivamente las deudas originadas en la falta de pago de la tasa nacional para el transporte terrestre y sus pertinentes recargos, por la vía de apremio, establecida en la legislación respectiva, sirviendo de título ejecutivo suficiente, la resolución de la referida autoridad.

La acción de repetición de un pago compulsivo, podrá deducirse una vez cumplida la sentencia del juicio de apremio.

Art. 9º — Para cualquier trámite en la Secretaría de Transporte por parte de los obligados al pago de la tasa nacional para el transporte terrestre, deben acreditar estar al día con la misma.

La mora en su pago puede dar lugar a que la Secretaría de Transporte decida la suspensión del servicio, cuidando de no afectar a ningún usuario o la caducidad del permiso, sin perjudicar al servicio.

Art. 10. — Los recursos del Fondo Nacional del Transporte Terrestre Automotor se destinarán exclusivamente para:

- a) Provisión de obras de infraestructura del transporte automotor terrestre, que no estén contempladas en otros fondos específicos, especialmente,

paraderos para vehículos de transporte, estacionamientos terminales o de transferencia de pasajeros y cargas;

- b) Implementación de programas de prevención de accidentes, que contribuyan a mejorar la seguridad vial en el transporte, especialmente, investigación de accidentes y la adopción de las medidas para evitar su repetición, educación vial, adecuación de la normativa en la materia, control de la seguridad activa y pasiva de los vehículos;
- c) Puesta en funcionamiento del Registro Nacional del Tránsito, conforme la legislación en la materia;
- d) Creación y funcionamiento de las escuelas de conductores profesionales, que sirva para su capacitación, perfeccionamiento y especialización;
- e) Otorgamiento de préstamos o subsidios para promoción o desarrollo de servicios de transporte de fomento.

Art. 11. — El Fondo Nacional del Transporte Terrestre Automotor será administrado por la Subsecretaría de Transporte Terrestre con arreglo al presupuesto anual de la Nación.

Dicho organismo deberá remitir a la Contaduría General, los estados de ejecución del presupuesto, de acuerdo con las normas respectivas.

Art. 12. — Deróganse las leyes 17.233, 21.398 y el artículo 2º de la ley 22.934.

Art. 13. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El objetivo fundamental que se persigue con el presente proyecto, es reformular totalmente el destino de las recaudaciones del Fondo Nacional del Transporte que actualmente regulan las leyes 17.233 con las modificaciones de las leyes 21.398 y 22.139, propendiendo a que se aplique acción: concretas y de real utilidad para la actividad del transporte en su totalidad, y no ocupándose sólo en algún sector, con total olvido de otros que también aportan.

Por ello la modificación al artículo 10 es de fondo, sustituyendo la imprecisión originaria por una enunciación taxativa. La legislación actual carece de una directiva orientadora, como debió hacerlo una norma en sentido material, para la aplicación de una tasa que crea y que afecta en forma directa e importante, a una de las actividades fundamentales del sistema económico del país. Apenas refiere unos ejemplos, a los que da preferencia, sobre contratación de personas para planificar. Esta indefinición ha dado lugar a que el Fondo pueda aplicarse a cualquier cosa, generalmente de poco o nulo beneficio para la actividad que grava, y las pocas veces que algo efectivo se concretó (fiscalización incluida) fue para el transporte de pasajeros, pues el sector cargas ha sido ignorado permanentemente por la autoridad del transporte.

Más bien los beneficiarios de este Fondo, en sus casi 20 años de existencia, poco han tenido que ver con los aportantes.

El destino que propone la norma proyectada (artículo 10) es exclusivo y bastante preciso, a través de la enumeración que hace. Comienza enumerando obras de infraestructura del transporte terrestre automotor, que no estén contempladas en otros fondos específicos, haciendo hincapié especialmente en los paraderos para conductores de vehículos de carga y en las estaciones terminales o de intercambio para transporte de pasajeros y carga. Además de estas medidas que contribuyen a mejorar el servicio en beneficio del usuario y del propio prestatario del mismo. Pero uno de los problemas que más gravemente ha afectado al transporte y al tránsito en general, y por lo tanto a la población que circula por la vía pública o utiliza los medios de transporte. Por ello se incluye entre los objetivos, la ejecución de programas de prevención de accidentes que benefician en forma directa al verdadero integrador del Fondo, o sea, al transportista, además al servicio de transporte y a sus usuarios.

También las dos pautas siguientes (incisos *c* y *d*) apuntan al mismo objetivo de la prevención de accidentes y mejoramiento del servicio. Sólo un registro integral de todos los vehículos y conductores, es decir, un banco centralizado de datos que abarque a todos los conductores y vehículos del país, y no sólo los interjurisdiccionales. Esto que la legislación del tránsito llama Registro Nacional homólogo, es un importante elemento, fundamental para asegurar una serie de medidas importantes en la seguridad vial y demás fines que persigue, sobre cuyos argumentos remito a las fundamentaciones de las leyes y proyectos en la materia. Además es también el mejor medio de control del cumplimiento de sus obligaciones por parte de los transportistas, y por lo tanto la mejor garantía de igualdad ante la ley.

La profesionalización de los conductores del transporte es uno de los más trascendentes medios que se pueden poner en marcha para lograr los objetivos señalados. Es también una vieja aspiración del sector que pocas veces ha encontrado eco en las autoridades responsables, y de esas pocas oportunidades, ninguna se concretó. La realidad de otros países nos muestra una verdadera carrera de especialización, incluso como título de estudios de nivel técnico.

La última pauta (inciso *e* del artículo 10) ya estaba contemplada como alternativa secundaria en la ley a derogar, pero poca o ninguna aplicación tuvo, quizás porque nunca se consideró este Fondo con un verdadero fin social, sino más bien elitista, permitiendo la contratación permanente de profesionales y consultoras, sobre cuyas lucubraciones pocas obras se han concretado. Esto es lo que pretende eliminarse con el presente proyecto.

Si bien el motivo principal de la reforma era precisar y racionalizar el destino del Fondo, se encontró que la ley carecía de una técnica legislativa mínimamente apropiada, por lo que se estimó necesario reformular la casi totalidad de su articulado, comenzando incluso por dar a las cosas su nombre correcto. El único aportante del Fondo era el transporte carretero y en la práctica su administrador era la autoridad de este modo de transporte, por lo que el nombre no tiene por qué llamar a engaño

como que es para toda la actividad en general. Incluso por la vieja ley podría aplicárselo para todos los modos, siendo que sólo uno es el que lo forma, por ello se lo denomina Fondo Nacional del Transporte Terrestre Automotor. También la tasa, que es casi su único integrador, se le eliminó de su nombre el término "Fiscalización", actividad que la Secretaría de Transporte pocas veces desarrolló, cuando lo hizo, generalmente lo hizo mal, con personal no capacitado y se insiste en no capacitar a los inspectores, sólo alguna vez se realizaron cursos con ese fin. Además, las pocas veces que hubo control, se dedicaron al transporte de pasajeros solamente.

Para la fijación del valor de la tasa se fija un módulo más equitativo o más general por lo menos, como es el precio del combustible, en coincidencia con la misma legislación del tránsito. Es un módulo indicativo de la actividad, actualizado permanentemente y conocido por todos. Lo importante es que se actualiza permanentemente y en forma automática sin que autoridad alguna tenga que estar fijándolo periódicamente. Además para la escala de valores se deberá tomar la capacidad del vehículo, plazas (asientos habilitados) para pasajeros y peso de la carga, en el otro caso por cierto en máximos legales.

Se permite otra variante, que es la característica del servicio, que puede determinar una tasa diferencial, como en el caso de los transportes de temporada, de fomento, de lujo, etcétera, a criterio de la autoridad de control.

En síntesis señor presidente, se pretende que los fondos que el Estado recauda, gravando a una actividad fundamental en el movimiento económico del país, como es el transporte automotor de carretera, que sufre también los embates de los problemas de producción y comercialización actuales, sean utilizados para mejoramiento de esa misma actividad, sus usuarios y la ciudadanía que de alguna forma sufre los problemas de ella, tanto por su calidad de servicio público, como por su mera presencia en la vía pública, riesgosa por sí. El gravamen debe ser racional y equitativo, pero además debe dar reales beneficios a quien lo soporta como a la sociedad toda.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.

7

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Deróganse las leyes de facto 18.753 y 21.307, sancionadas por el Poder Ejecutivo el 14 de agosto de 1970 y el 7 de mayo de 1976, durante los regímenes de la llamada Revolución Argentina y del denominado Proceso de Reorganización Nacional.

Art. 2º — Las funciones que dichas disposiciones atribuyen a una comisión técnica asesora de política salarial del sector público y a otros organismos dependientes del Poder Ejecutivo, por vía de delegación de atribuciones legislativas que el artículo 67, inciso 1º, de la Constitu-

ción Nacional establece entre las del Congreso Nacional, serán reasumidas por éste desde la sanción de la presente ley.

Art. 3º — Al efecto previsto en el artículo anterior, facultase a las comisiones de Presupuesto y Hacienda de ambas Cámaras del Congreso Nacional para efectuar los estudios que sean necesarios para introducir el marco normativo pertinente en las autorizaciones para gastar que contiene el presupuesto general de la administración nacional. Esos estudios deberán contemplar la adecuada previsión de las cláusulas que requiera mantener actualizado permanentemente el valor de los salarios que tienen asegurada esa estabilidad por la Constitución Nacional, como también las que permitan proveer el acrecentamiento progresivo de las remuneraciones en la administración nacional hasta alcanzar los niveles propios de la jerarquía y naturaleza institucional de la función pública.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo deberá introducir las modificaciones reglamentarias que proceden por aplicación de la presente ley en lo que se refiere a la misión, funciones y estructura de los organismos de su dependencia que tienen asignada competencia conforme a las leyes que se derogan por el artículo 1º.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Oscar L. Fappiano. — Manuel A. Rodríguez.
— Julio A. Miranda. — Bernardo E. Herrera.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ha sido una característica permanente en los regímenes de facto que han actuado en los últimos treinta años la persecución ideológica y política de los empleados y funcionarios públicos. La han ejercido mediante cesantías sin causa, separaciones arbitrarias, prescindibilidades dispuestas so pretexto de programas de racionalización, exoneraciones sin sumario previo, alejamiento de quienes carecían por motivos ajenos a su condición laboral de la estabilidad que consagra la Constitución Nacional.

Es por eso que a cada turno del gobierno constitucional que sucedió a los regímenes de facto instalados en 1955, 1962, 1966 y 1976, el Congreso Nacional debió ocuparse de considerar y disponer la reincorporación del personal afectado en uno de los más importantes derechos humanos, como es el de trabajar.

Asimismo las autoridades transitorias que han ejercido el poder previo derrocamiento de los gobiernos legítimos que el pueblo había elegido, han entendido necesario, para la consecución de sus objetivos, desalentar a quienes pudieran permanecer en la función pública mediante la fijación de retribuciones de escaso poder adquisitivo. Por verdadera paradoja, esas bajas remuneraciones se han establecido, por lo general, con propósitos de reducir la alta inflación que esos regímenes autoritarios han creado con su equivocada política económica.

Los métodos que han usado a ese efecto guardan similitud esencial aunque puedan diferir en aspectos meramente formales. Así, ya desde 1967 se puso en

funcionamiento una llamada comisión técnica, creada por el decreto ley 17.131 con el declarado propósito de coordinar la política salarial del sector público, pero con el verdadero fin de establecer remuneraciones insuficientes para el desempeño de los cargos de la más diversa jerarquía al servicio del Estado. La expresa garantía del artículo 14 bis de la Constitución Nacional al respecto, fue así objeto de una burla, cuyas consecuencias lamentables sigue padeciendo el país, pues el desorden imperante provocó inevitable desestímulo, cuando no el alejamiento voluntario de quienes no se resignaron a soportar esa agresión.

La administración pública expone así un panorama que despierta periódicamente los desvelos racionalizadores de improvisados funcionarios, casi siempre formados en un ámbito totalmente distinto, cuya acción se ha prolongado, por factores que es obvio mencionar, más allá de la expiración de los regímenes de facto que le confiaron esa actividad.

El actual Poder Ejecutivo ha caído también en la trampa.

Con inculcable desazón debemos apuntar que ha seguido usando muchas de las atribuciones que se auto-delegaron mediante pseudo-leyes los gobiernos de facto antes aludidos, especialmente las que llevan los números de la Revolución Argentina el 14 de agosto de 1970 y 21.307, la primera sancionada por el go-1970; y la segunda por el del Proceso de Reorganización Nacional el 7 de mayo de 1976.

Nuestra inquietud, que responde a un elevado propósito de dignificación de la función pública, a corregir la deformación que esconde la frase "achicar el Estado es agrandar la Nación" y a una afirmación de la división de poderes que nace de la Constitución Nacional, procura escapar a un marco normativo que mantiene una arbitraria e impropia situación por lo que se refiere al régimen de remuneraciones de la administración nacional.

Por ello propiciamos la derogación de las disposiciones de facto que, pese a su transitoriedad, el Poder Ejecutivo considera vigentes puesto que dicho Poder no ha advertido que esas normas han caducado simultáneamente con la expiración del régimen de facto que las estableció.

La rica y prudente jurisprudencia del más alto tribunal de la República tiene sentido que el ejercicio del Poder Legislativo que se reconoce, por razones de excepcionalidad, a los regímenes de facto encuentra una natural limitación en lo preceptuado por la Constitución Nacional y en los fines que han declarado al organizar sus instituciones las aludidas autoridades de facto.

Llámesse proclama, estatuto fundamental, directivas básicas, políticas nacionales, objetivos, etcétera, no hay duda de que en cada caso las fuerzas que se han encargado de destituir a los gobiernos legítimos han pretendido fortalecer su actividad con un sustento jurídico que les permita asegurar la obediencia ciudadana, el mantenimiento del orden y la estabilidad del régimen que han impuesto, para lo cual han usado expresiones de alto contenido ético y de elocuente manifestación, que, invariable e inexorablemente, han quedado desvirtuadas por la pacífica reacción de esa misma ciudada-

nía en cuanto las propias falencias del sistema autoritario ha resquebrajado el presunto orden que pretendieron establecer por largo tiempo.

Ha formado parte de ese régimen jurídico singular la sanción de disposiciones con fuerza de ley que, con el correr del tiempo, han quedado incorporadas a la legislación originada en las fuentes legítimas.

La numeración correlativa de esas disposiciones es la que brinda esa apariencia a normas que, en verdad, carecen de la majestad de la ley que debe sancionarse con arreglo al único procedimiento previsto en la Constitución Nacional. En esta concepción puede parecer redundante proyectar la derogación de normas que carecen de vigencia desde la cesación del régimen de facto que las dictó. Sin embargo, siendo la costumbre también una fuente nutricia del sistema legislativo, no puede ser ocioso derogar expresamente las leyes citadas, 18.753 y 21.307, en la seguridad de que con ello se restablece la jerarquía institucional pertinente.

Obviamente, la formal supresión de una legislación inconstitucional restablece la potestad del Congreso de la Nación en la materia que se ha atribuido impropriamente a la denominada Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público y al llamado Gabinete Económico Social del Poder Ejecutivo.

Las remuneraciones que paga el Estado y que soporta el Tesoro nacional volverán así a fijarse en el seno del Poder Legislativo, como lo manda el artículo 67, inciso 1º de la Constitución Nacional.

Pero como, además, lo requiere la angustiosa situación del país, que se ve agravada cotidianamente por mantener alejado al Congreso de los estudios y de las decisiones que son de exclusiva competencia y responsabilidad.

Oscar L. Fappiano. — Manuel A. Rodríguez. — Bernardo E. Herrera. — Julio A. Miranda.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

8

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Restablécese la vigencia del régimen bancario y financiero aprobado por los decretos 11.554/46 y 14.962/46 rectificados por ley 12.962 (secciones II, III y VIII, con las modificaciones introducidas por ley 13.571, según el texto ordenado por el decreto 25.120 del 8 de octubre de 1949.

Art. 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo para modificar la numeración de ese articulado y para introducir en el texto las modificaciones gramaticales o de forma que requiera adaptarlo a la Ley de Ministerios vigente y disposiciones concordantes.

Art. 3º — Derógase las leyes de facto 20.539 y 21.526.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Oscar L. Fappiano. — Manuel A. Rodríguez. — Julio A. Miranda. — Bernardo E. Herrera.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El deterioro de la situación económica del país es demasiado notorio como para requerir justificar la preocupación que debe producir en quienes integramos el poder del Estado investido de la legítima representación del pueblo. Es también demasiado conocido que en ese deterioro incide fuertemente el mantenimiento por el Poder Ejecutivo de un régimen financiero institucionalizado para servir a los propósitos de la política económica del régimen de facto.

La inflación se ha vuelto creciente y acumulativa. Los precios escapan a toda posibilidad de previsión. Los salarios, usados como variable de ajuste, han caído a límites inconcebibles en diciembre de 1983.

Las provincias soportan una penuria financiera jamás sufrida anteriormente. La especulación en ámbitos vinculados a los grupos que se beneficiaron con el proceso, extrañamente consentidos en su actividad por los organismos del Poder Ejecutivo que deberían haberlos erradicado de ella muestra día a día su perniciosa influencia.

De ahí que el desconcierto que se ha apoderado de quienes creyeron que el gobierno elegido mayoritariamente por el pueblo iniciaría una acción rápida y eficaz para cambiar la situación heredada se haya transformado ahora en un pesimismo peligroso.

Suenan otra vez las voces que alientan a quienes pretenden torcer el único rumbo que debe mantenerse: la estabilidad institucional. Lamentablemente, no se trata de rumores. La prensa pública da versiones que se dice emanan de fuentes autorizadas acerca de la posibilidad de la renuncia del presidente y del vicepresidente de la Nación.

No creemos que tamaño proyecto pueda detenerse con la mera adopción de medidas parciales, cualquiera sea su significación, pues ya ha pasado la oportunidad para que ellas fueran efectivas.

Sin embargo, unimos nuestra iniciativa a la que han manifestado no hace mucho dirigentes políticos del oficialismo, incluyendo a los diputados Carlos Bianchi e Ignacio Salduna y al asesor presidencial Alfredo Ferro. Lo hacemos para coincidir con ellos en la necesidad de reconocer que la autoridad económica no acertó en el manejo del sistema financiero y que esto ha sido una de las causas que han impedido luchar contra la inflación. No se ha estimulado eficazmente el aumento del ahorro ni se ha administrado correctamente el crédito.

La desaparición de la moneda argentina, desplazada en las negociaciones y para la determinación de precios, en muchos mercados del país, por el dólar estadounidense es un claro síntoma del mal que aqueja al sistema económico y financiero. La es también la permanente devaluación del peso en el mercado de cambios, tanto el oficial como el marginal.

En esta situación, entonces, no puede la Honorable Cámara permanecer impasible mientras se agrava un problema que a esta altura de la actuación del gobierno constitucional no es serio atribuir tan sólo al régimen de facto.

No hay duda, por mucho que lo pretendan negar las autoridades económicas y financieras, que su actividad

ha coadyuvado a poner en acción los elementos que propagan y acumulan los efectos de la política económica anterior.

El justicialismo lo ha venido diciendo desde hace ya largo tiempo. Pero no ha sido escuchado.

Ha llegado, pues, la oportunidad de requerir las rectificaciones que son indispensables para terminar con un proceso equivocado según lo han reconocido, incluso las voces del oficialismo antes referidas, aunque contradictoriamente no hayan querido comprometerse a hacerlo las autoridades y funcionarios del Ministerio de Economía, de la Secretaría de Hacienda y del Banco Central que han asistido a las reuniones celebradas en la Comisión de Presupuesto y Hacienda para tratar el presupuesto general de la Nación de los años 1984 y 1985.

Es por ello que propiciamos restablecer el régimen financiero que rigió hasta 1957 cuando otro gobierno de facto lo abrogó para instaurar un sistema que, no obstante su reforma en 1973, no ha permitido al país adecuar sus instituciones crediticias y monetarias a las exigencias de su desarrollo económico-social como, según es ahora mayoritariamente reconocido, había logrado desde la nacionalización de los depósitos y del Banco Central, en 1946.

Oscar L. Fappiano. — Manuel A. Rodríguez. — Julio A. Miranda. — Bernardo E. Herrera.

—A las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.

9

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdate a doña Elsa Clara Nicolau, libreta cívica 3.276.274, domiciliada en Araoz 42, del partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, nacida el 19 de septiembre de 1917, una pensión graciable por el término de ley, sin perjuicio de lo que pudiera percibir por otros conceptos.

Art. 2º — El monto de la citada pensión será equivalente a un haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores autónomos.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio M. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley beneficia a una persona carente de recursos para subsistir decorosamente, de avanzada edad y aquejada de graves problemas de salud.

El sentido social de la presente petición evita mayores comentarios por lo que solicito la aprobación a través del apoyo de mis colegas legisladores.

Antonio M. García.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

10

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la Escuela Nº 507 de la localidad de San Agustín, departamento de Cerrillos, provincia de Salta, dependiente del Consejo General de Educación, un subsidio no reintegrable de \$a 3.000.000 (tres millones de pesos argentinos).

Art. 2º — El presente subsidio será utilizado por la beneficiaria, en la construcción de baños para la población escolar del mencionado establecimiento.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan C. Castiella.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiende a cubrir una imperiosa necesidad por la que está atravesando la Escuela Nº 507 de San Agustín, departamento de Cerrillos, provincia de Salta, la que tiene una población escolar de 385 alumnos y cuenta sólo con tres baños de niñas y tres baños de varones; si a ello sumamos el personal docente y de maestranza que también comparten estos sanitarios, debemos concluir en que estos niños están pasando por una situación de delicada salubridad, exponiéndose a contagios y a un hacinamiento intolerable en el siglo en que vivimos. Como es sabido, las provincias con sus menudadas economías, no pueden por sí solas hacer frente a todas las afligentes situaciones que a diario se les presentan ya que con la transferencia efectuada de los establecimientos escolares de la Nación a las provincias en la época del proceso, trajo como consecuencia un agravamiento de la situación difícil en la que ya se encontraban estos establecimientos educacionales. La mencionada escuela con el aporte de los vecinos del lugar, ya ha dado comienzo a las mencionadas obras procediendo a efectuar la colocación de cañerías para cloacas, el contrapiso, y a levantar parte de las paredes de esta obra; pero la indigencia de la comunidad en que se encuentra inserta la escuela, zona rural, impide continuar la misma. Se adjunta al presente proyecto, copia del plano correspondiente y una fotografía de la construcción, a fin de visualizar la proporción de las necesidades.

Juan C. Castiella.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

11

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la Escuela Provincial Nº 80 IV Centenario de la Fundación de Salta del barrio Santa Ana, ciudad de Salta, dependiente del Consejo General de Educación, un subsidio no reintegrable de pesos argentinos dos millones (\$a 2.000.000).

Art. 2º — El presente subsidio será destinado a la construcción de aulas, para el alumnado del mencionado establecimiento.

Art. 3º — Los gastos demandados por el cumplimiento de la presente ley, se harán con cargo a "Rentas generales".

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan C. Castiella.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto se fundamenta en la urgente necesidad de ampliar la cantidad de aulas de la Escuela Provincial Nº 80 IV Centenario de la Fundación de Salta, ya que el insuficiente número de las mismas impide el correcto desenvolvimiento de las actividades de dicha escuela, al no poderse dictar las clases en forma adecuada por falta de espacio, resintiéndose por ello la enseñanza con el consiguiente hacinamiento al tener que hacerlo en las pocas aulas disponibles.

Dada la difícil situación económica por la que atraviesan las provincias, es imposible pretender obtener ayuda de ese origen; todo ello agravado por la transferencia efectuada, durante el gobierno militar anterior, del ámbito de la Nación a jurisdicción provincial, lo que suma un factor negativo más a la ya difícil situación. Las precarias recaudaciones obtenidas entre los vecinos del lugar, en base a festivales, ferias, etcétera, dados los limitados recursos de la población, obviamente no alcanzan a cubrir las necesidades de fondos para dicha impostergable obra.

Juan C. Castiella.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

12

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable al señor Raúl Ricardo Olivera, libreta de enrolamiento 8.116.906 con domicilio en Cabral e Independencia de Funes, provincia de Santa Fe, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal con relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cayetano De Nichilo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito está destinada a una persona inválida por malformación de la columna, lo que lo incapacita para trabajar, además de carecer de medios y familiares que lo puedan asistir económicamente.

Por lo expuesto, y dada la apremiante situación económica por la que atraviesa, evito toda redundancia; es por ello que someto a esta Honorable Cámara el proyecto de ley, en la seguridad de que el mismo encontrará eco favorable en mis distinguidos colegas.

Cayetano De Nichilo.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

13

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso c) del artículo 16 de la ley 18.038 (texto ordenado 1980) por el siguiente texto:

c) Acrediten una antigüedad en la afiliación, con igual período de obligatoriedad de aportes a los regímenes de la ley 14.397 del decreto ley 7.865/63 o de la presente, no inferior a diez (10) años, salvo los casos previstos en el artículo 61 sin perjuicio de lo determinado en el segundo párrafo del artículo 80 de la ley 18.037 (texto ordenado 1976).

Esta antigüedad sólo se considerará a partir de la fecha en que por acto formal y expreso el afiliado hizo efectiva la afiliación, no siendo computables a tales fines los períodos anteriores a dicho acto aunque hubiera existido obligación de afiliarse o se formulare cargo por aportes correspondientes a esos períodos.

A los fines de este inciso no se tendrán en cuenta los años calendario durante los cuales no se se haya abonado, como mínimo, la mitad de los aportes no incluidos en algún plan de regularización de la deuda externa exigible en cada año calendario. El pago de los aportes omitidos mediante su inclusión en un plan de regularización no purga los efectos de la mora precedentemente establecidos. Las regías de este apartado sólo serán aplicables respecto de los servicios posteriores a la publicación de la ley 22.193.

Los servicios con aportes a las cajas nacionales, provinciales y municipales prestados en relación de dependencia y reconocidos por los organismos competentes, servirán también para integrar la antigüedad en la afiliación a los efectos de este inciso, excepto si fueren simultáneos con los de carácter autónomo.

El requisito de la antigüedad en la afiliación sólo será exigible en los casos de solicitudes de jubilación ordinaria y de jubilación por edad avanzada, así como en los pedidos de jubilación por invalidez formulados por afiliados voluntarios.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cayetano De Nichilo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dentro del régimen de los trabajadores autónomos existe un requisito particular, el de la antigüedad en la afiliación (artículos 16, inciso c); 18, inciso c), y 20, inciso b) de la ley 18.038, texto ordenado en 1980), que tiene por objeto asegurar su propio financiamiento evitando que los interesados soliciten prestaciones al poco tiempo de haberse afiliado, sin un tiempo previo de ingreso de aportes.

La razonabilidad de la existencia de ese requisito no puede, pues, ponerse en discusión. Pero las normas vigentes contienen disposiciones que resultan notoriamente injustas, situación que el proyecto adjunto se propone corregir:

a) La computación de antigüedad en la afiliación teniendo en cuenta exclusivamente la formalizada en la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos;

b) La aplicación retroactiva de las reformas que en la materia introdujo la ley 22.193, que vulneró derechos adquiridos al no computar los años en que no se ingresaron aportes;

c) La exigencia de antigüedad en la afiliación para el reconocimiento de servicios autónomos que no está contenida en la ley sino en una absurda resolución administrativa del tiempo del proceso de reorganización nacional que las autoridades actuales mantienen incomprensiblemente.

Cayetano De Nichilo.

—A la Comisión de Comunicaciones.

14

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al Club Sportivo Las Heras, de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, con domicilio en avenida Isthilart 702/50 de la misma ciudad un subsidio de \$a 1.000.000.

Art. 2º — El monto otorgado deberá reajustarse de acuerdo con el aumento del índice del costo de la construcción durante el lapso que medie entre la presentación de este proyecto y la fecha de la correspondiente liquidación, en caso de aprobarse por ambas Cámaras

Art. 3º — Las autoridades de la entidad subsidiada deberán utilizar la suma otorgada en la reconstrucción de sus instalaciones destruidas por las inundaciones.

Art. 4º — Una vez finalizada la obra, las autoridades del club dispondrán de un plazo de 120 días para la rendición de cuentas por la obra realizada.

Art. 5º — Los fondos que demande este subsidio deberán imputarse a la cuenta que para este fin se incluye en el presupuesto nacional.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La situación en que quedó sumida la provincia de Entre Ríos luego de las recientes y prolongadas inundaciones fue realmente desoladora por las cuantiosas pérdidas materiales que produjo, especialmente en lo que respecta a la producción agropecuaria y a las destrucciones de edificios y construcciones invadidas por las aguas.

Una de las instituciones damnificadas ha sido el Club Sportivo Las Heras, cuyas instalaciones aún no han podido ser reparadas por falta de medios, ya que se trata de una asociación de barrio, cuyos integrantes no están en condiciones de afrontar el gasto que representa su reconstrucción.

Al mismo tiempo, dicha institución, por las características de la zona en que está erigida, cumple una importante función social y presta innumerables beneficios a la comunidad, puesto que los niños y jóvenes del barrio, y aun de otras partes de la ciudad, concurren a ella para practicar deportes en un clima de sano esparcimiento y camaradería, beneficioso y formativo para la juventud.

El deporte, que ha pasado de ser un privilegio de unos pocos a la necesidad de todos, debe ser alentado y apoyado, máxime cuando se trata de que su práctica se extienda a sectores que de otra manera se verían privados de ese derecho, pues se trata hoy ya de un derecho de nuestros niños y de nuestros jóvenes.

Es por ello que solicito a la Honorable Cámara la aprobación del proyecto que someto a su consideración.

Bernardo I. R. Salduna.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

15

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable vitalicia al señor José María Mercado, documento nacional de identidad 3.404.485, con domicilio en Villa Mazón, departamento Arauco, provincia de La Rioja, cuyo monto mensual será equivalente a un mes de haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, sin perjuicio de lo que pudiese corresponderle por otros conceptos.

Art. 2º — El gasto que demande e cumplimiento de la presente se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bernardo E. Herrera.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión graciable que se solicita es para una persona enferma y carente de recursos económicos, además con una edad avanzada (setenta y ocho años).

Por lo expuesto, en vista de las carencias de medios de subsistencia y la situación de desprotección y abandono en que se halla el señor José María Mercado, so-

licito a esta Honorable Cámara, se contemple la posibilidad de otorgarle una pensión graciable que le permita afrontar con dignidad los últimos años de su vida.

Bernardo E. Herrera.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

16

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable vitalicia a la señora Petrona Mercedes Romero, matrícula individual 2.251.198, con domicilio en Villa Mazán, departamento Arauco de La Rioja, cuyo monto mensual será equivalente a un mes de haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, sin perjuicio de lo que pudiere corresponderle por otros conceptos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bernardo E. Herrera.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de personas de avanzada edad, y que por distintas causas se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación y que durante toda su vida han trabajado con sacrificio y entregaron todo para satisfacerse en alguna medida para su realización e integrarse a la sociedad.

Es por ello, en la convicción de cumplir con un verdadero acto de justicia para la señora Petrona Mercedes Romero, por lo que solicito a esta Honorable Cámara que se apruebe el presente proyecto de ley.

Bernardo E. Herrera.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

17

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase una comisión integrada por el Ministerio de Educación y Justicia y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Departamento Salud Mental), la cual se ocupará de realizar los estudios pertinentes para la creación de escuelas especializadas en la educación de niños denominados fronterizos, de bajo cociente intelectual, cuyo grado no alcanza al de deficientes de quienes se ocupan las escuelas diferenciales.

Art. 2º — Esta comisión implementará asimismo, junto con las escuelas indicadas en el artículo 1º, la creación de establecimientos dedicados a la educación de niños que sufren retrasos pedagógicos por motivos que no dependen de su cociente intelectual, instrumentando planes de estudio que permitan la recuperación en corto plazo.

Art. 3º — Será misión de esta comisión la preparación de docentes asistentes sociales, psicopedagogos y psicólogos, etcétera, que sean los encargados de llevar adelante los planes de estudio en los establecimientos a crear.

Art. 4º — Estas escuelas adquirirán el carácter de obligatorias y gratuitas, dependientes en todos los casos de esta comisión a través de los órganos que correspondan.

Art. 5º — Los fondos para la creación de estas escuelas surgirán del presupuesto de Educación, del presupuesto de Salud y de un fondo especial, el cual podría provenir de la Lotería Nacional y Casinos.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis V. Cabello.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existe en la Argentina de hoy, una gran cantidad de escuelas, quizás no las suficientes, en las cuales se imparte enseñanza primaria obligatoria. Me estoy refiriendo a la escuela para niños cuyo cociente intelectual, está dentro de lo que se considera normal o más alto. Sabemos que esta obligatoriedad no se cumple acabadamente, por problemas de índoles diversas, las que no paso a detallar porque no hacen a este proyecto en particular, aunque sería necesario hacerlo quizá más adelante.

Existe también la escuela diferencial, dedicada a la educación de aquellos cuyo cociente intelectual está por debajo de lo normal, entrando dentro del campo de la deficiencia mental.

Pero entre estas dos áreas, encontramos una franja, en la que se encuentran los niños denominados fronterizos, cuyo cociente intelectual está casi en la frontera de la deficiencia, sin llegar a ésta, para los cuales ninguna de las escuelas sirve realmente a sus necesidades. Y es a ellos a quienes dedicamos este proyecto de ley, el cual tiende a cumplir con una necesidad realmente importante. Asimismo encontramos a otros niños, cuyo cociente intelectual es normal pero se hallan con retrasos pedagógicos por motivos que van desde los familiares, hasta los socio-económicos en general. Tampoco estos chicos ven cubiertas sus necesidades de educación, y así vemos establecimientos dándole chicos de 12 o 13 años abandonan sus estudios, teniendo 2º o 3er. grado.

Estimo que es nuestro deber, como representantes del pueblo el resolver las situaciones carenciales y de injusticia social que sufren nuestros representados.

No es posible que en la Argentina de hoy, moderna y pujante que todos deseamos, sin distinción de banderías, encontremos estos baches en la educación, donde no se contemplan este tipo de necesidades, produciendo por ende situaciones de favoritismos, ya que aquellos que acceden a una educación se hallan sin lugar a dudas con mayores posibilidades de enfrentar la vida.

No es posible que nos enorgullecamos, diciendo que en el país la educación primaria es gratuita y obligatoria, y por otro lado obviamos el observar esta realidad que afecta a una gran cantidad de niños los

cuales se ven impedidos de acceder a la educación que por justicia les corresponde, ya que los únicos privilegiados son los niños.

Y si la situación es un deber y es un derecho, también para estos niños es un derecho natural, y es la obligación del Estado el proveer los medios para que esta situación de injusticia se revierta.

Por todo ello, esto que he explicado, que apenas esboza una parte de una situación que va más allá de lo aquí dicho, llamo la atención de mis colegas diputados, acudiendo a su sentido solidario, en la seguridad de que sabrán interpretar este llamado que no es mío, sino de aquellos que sufren una injusticia por no existir una escuela que contemple sus problemas.

Luis V. Cabello.

—A las comisiones de Educación y de Asistencia Social y Salud Pública.

18

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el artículo 28 de la ley 18.037 que pasará a expresar:

Artículo 28. — Tendrán derecho a la jubilación ordinaria los afiliados que:

- a) hubieran cumplido 60 años de edad los varones y 55 las mujeres. En el caso de los afiliados que los aportes de los últimos 15 años anteriores al límite de edad los hubiesen realizado hallándose radicados en las provincias de Chubut, Santa Cruz y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur tendrán derecho a la jubilación cuando hubieren cumplido 55 años de edad los varones y 50 las mujeres; y
- b) Acrediten 30 años de servicios computables en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad, de los cuales 15 por lo menos deberán ser con aportes.

El Poder Ejecutivo queda facultado para elevar el mínimo con aportes fijado en el párrafo anterior, cuando el lapso de vigencia de esta ley los justifique.

A opción del afiliado o sus causahabientes y al solo efecto de completar la antigüedad requerida para obtener la jubilación ordinaria, los servicios anteriores al 1º de enero de 1959 que excedieran el mínimo con aportes fijados en el párrafo primero o el que establezca el Poder Ejecutivo, correspondan o no al período con aportes, serán computados por la caja otorgante de la prestación aunque no perteneciera a su régimen, a simple declaración jurada de aquellos, salvo que de las constancias existentes surgiera la no prestación de tales servicios.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos M. Torres. — Jorge O. Ghiano. — Héctor M. Maya. — Lorenzo A. Pepe. —

Oscar L. Fappiano. — Félix Ríquez. — Adolfo Torresagasti. — Roberto J. García. — Néstor Perl.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el concepto de Estado nacional, el territorio configura la base física de sustentación del quehacer social, expresado por una cultura dada por sus hombres. Por ello, los hombres que componen un Estado nacional, no lo absolutizan y es desde aquí que tiene importancia la ocupación poblacional del territorio que ya está delimitado.

La despoblación de parte de nuestro territorio nacional, que fue una verdadera despoblación, por haber estado poblado, principió en las luchas del descubrimiento y conquista de nuestros territorios por parte de los europeos.

Se llegó a estas playas con una cultura y no se respetó las que aquí existían. Para destruir y sustituir la cultura aborígena fue menester destruir los hombres. Y, los hombres fueron destruidos. Esta política de la destrucción de los hombres aborígenes se continuó más allá de haber alcanzado la independencia como Nación.

Lo que hasta hoy se conmemora como una victoriosa campaña al desierto, fue un genocidio, que diezmó los territorios que hoy llamamos Patagonia. No podemos corregir este hecho, pues, las vidas fueron cegadas, pero sí podemos corregir los efectos que se manifiestan hoy de aquellas políticas, nos referimos a la despoblación de esa parte del territorio nacional.

La población de todo el territorio patagónico y austral conlleva —con su importancia crucial— determinados requerimientos materiales, desde viviendas y servicios hasta ingresos financieros de quienes los habitan. La modificación que a la ley 18.037 proponemos hoy, tiende a dar a quienes hayan nacido, permanezcan y se radiquen en las provincias del Chubut y Santa Cruz y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur en reconocimiento, merecido por otra parte, a su permanencia en una zona que el país necesita poblar y cuyas condiciones geográficas y de trabajo no son favorables, repercutiendo negativamente en las condiciones de vida de los hombres y mujeres de la región, y a no dudar, comprometiendo las edades promedio de vida de nuestros habitantes, como asimismo su efectiva capacidad laboral.

Carlos M. Torres. — Jorge O. Ghiano. — Lorenzo A. Pepe. — Héctor M. Maya. — Oscar L. Fappiano. — Adolfo Torresagasti. — Félix Ríquez. — Néstor Perl. — Roberto J. García.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Legislación del Trabajo.

19

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Fíjase el 2 de abril como Día de la Gesta de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, fecha que tendrá carácter de feriado nacional.

Art. 2º — Esta gesta será conmemorada en todos los establecimientos de enseñanza del Estado y públicos no estatales, sedes judiciales, unidades de las fuerzas armadas y dependencias de la administración central y descentralizada, embanderándose además a ese efecto los edificios públicos.

Art. 3º — Deróganse las leyes 20.561 y 22.769, el decreto 901/84 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ivelise I. Falcioni de Bravo. — Alejandro Solari Ballesteros. — Lorenzo A. Pepe. — Ricardo R. Balestra. — Julio L. Dimasi. — Amado H. H. Altamirano. — Héctor G. Deballi. — Ricardo A. Berri. — Pedro J. Capuano. — Ricardo A. Alagia. — Tomás W. González Cabañas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 20.561 del 14 de noviembre de 1973, guiada por un plausible afán patriótico, estableció el 10 de junio como Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico. Se conmemora en esa fecha el decreto de 1829 por el cual el gobernador Martín Rodríguez creó la comandancia política y militar de las islas Malvinas. Ha querido entonces la mencionada norma, fijar una fecha —con indiscutible sustento histórico— para que las actuales generaciones tuviesen la ocasión de recordar sus derechos inalienables sobre los territorios usurpados por el imperio británico.

Pero., con ser importante la mencionada conmemoración nadie podrá discutir que para los argentinos de este siglo la fecha que ha quedado entrañablemente unida al propósito reivindicador del sector austral es el 2 de abril de 1982. Así lo ha demostrado reiteradamente el pueblo que en los últimos años se lanzó a las calles cada 2 de abril —tanto en la metrópolis cuanto en los rincones más distantes del país— para expresar su emocionado homenaje a quienes cayeron defendiendo el pabellón nacional. Así lo han entendido también numerosas provincias entre las que se cuentan San Juan, Jujuy, Santa Cruz, Tucumán y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, que en sus respectivas jurisdicciones han resuelto hacer una pausa el 2 de abril para corresponder al sentimiento emocionado de sus pueblos.

El 10 de junio de 1829, se agota en una medida que aunque responde a una sabia visión geopolítica no trasciende del campo de la administración. El 2 de abril de 1982 es más que una decisión política, es la recuperación fáctica de territorios usurpados y retenidos durante 150 años de lidatorias tratativas. Es un ejercicio pleno de la soberanía política y la demostración ante el mundo de que más allá de engañosas declaraciones, las grandes potencias no se deciden a poner fin a un sistema colonial de prepotencia y pillaje. Es el bautismo de fuego de nuestra joven Fuerza Aérea y es también la tierra el mar en el que cayeron nuestros soldados y marinos. El 2 de abril está en el recuerdo abonado

por la sangre de todos aquellos que murieron para que la patria viva.

Estimamos entonces, señor presidente, que esa fecha es la que debe establecerse como la más genuina a los efectos de que la población mantenga vivos sus sentimientos, hasta tanto llegue el momento de la definitiva reivindicación de los territorios usurpados.

Para dar cumplimiento a ese propósito es preciso proceder a ordenar el tema en sus aspectos formales toda vez que el mismo se encuentra contemplado actualmente por la ley 20.561 que fija el 10 de junio como fecha de la conmemoración, la ley 22.769, del 28 de marzo de 1983 que estableció a los mismos efectos el 2 de abril y el decreto 901, del 23 de marzo de 1984 que trasladó el feriado nacional de esta última fecha a la anteriormente mencionada. Pero, además, en los fundamentos de esa norma reglamentaria, dictada el 23 de marzo de 1984, se explicaba, en base a razones de urgencia y al ejercicio del poder de policía, el hecho de que el Poder Ejecutivo mediante un decreto modificara en alguna medida los alcances de una norma de jerarquía superior.

Más aún, anticipándose a una eventual impugnación que cuestionara la constitucionalidad de ese decreto, en sus considerandos el Poder Ejecutivo expresó la conveniencia de “que el Honorable Congreso Nacional considere oportunamente la reglamentación definitiva a la que quepa a su juicio someter la conmemoración de la que se trata”.

En tal virtud, los firmantes creemos llegado el momento de establecer esa definitiva reglamentación, para que en el año próximo la fecha oficial de recordación de la gesta de las Malvinas coincida con los sentimientos reiteradamente expresados por el pueblo.

Señor presidente: tantas veces se ha hablado de sincerar el país legal con el país real, que consideramos ésta una inmejorable oportunidad para comenzar ese proceso que redundará en una indiscutible salud cívica. Si el pueblo ya ha determinado cuál es el día de la recordación y el homenaje a los héroes de las Malvinas, que no sea la ley formal la que pretenda borrar de su corazón ese sentimiento puro, legítimo y patriótico.

Ivelise I. Falcioni de Bravo. — Alejandro Solari Ballesteros. — Lorenzo A. Pepe. — Ricardo R. Balestra. — Julio L. Dimasi. — Amado H. H. Altamirano. — Héctor G. Deballi. — Ricardo A. Berri. — Pedro J. Capuano. — Ricardo A. Alagia. — Tomás W. González Cabañas.

—A la Comisión de Legislación General.

20

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Agréguese el artículo 173 del Código Penal, el siguiente inciso:

Inciso 12) El que habiendo percibido un crédito de una entidad financiera sobre la base de que debe ser destinado a un fin o negocio determinado, le diere un destino distinto al convenido.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Emilio F. Ingaramo. — Roberto P. Silva. — Jorge R. Vanossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los programas del gobierno de reactivación de la economía para los diferentes sectores, se han instrumentado y deberán instrumentarse créditos de fomento para ayudar a los productores agropecuarios, industriales, etcétera, que realicen inversiones y/u otras actividades que la planificación de la economía, por parte del gobierno democrático, crea conveniente para los altos intereses de la Nación.

Dichos créditos deberán ser instrumentados con cláusulas de actualización para su devolución, que tengan en cuenta el incremento que haya sufrido el precio del producto del ramo que el empresario haya declarado para su solicitud.

Pero acontece que en no pocas oportunidades, el tomador de un crédito destina el mismo para otras inversiones distintas a la intención del préstamo, cuando no utiliza esos fondos para operaciones financieras.

En tal caso, como es fácil advertir, la Nación se vería defraudada en su planificación y objetivos, inclusive se vería lesionada la fe pública.

Uno de los graves problemas que enfrenta el país para salir de la postración de estos últimos años —además del material— es el moral. Es evidente que los últimos años, producto de una política y una filosofía materialista, han destruido la moral del ciudadano, haciéndolo desentender de los problemas de la comunidad, perdiendo la solidaridad necesaria para que el país se desarrolle armoniosamente y con justicia social, aspiración de todos y cada uno de los argentinos.

Estimo que para preservar la salud moral del país y acelerar al mismo tiempo la reactivación de nuestra Nación se hace absolutamente necesario que este tipo de conductas antisociales sean castigadas con penas que desalienten las mismas y encaminen correctamente las actitudes de los argentinos a lograr los objetivos de libertad y justicia en el marco de la total responsabilidad republicana.

Señor presidente: es por todo lo expuesto y no deseando abundar en más detalles que solicito el apoyo de los señores legisladores a los efectos de que este proyecto sea promulgado a la mayor brevedad.

Emilio F. Ingaramo. — Roberto P. Silva. — Jorge R. Vanossi.

—A las comisiones de Legislación Penal y de Finanzas.

21

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señorita Olga Pérez, libreta cívica 3.183.478, domiciliada en barrio Soria de la localidad de Etruria, departamento San Martín, provincia de Córdoba, una pensión graciable cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal con relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Orlando E. Sella.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión cuyo otorgamiento se propicia por el presente proyecto de ley, tiene como destino a una persona del sexo femenino enferma, sin ninguna ayuda familiar ni de beneficios previsionales.

Por estas circunstancias es que como legisladores y representantes del pueblo, no podemos dejar de preocuparnos por todos los problemas sociales que afectan a los habitantes de nuestro país, que como el presente caso, se nos hace un deber en encontrar una solución a un real problema humano, y que al otorgarse la pensión solicitada, constituye un acto de estricta justicia social.

Por todo lo expuesto, no me queda más que solicitar a mis estimados colegas, el voto favorable al mismo.

Orlando E. Sella.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

22

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Ana Betty Casas, con libreta cívica 3.227.923, domiciliada en calle Rioja, esquina Intendente Maciel, de la localidad de Villa María, departamento San Martín, provincia de Córdoba, una pensión graciable cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones del personal con relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será imputado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Orlando E. Sella.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión cuyo otorgamiento se propicia por el presente proyecto de ley, tiene como destino a una persona del sexo femenino, enferma, sin ninguna ayuda familiar ni de beneficios previsionales y totalmente carente de recursos económicos.

Por estas circunstancias es que como legisladores y representantes del pueblo, no podemos dejar de preocuparnos por todos los problemas sociales que afectan a los habitantes de nuestro país, como es el presente caso. Y, al otorgar la pensión solicitada, hemos de concretar un acto de estricta justicia social.

Por todo lo expuesto, no me queda más que solicitar a mis estimados colegas, el voto favorable al mismo.

Orlando E. Sella.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la Comisión de Fomento La Unión, barrio escuela Nº 2, domiciliada en José León Suárez 400, de la ciudad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, un subsidio por valor de cinco millones de pesos argentinos (\$a 5.000.000).

Art. 2º — El monto indicado en el artículo 1º deberá ser reajustado según el índice de aumento del costo de la construcción entre la fecha de presentación del presente, y la percepción de los fondos por la entidad.

Art. 3º — La entidad utilizará este subsidio, para la ampliación y terminación de una unidad asistencial de clínica general que se está levantando en avenida 9 entre Suárez y Pellegrini de la ciudad de Chivilcoy.

Art. 4º — El gasto que demande el presente subsidio deberá imputarse a la cuenta respectiva del presupuesto de la Nación, con cargo de rendición de cuentas por la utilización de los fondos referidos.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio M. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La autodefensa de la salud pública es uno de los preceptos democráticos que los gobiernos que se precien de ello, deben mantener en todo tiempo y lugar.

El caso que hoy nos ocupa es el de una comisión de fomento que, a través de una acción comunitaria, muy solidaria y con gran esfuerzo, está logrando erigir una unidad asistencial que beneficiaría a una gran cantidad de habitantes de mi querida ciudad de Chivilcoy.

Señor presidente:

La Municipalidad de Chivilcoy estira exiguo presupuesto para la mantención de diversos centros asistenciales, de un hospital de alta complejidad y algunos institutos de niños y adolescentes, por lo que se le hace imposible construir esta unidad con propios recursos. Pese a ello ha donado un terreno donde los vecinos de la Comisión de Fomento La Unión, han comenzado la primera etapa de su modesto pero ambicioso proyecto.

Señor presidente:

Adjunto a estos fundamentos un pormenorizado estudio efectuado por los vecinos del barrio donde se justifica ampliamente la necesidad de contar con el dispensario, dado que entre el citado lugar y el centro hospitalario más cercano, hay más de 10 kilómetros porque éste último se encuentra cruzando toda la ciudad.

Señor presidente:

Los datos técnicos que acompaño me relevan de la obligación de seguir exponiendo, a la luz que reflejan estos datos sobre la necesidad del subsidio que hoy solicito pido a mis colegas legisladores la aprobación del presente proyecto de ley.

Antonio M. García.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórguese la suma de dos millones de pesos argentinos (\$a 2.000.000) a la Asociación Cooperadora de la Escuela Juan B. Alberdi, con domicilio en la calle Caseros 1150 de la provincia de Salta con destino a la ampliación y remodelación de sus instalaciones y adquisición de elementos didácticos.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán aportados por "Rentas generales" e imputados a la misma cuenta.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alfredo Pérez Vidal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Juan B. Alberdi, de Salta, está funcionando gracias al esfuerzo y profunda vocación de servicio de un grupo humano que realiza grandes esfuerzos para que allí se pueda contribuir a la formación de nuestra patria y que es consciente de que sin su aporte personal y económico ese establecimiento difícilmente podría cumplir con su cometido.

Generalmente, cuando la realidad supera con creces la voluntad y las posibilidades de hacer se ven reducidas ante impedimentos económicos, cunde el desaliento y como último recurso se apela a las autoridades solicitando la ayuda mínima para superar el escollo emergente y así poder continuar trabajando.

Este es el caso de estos argentinos, que con profunda vocación de servicio, trabajan para los niños de hoy y, por ende, por el futuro de nuestra patria. Pero el presente les reclama un esfuerzo más. Deben construir parte del techo de la escuela que se halla deteriorado por el tiempo, continuar con la instalación de la red de gas y agua para la escuela, adquirir elementos didácticos y ampliar las instalaciones para albergar mayor cantidad de niños. En fin, enumerar todas las necesidades sería extenso.

La realidad es que el Estado argentino debe hacerse presente. Tiene el deber ineludible de hacerlo para que el país siga creciendo.

Señores legisladores, por lo expuesto es que solicito se apruebe el presente proyecto de ley.

Alfredo Pérez Vidal.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a Caritas Arquidiocesana de Salta con domicilio en Deán Funes 95 de la provincia de Salta, la suma de dos millones de pesos argentinos (\$a 2.000.000) para la adquisición de elementos destinados a cumplir con su misión humanitaria.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente proyecto serán aportados por "Rentas generales" se imputarán a la misma cuenta.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alfredo Pérez Vidal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La obra humanitaria que se realiza a través de Cáritas no puede ser calificada, ya que no existen palabras con las que se puedan transmitir su real envergadura en beneficio de toda la comunidad.

Su aporte es constante y en silencio, como se hacen las grandes obras, pero no sólo se debe circunscribir al mero hecho de dar un trozo de pan o elementos para vestirse, si bien esto es sumamente importante, especialmente en momentos como los actuales; también puede decirse que:

a) Promueve el sentido comunitario para que todos cumplan los deberes de justicia y caridad en la solución de los problemas de los necesitados;

b) Promueve el estudio de las necesidades sociales, en todas sus formas y causas, para fijar prioridades y en base a ellas establecer programas y proyectos para atenderlas, teniendo en cuenta, fundamentalmente, la dignidad de la persona humana y los presupuestos de la justicia;

c) Forma espiritualmente y técnicamente a todos los que colaboran con ella;

d) Promueve el esfuerzo de los necesitados para mejorar sus condiciones de vida y el medio en que se desenvuelven.

Caritas cumple con la Nación Argentina por la tarea que realiza y que sería ineliminable describirla, por eso es que el Estado argentino debe cumplir con ella.

Señores legisladores, a ustedes que tienen conocimiento de la importante tarea que cumple Caritas, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Alfredo Pérez Vidal.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

26

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora María Ana de Jesús Bronchal, libreta cívica 0.220.215, una pensión graciable vitalicia cuyo monto será el equivalente al de un mes del haber mínimo que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley se atenderá con cargo a "Rentas generales" y con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que se solicita es para una persona de avanzada edad, con problemas de salud y totalmente carente de recursos económicos para su sustento.

Por lo expuesto y ante la situación de desprotección en la que se encuentra la citada, quien dedicó toda su vida al trabajo, es que solicito de esta Cámara que se le otorgue una pensión graciable con la que pueda pasar dignamente los últimos años de su vida.

Descontando la sensibilidad de mis colegas en la atención de este caso, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

27

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Alba Iris Montaldi, libreta cívica 3.257.967, una pensión graciable y vitalicia, cuyo monto será el equivalente al de un mes del haber mínimo que perciben los beneficiarios del régimen jubilatorio para trabajadores en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley se atenderá con cargos a "Rentas generales" y con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La protección de la ancianidad es una obligación de la sociedad para con aquellos que han dedicado su vida al trabajo, y más que todo un elemental respeto a la dignidad humana.

Todo anciano desamparado debería ser asistido por el Estado a fin de asegurarle sus mínimas necesidades en cuanto a vivienda, alimentación, salud física y moral, pero ello, lamentablemente, no ocurre.

Es por ello que nos vemos en la necesidad de solicitar a nuestros colegas la debida sensibilidad que nos permita ir remediando en parte los errores que se cometieron en el pasado.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

28

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Los contribuyentes, personas físicas y sucesiones indivisas, inscritos en el impuesto a las ganancias, deberán presentar en el plazo y formulario oficial que fije la Dirección General Impositiva, una declaración jurada que involucre el total del patrimonio

que poseían al 31 de diciembre de 1983, y al cierre del último ejercicio anual, anterior a la fecha indicada, las sociedades comprendidas en el artículo 63 de la ley 20.628.

Esta declaración jurada deberá contener obligatoriamente todos los bienes ubicados en el país —incluso títulos, acciones, depósitos financieros en moneda nacional o extranjera, préstamos financieros acordados a terceros y demás valores mobiliarios—, como así también los pasivos que poseían a la fecha indicada.

El valor con que se consignarán los bienes inmuebles del activo será por el precio de compra original, actualizado al 31 de diciembre de 1983 mediante las tablas respectivas que ha publicado la Dirección General Impositiva devaluadas las amortizaciones por los años transcurridos, y para los demás bienes se consignará el valor real al 31 de diciembre de 1983, tomándose a tal efecto los precios que regían de acuerdo a cotizaciones de plaza, en mercado de valores, tablas de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, cotización del Banco de la Nación Argentina y/o cualquier otra pauta oficial de valores que lo demuestre fehacientemente ante cualquier verificación que realice la Dirección General Impositiva.

Los contribuyentes no inscritos al 31 de diciembre de 1983, podrán acogerse a los beneficios de esta ley, presentando los formularios correspondientes y a todos los efectos serán considerados como inscritos frente a sus responsabilidades fiscales.

La declaración jurada que se presentará tendrá carácter de definitiva y sólo podrá modificarse por los errores de cálculo que resulten de la misma.

Art. 2º — No estarán obligados a presentar la declaración jurada prevista en el artículo 1º de esta ley:

- a) Quien al 31 de diciembre de 1983, haya presentado y exteriorizado todo su patrimonio ante la Dirección General Impositiva, por los años 1978 a la fecha indicada y que en igual período no hubiera omitido declarar rentas y/o ventas alcanzadas por los respectivos impuestos;
- b) Los responsables de cuarta categoría en relación de dependencia que hubieran tributado el gravamen en la fuente, siendo éste su único ingreso por los años 1978 a 1983 inclusive.

Art. 3º — Los responsables cuyo patrimonio al 31 de diciembre de 1983 o en su caso a la fecha del último ejercicio comercial cerrado durante 1983, acusen con relación al 1º de enero de 1978, o en su caso, a la fecha del último ejercicio comercial cerrado durante 1978, un aumento patrimonial originado por omisión de rentas y/o ventas, no exteriorizadas ante la Dirección General Impositiva y sobre las cuales se hubiera omitido el pago del impuesto que correspondía, deberán regularizar su situación mediante el pago de los impuestos especiales que por esta ley se fijan.

Art. 4º — Los responsables que a la fecha de promulgación de esta ley posean dinero en efectivo, en moneda nacional o extranjera, o valores mobiliarios y no posean comprobantes de su adquisición deberán, a fin de justificar fiscalmente su tenencia, depositar los

valores pertinentes en bancos nacionales, provinciales y/o municipales, por un período de seis meses.

Los depósitos en moneda nacional que efectúen los responsables, a los efectos del párrafo anterior, devengarán en los bancos mencionados los intereses vigentes que en plazo fijo y a tasa regulada fijan al momento del depósito. Los que se efectúen en divisa devengarán por el plazo de seis meses de depósito el interés que rija en la plaza al momento de concretar este tipo de operación.

Los depósitos en moneda extranjera tendrán la garantía del Banco Central de la República Argentina y al vencimiento del plazo de seis meses, se les reintegrarán las sumas depositadas, con sus intereses, en la divisa que se realizó la operación.

Art. 5º — Los responsables que se acojan a los beneficios de esta ley, deberán regularizar también su situación fiscal ante el impuesto al valor agregado, procediendo a exteriorizar los montos de ventas omitidos desde el año 1978 a 1983 inclusive. Determinado el total de venta omitida por el período indicado, se le incorporará la suma que resulte de aplicar el cálculo matemático de conversión "renta a venta", sobre el consumido que se establece en el artículo 6º, inciso a) de esta ley.

Para los contribuyentes suscritos, el cálculo matemático para la conversión renta a venta, se practicará con los coeficientes de utilidad bruta y/o neta, no menores a los que oportunamente fueron declarados por año ante la Dirección General Impositiva.

Los responsables no suscritos o inscritos que no hubieran presentado declaraciones en el impuesto a las ganancias, determinarán sus márgenes de utilidad bruta y neta, por año, debiendo demostrar la conformación de los mismos ante la Dirección General Impositiva cuando ésta lo requiera.

Art. 6º — Establécese para los responsables que se acojan a los beneficios de esta ley los siguientes impuestos:

- a) Sobre la renta: A la diferencia patrimonial determinada al 31 de diciembre de 1983, con más un mínimo del diez por ciento (10 %) por consumido operados en el período declarado, se fija un gravamen especial que se aplicará sobre la siguiente escala:

Hasta	\$a	20.000.000	el	8 %	
de	\$a	20.000.000	a	\$a 50.000.000	„ 10 %
de	\$a	50.000.000	a	\$a 100.000.000	„ 15 %
más de	100.000.000			„ 20 %	

- b) Sobre las ventas: Al monto de venta determinado de acuerdo al artículo 5º de esta ley, al 31 de diciembre de 1983, se aplicará un gravamen especial del diez por ciento (10 %).

Estos impuestos no serán deducibles en los balances impositivos anuales y tendrán el carácter de pago definitivo, no pudiendo compensarse con saldos a favor que, al 31 de diciembre de 1983, pudiera tener el responsable.

Para los pagos se deberá ingresar una cuota sindical del veinticinco por ciento (25 %) y el saldo en nueve (9) cuotas iguales mensuales y consecutivas, sin interés.

A los que pagaren al contado los impuestos establecidos en los incisos a) y/o b), se les descontará un veinte por ciento (20 %) de los mismos.

Art. 7º — A los efectos de esta ley se considerará justificado el patrimonio que pueda ser demostrado fehacientemente en poder del responsable, con anterioridad al 1º de enero de 1978 o en su caso, al comienzo del ejercicio comercial cerrado en 1978 y/o que su adquisición haya sido efectuada en los años 1978 a 1983 con:

- a) Rentas y ventas declaradas en los años mencionados, habiéndose abonado los impuestos respectivos;
- b) Incrementos patrimoniales que hubieran abonado el impuesto a los beneficios eventuales;
- c) Rentas y ventas determinadas por la Dirección General Impositiva en los años mencionados, y se hubieran abonado los impuestos respectivos;
- d) Rentas y ventas determinadas por la Dirección General Impositiva y confirmadas por el tribunal fiscal, que hubieran sido abonados los impuestos respectivos;
- e) Rentas y ventas exentas o desgravaciones especiales de los impuestos a las ganancias y/o al valor agregado;
- f) Ingresos provenientes de fuente extranjera, herencias, legados o donaciones.

Será facultad de la Dirección General Impositiva requerir las pruebas fehacientes de la justificación fiscal correspondiente.

Art. 8º — Los responsables deberán demostrar ante la Dirección General Impositiva, en la oportunidad y forma que ésta lo requiera la prueba fehaciente del dominio de los bienes y/o su existencia real al 31 de diciembre de 1983, así como también a igual fecha deberán acreditar las deudas con documentación que las pruebe.

Las deudas al exterior deberán ser declaradas denunciando su origen, vía del ingreso de las divisas, fecha de la declaración ante el Banco Central, si se posee seguro de cambio y destino dado en el país.

Si los bienes denunciados hubieran sido realizados o reinvertidos con posterioridad a la fecha que se refiere la declaración, deberá acreditarse de forma que permita verificar dicha circunstancia.

Art. 9º — Los contribuyentes que regularicen en tiempo y forma su situación fiscal gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Todo monto exteriorizado será considerado como renta y/o venta emitida a los efectos fiscales. El acogimiento a esta ley no lo libera de las responsabilidades civiles y/o penales que les pudiera caber a los declarantes por los delitos cometidos en la actividad pública y/o privada, por su adquisición o manejos. Si los libera frente a la Dirección General Impositiva por los hechos emergentes de su obligación fiscal frente a ella y terceros relacionados, por la omisión de declarar correctamente las rentas o ventas ante el fisco. Esta condonación de sanciones se hará

extensiva a los profesionales certificantes de balances generales, e informes de síndicos;

- b) Quedan liberados los montos exteriorizados del pago a los impuestos: a las Ganancias, al Valor Agregado, a los Capitales y el Patrimonio, que hubieran debido satisfacer por los años del acogimiento. La misma actitud procederá para el impuesto interno vinculado a la venta exteriorizada.

Cuando la Dirección General Impositiva verificare los años amparados en este régimen especial, y detectare omisiones, éstas por año calendario por fecha de cierre de ejercicio comercial según su caso, imputará las diferencias contra los montos exteriorizados por esta ley y si luego de esta detracción se mantuvieran saldos imponibles a favor del fisco, a esos saldos se les aplicarán los impuestos que les hubiera correspondido, de acuerdo a las leyes y normas vigentes en los años respectivos;

- c) Quedan liberados de aplicar sobre los montos exteriorizados y acogidos a la presente ley, los accesorios que correspondieran en concepto de actualizaciones, intereses, recargos y multas.

Art. 10. — Los responsables que a la fecha de sanción de la presente ley se encuentren bajo verificación por parte de la Dirección General Impositiva, o tengan determinaciones en firme, determinaciones de oficio en curso, o recursos interpuestos ante la autoridad administrativa o Tribunal Fiscal de la Nación, podrán acogerse a los beneficios acordados por la presente ley, siempre que abonen los gastos y honorarios que las causas hubieran ocasionado.

Art. 11. — Los beneficios acordados serán aplicables a los montos de venta y/o rentas detectadas por la Dirección General Impositiva que dieron origen a impuestos que no hubieran sido pagados o consignados sus pagos, estén o no comprobadas o juzgadas administrativa o judicialmente, las infracciones respectivas o se encuentren en curso de apelación o ejecución.

Si se hubieran efectuado pagos o consignaciones parciales los beneficios del acogimiento serán sólo para la parte no pagada.

Art. 12. — Los recursos o demandas contra el fisco (salvo los de repetición) y los juicios seguidos por éste, por cobro de impuestos, sus accesorios y multas, quedarán paralizados hasta la fecha de vencimiento de la presente ley.

Luego de esta fecha y previo a la exhibición y presentación del debido comprobante de acogimiento ante las autoridades correspondientes, se dejarán sin efecto los juicios iniciados o se llevarán adelante en caso contrario.

Art. 13. — A los responsables que la Dirección General Impositiva verifique y pueda demostrar que en la declaración jurada presentada con motivo de esta ley hubo indebida inclusión de bienes, omisión de deudas, declaración de bienes en demasía o procedimientos que prima facie denoten la tergiversación del correcto cumplimiento fiscal que el contribuyente debe observar frente al Estado, procederá la Dirección General Impo-

sitiva a notificar el decaimiento de estos beneficios aplicándose a las ventas y rentas exteriorizadas los impuestos, multas, intereses y actualizaciones que le hubiera correspondido tributar.

Art. 14. — Aquellos responsables que no hubieran presentado las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias, a los capitales, y/o al valor agregado, en los años 1978 a 1983 no podrán considerar como no justificadas las rentas y/o ventas contabilizadas que correspondan a los ejercicios comerciales cerrados en los años mencionados, las mismas quedarán íntegramente sujetas al pago de los respectivos impuestos de acuerdo al resultado que arrojen los balances respectivos.

Esas presentaciones de declaraciones juradas gozarán de los beneficios acordados por esta ley en su artículo 9º, inciso c), en cuanto se refieran a los accesorios que correspondieran aplicarse a los impuestos resultantes de las mismas.

Los errores técnicos contables, deducciones injustificadas, amortizaciones en exceso o cualquier otro ajuste contable que no necesariamente incida en una capitalización podrá ser regularizada por lo dispuesto en el artículo 6º, inciso a).

Art. 15. — La Dirección General Impositiva tendrá a su cargo la aplicación, percepción y fiscalización de los gravámenes que establece la presente ley, como así también dictar las normas reglamentarias, procedimientos y requisitos técnicos-administrativos a que deberán sujetarse los responsables que se acojan a la presente ley.

Art. 16. — El producido de los impuestos establecidos en la presente ley se distribuirá bajo el régimen de coparticipación federal.

Art. 17. — El Poder Ejecutivo solicitará la colaboración de los gobiernos provinciales y municipales a fin de que los mismos propicien ante las legislaturas y concejos respectivos, leyes y ordenanzas que sancionen moratorias y condonación de sanciones por las transgresiones regularizadas en esta ley y que impliquen infracciones ante gravámenes vigentes en esas jurisdicciones.

Art. 18. — Todos los responsables que tuvieran bienes en el exterior deberán exteriorizar los mismos con la sola obligación de demostrar fehacientemente su tenencia al 31 de diciembre de 1983.

Por el capital exteriorizado gozarán de la exención impositiva por cinco años a contar desde 1984 en los impuestos a las ganancias, capitales y/o patrimonio, a condición que ese capital sea traído al país en el término de noventa (90) días de la sanción de esta ley y quede invertido por un período continuo de cinco (5) años.

Art. 19. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Atento al programa anunciado por el gobierno, tendiente a detectar evasores impositivos, constituye una obligación ineludible como representante del pueblo,

frente al caos económico social dejado por la dictadura, auspiciando un camino de redención a quienes hoy quieren acompañar el proceso de desarrollo económico del país.

Si bien es cierto que pueden existir en toda sociedad individuos que no aportan al engrandecimiento nacional, como los evasores consuetudinarios, no es menos cierto que los que hoy podemos calificar como "evasores fiscales" por imperio de la ley, no son otros que ciudadanos o empresas que han tomado el camino errado frente al "sálvese quien pueda" impuesto por la "patria financiera", que vituperó los cimientos de la sociedad, obligando a sus integrantes a vivir al margen de la legalidad y que hoy debemos imponer nuevamente.

La evasión impositiva ha adquirido una magnitud tal que este empobrecimiento moral toma ribetes de fenómeno social obligando al Estado a dictar normas legales que permitan sanear la economía, con el sinceramiento fiscal de todos los que pretenden vivir ordenadamente bajo una estructura democrática.

Venimos de una noche negra; la noche de las distorsiones del sistema económico, de la depredación del aparato productivo, del avasallamiento a la clase trabajadora, menospreciada con medidas de explotación, desocupación y miseria. Un sistema asfixiante que produjo el cierre de fuentes de trabajo, el incremento de la corrupción y un mundo especulativo que pululó en todos los estamentos del circuito económico del país. En este ambiente de desconcierto general, donde se vivió al margen de la ley, se encuentran involucrados quienes, sin voluntad de evadir fiscalmente sus obligaciones tributarias, operaron así por necesidad de subsistencia económica, frente a un desgobierno que llegó al colmo de utilizar los recursos fiscales para volcarlos al despilfarrío armamentista.

En derecho, para aplicar penas al reo y determinar su grado de culpabilidad, se analiza no sólo el delito cometido, sino también el medio en el que fue realizado y las razones que lo llevaron al desvío delictivo.

Para el Estado, todos los evasores son iguales, pero en realidad los inducidos por el sistema son menos culpables que los otros. Muchos evasores han sido el producto de un sistema vicioso, destructivo y corrupto, que llevó al margen de la ley a quienes sólo evadiendo pudieron mantener sus fábricas, empresas o negocios; otros lo fueron porque vieron que un sistema económico, político y social carente de representatividad no les ofrecía garantías de seguridad. A todos, en general, hoy debemos extenderles la mano para poder redimirlos, sirviendo a la Nación dentro del cumplimiento de las normas legales y morales.

Las razones expuestas motivan la presentación del presente proyecto de ley, el que tendrá una amplia acogida popular, porque permitirá salir de la ilicitud a quienes, sin su voluntad, se encuentran en ella, y también habrá de permitir aliviar una de las causas de la espiral inflacionaria, por cuanto en los negocios de este circuito se efectúan las coberturas del riesgo recargando el valor de los bienes o servicios.

Las tablas de salvación propuestas hasta la fecha son simplemente medidas de moratoria que llevan a mantener el criterio especulativo de la población, por cuanto

se acogen a ella sólo los que han sido conminados por el ente recaudador, al haberles detectado parte de la evasión. Los otros, la inmensa mayoría, no puede exteriorizar sus desvíos, por cuanto un simple cálculo les demuestra la imposibilidad de cumplir sus deseos. Así sigue la rueda, en este círculo vicioso, sin que el Estado perciba lo que corresponda y sin que el que quiere redimirse pueda hacerlo.

Las medidas a tomar deben ser amplias, generosas, tales que en un examen de conciencia permitan atraer al correcto circuito económico capitales que pongan en funcionamiento el aparato productivo, el que a la par de aportar hoy una importante suma al Tesoro, imprevisible en el cálculo de recursos del presupuesto año 1984, en el futuro actuará como factor multiplicador por su incidencia en otros impuestos, propendiendo en parte a consolidar los recursos sobre bases genuinas, con el mejoramiento de la recaudación fiscal.

La acción ejemplificadora que se pretende iniciar contra los evasores, sin discriminación y sin una norma que previamente permita su encauzamiento real y total, habrá de provocar una mayor fuga de capitales, el achicamiento del circuito económico y la lógica "corrida" de los mismos a sectores más seguros. Esta es una realidad que se viene dando en todas las sociedades de este mundo, y es así porque no se puede ir contra los principios de las leyes económicas.

Quien quiera hoy purificar su comportamiento fiscal debe entregar una parte tan grande de su patrimonio que tal hecho lo hace reacto al simple análisis de esa posibilidad. Estamos frente a una grave encrucijada nacional, que debe obligarnos a tomar medidas excepcionales con normas que permitan, más allá de la coyuntura, fijar pautas para un ensamble económico de desarrollo y de grandeza, sobre las bases de la justicia social.

Este proyecto que pongo a consideración permitirá regularizar capitales invertidos en bienes no declarados; corregir errores técnicos contables ocultos, a los que se ha recurrido para simular situaciones con artificios evasores; exteriorizar gastos por consumidos superfluos; encauzar las ventas por las normas correctas del Impuesto al Valor Agregado e incrementar el circulante por su exteriorización. Estas correcciones fiscales se podrían intentar con funcionarios especializados de la Dirección General Impositiva, pero además del tiempo que demandaría y los gastos al Estado que ello provocaría, al final de todo ese esfuerzo nos encontraríamos frente a una realidad, cual es la evasión generalizada en todos los estamentos económicos, lo que podría llevar a tomar, como en otros tiempos, sólo medidas ejemplificadoras sobre los más débiles, provocando la desazón y el desaliento de la ciudadanía, que espera ver actuar al Estado por el camino de la justicia y el derecho.

Una medida de excepción como la propuesta permitirá reencontrarnos a todos los ciudadanos con el Estado, para comprender el camino del desarrollo y productividad dentro del marco de la ley y de la democracia.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

29

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Francisca Mirele de Richter, nacida el 28/8/1914, libreta cívica 750.700, una pensión graciable vitalicia cuyo monto será igual al haber mínimo del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley se atenderá con cargo a "Rentas generales" y con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La protección de la ancianidad es una obligación de la sociedad para con aquellos que han contribuido al crecimiento de nuestra patria, a más que un elemental respeto a la dignidad humana por parte de un pueblo forjado en los principios cristianos.

Todo anciano desamparado debería ser asistido por el Estado a fin de garantizarle sus necesidades mínimas en cuanto a vivienda, alimentación y salud física y moral.

Es por lo manifestado, que solicito a esta Honorable Cámara que apruebe el presente proyecto de ley por ser un acto de estricta justicia, cuyo sentido es seguramente comprendido por la sensibilidad social de sus miembros.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

30

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la señora Lucía del Carmen Ruiz, nacida el 11/10/1916, libreta cívica 1.656.253, una pensión graciable vitalicia cuyo monto será igual al haber mínimo del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley se atenderá con cargo a "Rentas generales" y con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Al volver a surgir la democracia en nuestro país los legisladores hemos podido tomar contacto nuevamente con una serie de injusticias sociales, algunas de las cuales llevan a que nos tengamos que avergonzar, sobre todo en el caso de personas de avanzada edad que no poseen recursos económicos ni para el sustento diario.

Es por ello, que solicito de mis colegas que se de curso al presente pedido para dar cumplimiento a lo

planteado en las plataformas electorales de los principales partidos políticos que levantaron las banderas de la justicia social en las últimas elecciones.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

31

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase al señor Fauto Ramírez, libreta de enrolamiento 1.634.220, una pensión graciable.

Art. 2º — La misma será con carácter vitalicio, por un importe equivalente a un salario mínimo vital y móvil.

Art. 3º — El gasto que demande la presente ley se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio E. Romero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La solicitud de esta pensión es para una persona ciega y sin ningún recurso económico social.

La sola exposición de su enfermedad y la apremiante situación económica del país evita mayor extensión en el fundamento; es por ello que llamo a la reflexión de los señores legisladores, sometiendo este proyecto de ley a la Honorable Cámara con la certeza de que el mismo será favorablemente resuelto por mis distinguidos colegas.

Antonio E. Romero.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

32

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de pesos argentinos un millón (\$a 1.000.000) a la Escuela Provincial Nº 744, categoría 2, con domicilio en El Zapallo, segunda sección General Paz, en la provincia de Corrientes.

Art. 2º — Dicho subsidio cubrirá los gastos que demande, en bienes y servicios, la refacción del establecimiento.

Art. 3º — La erogación que demande la presente se imputará a recursos de "Rentas generales", con rendición de cuenta al mismo.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio E. Romero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El subsidio que solicito es para una pequeña escuela-rancho categoría 2, grupo D, que por la clasificación de

la misma se podrá apreciar es extremadamente desfavorable.

Esta escuela alberga muchos alumnos de El Zapallo y zonas aledañas, pero en los días de lluvia el desarrollo normal de las clases es imposible debido a las malas condiciones en que se encuentra.

La Escuela Nº 744 es provincial, pero no ha percibido ningún tipo de ayuda del gobierno.

Es por eso solicito a la Honorable Cámara para entregar a los niños un segundo hogar digno, ya que allí desarrollan todas sus actividades y hasta sirve de comunicación con las regiones pobladas en los días de lluvia.

Al otorgar esta ayuda no sólo le daremos a los niños un hogar digno sino también le daremos al docente un lugar de trabajo digno.

Si reflexionamos nos daremos cuenta de la labor del maestro de campo, en donde los días de frío y calor debe recorrer varios kilómetros a pie para llegar a la escuela, y no tiene sus comodidades para rendir un ciento por ciento.

Es así, no reflexionamos ni compadecemos al maestro porque estamos aquí en verano con aire acondicionado y en invierno con calefacción, pero tomemos conciencia: ¿y si alguno de nosotros tuviéramos que trabajar en esas condiciones, con falta de aulas y elementos, sin lugares sanitarios, etcétera?

Vuelvo a recalcar, ¡qué hermoso sería dar a nuestros niños y docentes un lugar digno para enseñar y aprender!

Señores, esa posibilidad está en nuestras manos.

Antonio E. Romero.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

33

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo nacional procederá a realizar un censo general de vivienda en todo el territorio nacional. El mismo será ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos quien podrá recurrir a los demás organismos que integran el sistema estadístico nacional para la implementación del programa censal.

Art. 2º — El censo general de vivienda tendrá por finalidad recoger toda la información conducente a obtener un cuadro pormenorizado de la realidad habitacional del país. Con este propósito el programa deberá recabar toda información referente a los siguientes puntos:

- a) Viviendas urbanas y rurales;
- b) Inmueble según tipo de ocupación (hogar, comercial, profesional, turístico, etc.);
- c) Inmuebles desocupados, causales de la misma;
- d) Régimen de tenencia;
- e) Tipos de vivienda: colectivas, particulares, etc.;
- f) Dimensiones de la vivienda y del hogar;
- g) Antigüedad de la construcción;

- h) Materiales de la construcción;
- i) Servicios disponibles;
- j) Tipo y composición del hogar;
- k) Toda otra información que a criterio de la autoridad censal sea conducente al mejor cumplimiento de los objetivos de la presente ley, y que permita medir con exactitud la cuantificación y calificación del déficit habitacional.

Art. 3º — Los gastos que irroge el presente relevamiento censal serán atendidos por el presupuesto de recursos asignado al Instituto Nacional de Estadística y Censos para sus programas anuales de estadísticas.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Daniel O. Ramos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestro país padece un déficit habitacional crónico producto de múltiples factores, especialmente de orden económico, que históricamente han ido provocando un notorio estancamiento en la construcción de nuevas unidades de vivienda con relación al crecimiento demográfico.

Se suma a esto un general deterioro del poder adquisitivo de vastos sectores de la población que ha impedido el acceso a una vivienda propia, agravado por un régimen legal en materia de locaciones que a través de prórrogas de contrato o suspensión de desalojos fue haciendo desaparecer virtualmente la oferta en el mercado locativo, acentuando de esta forma la carencia habitacional.

Para poder atacar el problema con la profundidad necesaria, es preciso conocer en forma detallada la cuantificación y cualificación del déficit habitacional que padece el país, a través de una información estadística actualizada y completa, que permita así apreciar con exactitud la real magnitud del problema.

La información estadística con que contamos en la actualidad, si bien puede ser utilizada, y de hecho se lo hace, como referencia es a todas luces incompleta, imprecisa en muchos de sus aspectos cuando no desactualizada o proveniente de distintas fuentes que la vuelven fragmentada y consecuentemente incierta para los fines que se desean.

Es por ello que urge contar con datos estadísticos y una información rigurosa en la materia, comprensiva de todas las facetas que convergen a la formulación de un cuadro exacto del estado actual en materia habitacional, siendo la herramienta idónea para este fin la realización de un censo específico como el que se propicia en el presente proyecto de ley.

Con ello no solamente tendremos las necesarias referencias para la elaboración de un diagnóstico eficaz, sino que también contaremos con valiosa información referida a un sector de la economía, cuyo desarrollo está íntimamente vinculado al desenvolvimiento de las restantes actividades que hacen a la vida económica del país.

Daniel O. Ramos.

—A la Comisión de Vivienda.

34

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase un cargo con la denominación de "defensor del pueblo". Su titular tendrá como misión fundamental, a solicitud de los particulares o de oficio y en las condiciones establecidas por la presente ley, controlar, supervisar lo concerniente al funcionamiento y/o al cumplimiento de la ley por parte de las dependencias de la administración pública nacional, los entes descentralizados y las empresas del Estado, cualquiera sea su forma o naturaleza jurídica, o de las privadas concesionarias de un servicio público en sus relaciones con los usuarios.

Queda también incluido el control respecto de la actividad de los funcionarios de los entes binacionales en la medida que su designación provenga de un acto del Estado nacional o a propuesta de éste.

Art. 2º — En cumplimiento del objetivo indicado, el defensor del pueblo deberá proteger a los ciudadanos contra las injusticias, las irregularidades y los errores administrativos. Debe procurar la satisfacción inmediata, por el medio más idóneo posible, de quienes se consideren afectados por las deficiencias, abusos, desatenciones, negligencias o descuidos de los funcionarios o empleados administrativos. Todo tipo de demora excesiva en la atención del público y en la tramitación de las actuaciones, así como la irrazonabilidad o transgresión en la aplicación de la ley, efectuada en perjuicio de los administrados o del interés público, habilitará la intervención inmediata del defensor del pueblo.

Art. 3º — El defensor del pueblo será elegido por ambas Cámaras reunidas en asamblea de una terna confeccionada por sus presidentes, previa consulta a las autoridades de los distintos bloques parlamentarios. Resulta designado quien obtenga dos tercios de los votos de los miembros presentes. Si ningún candidato resultare electo en la primera votación, se repetirá la misma respecto de aquellos dos que hubiesen obtenido mayor número de sufragios, bastando, en este caso, con la mayoría absoluta de los miembros presentes.

Art. 4º — Para ser elegido defensor del pueblo se requiere reunir las mismas calidades exigidas por la Constitución Nacional para ser senador. La designación se hará por cuatro años y será reelegible una sola vez.

Art. 5º — El defensor del pueblo mantendrá relaciones con ambas Cámaras legislativas a través de una comisión bicameral de enlace de carácter permanente, integrada por tres senadores y tres diputados y sus respectivos suplentes, a la cual elevará los informes a que hace referencia el artículo 19 de la presente ley. Dicha comisión tendrá amplias facultades para recabar información respecto de las actividades del defensor del pueblo toda vez que lo estime necesario con la sola limitación de los asuntos que se encuentren en curso de investigación.

Art. 6º — El defensor del pueblo no estará sujeto a mandato imperativo alguno, ni recibirá instrucciones de ninguna autoridad. Desempeñará sus funciones con autonomía y según su criterio. El determinará en forma exclusiva los casos que dará curso y sus decisiones carece-

rán de imperio, teniendo sólo carácter informativo; tampoco serán apelables ante ningún organismo.

Art. 7º — El defensor del pueblo gozará de las prerrogativas e inmunidades que poseen los legisladores de la Nación. Sólo podrá ser removido por el procedimiento del juicio político previsto en la Constitución Nacional.

Art. 8º — La condición de defensor del pueblo es incompatible con el desempeño de cualquier actividad privada, docente y profesional, estándole, asimismo, vedada la actividad política partidaria. Deberá cesar dentro de los diez días siguientes a la notificación de su nombramiento y antes de tomar posesión del cargo, en toda situación de incompatibilidad que pudiera afectarle, entendiéndose en caso contrario que no acepta el nombramiento.

Art. 9º — El defensor del pueblo cesará en sus funciones por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia;
- b) Cumplimiento del plazo de su mandato;
- c) Muerte o incapacidad sobreviniente;
- d) Por mal desempeño en el cumplimiento de los deberes de su cargo;
- e) Por haber sido condenado, mediante sentencia firme, por delito doloso.

En el caso de los incisos a), b) y c), la vacante en el cargo será declarada por la Comisión Bicameral de Enlace. En los demás casos se decidirá que el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la asamblea legislativa, convocada al efecto por mayoría absoluta de cada Cámara, previa audiencia del interesado, pudiéndose suspender al defensor mientras tramita el proceso.

La suspensión de las inmunidades, podrá ser dispuesta cuando, en los supuestos de los incisos d) y e), resultare conveniente así resolverlo.

Vacante el cargo, se iniciará el procedimiento para el nombramiento de nuevo defensor del pueblo en plazo no superior a 30 días.

Art. 10. — A propuesta del defensor del pueblo, la comisión de enlace, designará dos adjuntos que auxiliarán a aquél en su tarea, pudiendo reemplazarlo provisoriamente en los supuestos de imposibilidad temporal y en los de cese, en el orden que la comisión determine al designarlos.

A dos adjuntos les será de aplicación lo dispuesto para el defensor del pueblo en los artículos 6º, 7º, 8º, 9º y 10 de la presente ley.

Art. 11. — El defensor del pueblo percibirá por sus servicios una retribución equivalente a la que recibe el presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, incluidos los gastos de representación. Los adjuntos tendrán una remuneración equivalente a la de un juez de las cámaras nacionales de apelaciones.

Art. 12. — El defensor del pueblo designará por concurso al personal de su oficina, que tendrá los mismos derechos y obligaciones atribuidas a los empleados de Poder Legislativo. Asimismo, dictará los reglamentos y disposiciones internas necesarios para el desempeño adecuado de su gestión.

Art. 13. — Los gastos necesarios para el funcionamiento de la oficina del defensor del pueblo se imputarán al presupuesto del Poder Legislativo y serán anualmente aprobados por los presidentes de ambas Cámaras del Congreso. Debe rendir cuenta del manejo de los fondos al elevar el informe anual ordenado en el artículo 22.

Art. 14. — Toda investigación conducente al esclarecimiento de resoluciones o actos realizados por las entidades referidas en el artículo 1º de la presente ley, o al cumplimiento de las prescripciones establecidas en el artículo 2º y que afecten los derechos de los administrados, podrá ser iniciada y proseguida de oficio por el defensor del pueblo, o a petición de particulares formulada sin formalidad alguna.

Las atribuciones del defensor del pueblo se extienden a la actividad de los ministros, autoridades administrativas, funcionarios y cualquier persona que actúe al servicio de la administración pública o de las demás entidades enunciadas en la presente ley. En relación con el presidente de la República sólo podrá solicitarle informes, pudiendo éste contestarlos o no.

Art. 15. — Cuando la denuncia o reclamo fuera efectuada por un senador o diputado nacional, será canalizada a través de la Comisión Bicameral de Enlace quien la elevará al defensor del pueblo.

Art. 16. — Para el cumplimiento de su misión, el defensor del pueblo gozará de las siguientes atribuciones:

- a) Requerir de las autoridades de los organismos administrativos, entidades y empresas enunciadas en el artículo 1º, informes detallados acerca de los asuntos investigados, e incluso la remisión de actuaciones, expedientes, datos o elementos, o copia auténtica de los mismos, o parte de ellos, fijando plazos para el suministro y entrega de la información. La negativa o reticencia de los funcionarios consultados será considerada como un entorpecimiento de la investigación, lo cual deberá ser puesto en conocimiento de inmediato a la Comisión de Enlace. El comisionado, en tal caso, dispondrá de la acción pública para requerir ante la justicia federal, por trámite sumario, la remisión compulsiva de la documentación denegada o no entregada;
- b) Disponer la comparecencia a su oficina de funcionarios y empleados de dichos organismos, entidades o empresas públicas o privadas que se encuentren en condiciones de suministrar información sobre el caso investigado. Serán exceptuados los funcionarios que no están compelidos por la ley a comparecer en causas judiciales, sin perjuicio de la atribución del defensor de recibir la declaración en el domicilio del funcionario;
- c) Disponer la citación para prestar declaración y dar informes a los denunciantes y particulares en general. Tratándose de personas domiciliadas fuera del radio de la Capital Federal y Gran Buenos Aires, podrá delegar el interrogatorio en funcionarios de su oficina, que se trasladarán a esos fines; a los efectos del cumplimiento de la presente atribución el defensor dispondrá del uso de la fuerza pública, debiéndose reglamen-

tar los medios para hacer efectiva la comparencia de los citados;

- d) Disponer la realización, por medio de expertos oficiales, de peritaciones y dictámenes de cualquier tipo;
- e) Practicar inspecciones en todas las sedes, locales y ámbitos destinados a los organismos, entidades y empresas referidas en el artículo 1º; a fin de tomar conocimiento de visu de las circunstancias o situaciones de hecho referidas a materias en curso de investigación, pudiendo requerir toda la documentación allí existente, incluso la clasificada como "secreta" o "reservada" y efectuar las inspecciones correspondientes. Esta atribución se cumplirá sin afectar las prerrogativas e inmunidades otorgadas por la Constitución y las leyes al presidente de la Nación y a los ministros del Poder Ejecutivo. Las autoridades públicas deberán verificar que el personal de su dependencia evacue los informes que le sean solicitados y comparezcan respondiendo a las citaciones que se formulen. No podrán oponerse al envío de documentación invocando el carácter secreto o reservado de la misma. El defensor podrá interponer una reclamación en la alzada administrativa a fin de obtener los informes que fueran denegados por los órganos inferiores.

Art. 17. — El defensor del pueblo podrá designar a uno de los defensores adjuntos o a algún funcionario de la defensoría como defensor ad-hoc para realizar investigaciones de casos determinados, previa comunicación a la Comisión Bicameral.

Art. 18. — Cuando el defensor del pueblo encuentre justificados los reclamos o denuncias a que dio curso o investigó, o en los casos iniciados de oficio, podrá adoptar una o varias de las siguientes medidas.

- a) Denunciar, a través del ministerio público, todo hecho que prima facie configure delito, instándolo a promover la acción pública respectiva;
- b) Denunciar ante las autoridades administrativas la comisión de las irregularidades verificadas, promoviendo las acciones pertinentes tendientes a lograr la reparación de los daños producidos y/o regularización de los servicios afectados. A los fines de esta disposición el defensor del pueblo está habilitado para interponer los recursos administrativos que fueren necesarios;
- c) Solicitar a las autoridades administrativas y de los entes o empresas a que se hace mención en el artículo 1º, la aplicación de sanciones disciplinarias a integrantes de su personal que fueren responsables de irregularidades en el ejercicio de su función;
- d) Formular recomendaciones o propuestas, con alcance general o particular, a la comisión bicameral o a las dependencias administrativas involucradas, respecto de las cuestiones que hayan sido objeto de sus investigaciones. En caso de recomendaciones a dependencias administrativas, se enviará copia de éstas al superior je-

rárquico, pero en ningún caso ellas tendrán fuerza vinculatoria; sin embargo, sus destinatarios deberán fundamentar, dentro del mes de recibidas, las razones por las cuales se apartan del criterio sustentado por el defensor;

- e) Proponer modificaciones de normas legales, reglamentarias o contenidas en disposiciones internas;
- f) Sugerir interpretaciones de dichas normas con el objeto de evitar la reiteración de conflictos originados en aplicaciones erróneas o excesivas de éstas. En todos los casos, las autoridades administrativas deben dar a conocer al defensor del pueblo las decisiones adoptadas en virtud de las denuncias y propuestas por él formuladas, dentro de los treinta días de la adopción de su decisión. El defensor informará de sus decisiones a los reclamantes y a las autoridades involucradas en la cuestión y resolverá acerca de la oportunidad o conveniencias de dar a publicidad sus recomendaciones y conclusiones.

Art. 19. — El defensor del pueblo deberá informar periódicamente a la opinión pública sobre el resultado de las investigaciones realizadas.

El sistema oficial de radio y televisión deberá habilitar un espacio semanal a los efectos del cumplimiento del deber de información pública.

Art. 20. — Todas las denuncias presentadas al defensor del pueblo deberán tener acuse de recibo. En caso de no prosperar la investigación solicitada, ello se responderá por escrito fundado dirigido al denunciante, pudiendo la defensoría sugerir las alternativas de acción que juzgue convenientes.

Art. 21. — Anualmente, el defensor del pueblo elevará al Congreso, a través de la Comisión Bicameral de Enlace, un informe circunstanciado de la actividad desarrollada durante el período, formulando en éste las medidas a ser tomadas o las modificaciones legales que estime convenientes.

El informe no requerirá aprobación del Congreso y deberá ser publicado por éste dentro de los noventa días de su presentación.

Art. 22. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge R. Vanossi.

FUNDAMENTOS

I

Señor presidente:

La institución del "defensor del pueblo" —que ha recibido distintas denominaciones: "Ombudsman", "Comisionado del Congreso", entre otras— tiene existencia legal en distintos países. El primero en introducirlo fue Suecia en el siglo anterior, Finlandia, Dinamarca, Noruega, Nueva Zelanda, Francia, Gran Bretaña, Australia, Israel, España, varias provincias de Canadá, Portugal y algunos estados de los Estados Unidos de América, etcétera.

En nuestro país existe un antecedente: el proyecto presentado en el anterior período parlamentario por varios diputados de la bancada entonces oficialista.

II

No se trata de una institución improvisada ni nueva. Por el contrario, viene precedida de una vasta experiencia en el derecho comparado, con resultados positivos y amplio consenso popular. A su funcionamiento en nuestro país, aspira este proyecto.

Es un principio fundamental en el ámbito de los sistemas políticos democráticos-constitucionales, el que establece que a todo acrecentamiento del poder, debe corresponder un vigorizamiento de los controles, ya que ello está directamente relacionado con el debido equilibrio de las relaciones entre la sociedad y el Estado. En él reposa el principio republicano, el cual para el caso, podría sintetizarse en la regla que expresa: a mayor poder corresponde mayor y mejor control y deben exigirse mayores responsabilidades a los funcionarios.

Con este proyecto se pretende lograr un instrumento apto en mano de los administrativos, para poner coto a ciertas malas prácticas administrativas, por ejemplo la invocación de la razón de Estado como suprema justificación de quienes se creen irresponsables, exentos de control, y que con su actitud pueden afectar derechos subjetivos, intereses legítimos o intereses difusos de vastos sectores de la comunidad, con el agravante de no sentirse compelidos de ninguna manera a la rectificación o a la reparación del daño causado.

La institución que se propone permitirá que el ciudadano no sólo posea una herramienta de defensa de sus intereses legítimos, sino que además extenderá los roles participativos en la conciencia popular. Eso implicará, sin duda alguna, afianzar el sistema constitucional tan costosamente logrado.

III

En la redacción de este proyecto se ha tenido en debida consideración la necesidad de ajustar el instituto al régimen de control ya existente; en especial se hace hincapié que el mismo no reemplaza la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, ni tampoco se superpone con sus funciones.

De los lineamientos generales del proyecto que se acompaña se destaca principalmente:

a) El origen parlamentario de la designación del defensor;

b) Que el mismo gozará de las mismas prerrogativas e inmunidades que los legisladores nacionales, lo que le permitirá el ejercicio eficaz de sus funciones;

c) La elección por un período determinado, con una sola posibilidad de reelección;

d) Se ha previsto en el articulado una determinación clara y precisa de sus atribuciones y funciones, con la finalidad de dotar a la institución del máximo de agilidad y funcionalidad.

Las funciones del defensor del pueblo no se agotan con la simple reparación de un agravio, o la remoción de una dificultad; sino que posee fundamentalmente una función de publicidad de los actos de poder, a través de los cuales se realiza el efectivo control. A ello se suma la obligación de informar a la opinión pública, para lo cual se le permite disponer de los medios más aptos de comunicación social.

IV

En resumen: no se trata de un remedio mágico, ni de una panacea que solucionará los numerosos problemas argentinos. No obstante ello tengo confianza en que realizará un control dinámico, y en cada caso concreto, moralizador de la administración pública, para determinar la existencia de responsabilidad, a fin de que ningún funcionario esté ajeno respecto a la rendición de cuentas por el desempeño de su gestión; y dar la conciencia necesaria a los ciudadanos de que disponen de un instrumento válido para defender sus derechos.

Jorge R. Vanossi.

—A las comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales.

35

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 19.— Los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos a los que se refieren las llamadas leyes 17.319 y 21.778 que se firmen, prorroguen o renegocien con empresas extranjeras o con empresas locales asociadas con aquéllas, serán sometidos al Congreso de la Nación para su aprobación o rechazo.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. Aróz. — Antonio Cassia. — David Lescano. — Manuel A. Rodríguez. — Raúl Reali. — Diego S. Ibáñez. — Rogelio Papagno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En tanto no se modifiquen las llamadas leyes 17.319 (de hidrocarburos) y 21.778 (de contratos de riesgo) resulta necesario adoptar recaudos destinados a permitir la participación de los representantes del pueblo y de la Nación en los actos jurídicos por los cuales se comprometen fuentes energéticas no renovables.

Entendemos que esta intervención parlamentaria es imprescindible por cuanto las disposiciones anteriormente citadas fueron promulgadas por golpes de Estado y contrarrevoluciones que usurparon la soberanía popular. El proyecto que propiciamos no tiene por objeto sanear la intrínseca ilegitimidad de aquellas disposiciones de hecho se trata de una norma de urgencia dirigida a responder a una situación de emergencia creada por el Poder Ejecutivo nacional.

Sin duda que un debate amplio en este Honorable Congreso sobre la política de hidrocarburos —que esperábamos se produjera concluidos los trabajos de la comisión especial creada por decreto 964 de marzo último para “reformular la legislación sobre hidrocarburos —hubiera evitado proponer la sanción de esta ley procesal.

Nos vemos sin embargo obligados a ello toda vez que el Poder Ejecutivo nacional, alterando este marco de previsibilidad y contradiciendo su propósito, ha sorprendido a la Nación y a este Parlamento anunciando en el extranjero la forma en que dispondrá del patrimonio argentino.

Existen, señor presidente, otras razones no menos relevantes que sustentan la oportunidad del tratamiento de esta iniciativa. Desde el punto de vista institucional era lógico que las dictaduras ignoraran las "leyes" que dictaban la intervención del Legislativo, dado que retenían para sí esa facultad. Pero en un orden democrático resulta agravante que el destino de los recursos energéticos no renovables del país quede al arbitrio del Poder Ejecutivo.

Las leyes de facto dejan abierto un abanico de posibilidades que van de la lisa y llana concesión al monopolio de YPF. Esta versatilidad, que quizá haya sido la que permitió al señor presidente de la Nación afirmar en el Congreso Petrolero de Houston que "se aceptarán todas las formas contractuales que la imaginación legal pueda desarrollar", no puede ser admitida pasivamente.

Obligados como estamos a preservar el orden constitucional con hechos antes que con declamaciones y en especial, como miembros del Poder Legislativo, a impedir que se allanen facultades indelegables del Congreso de la Nación, proponemos un instrumento jurídico que mantenga la armonía entre las atribuciones de éste y las que corresponden al Ejecutivo.

Entendemos que cualquier tipo de contrato para la exploración y explotación de hidrocarburos que involucre a una empresa extranjera involucra también una inversión extranjera. Por consiguiente, resulta imperativa la sanción de una ley. Obviar este requisito apoyándose en normas de facto de las autocracias de Onganía y Videla, significa conculcar el artículo 67, inciso 16, que dispone que corresponde al Congreso de la Nación promover "...la importación de capitales extranjeros por leyes protectoras de estos fines y por concesiones temporales de privilegios y recompensas de estímulos".

La realidad contemporánea nos lleva a interpretar, además, que en estos supuestos de contrataciones con empresas extranjeras dedicadas al negocio de los hidrocarburos, es también de aplicación el inciso 19 del artículo 67, que faculta al Congreso a aprobar o rechazar tratados.

Si los padres de la Carta Magna articularon este procedimiento para garantizar el control constitucional de los actos del Ejecutivo que comprometen internacionalmente a la Nación, si el inciso 14 prescribe que es competencia parlamentaria "arreglar definitivamente los límites del territorio de la Nación", si no le es ajeno todo aquello que se refiere a la disposición del espacio superficial, tampoco le pueden resultar extrañas las que comprometen las riquezas subterráneas. Existe al respecto una absoluta indivisibilidad.

La norma positiva debe respetar, por lo tanto, la realidad social so pena de ser ineficaz. Esta realidad demuestra que un contrato con una empresa petrolera extranjera no significa otra cosa que un tratado con una potencia extranjera, con una particularidad destacable: aquéllas son en nuestros días más poderosas política, económica y financieramente que los estados -naciones mismos, tanto o más peligrosas por tener como fin confeso el lucro, cuando los gobiernos tienen por tarea el bien común.

¿Puede entonces sustraerse al tratamiento legislativo una cuestión de tan vital trascendencia como es el futuro de nuestros recursos energéticos no renovables? ¿Puede brindarse una interpretación restrictiva y "aséptica" al inciso 19 del artículo 67 de la Constitución y quedar excluidas del conocimiento y decisión parlamentaria las relaciones que formaliza el Poder Ejecutivo con empresas cuyos negocios son los recursos estratégicos de las naciones? ¿Puede sostenerse la plena vigencia de un orden democrático si el Ejecutivo, respaldándose en disposiciones de facto usurpa una atribución inherente al Congreso de la Nación?

Señor presidente, el proyecto que comentamos asegura las facultades de negociación y conclusión de los contratos que puedan formalizarse con firmas privadas extranjeras, estén o no asociadas con locales, y reserva al Legislativo sólo su aprobación y rechazo.

La similitud que planteamos con el procedimiento constitucional para con los tratados y el hecho de que en todos los acuerdos de este tipo están incluidas inversiones foráneas, constituyen en síntesis las bases sobre las que se asienta la necesidad de que sea el Congreso de la Nación quien se pronuncie.

Se brindará así a las transacciones la seguridad jurídica que necesitan para cumplirse sin contingencias durante el plazo que hayan sido pactadas.

Julio C. Aráoz. — Antonio Cassia. — David Lescano. — Manuel Rodríguez. — Raúl Reali. — Diego Ibáñez. — Rogelio Pagano.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

36

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 19 — Otórgase al señor Euclides Carlos De Mio, nacido el 25 de febrero de 1924, documento nacional de identidad 4.452.258, domiciliado en la avenida Mosconi 2175, de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires, una pensión graciable vitalicia, cuyo monto será igual al haber mínimo del régimen jubilatorio para trabajadores en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley, se atenderá con cargos a "Rentas generales" y con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La difícil situación en la que se encuentran numerosas personas de avanzada edad que no tienen ni siquiera los recursos elementales para su sustento diario, nos deben hacer recapacitar para poder revertir esta situación y permitir, que por lo menos estas personas puedan pasar los últimos años de su vida con dignidad.

El caso que planteo en el presente proyecto, es el de un hombre que ha dedicado toda su vida al trabajo, quien además ha sufrido cárcel y persecuciones por mo-

tivos políticos y que tiene en su haber una probada trayectoria democrática.

Actualmente, el señor De Mío está sumergido en la mayor de las miserias y debe vivir de la caridad de sus semejantes, ya que por su avanzada edad tampoco ha podido conseguir empleo u ocupación circunstancial.

Es por lo expuesto que acudo a la sensibilidad de mis colegas, y para poder dar definitiva solución a los problemas que nos avergüenzan.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

37

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 212 del Régimen de Contrato de Trabajo, aprobado por la ley 20.744 (texto ordenado en 1976), por el siguiente:

Artículo 212. — Vigente el plazo de conservación del empleo, si del accidente o enfermedad resultase una disminución definitiva en la capacidad laboral del trabajador y éste no estuviere en condiciones de realizar las tareas que anteriormente cumplía, el empleador deberá asignarle otras que pueda ejecutar sin disminución de su remuneración.

Si el empleador no pudiera dar cumplimiento a esta obligación por causa que no le fuera imputable, deberá abonar al trabajador una indemnización igual a la prevista en el artículo 245 de esta ley.

Si estando en condiciones de hacerlo no le asignare tareas compatibles con la aptitud física o psíquica del trabajador, o lo despidiese sin justa causa durante el período en el que se encuentra cumpliendo las mismas, deberá abonar, además de las indemnizaciones por despido injustificado, una indemnización equivalente a un año de remuneraciones.

Cuando de la enfermedad o accidente se derivara incapacidad absoluta para el trabajador, el empleador deberá abonarle una indemnización de monto igual a la expresada en el artículo 245 de esta ley.

Este beneficio no es incompatible y se acumula con los que los estatutos especiales o convenios colectivos puedan disponer para tal supuesto.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis A. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley pretende recoger una vasta experiencia que se origina con la sanción del Régimen de Contrato de Trabajo (RCT) en el año 1974, en el terreno de la protección al trabajador minusválido. Se intenta subsanar algunas deficiencias que se advierten en la regulación legal vigente y que, en determinadas circunstancias, minimizan los efectos del espíritu protector de la norma.

No podemos dejar de reconocer que la ley 20.744, dictada en el anterior período constitucional, significó un avance enorme en el campo del derecho laboral, que nos puso a la vanguardia de los países socialmente más evolucionados. Por su intermedio se consolidó legislativamente la jurisprudencia más avanzada y se reconocieron nuevos derechos de gran importancia para los trabajadores.

En el tema que nos interesa resolvió una cuestión que había originado soluciones contradictorias en las decisiones de nuestros tribunales. En efecto, la Suprema Corte de la provincia de Buenos Aires tenía el criterio que el trabajador que enfermaba debía reincorporarse completamente curado y que en caso de incapacidad parcial sobreviniente no podía solicitar tareas compatibles con su aptitud (fallo del 24-8-71; Rep. L.L. XXXI-35, sum. 291). Por el contrario, la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, mediante el fallo plenario 58, del 7-10-59, mantenía una posición opuesta (L.T.; volumen VIII, página 56).

El artículo 212 del Régimen de Contrato de Trabajo recogió la jurisprudencia de los tribunales capitalinos y estableció la obligación patronal de otorgar al trabajador físicamente disminuido por una enfermedad o accidente, un puesto adecuado a su minusvalía. Para ello contempló además diferentes situaciones que pueden darse en la relación laboral.

En primer lugar estableció que, si el empleador no pudiera dar cumplimiento a su obligación, por causas que no le fueran imputables, debe abonar al trabajador una indemnización igual a la prevista en el artículo 247 de la misma ley. Esta norma es la que fija una reducción del cincuenta por ciento (50 %) en la indemnización, cuando se produce un despido por falta de trabajo.

En cambio, si existen tareas acordes con la incapacidad parcial del trabajador y no le son otorgadas, la indemnización reconocida es equivalente a la del despido sin causa (artículo 245).

Entiendo que la solución legal no es justa y que en la práctica muchas veces no logra alcanzar el objetivo de proteger al trabajador afectado por una enfermedad o accidente invalidante.

El sistema de seguridad social vigente en nuestro país se apoya sobre dos pilares fundamentales: un régimen de responsabilidad colectiva, como son las cajas de jubilaciones o de asignaciones familiares, y un régimen de responsabilidad individual del empleador, que por ser considerado como una fuente objeto de riqueza y el beneficiario de la actividad del trabajador, la comunidad le delega la obligación de ampararlo frente a diferentes contingencias sociales que puedan afectarlo, como la enfermedad y/o la incapacidad laboral.

Es decir que en la norma legal que consagra ese principio protector están en juego valores fundamentales de la sociedad, vinculados a su propia subsistencia como grupo social estructurado sobre normas de convivencia con equidad y justicia. Esos valores son de una jerarquía tal que superan incluso a los que se refieren a la seguridad jurídica y al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por lo tanto, la sanción prevista para el caso de incumplimiento al deber de protección al trabajador parcialmente incapacitado, no pue-

de ser equivalente a la que castiga un simple cumplimiento contractual, como es el despido sin justa causa de un operario sano.

En la práctica se advierte que la natural reticencia del empleador a mantener en sus planteles a un minusválido, deriva en el inmediato despido del mismo, una vez que obtiene el alta y la recomendación médica de tareas especiales, comúnmente denominadas "livianas". Como se dijo precedentemente, el costo económico de esa conducta antisocial es igual que si el despido afectara a un trabajador que goza de la plenitud de sus aptitudes laborales. En ambos casos se debe abonar la indemnización del artículo 245 del R.C.T.

Pero es evidente que el costo social no es el mismo, ya que la comunidad recibe en su seno a un nuevo desocupado, al que difícilmente pueda reubicar en el mercado de trabajo y al que no se le pueden otorgar los beneficios previsionales, dado el carácter parcial de su incapacidad.

Al legislar sobre estos temas no podemos dejar de tener en cuenta la realidad económica y social que vive el país, que está pasando por una coyuntura con uno de los índices más elevados de desocupación o subocupación. Es decir que el entorno social agrava aún más una situación de por sí muy dura y conflictiva, lo que obliga a la reforma de la normativa vigente.

Para ello he considerado necesario proponer una modificación al quantum indemnizatorio, incrementándolo con un suma equivalente a un (1) año de remuneraciones del trabajador incapacitado despedido. Se establece así un régimen de protección similar al que la ley otorga en la actualidad para prevenir el despido por causa de matrimonio o razones de maternidad (artículos 178 y 182 R.C.T.).

De tal forma, aunque no se consagra una estabilidad absoluta del trabajador reubicado en tareas compatibles con su aptitud psicofísica, lo que sería de dudosa constitucionalidad, se mantiene la ilicitud del despido y se lo hace más oneroso para el empleador. Además, permitirá a aquél contar con un pequeño capital para afrontar la situación angustiante que le tocará vivir.

En el proyecto de ley se da un tratamiento similar al despido del minusválido que está desempeñando tareas especiales, como al caso en el que el empleador se niega a otorgarlas. Asimismo, en el supuesto que no pudiera dar cumplimiento a esa obligación por causas que no le fueran imputables, se establece que la indemnización que deberá abonar será equivalente a la del artículo 245 R.C.T., mejora que se propone, no porque en este caso exista una conducta socialmente reprochable, sino porque entiendo que la solución legal actual resulta insuficiente para cubrir, aun en forma mínima, las necesidades del trabajador parcialmente incapacitado que es despedido.

Es evidente que esta hipótesis es aún más grave que la de quien está afectado por una incapacidad absoluta, el que actualmente recibe la indemnización íntegra y se acoge a los beneficios de la jubilación. En cambio aquél percibe media indemnización, normalmente no logra una nueva ocupación y no tiene derecho a ninguna prestación provisional.

No se me escapa que la solución ideal para todas estas situaciones pasa por una reforma integral de

nuestro régimen nacional de seguridad social, abandonando todo sistema de responsabilidad individual para la cobertura de las contingencias sociales, y pasando a uno en el que toda la comunidad se haga cargo de las mismas. Pero no es menos cierto que en lo inmediato ello no parece posible y la actual coyuntura exige urgentes soluciones.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social.

38

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º—Otórgase al señor Horacio Raúl Red-sand, documento nacional de identidad 13.051.418, con domicilio en el suburbio Oeste de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, una pensión graciable vitalicia, cuyo monto mensual será equivalente al haber mensual de un cabo 1º del Ejército Argentino en actividad, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otros conceptos.

Art. 2º—El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos María Scelzi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Abril de 1982, abril de 1985. Han transcurrido ya tres años, en que el pueblo entero reaccionó y enfrentó a una de las potencias más grandes del universo, en defensa de su soberanía y de la integridad de nuestro suelo, y por qué no decirlo, de nuestro orgullo de argentinos, agraviado por las declaraciones y actitudes del agresivo imperio británico.

Pero se han escrito y se escribirán cientos de miles de páginas, con relación a esta acción y pareciera que el pueblo, el gobierno y la ciudadanía, se han olvidado de los que llevaron el peso de esta cruz, con su secuela de muertos, desaparecidos, heridos, que no se han recuperado ni física ni espiritualmente.

Este es el caso del soldado combatiente en Malvinas, Red-sand Horacio Raúl, argentino, documento nacional de identidad 13.051.418, domiciliado en suburbio Oeste de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, discapacitado con trastornos mentales, que no le permiten el acceso a actividades laborales. Y que como única asignación percibe la irrisoria suma de pesos argentinos tres mil trescientos cuarenta y ocho con cuarenta centavos (\$a 3.348,40) del "Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares".

Es con hechos y actitudes y no con palabras ni ofrendas, que reivindicaremos a nuestros héroes.

Señor presidente, señores legisladores, por las razones expuestas, y porque es justicia, solicito el apoyo de ustedes y el pronto despacho.

Carlos María Scelzi.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

39

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º—Otórgase por esta única vez un subsidio de pesos argentinos cinco millones, a la Municipalidad de Agua de Oro, departamento Colón, provincia de Córdoba.

Art. 2º—El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a "Rentas generales".

Art. 3º—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lily M. D. de la Vega de Malvasio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La vivienda digna se ha convertido hoy en un derecho inherente a la persona; es un derecho esencial del ser humano, y para el Estado un deber proveer lo conducente a paliar esa situación social que padece nuestro pueblo, cual es el gran déficit habitacional existente.

La vivienda propia se ha convertido en elemento indispensable del mínimo estándar de vida argentino; digo esto sin deseo de procurar comparaciones con los demás países, sino simplemente, en el afán de una toma de conciencia, cada vez mayor, de la injusticia social que significa el libre juego de la oferta y demanda de bienes inmuebles.

La gravedad actual del problema habitacional nos conmina a procurar soluciones, y soluciones concretas; ya no podemos seguir escudándonos en pretextos que no convencen a nadie, ni a nosotros mismos. Nuestra "justicia social" exige respuestas; nuestro pueblo quiere resultados a este grave problema; y mientras se trate de lograr una solución integral debemos contribuir a soluciones particulares, porque corremos el riesgo de que esta realidad nos rebase.

Por otra parte, sólo mediante planes de vivienda es factible que los necesitados puedan adquirir una vivienda definitiva. Además, el Instituto Provincial de la Vivienda de Córdoba, exige contar con la fracción de terreno para concretar la construcción. Y, éste es el caso de la municipalidad de la localidad de Agua de Oro, provincia de Córdoba, cuya intendencia aspira a cumplir con el objetivo de proveer soluciones al problema habitacional, dado el escaso nivel económico de la mayoría de los habitantes de ese municipio.

Por ello, señor presidente, someto a esta Honorable Cámara el presente proyecto, sin abundar en mayores fundamentos ya que ellos son conocidos por todos mis pares.

Lily M. D. de la Vega de Malvasio.

—A las comisiones de Vivienda —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

40

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º—Otórgase una pensión graciable vitalicia a favor de doña Macedonia Ruiz Díaz de Fernández,

libreta cívica 2.323.197, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Ramón de Campoamor s/n entre las de Rawson y Sarmiento.

Art. 2º—El monto de la pensión a que se refiere el artículo anterior será igual a un salario mínimo mensual, sin perjuicio de los demás conceptos que puedan corresponder a un trabajador bajo relación de dependencia.

Art. 3º—Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados según lo previsto por el artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 4º—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta un categórico imperativo de la dignidad humana, proveer a aliviar la situación de aquellos miembros de nuestra sociedad que, por razones de edad y/o salud, así como también de relativa soledad, reclaman la solidaridad de sus semejantes.

Es el caso de doña Macedonia Ruiz Díaz de Fernández, nacida en General Paz, provincia de Corrientes el 13 de marzo del año 1899, vale decir que cuenta en la actualidad con 86 años de edad.

Con esta edad, la señora de Fernández carece de jubilación, pensión o cualquier otro ingreso que le permita una vida decorosa y sin privaciones, debiendo depender de la ayuda —no permanente— de parientes y vecinos que se conducen de su situación.

Dentro de lo difícil de la situación económica actual, no resulta fácil para estas personas caritativas colaborar con la citada de manera regular, razón por la cual la misma, en casos, pasa momentos realmente difíciles.

Sus 86 años de edad, sumados a sus necesidades alimentarias, sanitarias y de vestido, son argumentos suficientes para que el Estado se sienta llamado a colaborar con la señora de Fernández; y hacerlo de manera efectiva, según lo propone el presente proyecto.

Roberto J. García. — Miguel Unamuno.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

41

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º—Otórgase al Centro de Ex Combatientes de Malvinas, con asiento legal en la calle Mendoza 3336, de la ciudad de Santa Fe, capital de la provincia del mismo nombre, un subsidio por la suma de pesos argentinos un millón quinientos mil (\$a 1.500.000).

Art. 2º—La entidad beneficiaria utilizará el monto asignado para la compra o construcción de una sede propia o en su defecto para realizar mejoramiento en la que poseyeran al momento de recibir el presente subsidio.

Art. 3º—La comisión directiva del mencionado centro deberá rendir cuentas ante esta Honorable Cámara del monto percibido por el presente subsidio.

Art. 4º — El monto del presente subsidio se aplicará a la cuenta de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 2 de abril de 1982, más allá de las consideraciones sobre la oportunidad y por quienes impartieron las órdenes pertinentes, nuestras Fuerzas Armadas hicieron realidad un viejo y ansiado sueño de todos los argentinos del pasado y del presente, mediante el cual volvió a ondear nuestra bandera azul y blanca sobre el territorio de las islas Malvinas, las mismas que alguien llamara las "hermanitas perdidas", que no lo son tanto porque en el ánimo de todo patriota está la seguridad de que volverán a ser patrimonio soberano de la patria, por más que en la actualidad se encuentren en poder del usurpador británico.

Durante esos dos meses y fracción en que nuestras fuerzas estuvieron sobre ese nuestro terreno usurpado, se llegó a combatir con una de las potencias más importantes del mundo, la que a su vez contaba con el apoyo de la más grande del mundo occidental. En esos combates nuestro ejército, conformado con escaso número de soldados profesionales, realizó innumerables muestras de heroísmo y arrojo en los que se destacaron especialmente nuestros jóvenes conscriptos, que a despecho de su escasa instrucción y pobre armamento, supieron enfrentar al enemigo y aun causarles serios reveses, pese a la desproporcionada diferencia tecnológica existente entre ellos y nosotros.

Recordar hoy esos días y ésos nuestros hombres nos llevaría páginas de detalles y pequeñas anécdotas que seguramente todavía se hallan en la memoria de todos nosotros, por lo que sólo cabe mencionar y recordar que la mayoría de esos soldados que fueron al frente siendo unos niños volvieron siendo hombres, pero de una talla como no recordamos desde los días de nuestra independencia, ya que ofrecieron todo sin pedir nada, y más aún, sin haber sido consultados, pero con la seguridad de que en ellos se encontraba el sentir de todo un pueblo, que todavía sigue anhelando la liberación de ese territorio, que sin lugar a dudas, es argentino.

Hoy, aquellos que fueron y volvieron, se encuentran con miles de dificultades, agravadas por la situación del país, inmerso en una crisis sin igual en su historia. Para salvar esas dificultades, así como también mantener vivo el espíritu de redención de la soberanía, los ex combatientes se han nucleado en centros, a través de los cuales implementan su acción en procura de ayudarse mutua y solidariamente.

Y como al enfrentar al enemigo lo hacían en nombre de todos los argentinos y para todos los argentinos, es justo y merecido que reciban de parte de todos la ayuda que podamos aportar.

Comenzar a desgarnar todos y cada uno de los motivos por los cuales el pueblo argentino tiene la obligación moral y material de proporcionarles esa ayuda sería desconocer la capacidad de nuestro pueblo para recono-

cer sus obligaciones, en especial cuando se refieren al derecho que les asiste a quienes lucharon y hasta murieron en el campo de batalla, o peor aún, quedaron inválidos física o espiritualmente por una causa noble que es bandera de todos.

Por ello, y en reconocimiento de todo lo que estos jóvenes ex combatientes realizaron, me dirijo a esta Honorable Cámara a los efectos de considerar el presente proyecto, por medio del cual se pide el otorgamiento de un subsidio, a los efectos de que el Centro de Ex Combatientes de Malvinas de la ciudad de Santa Fe puedan concretar la compra de una sede social propia, que les sirva para sus actividades específicas.

En la seguridad de que todos los legisladores sabrán comprender el espíritu que impulsa este proyecto, y sin redundar en palabras que desconocieran la capacidad de cada uno de comprender y sentir ese sentimiento solidario, sólo me resta esperar la aprobación correspondiente del proyecto presentado.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Defensa Nacional — especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

42

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Dejar sin efecto todas y cualesquiera tipo de concesiones del servicio telefónico otorgadas a las empresas CAT y CET, que abarcan San Juan, excepto Jachal, a cargo de ENTEL; Mendoza, salvo General Alvear a cargo de ENTEL, Tucumán, Salta y Santiago del Estero en el primer caso y Entre Ríos en el segundo caso.

Art. 2º — Disponer el traspaso a la Empresa Nacional de Teléfonos (ENTEL), de todos los servicios, bienes y estructuras, que en la actualidad prestan las concesionarias CAT y CET, en un plazo de un (1) año, a contar de la sanción de la presente ley.

Art. 3º — A los fines de implementar adecuadamente lo preceptuado por el artículo 2º, se creará una comisión integrada por representantes del Estado nacional, y presidida por el administrador de la empresa de teléfonos del Estado (ENTEL), con participación de un representante de cada provincia, donde prestan servicios dichas concesionarias, Mendoza, Santiago del Estero, San Juan, Salta, Tucumán y Entre Ríos, para determinar las condiciones del traspaso y eventualmente, si correspondiere las indemnizaciones a que hubiere lugar, las que serán soportadas por el Estado nacional.

Art. 4º — La procuración del Tesoro de la Nación, si fuere menester, adoptará las medidas legales en defensa del patrimonio y de los intereses del Estado.

Art. 5º — Queda sin efecto toda disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Torcuato E. Fimo. — Orlando E. Sella. — Raúl Reali. — Milivoj Ratkovic.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las comunicaciones son, inequívocamente, aspectos esenciales que permiten progresar y civilizar a las comunidades. La prestación deficiente o las carencias en materia telefónica, como elemento sustantivo de las comunicaciones, tornan imprescindible adoptar decisiones a nivel legislativo, que superen atrasos y desigualdades.

Varias provincias argentinas, no asistidas por la Empresa Nacional de Teléfonos (ENTEL), se ven desde hace años, por razones de distinto calibre, postergadas en su desarrollo, justamente por las indebidas comunicaciones, que empresas concesionarias de teléfonos, CAT y CET, Compañía Argentina de Teléfonos y Compañía Entrerriana de Teléfonos, prestan en muchas provincias argentinas, tales los casos de Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Mendoza y San Juan en el primero, y en el segundo caso, la provincia de Entre Ríos, salvo Jáchal en San Juan y General Alvear en Mendoza, que atiende ENTEL.

La vigencia de un gobierno constitucional y las posibilidades ciertas de superar atrasos, carencias y estructuras como servicios verdaderamente obsoletos, todo lo cual requerirá la prioridad administrativa y económica de la Nación dentro de los parámetros correspondientes, tornan imprescindible subsanar tales aspectos, tendiendo a una red única de telecomunicaciones.

Se hace necesario pues, implementar las medidas y normas que tiendan a dejar sin efecto los actos concesivos del poder administrador, fijándose las pautas y facultades para traspasar a la Empresa Nacional de Teléfonos (ENTEL), todos los servicios que se hallan a cargo de las concesionarias, que en la mayor parte de los casos se hallan con términos contractuales vencidos.

Si el desarrollo de las provincias torna indispensable la ayuda nacional, no cabe duda alguna, que permitir que amplias franjas de la población tengan la posibilidad del servicio telefónico —que en las actuales circunstancias no se vislumbran— es síntesis de buen gobierno y administración.

En esos términos, se estima que la presente ley pondrá coto a desigualdades entre sectores con posibilidad de comunicación y otros carenciados, y brindará a un anhelo largamente esperado, concreción rápida y efectiva, para la prestación de un servicio, que como el telefónico, requiere presupuestos esenciales, como la celeridad, la confiabilidad y la economicidad de su uso. Traspasar a ENTEL tales servicios será, a no dudarlo, un beneficio para el usuario, para las provincias interesadas y consecuentemente para la misma vida de la Nación, que justamente se nutre del valor y del aporte de esos sectores que son parte misma de la comunidad argentina.

Torcuato E. Fíno. — Orlando E. Sella. — Raúl Realí. — Milivoj Ratkovic.

—A las comisiones de Comunicaciones, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

43

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

LEY SOBRE SATELITE DOMESTICO MULTIPROPOSITO

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la instalación en territorio argentino de un sistema satelital de comunicaciones mediante el uso de satélites multipropósito de uso doméstico.

Art. 2º — Por la presente ley anúlase en su totalidad el decreto del Poder Ejecutivo nacional N° 1.671 del día 7 de julio de 1983 y toda otra ley o decreto nacional o provincial que se oponga a la presente ley.

Art. 3º — Créase en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos una comisión con la función de estudiar, planificar y ejecutar los pasos definidos en el artículo 8º a efectos de licitar y adjudicar la realización del mencionado proyecto. Alcanzado este objetivo la comisión se disolverá quedando a cargo de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones la supervisión y control de la obra, sus recepciones provisoria y definitiva así como la posterior administración y explotación del servicio.

Art. 4º — La comisión creada será integrada exclusivamente por especialistas idóneos en las disciplinas involucradas y representarán a los siguientes organismos estatales y entes privados:

- Secretaría de Estado de Comunicaciones (SECOM).
- Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL).
- Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (EMC).
- Industrias de telecomunicaciones radicadas en el país con capacidad de obra pública suficiente.

Art. 5º — La estructura de la comisión constará de:

- Una presidencia (Pr).
- Una Secretaría de Asuntos Técnicos (ST).
- Una Secretaría de Asuntos Administrativos, Jurídicos Contables y Financieros (SAJCF).
- Un grupo de Estudio de Asuntos Técnicos (GT).
- Un Grupo de estudio de Asuntos Administrativos, Jurídicos Contables y Financieros (GAJCF).

cuyos puestos serán ocupados por los diferentes representantes de la siguiente manera:

- Pr: representante de SECOM.
- ST: representante de ENTEL.
- SAJCF: representante de SECOM.
- GT: dos representantes de ENTEL, tres representantes por las industrias y un representante del EMC.
- GAJCF: dos representantes de ENTEL y dos representantes por las industrias.

Art. 6º — La comisión creada funcionará en lo sucesivo de acuerdo con las normas fijadas en la presente ley.

Art. 7º — Compete a la comisión:

- a) Planificar el sistema nacional de comunicaciones vía satélites domésticos multipropósito.
- b) Estudiar, proyectar y ejecutar los pasos del cronograma detallado en el artículo 8º conducentes a la licitación pública de la obra.
- c) Para ello organizará y coordinará las capacidades y esfuerzos de todos los organismos estatales y privados con competencia en el tema. Dicha actividad deberá enmarcarse siempre dentro del objetivo de movilizar el potencial humano y técnico con que cuenta la Nación.
- d) Elaborar toda documentación relativa a tal fin a presentar al señor presidente de la Nación para su aprobación.

Art. 8º — Las tareas a desarrollar por la comisión se basarán en el siguiente ordenamiento:

a) De organización interna (todos los integrantes):

- Evaluación, precisión y asignación de funciones y estructuras de trabajo según lo especificado en el artículo 19.
- Determinación y elevación del presupuesto de necesidades.

b) Del GT:

- Definición primaria del proyecto.
- Definición de fases del proyecto.
- Definición de la metodología de operación del sistema.
- Estudio de las alternativas satélite.
- Estudio de la red telefónica y de comunicaciones interurbana existente.
- Estudio de la integración del sistema satélite a dicha red.
- Determinación de eventuales nuevos proyectos complementarios.
- Estudio de la integración con sistemas rurales y futuros sistemas móviles.
- Estudio de otras facilidades o servicios no telefónicos a brindar.
- Estudio de necesidades militares.
- Estudio de las posibilidades de integración nacional en la fabricación de las partes del sistema.
- Determinación del proyecto definitivo.
- Definición técnica de la operación y mantenimiento del sistema.
- Preparación del pliego técnico.

c) Del GAJCF:

- Evaluación de implicancias en política internacional, continental y regional debidas a la instalación del sistema.

- Evaluación de convenios del país con organismos internacionales relacionados con el tema.

- Definición de las formas contractuales de adjudicación de la obra. Derechos y obligaciones derivadas de ella. Penalidades.

- Estudio de otros aspectos jurídicos.

- Estudios de tráfico.

- Estudios sobre costos del sistema.

- Estudios sobre costos de operación y mantenimiento.

- Estudio de interacciones con sistemas existentes.

- Evaluación de tarifas.

- Estudio de alternativas de financiación.

- Estudio de factibilidad. Cálculo de rentabilidad.

- Elaboración del Pliego Comercial y Jurídico.

d) Tareas finales:

- Aprobación del Pliego General.
- Llamado a licitación.
- Apertura de ofertas.
- Evaluación de ofertas.
- Adjudicación de la obra.
- Transferencia de la obra a ENTEL.
- Confección de informe final.
- Disolución de la comisión.

Art. 9º — En la comisión no existirá una estructura jerárquica entre sus miembros, siendo los derechos de cada uno de ellos los mismos.

Art. 10. — Las decisiones adoptadas en el seno de la comisión serán tomadas por simple mayoría en votación de todos sus miembros. Todos los votos tendrán igual valor. La aprobación de los dictámenes de comisión derivados de tales decisiones será efectuada por el señor presidente de la Nación, por lo que el señor ministro de Obras y Servicios Públicos tendrá la responsabilidad de su elevación.

Art. 11. — Fuera del ámbito de la comisión ningún organismo ni persona estará facultado a producir modificaciones en los dictámenes de la misma.

Art. 12. — Sin perjuicio de lo dicho en el artículo 9º, la representación de la comisión recaerá en su presidente así como la coordinación de las tareas de los grupos será responsabilidad de los respectivos secretarios.

Art. 13. — Para el caso de una contratación de trabajos y/o servicios de terceros necesarios al cumplimiento de la función de la comisión y las correspondientes liquidaciones —previa resolución afirmativa de la comisión— será dispuesta por su presidente.

Art. 14. — En la eventualidad de ser necesaria la firma de acuerdos internacionales o nacionales, los miembros de la comisión designarán qué integrante de ella asume la responsabilidad de las negociaciones técnicas y políticas y la correspondiente firma, decisión que necesariamente deberá aprobar el señor presidente de la

Nación. Siempre será más conveniente que tal representación recaiga en el presidente de la comisión.

Art. 15. — Todo acuerdo nacional o internacional deberá ser refrendado por la firma del señor presidente de la Nación.

Art. 16. — Será responsabilidad de los secretarios, en su área de competencia:

—Elaborar todo lo atinente al tratamiento, en cada grupo, de los puntos específicos mencionados en el artículo 8º.

—Entender en la elaboración de la documentación específica que emane de la comisión.

—Participar en el tratamiento de los temas específicos y en las correspondientes decisiones conjuntas.

Art. 17. — Los restantes miembros de los grupos deberán participar en el tratamiento de los temas específicos y en las correspondientes decisiones conjuntas representando los criterios de cada uno de los sectores de donde provienen. Podrán colaborar con los secretarios en las funciones asignadas a éstos.

Art. 18. — La coordinación de las relaciones de la comisión con otros organismos o dependencias oficiales y privadas en todo lo referido al cumplimiento de la función encomendada estará a cargo de uno de los miembros, en cada caso particular. Esta delegación será efectuada por la comisión en pleno. Los organismos y dependencias antes nombradas están obligados a proveer en todo lo atinente y necesario para el más efectivo funcionamiento de la comisión. De la misma forma y a tal fin se requiere la mayor colaboración de parte de las entidades privadas intervinientes.

Art. 19. — En base a las definiciones globales de las funciones y responsabilidades de los miembros de la comisión hechas en la presente ley, la comisión —como se estipula en el apartado a) del artículo 8º— deberá evacuar, precisar y asignar estas funciones y sus estructuras de trabajo en aspectos que hacen a su funcionamiento tales como los sistemas de seguridad y control, clasificación de tareas, áreas y documentación de funcionamiento administrativo, contable y financiero, de relaciones internacionales, de relaciones públicas, etcétera. El dictamen respectivo se elevará a Presidencia de la Nación para su aprobación.

Art. 20. — Los gastos que demande la asistencia temporaria o permanente de los miembros de la comisión así como de cualquier otra persona que se halle relacionada en función de trabajo con ella, correrán por cuenta de los entes representados y/o que hayan efectuado la delegación correspondiente.

Art. 21. — Los fondos con que contará la comisión serán asignados por el señor presidente de la Nación a través del presupuesto general de la administración pública, luego de la evaluación del presupuesto de necesidades elevado por la misma.

Art. 22. — Las compras y contrataciones que deba realizar la comisión serán regidas por las normas de la Ley de Contabilidad de la Nación.

Art. 23. — El sistema satelital objeto de la presente ley deberá entenderse como un complemento de la red

telefónica y de televisión interurbana existente. Es, por lo tanto, responsabilidad de la comisión proponer un concepto de sistema que brinde una óptima adaptación del mismo a la mencionada red.

Art. 24. — La adjudicación de obra se efectuará mediante decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 25. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Toruato E. Fino. — Orlando E. Sella. —
Milivoj Ratkovic.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El desarrollo de las telecomunicaciones tiene una enorme importancia como factor acelerador para el desenvolvimiento social, cultural, económico e integrador del país, de tal manera que la implementación de un sistema satélite debe ser considerado como una parte integrante de un sistema nacional de telecomunicaciones.

La falta de continuidad de los planes, sumado a situaciones coyunturales de la economía nacional, no han permitido un desarrollo pleno del sistema de telecomunicaciones, de tal forma que hoy se cuenta con una red de una capacidad tal que no satisface realmente las necesidades actuales y futuras que requiere el país. Para corregir la deficiencia señalada es necesario encarar acciones de desarrollo que contemplen la expansión de las redes urbanas e interurbanas, mediante planes sistemáticos y sostenidos, tal como se ha hecho en otros países.

Dichos planes deberán contemplar la utilización de tecnologías de avanzada, ya que ello constituye, sin lugar a dudas, un factor de progreso y de aceleración en el cumplimiento de los planes previstos.

En lo que se refiere a la expansión de la red interurbana, los planes deberán contemplar la implementación de la red terrestre (centros de conmutación, vínculos terrestres, etcétera), en concordancia con el sistema satélite, a los efectos de alcanzar la mayor eficiencia de implementación y dada la razón de la existencia de una industria de telecomunicaciones radicadas en el país se deberá dar la máxima participación a la misma.

Se impone desde ya acentuar y compatibilizar los estudios que se han realizado sobre la factibilidad del sistema satelital en cuestión, con el apoyo y sugerencia de todos los sectores interesados y los propios organismos públicos que actúan en el área específica de las telecomunicaciones, lo que redundará en beneficio de las finalidades que se persiguen alcanzar en el mediano y largo plazo.

La evolución y las comunicaciones, síntesis cabal del progreso y la propia civilización de una comunidad, exigen en forma inequívoca propender a la instalación de un satélite doméstico al igual que otros países incluso vecinos de la Argentina, tal el caso de Brasil, para colocar a la Nación en un puesto de avanzada en esta materia, toda vez que una real red satelital permitirá a los habitantes, no sólo cubrir aspectos esenciales de la vida de relación, sino que cubre elementales resguardos de la seguridad soberana de la República.

Las finalidades y la propia evolución de la humanidad, en consonancia con el desenvolvimiento de la Nación, tornan impostergable pues una legislación que concrete en los hechos una aspiración largamente acariciada por importantes sectores de la vida argentina y que propenderá sin duda a un genuino progreso, porque comunicarse es civilizar, es, en suma, marchar al ritmo que impone el propio desenvolvimiento de las interrelaciones de las colectividades.

*Torcuato E. Fíno. — Orlando E. Sella. —
Miltvoij Ratkovic.*

—A las comisiones de Comunicaciones, de Ciencia y Tecnología, de Legislación General, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda.

44

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incorporase como inciso *m*) al artículo 1º del texto ordenado de la ley 18.017, el siguiente:

m) Asignación de ayuda por escolaridad media y superior.

Art. 2º — Incorporase como artículo 14 tercero al texto ordenado de la ley 18.017, el siguiente:

Artículo 14 tercero. — A la asignación de ayuda por escolaridad media y superior, les correspondrán el pago anual que el Poder Ejecutivo determinare para cada uno de los niveles de enseñanza, que se efectivizarán en el mes de marzo de cada año o en el que se inicie el año lectivo.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Francisco T. Romero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es por todos conocida, las penosas dificultades económicas que padecen cada uno de los hogares argentinos por ingresos insuficientes, esta situación golpea con mucha más dureza en la célula familiar de los trabajadores que perciben muy bajos salarios, producto del subempleo. También reconocer, que estas familias, en la mayoría de los casos son las que más hijos tienen a los que hay que atender, alimentar y educar.

Por otra parte, observamos el permanente crecimiento en la inscripción de alumnos en los tres niveles de enseñanza, que a poco de iniciado el ciclo lectivo, comienzan las inasistencias a clase de los alumnos carenciados, que luego se transforma en deserción definitiva a las aulas por las enormes dificultades que tienen en la adquisición de los elementos indispensables para recibir la enseñanza anhelada, situación que limita el deseo constitucional de aprender.

Debemos reconocer que no es posible prescindir de la necesaria tenencia personal de los textos para las distintas asignaturas de la enseñanza secundaria o superior. A estos inalcanzables gastos por la iniciación de los

cursos lectivos debemos sumar los viáticos emergentes, que la empobrecida familia argentina no puede solventar, hecho que dará como resultado la muy grave frustración del alumno y de su familia, además, creándose una penosa desigualdad en cuanto a las posibilidades de aprender. Esta situación, sin duda alguna, conllevará la seguridad a problemas de conducta personal en algunos casos, que producirán futuros desencuentros al cuerpo social del país, al que por esta iniciativa deseamos remediar, al acercarnos una mano solidaria a los hogares argentinos, en la certeza de que la enseñanza a recibir por nuestros compatriotas, dará resultados positivos a corto plazo para beneficiarnos todos.

Asimismo, es conveniente recordar que muchos de los hechos vandálicos y delictivos en que intervienen algunos jóvenes, interpreto, se deba a la carencia de empleo y a la imposibilidad económica de concurrir a los centros de enseñanza; la calle nunca ha sido el ámbito adecuado para la formación de hombres de bien: por el contrario, afirmar que el hogar, la escuela y el deporte son los lugares imprescindibles para formar a nuestra juventud.

La asignación de ayuda por escolaridad media o superior que se solicita reconoce también como sumatoria a lo expuesto nuestro caluroso homenaje y adhesión a la conmemoración del Año Internacional de la Juventud, a celebrarse en el corriente año.

En la seguridad de que desde muy variados y distintos ángulos se podrán aportar nuevos y favorables conceptos en favor del proyecto y de su espíritu, les solicito a los señores diputados su aprobación.

Francisco T. Romero.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

45

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdate a doña Antonia Lugo, libreta cívica 725.608, domiciliada en Cuartel 7, código postal 6620, de la ciudad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, nacida el 3 de agosto de 1921, una pensión graciable por el término de ley, sin perjuicio de lo que pudiera percibir por otros conceptos.

Art. 2º — El monto de la citada pensión será equivalente a un haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores autónomos.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio M. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley beneficia a una persona carente de recursos para subsistir decorosamente, de avanzada edad y aquejada de problemas de salud.

El sentido social de la presente petición evita mayores comentarios, por lo que solicito la aprobación a través del apoyo de mis colegas legisladores.

Antonio M. García.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

46

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdate a doña María Angélica López, libreta cívica 3.681.509, domiciliada en Alejandro Bancora 125, de la ciudad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, nacida el 21 de noviembre de 1937, una pensión graciable por el término de ley sin perjuicio de lo que pudiera percibir por otros conceptos.

Art. 2º — El monto de la citada pensión será equivalente a un haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del Régimen Jubilaciones y Pensiones para Trabajadores Autónomos.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio M. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley beneficia a una persona carente de recursos para subsistir decorosamente, de avanzada edad y aquejada de problemas de salud.

El sentido social de la presente petición evita mayores comentarios por lo que solicito la aprobación a través del apoyo de mis colegas legisladores.

Antonio M. García.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

47

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdate a don Carlos Omar Lara, documento nacional de identidad 13.837.047, domiciliado en Olavarría 640, de la ciudad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, nacido el 27 de mayo de 1960, una pensión graciable por el término de ley, sin perjuicio de lo que pudiera percibir por otros conceptos.

Art. 2º — El monto de la citada pensión será equivalente a un haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del Régimen Jubilaciones y Pensiones para Trabajadores Autónomos.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio M. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley beneficia a una persona de escasos recursos para subsistir decorosamente, ya que se encuentra imposibilitado para trabajar.

El sentido social de la presente petición evita mayores comentarios por lo que solicito la aprobación a través del apoyo de mis colegas legisladores.

Antonio M. García.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

48

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase por esta única vez un subsidio de trescientos mil pesos argentinos (\$a 300.000) al Club Social Zona Sur, con domicilio en Maipú 3055, del Barrio General San Martín, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, el que se destinará al arreglo de sus dependencias.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cayetano De Nichilo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Club Social Zona Sur, de la ciudad de Rosario, que tradicionalmente ha brindado servicios recreativos y culturales a un popular barrio de la población rosarina, tiene sus instalaciones deterioradas por el lógico transcurso del tiempo, sin que se hayan podido efectuar obras periódicas de mantenimiento; es por tal motivo que solicito el presente subsidio, a fin de que se puedan realizar dichas tareas.

Las obras tienen un presupuesto estimativo de trescientos mil pesos argentinos (\$a 300.000). En razón de lo expuesto es que solicito sea aprobado este pedido por el Honorable Congreso de la Nación.

Cayetano De Nichilo.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

49

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdate por esta única vez, al Club Atlético Central Córdoba, con domicilio en San Martín 3250 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, un subsidio de dos millones quinientos mil pesos argentinos (\$a 2.500.000), con destino a obras de construcción de instalaciones para la práctica de deportes y ampliación de las ya existentes.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a "Rentas generales" de la

Nación, hasta tanto se lo incluya en la ley general de presupuesto.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cayetano De Nichilo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De la iniciativa espontáneo de humildes trabajadores de Rosario, provincia de Santa Fe, nació hace más de treinta años el Club Atlético Central Córdoba, para constituir, entre otros fines, un centro cultural y deportivo que es hoy orgullo de esa población.

La asistencia arriba indicada cubre el desarrollo de una juventud que asiste regularmente, en la práctica de gimnasia y otras disciplinas deportivas.

El subsidio que se solicita tiene como fin contribuir en parte a la urgente necesidad de arreglar baños, vestuarios, culminación de su cancha de fútbol, etcétera.

En el entendimiento de que acudir en ayuda de nuestra juventud, su protección física y mental, forma parte de la obligación de tutela del futuro, en la realidad que hoy es en Rosario este club, es que solicito de mis pares el subsidio que nos ocupa.

Cayetano De Nichilo.

—A las comisiones de Turismo y Deportes
—especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

50

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Agustina Rubio viuda de Calatromi, libreta cívica 5.543.371, con domicilio en 24 de Septiembre 589, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, cuyo monto será el equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley, será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cayetano De Nichilo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La economía de la población, como consecuencia de la grave situación por la que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros, como legisladores y representantes del pueblo, no podemos permanecer impasibles ante estos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que ayuden a paliar esta situación, en este caso que nos ocupa, se trata de una persona de avanzada edad sin recursos ni familiares que la puedan asistir.

Cayetano De Nichilo.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y
Reglamento.

51

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Bernardina González de Gambatista, cédula de identidad 565.712, de la provincia de Santa Fe, con domicilio en la calle Riobamba 544, departamento 1, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley, será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cayetano De Nichilo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La difícil situación por la que atraviesa nuestro país se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por motivos varios se ven impedidos de percibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado toda su vida.

La señora que nos ocupa sufre las consecuencias graves que significa el cáncer.

Nosotros como legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante estos casos; por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de lo posible, a encontrar soluciones que ayuden a paliar esta situación.

Cayetano De Nichilo.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y
Reglamento.

52

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Ana Catalina Genart, documento nacional de identidad 1.762.210, con domicilio en Maipú 2228, piso 1º, departamento A, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cayetano De Nichilo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente solicitud se basa en el hecho que la persona en cuestión ha trabajado toda su vida, y al llegar al caso de la misma es una víctima más de la situación imperante en el país como consecuencia de la difícil situación heredada; encontrándose imposibilitada de gozar de los beneficios de una jubilación, y dado

su actual estado de salud como consecuencia de padecer de artrosis, es que solicito de mis pares solucionar en parte la misma mediante la sanción de la presente ley.

Cayetano De Nichilo.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

53

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Concepción Britos viuda de Blanco, cédula de identidad 474.700, con domicilio en la calle Zubiría 7035, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, cuyo monto será equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios del régimen de pensiones y jubilaciones en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley será comparado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cayetano De Nichilo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pensión que solicito está destinada a una persona enferma del corazón e incapacitada para trabajar, además de padecer todos los problemas derivados de su avanzada edad.

Lo expuesto, y dada la apremiante situación económica por la que atraviesa, evita toda redundancia. Es por ello que someto a esta Honorable Cámara el proyecto de ley, en la seguridad de que el mismo encontrará eco favorable en mis distinguidos colegas.

Cayetano De Nichilo.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

54

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase por esta única vez un subsidio de trescientos mil pesos argentinos (\$a 300.000) al Club Social y Deportivo Mariano Moreno, con domicilio en Pasaje Tandil 725 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, el que se destinará a arreglos de la biblioteca.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cayetano De Nichilo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Club Social y Deportivo Mariano Moreno de la ciudad de Rosario brinda servicios recreativos y cul-

turales a vasto sector de un populoso y humilde barrio de la ciudad, los escasos medios con que cuenta le hacen imposible asumir el gasto que demanda la compra de elementos para su biblioteca, material que es indispensable para evacuar las consultas de los jóvenes estudiantes del barrio; es por tal motivo que solicito el presente subsidio a fin de que se puedan realizar dichas tareas.

La compra del material necesario tiene un presupuesto estimativo de trescientos mil pesos argentinos (\$a 300.000). En razón de lo expuesto es que solicito sea aprobado este pedido por el Honorable Congreso de la Nación.

Cayetano De Nichilo.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

55

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase monumento histórico nacional a la casa hacienda del Marquesado del Valle de Tojo, que perteneció a la familia Figueroa Campero, descendientes de los marqueses de Tojo, ubicada en la histórica localidad de Yavi, provincia de Jujuy.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio Paleari. — Manuel Alias. — Dardo N. Domínguez Ferreyra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 24 de febrero de 1976, el entonces diputado nacional por el Partido Justicialista, don Juan Antonio Martínez, presentaba a esta Honorable Cámara un proyecto de ley con el objeto de declarar monumento histórico nacional a la casa hacienda del Marquesado del Valle de Tojo, en la localidad de Yavi, provincia de Jujuy. La interrupción del gobierno democrático peronista, por los que entonces denominaron a la naciente dictadura como "proceso de reconstrucción nacional", impidió que dicho proyecto de ley fuera considerado por esta Honorable Cámara.

Transcurridos diez años, vengo a rescatar del injusto olvido tan loable iniciativa, muy cara al sentimiento de la jujeñidad, en la esperanza de obtener el voto favorable que preserve para las generaciones venideras al silente testigo de toda una época gloriosa de nuestra patria.

Señalaba, entre otros conceptos, el citado legislador: "...la histórica población de Yavi se encuentra a sólo 14 kilómetros de la ciudad de La Quiaca, en plena puna jujeña, y los terrenos donde está edificada (la casa hacienda) pertenecieron, como se indica en la parte resolutive, a la familia Figueroa Campero, descendientes de los marqueses de Tojo.

En 1667 la propiedad pasó a poder de don Pab'o Bermúdez de Ovando, propietario de una gran extensión territorial que se llamaba San Francisco de Acata. Pero, al contraer nupcias doña Juana Clemencia de Ovando con el maestro de campo Juan José Campero de Herrera, se afirmó el derecho de los Campero quedando la finca bajo una sola denominación.

A escasos metros de la finca se encuentra la Iglesia de San Francisco de Yaví, declarada monumento histórico nacional en 1941 y que fue mandada a construir por los Campero alrededor de 1690.

La casa hacienda era lugar de descanso y reposo obligado de los ejércitos del Norte y fue elegida por el general Belgrano para la planificación de importantes estrategias que influyeron naturalmente en el destino de nuestra Nación.

El recuerdo de aquellos jujeños tiene profundas connotaciones que hacen a nuestro sentimiento nacional y a una irrevocable vocación de conservar, para las generaciones futuras, todo aquello que signifique ejemplo de esfuerzos respeto de un pueblo que jamás renuncia a sus tradiciones porque es fiel custodio de su historia.

Por otra parte, debemos decir que Yaví está llamada a ser un muy visitado centro de atracción para el turismo a poco que se haga una adecuada y documentada promoción de su riqueza histórica y artística, ya que a los atractivos señalados se debe agregar que sobre peñas de las márgenes del río Yaví se observan pictografías precolombinas.

Los argumentos expuestos son suficientemente eloquentes para solicitar el apoyo de la Honorable Cámara al presente proyecto de ley.

Antonio Paleari. — Manuel Alias. — Dardo N. Domínguez Ferreyra.

—A las comisiones de Educación y de Legislación General.

56

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º—Otórgase a la señora Cirila Gregoria Pérez, libreta cívica 683.568, con domicilio en la calle Humberto I 1842 de la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires, una pensión graciable, vitalicia, cuyo monto mensual será equivalente a un mes de haber mínimo de la jubilación ordinaria que perciben los beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por otro concepto.

Art. 2º—El gasto que demande la presente ley se imputará al artículo 3º de la ley 18.748.

Art. 3º—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel P. Monserrat. — Raúl O. Rabanaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La señora Cirila Gregoria Pérez, con setenta años de edad, dado que nació el día 29 de marzo de 1915, carece de recursos económicos y beneficios previsionales, así como también se ve imposibilitada por su edad avanzada de realizar cualquier tipo de tarea, encontrándose delicada de salud.

La pensión solicitada es para una persona enferma y sin posibilidad de recuperación pese a los tratamientos

efectuados, lo que imposibilita la realización de cualquier tipo de esfuerzo físico, agravado por la situación económica por la que atraviesa.

Pensamos que por el estricto principio de justicia social debemos tratar de solucionar estos problemas, que generalmente no están en conocimiento de las autoridades.

El que planteo es uno de ellos. Una persona que ha dedicado toda su vida al trabajo, y que al llegar a la vejez debe hacer maravillas para subsistir y caer a veces en la caridad de sus semejantes, por distintas cuestiones que oportunamente escaparon a su voluntad.

Las razones expuestas hacen innecesario abundar en más consideraciones, descontando desde ya el apoyo de la Honorable Cámara para que apruebe el presente proyecto de ley, por ser un acto de justicia cuyo sentido es seguramente comprendido por la sensibilidad social de sus miembros.

Miguel P. Monserrat. — Raúl O. Rabanaque.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

57

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º—Otórgase al Aero Club Güemes con domicilio legal en la ciudad de General Güemes de la provincia de Salta, un subsidio de tres millones de pesos argentinos (3.000.000) para ser destinados a la terminación de la infraestructura necesaria para su normal funcionamiento.

Art. 2º—El monto solicitado se actualizará en el momento de hacerse efectivo el subsidio.

Art. 3º—Los gastos que demande la presente ley serán aportados por "Rentas generales" de la Nación e imputados a la misma.

Art. 4º—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alfredo Pérez Vidal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Contribuir al desarrollo de la aeronavegación en la Argentina es contribuir al engrandecimiento de la Nación.

Esto que afirmo no es meramente declamativo sino que se encuentra sustentado por los servicios incalculables que esta actividad presta a un país, especialmente cuando sus características son de gran extensión territorial.

Nuestra patria que tiene, entre otras cosas, en su haber una extensión territorial importante y de riquezas potencial incalculable, requiere ser dotada de una estructura sólida en materia de comunicación aérea.

Los servicios que presta la aeronavegación son variados pero todos de suma utilidad y necesidad tales como pueden ser:

a) Contribuir a la comunicación con zonas de fronteras de difícil acceso;

b) El traslado de medicamentos y enfermos en forma rápida y eficaz, especialmente a zonas castigadas por la naturaleza;

c) Facilitar el desarrollo de las economías regionales, permitiendo la explotación de tierras ubicadas en zonas marginales.

El Aero Club Güemes, además de los servicios mencionados al país, cumple con la provincia de Salta, especialmente en estos momentos difíciles, brindando un servicio de apoyo para la realización de la tarea sanitaria que se ha implementado para los damnificados por las lluvias.

Esta institución carece de los fondos necesarios para finalizar su infraestructura por lo que requiere el apoyo de la Nación a través de un subsidio no reintegrable que cubra parte de sus necesidades y de esta manera continuar al servicio de nuestra patria.

Señores legisladores, por lo expuesto es que solicito se apruebe el presente proyecto de ley.

Alfredo Pérez Vidal.

—A las comisiones de Turismo y Deportes
—especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

58

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase con carácter de subsidio a la Asociación Pro Fomento y Cultura del Oeste de la ciudad de Santiago del Estero denominada General Güemes la suma de pesos argentinos cinco millones (\$a 5.000.000) para refacciones del predio y material bibliográfico para su formación educacional.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se cubrirá con recursos de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos E. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta vieja asociación cultural con personería jurídica y fundada el 21 de agosto de 1940, es una de tantas bibliotecas del interior de la República, que anónimamente ayudan al progreso de la patria, sirviendo a la comunidad en sus tareas de facilitar la instrucción de la niñez.

Esta asociación totalmente atendida por jubilados que quitan horas y horas de su merecido descanso, además de cumplir con sus específicas funciones de bibliotecarios, para una población que cubre cincuenta manzanas, como mínimo y donde se encuentran establecimientos escolares, con no menos de 120 lectores diarios, entre los cuales se encuentran el colegio Santa Dorotea, de la Misericordia, Pedro Pablo Gorostiaga, José de San Martín, Eva Perón y las secundarias Francisca Jacques, Hermanas Dorotea y Absalón Rojas.

Pero no tan sólo eso, sino que además en sus precarias instalaciones se dan clases diarias a 150 niños de preescolaridad y primaria de la parroquia del Sagrado

Corazón de Jesús, y que además es aquí donde casualmente la precariedad de servicios lleva una promiscuidad que atenta no sólo contra la salud física de los niños sino también moral, ya que cuenta con dos W.C. de 3 x 4 metros, con pozo negro, que ocupan uno por cada sexo.

Y además podríamos agregar, para que los señores diputados tengan en su magnitud la situación por la que pasa esta biblioteca, que sólo cuenta con 200 socios que pagan una cuota anual de \$a 300; demás está decir que este aporte particular es irrisorio ante los servicios que presta a la cultura esa institución. Esa situación no puede continuar, porque estamos creando una niñez que puede llegar a creer que ser carenciado es una condición que le sigue durante toda la juventud. Por lo tanto, señor presidente, pido a mis colegas de esta Honorable Cámara de Diputados la aprobación de este proyecto que será en bien de nuestra niñez, para que cuando tengan nuestra edad recordarán que este grupo de diputados nacionales ha actuado en bien de la cultura.

Carlos E. García.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

59

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al Club Sportivo Central Norte de la ciudad de Monte Quemado, departamento Copo de la provincia de Santiago del Estero, un subsidio de pesos argentinos dos millones (\$a 2.000.000).

Art. 2º — El subsidio que se otorga por el artículo precedente será aplicado íntegramente por la entidad beneficiaria en la construcción y reparación de sus instalaciones, debiendo rendir cuentas de sus inversiones.

Art. 3º — El monto de este subsidio será computado a "Rentas generales".

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lionel Suárez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El club Sportivo Central Norte de Monte Quemado, departamento Copo, provincia de Santiago del Estero, con personería jurídica 1.787 otorgada por el Poder Ejecutivo de la provincia, se encuentra instalado en un predio que fuera cedido hace aproximadamente 50 años por la Empresa Ferrocarriles Argentinos en forma precaria.

En este solar se realizaron importantes mejoras: cancha de básquetbol techada, vestuarios, canchas de bochas, escenario, cerca perimetral, sanitarios, salón de reuniones, etcétera.

La institución beneficiaria es la única en una población de 10.000 habitantes, distante 350 km de la ciudad capital de Santiago del Estero y en ella se realizan todas las actividades recreativas, deportivas, sociales, gremiales y políticas de la comunidad y es por ello de estricta justicia reparar en la cesión de este modesto

terreno, que por otra parte de hecho tienen el justo título de haberlo ostentado en forma pública y pacífica e ininterrumpida desde hace 50 años.

Lionel Suárez.

—A las comisiones de Turismo y Deportes especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

60

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otorgar a la Unión Vecinal Pro Fomento y Cultura del Barrio Oeste de la ciudad de Frías, departamento Choya, provincia de Santiago del Estero, un subsidio de pesos argentinos dos millones quinientos mil (\$a 2.500.000).

Art. 2º — El subsidio a que alude el artículo 1º será destinado a sufragar los gastos de construcción de su sede social.

Art. 3º — La presente erogación será computada a "Rentas generales".

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lionel Suárez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Unión Vecinal Pro Fomento y Cultura del barrio Oeste de la ciudad de Frías, departamento Choya, provincia de Santiago del Estero, es una entidad que nuclea a los pobladores de un extenso barrio de la mencionada localidad, desarrollando una permanente actividad social, cultural y deportiva.

Sus instalaciones son utilizadas por otras asociaciones para la realización de eventos de todo tipo y por los estudiantes primarios y secundarios de la ciudad, quienes a su vez disponen de su biblioteca para el estudio e investigación de temas escolares.

Esta institución, que presta beneficios a toda la comunidad por intermedio de su obra, necesita construir su sede social y no basta el esfuerzo de sus socios y demás colaboradores para concretar esta vieja aspiración. Esta razón impulsa a requerir la ayuda del Estado, en la seguridad de que el mismo acudirá para brindar su apoyo a una obra que es la de todos y en la que los beneficiarios directos son los habitantes de una ciudad que sienten suya la necesidad de hacer crecer a esta Asociación.

Lionel Suárez.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

61

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de pesos argentinos ciento diez millones (\$a 110.000.000) a la Escuela Maestro Mario Casella de Santa Bárbara, provincia de

Tucumán, destinado a la construcción de un nuevo edificio y su equipamiento.

Art. 2º — La erogación que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria prevista para subsidios, con cargo de la correspondiente rendición de cuentas de los fondos acordados y los resultados obtenidos.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge V. Chehin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Maestro Mario Casella de Santa Bárbara, provincia de Tucumán, sirve de centro educativo a nivel primario a más de 300 alumnos, siendo el único establecimiento de enseñanza de la zona. Sus carencias de muebles y útiles son día a día más significativas, y su edificio, que tiene ya más de 50 años, acusa importantes daños producidos por el transcurso del tiempo, tornándose imprescindible la construcción de un nuevo establecimiento para continuar con su ciclo lectivo. De no remediar se la situación descrita se provocará el cierre de la escuela, ocasionando de esta manera, innumerables y graves perjuicios a la comunidad de Santa Bárbara. Sus alumnos deberían emigrar a otros establecimientos educativos distantes de sus domicilios y privados, lo que causaría una deserción escolar importante, ya que los padres de los alumnos son empleados y obreros del Ingenio Santa Bárbara, siendo insuficientes sus recursos económicos para afrontar un nuevo e insoluble inconveniente que se suma a los que ya padecen y que afrontan con grandes sacrificios. Esto provocaría por lógica consecuencia un retardo en los planes de alfabetización del gobierno, imprescindible para el desarrollo de la comunidad. Tengo conciencia que éste es un problema específicamente puntual, pero de no mediar una solución de fondo, en esta circunstancia que vive el país, estos niños serán presa del más terrible mal: la ignorancia.

Por las razones expuestas es que solicito a esta Honorable Cámara, apeñando asimismo a la sensibilidad de los señores legisladores, al aprobación de este proyecto.

Jorge V. Chehin.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

62

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Institúyese la participación obligatoria en las utilidades de las empresas y en las de toda actividad de producido económico lucrativo que utilice personal en relación de dependencia y a favor de éste, en todo el territorio de la Nación Argentina, de conformidad a lo que se establece en la presente ley.

Art. 2º — Entiéndase por utilidad de la empresa o de la gestión económica a estos fines, las que resulten establecidas en los respectivos balances, los que no podrán hacerse con intervalos superiores a un año calendario entre uno y otro o en los casos en que no se

lleve contabilidad en forma legal y que conforme a las leyes y estatutos, no estuvieren los empleadores obligados a formalizar balances periódicos, la que se registre y resulte de la declaración jurada formulada a los fines de la liquidación del impuesto a las ganancias, a la Dirección General Impositiva. Son deducibles de los importes básicos a computar, las sumas que se obtien por impuestos al patrimonio, a las ganancias y a las actividades lucrativas, así como también las amortizaciones contables aplicadas al activo físico, que no podrán exceder anualmente del cinco por ciento para los inmuebles y del diez por ciento de los valores de inventario, para los otros bienes, así como también los fondos equitativos para reservas autorizadas por normas legales vigentes.

Art. 3º — Establecido el resultado del balance o presentadas en defecto del mismo, las declaraciones juradas correspondientes para la liquidación de impuestos, aunque el primero hubiere sido objeto de impugnaciones en el caso de personas jurídicas, dentro de los sesenta días posteriores deberá procederse a distribuir entre el personal comprendido por los beneficios de esta ley —necesaria relación de dependencia laboral— el doce por ciento (12 %), prorrateándose la suma resultante entre los beneficiarios de conformidad a lo percibido por todos y cada uno, durante el período transcurrido, ya sea en concepto de sueldos, comisiones, jornales y todo otro tipo de remuneraciones, confeccionándose una planilla de liquidación que deberá ser puesta en exhibición, en lugar visible y de libre acceso a los interesados y comunicada a la autoridad administrativa de aplicación con no menos de quince días de anticipación a la fecha en que debe practicarse el pago. No se computarán como importes que generen participaciones las sumas correspondientes a sobre salarios familiares, accidentes o enfermedades laborales, indemnizaciones, provisión de atención médica, ni medicamentos.

Art. 4º — En el caso de balances correspondientes a personas jurídicas observados, se efectivizará en el término fijado la participación, reajustándose sin cómputo de intereses ni actualizaciones, si hubieren prosperado cuantitativamente las observaciones, en el próximo ejercicio. Para tener derecho a participar en las utilidades de la empresa, es menester haberse desempeñado durante tres meses consecutivos a seis alternados en el año anterior al cierre del ejercicio.

Art. 5º — Los importes con que se beneficie cada agente que se haya desempeñado en relación de dependencia por su participación en las utilidades de los negocios, serán computados a los fines de establecer los promedios para la jubilación o pensión en su oportunidad. Los aportes a ingresar conforme a las leyes previsionales serán deducidos del nominal que corresponda a cada persona por aplicación de esta ley.

Art. 6º — En los casos de sociedades anónimas o de otro tipo de personas jurídicas por acciones, previo convenio con la entidad sindical a la que corresponda el agente o directo con no menos del ochenta por ciento de los beneficiarios, autorizándolo el contrato social y la ley en relación a la emisión de acciones, podrá hacerse efectivo el importe de la participación a los dependientes, hasta en un cincuenta por ciento de sus créditos líquidos resultantes con títulos de la firma

de igual valor nominal o el de su cotización en bolsa, cuando estuviere facultado.

Art. 7º — Las infracciones a la presente ley por parte de los empleadores, falta de pago, mora, retención indebida, falseamiento de balances o declaraciones juradas, serán sancionadas con multas entre el diez por ciento y el mil por ciento de las sumas omitidas, retenidas o falseadas, sin perjuicio de las acciones penales, si fueren procedentes. El control y aplicación de esta ley está a cargo de la autoridad administrativa del trabajo.

Art. 8º — Las retribuciones por participación en las utilidades de la empresa no son computables a los fines de los artículos 150 a 164, 238, 240, 247, 266 y concordantes de la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge Stokiner. — Adolfo Reynoso. — Anselmo V. Peldez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace tiempo el mundo civilizado se agita por la prevalencia, en distintas latitudes, de concreciones políticas e instituciones que derivan de contradictorios polos del pensamiento filosófico.

Frente a una superada concepción individualista liberal se opone una estructura de fundamentos económicos cuyo objetivo declarado es el bienestar material en igualdad aunque para ello se sacrifican las atribuciones de derechos y libertades que deben ser atributo inalienable de la persona.

Por cierto que si intentáramos en la evolución del industrialismo del mundo contemporáneo aplicar los conceptos y principios individualistas de la teoría liberal del siglo XVIII, nos encontraríamos con comunidades que también estarían privadas del ejercicio de las libertades individuales, puesto que éstas requieren la vigencia de un principio de autonomía del ser incompatible en la contemporaneidad sin una economía que atienda a sus necesidades y un mínimo de seguridad social.

En nuestro concepto la democracia alberga en el mundo de hoy la vigencia de las libertades individuales y un sentido social de la economía y la seguridad que en ese orden armonizan las incidencias de su goce, deviniendo en la posibilidad de la realización plena del individuo dentro de su ubicación en la sociedad, respetado y sin lesionar los derechos de los demás.

Correlativamente evoluciona el concepto del trabajo. Ya no es el derecho de un dueño o patrón una exigencia a requerirlo de sus subordinados o dependientes. Tampoco es una mercancía. Es un aporte positivo que está obligado en virtud de principios de solidaridad humana y de correlato a sus derechos a prestar el ser humano. Hace a su potestad hacerlo en una medida que no implique un sacrificio y mucho menos un peligro para su salud, su integridad y los derechos a la superación, al descanso y a la diversidad de acciones en que puede proyectar su vida.

Se ha dicho con acierto que las formas cooperativas para la producción y el goce de los bienes son las que mejor contemplan los anhelos de la democracia. Se complementa en los casos en que ya está instalada la fuente

de trabajo con estructura de capital con la concepción entre los sectores que concurren a la generación de bienes y riqueza.

Es lo que persigue este proyecto que tiene antecedentes en nuestro Parlamento.

Países desarrollados, a los que no se les puede atribuir características económicas que vayan a lesionar los atributos inherentes y propios del hombre conforme a lo que aspiramos sea nuestro modo de vida político, han legislado y puesto en práctica la participación del trabajador dependiente en las utilidades de la empresa. Más aún, se llega incluso a la co-gestión empresarial. Un ejemplo de ello es Alemania occidental.

Muy lejos de originar o profundizar las diferencias entre el empleador y el dependiente, pensando bien en la institución, debe llegarse a un juicio cierto: determinará la misma que quien aporta su trabajo lo haga con entusiasmo por estar defendiendo sus propios intereses. Unirá su entusiasmo, su pensamiento, su dedicación y su honestidad al servicio de la empresa, pues la verá como algo consustanciado con él, en parte propia, máxime cuando en la gran sociedad anónima reciba parte de sus beneficios en acciones.

Establecemos la participación obligatoria en las utilidades de las empresas y en las actividades de producido económico lucrativo por el personal en relación de dependencia. Para evitar toda interpretación que pudiera originar confusiones en lo relacionado a cuál es la utilidad o ganancia, el proyecto la precisa en forma concreta. Fija el porcentual, la base y el tiempo a los fines de la distribución de los importes que devinieran. Contempla el caso de balances básicos observados, la integración de los beneficios para los cómputos jubilatorios. La posibilidad en el caso de personas jurídicas por acciones para que previo acuerdo de la entidad sindical a la que pertenecían los beneficiarios o en su defecto con el 80 por ciento de éstos pueda liquidarse hasta el 50 por ciento del beneficio en acciones. Se prevén las penalidades a las infracciones posibles de la ley y para evitar agravamientos o tensiones se aclara que las retribuciones consecuentes a esta ley no son computables a los fines de los artículos 150 a 164, 238, 240, 247, 266 y concordantes de la ley de Contrato de Trabajo.

Argentina, con sus características propias, debe consolidar el sentido social de la democracia a la que aspira con instituciones que como la que se propugna impone un criterio de equidad y una concertación que incidirá beneficiosamente en la convivencia pacífica.

Por las razones expuestas, las que ampliaré en su oportunidad ante las comisiones competentes y en el seno de vuestra honorabilidad solicito se apruebe este proyecto.

Jorge Stokiner.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y Legislación General.

63

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Autorízase las excepciones a la ley 11.544 y a lo dispuesto en los artículos 196 a 207 de la Ley de Contrato de Trabajo que se prevén y rela-

cionan en la presente ley en los casos, forma y modos que establece la misma.

Art. 2º — En todos los casos en que exista prestación de servicios y/o trabajos que deban ajustarse al cumplimiento de las jornadas legales, excepto cuando se trate de tareas insalubres o riesgosas declaradas tales, podrá ampliarse el horario de labor del personal dependiente en no más de una hora diaria.

Art. 3º — El tiempo extra o suplementario que cumpla el dependiente le será abonado a éste como trabajo simple, sin recargos por el empleador, adicionado y juntamente con sus liquidaciones habituales correspondientes a su jornada ordinaria. El pago del importe resultante del tiempo extraordinario cumplido no estará sujeto a descuentos previsionales ni a aportes sindicales.

Art. 4º — El empleado deberá abonar el ciento por ciento de los importes correspondientes a los trabajos autorizados fuera del horario común, dentro de los cinco días de las fechas en que debe cumplimentar el pago a sus agentes, mediante depósitos en cuentas especiales que el Poder Ejecutivo autorizará y abrirá en bancos oficiales y que se acreditarán luego, los fondos resultantes, como "Rentas generales" de la Nación.

Art. 5º — El sistema establecido por esta ley, solamente podrá aplicarse en los establecimientos, previo acuerdo de la firma empleadora y la autoridad sindical local del gremio o gremios a los que correspondiere el tipo de trabajo, con intervención de la autoridad administrativa competente que registrará el acta o comunicación suscrita por las partes. En ningún caso podrá autorizarse la instauración del sistema por un lapso menor de seis meses, prorrogable mientras tenga vigencia esta ley.

Art. 6º — La presente ley tendrá vigencia por el término de tres años a contar de la fecha de su promulgación.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge Stokiner.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El propósito de esta ley, cuyo proyecto someto a la consideración de vuestra honorabilidad, es por vía legal conformar situaciones de concertación patriótica entre el capital y el trabajo en beneficio de ambos y especialmente del país.

Se admite, previo acuerdo con la entidad gremial a la que esté afiliado el personal del establecimiento, una prórroga diaria de una hora de trabajo en los establecimientos fabriles e industriales. Se excede así la jornada legal autorizada por la ley 11.544.

El dependiente percibirá el incremento proporcional a su trabajo como si éste hubiera sido prestado dentro de la jornada legal, es decir sin el 50 % adicional que regula la citada ley, pero sin deducciones previsionales ni sindicales.

Pero el empleador la abonará como si fuera trabajada en jornada festiva. El recargo del 100 % se ingresará a una cuenta especial y se transferirá a recursos de la Nación.

La ley es circunstancial y de allí su vigencia limitada a dos años.

Se exigirá un acuerdo formal patronal-gremial para que en un establecimiento se ejecute esta ley.

De la misma, si se generaliza su aplicación, derivarán los siguientes beneficios: incrementándose de 44 a 50 las horas de labor semanal se aumenta en un 13,6 % el ingreso de los asalariados y su capacidad adquisitiva. En igual porcentual aumentaría estadísticamente la producción en los establecimientos y fábricas que adopten el régimen de esta ley.

Por último, el obrero con su trabajo temporal adicional y el empleador con su pago adicional contribuirán a la formación de un fondo específico para colaborar en la atención de la grave situación económica nacional.

Jorge Stolkner.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

IX

Proyectos de resolución

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional proceda a informar a esta Honorable Cámara el estado de las cuentas especiales derivadas de la aplicación del artículo 4º de la ley 22.916, prorrogada por la ley 23.130, al día en que se produzca efectivamente el informe, detallándose las inversiones efectuadas hasta el presente y sus respectivos conceptos.

Ignacio L. R. Cardozo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 22.916, sancionada y promulgada el 15 de septiembre de 1983, instituyó un impuesto especial, aplicable sobre los intereses y ajustes en depósitos a plazo fijo, ya sea en moneda nacional o extranjera, así como un gravamen de emergencia sobre los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos.

Estos impuestos, según el artículo 4º de la referida norma legal, se aplicarían a atender las erogaciones que surgieran de los siniestros producidos por inundaciones en las provincias de Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Formosa, Misiones y Santa Fe, ocurridas durante el año 1983.

Como es sabido por todos los miembros de esta Honorable Cámara, luego del año 1983 se produjeron en el país otros siniestros de importancia, algunos de ellos relacionados con las crecientes de las aguas de los ríos, y otros producidos por acontecimientos extraordinarios de distinta naturaleza.

Entre estos acontecimientos, el más grave por la repercusión social que produjo, ha sido el movimiento sísmico ocurrido en la provincia de Mendoza, el cual

ha dejado sin vivienda a miles de familias afectadas, además de carencias sanitarias de toda índole.

Nuestra preocupación por saber el monto de las cuentas especiales surgidas del instrumento legal que nos ocupa se encuentra virtualmente reacionada con la intención de ocurrir con los excedentes en existencia a atender dichas necesidades y carencias, teniendo en cuenta, especialmente, que no existe legislación específica que haya tendido a ofrecer solución alguna a aquella zona de catástrofe.

La extrema urgencia que debiera revestir nuestro auxilio a nuestros compatriotas afectados, más aún cuando se aproxima la temporada invernal tan inhóspita en esa provincia, hace que tengamos en cuenta todos aquellos recursos no utilizados por el Estado nacional para el origen que habían sido creados y con flexibilidad democrática creemos los instrumentos legales necesarios para atender carencias más extremas que aquellas que le dieran origen.

Ignacio L. R. Cardozo.

—A las comisiones de Finanzas y de Asistencia Social y Salud Pública.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo un amplio informe sobre los criterios imperantes en los canales oficiales de televisión para la selección de los programas culturales educativos, periodísticos o de interés general, explicando particularmente si se han suprimido las actitudes que vedaban el acceso a ese medio a quienes disientan de la política oficial, como también si el levantamiento de programas se ha decidido por motivos que sólo tienen en cuenta la escasa receptividad de la audiencia; esto es, si el uso del medio televisivo para la propaganda partidista del oficialismo puede considerarse eliminado en la actualidad.

*Manuel A. Rodríguez. — Julio A. Miranda.
— Bernardo E. Herrera.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Poder Ejecutivo ha decidido mantener en poder del Estado a las emisoras de televisión de la Capital Federal, aunque ha respetado la entrega a sus antiguos concesionarios, otorgada por el régimen militar, en el caso del canal 9. Después de dieciséis meses de gobierno constitucional el mantenimiento de una situación que permite poner ese importante medio de difusión masiva al servicio de los intereses políticos gubernamentales, no puede decirse, lamentablemente que no se continúan registrando hechos negativos similares a los que durante el régimen militar conmovieron a la opinión pública.

Esa afirmación indica claramente que subsisten prohibiciones y favoritismos, en abierta contradicción con la promulgada y permanentemente declamada aplicación de

una metodología inspirada en el pluralismo ideológico y ajena a todo tipo de discriminación.

Los televidentes tienen a diario expresiones que hacen innecesario abundar en las citas de los hechos y las actitudes que ratifican la existencia de un propósito partidista destinado a fortalecer la imagen del oficialismo ante la población o por lo menos, a disminuir su postura de descreimiento y de oposición ante el serio fracaso que se evidencia en numerosos temas en que el gobierno debe decidir aspectos sustanciales para la vida de los argentinos.

Por eso creemos que ha llegado el momento de pedir alguna explicación formal a los responsables de la conducción de los aludidos medios de difusión sobre el criterio con el cual evalúan las propuestas para emitir programas culturales o de interés general.

Nuestra preocupación se ve avalada por la fuerte censura expuesta por un afiliado a la UCR. Concretamente al señor Reynaldo Tetamantti, ver "Tiempo Argentino" del 28/1/85, sección tribuna de lectores, un programa que se le había concedido el año pasado —Mesa de Credos— y a otras circunstancias que justifican inquietarse por el desenvolvimiento de una administración que, en su accionar, reitera vicios que debieron quedar superados desde el 10 de diciembre de 1983. Un conocido locutor y periodista es desplazado, además de la conducción del noticiero de ATC, aparecen en similares funciones jóvenes o antiguos modelos, mientras los periodistas profesionales carecen de oportunidades para esclarecer a la audiencia las importantes cuestiones que dominan por su especialidad profesional.

Limítese el gobierno a informar. Suprima elogios y ditirambos.

Permita la libre expresión de las ideas de quienes no comparten el rumbo que ha dado a su política un gobierno que se está caracterizando por desconocer sus compromisos preelectorales y, en el fondo, consolidar la despiadada política económico-social que el pueblo entendió rechazar con su voto el 30 de octubre de 1983.

Los mensajes publicitarios no pueden subalternizar la función cultural y educadora de la televisión. La discusión de las ideas filosóficas religiosas, políticas, sociológicas y económicas no puede quedar reducida a la mera disertación de quienes se afanan en complacer la visión del oficialismo. Sean encumbrados burócratas o dóciles funcionarios quienes entienden de ese modo, acrecentar sus méritos ante las autoridades del Poder Ejecutivo, que actúan en el ámbito de la Secretaría de Información Pública, en la de Cultura o en la Secretaría General de la Presidencia, carece de importancia desde el punto de vista de la preservación de un precepto caro a la democracia y que ya no puede seguir postergándose. Los pocos meses que faltan para las elecciones de legisladores convocadas para noviembre próximo no pueden repetir la desgraciada experiencia que significó la consulta no vinculante que se efectuó el día 25 de noviembre de 1984. Un pueblo bien informado no necesita tutores ni consejeros. Decide por sí mismo en la medida que los actos gubernamentales no llevan otra intención que la que propone la vigencia de un Estado democrático, donde las instituciones

encuentran el respaldo o el reproche de quienes son, en definitiva, beneficiarios o perjudicados por la acción del gobierno.

Y en esta afirmación de la libertad de prensa, que nace de la Constitución Nacional, es importante que las autoridades no desoigan, incluso las voces que parten de las propias filas del partido gobernante, como ha sucedido en uno de los episodios registrados durante la gestión de la recientemente renovada dirección de ATC.

Manuel A. Rodríguez. — Julio A. Miranda.
— Bernardo E. Herrera.

—A la Comisión de Comunicaciones.

;

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Trabajo de la Nación, tome urgente y decidida intervención en el grave problema social y económico que desde enero de 1983 (26 meses) se ha creado con la cesantía masiva de empleados del Hipódromo de La Plata y por la falta de cumplimiento del convenio colectivo de trabajo 265/75 que el gobierno de la provincia de Buenos Aires desconoce en su aplicación para los pocos empleados de estos gremios del turf que continúan trabajando.

2º Solicitar asimismo al Poder Ejecutivo para que interceda ante el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires a fin de que se arbitren los medios necesarios para integrar el Tribunal del Trabajo Nº 2 del Departamento Judicial de La Plata, que se encuentra actualmente desintegrado por renuncia de uno de sus jueces, lo que impide entre otras causas, la expedición de la justicia en tiempo oportuno en las causas iniciadas por los trabajadores cesanteados del hipódromo platense.

3º Se solicitará por la misma vía al gobierno provincial para que a través de la Subsecretaría de Justicia aclare a la opinión pública la excesiva demora producida en los juicios por despido entablados ante los tribunales del trabajo Nros. 1, 2 y 3 de La Plata con relación a las demandas premencionadas.

Luis M. Urriza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde el mes de febrero de 1983 en que se dejaron de abonar los salarios del personal del Hipódromo de La Plata, y el gobierno de la provincia de Buenos Aires decidió rescindir el contrato de concesión que tenía al Jockey Club de esa provincia, dicha comunidad de trabajadores se ha visto sumida en la miseria y el desempleo que lo llevó en determinado momento a la puesta en marcha de ollas populares para atender a su subsistencia.

El gobierno de la provincia —administración Aguado— decretó la caducidad de la concesión el 2/3/85 declarando no asumir los compromisos del concesionario.

Quedó ante esta situación configurado el despido de 1.400 trabajadores.

De inmediato se iniciaron ante los tribunales Nros. 1, 2 y 3 del trabajo de la ciudad de La Plata los correspondientes juicios. Ninguno de ellos, luego de dos años de trámites, ha arribado a sentencia, con lo que se agrava la injusta situación creada para los despidos al hacerse cada vez más lejana la expectativa del cobro de sus indemnizaciones.

Es necesario resaltar que en todos los juicios la provincia de Buenos Aires es codemandada solidariamente con el Jockey Club, razón por la que de alguna manera resulta sospechosa la demora en la resolución de estos procesos.

Si bien el demandado principal presentó un concurso preventivo de acreedores que naturalmente incide en la demora, otra de las causales es la falta de nombramiento de magistrados. Desde que asumió el gobierno provincial los jueces que entrevieron la posibilidad de no ser confirmados en sus cargos no se dedicaron precisamente a llevar en ritmo normal estos procesos. Y los restantes, al no estar integrados los tribunales, optaron por suspender las vistas de las causas. Como señalé anteriormente el tribunal N° 2 se encuentra desintegrado por renuncia de uno de los jueces, lo que agrava la difícil situación planteada.

Si bien por un exceso de legalismo se podría aducir que lo aquí peticionado es un tema de competencia exclusivamente provincial, nuestra sensibilidad y nuestra obligación como hombres de la provincia de Buenos Aires representantes de su pueblo, es la de plantear por todos los medios legales la denuncia de esta situación de injusticia así como tantas otras que hemos denunciado y hacer nuestro aporte para encontrar una solución para este sector de trabajadores que espera una respuesta de sus autoridades.

Luis M. Urriza.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Justicia.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través de la empresa Ferrocarriles Argentinos, proceda a la apertura de un paso a nivel en la calle Zunino Maggio, para su conexión con la calle 11 del barrio Villa General San Martín de la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires.

Ricardo A. Terrile.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de resolución halla eco y fundamento en que brindaría solución y mayor facilidad a la circulación y acceso hacia el sector sud de la ruta 8 con el barrio Villa General San Martín por ruta 188 y calle Lucio V. Mansilla, ciudad de Pergamino, evitándose así la apreciable distancia que día a día sus po-

bladores deben recorrer, atento se trata de una zona de densa población e importante tránsito.

Es de destacar también que existen en dicha zona numerosos centros deportivos a los que concurren niños sin sus padres y por medios propios, por lo que el paso a nivel solicitado redundará también en una mayor seguridad para dichos menores.

Por último es de mencionar que la apertura del citado paso ha sido peticionada en anteriores oportunidades por el señor intendente de la ciudad de Pergamino, doctor Jorge E. Young y por entidades privadas tales como el Club Sports Pergamino, sin contarse hasta la fecha con respuesta alguna.

Se trata en fin de una pequeña obra pero de gran utilidad para la población que la peticiona.

Ricardo A. Terrile.

—A la Comisión de Transportes.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Se deroga la resolución 863/84.

2º — Las autoridades de bloque deberán informar en el término de 15 días, a partir de la aprobación del presente proyecto, el destino dado a dichos fondos, durante el período comprendido entre el 1-11-84 y 31-3-85.

Norberto Imbelloni. — José L. Sabadini. — Miguel M. Landín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es tradición del Partido Justicialista la lucha en defensa de los trabajadores, y no podemos admitir que se estén usando en el Parlamento argentino los métodos de las empresas privadas, que pagan "en negro" al personal para evitar cargas sociales, con la agravante de que por las disposiciones vigentes, de esta forma se evita pagar al personal de la Honorable Cámara la parte proporcional, deteriorando su propio salario.

Entendiendo que el Congreso de la Nación debe ser un ejemplo de la sociedad argentina, proponemos su inmediata derogación y la rendición de cuentas de gastos ya efectuados.

Norberto Imbelloni. — José L. Sabadini. — Miguel M. Landín.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que informe, con carácter urgente, acerca de las siguientes cuestiones:

1º — Fundamentos de la decisión de la gobernación del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antár-

tida e Islas del Atlántico Sur, ordenando la inusitada represión por parte de la policía territorial de la movilización popular efectuada el día 11-4-85 en solidaridad con los trabajadores metalúrgicos en conflicto en la planta industrial de la empresa Radio Victoria Fueguina de la localidad de Río Grande.

2º — Participación que le cupo en dicha acción a los funcionarios delegados del Poder Ejecutivo nacional al frente de la gobernación de dicho territorio nacional.

3º — Motivos por los cuales se mantiene el insuficiente nivel de equipamiento, en medios y personal, de las delegaciones del Ministerio de Trabajo de la Nación en las localidades fueguinas, que impide el adecuado funcionamiento de dichas oficinas públicas.

Carlos M. Torres.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre los días 10 y 12 del corriente mes se desarrolló en una de las plantas de la industria electrónica radicadas en la localidad de Río Grande —territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur— un conflicto laboral que encuentra sus motivaciones en actitudes despóticas de la gerencia de la empresa que, junto con otra serie de circunstancias, habían creado condiciones laborales insostenibles para los trabajadores. Inducidos anímicamente por el despido arbitrario de un delegado de fábrica, resultante de un claro desconocimiento de la actividad gremial, los trabajadores procedieron a la toma del establecimiento en una medida de fuerza que; dentro de su gravedad, se desenvolvió en orden y sossegadamente para con los bienes y las personas involucradas, esto es, sin forzar la permanencia en el establecimiento ni de los operarios ni del personal jerárquico de la empresa.

Este hecho, que encuentra entre sus raíces el espontáneo desborde de las instancias institucionales, demoradas en dar respuesta concreta a situaciones de injusticia e inseguridad laboral y social manifiesta en nuestra Tierra del Fuego, en el ámbito de los trabajadores industriales y de la construcción principalmente, y de toda la comunidad por último, dio como resultado la realización de una movilización popular que, integrada por familiares, vecinos, trabajadores de otras plantas industriales y representantes de casi la totalidad de las fuerzas políticas del medio, buscó manifestar su solidaridad con los compañeros metalúrgicos.

En estas circunstancias y por motivos que queremos elucidar, entre otras investigaciones —mediante el presente pedido de informe— se produjo una inusitada y desproporcionada represión que en Tierra del Fuego no recuerda antecedentes, a partir de una orden de dudosa procedencia, a estar por las declaraciones de los participantes.

Señor presidente: mi formación religiosa me lleva a negar ese lugar común de la política moderna de que la violencia engendra violencia. Y este convencimiento es mayor a la luz del análisis de nuestra comunidad fueguina.

Aun considerándolo un acto que expresa precipitación, el hecho generado por los trabajadores se encuadra de:

tro de las consecuencias resultantes de una constitución injusta de las realidades políticas de nuestra comunidad, que vulnera desde nuestros derechos humanos hasta las más elementales dignidades sociales, y que motiva la movilización del pueblo tras los cambios indispensables para alcanzar el fin elemental de su razón de ser: su felicidad espiritual y material.

Su condición de territorio y no provincia, indigna al ser nacional, como anacronismo institucional y el peligro para el destino de la integridad territorial que esto representa; la dependencia política del funcionario porteño a que nos somete este hecho; la inestabilidad social que el olvido, la despreocupación, la postergación de las necesidades económicas de la Nación en nuestra zona, provoca la inseguridad humana que la carencia de los bienes indispensables al quehacer familiar, produce como resultado de especulaciones economicistas de burócratas o capitalistas sobre la posibilidad, oportunidad y rentabilidad de las inversiones públicas o privadas para nuestra tierra y finalmente el déficit de los mecanismos de organización y gobierno de la comunidad consecuentes, deben llamar nuestra atención sobre la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur argentinas.

Este gobierno de la democracia, señor presidente, que coincide en esencia con el objetivo de dejar atrás estas lacras de nuestro crecimiento como Nación, resultantes de otras concepciones políticas y de una herencia institucional nefasta, debe demostrar vigor para desterrar las causas profundas de estas injusticias sociales, reaccionando definitivamente contra la dependencia del país que posterga el federalismo económico y toda posibilidad de que se instituyan en comunidades organizadas las distintas zonas y pueblos de la Nación.

Las condiciones geopolíticas de nuestra zona informan de manera singular la caracterización de hechos como el que aquí nos ocupa y su valoración no puede encontrar parangón con similares dados en otras latitudes, del mismo modo que debe cuidarse minuciosamente la respuesta del Estado, comprometido en la preservación de la paz en su término más absoluto en aquella región austral.

Y esta paz sin duda —alterada allí— por las consecuencias de la tristemente célebre Campaña del Desierto a partir de la cual el poder central se halla en deuda con nuestra dignidad, debe hoy como nunca asentarse en la efectivización de la justicia que resulta el fundamento esencial a través del cual la reunión social en la comunidad política alcanza su fin inmanente de felicidad.

Carlos M. Torres.

—A las comisiones de Legislación Penal y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar que vería con agrado que el señor presidente de la Nación, en su carácter de comandante en jefe de las fuerzas armadas, promueva por ante los tribu-

nales castrenses competentes las acciones conducentes a establecer si la conducta pública reciente del teniente general retirado Juan Carlos Onganía, puesta de manifiesto en una alocución irrespetuosa, falta de veracidad, tendenciosa y hasta agravante, se encuentra o no comprendida en la calificación de falta e infracción a normas expresas que rigen el comportamiento, decoro y mesura previstos en la Reglamentación de la Justicia Militar.

Jorge Stolkiner.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La consolidación de las libertades públicas y la vigencia de los derechos humanos, del respeto de las instituciones republicanas y del reencuentro de Argentina con el decoro y la dignidad de la democracia, es lógico que provoquen la reacción de los espíritus cavernarios, de aquellos que creen que al pueblo no hay que escucharlo, ni permitirle determinarse, sino oprimirlo, sojuzgarlo y poner su riqueza y su soberanía al servicio de intereses de círculos o castas, conectadas a imperialismos extranjeros.

Un personaje ya juzgado por la historia, el general Onganía, protagonista del derrocamiento del mejor gobierno ajustado a los cánones de la Constitución que rigió los destinos de la patria en los últimos cincuenta y cinco años y que fuera vencido por intereses abyectos de dominación económica, en vez de buscar la prudencia del silencio, tiene el atrevimiento de salir a la palestra, queriendo crear el escepticismo, el caos y la confusión en los argentinos, no obstante tener conciencia del juicio que merece su persona.

Como militar ha violado las normas de observancia obligatoria. Las críticas al superior —su comandante en jefe— no puede hacerlas públicamente, menos en forma irrespetuosa. Sus inquietudes debe elevarlas por la vía jerárquica. Su falseamiento de la verdad, en que incurre, es también sancionable.

Carecemos de personería los particulares, aunque seamos representantes del pueblo, para poner en movimiento la acción de los tribunales castrenses.

Es por ello que propongo que la Honorable Cámara se dirija al Poder Ejecutivo manifestándole su anhelo de que esas desordenadas y faltas de cordura conductas, las del general Onganía, no queden sin la sanción que entiendo merecen.

Jorge Stolkiner.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Asistir a la Conferencia Internacional sobre Comunicaciones que se realizará en la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), entre los días 23 al 26 de junio de 1985.

2º — Facultar a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados para que designe a los miembros de este cuerpo que habrán de concurrir.

Torcuato E. Fino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Conferencia Internacional sobre Comunicaciones ha tenido, en oportunidad de sus sucesivas realizaciones, importancia capital no sólo para su desenvolvimiento sino por la homogeneización de legislaciones y adecuación de normas técnicas y la interrelación informática, que tornan impostergable la concurrencia de representantes del Parlamento argentino a tal evento, para lo que las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Comunicaciones deben brindar su apoyo y análisis para su concreción.

Torcuato E. Fino.

—A la Comisión de Comunicaciones.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Asistir a la Conferencia Internacional sobre Reletronic-85, que se efectuará en la ciudad de Budapest (Hungria), entre los días 26 y 30 de agosto de 1985.

2º — Facultar a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados para que designe a los miembros de este cuerpo que habrán de concurrir.

Torcuato E. Fino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con motivo de efectuarse la Conferencia Internacional sobre Reletronic-85, que se relaciona con todas las variedades de los sistemas electrónicos y sus implicancias en los medios de comunicación masivos y que tiene una real importancia capital, no sólo para su desenvolvimiento sino por la homogeneización de legislaciones y adecuación de normas técnicas y la interrelación informática, que tornan impostergable la concurrencia de representantes del Parlamento argentino a tal evento, para lo que las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Comunicaciones deben brindar su sólido apoyo y análisis para su concreción.

Torcuato E. Fino.

—A la Comisión de Comunicaciones.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitarle que, por intermedio del Ministerio de Trabajo y

Seguridad Social, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes temas:

1º Estado financiero de las Cajas de Subsidios Familiares para el personal de la Industria y para el personal de la Estiba, durante el período 1978-1984, discriminado por ejercicio anual, a valores constantes.

2º Cantidad total de casos anuales pagados durante el mencionado período y monto total que los mismos representan, tanto de los reintegros a empleadores como de las asignaciones que se abonan en forma directa.

3º Monto de los gastos operativos de cada una de las Cajas mencionadas, que comprenden el total de lo gastado en la administración del fondo compensador, discriminado por año.

4º Sumas anuales, discriminadas por concepto que hayan sido transferidas a otros organismos de Seguridad Social, detallándose las correspondientes a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional para atender pagos relacionados con jubilados y pensionados.

5º Todo otro dato que pueda resultar de interés a los efectos de conocer el estado de las Cajas de Subsidios y Asignaciones Familiares.

María C. Guzmán.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientemente el Poder Ejecutivo nacional ha enviado a consideración de esta Honorable Cámara un mensaje y proyecto de ley por el cual se solicita conceder autorización, por un tiempo determinado, para equilibrar con recursos genuinos el presupuesto del Sistema Nacional de Seguridad Social (expediente 85-P. E.-84. Trámite Parlamentario Nº 173 del 11 de marzo de 1985.)

En el mencionado mensaje se exponen los motivos por los cuales el Poder Ejecutivo propone reducir hasta en un veinticinco por ciento el aporte establecido en el artículo 23 de la ley 18.017, incrementando en ese porcentaje las contribuciones previstas en la ley 18.037, es decir, se destinarían a atender erogaciones provenientes de jubilaciones y pensiones del régimen que ampara a quienes fueron trabajadores en relación de dependencia.

En ocasión de ser analizado el proyecto de presupuesto para el ejercicio 1985 en la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Honorable Cámara, el señor secretario de Seguridad Social ante una pregunta que le efectué, manifestó no poseer en esa oportunidad los datos referidos al estado financiero de las cajas de Subsidios Familiares, comprometiéndose a hacerlos llegar.

Al tener que considerar ahora el mensaje y proyecto de ley por el cual se dispone una disminución del patrimonio de los mencionados fondos compensadores, resulta imprescindible conocer el estado financiero de las mismas y su evolución en el último quinquenio. Ello como forma de observar cuál es el patrimonio de dichos entes y el nivel de gastos que los mismos tienen.

Entiendo que no podemos conceder al Poder Ejecutivo una autorización para disponer de hasta un veinticinco por ciento de un patrimonio cuando no sabemos cuál es el total. Tampoco parece acertado hacerlo sin

conocer el nivel de gastos que debe ser atendido con el citado patrimonio.

Sin embargo, debemos presumir que la disponibilidad con que cuentan las cajas de Subsidios y Asignaciones Familiares es buena, habida cuenta que en el mismo proyecto enviado a consideración, se afecta también un veinticinco por ciento de las reservas acumuladas más los intereses devengados de los montos que estuvieran invertidos a plazo fijo.

Ello hace presumir que existe una masa de dinero que supera las necesidades de las cajas de Subsidios y Asignaciones Familiares, siendo aparentemente invertida en operaciones financieras de plazo fijo. Sin entrar a considerar en detalle esta situación —que debiera ser objeto de un análisis más profundo y exhaustivo— es necesario conocer también cuál es el monto actualmente invertido. Se señala que tales fondos no integran el presupuesto general de la administración pública, no siendo por lo tanto posible conocer estos datos si no son proporcionados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Anticipo desde ya que es de mi particular interés efectuar el estudio que se señala en el párrafo precedente, por cuanto los fondos con que forman el patrimonio las cajas de Subsidios y Asignaciones Familiares, provienen de las contribuciones que efectúan los empleadores una vez hechas efectivas las asignaciones familiares a su personal dependiente. Dichas contribuciones son calculadas por el Poder Ejecutivo en base a las necesidades emergentes del pago de dichas asignaciones familiares, pero no debieran generar excedentes que puedan ser invertidos en el mercado financiero. En tal caso, o el porcentaje de aporte establecido es alto o la cuantía de las asignaciones familiares es baja.

Paralelamente, la situación se complica si tenemos en cuenta que las cajas de Subsidios y Asignaciones Familiares son entidades de carácter privado que se encuentran circunstancialmente intervenidas por el Estado. En tal caso cabría preguntarse si por el mecanismo que se propicia no estaría el Poder Ejecutivo —con la autorización del Poder Legislativo— avanzando sobre un patrimonio privado. La respuesta a estos interrogantes surgirá del resultado de un análisis en profundidad del tema.

En las postrimerías del período ordinario de sesiones correspondiente al año 1984 este Poder Legislativo consideró y convirtió en ley un proyecto por el cual se disponía la terminación de la actual intervención de las cajas de Subsidios, reimplantando el sistema normal de gobierno de dichos entes. Esta ley mereció el veto por parte del Poder Ejecutivo, que de esa forma manifestó su intención de mantener en el tiempo la figura actual de intervención, sin fundamentar adecuadamente tal medida. Se trató sin duda de una decisión de tipo político.

Ahora, el Poder Ejecutivo propicia reducir en un 25 % el patrimonio de las Cajas de Subsidios y Asignaciones Familiares. Resultaría interesante que el Poder Ejecutivo manifieste cuáles son los planes que tiene previstos para con los mencionados fondos compensadores, para de esa forma estar en condiciones de saber si la reducción propiciada es o no correcta.

Por otra parte corresponde señalar que en base al Acta de Compromiso Nacional aprobada durante el período constitucional de 1975 las cajas de subsidios familiares se comprometieron a hacer aportes al Fondo Nacional de Reserva de Jubilaciones y Pensiones, situación que se tiene entendido se efectuó durante todo este tiempo y se lo sigue haciendo. Resulta necesario por lo tanto conocer también qué monto se ha transferido en los últimos cinco años y saber si el 25 % que se propone ahora reducir sustituye aquella transferencia o por lo contrario es complementaria de ella, teniéndose en cuenta que la ley que se propone tendrá vigencia desde el mes siguiente al de su sanción y hasta el 31 de diciembre de 1986.

Por todo lo expuesto considero imprescindible que el Poder Ejecutivo nacional informe debidamente a esta Honorable Cámara sobre los aspectos relacionados con las cajas de Subsidios y Asignaciones Familiares.

María C. Guzmán.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio del ministerio competente, se sirva informar a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º — Cuál era la dotación de personal de planta permanente y temporario en la provincia de Santa Fe, del Ferrocarril General Mitre, al 1º de diciembre de 1983.

2º — Qué cantidad de personal que había sido dejado cesante durante la dictadura militar fue reincorporado.

3º — Cuál es la cantidad de personal de planta permanente y temporario que revista actualmente en la provincia de Santa Fe en el Ferrocarril General Mitre.

Raúl M. Milano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante la asunción el 30 de octubre de 1983 de un nuevo gobierno constitucional, la República Argentina asiste a una nueva instauración de la democracia, que en esencia significa poner el país y el Estado al servicio de los grandes intereses nacionales.

Es objetivo principal de nuestro gobierno enmarcar esta nueva etapa en una gestión de gobierno caracterizada por la defensa de los intereses populares y en un más eficaz desarrollo de las actividades del Estado, que permita sobrellevar la crisis que la pesada deuda externa nos fue legada por el gobierno anterior.

La Argentina es un país que necesita ser manejado con el mayor concepto de razonamiento y austeridad, principios que el Poder Ejecutivo nacional está llevando a cabo como muy pocas veces aconteció en nuestro país, pero este esfuerzo de poner las variables de la economía y el Estado mismo bajo control, hace que cualquier

esfuerzo sea pequeño para frenar una escalada inflacionaria que pone en duda hasta la misma vigencia democrática.

No todos los miembros del gobierno nacional, así como tampoco miembros de gobiernos provinciales han comprendido esta tarea; parecería que quisiéramos vivir en un país de derroche y de insuficiencias de recursos que nada tiene que ver con nuestra realidad.

Ante versiones que indicarían que en la provincia de Santa Fe, tan sólo un ministerio, como es el de Educación, habría ocupado en la actual gestión a una cifra cercana a 300 asesores del señor ministro, cifra que demostraría, de ser cierto, la absoluta irresponsabilidad en el manejo del erario. Por propias palabras del señor gobernador José María Vernet, que ante versiones de las ante mencionadas respondiera públicamente "qué es lo que le piden de austeridad a él, cuando Ferrocarriles Argentinos en la provincia de Santa Fe ocupó a 5.000 nuevas personas".

Ante tal aseveración entiendo que un supuesto mal manejo nacional jamás puede ser objeto de justificación de irregularidades en el orden provincial.

Por lo tanto, para bien de la salud de la democracia y para que el pueblo argentino esté informado de todos los hechos de gobierno, es que elevo el siguiente pedido de informes, para salvaguardar la integridad de un gobierno que vino a reparar las injusticias cometidas por los tiranos de facto.

Raúl M. Milano.

—A la Comisión de Transportes.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Modifícase el artículo 153 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 153. — La Cámara rendirá los homenajes que propongan los señores diputados después de terminado el tratamiento de los asuntos que configuren el orden del día, así como también todos los que se mencionan en los artículos 148 a 160. Estos homenajes no podrán insumir más de veinte minutos.

La Cámara no podrá dedicar más de una sesión mensual a rendir homenajes, salvo circunstancias especiales, determinadas por la misma Cámara con mayoría de las dos terceras partes de sus miembros.

En las sesiones especiales dedicadas a rendir homenajes, no podrá hacer uso de la palabra más de un diputado por bloque, limitándose el uso de la palabra a cinco minutos por orador.

Los diputados podrán solicitar, en caso de desear extender su exposición escrita que la misma sea inserta en el Diario de Sesiones.

Artículo 25. — En los casos en que, una sesión debiera ser levantada por falta de quórum, el presidente deberá constatar los nombres de diputados

asistentes e inasistentes, no pudiendo levantarse la sesión sin pasar lista al efecto.

Los diputados que figuren como inasistentes, serán pasibles de las sanciones establecidas en artículos 23, 24 y 25 y concordantes de este reglamento.

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La actividad parlamentaria es uno de los pilares sobre los cuales se asienta la democracia, pues a través de ella se canalizan las aspiraciones y necesidades del pueblo, que participa por medio de sus representantes en la elaboración de las leyes a las cuales habrá de someterse.

El Parlamento tiene como función primordial la de legislar, y en estos difíciles momentos que vive el país, los ojos del pueblo están puestos en la tarea de sus representantes, quienes no deben defraudar la confianza que ha sido depositada sobre ellos.

Frente a la compleja situación que se está viviendo en nuestra patria, el mejor homenaje que se puede rendir a aquellos que han trabajado por su grandeza, es luchar por hacer realidad sus sueños, venciendo las enormes dificultades que se presentan, y con toda la fuerza de que somos capaces.

Es por ello que deben adoptarse las medidas necesarias para asegurar el pleno funcionamiento del Congreso de la Nación, apelando a la responsabilidad de los señores legisladores, para que cumplan con la mínima obligación de hacerse presentes en el recinto, a fin de que la actividad parlamentaria se desenvuelva sin pausa, conforme lo exigen las actuales circunstancias.

Es nuestro deber además, contribuir a rebatir los argumentos de los enemigos de la democracia, que pretenden de calificar por su inercia a la actividad parlamentaria, exaltando las virtudes y el dinamismo de los regímenes de facto, los que, al prescindir de ella, presumen agilizar el proceso legislativo.

Es por ello que convoco a mis colegas legisladores a aunar fuerzas y estrechar filas para que el Congreso de la Nación realice una constante y fecunda actividad en pos de la grandeza de la patria.

Señor presidente: por todo lo expuesto, confío en la aprobación de este proyecto de resolución por el que se introducen modificaciones al Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Bernardo I. R. Salduna.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º — Qué medidas adoptó el gobierno de la provincia de Tucumán ante la grave denuncia efectuada por inte-

grantes del Club Andino de Tucumán acerca de una matanza de guanacos el día 6 de abril de 1985, entre las lagunas de Huanca-Huasi y el cerro Negro en las cumbres Calchaquíes.

2º — Asimismo, el grado de responsabilidad de los funcionarios públicos que otorgaron el permiso de caza exhibido ante el guardacaza Mario Reyes por el responsable del grupo de cazadores.

Jorge V. Chelín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 6 de abril de 1985, alrededor de las 14.30 horas, siete (7) integrantes del Club Andino de Tucumán, encontrándose en camino entre las lagunas de Huaca-Huasi y el cerro Negro, en las cumbres Calchaquíes, vieron a un grupo de gente a caballo cargando siete (7) guanacos recientemente cazados.

El responsable del grupo, ante el requerimiento del guardacaza Mario Reyes de que detengan su accionar, exhibieron como justificativo un permiso de caza deportiva extendido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería de Tucumán, el que fue retenido por el guardacaza.

Los integrantes del Club Andino de Tucumán realizaron posteriormente la correspondiente denuncia policial y ante la Secretaría de Agricultura y Ganadería, el día 11 de abril de 1985, por expediente 552/330.

Actualmente se encuentra en vigencia en la provincia de Tucumán la ley 1.723 y su reglamentación del 25 de abril de 1984, resolución 218/5, expediente 175/333-1984.

De acuerdo a este marco legal los hechos descritos violarían los siguientes artículos:

Artículo 1º — La temporada de caza se extenderá desde el 1º de mayo al 31 de julio.

Artículo 4º — Se prohíbe la caza a partir de los 2 000 metros de altura sobre el nivel del mar.

Artículo 5º — Enumera las especies que se prohíbe su caza, entre las que se encuentra el guanaco.

La gravedad de estos hechos se pone de manifiesto si recordamos que la declinación del guanaco se advierte en todas las áreas de su distribución. En las regiones andina y altoandina de Jujuy, Salta, Catamarca y Tucumán, sus poblaciones se han reducido apreciablemente, hasta tal punto que hoy en día se encuentran en una situación muy vulnerable. Por ejemplo, en el límite entre Tucumán y Santiago del Estero, sobre la línea del Ferrocarril General Mitre, entre las localidades de Tacanas y Estación Araoz, hace aproximadamente 80 años existían amplios pastizales poblados por guanacos y ñandúes: hoy sólo queda el tuscal.

La distribución del guanaco en la provincia de Tucumán coincidía hace 80 años con el área del Chaco, monte, andina y altoandina. Hoy sólo se encuentran en la sierra del Cajón, sierras del Aconquija y cumbres Calchaquíes en número estimado, para toda la provincia, de mil ejemplares.

Señor presidente: la Tierra es el único sustento de la humanidad, la destrucción sistemática de su flora y de su fauna nos conducirán, sin duda, a un verdadero desierto, donde sólo estará el "hombre". Este se enfrentará con la pobreza definitiva y con el hambre. Es nuestro deber proteger los recursos naturales, y en este caso se da por excelencia.

Este camélido mantiene dentro de la cadena vital el frágil ecosistema de altura; su matanza indiscriminada implica la destrucción del mismo.

Señor presidente, por todo lo expuesto solicito se apruebe el presente proyecto.

Jorge V. Chelín.

—A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, Banco Central de la República Argentina, que arbitre los medios necesarios a fin de que se defina a la brevedad inmediata, la situación en que se encuentra el Banco Bragado Cooperativo Limitado, entidad actualmente intervenida.

Asimismo, se solicita informes sobre la actual situación patrimonial y financiera de la misma entidad, y sobre las responsabilidades que les cabe a las autoridades del Banco Bragado Cooperativo Limitado acerca del actual estado económico de la institución.

Antonio M. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La intranquilidad de los trabajadores del gremio bancario de nuestro país, se ha acentuado con el veto que impusiera el Poder Ejecutivo nacional a la ley sancionada por ambas Cámaras que propiciaba la estabilidad de los mismos.

Señor presidente: el casi caótico estado actual del sistema bancario con una gran cantidad de entidades intervenidas por el Banco Central y otras en vías de serlo, debe ser resuelto a través de acciones rápidas y eficaces para que la estabilidad general del sistema retome credibilidad.

Señor presidente: gran cantidad de trabajadores que hoy prestan servicio en el Banco Bragado Cooperativo Limitado, ven oscurecido su futuro ante la falta de definiciones sobre lo que ocurrirá con su fuente de trabajo. Aún más, toda una ciudad importantísima como Bragado (provincia de Buenos Aires), tiene una lógica inquietud sobre el futuro de la entidad bancaria que es casi la columna vertebral donde se mueven bienes y servicios de esa comunidad. Además, las sucursales que tiene el Banco Bragado Cooperativo Limitado, hacen que se sumen varias e importantes ciudades de la zona a esta inquietud como, por ejemplo, Chivilcoy y otras.

Señor presidente: el actual proyecto de resolución apunta a que las autoridades que deban resolver en este caso, lo hagan en forma prístina y, además, dotados con la máxima sensibilidad social posible, porque no sólo se están jugando fríos números, sino las esperanzas y temores de gran cantidad de ciudadanos argentinos.

Señor presidente: lo antedicho me exime de mayores comentarios, por lo que solicito el apoyo de los miembros de esta Honorable Cámara para aprobar el presente proyecto de resolución.

Antonio M. García.

—A la Comisión de Finanzas.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional (Ministerio de Obras y Servicios Públicos) a los efectos de que los organismos pertinentes informen:

a) Acerca del pago de las regalías correspondientes a las provincias comprendidas en el artículo 43 de la ley 15.336, modificada por ley 23.164/84, desde su sanción y promulgación, de acuerdo a la norma modificada;

b) Sobre la forma y modo en que se practica tal liquidación, cantidades efectivamente abonadas y, en caso de no practicarse tal liquidación y pago en la forma determinada por la ley, razones de tal circunstancia.

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Honorable Congreso de la Nación sancionó en fecha 30 de septiembre de 1984 la ley 23.164, que determinó un aumento en el porcentaje de regalías a pagarse a las provincias en cuyos territorios se encuentran las fuentes hidroeléctricas, porcentaje que se elevó de un 5 % a un 12 %.

Con la sanción de esta ley se dio cumplimiento a un viejo anhelo de las provincias directamente afectadas por las obras de las represas hidroeléctricas que no percibían en su integridad los beneficios de las mismas.

Sin embargo, tenemos conocimiento de que, pese a la vigencia de la ley, a la misma no se le ha dado aún estricto cumplimiento, por cuanto los entes u organismos encargados en cada caso de la aplicación —según nuestro conocimiento— no pagan lo que corresponde, realizando en algunos casos liquidaciones no del todo claras, o llegando en otros casos a omitir directamente el pago, lo que ha motivado justificadas protestas por parte de las provincias afectadas.

Suponiendo ello, en consecuencia, una distorsión de los sanos objetivos de esta ley, proponemos, por tanto, este pedido de informes, a los efectos de clarificar tan anómala situación.

Bernardo I. R. Salduna.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación con el fin de solicitarle que, por la vía que estime conveniente, disponga la edición de cinco mil (5.000) ejemplares con la historia de Güemes escrita por el Instituto Güemesiano de la provincia de Salta y editado por el Honorable Congreso de la Nación.

Alfredo Pérez Vidal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En febrero del corriente año se conmemoró el bicentenario del nacimiento del general don Martín Miguel de Güemes y la Nación toda llegó a Salta para rendirle un cáldido homenaje a través de la figura del señor presidente de los argentinos doctor Raúl Alfonsín.

Culminar el homenaje a su figura haciendo que la honorable sede de los representantes del pueblo edite su historia, que nadie con más autoridad que el Instituto Güemesiano de Salta le puede ofrecer, será hacer justicia con su persona y con todos los que a través de él se recuerdan.

La figura de don Martín Miguel de Güemes simboliza la defensa de la soberanía, el coraje criollo, la lealtad, la defensa a la tradición argentina, a la familia, a nuestros símbolos patrios, por esto es que siempre debe ser mencionada con orgullo porque ha sido, es y será ejemplo.

Señor presidente: el Honorable Congreso de la Nación cuenta con medios como para que en corto plazo se pueda ver concretada esta iniciativa. Tiene medios como para difundirla y más aún, como la casa de un pueblo que ha recibido la herencia que forjaron con su vida los patriotas que se encolumnaron tras de Güemes, tiene la obligación de mantener por siempre fresca su memoria.

Señores legisladores, por lo expuesto, solicito se apruebe el presente proyecto de resolución.

Alfredo Pérez Vidal.

—A la Comisión de Educación.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que a través del Ministerio de Economía disponga:

1.— Otorgar una bonificación especial de 30.000 pesos argentinos por hectárea sembrada de algodón en la provincia de Formosa, en compensación por el desfasaje entre el precio de costo de la producción y su valor en el mercado, lo cual causa un serio perjuicio económico a los pequeños productores de la provincia.

2.— Que la fijación del precio sostén del algodón se realice con anterioridad a la próxima campaña 85/86.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

Señor presidente:

El presente proyecto de resolución sintetiza la inquietud y el problema actual de una gran parte del sector productor de algodón de la provincia de Formosa. Los productores agrícolas reunidos en asamblea, en donde participaron alrededor de 70 delegados de una treintena de colonias pertenecientes a los departamentos de Pirané, Labisi, Patiño y Pilcomayo, analizaron la situación agrícola de la provincia, fundamentalmente la del algodón, prácticamente el único cultivo de los pequeños productores; en dicha reunión se estableció la conclusión de que el costo de producción del algodón asciende a los 96.000 pesos argentinos mientras en la actualidad se están pagando en el mercado nacional a 50.000 pesos argentinos la tonelada.

Una de las medidas que serviría como paliativo para esta situación por la que atraviesa el sector, sería la obtención de dicha bonificación lo cual permitiría cubrir sus costos de producción.

El segundo punto del presente pedido tiene su razón de ser, en la demora del gobierno nacional en establecer el precio sostén del algodón pese al compromiso público del señor presidente, por ello se solicita que para la próxima campaña agrícola 85/86 el precio sostén para la fibra de algodón sea fijado con anterioridad a la misma, para evitar la repetición de la negativa experiencia de la actual campaña.

Carmen B. Acevedo de Bianchi.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por medio de los organismos correspondientes, informe sobre los siguientes puntos:

1º — Qué delegaciones regionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación fueron rehabilitadas y puestas en marcha en el interior del país, y más específicamente en la provincia de Buenos Aires, desde la asunción del presente gobierno constitucional y de acuerdo a las partidas asignadas en el presupuesto nacional 1984 a ese fin.

2º — Qué delegaciones tiene previsto rehabilitar ese ministerio en el curso del presente año y de acuerdo a lo previsto en el nuevo presupuesto nacional.

3º — Qué medidas se han adoptado para controlar el trabajo de menores en las localidades que no cuentan con delegaciones regionales de ese ministerio.

4º — En el mismo sentido, cuáles han sido las medidas adoptadas para proteger en esos lugares a trabajadores extranjeros de distintas formas de explotación.

5º — Si está prevista la rehabilitación y en caso afirmativo para qué fecha, de la Delegación Regional Balcarce del organismo mencionado.

José M. Landín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los trabajadores de la ciudad de Balcarce y su zona de influencia, y muy en especial los trabajadores rurales sufren con aflicción y desagrado la permanente violación de los justos derechos que los asisten en muchas y reiteradas ocasiones, debiendo lamentar además la falta de respuestas a sus reclamos solicitando la reimplantación de la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación en esa localidad, la que fue levantada por un decreto-ley del gobierno de facto.

Todas las transgresiones a las convenciones colectivas de trabajo y a la Ley de Contrato de Trabajo que por distintas causas se producen deben ser actualmente dirimidas en la delegación ubicada en la ciudad de Mar del Plata. Ello trae aparejado un sinnúmero de inconvenientes, siendo lo más común que el trabajador no pueda llegar a esa delegación para exponer sus inquietudes y quejas o para efectivizar un reclamo.

La situación toma ribetes de gravedad, teniendo en cuenta que últimamente se ha podido comprobar en esa zona el trabajo de menores y, lo que es más esclavizante aún, de niñas, en la tarea denominada "tirada de maleta" (sacada de papas) en algunos establecimientos. Asimismo, se han verificado casos de abusos de ciertos patrones en la explotación de inmigrantes, especialmente bolivianos, que trabajan de sol a sol dejando sus mejores energías en el campo y recibiendo en muchos casos, como único salario, un plato de comida y unos pocos pesos.

Todos estos hechos lamentables serían de fácil comprobación si existiera la delegación que mencionamos, la que podría abocarse a la investigación de estos sucesos de quienes se aprovechan impunemente de situaciones de necesidad.

Por lo expuesto y mucho más que sin lugar a dudas podría expresarse sobre este tema, es necesario agotar todas las instancias para proveer de una solución a estos justos reclamos de los trabajadores en general y de la comunidad balcarceña en particular.

Es así que solicito de los colegas diputados su aprobación al presente proyecto, destinado a atender a quienes sólo reclaman justicia para que no se avale un verdadero despojo a sus caras y queridas conquistas.

José M. Landín.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por la vía que considere oportuno, informe a esta Honorable Cámara lo siguiente:

1º— Si existe alto grado de contaminación en las costas atlánticas argentinas, tal es el caso específico de Camet hasta la playa de Peralta Ramos en la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.

2º— Qué medidas se toman en la citada ciudad para que los camiones atmosféricos no descarguen sus líquidos directamente al mar.

3º— Si es que se han tomado las medidas sanitarias necesarias para advertir a la población local y a la extensa población temporal de veraneantes sobre el grado de contaminación de las costas de Mar del Plata, advirtiendo a los mismos con la señalización correspondiente el grado de peligrosidad del agua.

4º— Si es que se toman análisis periódicos de las aguas costeras, qué medios informan a la población de la grave contaminación.

5º— Si es verdad la existencia en la avenida Constitución y la costa de la citada localidad de un caño de desagüe de aproximadamente 1 ½ metro de diámetro aparentemente de tipo portador pluvial pero que emite todo tipo de sustancias cloacales que deterioran el medio ambiente.

6º— Si se da conocimiento a la población estable del grado de enfermos de tipo gastrointestinal que produce este estado de degradación ambiental.

Olga E. Riutort de Flores. — Jorge O. Ghiano. — Miguel A. Castillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como legisladores expresamos nuestra preocupación ante el abandono del tipo de tratamientos cloacales a que ha sido sometida toda la población argentina, el caso de sitios de veraneo en especial, es muy grave por la población transitoria de niños, mujeres y ancianos que se produce en momentos de veraneo y por el desastre que vive su población estable, es decir los sistemas, cuando los hay, son incompletos en su capacidad y dejan de funcionar, pero el caso de Mar del Plata es diríamos agudamente grave por la inconciencia general de los funcionarios de turno, de facto antes, constitucionales después, que aparentemente no han advertido de la intoxicación de las aguas costeras de Mar del Plata.

Desde 1984 hubo un gran salto hacia la legislación de las obras sanitarias, las leyes provinciales justicialistas son un ejemplo; tales son la ley 5.376 y decreto provincial 2.923 y la ley 5.552 del año 1949; sería necesario que muchos funcionarios las tomasen en cuenta como índice histórico de cuando se empezó a luchar contra el grave problema de la contaminación.

Olga E. Riutort de Flores. — Jorge O. Ghiano. — Miguel A. Castillo.

—A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos correspondientes informe a esta Honorable Cámara acerca de los siguientes puntos:

1º — En qué condiciones técnicas de funcionamiento se encuentra la planta depuradora de líquidos cloacales, de la empresa nacional Obra Sanitarias de la Nación, establecimiento sudoeste-Aldo Bonzi del partido de Esteban Echeverría en la provincia de Buenos Aires.

2º — Si dicha planta cumple los parámetros DBO máximos, basados en su adjudicación, considerando que el líquido tratado se arroja al río Matanza.

3º — Se informe si se realizan los informes de laboratorios imprescindibles de los líquidos de entrada y salida de dicha planta, así como si se analizan los lodos producidos y cuál es la disposición final de los mismos.

4º — Se informe qué tipo de control existe sobre los camiones atmosféricos que vuelcan en dicha planta.

5º — Si es que Obras Sanitarias de la Nación en esa planta que no funciona normalmente ha detectado las causas y qué medidas ha adoptado para solucionar los problemas planteados y a qué costo.

Olga E. Riutort de Flores. — Jorge O. Ghiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestro deber como legisladores es la protección de la salud de la población, ser custodios del bienestar general y establecer que no hay justicia social sin el cuidado extremo de la salud del ser humano.

Ha llegado al seno de esta comisión la inquietud de que en el llamado Establecimiento Depurador Sudoeste, sito en Aldo Bonzi, bajo la responsabilidad de Obras Sanitarias de la Nación se detectan emanaciones de gases, con el perjuicio que ello causa a la población vecina de la misma.

Asimismo, de comprobarse el mal funcionamiento de la planta, es grave, porque su emisión de líquidos al río Matanza, aumenta considerablemente la ya existente contaminación del mismo, sobre todo debido a que por el tipo de tratamiento de dicha planta llamada de "techos percoladores de tipo biológico", si no hay un estricto control de ingresos de líquidos, en especial de los transportados en camiones atmosféricos, es muy fácil que esta planta salga de régimen, lo que conduce al inconveniente de que su funcionamiento normal en pleno no se produzca.

La democracia en marcha ha heredado del tristemente llamado "proceso de reorganización nacional" toda una estructura de funcionarios altamente insensibilizados en los problemas sanitarios de la población, y una política económica inhumana sujetó al hombre a una norma de inconciencia.

Por lo tanto, solicitamos que se tomen las medidas del caso de suceder tan grave hecho de contaminación ambiental.

Olga E. Riutort de Flores. — Jorge O. Ghiano.

—A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por la vía que considere oportuna informe a esta Honorable Cámara lo siguiente:

1º Cuáles son los motivos por los cuales se permite en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires la circulación de vehículos automotores de combustión a nafta y a gas-oil, sin tomar los recaudos necesarios para evitar que éstos contaminen el ambiente.

2º Cuáles son los motivos por los que no se determina en forma inmediata el alto grado de contaminación de los vehículos automotores en este ámbito, y se efectúa un estricto control del mismo, tanto en vehículos nuevos de fábrica, y los vehículos usados en circulación.

Olga E. Riutort de Flores. — Jorge O. Ghiano. — Miguel A. Castillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es por todos conocido el grave problema de la contaminación atmosférica centrado en primer lugar en la ciudad de Buenos Aires con una población cercana a los diez millones de habitantes, sabemos todos del grave problema de las enfermedades broncopulmonares que genera esta falta de conciencia sanitaria. El código ambiental de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires sancionado en el triste gobierno de facto, marca con claridad el desprecio por la vida humana que tenía una organización netamente liberal y mercantilista, tal es que la ordenanza 39.025 sancionada el día 31 de mayo de 1983 prorroga nada menos que hasta el año 1986 las medidas de cumplimentar el ataque a la contaminación urbana, es más grave aún el hecho, ya que los índices que se permitirían de contaminación al medio ambiente, si es que se cumpliera el código ambiental en el caso de monóxido de carbono de emisión de automotores a nafta, así como hidrocarburos es muy elevado frente a los informes que se tienen de las medidas que se toman en el mundo frente a los problemas que generan estas emisiones generadoras nada menos que de las llamadas "lluvias ácidas". Más grave aún, se contempla el caso de las unidades cero kilómetro y nada se dice de las miles de unidades usadas en circulación, tanto sea en transporte de pasajeros, de carga y automotores en general. Es nuestro deber como legisladores preservar el futuro de la patria, sin salud, no hay futuro, y el problema más grave de las grandes urbes es sin ninguna duda la contaminación ambiental, más grave aun cuando es de tipo atmosférico como en este caso.

Olga E. Riutort de Flores. — Jorge O. Ghiano. — Miguel A. Castillo.

—A las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por donde corresponda informe a esta Honorable Cámara los siguientes puntos:

1º — Cuáles son las investigaciones que se realizan en el país sobre el tema de la contaminación ambiental que producen las llamadas "lluvias ácidas".

2º — En caso de existir un plan de investigación sobre el tema:

- a) Qué organismos del Estado lo lleva a cabo;
- b) Qué partidas presupuestarias han sido asignadas para ello;
- c) Cuáles son las conclusiones a las que se ha llegado;
- d) Qué zonas del país han sido afectadas por tal fenómeno;
- e) Cuáles han sido los daños causados;
- f) Qué medidas se han tomado para neutralizar sus efectos.

Olga E. Riutort de Flores. — Miguel A. Castillo. — Jorge O. Chiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Pocos son los datos que se tienen respecto del fenómeno de contaminación, por demás peligroso, conocido como "lluvia ácida".

La misma es producida por la polución del aire que realizan en su mayor parte las industrias que eliminan residuos gaseosos con alto contenido de azufres y bióxido de nitrógeno (acérias, centrales energéticas a carbón, plantas de destilación de petróleo, etcétera).

Pueblos hermanos como es el caso de Chile, Perú, México y otros del continente americano, son víctimas de esa lluvia.

El hecho de ser la Argentina parte del continente, la hace posible de sufrir los mismos daños que se extienden como una epidemia.

Nuestra misión como diputado de la Nación no es solamente proteger la salud de los habitantes hoy, sino accionar con legislación preventiva, antes que se produzcan hechos de suma gravedad, si es que ya no se han producido y no se tiene conocimiento de ello.

Es a esos fines, que se solicita al Poder Ejecutivo informe con carácter de muy urgente, para prevenir acciones degradantes y devastadoras, y proteger el medio ambiente amenazado.

Olga E. Riutort de Flores. — Miguel A. Castillo. — Jorge O. Chiano.

—A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que informe:

1º — Si ha tomado conocimiento del alto grado de contaminación ambiental que existe en la localidad del partido de Ensenada, de la provincia de Buenos Aires.

2º — Si es así que informe cuáles son las medidas que se han tomado para evitar tal exceso de contaminación.

3º — Que tenga a bien informar cuál es la tecnología que se aplica para analizar la contaminación sobre todo de tipo atmosférico y qué resultados han dado dichas medidas.

Olga E. Riutort de Flores. — Miguel A. Castillo. — Jorge O. Chiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El problema de la contaminación ambiental en el caso de la Capital Federal y cinturón industrial de la provincia de Buenos Aires, tiene una gravedad extrema, acentuada en este caso en especial en los alrededores de Ensenada, cuya extensa población de más de 40.000 habitantes está siendo víctima de una contaminación aguda, debido principalmente al tipo de industrias que operan en esta localidad.

Tal es el caso, entre otros, de Siderúrgica General Mosconi, IPAKO, Destilería La Plata, Copetro (Cope Petróleo S.A.) y otras.

El impacto ambiental de estas industrias es tan alto que las fuerzas vivas de la zona, en muchas oportunidades han expresado sus opiniones sobre el detrimento de la salud general de la población ante este hecho consumado.

Nuestra Constitución es clara respecto al bienestar general, es más, nuestro deber como legisladores es estar constantemente atentos a lo que degrade este bienestar general.

En el justicialismo, la base de la justicia social es precisamente el bienestar social; de éste no está aislado el factor del equilibrio de la biosfera.

Olga E. Riutort de Flores. — Miguel A. Castillo. — Jorge O. Chiano.

—A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole se sirva informar:

a) Si la Empresa Subterráneos de Buenos Aires, tomó periódicamente mediciones de la contaminación atmos-

férica de los túneles, estaciones y talleres, oficinas administrativas y técnicas, subterráneas y de superficie.

b) Si dicha empresa considera el aspecto sanitario del personal, cumplimentando lo dispuesto por las autoridades sanitarias y laborales, y otras que hagan al mejor servicio.

c) Si es que se toman mediciones de la contaminación atmosférica, qué metodología se emplea, cuáles son las secuencias de medición donde se publica o se informa de dicho estado ambiental.

d) De no cumplimentarse las medidas de protección del medio ambiente, cuáles son las medidas que se planifican en el plazo inmediato para remediar tal estado de cosas.

e) Cual es el control mecánico de las unidades en servicio, qué frecuencia tienen los mismos, quiénes son los responsables de elevar dichos informes.

f)Cuál es el sistema de señalización y cambios de vía que se utiliza, quién o quiénes son responsables del uso, y mantenimiento del mismo, cuáles son los informes que se efectúan, qué frecuencia tienen.

g) Quién o quiénes son los responsables directos del mantenimiento sanitario del personal, qué tipo de revisiones le efectúan, qué tipo de análisis, con qué frecuencia, qué metodología de estado psíquico de los mismos y reacciones frente al factor imprevisto en la conducción de los trenes.

Olga E. Riutort de Flores. — Jorge O. Ghiano. — Miguel A. Castillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los gobiernos justicialistas se destacaron por sus obras sociales basadas en los derechos del trabajador de histórica implementación. El accidente sucedido en los subterráneos de Buenos Aires, en la línea Palermo-Catedral, el día 26 del mes de marzo de este año, nos marca la gravedad del hecho del estado sanitario del personal, así como la grave deficiencia ambiental de dicho servicio.

No es lo mismo el estado de un hombre que trabaja en la superficie, al del hombre que trabaja en subterráneos. Es notorio que los gobiernos justicialistas consideraron siempre a este trabajo de naturaleza insalubre; las reacciones de un hombre que trabaja en estas condiciones no son normales; es más, son notoriamente anormales.

Quienes estamos luchando por el estado del medio ambiente conocemos en profundidad los grandes problemas de toxicidad atmosférica que existen en el nivel de superficie, sobre todo en las grandes urbes. La Capital Federal no escapa a un alto índice de contaminación, los gases de los automotores, los gases de las industrias, hasta hacen que nos enfrentemos con un verdadero estado de calamidad, el auge de las enfermedades broncopulmonares, así como alérgicas, es prueba fehaciente de ello.

Si sumamos a ello el estado calamitoso de los sueldos que se cobran cumplimentándose eso de que los pre-

cios suben por el ascensor y los sueldos por la escalera que diría el genio del teniente general Juan Domingo Perón. Observamos que la justicia social del justicialismo dista mucho de la justicia social que muchos advenedizos de la política utilizan como *slogan*, olvidando lo más sagrado que existe, el bienestar de la población. Por eso el accidente del otro día es otro llamado más de advertencia del estado general de salud de la población, y nos urge como legisladores la información *ut supra* requerida como custodios que debemos ser de una verdadera democracia al servicio del pueblo.

Olga E. Riutort de Flores. — Jorge O. Ghiano. — Miguel A. Castillo.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por la vía que considere oportuno, informe a esta Honorable Cámara lo siguiente:

1º — Si se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º de la ley de la provincia de Buenos Aires 7.126/65.

2º — Si se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la mencionada ley.

3º — Si se da cumplimiento al artículo 5º de la mencionada ley, que establece el carácter obligatorio del arbolado y trabajos complementarios de embellecimiento a cargo de los frentistas.

Olga E. Riutort de Flores. — Jorge O. Ghiano. — Miguel A. Castillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El ecosistema, cuando se desequilibra, marca el desequilibrio del ser humano. En el caso de la forestación, el espíritu de la ley citada es en verdad muy amplio y tiene algo muy importante que es la protección del medio ambiente, la conservación de los recursos naturales.

El justicialismo, en su legislación tan extensa, es sin duda alguna quien más ha hecho por el tema, tal es la defensa de la riqueza forestal (ley 13.273), declara de interés público la defensa, mejoramiento y ampliación de los bosques.

Esta ley provincial, sin duda alguna, ha de estar inspirada en la acción protectora del medio ambiente, tan claramente establecida, a través del primer plan quinquenal y segundo plan quinquenal del justicialismo, por primera vez en la historia de la legislación argentina.

Pero no se cumple, y no hay como la forestación para la purificación de la atmósfera, sobre todo a la vera de una ruta donde la contaminación, por la velocidad de

los vehículos, aumenta considerablemente; es más, es por todos sabido que los vehículos no tienen ningún tipo de catalizador que reduzca los volúmenes de contaminación en monóxido de carbono, así como hidrocarburos.

Olga E. Riutort de Flores. — Jorge O. Ghiano. — Miguel A. Castillo.

—A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

26

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Adherir formalmente a la celebración del II Encuentro de Parlamentarios para Afianzar la Democracia en Argentina, Brasil y Uruguay, a celebrarse en la ciudad de San Pablo durante el mes de agosto de 1985, resolviendo la participación en ese importante evento parlamentario y haciendo votos por el exitoso desarrollo del mismo, en función de una política internacional de integración de las democracias latinoamericanas, en la que nuestro país se encuentra comprometido.

2º — Designar una delegación de diputados de esta Honorable Cámara, la que estará compuesta por nueve miembros a designar por la Presidencia, teniendo en cuenta la integración proporcional de los bloques.

3º — Encomendar a la delegación la coordinación de su gestión con la acción del Parlamento Latinoamericano, en función de un proyecto común de integración.

Ricardo J. Cornaglia. — Horacio H. Huarte.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Conforme lo resuelto en el I Encuentro de Parlamentarios para el Afianzamiento de la Democracia en Argentina, Brasil y Uruguay, a través de la Declaración de Montevideo, se llevará a cabo el II Encuentro de Parlamentarios en la ciudad de San Pablo, Brasil, en el mes de agosto del corriente año.

La recuperación de las instituciones republicanas dentro del estado de derecho en nuestros tres países, nos obliga a estrechar filas para asegurar su afianzamiento, en la inteligencia de que la democracia es, además de una forma de gobierno, la única respuesta racional y válida que dan nuestros pueblos a la grave crisis heredada de las dictaduras que acaban de superar.

Consustanciados con la idea de la integración latinoamericana y que ella sólo es viable en la medida que asumamos un rol protagónico, confluyendo en el proyecto de patria grande concebido por nuestros mayores en el marco de la democracia, respetando los caminos y modalidades de cada pueblo, profundizaremos la concientización de la ciudadanía y la plena participación popular.

Por todo ello, se hace imperativa la concurrencia de una delegación de representantes de nuestro Parlamen-

to, que contribuyan con su aporte al debate de la problemática común de nuestras naciones, a los fines de consolidar los respectivos procesos democráticos.

Ricardo J. Cornaglia. — Horacio H. Huarte.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Introducir como nuevo artículo 25 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (capítulo II), el texto que sigue:

"De no constarse la integración de 'quórum' en el recinto a la hora fijada para la iniciación de la sesión, se continuará llamando a la misma, y a la media hora posterior, el secretario comenzará a pasar lista de los diputados presentes, manteniendo actualizada la misma con los que se encuentren en el recinto.

"Tomada debida constancia de los diputados con que se integra el 'quórum' y comenzada la sesión, los diputados que hagan presente con ulterioridad, deberán dejar constancia de ello ante la secretaria, tomándose nota de la hora de llegada.

"Si la Cámara no alcanza el 'quórum' o lo perdiese durante la sesión y debiese levantarse la misma, se dará a conocer a la opinión pública de la lista de ausentes y las razones de justificación de los que las hayan invocado.

"De todas las circunstancias determinadas en esta resolución, se dejará constancia en el Diario de Sesiones de la Cámara".

2º — Introducir como nuevo artículo 157 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (capítulo XVIII), el texto siguiente:

"Una vez finalizado el tratamiento de los temas del orden del día en la forma expresada en los artículos anteriores, la Cámara dedicará veinte minutos a rendir los homenajes que propongan los diputados".

3º — Modificar la numeración de los artículos posteriores a partir del actual número 25, que llevará el número 26, correlativamente hasta el artículo 152, que llevará el número 153; y la numeración de los artículos posteriores a partir del actual número 157, que llevará el número 158, correlativamente hasta el artículo 207, que llevará el número 208.

Ricardo J. Cornaglia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el marco del estado de derecho, todos los actos republicanos llevados a cabo por los poderes constituidos, y en particular, la actividad parlamentaria, requieren la más alta publicidad, transparencia y conocimiento de la opinión pública, a través de los medios masivos de comunicación, los que a su vez tienen la obligación

de informar a aquélla, la que así podrá conocer efectivamente el ejercicio de las responsabilidades propias de los parlamentarios en cuanto a la actividad que se cumple en el recinto y demás dependencias legislativas.

La experiencia vivida recientemente en el Congreso argentino luego de largos años de inactividad, han impedido la internalización de fluidos mecanismos de funcionamiento de las instituciones republicanas; por tanto, se impone perfeccionar algunas modalidades de trabajo legislativo que garanticen el pleno ejercicio de los deberes y derechos de los representantes del pueblo.

Consecuentemente se proponen por el presente proyecto de resolución, modificaciones al Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en particular, tendientes a evitar la frustración de sesiones que no pueden llevarse a cabo por no integrarse el "quórum" legal mínimo, la demora en conseguir su integración o bien la interrupción de las que se hubieren iniciado y lo perdieren en su transcurso.

Dada la frecuencia con que se han repetido las circunstancias antes apuntadas, tanto durante el período de sesiones ordinarias precedente, como en el actual de extraordinarias, que han tenido una notoria cuan desfavorable repercusión en la opinión pública, que espera y exige de sus representantes la mayor contracción al trabajo, en función de los difíciles momentos por los que atraviesa nuestra sociedad en su conjunto, se establece un mecanismo mediante el cual cada legislador que no se haga presente a la hora de la convocatoria a sesionar, deberá dar cuenta, a su llegada del retraso incurrido. Asimismo, en los casos de no llegarse a integrar el "quórum" por el número de ausencias, o el mismo se perdiese durante la sesión, tal circunstancia deberá darse a conocer a la opinión pública, en razón del derecho que le cabe a la misma como mandante de los señores legisladores de controlar el fiel desempeño de las funciones encomendadas por medio del sufragio popular.

Por otra parte, se incluye en la reforma propuesta, la alteración del orden —actualmente vigente— en punto a la rendición de homenajes solicitados por los diputados. Si bien el reglamento en vigencia establece que el tiempo máximo que dedicará la Cámara será de veinte minutos y que tendrá lugar con anterioridad al tratamiento del Orden del Día, la práctica habitual ha sido, por lejos, contraria al respeto de dicho tiempo máximo, lo que ha configurado —consecuentemente— la postergación, en muchos casos del tratamiento de los temas que conformaban el Orden del Día correspondiente circunstancia atentatoria contra el normal desenvolvimiento del cuerpo.

Por ello, se sugiere que el turno dedicado a los homenajes se traslade a la finalización del tratamiento del orden del día y manteniendo el límite de tiempo ya indicado.

Por último, y como corolario de las reformas a introducirse en el reglamento, deberá ajustarse la numeración de su articulado, conforme a las modificaciones respectivas.

Entiendo que de esta forma, cumpliremos de mejor manera con las responsabilidades emergentes del mandato que se nos ha conferido y daremos cabal respuesta

y justificación de nuestros actos ante la soberana opinión del pueblo que nos ha otorgado tan alta misión.

Ricardo J. Cornaglia.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio de los organismos correspondientes proceda a realizar los trabajos que se consideren necesarios, conducentes al control de las cuencas hídricas que aportan sobre la ruta nacional 34 en el tramo Mosconi-Tartagal-Piquirenda, provincia de Salta.

Ricardo Daud.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A los efectos de que la Dirección Nacional de Vialidad por intermedio del 5º distrito (Salta) proceda a efectuar los trabajos de reparación de la ruta nacional 34 en el tramo comprendido entre las localidades de General Mosconi-Tartagal-Piquirenda, se hace necesario la formación de una Comisión de Coordinación, integrada por los entes oficiales Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Gas del Estado, Ferrocarriles Argentinos (General Belgrano), Dirección Nacional de Vialidad y la Administración General de Aguas de Salta para que concreten antes del período estival, todos los trabajos que sean necesarios para el control de las cuencas hídricas que actualmente aportan sobre la citada ruta en sectores que obviamente por haberse alterado las condiciones iniciales no cuentan con las obras de arte necesarias o las existentes resultan insuficientes para el normal escurrimiento de las aguas, situación ésta que ha producido en los últimos años interrupciones al tránsito en forma sistemática durante el período estival, y consecuentemente incrementado el deterioro de la ruta nacional amenazando seriamente el servicio de no adoptarse las medidas solicitadas. En el próximo período de lluvias se agravarán los problemas.

Solicito a los señores diputados apoyo a este proyecto y si fuera necesario ampliaré mis fundamentos.

Ricardo Daud.

—A la Comisión de Obras Públicas.

29

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que apoya la labor que se está llevando a cabo en el proceso público seguido a las juntas de comandantes en jefe del llamado "Proceso de reorganización nacional"

dado que los actos de gobierno así como todas las actuaciones que lleven adelante los poderes emanados de la Constitución Nacional deben ser conocidos por la totalidad del pueblo de la Nación Argentina.

Salvador L. Matus.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El juicio a los ex comandantes, como se ha tratado de hacer creer, no es un juicio de Núremberg al revés, por enjuiciarse a los vencedores, ni una campaña orquestada para ir en desmedro de las fuerzas armadas, sino que lo único que se trata es de llegar a la verdad de lo ocurrido en siete años de gobierno de facto imbuidos de una doctrina, la doctrina de la seguridad nacional, que lo único que logró es sembrar el odio entre los argentinos y provocar un genocidio atroz tendiente a acallar opiniones de los que no pensaban acorde a la doctrina mencionada.

Con estos procesos ni se desestabiliza al gobierno constitucional ni se ensucia a la institución fuerzas armadas ya que de ninguna manera se desprestigia una institución cuando se enjuicia a aquellos conductores, ya que si bien esas personas pertenecen a ellas no son las fuerzas armadas sino que perteneciendo a la institución tomaron la ley en sus manos y como bien lo definió nuestro presidente es necesario que todos se enteren lo que pasó con aquellos que... "quisieron combatir el demonio con el diablo y convirtieron esto en un infierno...", un infierno que no debemos olvidar y por lo tanto no dejar sin justicia. La verdadera justicia que todos los argentinos queremos y merecemos.

Salvador L. Matus.

—A la Comisión de Legislación Penal.

30

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitar:

1º— Que se declare de interés nacional la producción de alcohol etílico anhidro a partir de materias primas vegetales, con destino a su uso como combustible en motores de ciclo Otto en mezclas con naftas convencionales.

2º— Que se declare obligatorio el consumo de tales mezclas en todo el territorio nacional.

3º— Que se promueva la utilización de etanol 96° directo en motores a explosión y/o Diesel, en las zonas de producción de dicho combustible.

4º— Se incluya el etanol en sus dos formas, anhidro y 96°, en el Plan Energético Nacional.

*Milivoj Ratkovic. — Guillermo E. Tello
Rosas. — Julio C. Aráoz.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La certeza de que la principal fuente de energía en el mundo, el petróleo, es limitada y agotable, y las estimaciones que evidenciaron la escasez de las reservas, traeron consecuencias en el comercio internacional en los últimos años.

Después de la Segunda Guerra Mundial el abastecimiento de alimentos y energía, abundantes y económicos, implicaban sin duda alguna un aspecto fundamental del crecimiento económico de los países desarrollados, que tuvo un cambio tra-cendental en 1974, asociado con el aumento sensacional del precio del petróleo, que en poco más de diez años incrementó su valor casi veinte veces. Por este motivo los países importadores de petróleo se vieron obligados a intensificar sus estudios en la búsqueda de fuentes alternativas de energía, para suplir la creciente demanda o para sustituir parcialmente el petróleo.

Los alimentos no han sido afectados del mismo modo, ya que el precio de ellos no creció con similar ritmo que el de la energía.

La posibilidad de sustituir parcialmente los combustibles convencionales con otros no convencionales, y dentro de ellos renovables, inscribe como uno de los principales proyectos a nivel internacional la producción de alcohol a partir de caña de azúcar en el Brasil.

La perspectiva cierta de reemplazar aunque sea en parte los combustibles líquidos con productos energéticos a partir de vegetales, es un privilegio que está limitado a los países que, a más de contar con excedentes de alimentos, posean una extensión territorial que les permita dedicar sectores de ella a la producción de energía.

Con relación a la autosuficiencia energética y agrícola, la República Argentina exporta un 25 % de los alimentos que consume e importa un 10 % de la energía consumida. Mejorar esa situación es viable no sólo para llegar a la autosuficiencia energética, sino que en base a fuentes alternativas se puedan lograr excedentes que nos permitan pasar a exportadores de energéticos.

Dentro de esas fuentes alternativas los combustibles vegetales pueden coadyuvar para alcanzar no solamente el objetivo antes expuesto, sino que la República Argentina, con amplias zonas sin utilización específica y con condiciones ecológicas apropiadas, podrían destinarse a la producción de plantas para la producción de combustibles y productos químicos que la industria y el mercado nacional requieran.

Dentro del país, el norte argentino podría hacer aportes significativos en esa dirección que permitirían reservar, para desarrollar a plenitud el potencial productivo de alimentos, en la pampa húmeda.

Los alcoholes son los combustibles vegetales líquidos que pueden tener una difusión rápida en el esquema energético nacional y dentro de ellos el etanol, que se puede obtener de una variada lista de materias primas.

El uso del alcohol como combustible se menciona en publicaciones de la Estación Experimental Agro-industrial Obispo Colombes, de la provincia de Tucumán desde 1915, reiterándose informaciones al respecto

a través del tiempo, pero los intentos de casi setenta años no alcanzan continuidad sino a partir del 9 de julio de 1979, cuando se da comienzo a un conjunto de acciones que, agrupadas bajo el nombre de Programa Alconafita, tenían por objeto promover la utilización del alcohol etílico como combustible, estudiar el uso de alconaftas e investigar los problemas relacionados con esa producción para optimizar su obtención y su uso, con el fin de alcanzar una producción permanente y estable.

La producción de alcohol etílico para combustible es un programa de desarrollo regional de gran importancia socioeconómica y geopolítica, por lo cual el etanol como producto principal cuenta con técnicas productivas propias disponibles en el país.

El programar alcohol combustible, o en forma más amplia la producción y uso de combustibles vegetales, tienen trascendencia fundamental para el país y en especial para la zona norte, pues asociado con el desarrollo económico de la región responde a los siguientes objetivos específicos:

- Economía y/o ingreso de divisas por sustitución de importación o exportación de petróleo y sus derivados.

- Reducción de la disparidad del producto bruto regional.

- Reducción de la disparidad del producto bruto individual, por su mayor efecto sobre el sector agrícola y sobre producciones intensivas con gran uso de mano de obra.

- Aumento del producto bruto interno, por el empleo de factores de producción con capacidad ociosa.

- Expansión de la producción de bienes de capital, por medio de colocación creciente de equipamientos industriales, con elevado índice de tecnología nacional destinado a destilerías y a maquinaria agrícola.

- Asentamiento poblacional en el norte argentino.

Los cursos de acción de este programa incluyen uno de corto plazo, en base a la producción de alcohol utilizando la infraestructura azucarera, y uno de mediano a largo plazo, usando materias primas regionales en destilerías autónomas y la producción de otros combustibles vegetales.

En base a la premisa que plantea este programa de desarrollo económico para el norte argentino, cual es la de sumar esfuerzos para aumentar la producción de energía en el país para dejar saldos exportables, dentro de los cuatro sectores en que se divide el consumo el correspondiente a "Transporte y tracción agromecánica", que representó en el año 1980 al 31,03 del consumo nacional de energía, es el que particularmente nos interesa, pues en el año 1982 las naftas representaron el 47,9 % del sector con un consumo de 7.134.000 metros cúbicos.

En base a la tecnología disponible se puede mezclar con naftas hasta un 20 % del alcohol anhidro, operativo éste que se podría de inmediato poner en marcha en todo el país, quedando para el mediano plazo la utilización de alcohol hidratado para motores ciclo Otto o diesel, desarrollados específicamente para ese combustible.

Teniendo en cuenta el actual consumo de naftas, la cantidad de alcohol etílico anhidro necesario para una mezcla al 20 % sería de 1.500.000 metros cúbicos anuales.

Una cantidad como la precedente implicaría un impacto social para el norte argentino que se puede sintetizar en una oferta de mano de obra equivalente a aproximadamente cien mil puestos de trabajo entre los directos e indirectos por la actividad agrícola y la industrial que se generaría.

Es importante destacar que en la actualidad se usan mezclas de alcohol con naftas en numerosos países del mundo, ya que a más de significar un aporte energético el etanol agregado actúa como aditivo antidetonante y elevador de octanaje, sustituyendo al tetraetil plomo utilizado para el'o en las naftas, que es altamente contaminante.

Frente al uso del alcohol etílico, cuyo consumo se extiende cada vez más en el mundo, el programa Pro-alcohol de Brasil es en la actualidad el de mayor relevancia, cuyo parque automotor (1982) de 8.220.000 automóviles se accionaron con alconafita al 20 % y con alcohol 96° directo exclusivamente, habiendo en el año 1984 superado las metas de producción establecidas en 1975, con casi 10.000.000 de metros cúbicos de alcohol. El que sigue en importancia es el de los Estados Unidos, que con alconafita al 10 % utilizaron para mezclas 835.000.000 de litros de etanol en 1982 y 1.512.000.000 en 1983.

Milicoj Ratkovic. — Guillermo E. Tello Rosas. — Julio C. Aráoz.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

31

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole que por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en relación con la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (Encotel) se sirva informar lo siguiente:

1. Si se está realizando para Encotel un estudio o proyecto de sistemas, ordenamiento y/o racionalización de tiempos postales y organizativos por medio de empresa extranjera de origen francés adjuntando los convenios instrumentados.

2. En su caso, si hubo previo relevamiento sobre la posibilidad de obtener esos servicios de empresa nacional.

Juan J. Minichillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las disposiciones vigentes limitan las contrataciones de servicios a empresas extranjeras cuando ellos puedan ser brindados por empresas nacionales.

Con el fin de evaluar la correcta aplicación de esas normas en el caso de los estudios o relevamientos ejecutados por empresas francesas para Encotel se requiere

al Ministerio de Obras y Servicios Públicos haga conocer sobre las particularidades de esas contrataciones.

Juan J. Minichillo.

—A la Comisión de Comunicaciones.

32

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º — Dirigirse al Ministerio de Acción Social de la Nación solicitándole cree un Laboratorio Nacional de Drogas Básicas, tomando como base la necesidad de producir a corto plazo insulina en el país.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Onofre Briz de Sánchez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Asociación de Agentes de Propaganda Médica de la República Argentina ha denunciado públicamente la necesidad de que el gobierno nacional "tome la decisión política de crear en la estructura de Laboratorios Lilly y Szabo, un laboratorio nacional de drogas básicas".

Si bien coincide con los agentes de propaganda médica en cuanto hace a la necesidad de un laboratorio nacional de drogas básicas, especialmente ante el problema que a corto plazo enfrentarán (como se ha informado públicamente) 70.000 pacientes diabéticos por no fabricarse más insulina en el país, ante el cierre de Laboratorios Lilly y Szabo, no coincide con la asociación gremial en cuanto a que deba señalarse como básica la estructura de ese laboratorio —que se va del país—, para la experiencia. Quizás sería premiarlos con la compra de sus instalaciones, para completar el vaciamiento. Por ello, coincidiendo con todas las otras fundamentaciones del gremio señalado —cuyas declaraciones adjunto—, el presente proyecto.

Onofre Briz de Sánchez.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

33

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Solicitar al Poder Ejecutivo por intermedio de los organismos correspondientes, se informe con carácter de urgente, sobre los siguientes puntos referidos al accionar de Caprecom (Caja Complementaria de Previsión para el Personal de la Jurisdicción Comunicaciones), que agrupa al personal de Encotel y la Secretaría de Comunicaciones.

2º — Si los fondos recaudados por Caprecom, resultante de los aportes del personal afiliado y los de la patronal, permiten el cumplimiento de lo establecido en su reglamentación interna que determina la cobertura de una complementación del setenta y cinco por ciento (75 %).

de lo que percibe el jubilado de la Caja de Previsión de la Nación, y en caso de no abonarse este porcentaje, cuáles son las causas.

3º — Si los fondos recaudados, o parte de ellos, violando expresas disposiciones estatutarias, son depositados a inversión, en plazo fijo, etcétera, en bancos no oficiales, que harían peligrar ostensiblemente el patrimonio de los agentes aportantes, como la continuidad de la propia caja, en el caso de insolvencia, liquidación o quiebra. Si se analizó previamente el patrimonio neto de estas casas de crédito.

4º — Si la Encotel y la Secretaría de Comunicaciones, entes recaudadores de los aportes de Caprecom, cumplen mensualmente en forma rigurosa con la remisión de fondos retenidos, teniendo en cuenta que la falta de ello, o la demora en depositar esos aportes, desestabiliza notablemente el funcionamiento económico financiero de la caja.

5º — Motivos por los que no se ha procedido en todos los casos a la publicación de balances para conocimiento de los adherentes.

6º — Si es veraz, que estos entes recaudadores (Encotel y SECOM) retienen a la fecha una suma aproximada a los mil millones de pesos (1.000.000.000), teniendo en cuenta que ello acarrearía un grave perjuicio económico financiero, a las ya alicaídas finanzas de Caprecom, y si en caso de ocurrir esta retención de fondos, estos entes abonan a la caja perjudicada los intereses correspondientes de plaza. Sobre qué respaldo legal se efectúa la mencionada retención.

7º — Si es cierto que a raíz de lo manifestado en el punto 5º, en las complementarias abonadas a los jubilados en el bimestre enero-febrero del corriente año, el porcentaje alcanzó solamente el 60,5 % en vez del 75 % estipulado.

8º — Qué motivaciones impulsaron a Caprecom en el año 1983, a invertir ingentes fondos que tenían un destino real por estatuto, en la compra de una compañía de seguros denominada Compañía de Seguros Comercio Español y Argentino, con domicilio real en avenida Julio A. Roca 610, primer piso, Capital Federal

9º — Monto abonado en la operación, informe de consultora y otros que hubieren aconsejado la adquisición, boleto de compra y cualquier otro dato o documento referido a dicha operación.

10. — Balances de los períodos de la empresa de seguros hasta el presente. Informe de sindicatura y actuario.

11. — Si la empresa de seguros cumple con las normas establecidas para la actividad aseguradora por el INDER (Instituto Nacional de Reaseguros).

12. — Qué control ejerce la conducción de Caprecom, sobre la compañía de seguros, habida cuenta de que es su propietaria, y de qué forma se conjugan los déficit en caso de existir.

13 — Qué parámetros se utilizaron para el nombramiento de empleados y funcionarios de esta compañía, teniendo en cuenta la especificidad del ramo de seguros, que fundamentalmente requieren experiencia e idoneidad.

14. — Cronograma de dotación completa de empleados y cuadros directivos de la compañía aseguradora aludida.

15. — Si existe un deterioro económico plausible de Caprecom, que la llevaría a corto plazo a un colapso financiero, y de existir tal posibilidad, cuáles son las causas generadoras de dicha situación, y cuáles las medidas previstas por las autoridades de la caja para evitar el progresivo deterioro que significaría su desaparición.

16. — En el caso de que el consejo superior de Caprecom hubiese detectado irregularidades en el accionar del directorio u otros niveles de conducción, si ha denunciado tales hechos y/o tomado las medidas disciplinarias o penales correspondientes, de acuerdo a las facultades conferidas por estatuto.

Manuel A. Rodríguez. — Oscar L. Fappiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por muchos años la Caja de Complementaciones (Caprecom, que ampara al personal de la jurisdicción de Encotel y Secretaría de Comunicaciones) ha sido uno de los resguardos ideados, a fin de reforzar el haber jubilatorio de los empleados de todos los rangos escalafonarios, como una manera de previsión y ayuda solidaria entre activos y pasivos, ello fue así habida cuenta de que en nuestro país los haberes de ley por régimen jubilatorio han sido siempre totalmente insuficientes para subvenir dignamente las necesidades, acrecentadas, de los trabajadores en esta etapa de su vida.

Los crecientes rumores de deterioro económico de esta caja, a la que por más de catorce (14) años han venido aportando la totalidad de los trabajadores, una parte de sus haberes mensuales, llena de zozobra e inquietudes lógicas a todos aquellos relacionados y dependientes con su funcionamiento, es por ello que ya en mayo de 1984, mediante el expediente 252-D-84, realizamos un pedido de informes que hasta la fecha no tuvo respuesta, tendiente a clarificar la situación patrimonial existente a esa fecha y el grado de dificultades por las que atravesaba con el propósito cierto de aportar a tiempo sugerencias y soluciones tendientes a evitar males mayores.

Hoy nuevamente debemos insistir, acuciados por importantes interrogantes, en la certeza de que es menester actuar con celeridad, a fin de evitar la posibilidad cierta de una debacle que provoque la interrupción de las prestaciones de Caprecom, el cese de sus beneficios, y como lógica consecuencia el castigo tan innecesario como innecesario, al que se verán sometidos más de dieciséis mil (16.000) agentes actualmente beneficiarios directos en las complementaciones jubilatorias, tanto defraudados en su buena fe y económicamente, el conjunto de los casi treinta y cinco mil (35.000) aportantes y sostenedores de Caprecom.

La gravedad del problema que nos ocupa por su trascendencia social lleva a preguntarnos, si por omisión o negligencia, los responsables directos en el tema, no estarán prorrogando el momento de poner en claro a sus mandantes, los trabajadores de Encotel y la Se-

cretaría de Comunicaciones, el progresivo e irreversible deterioro que se venía produciendo, a fin de que el conjunto tomase las prevenciones del caso, censurara procedimientos, o avalara y apoyara con su acción los rumbos a seguir.

La ausencia de información y participación, ya no podrá ser saldada, por lo que se torna imprescindible desde todo punto de vista, intentar la recomposición de Caprecom mientras todavía es posible.

Manuel A. Rodríguez. — Oscar L. Fappiano.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

34

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de donde correspondiera, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º — Motivos por los cuales la empresa Siam no construye actualmente transformadores de 500 kW, similares a los utilizados por DEBA.

2º — Qué origen tienen los transformadores de 500 kW existentes en el país, y en el caso de ser importados indicar su país de origen.

3º — Cuántos equipos de bombeo proveyó la empresa Siam a YPF durante 1984 y cuántos en el primer trimestre de 1985.

4º — Se confirme si Vialidad Nacional colocó órdenes de compra para motoniveladoras en favor de Siam. Se informe sobre cuántas de esas órdenes se entregaron en 1984, cuántas en el primer trimestre de 1985 y cuántas quedan aún pendientes.

5º — Cuántos motores de extracción para Ferrocarriles Argentinos proveyó Siam en el ejercicio 1984 y cuántos en el de 1985.

6º — Motivos por los cuales la empresa Siam no compete actualmente con sus productos en el mercado internacional.

7º — Indicar las licitaciones internacionales en las cuales se presentó la empresa Siam en los últimos tres años.

8º — Se confirme si, entre julio de 1983 y diciembre del mismo año, la empresa Siam recibió aportes del Estado por más de 8 millones de dólares; de enero a julio del 84 por 2.637.656 dólares, y entre agosto y diciembre del 84 por 5.237.430 dólares.

Luis S. Casalc.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Muchas veces desconocemos la capacidad industrial de nuestro país, y por sobre todas las cosas los avances que los argentinos, con su trabajo fecundo, logran diariamente. Es por ello que muchas veces nos sorprenden

las decisiones oficiales tomadas sin tener en cuenta que son miles los trabajadores que se verán afectados por la misma.

Siam es una empresa cuya división electromecánica puede producir transformadores de gran poder que llegan a los 3 millones kWA anuales, generadores eléctricos de 180.000 kWA, motores eléctricos de 40.000 HP, equipos de tracción ferroviaria, maquinaria vial, equipos de bombeo para petróleo y reparaciones en general de equipos de alta tecnicidad. Asimismo la división SIAT puede fabricar más de 200 mil toneladas anuales de acero de acero, material con el que abasteció durante años a las principales empresas estatales y privadas del país.

Las autoridades gubernamentales prometieron en varias oportunidades dar la ayuda y el empuje necesarios para lograr el definitivo reflotamiento de esta empresa, cuya capacidad industrial está probada con su trayectoria. Pero nada de ello ocurrió, y actualmente no se conoce a las claras cuál será su destino.

La grandeza de nuestro país depende fundamentalmente de la objetividad con que el gobierno encare su política económica e industrial. Es por ello que solicito que se dé curso al presente proyecto de resolución.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Industria, de Energía y Combustibles y de Comercio.

35

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, que se sirva informar en carácter de urgente, lo siguiente:

1º — En relación a las declaraciones del señor presidente Alfonsín, y basándose en lo expresado por él, consta: "Los más insensatos se han atrevido a tentar a oficiales y superiores de las fuerzas armadas con diversas propuestas que van desde presuntos gabinetes de coalición hasta la posibilidad del golpe de Estado.

a) Se informe a esta Honorable Cámara, quiénes son los responsables físicos y jurídicamente que se encuentran y/o encontraron involucrados en esta gesta inconstitucional y el tiempo que están abocados a este trabajo y demás integrantes de la conspiración.

2º — Según declaraciones del presidente; consta: "Por lo contrario los oficiales superiores que han pretendido ser involucrados han dado parte de la novedad a las autoridades de la Nación..."

b) Se sirva informar a esta Honorable Cámara, cuáles han sido los oficiales que se trataron de involucrar, nombres, apellidos, arma pertenecientes, jerarquía, y quiénes fueron los causantes de estas tentativas; maniobras inconstitucionales.

Si bien según el anuncio del señor presidente, consta: "Me apresuro a aclarar que el quebramiento del orden

institucional es absolutamente improbable y que la situación está controlada por el gobierno constitucional..." Es importante que también el pueblo argentino tenga controlada esta situación que psicológicamente lo afecta; dada la improbabilidad del hecho y más aún se identifique a todos los responsables vinculados, denunciándolos.

Juan J. Minichillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pueblo argentino, en su mayoría ha estado atento a las declaraciones del señor presidente, el día 21 de abril del corriente año.

En donde toda nuestra ciudadanía estaba esperando una vez más una posible alternativa a esta acuciante crisis en la que estamos inmersos todos los argentinos.

Y si a esta triste realidad, le agregamos los indicios de una posible fractura a la vida institucional, es aún mayor el agravante.

Únicamente la unión nacional, puede rescatarnos de una crisis agravada por la falta de aciertos.

La inmensa mayoría de los argentinos rechazamos el "golpismo elitista"; y, con más razón el peronismo, que ha sido la víctima principal de los extremismos y las dictaduras, pagando con sangre y dolor la defensa de la soberanía popular.

El justicialismo, firme en sus principios doctrinarios, y junto al pueblo todo, estará nuevamente en la defensa de la libertad y el estado de derecho. Por todo esto asumimos la responsabilidad y esperamos que también el Poder Ejecutivo haga lo suyo para que así se pueda aclarar e informar al pueblo, sobre lo que está sucediendo en el país, con nombres y apellidos.

Juan J. Minichillo.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Defensa Nacional.

36

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole se sirva impartir las instrucciones del caso, a fin de que en el ámbito de la Secretaría de Energía y Combustibles se promuevan estudios tendientes a lograr un mejor aprovechamiento de las reservas de gas natural existentes en el país.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Argentina es un país gasífero, desde el momento en que sus reservas de gas alcanzan a los 680.000 millones de metros cúbicos, con lo cual se duplican las reservas petrolíferas.

Medido en años, el depósito del combustible cubriría las necesidades del consumo por cincuenta años, alcanzando las de petróleo para no más de doce años.

Esta circunstancia parece contradecirse con la realidad en materia de demanda de energía, puesto que mientras el gas apenas participa de ello en un 30 %, el petróleo lo hace en un 55 %.

Ese verdadero descuido en el manejo racional de los combustibles afecta sensiblemente la economía nacional, pudiendo establecerse que, por la falta de una infraestructura adecuada en la utilización de gas, el valor perdido entre 1974 y 1983, en cuanto se refiere a este combustible, equivale a los intereses anuales devengados por la deuda externa.

Por el contrario, una utilización racional y adecuada del mismo, puede favorecer ostensiblemente la petroquímica, disminuyendo los costos energéticos y proveiendo divisas externas mediante su exportación.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

37

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole que, por intermedio de las autoridades del Ministerio de Salud y Acción Social, se tome rápida intervención en cuanto respecta al estado sanitario general de la provincia del Chaco y se provean las soluciones del caso.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En fecha reciente, la Federación Médica del Chaco, formuló una preocupante advertencia acerca del cuadro sanitario en aquella provincia, al que califica de dramático.

Preocupan principalmente las carencias evidenciadas por el hospital público y las obras sociales locales sin recursos para atender a sus necesidades; la situación se complementa con un cuadro de desnutrición, mortalidad infantil y desocupación, que colocan a aquella sufrida provincia entre las primeras en el déficit sanitario.

Sería del caso frente a tan grave advertencia, que las autoridades nacionales respectivas tomen intervención en el problema, procurando proveer urgentes soluciones al mismo.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

38

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole que, por intermedio de los ministerios del Interior y de Defensa, proceda a informar qué investigaciones y conclusiones han tenido lugar en su esfera con relación al contrabando

de armas denunciando en los Estados Unidos de América, como sucedido en el mes de abril de 1982 y que compromete a funcionarios de la anterior administración de nuestro país.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se ha denunciado en los Estados Unidos de América que en el mes de abril de 1982, tuvieron lugar contactos entre cuatro personas acusadas por el Departamento de Justicia de aquel país por venta ilegal de armas a la dictadura militar argentina, y un funcionario de aquel gobierno.

Como se recordará, la administración del presidente James Carter había prohibido la venta de armas y equipos a la dictadura militar argentina, como represalia por las violaciones a los derechos humanos en nuestro país.

Eludiendo esta prohibición, dos firmas multinacionales con sede en la ciudad de Manhattan, entregaron a la dictadura militar armas y equipos por lo cual obtuvieron ingentes beneficios que, obviamente, salieron de las arcas públicas de nuestro país y que hoy se encuentran en su voluminoso pasivo.

Para realizar la maniobra se habría abierto una cuenta bancaria a nombre de "Comisión Naval Argentina", en un banco norteamericano con el cual habrían operado en el caso tres de los cuatro inculcados, cuyos nombres, según la citada denuncia, son: Leonard Berg, León Lisbona y Grimm Depanics.

Frente a la gravedad de la denuncia, es de suponer que, al menos, los ministerios del Interior y de Defensa, tendrán algo que informar al respecto.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

39

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole se sirva instruir al Ministerio de Educación y Justicia, en el sentido de que proceda a resolver, dentro de la mayor brevedad, la realización de concursos para la designación de profesores en el Instituto Nacional del Profesorado Joaquín V. González.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como una de las supervivencias de la dictadura militar en el ámbito de la educación, el Instituto Superior del Profesorado Joaquín V. González permanece esclerosado en cuanto a su plantel docente se refiere, perviviendo elementos antidemocráticos.

Respondiendo a esta situación, el 7 de marzo del año en curso el señor director nacional de enseñanza supe-

rior había proyectado el correspondiente llamado a concursos que debía haberse materializado el día 18 del citado mes.

Pero funcionarios de carrera del Ministerio de Educación perturbaron y retienen hasta hoy, el desarrollo del llamado, según denuncian los estudiantes, por presiones de profesores vinculados al proceso anterior.

Esta situación resulta inconcebible, y es por lo tanto preciso que las autoridades responsables procedan a su inmediata solución.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A la Comisión de Educación.

40

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole instruya al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para que la empresa Ferrocarriles Argentinos adopte urgentes medidas a fin de evitar la reiteración de accidentes en los pasos a nivel del sistema ferroviario.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un nuevo y gravísimo accidente ferroviario ocurrió durante el mes en curso en un paso a nivel de la ciudad de Llavallol, provincia de Buenos Aires, el segundo en pocos meses ocurrido en el mismo lugar.

En este último perdieron la vida dieciocho personas, existiendo un número igual de lesionados de distinta gravedad.

No puede ser que las autoridades responsables en cuanto a la seguridad en los medios de transportes permanezcan insensibles frente a las sucesivas desgracias acontecidas en torno a los mismos.

Resulta de toda urgencia adoptar medidas de prevención para evitar la reiteración de tan luctuosos accidentes, pero hacerlo de manera efectiva, para que después los funcionarios responsables no descarguen en la "fatalidad" o en "fallas humanas" lo que ya no tiene remedio.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A la Comisión de Transportes.

41

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que en un plazo de 48 horas informe a esta Honorable Cámara respecto a las afirmaciones vertidas por el señor presidente de la Nación en su discurso por radio y televisión del domingo 21 de abril de 1985, en cuanto a:

—Nombres de los ciudadanos que visitaron a altos jefes de las Fuerzas Armadas para proponerles un supuesto plan destinado a alterar el orden constitucional.

—Nombres de los jefes de las Fuerzas Armadas que, tras esas supuestas entrevistas informaron al presidente de la Nación sobre el contenido supuestamente golpista de las mismas.

—Medidas que ha dispuesto el señor presidente de la Nación para hacer cumplir la legislación vigente respecto a esa presunta maniobra golpista que denunciará a la ciudadanía en su discurso por radio y televisión.

—Si se ha pensado en hacer públicas las pruebas obtenidas que llevaron a denunciar la maniobra, y en ese caso, las razones por las que el señor presidente de la Nación no ha solicitado una sesión secreta de ambas Cámaras del Congreso para informarles al respecto.

Luis A. Sobrino Aranda. — Carlos E. Ferré.

— Osvaldo C. Ruiz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de resolución que aquí fundamentamos procura que el Parlamento sea debidamente informado acerca de las gravísimas imputaciones contenidas en el discurso que el señor presidente de la Nación dirigió al país el 21 de abril de 1985.

En ese mensaje el señor presidente denunció que hubo quienes "se han atrevido a tentar a oficiales superiores de las Fuerzas Armadas con diversas propuestas que van desde presuntos gabinetes de coalición hasta la posibilidad del golpe de estado".

Dejando de lado las razones que puedan llevar a considerar "golpista" el proponer la formación de un gabinete de coalición, al igual que otras discutibles consideraciones contenidas en el referido mensaje, compartimos la inquietud presidencial si hubo en esos encuentros especulaciones en torno de la "posibilidad del golpe de estado". Particularmente, dado que el señor presidente afirmó más adelante que "los oficiales superiores que han pretendido ser involucrados han dado parte de la novedad a las autoridades de la Nación".

Estamos persuadidos que el camino adecuado para desbaratar toda conjura golpista requiere la unidad nacional y popular en un programa común capaz de concretar las soluciones que la crisis reclama. Pero avanzar en esa perspectiva impone desechar los métodos que puedan llevar a una cacería de brujas, tornando sospechoso de "desestabilizar la democracia" a todo aquel que critique al gobierno o de golpista a quien enfrente sus medidas sin violar la legalidad vigente.

Por eso el encubrimiento de la identidad de quienes quisieron tentar a altos oficiales de las Fuerzas Armadas con sus propuestas golpistas en que incurrió el presidente en su mensaje parece de todo punto de vista inaceptable. Como también es erróneo que sigan en el anonimato los nombres de esos altos oficiales que, cumpliendo con su deber, desecharon tales propuestas. Conocer sus nombres sería un servicio a la democracia al contribuir a prestigiar a las Fuerzas Armadas, víctimas hoy de una verdadera campaña de censuras. A su vez, el propor-

cionar tales informaciones al Parlamento acentuaría la credibilidad de la denuncia y aventaría cualquier suposición suspicaz sobre las intenciones que pudieron guiarla.

En síntesis, este proyecto se asienta en la convicción de que sólo la verdad puede fortalecer a la democracia y a sus instituciones.

*Luis A. Sobrino Aranda. — Carlos E. Ferré.
— Osvaldo C. Ruiz.*

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Defensa Nacional.

42

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que a través de los organismos correspondientes informe a esta Honorable Cámara acerca de los siguientes puntos:

1º — Si es exacto que más de un millar de municiones de guerra y gran cantidad de armas largas, fueron halladas sobre la autopista que une la ciudad de San Miguel de Tucumán con Famaillá.

2º — De qué manera fue comprobada la existencia de los proyectiles en el sitio indicado.

3º — En caso de ser afirmativo el punto 1, qué medidas adoptarán los funcionarios provinciales y autoridades policiales para determinar su procedencia.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Municiones para un verdadero arsenal de armas de guerra habrían sido encontradas esparcidas en medio de la calzada de la autopista que une San Miguel de Tucumán con Famaillá, a poco menos de 20 kilómetros de esa capital.

El extraño hallazgo habría sido comunicado telefónicamente a la guardia del destacamento policial de Casa de Gobierno, que a su vez lo comunicó al departamento central de donde efectivos del Comando Radioeléctrico se dirigieron al lugar indicado de la autopista.

Allí comprobaron que sobre el pavimento se hallaban abandonadas más de un millar de municiones, diseminadas en un amplio radio.

Se trataba de cartuchos y proyectiles para fusiles Mauser, Fal e Itaka, además de cargadores para Fal.

Se desconoce si el cargamento de municiones incluía otras, o inclusive armas que pudieran haber sido levantadas por ocasionales transeúntes y automovilistas que pasaron por el lugar.

Por lo expuesto, señor presidente, considero de suma importancia realizar todas las investigaciones pertinentes, a fin de esclarecer este tipo de hechos debido a los numerosos rumores que circularon en esa ciudad y en el interior de la provincia, sobre la presencia de grupos presuntamente extremistas, donde los hechos de vio-

lencia y agresiones fueron carta corriente durante un pasado negro de nuestra historia que nadie quiere revivir.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Legislación Penal.

43

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Requerir al Poder Ejecutivo nacional, disponga por donde corresponda la intervención de la Asociación del Fútbol Argentino, con el fin de proceder al sinceramiento y moralización de la vida institucional de la misma.

2º — Establezca como plazo máximo para la realización de dicho cometido el término de 180 días a partir de la fecha de intervención.

3º — Disponga la normalización democrática conforme a los estatutos del citado ente, antes de la finalización del corriente año.

4º — Hacer pública por parte del Poder Ejecutivo nacional la manifestación de que el señor vicealmirante Lacoste, no es depositario de la confianza de los organismos democráticos argentinos.

5º — Expresar a la FIFA el más vivo interés, que se disponga la remoción del cargo que actualmente ocupa el señor almirante Lacoste, con expresa mención de lo reseñado en el punto 4º del presente.

Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno.

ANEXO AL PROYECTO

Muertes en el fútbol

19-10-58, en cancha de Vélez: muere Mario Linker.

8-4-62, en Quilmes: muere Miguel C. Ferreyra.

9-4-67, en Parque Patricios: muere Héctor Souto.

16-4-72, en Río Salado (tren El Santafecino) muere Rubén I. Hernández.

29-8-74, en cancha de Unión: muere Hugo A. Pérez.

16-5-76, en La Plata: muere Gregorio Moya.

20-8-78, en Córdoba: muere Jorge Cardozo.

14-4-79, en Quilmes: muere Daniel A. Luchetti.

26-8-79, en San Martín: muere Ricardo Castro Zoffre.

16-10-82, en Témperey: muere José Luis Pérez.

5-1-83, en La Boca: muere Aurelio Martínez Servin.

3-8-83, en La Boca: muere Roberto A. Basile.

19-10-83, en La Boca: muere Alberto Taranto.

7-4-84, en Tucumán: muere Francisco Arturo Pérez.

12-5-84, en Sarandí: muere Ricardo Darío Geuna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que el Poder Ejecutivo nacional, motivado por los lamentables hechos que se vienen suscitando a raíz de

los espectáculos deportivos y los signos de violencia presentes en los mismos, especialmente en el fútbol, revelando sensibilidad ponderable, intenta conjurar dicha situación mediante el incremento de las penas previstas en la legislación de fondo, el régimen contravencional y en la creación de nuevas figuras, otorgando un tratamiento más severo que el que merecían actualmente los apudados acontecimientos.

Que sin perjuicio de saludar la iniciativa, indicando la diligencia y rapidez demostrada frente a hechos que conmueven a la opinión pública por su gravedad, se torna de imperio destacar que dichas medidas contenidas en el proyecto originario y en la sanción del Honorable Senado son francamente insuficientes por cuanto no apuntan a las causas esenciales, a la articulación de una metodología correctora y los mecanismos apropiados para la regeneración.

En efecto, la norma penal debe tener en cuenta no sólo el aspecto represor-punitivo sino, y esencialmente, su objetivo regenerador-preventivo. Este axioma básico jurídico, no es profundamente contemplado en los fundamentos dados por el Ejecutivo; más aun, el mismo apunta casi exclusivamente al aspecto coercitivo de la normativa que se intenta generar, obviándose toda referencia al segundo de los aspectos que indico como prioritario, esto es, lograr dentro de la convivencia armónica y democrática, el reencauzamiento de una actividad que fue por años motivo de alegría para los argentinos y que hoy se ve vulnerada despiadadamente por un estado de cosas que tiene su principal origen en las corruptelas heredadas de la dictadura militar, junto a su autoritarismo y la ineficiencia del manejo de este popular deporte.

Es más notable la equivocación de la vía en el proyecto del Ejecutivo y del Honorable Senado por cuanto en ningún caso promueven correcciones en las estructuras básicas de las instituciones que nutren el fútbol y menos aun en el ente rector, seriamente infeccionado por los vestigios de la dictadura.

Así, no es posible pretender una erradicación de la violencia ignorando en la normativa las causas originarias de las anomalías, que se promueven por las corruptelas de la vida institucional de los clubes. Sabido es que para acceder a la conducción de los clubes resulta hoy común verificar la presencia de luchas de intereses económicos, políticos y, curiosamente, en menor cuantía, deportivos; el manejo de las finanzas de un club revela el triste espectáculo de un privilegio frente a las normas de los quebrantos tradicionales, ya que no abonan a sus deudores, no pagan impuestos, se alientan inversiones temerarias y por último se echa mano al remedio del concurso, reservado para mejores causas; las contrataciones millonarias insertadas en este marco, revelan irresponsabilidad y se vuelve la pedana de la competencia entre dirigentes que miden fuerzas; resulta incomprensible que instituciones quebradas publiciten contratos fabulosos, dando un espectáculo de fantasía para la imaginación de la sociedad toda, conduciendo a un campo irracional, incierto y en definitiva corrupto. Esta vivencia enmarca también la manipulación política, ya que el gran espectáculo por su concurrencia popular se convierte en vidriera apropiada, siendo casi un ajeno en este espectro la propuesta deportiva.

Para acceder y permanecer en este escenario, muchos dirigentes recurren al apoyo de los marginados que se aglutinan en lo que se ha dado en denominar "barras bravas"; resulta indispensable un detalle aproximado de la constitución y el accionar de estos núcleos y su relación con las esferas dirigenciales de los clubes.

Normalmente los "hinchas" de un club se nuclean inorgánicamente para alentar a su equipo el día de las confrontaciones; esto se ejecuta de diversas formas, siendo el signo característico de las "barras bravas" el empleo de métodos violentos, intimidatorios y agraviantes, resultando como consecuencia en este andar que uno o varios de los anormales se destacan y pasan a ser los jefes de dichas barras, erigiéndose a partir de allí en conductores reales e interlocutores válidos de los directivos, que como habíamos indicado requieren su apoyo. Este se exterioriza mediante "apretar" a jugadores o técnicos con distintos fines, "motorizar campañas electorales", "controlar las votaciones", "promover silbatinas", "consignas concertadas", etcétera. En definitiva seguir objetivos que en la mayoría de los casos son precisamente indicados por los dirigentes.

Estos "buenos oficios" son compensados mediante el otorgamiento de entradas de favor para la concurrencia a espectáculos, pasajes y giras gratuitas, hospedajes, alimentos, etcétera; todo ello para los conducidos, resultando que la paga para los jefes es extendida aún más por los dirigentes, no terminando allí la cuestión, ya que en muchos casos se verifica un cogobierno de las instituciones por parte de los jefes de las "bravas".

En el mejor de los casos no computaron, los dirigentes que originariamente apañaron estos grupos, que la inorganicidad propia de su composición generaría un desborde que los tornaría incontrolables, con los resultados conocidos por la comunidad que azorada no alcanza a comprender la raíz de tales proceder. Aquí, lo mismo que con las parapoliciales o paramilitares del proceso, más allá del "mandado" generaron la "propia". Y las "barras bravas" no agotan su accionar en la vida de los clubes, siendo de destacar que tienen su financiación interna en muchos casos apuntalada por los ilícitos que cometen atentando contra la propiedad de distintas formas, todo ello para subvencionar el desempeño de su actividad ilícita de violencia deportiva.

Ya en julio del 84, con los diputados Unanuno, Pedrini, García, Minichillo y Casale, denunciarnos estas alternativas y nuestra preocupación por la corrección del asunto, indicando con precisión los antecedentes de las tres muertes acontecidas en 1983, y avizorando un futuro lamentable que hoy lo vivimos como realidad. Señalábamos como principal motor de las anomalías de la nefasta conducción de las estructuras que manejan el fútbol, y cuyos componentes permanecían en la fecha, siendo necesario desactivar esas estructuras, dotando una conducción central coherente que irradaie a los clubes una política acorde para el cumplimiento de los fines estatutarios del deporte.

Y decimos ahora que también debe el proyecto del Ejecutivo y del Senado promover correcciones para el ente rector, es decir la Asociación del Fútbol Argentino, y conocer los antecedentes que informan la actual composición conductiva y la responsabilidad que le corresponde en el desastre total —social, económico, moral,

deportivo— del más popular de los deportes, no exento de connotaciones ilícitas que no han merecido los correctivos que acompañaron a la democracia en muchos campos.

Ya señalamos en el Trámite Parlamentario del 26 de julio de 1984 cómo accedieron Grondona a la presidencia de la AFA y Lacoste a la vicepresidencia de la FIFA. Ese camino, caracterizado oportunamente como espurio y cuajado de manejos político-militares, hace inexplicable la tolerancia del gobierno democrático con la prosecución de esta conducción en el ente rector nacional que data de 1979 sin interrupciones y se mantiene con solidez al amparo de un estado de derecho que en su oportunidad fue lícitamente despreciado, más aún, se encolumbró detrás de las instrucciones del régimen para utilizar el Mundial 1978 como pantalla apropiada del vaciamiento económico del país. Fueron desde siempre ellos los artistas del teatral entretenimiento al pueblo.

Y aquí, en la AFA, tampoco está ausente la vinculación con las "barras bravas", ya que el propio Lacoste, en Acción Social, siendo ministro, recibió a representantes de hinchadas con el visto bueno de AFA para gestionar pasajes gratis a España a "alentar" al equipo argentino en el Mundial 1982; ello fue posible por una circular de AFA que establece la autorización para que los miembros entrevisten a representantes de las hinchadas —referido a los famosos jefes de barras— con el fin de pactar metodologías.

Se impone que detallemos nuevamente (Trámite Parlamentario del 26 de julio de 1984) los pasos que conducen al estado actual de las cosas en AFA:

—Al apropiarse del gobierno los militares, en 1976, adoptan la decisión política de utilizar al fútbol de la mejor manera para que sirva de mascarada o entretenimiento para ocultar sus siniestros propósitos.

—En consecuencia y conociendo las disposiciones de FIFA que supeditan la concreción del mundial a que el organismo rector no esté intervenido, tratan de cubrir su accionar en el terreno de la mayor legalidad aparente.

—"Persuade" a las autoridades legítimas de AFA (Bracutto y Niembro) de la necesidad de sus renuncias para la "normalización del ente".

—Pese a este objetivo, que parecía común entre los militares, se desata una "batalla" entre Marina y Ejército, la que culmina en la reunión que se celebra en el edificio Libertad (campo de batalla), el 28 de abril de 1976, de donde surge como presidente Alfredo F. Cantilo, persona que carecía de antecedentes para tamaña designación, ya que sólo había sido presidente del Colegio de Arbitros durante la presidencia de Onetto Gaona-Onganía. Esta elección se trasladó recién a la pseudolegalidad el día 3 de mayo de 1976, en que los dirigentes votaron por 34 a 32 la designación, siendo de apuntar que un voto fue en blanco y el otro anulado, comentando los infidentes que la anulación se debía a menciones de que allí no terminaba la lucha entre Marina y Ejército. De cualquier manera quedó claro: "la Marina derrotó al Ejército".

Cantilo se desempeña como presidente hasta 1979, cumpliendo acabadamente el cometido que le fue encomendado y allí en esa fecha entrega la posta a otro

ombre de confianza absoluta del Proceso, el señor Julio Grondona, quien permanece en la AFA hasta nuestros días.

Reproducimos lo ya señalado en nuestro proyecto antes individualizado:

"El tramo final de esta batalla se libró en noviembre de 1976, cuando la FIFA inspeccionó las obras de infraestructura del mundial argentino y João Havelange y su séquito dieron el visto bueno. Y algo más: efectuaron un nombramiento. El 30 de noviembre de 1976 Lacoste se incorporó a la FIFA con voz, pero sin voto en las reuniones. Dicha medida fue adoptada en contra de lo que señala el artículo 18 de los estatutos de la FIFA, que requiere a sus miembros la pertenencia a las asociaciones nacionales. Lacoste no tenía cargo alguno en la AFA, al igual que ahora.

"Por esos días hacia mitad de año, una noticia pasó por las páginas sin más trascendencia que la debida: en las elecciones presidenciales de Independiente, Julio Grondona (lista Roja) ganaba los comicios y desplazaba así a sus contendientes, José Uzal y José Epelboim. Grondona sería, en 1979, el hombre designado para la continuidad, y así fue. Los clubes lo eligieron, con su nombre previamente acordado, al igual que en el caso de Cantilo. Grondona sigue siendo hoy presidente y no es casual que haya guardado silencio ante las reiteradas consultas periodísticas acerca de la permanencia de Lacoste en una de las vicepresidencias de la FIFA y Grondona soía evadirse del tema diciendo que el cargo de Lacoste en la FIFA no depende de la AFA, ya que —según él— fue postulado por la Confederación Sudamericana de Fútbol. El dato es parcialmente cierto: Lacoste llega a la FIFA por esa vía, pero con el aval de la AFA se reunieron Lacoste, Grondona, Teófilo Salinas (presidente de la Confederación Sudamericana) y Santiago Leyden (vicepresidente de ese organismo). En esa reunión quedó sellado lo que luego tomaría carácter formal en mayo de ese año. Lacoste pasaría a la vicepresidencia de la FIFA, por lo que Leyden debería resignar su cargo en la CSF, según marcan los reglamentos, de donde ya Salvador Zucotti había sido reemplazado de oficio después del 24 de marzo de 1976.

"Lo concreto es que cuando la AFA dispuso postular a Lacoste como vicepresidente de la FIFA ante la Confederación Sudamericana, necesitó la aprobación de su Comité Ejecutivo. Esa aprobación se produjo el 2 de mayo de 1980 y suscribieron la conformidad Julio Grondona, Juan José Russo, Pedro Orgambide, Eduardo De Luca, Angel Malvicino, Ignacio Ercoli, Rafael Aragón Cabrera, Juan José Passo, Julio Cassanelo, Ricardo Petraceca, Próspero Consoli, Santiago Saecol y Luis Mezterlán. Ellos le dieron a Lacoste el poco espacio de poder que le faltaba conquistar. Hoy mismo Grondona sigue negando el tema. El avalaba a Lacoste porque le debía mucho. Entre otras cosas, su cargo de presidente de la AFA. Por eso, ni siquiera procesado Lacoste abría juicio sobre él, sosteniendo que los clubes decidirían sobre el tema."

Esta es la estructura actual del fútbol, cimentada sobre estos antecedentes que pintan de cuerpo entero a los protagonistas; aquí es el único lugar del país donde el Proceso ha logrado continuidad, no sólo en políticas, sino hasta los mismos hombres; en ningún otro terreno

intentó seriamente perpetuar sus hombres, pero aquí sí y los hechos lo demuestran.

¿Cuál es el objetivo del gobierno constitucional en materia de fútbol?: debería ser su sinceramiento y moralización.

La moralización es la consecuencia de una enseñanza ética, que traerá como resultado terminar con la violencia, las quiebras, los delirios, la competencia desleal con contratos absurdos, la propagación de una irrealidad que altera el mundo deportivo y en definitiva el traslado de las cosas a lo que deben ser.

Para esto no sólo es necesario un régimen penal adecuado, sino fundamentalmente el sinceramiento de la actividad toda.

Días pasados el gobierno procedió al cierre de las "casas de masajes" toda vez que presumía de manera cierta, que tras ellas se escondía la prostitución.

Fue una definición de sinceramiento, algo parecido se intenta en el mercado financiero y cambiario, pero evidentemente no con tanta decisión, posiblemente debido a que tras las prostitutas existe una clientela inorgánica y tras el mercado la patria financiera. También debemos destacar, pese a la equivocación, el énfasis puesto por el gobierno en la pretendida ley sindical, con las imperfecciones demostradas, que tras la pérdida de las elecciones gremiales se prosigue con las intervenciones de las obras sociales de legítima propiedad de los trabajadores.

Se ha revelado una incoherencia en la política oficial, pero esto se ve agravado en el fútbol, donde nada se ha tocado de las estructuras ni de los hombres que la conducen, debiendo concluirse que con esta continuidad es imposible obtener otros resultados distintos a los verificados.

¿Cuál es nuestra solución?

Bien ha propuesto el Ejecutivo la modificación del régimen penal contravencional, intentando soluciones al campo coercitivo-punitivo.

Resta para nosotros completar esta idea, con la decisión inmediata de intervenir la Asociación del Fútbol Argentino, porque de nada valdría que el instrumento legal fuera apropiado, si campea la falta de ética que caracteriza a los hombres que participaron en el proceso y que siguen encaramados hoy y produciendo estos resultados.

Nos avanzan las preguntas: ¿Por qué el ímpetu normalizador radical se detuvo ante el fútbol? ¿Por qué es en este deporte el único lugar donde han logrado continuidad los hombres del proceso? ¿Son acaso aptos para la democracia los personajes que fueron instrumentos de conducción para las tropelías de la dictadura? ¿Qué es Grondona: un radical participando del proceso? ¿Un hombre del proceso apto para el gobierno radical? ¿Una síntesis futbolística del proceso con el radicalismo? ¿Y Lacoste?...

Más allá de los interrogantes sabemos que con estos hombres —Grondona y Lacoste— y lo que ellos significaron y representan, no será posible alcanzar los objetivos que la ley y la democracia necesitan, sincerar y moralizar todos los deportes y especialmente el fútbol, resultando la erradicación de la violencia una consecuencia del buen proceder que reclamamos, pero sólo un aspecto que preocupa en la coyuntura.

Nadie ignora quiénes promueven la violencia en las canchas, cualquier encargado de comisaría barrial sabe quién es el conductor de la barra brava del club zonal, pero también sabe las vinculaciones con los dirigentes y están cansados de tener que ceder a presiones para que sean liberados cuando se los detiene tras la verificación reiterada de ilícitos. Resulta imposible que estas autoridades contaminadas, desde la dirigencia máxima del fútbol, puedan peticionar nuevas reglas sanas, ya que ellos están manchados, siendo necesario un recambio para que empiece a regir el imperio de la ley.

No se puede omitir un párrafo de solidaridad para los buenos dirigentes que pese a todo continuaron conduciendo correctamente sus instituciones.

Por las razones apuntadas y las que oportunamente se agregarán, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Héctor M. Maya. — Miguel Unamuno.

—A las comisiones de Turismo y Deportes y de Legislación General.

44

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que a través de la Inspección de Personas Jurídicas u organismo competente que corresponda, se sirva informar lo siguiente:

1º — Si los estatutos que actualmente rigen en el Automóvil Club Argentino se encuentran debidamente aprobados. En su caso, si previo a la aprobación se constató si dichos estatutos y/o posteriores modificaciones habían sido aprobados por asambleas convocadas en debida forma.

2º — Si es cierto que el reglamento electoral vigente en el Automóvil Club Argentino requiere que los socios plenarios acrediten una antigüedad ininterrumpida de 5 años y 10 meses para poder votar, y que los socios adherentes activos no pueden votar.

3º — Si el mismo reglamento exige que para aspirar a cualquier cargo electivo se debe pertenecer a la categoría plenario y tener más de 8 años de antigüedad ininterrumpida; para aspirar a la presidencia o vice se requieren 10 años de antigüedad y haberse desempeñado previamente durante 6 años en algún cuerpo orgánico del ACA.

4º — Cuántos actos eleccionarios para elección de presidente y vice se realizaron en los últimos 28 años en el Automóvil Club Argentino y quiénes resultaron electos.

Adam Pedrini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nadie desconoce el papel importante que las asociaciones han desempeñado en la vida de los pueblos y especialmente en el orden moral, político y económico. Con el tiempo y a través de la historia, aquéllas fueron adquiriendo una función económica aunque sin

perder nada de su originario substractum moral, o religioso o político. Y porque precisamente lo político (en el sentido social y económico) constituye casi siempre el verdadero objetivo de ellas, el Estado las ha observado casi siempre como materia de legítima preocupación. Por eso cuando las admite lo hace con restricciones o condiciones que sustancialmente son de policía.

En nuestro país no existe un régimen legal especial de las asociaciones; es decir, éstas no han sido legisladas orgánicamente en la Argentina, sólo existen disposiciones incidentales. Esto en el campo del derecho público, porque en el derecho privado el régimen de ellas es el Código Civil en primer término, régimen hasta ahora parcial y relativamente incierto. Pertenecen a una categoría de las personas jurídicas.

Así ubicada la figura de la asociación civil en nuestro sistema jurídico e histórico, nos preocupa sobremanera la situación por la que atraviesa y en la que se desenvuelve una asociación civil importante en el país: el Automóvil Club Argentino, entidad con personería jurídica de larga data y que, según informaciones, contendría en sus estatutos y reglamentos internos ciertos cercenamientos y conculcaciones a derechos legítimos correspondientes a gran cantidad de socios de la entidad. Así, ante la proximidad del acto eleccionario de nuevas autoridades del club, existirían anomalías como exclusión sin justa causa de los padrones a los socios categoría adherentes activos —en la que se encuentran la mayoría de los residentes en el interior—; a los socios plenarios se les exige acreditar una antigüedad ininterrumpida de cinco años y diez meses para poder votar; para poder aspirar a ser elegido para ocupar un cargo electivo, debe pertenecerse con exclusividad a la categoría plenario y tener más de ocho años de antigüedad ininterrumpida; para aspirar a ser elegido presidente o vice se requieren diez años de antigüedad y haberse desempeñado previamente, durante seis años, en algún cuerpo orgánico del ACA; en los últimos 28 años ha habido sólo dos elecciones y sólo un presidente, etcétera.

Como se ve, y sin la intención de penetrar en el ámbito del derecho institucional de la asociación, de ser exactos los hechos mencionados, estamos ante un fuerte ataque y violación a garantías constitucionales básicas como ser, el derecho a elegir y ser elegido frente a lo cual el Poder Legislativo no puede guardar silencio.

Se hace imprescindible comprobar si el poder jerárquico —en manos de los directivos—, se ejercita como la institución lo quiere y como el derecho objetivo lo ordena: ésta es la función de control del Estado ya que si bien los estatutos rigen a la institución, sus disposiciones deben estar exentas de arbitrariedades o extralimitaciones en sus disposiciones e interpretaciones que, en definitiva, hagan de la asociación un feudo que unos pocos manejan a su arbitrio durante años en detrimento del derecho de todos los que componen la asociación. Y el Estado no puede permitir estatutos o reglamentaciones internas que no sean el producto de la libre voluntad de todos los integrantes, ni se pueden permitir actos eleccionarios elitistas que en definitiva, por fundarse en reglamentos electorales hechos por un grupo para sí, utilicen el estado de derecho para violar abiertamente libertades individuales y violen derechos elementales.

Por ello solicito a la Honorable Cámara la aprobación de este proyecto por el que se solicita al Poder Ejecutivo nacional informe, a través de la dependencia respectiva, sobre algunos puntos que hacen a la cuestión.

Adam Pedrini.

—A la Comisión de Legislación General.

45

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que por intermedio de la Secretaría de Información Pública informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes puntos:

1º.— Razones que motivaron la falta de cobertura por parte de los canales estatales de televisión de la marcha realizada en el día de ayer, lunes 22 de abril, en apoyo al juicio entablado a las juntas militares, así como del propio juicio.

2º.— Si en el caso de eventos que hacen al interés nacional como los mencionados en el punto anterior, el espacio y la calidad de la información televisiva estatal es una decisión de los jefes de noticieros y/o autoridades de los propios canales o existen directivas emanadas de esa Secretaría de Información Pública. Y en caso afirmativo se informe a esta Cámara de Diputados de la Nación cuáles son esas directivas.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el día de ayer, lunes 22 de abril, dio comienzo el juicio que se sigue a los integrantes de las juntas militares que ejercieron el gobierno de facto durante los últimos años.

En apoyo de ese enjuiciamiento a los responsables del denominado "proceso" fue organizada una marcha que congregó una gran cantidad de ciudadanos y despertó el interés de la opinión pública del país. Ese interés de la población se vio en parte frustrado por la falta de cobertura adecuada que de ambos eventos, juicio y marcha, hicieran los canales televisivos estatales.

Esta actitud de los medios de comunicación en manos del Estado provocó una justificada reacción de la población en general que ve de qué manera se despilfarran las inmensas posibilidades de la televisión en programas pasatistas y banales, y cuando existen temas que conmueven a la opinión pública éstos no son debidamente tratados.

Por ello consideramos que se hace necesario se informe a esta Cámara de Diputados de la Nación cuáles han sido las motivaciones de esa falta de cobertura y cuál es la política de la Secretaría de Información Pública respecto del tratamiento de los temas que hacen al interés nacional.

Miguel Unamuno. — Roberto J. García.

—A la Comisión de Comunicaciones.

46

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo que corresponda, se arbitren las medidas necesarias a los efectos de proceder a la instalación de una cabina telefónica en la localidad de Casalegno, departamento de San Gerónimo, provincia de Santa Fe, cuya comunidad ya se encuentra construyendo un pequeño local en espera de la próxima instalación solicitada.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Reiterar los conceptos ya vertidos en otros proyectos del suscrito — así como por parte de los demás legisladores, referentes a las necesidades de la comunicación— sólo serviría abundar en detalles que nada nuevo aportarían, por lo que me voy a referir directamente al tema que es motivo del presente proyecto.

En el departamento de San Gerónimo, de nuestra provincia de Santa Fe, se halla una localidad cuya denominación es Casalegno, dedicada a las actividades agrícola-ganaderas, y con un importante potencial de desarrollo, en la medida en que se den las posibilidades que todo el país necesita.

El gran inconveniente que encuentra esta comunidad es la de hallarse carente de medios de comunicación telefónica, por lo que deben realizar grandes recorridos cuando la necesidad de un llamado telefónico se hace imprescindible, agravado cuando en días de lluvias o temporales se hace imposible el traslado de una localidad a otra.

Por estos motivos, y considerando que contar con un aparato que facilite estas comunicaciones no puede considerarse como privilegio, es que me dirijo a esta Honorable Cámara a los efectos de elevar el presente proyecto, por el cual se solicita del Poder Ejecutivo nacional, y por intermedio del organismo que corresponda, la instalación de una cabina telefónica, para la cual la misma comunidad se encargará de proveer el local que se necesite.

Entendiendo como imprescindible para la comunidad de Casalegno contar con este medio de comunicación, me dirijo a mis colegas diputados para solicitarles la aprobación del presente proyecto.

Alberto C. Bonino.

—A la Comisión de Comunicaciones.

47

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo que corresponda, se arbitren las medidas oportunas, a efectos de que se realice la cesión gratuita y por un término de tiempo no inferior a 25 años, a nombre del Centro de Jubilados y Pensionados de San

Guillermo, provincia de Santa Fe, de un predio propiedad de Ferrocarriles Argentinos, el cual no es utilizado por la mencionada empresa y que se encuentra situado frente al local propio del centro beneficiado, y que cuenta con una extensión aproximada de una hectárea.

Dicho predio con las obras de mejoramiento que el Centro de Pensionados y Jubilados se encargará de realizar, será utilizado por los asociados a efectos de gozar del sano esparcimiento a que son merecedores.

Alberto C. Bonino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Aquellos a quienes la sociedad ha retribuido con una jubilación o pensión, por las tareas desarrolladas en sus años de trabajo, merecen sin lugar a dudas nuestras mayores consideraciones, y deben gozar de unos derechos que desgraciadamente por la situación actual del país no es posible otorgarles, pero hacia su concreción debe hallarse dirigido nuestro accionar como legisladores de la Nación, en cuanto las condiciones se modifiquen lo suficiente como para alcanzar dicho objetivo, que por otra parte, se hallaban insertos en la Constitución Nacional de 1949, bajo el título de Derechos de la Ancianidad, y que fue una de las grandes conquistas de nuestra sociedad.

Hoy, conscientes de que no es posible alcanzar en forma inmediata estos objetivos, nos limitamos a encontrar pequeñas soluciones que palién la situación por la que atraviesan los miles y miles de jubilados y pensionados del país. Soluciones que se hallan lejos de las metas preciadas que quisiéramos concretar, pero que igualmente acercan de a poco a la meta ansiada.

Precisamente, dentro de estos esquemas, el tema que impulsa el presente proyecto se refiere a las necesidades de un Centro de Jubilados y Pensionados de la localidad de San Guillermo, en la provincia de Santa Fe, centro que nuclea a todos aquellos que han alcanzado el tan merecido descanso laboral, y que reitero hoy merecen nuestro mayor reconocimiento.

Este centro cuenta con un local en el cual desarrollan sus actividades sociales y culturales, el que ha sido levantado con los esfuerzos de toda la comunidad de San Guillermo, especialmente de los propios asociados, que pese a su edad no han vacilado en colaborar con todas sus fuerzas, en la concreción de su sede propia.

El local se halla situado frente a las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, prácticamente inmediata a las playas de maniobras del mismo. En esta zona, se halla un predio con una superficie estimativa de una hectárea, que se encuentra libre y es propiedad de Ferrocarriles Argentinos. Por lo general, este predio suele ser utilizado para aprovechar la sombra de sus árboles, por los asociados del centro mencionado, sin que puedan realizar obras de mejoramiento en dicho predio, por no contar con la autorización correspondiente de la empresa Ferrocarriles Argentinos.

Precisamente, este proyecto tiene como fundamento el solicitar la mencionada autorización, que podría arbitrase por medio de una cesión sin cargo de dicho predio, y por un tiempo que podría estimarse en 25 años, a nombre del Centro de Pensionados y Jubilados

de San Guillermo, quienes se harían cargo de las obras de mejoramiento que permitirían un mayor aprovechamiento del predio para el esparcimiento de los asociados que como dijéramos anteriormente, son merecedores de toda nuestra colaboración.

Entiendo que la justicia social que es meta de todos los argentinos de bien, y que estoy en la seguridad de que se halla en el corazón de todos los legisladores que componen esta Honorable Cámara, ha de impulsar el pensamiento de todos cuando estudiemos el presente proyecto, y solicito de mis estimados colegas la aprobación del presente proyecto, que habrá de beneficiar a esa parte de la comunidad de San Guillermo, que ya dio todo su esfuerzo de trabajo en procura del desarrollo de la Nación.

Alberto C. Bonino.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Transportes.



La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que con la urgencia del caso, se sirva informar sobre las denuncias formuladas por el señor presidente de la Nación, el pasado 21 del corriente, utilizando la red de radio y televisión, a tenor del siguiente cuestionario:

1º — En qué consisten concretamente, las tentativas de quebrantamiento del orden institucional.

2º — Cuál es la situación que se encuentra controlada.

3º — Quiénes son los insensatos que se han atrevido a tentar a oficiales superiores de las fuerzas armadas.

4º — Quiénes son los integrantes de las fuerzas armadas que fueron tentados para esa tentativa de alteración institucional.

5º — Quiénes son los artífices de la actividad disolvente, con la que pronostica el caos y la anarquía.

6º — Quiénes son los nostálgicos en situación de retiro, con los que habría habido conversaciones tendientes a quebrantar el orden institucional.

Florencio Carranza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presidente de la Nación ha formulado gravísimas denuncias en torno de intentos de quebrantamiento del orden institucional. Se ha tratado de denuncias en las que se han hecho afirmaciones, que por provenir de la más alta magistratura ejecutiva, por el tema sobre el cual han tratado y por las implicancias que tienen, deben ser de conocimiento de esta Cámara y del Congreso de la Nación. Estamos hablando de un conocimiento amplio y detallado, como corresponde a uno de los tres poderes del gobierno —en este caso al Poder Legislativo—, en quien recae constitucionalmente, las

mayores atribuciones, expresas e implícitas, sobre los destinos de la Nación.

No tocamos el tema con fines subalternos y, en tal sentido, dejamos sentado que nuestra preocupación no ha quedado satisfecha con el simple enunciado del problema que se denuncia, y, tampoco, con aclaraciones que nada aclaran. Es necesario que se conozca la verdad, toda la verdad, con nombres y apellidos, para que cada uno asuma con total conocimiento de los hechos, el papel que le corresponde en la defensa de la estabilidad institucional y, también, para no caer en ocultamientos y distracciones que a la larga terminan siendo más peligrosos.

Florencio Carranza.

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Asuntos Constitucionales.

49

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Asistir a la conferencia internacional sobre radiodifusión por satélites, que se realizará en Ginebra (Suiza), entre los días 8 al 13 de septiembre de 1985.

2º — Facultar a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados para que designe a los miembros de este cuerpo que habrán de concurrir.

Torcuato E. Fino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La conferencia internacional sobre radiodifusión por satélites siempre ha tenido, en oportunidad de sus sucesivas realizaciones, importancia capital no sólo para el desenvolvimiento de las comunicaciones sino por la homogeneización de legislaciones y adecuación de normas técnicas y la interrelación informática, que tornan impostergable la concurrencia de representantes del Parlamento argentino a tal evento, para lo que las comisiones de Relaciones Exteriores y de Comunicaciones deben brindar su apoyo y análisis para su concreción.

Torcuato E. Fino.

—A la Comisión de Comunicaciones.

50

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Asistir a la conferencia internacional organizada por la UTT, en Ginebra (Suiza) —Comisión de Estudio 4— (servicio fijo que utiliza satélites de telecomunicaciones), que se efectuará entre el 30 de septiembre al 16 de octubre de 1985.

2º — Facultar a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados para que designe a los miembros de este cuerpo que habrán de concurrir.

Torcuato E. Fino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con motivo de realizarse la conferencia internacional organizada por la UIT —Comisión de Estudio 4— (servicio fijo que utiliza satélites de telecomunicaciones), se resalta que siempre ha sido que en sus sucesivas realizaciones ha tenido una adecuada importancia capital, no sólo para su desenvolvimiento sino por la homogeneización de legislaciones y adecuación de normas técnicas y la interrelación informática, que tornan impostergable la concurrencia de representantes del Parlamento argentino a tal evento, para lo que las comisiones de Relaciones Exteriores y de Comunicaciones deben brindar su apoyo y análisis para su concreción.

Torcuato E. Fíno.

—A la Comisión de Comunicaciones.

51

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que denuncie de inmediato ante el Poder Judicial a las personas involucradas en el mensaje presidencial del 21 de abril del corriente año, cuyas conductas se encuentren tipificadas en los artículos 226 al 236 del Código Penal de la Nación (Capítulo I "Atentados al orden constitucional y a la vida democrática" del Título X "Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional"), individualizando y acompañando la totalidad de las pruebas relacionadas con tales delitos.

Alcaro C. Alsogaray. — José J. Manny. — Ricardo R. Balestra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 21 de abril próximo pasado el presidente de la Nación dirigió un mensaje al país en el transcurso del cual expuso la dramática situación que vive la Argentina y formuló una concreta denuncia contra elementos disolventes que hasta se habrían atrevido a "tentar" a oficiales superiores de las fuerzas armadas con vista a un golpe de Estado. Dijo entre otras cosas el presidente: "Se han producido algunos episodios bochornosos en la Argentina... denuncia al pueblo argentino la actividad disolvente de quienes pronostican el caos y la anarquía; presagian estallidos sociales; auguran aislamientos internacionales y, en definitiva, se convierten en pregoneros de la disgregación nacional... los más insensatos se han atrevido a tentar a oficiales superiores de las fuerzas armadas con diversas propuestas, que van desde presuntos gabinetes de coalición hasta la posibilidad de golpe de Estado... los oficiales superiores que han pretendido ser involucrados, han dado parte de la novedad a las autoridades de la Nación... han aparecido en escena en sugestivo concierto, las voces de la antidemocracia, decididas a lograr que el pueblo deje caer sus brazos, pierda sus ilusiones, abandone, en fin, el ejercicio pleno y responsable de su libertad... en esta dramática cir-

cunstancia, estamos todos comprometidos con nuestro destino."

Deben ser muy serios y muy concretos los elementos de juicio con que cuenta el presidente, para formular declaraciones y denuncias de esta clase. Debe tener en sus manos información incuestionable para que se haya visto obligado a conmovér a la opinión pública en la forma en que lo ha hecho a través de su mensaje. Pero resulta inexcusable que haya ignorado en tan delicado momento y ante semejantes circunstancias, al Congreso de la Nación y al Poder Judicial, que están tan comprometidos como el Poder Ejecutivo en el mantenimiento de la paz interior, en la solución de los acuciantes problemas señalados y en la defensa de la Constitución. Particularmente la Cámara de Diputados ha quedado marginada de cualquier acción tendiente a evitar o neutralizar tamaños males. Si "en esta dramática circunstancia estamos todos comprometidos con nuestro destino", era la Asamblea Legislativa el foro natural y constitucional ante el cual el presidente debería haber apelado. No lo hizo así, prefiriendo convocar a la plaza pública a una concentración masiva, inorgánica, que reunida a esos efectos es claramente violatoria de la Constitución Nacional, ya que "el pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes". Y esos representantes están aquí, en el Congreso Nacional, y no en la Plaza de Mayo, donde una infima minoría de la población, se reunirá tumultuosamente sin aptitud ni capacidad para decidir nada y sin aportar solución alguna a los problemas presentados por el presidente.

Existe a este respecto un interrogante. El presidente debía —y debe— hablar ante la Asamblea Legislativa el próximo 1º de mayo, dando cuenta del estado de la Nación y exponiendo ante los representantes del pueblo sus planes futuros. ¿Era tan grave y revestía características de tanta urgencia la situación denunciada como para que no pudiera esperar esos cuatro días que median entre la concentración convocada para el día 26 y la asamblea en el Congreso? ¿Cuáles eran —o son— los inminentes peligros que justifican haber hecho la convocatoria? ¿En qué consiste la "dramática circunstancia" a que hace referencia el presidente? Estos interrogantes merecen sin duda una respuesta.

Pero hay algo más concreto que inexcusablemente requiere la intervención de esta Cámara: la formal denuncia del presidente de que "los más insensatos se han atrevido a tentar a oficiales superiores de las fuerzas armadas, con diversas propuestas que van desde presuntos gabinetes de coalición hasta la posibilidad de golpe de Estado. Los oficiales superiores que han pretendido ser involucrados han dado parte de la novedad a las autoridades de la Nación". Esta denuncia es taxativa y no admite interpretaciones. El presidente de la Nación está enterado por informaciones directas de oficiales superiores de las fuerzas armadas de que hay personas que han estado hablando con los citados oficiales acerca de la posibilidad del golpe de Estado.

El hecho de que esos oficiales superiores hayan puesto en conocimiento del presidente de la Nación esos contactos indica que no revistieron el simple carácter de una conversación o de una hipótesis abstracta, sino de propósitos concretos que caen dentro del Código Penal. Por lo tanto, no puede el presidente de la Nación

limitarse a formular una denuncia genérica destinada a no tener otra consecuencia que confundir e intranquilizar a la población. Está obligado —más que nadie— a formular esa denuncia ante el Poder Judicial para que éste proceda, con la celeridad que la gravedad del hecho requiere, a investigar lo ocurrido y eventualmente juzgar a los culpables. Por eso estamos pidiendo hoy que la cámara resuelva de inmediato, tratando nuestro proyecto sobre tablas, "solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación que denuncie de inmediato al Poder Judicial a las personas involucradas en el mensaje presidencial del 21 de abril del corriente año, cuyas conductas se encuentran tipificadas en los artículos 226 a 236 del Código Penal de la Nación, individualizando y acompañando la totalidad de las pruebas relacionadas con tales delitos". Pero aparte de este pedido de acción concreta que dejamos formulado, nos vemos en la obligación de comentar otros aspectos del mensaje del Presidente que también requieren una inmediata consideración por parte de esta Cámara. Me refiero en particular al llamado que el Presidente formuló en los siguientes términos: "Convoco a quienes nos votaron y a quienes no nos votaron; a quienes nos respaldan y a quienes nos critican, y los invito a encontrarnos el viernes en la Plaza de Mayo. Nos incumbe a todos terminar con la decadencia en la Argentina".

Una reunión multitudinaria de esta clase, convocada para tratar problemas que incumben al gobierno con sus tres poderes y no a una multitud que no puede resolver nada, es decididamente inconstitucional y presenta analogías muy claras con las concentraciones masivas a que apelan los gobernantes en los Estados totalitarios. Los mítines organizados por los partidos políticos durante las campañas electorales para exponer sus plataformas e informar a sus simpatizantes sobre sus planes, son lícitos y forman parte del juego democrático. Pero las concentraciones de masas para tratar cuestiones de gobierno, no tienen ese mismo carácter. Son, como he dicho, contrarias al espíritu de la Constitución, ya que conforme a ésta la Nación Argentina adopta para su gobierno la forma "representativa" y no "masiva" o "multitudinaria". La cuestión es tanto más grave cuando el Presidente habla de "avanzar cada vez más hacia la construcción de una democracia participativa", sin especificar qué entiende por tal. ¿Querrá decir acaso que nos encaminamos hacia un sistema en que los grandes problemas nacionales serán tratados en la plaza pública en concentraciones de masas cuyos integrantes participarán de esa manera en las decisiones? Semejante tendencia significaría un plan destinado a alterar la esencia de la Constitución. Y esto es, por cierto, inadmisiblemente e intolerable.

Por otra parte —y es ello fundamental—, no se desestabilizan las instituciones de la República ni se pone en peligro a la democracia por el hecho de que algunos críticos o mejor dicho detractores, "pronostiquen el caos y la anarquía, presagien estallidos sociales o auguren aislamientos internacionales". Tanto más cuanto que estos "pregoneros de la disgregación nacional" son, en opinión de dirigentes del partido gobernante, una muy pequeña minoría al servicio de intereses espurios descalificada por el pueblo. La estabilidad de las institu-

ciones y la democracia peligran verdaderamente cuando un gobierno adopta políticas que llevan a destruir el orden económico y la paz social. Esto es lo que viene ocurriendo en el país desde hace años y lo que precisamente está ocurriendo en estos momentos. El actual gobierno, al continuar con esas erróneas políticas, no sólo no reparó la herencia, ciertamente pesada, que dejaron los gobiernos militares, sino que la agravó hasta límites que podemos considerar extremos. He aquí, entre otras, algunas de sus principales fallas:

1. — El gobierno ha provocado la más alta inflación del mundo. Prometió reducirla a la mitad (217 por ciento) y la elevó a más del doble (900 por ciento). Las cifras de enero a abril de este año preanuncian un 1.300 por ciento para todo el año, como antesala de la hiperinflación. Recuérdese que ésta socavó de tal manera a la democracia alemana en 1923 que abrió el camino al totalitarismo nazi. Obsérvese asimismo lo que está pasando en Bolivia.

2. — El gobierno ha desembocado en la peor de las combinaciones: Esa alta inflación con una severa recesión. Los dirigentes sindicales saben que como consecuencia de ésta se está acentuando la desocupación. Jóvenes técnicos y profesionales, perdidas las esperanzas que el nuevo gobierno suscitó en los primeros momentos, están pensando nuevamente en emigrar. Los hombres de campo están llegando al límite de su tolerancia.

3. — Con las políticas actuales no hay reactivación posible. No se cumplirá la promesa electoral de levantar las cortinas de las fábricas cerradas. Por el contrario, se cerraran más fábricas y habrá más desocupados.

4. — Mientras el Estado destina enormes sumas a solventar las pérdidas de sus empresas, no atiende sus propias obligaciones. Ello ha llevado a que:

- 4.1. Jueces de la República inicien un original movimiento de fuerza consistente en trabajar más ante sus escasas remuneraciones y el desmantelamiento material de la justicia.
- 4.2. Profesores, maestros, funcionarios y empleados públicos recurren también a reclamos periódicos debido a los atrasos que experimentan agravados por el desborde de los precios.
- 4.3. Las fuerzas armadas, además de estar disminuidas moralmente, han perdido parte de su capacidad operativa y sus cuadros de oficiales soportan igual o peores restricciones materiales que el resto de la administración.

5. — Frente a este grave y peligroso desorden el gobierno y el partido oficial no encuentran otra respuesta que radicalizar sus errores y atribuir la situación presente a las críticas de la oposición y a imaginarios golpistas.

Es cierto que hay, como he dicho, detractores que por sus antecedentes, su ideología o su falta de representatividad, no tienen autoridad para opinar, pero se descalifican por sí solos. Nada tiene que ver con ellos la oposición legítima y democrática que el país requiere para consolidar la democracia. La falta de precisión en

las denuncias, el carácter genérico de las mismas, la irritabilidad de que se hace gala frente a las críticas cualquiera sea la naturaleza de éstas y la fuente de donde provengan, tienden a desprestigiar esa oposición legal y democrática, afectando con ello al sistema democrático que se pretende defender.

Alvaro C. Alsogaray. — José J. Manny. — Ricardo R. Balestra.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal.

52

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que proceda a:

1º — Dar a conocer públicamente los nombres de las personas que han tentado a la oficialidad de las fuerzas armadas, con propuestas atentatorias del orden constitucional, indicando en relación a los hechos, si se encuentran involucrados, directa o indirectamente, miembros integrantes de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

2º — Girar los antecedentes a la justicia, para que ésta sea quien dictamine el grado de culpabilidad de los responsables por los hechos denunciados.

Norberto B. von Niederhäusern.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 30 de octubre de 1983, el pueblo de la República que concurrió a las urnas ratificó, una vez más, vivir en democracia con contenido de libertad y justicia social.

Este sistema de vida es el que está hoy en peligro, porque los enemigos de siempre, escudados en proyectos ajenos a nuestra esencia del ser nacional, trasnochán los senderos de la antipatria y de la disgregación como nación organizada.

La reciente ley sancionada 23.077 que legisla sobre protección del orden constitucional y de la vida democrática, no es sino el espíritu que anima el deseo de no tolerar actos de cualquier signo que pretendan desconocer las reglas de la convivencia democrática.

La gravísima denuncia hecha por el presidente de la Nación corre el riesgo de ser una acusación sin contenido si de inmediato no se informa públicamente los nombres de los conspiradores del orden constitucional, que no pueden ser sino aquellos que atados a intereses neozquinos, propios de mentes corruptas, van sumiendo lo más caro de la República, su pueblo.

A este pueblo soberano que vive y quiere seguir viviendo dentro del sistema democrático de gobierno le debemos la información de cada uno de los actos sea cual fuere su categoría e importancia. De más está decir la trascendencia del que nos ocupa, el que por sus características merece el tratamiento urgente que el caso exige.

No se puede admitir el silencio a tamaña denuncia, ello significaría amparar en la impunidad a los autores de tan grave delito contra la democracia. El Poder Ejecutivo tiene la obligación de desenmascarar a sus autores, de otra manera se convertiría en cómplice de lo que él mismo denuncia.

Por otra parte, así como el Poder Ejecutivo ordenó el procesamiento de los integrantes de las tres juntas militares del llamado "proceso de reorganización nacional" y de los jefes de la subversión para que sea la justicia quien, definitivamente y como corresponde, dictamine sobre la culpabilidad o no de los procesados, aquí se impone seguir un procedimiento similar. Nadie pretende que el Poder Ejecutivo se convierta en juez de los actos que denuncia, pero todo el país espera que, estando en conocimiento de hechos que pueden ser delitos tanto o más graves que los que se les imputa a los miembros de las juntas, ponga en marcha los mecanismos de la justicia.

Con el sano propósito de preservar la credibilidad y defender la figura del presidente de la Nación, en su doble condición de jefe supremo de la Nación y de comandante en jefe de las fuerzas armadas de la República, es que someto a consideración de la Honorable Cámara de Diputados la presente resolución.

Norberto B. von Niederhäusern.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación Penal y de Defensa Nacional.

53

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole que por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º Si la República continúa perteneciendo o ha dejado de pertenecer al Movimiento de No Alineados.

2º En caso afirmativo si participó o no en la reunión extraordinaria de Nueva Delhi, convocada por el comité coordinador sobre Namibia y a la cual asistieron ochenta y nueve estados miembros el día 21 del corriente mes y año.

3º En caso negativo cuáles fueron las causas que motivaron la ausencia argentina.

4º Si es de dominio de nuestra Cancillería la declaración aprobada en la citada reunión en la cual se exhorta a los países miembros del Movimiento de No Alineados a cortar todo vínculo con el gobierno racista de Sudafrica propugnando la ruptura de relaciones diplomáticas, el embargo petrolero internacional, el desarrollo de una política de desinversión y un estricto boicoteo cultural y deportivo.

5º Si es de conocimiento de la Cancillería que en la citada reunión de Nueva Delhi se solicita una reunión urgente del Consejo de Seguridad de la ONU para tratar la usurpación ilegal de Sudafrica sobre el

territorio de Namibia y, en caso afirmativo, cuál será la conducta a seguir por el Ministerio de Relaciones Exteriores con relación a dicha solicitud.

6º Si el gobierno argentino ha tomado conocimiento de los planes —ampliamente publicitados— del régimen del premier Piether W. Botha para formar un gobierno namibio títere que surgiría de una farsa electoral entre partidos minúsculos y subordinados al gobierno racista de Pretoria. En caso afirmativo, como miembro del Movimiento de los No Alineados que repudia la usurpación sudafricana en Namibia y como miembro pleno de la ONU que dio por concluida la administración sudafricana 1966, dictaminando en 1968 que la negativa de Sudáfrica a retirarse del territorio namibiano configuraba una ocupación ilegal, y cuál ha sido la conducta asumida por el gobierno argentino en el ámbito internacional, en los últimos días, para dejar claramente definida la posición democrática, antirracista y anticolonialista que dice sostener.

7º Si el gobierno argentino está dispuesto a cumplir con la exhortación de la reunión de Nueva Delhi que se formula a los Estados no alineados y miembros de la ONU en el sentido de intensificar la ayuda diplomática y militar a la Organización del Pueblo de África Sudoccidental (SWAPO) que está librando una intensa acción bélica para obtener el retiro de los usurpadores sudafricanos.

8º Si estima coherente, por fin, que un Estado miembro del Movimiento de No Alineados, como se supone que lo es la República Argentina —salvo inmediatamente reciente y desconocida información en sentido contrario— mantenga embajada en Sudáfrica y tolere representación diplomática sudafricana en Buenos Aires, acepte la participación de ese país en la Exposición Internacional del Libro llevada a cabo recientemente en Palermo, tolere la visita de deportistas sudafricanos para competir con argentinos, se acepte la partida de equipos nacionales de rugby para participar en torneos sudafricanos y se mantenga un pequeño pero desnaturalizante intercambio comercial, si estima coherente, repetimos, todo ello con los compromisos internacionales asumidos reiterativamente en el seno de la ONU y en las distintas reuniones del Movimiento de No Alineados.

Antonio Paleari. — Antonio G. Cavallaro. — Raúl Reali.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las recientes informaciones periodísticas relacionadas con una reunión de ochenta y nueve estados pertenecientes al Movimiento de No Alineados desarrollada en Nueva Delhi (India), el 21 del corriente ha provocado en los abajo firmantes una serie de inquietudes e interrogantes que estimamos deben ser salvados por nuestra Cancillería y que, siendo de tanta trascendencia y gravedad los temas que están en la indefinición —de acuerdo a nuestro leal entender— consideramos imprescindible que esta Honorable Cámara tenga una versión directa y clara de los responsables de nuestra política exterior.

Estimaríamos en grado sumo, señor presidente, que la presente resolución y su correspondiente pedido de informes no sea soslayado, ignorado, olvidado o sencillamente arrojado al cesto de los papeles y se le preste la adecuada y pronta atención que apreciamos corresponder.

Por lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Antonio Paleari. — Antonio G. Cavallaro. — Raúl Reali.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

54

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los fines que por donde corresponda, se disponga informe a esta Honorable Cámara:

1º — Si es cierto que desde hace aproximadamente 20 años Yacimientos Petrolíferos Fiscales es proveedora exclusiva de combustibles y lubricantes del Automóvil Club Argentino.

2º — Si la operatoria de pagos del Automóvil Club Argentino por dichas provisiones de Yacimientos Petrolíferos Fiscales se instrumenta mediante plazos graciosos, sin actualizaciones monetarias ni intereses, que van de 20 a 90 días.

3º — Si esta forma de comercialización y abastecimiento ha permanecido inalterable desde la vigencia del gobierno constitucional el 10 de diciembre de 1983 hasta la fecha.

4º — Si esta mecánica de ventas es utilizada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales para con algún otro abastecimiento, dando en su caso el detalle.

5º — Si el Automóvil Club Argentino vende al público y percibe de contado 620.000.000 de litros de combustibles anuales, lo que equivale a una venta diaria promedio de 1.700.000 litros, y si la totalidad de las provisiones las efectúa Yacimientos Petrolíferos Fiscales con dicha mecánica de pagos de 20 a 90 días.

6º — Si es cierto que el Automóvil Club Argentino había acordado con la financiera propietaria de la tarjeta Argencard la venta de combustible por intermedio de la misma y que ante el conocimiento de esta alternativa por Yacimientos Petrolíferos Fiscales y la manifiesta oposición, se dejó sin efecto tal eventualidad que ponía al descubierto una forma privilegiada de pagos entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales y el Automóvil Club Argentino.

7º — Si es cierto que a raíz de la forma especial de pagos referenciada, el Automóvil Club Argentino obtiene una ventaja financiera que le alcanza una renta de \$a 40 millones diarios o su equivalente aproximado anual de \$a 15.000 millones.

8º — Si se tiene conocimiento de las inversiones que efectúa el Automóvil Club Argentino con semejantes beneficios que les facilita el Estado argentino.

9º — Los fundamentos que hacen al basamento de la concesión del privilegio antes detallado.

10. — Si se tiene computada en la situación económico-financiera la incidencia que este beneficio al Automóvil Club Argentino provoca al balance de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Julio D. Bárbaro. — Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La estruendosa campaña proselitista desatada por los grupos adversarios que intentan acceder a la conducción del Automóvil Club Argentino, despertó en los observadores la inquietud de averiguar la razón de ser de esta alternativa.

Que a éstos se sumó el lamentable suceso que tomó estado público a raíz de la caída de un avión en el que viajaban candidatos prominentes de una de las listas contendientes en el Automóvil Club Argentino.

Que ha ganado la calle y el murmullo público el manejo económico que se desarrolla tras la comisión directiva del Automóvil Club Argentino, a más de una serie de versiones sobre una inexplicable preferencia de comercialización que es destinatario con motivo del trato preferencial que le daría Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Que a raíz de la metodología impuesta por la patria financiera en la actividad nacional, imperante en la fecha, y el manejo de los fondos por el Automóvil Club Argentino en ocasión de las ventajas de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, se obtendría un beneficio de más de \$a 15.000 millones anuales.

Que resulta inadmisibles contemplar la lamentable situación presupuestaria de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y la existencia de estos beneficios injustificados.

Que se hace imprescindible en esta instancia de transparencia que caracteriza a la vida constitucional, se aclaren los términos de esta situación de por sí llamativa para los argentinos, debido al asombroso despliegue proselitista puesto de manifiesto.

Que por las razones apuntadas, más las que se agregarán en el momento oportuno, solicitamos la aprobación del presente pedido de informes.

Julio D. Bárbaro. — Miguel Unamuno. — Héctor M. Maya. — Roberto J. García.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

55

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Invitar al señor presidente de la Nación, don Raúl Ricardo Alfonsín, a los fines que en sesión especial informe a la Cámara de Diputados de la Nación acerca de los alcances de la denuncia y convocatoria que efectuara en su disertación del 21 de abril de 1985 sobre una probable ruptura del orden institucional, así como de los recaudos legales y/o de cualquier otro orden adoptados al respecto.

Adam Pedrini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El reciente mensaje dirigido al país por el señor presidente de la Nación conmocionó a la opinión pública argentina, al convocar a la movilización del pueblo en defensa del orden institucional.

En el mismo denunció formalmente la tentativa de quebrar el ordenamiento institucional, señalando que sus promotores "... se han atrevido a tentar a oficiales superiores de las fuerzas armadas con diversas propuestas...", pero sin identificar a los mismos ni a los oficiales que hubieran intentado vanamente comprometer.

No corresponde, señor presidente, que efectúe un detallado análisis del discurso presidencial, por ser el mismo de conocimiento y haberlo profundizado suficientemente mis pares en razón de la importancia y gravedad que han revestido las palabras presidenciales, evidenciadas en la circunstancia que las breves citadas en estos fundamentos abonan por sí mismas la razón de ser del presente proyecto.

No me asombra la denuncia formulada por el señor presidente; hace un año denuncié formal y públicamente —ante no pocas sonrisas radicales— que se había iniciado un plan tendiente a desestabilizar la acción de gobierno y a las instituciones de la República. Señalé la necesidad de actuar en consecuencia y me apersoné al Ministerio del Interior a fin de lograr que se adoptasen los recaudos pertinentes.

Lo que sí me resulta asombroso es que el señor presidente de la Nación recién tome conocimiento de ello con un año de demora, especialmente atendiendo a la particular circunstancia que con mucha anterioridad se encontraba advertido el ministerio político del gobierno.

Puedo asimismo tranquilizar al señor presidente de la Nación, señalándole que el pueblo argentino no ha resultado sorprendido por su anuncio y que, en especial el peronista, se encuentra preparado para defender el ordenamiento constitucional de cualquier tipo de acchanzas desde el mismo momento de su pronunciamiento popular. También puede tranquilizar al señor presidente intentar —porque resultaría interminable— recordar la lista de mártires ofendidos por el movimiento peronista en su lucha contra el despotismo.

Empero, debo advertir al señor presidente de la Nación que el pueblo sí se ha visto sorprendido por el anuncio intempestivo y por la circunstancia que la convocatoria efectuada no fuese acompañada de la adopción de los recaudos legales del caso.

¿Qué razones tiene el señor presidente de los argentinos para no poner en marcha y hacer recaer sobre los responsables todo el peso del ordenamiento institucional que el pueblo colocó en sus manos para que con el mismo lo defendiera y se defendiese?

¿Qué razones pesan sobre el Poder Ejecutivo para haber hecho caso omiso de imponer tales circunstancias a los representantes del pueblo que en tal calidad integramos este cuerpo?

El intencionado silencio o la reserva efectuada por el presidente de la Nación acerca de las características del caso y de los nombres involucrados tiende a crear un estado de incertidumbre, que constituye el único ele-

mento que puede perjudicar la unidad del pueblo en torno a la defensa de sus instituciones.

Es por ello, señor presidente, que compartiendo los criterios conceptuales del mensaje, pero en disidencia con su formulación material por no haberse adoptado las medidas y recaudos pertinentes, y por entender que es un verdadero deber de docencia parlamentaria el reivindicar el compromiso del Parlamento en defensa de las instituciones y del pueblo que representa, que des- cuenta la aprobación de proyecto auspiciado.

Adam Pedrini.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

56

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que por intermedio de los Ministerios de Economía y Obras y Servicios Públicos, se sirva informar sobre las siguientes cuestiones:

1º — ¿Cantidad de buques pesqueros extranjeros que han operado en el mar Argentino y en la zona de exclusión en las islas Malvinas, durante los últimos cinco años? En caso afirmativo, remitir la siguiente información:

- a) ¿Cantidad de divisas que erogaron en la República Argentina, dichos buques, en concepto de pago de aforos, impuestos, combustibles, vituallas, etcétera?
- b) ¿Cantidad de toneladas de productos provenientes de la pesca, que han capturado dichos buques foráneos, en los últimos cinco años? Describir especies capturadas, sus precios internacionales, etcétera;
- c) ¿Cantidad de buques pesqueros argentinos, y capturas realizadas en los buques y términos señalados?

2º — Planes oficiales y privados existentes por parte de la República Argentina, en materia de pesca en nuestro mar territorial y en la zona de exclusión en las islas Malvinas. En caso afirmativo, girar la documentación pertinente.

3º — Se remitan los estudios y trabajos investigativos que sobre los puntos trazados archiven los entes ministeriales oficiados.

Jesús J. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con fecha 19 de marzo de 1985, apareció en el matutino "La Razón", página 20, un artículo periodístico sus- crito por Claudio Néstor Pita, en el que textualmente señalaba que: "... El año pasado, los buques extranjeros capturaron un millón de toneladas de peces en aguas de Malvinas y en otras áreas del mar Argentino. Se han identificado 174 buques foráneos, contra los 35 que integran nuestra flota, y en aquellos buques trabajan unas

diez mil personas. Nosotros nos preguntamos qué pasaría si en lugar de estar en alta mar, toda esta gente estuviera en tierra firme..."

Con estos conceptos, Alfredo Pott, presidente de la Cámara de Armadores de Pesqueros Congeladores de la Argentina, sintetizó, en conferencia de prensa, el alerta lanzado a la opinión pública y a las autoridades. Pott hizo hincapié en que "teniendo en cuenta que la flota argentina se dimensiona de acuerdo a la fijación de capturas máximas, si entra otra flota en la zona el equilibrio se rompe inexorablemente".

Tras informar que se ha solicitado una audiencia con Raúl Alfonsín y que se han cursado telegramas a los ministros de Economía y Obras y Servicios Públicos, Pott alertó sobre el peligro de una posible autorización a varios países para utilizar nuestros puertos: "Eso no solo sería un rudo golpe a la actividad pesquera sino que afectaría nuestra soberanía. Hay además una gran responsabilidad de Gran Bretaña, que al decretar una zona de exclusión en las islas Malvinas, prohíbe el paso de todo barco argentino, pero no de otras banderas. Pott añadió que "la cuestión es cómo controlar y vigilar, aspecto este en el que detectamos grandes falencias. Sabemos que hay grandes problemas económicos, pero el tema requiere urgente solución, sobre todo en la zona de exclusión, en la adyacente a las Malvinas y en la de las 200 millas. Lamentablemente, pretenden que la pesca sea moneda de pago de otras cosas, y se usa como argumento oficial la presión de las potencias..."

Finalmente, se puntualizó que aún no hay una respuesta oficial sobre el tema, y que se está produciendo, además de una "terrible depredación", una pérdida que está en el orden de los 500 millones de dólares anuales.

José Luis Castillo, secretario del sindicato de Conductores Navales, fustigó en la ocasión que "por unos dólares que entran por la venta de combustible abrimos las puertas a los que se vienen prepotentemente y damos ocupación a barcos desocupados de flotas extranjeras". De todo esto acusó a la Secretaría de Transporte.

De lo expuesto, se desprenden palmariamente las graves consecuencias económicas que pueden acarrear a nuestro país, la desidia y dejadez que hasta el presente se ha evidenciado en el tratamiento del tema pesquero en el mar territorial Argentino y especialmente en la zona malvinense. Por ello, se torna indispensable que esta Honorable Cámara de Diputados tome una rápida y seria información sobre estos tópicos, la que una vez debidamente evaluada, permitirá que se instrumenten los mecanismos legales idóneos que finiquiten las actividades depredatorias que ejercen algunas potencias extranjeras sobre nuestro patrimonio marítimo.

Jesús J. González.

—A las comisiones de Industria, de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto.

57

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto pro-

ceda a realizar las protestas y reclamos diplomáticos que correspondiesen ante el gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, e inicie las gestiones que fuesen pertinentes ante los organismos internacionales competentes, por la depredación ictiológica que vienen realizando buques pesqueros extranjeros en la zona de exclusión de las islas Malvinas, y en sus sectores marítimos contiguos.

Jesús J. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientemente (13 de abril de 1985), apareció en el matutino "Tiempo Argentino", un artículo periodístico de especial interés para la comprensión de nuestra realidad económica. En el caso de marras, se traía a colación las afirmaciones de una publicación británica, conocida como "New Statesman", en la que textualmente se señalaba que: "...Gran Bretaña tendrá que actuar unilateralmente para proteger los cardúmenes de peces en el área contigua a las islas Malvinas o el equilibrio ecológico será destruido por la pesca indiscriminada".

Ampliando estos conceptos, prosigue el periodista de "Tiempo Argentino", señalando en forma textual que: "...Citando a un especialista en problemas ecológicos miembro de la World Wildlife Fund, una institución que busca proteger el medio ambiente, la publicación indica que los pingüinos del área acostumbran reproducirse en las pequeñas islas existentes, tal como hacen las focas, y que la excesiva pesca podría causar un daño infinito.

"La solución al problema debería ser acordada por la Argentina y Gran Bretaña, pero como los dos países no son capaces de discutir tema alguno, se hace imperativo que Londres fije reglas precisas para la pesca", dice la publicación.

Polonia, la URSS, Japón, España y Alemania Democrática se han aprovechado del congelamiento diplomático entre Buenos Aires y Londres para pescar el máximo posible en el mínimo de tiempo, sostiene el semanario inglés.

Aun cuando Gran Bretaña debe actuar rápido, dice la publicación, el gobierno no ha mostrado voluntad alguna, probablemente para no dificultar las futuras negociaciones con la Argentina sobre el futuro de las islas.

Las aguas bajo control británico producen actualmente unos doscientos millones de dólares en pesca, lo que podría otorgar a los isleños, en caso de que se cobrara la licencia del 5 por ciento por derecho de pesca, un ingreso de 7 millones de libras esterlinas, después de descontar gastos. Esta suma es el doble de lo que obtienen como criadores de ovejas, afirma "New Statesman".

El comité de relaciones exteriores del Parlamento británico rechazó la conveniencia del establecimiento unilateral de una zona pesquera, por ser demasiado onerosa y no constituir una tarea de la Real Marina Británica.

Una de las empresas pesqueras más grandes de Gran Bretaña, la Maar Seafoods, ha ofrecido, por su parte, establecer un sistema de licencias para los isleños e implementar una zona pesquera si el gobierno decide delimitarla.

Si evaluamos con justeza los planteos autedichos, a nadie escapará la gravedad de la situación que presenta nuestro patrimonio territorial marítimo; lo que naturalmente nos obliga a extremar los esfuerzos en la protección de nuestros recursos ictícolas. No resulta ocioso destacar que, según algunos estudios realizados por empresas pesqueras argentinas, durante 1984, más de 134 barcos de pesca se llevaron de esa zona, un millón de toneladas de peces, que fueron colocados en el mercado internacional.

Huelga decir —como bien lo señala el periódico citado— que: "...Esa pesca se obtuvo en la zona de exclusión fijada por Gran Bretaña en torno de las islas Malvinas durante la guerra del Atlántico Sur. Pero, según las cámaras de armadores pesqueros, las naves extranjeras no sólo pescan en la zona de exclusión —a la que no tienen acceso los barcos argentinos— sino que también incursionan en aguas nacionales, debido a la escasa o nula vigilancia que las autoridades marítimas argentinas ejercen sobre la zona.

El estudio afirma que en dos años podría desaparecer la riqueza ictícola de esas aguas, causando un grave perjuicio a las empresas pesqueras argentinas de las que dependen más de 15 mil personas.

Por otra parte, el mercado internacional está saturado por la abundante pesca que las naves extranjeras obtienen en las aguas del sur, lo que impide que las empresas pesqueras argentinas puedan competir a un mismo nivel con las de los países como España, la URSS o Japón. En síntesis, los armadores pesqueros nacionales sostienen que esta actividad en el país corre el riesgo de desaparecer si se mantiene la actual situación.

De cualquier manera, el gobierno británico no parece muy interesado en proteger la riqueza ictícola de la zona ya que su objetivo principal es transformar el archipiélago en una fortaleza militar. Por consiguiente, sostienen algunos observadores, las naves que pescan sin obstáculos en la zona de exclusión continuarán con su tarea hasta que no haya más pesca en la zona.

Para el corriente año, se prevé que la cantidad de naves extranjeras que pescarán en la región supere las 200.

Ahora bien, si Inglaterra —que en el tema de las islas Malvinas— resulta ser un usurpador e ilegítimo ocupante, se toma el trabajo de resguardar los recursos naturales pesqueros que se hallan en la zona, lo que menos corresponde es que nuestro gobierno realice las protestas diplomáticas e inicie gestiones internacionales que resulten pertinentes para poner coto definitivo a este latrocinio que las grandes potencias cometen en nuestros mares del sur. Causa por la cual, se eleva este proyecto.

Jesús J. González.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

58

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que informe, a través de los organismos competentes que correspondan, sobre los hechos o antecedentes que motivaron el cierre de la agencia de carreras del Club Hípico de Tandil, provincia de Buenos Aires, aduciendo que la entidad no paga impuestos, cuando se abona el nueve por ciento al Instituto Nacional de la Actividad Hípica, que depende de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación.

2º Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la inmediata reapertura de la agencia de carreras, porque su cierre afecta a más de seiscientas personas.

Francisco J. Vistalli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Al ser clausurada por autoridades policiales la agencia de carreras del Club Hípico de la ciudad de Tandil el día 28 de enero de 1984, alegando que la entidad no paga impuestos, dicha entidad se queda sin recursos para realizar carreras locales.

Señor presidente: vengo aquí no a resaltar la apología del juego, sino, por el contrario, a destacar el hecho social negativo que representa cerrar una fuente de trabajo que afecta a numerosos profesionales de la actividad hípica, diez empleados de mantenimiento en el hipódromo, cuarenta empleados por reunión, ocho empleados administrativos, etcétera.

Los grupos familiares de esos trabajadores tienen un promedio de cinco personas cada uno, lo que nos da casi un total de 600 personas que dependían de esta actividad en el hipódromo más antiguo del país.

Nos cabe a nosotros, los legisladores de la Nación, instrumentar los medios necesarios para combatir la desocupación, que día a día aumenta en el país.

Si bien ésta no es una actividad productiva y, como dije anteriormente, no soy un apologista de los juegos de azar, insisto en la preocupación por la situación socioeconómica de 600 argentinos.

Señor presidente: apelo al espíritu de solidaridad no solamente de mis compañeros de bancada, que sé que lo tienen, sino también al de los integrantes de esta Honorable Cámara para que llevemos soluciones a los hogares de nuestra patria y evitemos llevarles problemas con medidas burocráticas que no sabemos qué intereses los motorizan.

Francisco J. Vistalli.

—A la Comisión de Legislación General.

59

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de que, por intermedio del Ministerio de Acción Social

y Salud Pública (Banco Hipotecario Nacional), se sirva informar acerca de los siguientes puntos:

1. — Período durante el cual se desempeñó el ingeniero Moisés Resnik Brenner, argentino, nacido el 26 de enero de 1931, casado, L.E. 4.064.950, en carácter de director de esa institución financiera durante la última dictadura militar.

2. — Qué facultades ostenta la sucursal Neuquén del Banco Hipotecario Nacional y, dentro de éste, la Comisión local de Acuerdos, en lo que respecta al otorgamiento de créditos, debiendo informarse monto máximo de financiamiento autorizado a comprometer al 9 de diciembre de 1983, ya sea que éste se calcule en dinero o en cantidades de vivienda. Expresamente deberá constar si dicha sucursal podría haber concedido un préstamo para la construcción de 352 viviendas.

3. — Motivo del desdoblamiento del trámite de construcción de las viviendas mencionadas (352) en dos expedientes que tramitaron paralelamente y por idénticas sumas, habiendo sido acordados en el mismo día y suscritos los contratos de mutuo también en la misma jornada, siendo que estamos hablando de una única obra. Se aclara que los trámites paralelos son los que giran bajo los números BHN-0670-17-00011 y BHN-0670-17-00012, ambos del registro de la Sucursal Neuquén, y los acuerdos son los números 1.073 y 1.074, de la Comisión Local de Acuerdos de esa sucursal.

Raúl O. Rabanaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De conformidad a los antecedentes que surgen de los acuerdos 1.073 y 1.074, producidos en jurisdicción de la sucursal Neuquén del Banco Hipotecario Nacional, con fecha 9 de diciembre de 1983, se habrían otorgado dos préstamos con idéntico destino e iguales características para la construcción de viviendas financiadas con la operatoria BHN-0670, generada durante el último gobierno de facto.

Estos acuerdos tienen la particularidad de que han sido producidos un día antes de la finalización de la dictadura, con la sugestiva notificación al representante legal de la entidad intermedia en el mismo día que fue reunida la Comisión Local de Acuerdos de la sucursal bancaria que otorgó dos préstamos de \$a 33.224.867 (a valores de diciembre de 1983).

En efecto, señor presidente, el intendente de facto de la Municipalidad de Cinco Saltos, que oficia de entidad intermedia en las operatorias que nos ocupan, se notificó que había sido concedido el préstamo, prestando su conformidad a tan grande e importante operación, el último día de su gestión como funcionario de hecho.

Lógicamente, el gobierno comunal continuó con el trámite ya prácticamente concluido en la anterior gestión.

Pero existen algunas cosas que no se comprenden en toda su dimensión y dejan algunas dudas, fundadas en los vericuetos administrativos internos que forman

las entidades financieras, tornándolas originales y distintas en cada una de ellas. Cabe entonces preguntarse:

1º — Cuál es el plazo normal que tiene la tramitación de una operatoria para construir 352 unidades habitacionales, con sus respectivos equipamiento e infraestructura, toda vez que en el asunto en cuestión la "fecha en firme de la operación" fue el 30 de septiembre de 1983, de donde podemos concluir que demandó escasos dos meses la decisión. Toda una demostración de eficacia y eficiencia administrativa.

2º — Cuál es el motivo que determinó fraccionar una operatoria que aparece a simple vista como una unidad integrada e indisoluble de 352 viviendas, equipamiento e infraestructura, en dos expedientes (BHN-0670-17-00011 y BHN-0670-17-00012) que tramitaron formalmente por separado, donde se produjeron también dos acuerdos de otorgamiento de préstamos, y en virtud de los cuales se celebraron dos contratos de mutuo que formalmente —una vez más— concertaron dos financiaciones para la construcción de 176 viviendas cada uno, cuando en realidad corresponden únicamente a un solo proyecto de construir 352 viviendas, caprichosamente seccionado.

3º — A todo evento necesitaría conocerse, además, qué cantidad de viviendas era el máximo que se permitía tramitar para la concesión de préstamos hipotecarios por ante las sucursales —en especial la sucursal Neuquén—, así como también cuál era el límite a este respecto que tenía la Comisión Local de Acuerdos de Neuquén. Expresamente deberíamos saber si esa comisión estaba en condiciones de conceder un préstamo para 352 viviendas, que es el total del plan.

4º — Es público y notorio que el ingeniero Moisés Bresnick Brenner, fundador de la consultora que contrató el proyecto y la gestionó ante el Banco Hipotecario Nacional "todas las tareas necesarias tendientes a obtener la financiación correspondiente..." (artículo 2º, Contrato de Consultoría), fue durante el proceso director de la entidad financiera, por lo que sería necesario saber hasta qué fecha se mantuvo en el cargo. Esto al sólo efecto de relacionarlo con las respuestas que obtengamos de las preguntas arriba formuladas.

5º — Como los números gobiernan al mundo, corresponde decir que este asunto encierra en honorarios para la consultora que contrató (o los directores de obra) la suma aproximada de cuatro millones de dólares.

6º — De más está decir que la obra se está ejecutando bajo la dirección técnica de un equipo que lidera el mencionado ingeniero Moisés Resnick Brenner, a la postre beneficiario de todo o gran parte, de los cuatro millones de dólares.

Las características de los hechos narrados y su trámite poco claro, a la luz de lo expuesto, hacen necesario el tratamiento y aprobación del proyecto de resolución.

Raúl O. Rabanaque.

—A la Comisión de Finanzas.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional con el objeto de solicitarle se sirva informar a esta Honorable Cámara por intermedio de los organismos que correspondan, los nombres y pruebas de las personas que intentaron quebrar la continuidad constitucional.

Antonio M. García. — Luis O. Orgambide. — Domingo Purita. — Francisco J. Vistalli. — Esperanza Reggera. — Luis V. Cabello. — Teófilo Iglesias Villar. — Aníbal E. Flores. — Norberto Imbelloni. — Alberto Brito Lima. — Alberto F. Medina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La mayoría del pueblo argentino, al escuchar las palabras del señor presidente don Raúl Alfonsín en su mensaje al país pronunciado el domingo 21 de abril del corriente año, formulando una denuncia sobre intentos desestabilizadores protagonizados por algunos sectores, provocaron a ese pueblo una enorme tristeza.

Todos compartimos el llamado a defender la democracia, que ha sido recuperada con el esfuerzo del pueblo argentino en sus distintas expresiones, pero debemos saber quiénes son para marginarlos y, de ese manera, consolidar el sistema democrático sin distinción de oficialismo y oposición, porque la democracia no es patrimonio de un sector, sino el resultado de todos.

Por todo lo expuesto anteriormente, señor presidente, es que hacemos este pedido de informes.

Antonio M. García. — Luis O. Orgambide. — Domingo Purita. — Francisco J. Vistalli. — Esperanza Reggera. — Luis V. Cabello. — Teófilo Iglesias Villar. — Aníbal E. Flores. — Norberto Imbelloni. — Alberto Brito Lima. — Alberto F. Medina.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación, para que por su intermedio el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación y en consecuencia a través de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, gestione ante la Compañía Argentina de Teléfonos (CAT), las medidas conducentes a la efectiva instalación de una cabina telefónica en Gramilla, departamento Jiménez, en la provincia de Santiago del Estero, tomando los recaudos necesarios para su perentoria y pronta realización.

Ramón R. Aguilar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sobre el final del siglo XX, donde los grandes hallazgos y descubrimientos tecnológicos y científicos, nos asombran día a día, es inadmisibles que en nuestro país todavía existan ciudadanos que se encuentran prácticamente sin ninguna oportunidad de comunicarse.

Gramilla, en el departamento de Jiménez, localidad situada a sólo 75 kilómetros de la ciudad de Santiago del Estero, está conformada por una comunidad de más de 500 personas.

Estas 500 personas, hasta hace algunos meses, podían comunicarse a través del telegrafo existente en la oficina de correos, pero lamentablemente ésta fue cerrada y dicho medio de comunicación desapareció para estos ciudadanos, quedando en el lugar sólo una estafeta postal.

Se debe entender que el sistema telefónico, no debe faltar en ninguna comunidad civilizada, hoy a sólo 15 años del año 2000, pero en Gramilla, departamento Jiménez y en la provincia de Santiago del Estero, falta, y ante este grave problema que afronta esa comunidad, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación y por ende la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, deben partir de este hecho y exigir a la Compañía Argentina de Teléfonos (CAT), que preste en el área de su competencia territorial los mismos servicios en cantidad y calidad con que lo hace ENTEL, como empresa del Estado en todo el país.

Las concesionarias privadas por estar sujetas a jurisdicción de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, deben cumplir con las exigencias técnicas y legales que la Secretaría de Estado de Comunicaciones emanen en cada oportunidad que lo considere necesario.

Estaría en condiciones de afirmar que Santiago del Estero es una de las provincias argentinas que más está relegada en cuanto al servicio de comunicación por teléfono, y es por eso que solicito a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la aprobación de este proyecto y a su vez solicito de las más altas autoridades nacionales y sobre todo a la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, que adopte las decisiones que le competen y procure por todos los medios que disponga, que el moderno sistema telefónico llegue a todas las poblaciones de la provincia de Santiago del Estero y sobre todo solucionando en forma perentoria y urgente la incomunicación que sufren los ciudadanos que integran la comunidad de Gramilla, departamento Jiménez, en la provincia de Santiago del Estero.

Será un acto de estricta justicia social.

Ramón R. Aguilar.

—A la Comisión de Comunicaciones.

32

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por la vía que estime conveniente, disponga que, en el curso del presente año, se pavimenten los tramos faltantes de

la ruta 16 en el departamento de Anta en la provincia de Salta.

Alfredo Pérez Vidal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Pavimentar la ruta 16 es una necesidad imperiosa no sólo para la provincia de Salta sino para la Nación.

Esta es la columna vertebral de Anta que es el departamento considerado como el de mayor futuro a corto plazo.

Miles de hectáreas dedicadas a la agricultura y a la ganadería, montes de gran valor en maderas y leña, condiciones climáticas y suelos aptos para una diversidad de cultivos y con posibilidades de superar los tradicionales por otros de mayor rentabilidad y 200.000 hectáreas que esperan integrarse a la producción son algunos de los motivos que hablan por sí solo de la importancia de esta zona.

Señor presidente, nuestra patria está transitando por momentos sumamente difíciles por lo que no es posible aceptar que año a año se pierdan cifras considerables por la imposibilidad de retirar la cosecha de una zona como la de Anta por el solo hecho de no contar con una ruta transitable y más aún, no se la explote adecuadamente por carecer de una vía de comunicación que garantice su comercialización.

Somos conscientes que para poder pagar la deuda externa debemos incrementar la producción, especialmente la agropecuaria y para tal fin debemos darle al campo las vías de comunicación necesarias para que puedan ser comercializadas con agilidad y el menor riesgo posible.

La inversión requerida para pavimentar la ruta 16 se amortizará, con el desarrollo productivo, en forma inmediata.

Señores legisladores, por lo expuesto y ante la evidente realidad de su beneficio, es que solicito se apruebe el presente proyecto.

Alfredo Pérez Vidal.

—A la Comisión de Transportes.

63

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º) Asistir a la 11ª Conferencia Internacional Europea sobre Comunicaciones Ópticas-Ecoc 85, que se efectuará en Venecia (Italia) desde el día 1º al 4 de octubre de 1985.

2º) Facultar a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados para que designe a los miembros de este cuerpo que habrán de concurrir.

Orcuato E. Fmo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La 11ª Conferencia Internacional Europea sobre Comunicaciones Ópticas-Ecoc 85, siempre ha tenido en

oportunidad de sus sucesivas realizaciones importancia capital no sólo para el desenvolvimiento de las comunicaciones, sino por la homogeneización de legislaciones y adecuación de normas técnicas y la interrelación informática, que toman impostergable la concurrencia de representantes del Parlamento argentino a tal evento, para lo que las comisiones de Relaciones Exteriores y Comunicaciones deben brindar su apoyo y análisis para su concreción.

Torcuato E. Fíno.

—A la Comisión de Comunicaciones.

64

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que se sirva implementar las medidas pertinentes a los efectos de asegurar que Aerolíneas Argentinas y Austral Líneas Aéreas cuenten permanentemente en las escalas de Trelew, Comodoro Rivadavia, Río Gallegos, Río Grande y Ushuaia, con camillas para el traslado de pacientes graves, no pudiendo exceder la tarifa correspondiente al traslado del paciente del valor de un pasaje tarifa normal para el tramo que corresponda.

Jorge H. Zavaley.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la región patagónica es necesario contar con medios para el traslado por vía aérea de pacientes graves, y únicamente se puede tener como alternativa válida, los servicios que prestan las empresas aerocomerciales.

Lamentablemente no se cuenta en las escalas, con los elementos para el traslado de pacientes en camillas, debiendo recurrirse al pedido a otras escalas con la consiguiente demora, que atenta por razones de tiempo contra las posibilidades de recuperación del paciente trasladado.

El otro inconveniente que podemos detectar es el costo del traslado, ya que se percibe un equivalente a nueve pasajes para el tramo a recorrer, lo que resulta prácticamente inaccesible para el paciente.

Señor presidente, entiendo que debe buscarse una solución que, más allá del aspecto económico y operativo, contemple la faz humanitaria y social del servicio a prestar, ya que en la zona patagónica no existe otra posibilidad que la utilización de este medio, dadas las distancias a cubrir.

Por otra parte con esta resolución que adoptamos al respecto, posibilitaríamos el acceso a prestaciones sanitarias en centros con niveles de complejidad superior a los existentes en cualquiera de las ciudades que se mencionan en el presente proyecto de resolución. Por los fundamentos expuestos, es que solicito de los señores legisladores la aprobación de este proyecto de resolución.

Jorge H. Zavaley.

—A la Comisión de Transportes.

3.

Proyectos de declaración

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Trabajo de la Nación, agotare las instancias para que la empresa Aluar cumplimente en forma efectiva y con la mayor urgencia, las medidas de seguridad ya avaladas por dicho ministerio y a raíz de cuya observancia se encuentra paralizado en la localidad de Puerto Madryn, el embarque de un importante cargamento de aluminio exportado a la República de la India.

Néstor Peril.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La actual crisis de la economía nacional condicionada por la magnitud de nuestra deuda exterior puede reconocer diversas causas u orígenes, según la óptica política y económica del observador que la analice.

Pero cuando se examinan las posibles vías de solución, todos parecemos coincidir en que la actual situación sólo podrá ser revertida equilibrando la balanza de pagos, para lo cual se hará imprescindible un vigoroso impulso de las exportaciones, enmarcado en un ambicioso plan de conquista de mercados internacionales.

También hay consenso unánime en que, dentro de ese plan de exportaciones, han de privilegiarse las no tradicionales, y aun dentro de éstas las de productos elaborados para facilitar la diversificación del mercado interno y garantizar la plena ocupación de la mano de obra nacional.

Pues bien, hechas estas precisiones, resulta realmente lamentable que por la inobservancia de elementales medidas de seguridad laboral, se encuentre paralizado en la localidad de Puerto Madryn, provincia del Chubut, un importante cargamento de aluminio ya exportado a la República de la India. Más incomprensible se torna lo expuesto a poco que se repara que se trata de medidas de seguridad ya avaladas y aprobadas por el Ministerio de Trabajo de la Nación, el cual recién con posterioridad a que el conflicto se planteara envió funcionarios del área de seguridad e higiene a realizar las inspecciones respectivas.

Por cierto es mi especial interés destacar la gravedad del problema de la seguridad de los trabajadores portuarios, que con la responsabilidad social que caracteriza al movimiento obrero argentino han agotado las tratativas para hallar una solución antes de la fecha prevista para el embarque.

El Sindicato Unido Portuarios Argentinos (SUPA) de Puerto Madryn se vio obligado a decretar la medida de fuerza al comprobar que resultaba imposible encarar la tarea sin grave riesgo para la integridad física de los trabajadores. Sin perjuicio de ello, su secretario general,

Remigio Brizuela, continúa realizando activas gestiones en procura de dirimir el diferendo.

Como representante de la provincia en que tienen lugar los hechos comentados considero mi obligación plantear a este cuerpo la necesidad de requerir del organismo, autoridad o dependencia competente, una urgente solución.

Néstor Perl.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo

;

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado de Energía, con intervención de Gas del Estado, disponga la extensión de ramales de gasoductos para alimentar las siguientes zonas de la provincia de Buenos Aires:

- a) Municipio de la Costa;
- b) Municipio Urbano de Pinamar;
- c) Municipio de Villa Gesell.

Jorge R. Vanossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La extensión de ramales de gasoductos se inscribe en la necesidad de impulsar el desarrollo de zonas costeras de la provincia de Buenos Aires, ya que incentivarían el comercio, la instalación de industrias, el movimiento turístico y elevarían el nivel de vida de sus habitantes.

Se trata de municipios de reciente creación, pero que ya cuentan con considerable arraigo de población permanente, a la que se suman en diversas partes del año contingentes turísticos de magnitud. La conexión indispensable para el abastecimiento gasífero puede realizarse con cierta facilidad, sin afectar el suministro global de las ciudades que cuentan con servicio preexistente.

Jorge R. Vanossi.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

;

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Diríjase al Honorable Congreso de los Estados Unidos de América para expresar:

1º — Que frente a clima de tensión imperante en la región centroamericana, la asignación de nuevas partidas para uso militar, bajo cualquier denominación, sólo servirán para encender aún más las llamas del conflicto regional, alejando las posibilidades de una paz justa y aceptable para todos los sectores involucrados.

2º — Que tal como lo consideraron en su oportunidad la mayoría de los legisladores norteamericanos al rechazar anteriormente esta solicitud del Ejecutivo, deben explotarse nuevas vías de solución al problema de América Central, y en particular a la conflictiva relación con Nicaragua, enfatizando las fórmulas de negociación y respeto a la soberanía de los Estados del área.

3º — Que habiendo asumido en Nicaragua un gobierno surgido del sufragio ciudadano, no se pueden adoptar medidas que comprometan su seguridad y estabilidad, mucho menos con el empleo de fondos públicos, hecho que podría interpretarse como un virtual acto de guerra de una nación contra otra en el hemisferio.

4º — El conflicto de América Central concierne muy particularmente a toda América latina, por lo que consideramos un deber hacer llegar estas reflexiones a los miembros del Congreso de los Estados Unidos de América en aras de favorecer las futuras relaciones entre los Parlamentos y naciones de América.

5º — Resulta por ello imprescindible:

- a) Desechar toda medida que fomenta, abierta o encubiertamente, la espiral bélica en América Central;
- b) Reconocer y apoyar sinceramente los esfuerzos mediadores del Grupo Contadora;
- e) Instar a la reanudación de las conversaciones bilaterales entre los Estados Unidos de América y Nicaragua, como las sostenidas hasta hace poco en Manzanillo, México, y
- d) Bregar por fórmulas que respeten el derecho inalienable de los pueblos a la soberanía, la paz y la autodeterminación.

Un decidido apoyo a estas normas esenciales de convivencia internacional, jamás pondrá en peligro la seguridad de nadie y fortalecerá, por el contrario, el necesario entendimiento entre todos los países de esta región del mundo.

Miguel P. Monserrat. — Marcelo M. Arbolaza. — Raúl O. Rabanaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante la proximidad de una nueva votación en el Congreso de los Estados Unidos de América de la solicitud hecha por la administración del presidente Ronald Reagan, de fondos adicionales para las fuerzas contrarrevolucionarias que combaten al gobierno de Nicaragua, y en consideración a la influencia que en la región tiene el conflicto planteado en América Central y la repercusión desfavorable que tendría para las incipientes democracias latinoamericanas un agravamiento de la crisis, vemos necesario presentar el siguiente proyecto de declaración para poner en conocimiento del Congreso de los Estados Unidos de América, la opinión

del Congreso de la República Argentina y contribuir a la paz y la libre autodeterminación de los pueblos.

Miguel P. Monserrat. — Marcelo M. Arambolaza. — Raúl O. Rabanque.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos competentes procediera a la categorización de las salas cinematográficas y teatrales en todo el ámbito de la Capital Federal, a los efectos de determinar el justo valor del precio de las localidades.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La mayoría de las salas cinematográficas como así también las salas teatrales en la Capital Federal no reúnen las comodidades de confort ni los adelantos técnicos modernos. Pero a la hora de establecer los precios de las localidades adquieren una uniformidad con las mejores salas que se encuentran dotadas de todos los adelantos.

Evidentemente estamos premiando aquellos empresarios que no han hecho nada para mejorar sus salas y que han especulado con los precios uniformes.

El proyecto que someto a consideración aspira a reglamentar con normas de categorización todas las salas cinematográficas y teatrales a los efectos de poder salvaguardar el bolsillo de todos los espectadores, como así también abonar una entrada de acuerdo al espectáculo y comodidad que brinda la sala.

De esta forma lograremos un reconocimiento para aquellos empresarios que se han ocupado de brindar mejores comodidades y obrará como castigo a todos aquellos que no han estado a la altura del progreso.

Estimo que esta iniciativa garantizará a todos los ciudadanos una justa equidad en los valores que abonen, junto con una mayor comodidad.

Por los fundamentos expuestos descuento la aprobación de mis pares al presente proyecto.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, prohibiera en todo el ámbito de la Capital

Federal el estacionamiento de vehículos en todas las calles y avenidas donde circulen los medios de transporte público.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Capital Federal es una ciudad que fue creciendo a medida que el progreso avanzaba. La falta de un plan regulador que planificara su evolución permitió que hoy nos encontremos con calles y avenidas en su mayoría angostas e inadecuadas para el estacionamiento de vehículos.

La circulación de los medios de transporte público de pasajeros cada día se hace más dificultoso y el tiempo de los viajes cada vez mayor. Si a ello le unimos el aumento del parque automotor, nos encontramos que la ciudad se ha convertido en una selva de cemento.

Surgen de esta situación: choferes de mal humor, pasajeros tensionados, pérdida de tiempo incalculable para los que trabajan, accidentes, discusiones y peleas.

La iniciativa que someto a consideración de mis pares pretende que se permita la libre circulación del transporte público, prohibiendo terminantemente el estacionamiento de vehículos particulares en las calles y avenidas donde tienen su recorrido.

De esta forma lograremos que Buenos Aires sea la gran ciudad que todos aspiramos con un tránsito fluido y ordenado.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes, promueva la creación de un profesorado para la enseñanza primaria en la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos.

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Federación, que fuera trasladada y reconstruida totalmente luego de haber sido inundada por las aguas del lago de Salto Grande, se ha convertido actualmente en una pujante y emprendedora comunidad que cuenta hoy con más de 15.000 habitantes. Cuenta con varias escuelas primarias y secundarias, pero los jóvenes que, habiendo concluido el ciclo secundario, desean capacitarse para el magisterio, deben trasladarse a la vecina ciudad de Chajarí, o bien a la de Concordia, donde funcionan institutos terciarios de profesorado para la enseñanza primaria. Pero en dichos institutos, los cupos se hallan actualmente cubiertos, con excedente de alumnos esperando ser matriculados.

por lo que aumentan enormemente las dificultades para los estudiantes provenientes de otras localidades de la zona.

Desde 1981, se están realizando gestiones, promovidas y apoyadas por las fuerzas vivas de Federación, a fin de obtener la creación de un profesorado para la enseñanza primaria en el Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento de esa ciudad, trámite que en varias oportunidades ha quedado postergado.

Es por ello que considero de gran trascendencia la creación de dicho instituto del profesorado, que habrá de funcionar en las existentes instalaciones del Colegio Nacional Domingo Faustino Sarmiento y que sin duda alguna redundará en un evidente beneficio para los jóvenes estudiantes y para la comunidad toda, ya que permitirá la capacitación de los maestros que habían de formar y enseñar a las nuevas generaciones de la zona.

Bernardo I. R. Salduna.

—A la Comisión de Educación.

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, durante el próximo período de sesiones ordinarias, remita al Congreso de la Nación, un proyecto de ley por el que se deroguen todos los regímenes jubilatorios de excepción que favorezcan a quienes accedan a cargos electivos en el orden nacional, u ocupen los cargos de ministros y secretarios de Estado del Poder Ejecutivo nacional, secretarios de la Presidencia de la Nación, subsecretarios, presidente del Banco Central de la República Argentina, procurador y subprocurador del Tesoro nacional; así como también a quienes desempeñen toda otra función jerárquica que, sin integrar la planta permanente del personal dependiente de los Poderes Legislativo o Ejecutivo, gozaren de privilegio de naturaleza jubilatoria en cuanto a límites de edad, años de servicios computables o porcentajes móviles diferenciados.

2º — En dicho proyecto de ley debería incluirse, la obligación por parte de todos los sujetos comprendidos en el artículo 1º, de continuar efectuando sus aportes jubilatorios a las cajas a las que estuviesen afiliados al momento de acceder al cargo electivo o jerárquico, como asimismo, que la prestación jubilatoria que perciban en su oportunidad, guarde proporción con los aportes efectuados y sin superar los topes en los beneficios que se impongan a la generalidad de la clase pasiva.

3º — De igual manera, se vería con agrado que, juntamente con lo requerido en los artículos que anteceden, se remita un proyecto de ley por el que se deroguen todas las normas legales que, en el orden nacional establecen exenciones impositivas respecto de los haberes jubilatorios y pensiones que correspondan por las funciones antes enunciadas.

4º — Se cursará copia del presente proyecto de declaración a todas las provincias, invitando a sus pode-

res Legislativos y Ejecutivos a adoptar temperamentos análogos al que se propugna en los artículos que se preceden.

Pedro J. Capuano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En las circunstancias extremadamente graves por las que atraviesa la República, me siento obligado a postular la derogación de los regímenes jubilatorios privilegiados a los que se alude en el proyecto de declaración que se acompaña.

Empiezo por señalar que, en conciencia, no podré reclamar sacrificios a los argentinos desde mi banca de diputado de la Nación, sin antes empezar a predicar con el ejemplo como simple ciudadano, que, en definitiva es el título más prominente que puede invocarse en una república.

Un país en el que tantos piden, pero tan pocos otorgan, no podrá encontrarse jamás con su destino de grandeza.

Tengo presentes los ejemplos austeros de Alem, Yrigoyen, Elpidio González, Arturo Illia y de tantos ilustres hombres de la historia argentina que supieron demostrar que la mayor gloria del hombre público es servir a la función y no servirse de ella.

El proyecto de declaración que propugno, tiene su antecedente en otro análogo, me hora señalarlo, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante del partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, en oportunidad de rechazar unánimemente ese cuerpo un proyecto de ley provincial que implicaba un régimen jubilatorio de privilegio para los concejales.

No me detendré aquí a describir el sistema establecido por las leyes 18.464; 20.572; 20.954; 21.121 (artículo 15); 21.120, o a otras que comprenden al personal civil de la Policía Federal, de inteligencia de la SIDE y de los servicios de inteligencia de las fuerzas armadas, de la administración central del Ministerio del Interior y de la Presidencia de la Nación; o al personal militar de las fuerzas armadas, de las de seguridad y policiales.

Me basta decir que para que esos regímenes de privilegio subsistan, es necesario que los déficit de las respectivas cajas deban ser subsidiados primero, por los jubilados y pensionados no amparados por los favores del Estado, a través de sus bajos haberes, y después por el resto de los ciudadanos, mediante la afectación de recursos genuinos y las transferencias que el Tesoro de la Nación debe hacer para que, los que menores aportes hicieron y menos años trabajaron, gocen de beneficios mayores que los que se reconocen al ciudadano común.

El proyecto se refiere únicamente a quienes desempeñan funciones electivas nacionales en los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y a los que desempeñan funciones jerárquicas transitorias o hayan sido equiparados a ellas, y rigiendo hacia el futuro no puede afectar derechos adquiridos, según la doctrina de nuestros tribunales de Justicia.

Pero espero, señor presidente, que el precedente que siente este cuerpo legislativo sea seguido por la derogación definitiva de todos los otros regímenes de privilegio no comprendidos en el proyecto de declaración que suscribo, también enunciados en esta fundamentación.

Es menester señalar que, apuntado el proyecto a la supresión de tratamientos diferenciales en cuanto a años de servicios, edad y porcentajes móviles, nada impedirá que los sujetos comprendidos puedan computar el cumplimiento de aquellos requisitos cuando se hubiesen originado en el desempeño de las funciones aludidas, pero eso sí, en condiciones de igualdad con el resto de los beneficiarios.

Finalmente, en el artículo 3º del proyecto presentado, se hace referencia a la derogación de las extensiones impositivas que eximen del pago de tributos a algunas de las jubilaciones y pensiones enunciadas.

Si bien tales exenciones encuentran sustento jurídico pleno cuando se trata de las retribuciones percibidas por los legisladores y aun los jueces por el desempeño activo de sus funciones en virtud de la intangibilidad constitucional de esas remuneraciones, no encuentro fundamento alguno para seguir manteniendo esa situación diferenciada a partir de su acogimiento a los beneficios de la jubilación, pues, desde entonces deberá regir inquestionablemente el principio republicano de igualdad frente a los impuestos sentado por el artículo 16 de la Constitución Nacional.

Pedro J. Capuano.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional con el fin de solicitarle los siguientes puntos:

1º — Dé instrucciones a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones a fin de que proceda a instalar en la localidad de Tres Lagos, provincia de Santa Cruz, una cabina telefónica pública para uso general de su población.

2º — Disponga por intermedio del Ministerio de Acción Social-Secretaría de Deportes de la Nación, la construcción de un centro cultural y deportivo en la localidad de Tres Lagos, en virtud de que la práctica de deportes en el lugar debe realizarse por razones climáticas bajo techo la mayor parte del año.

3º — Instruya a la Administración Nacional de Vialidad a efectos de que proceda al mejoramiento o nuevo trazado de la ruta nacional 288, en su tramo paraje denominado Bajada de Jordana a Tres Lagos (aproximadamente 25 kilómetros).

4º — Disponga que la empresa Gas del Estado, proceda a la instalación de una red de gas domiciliaria, abastecida con depósitos de gran capacidad, en la locali-

dad de Tres Lagos, provincia de Santa Cruz, todo ello en virtud de lo expuesto en el presente proyecto de declaración.

Félix Riquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Tres Lagos, ubicada en la zona centro de la provincia de Santa Cruz, sobre la ruta 288 se encuentra distante a 222 kilómetros del centro poblado más cercano (*Comandante Luis Piedra Buena*), y habitan esta población aproximadamente 200 personas en su mayoría de escasos recursos.

En esta zona especialmente en la temporada invernal, los pocos argentinos que en ella viven quedan prácticamente aislados de la provincia y del resto del país. El mal estado de los caminos producido por las constantes heladas, lluvias y acumulación de nieve con temperaturas que normalmente oscilan entre los 15 y 20 grados bajo cero, viéndose agravada la situación por la falta de comunicaciones telefónicas, centros de recreación para su juventud y como si esto fuera poco, lo oneroso que significa calefaccionar sus hogares, lo que actualmente se realiza mediante carbón, leña y gas envasado en cilindros; y con un total déficit habitacional.

Sus pobladores a pesar de estas duras circunstancias se resisten a emigrar a otros lugares de la provincia y/o regiones de la patria, con mayores posibilidades económicas, sociales y culturales esperanzados en un futuro mejor.

Tres Lagos es sin duda, uno de los tantos espacios vacíos como los que lamentablemente existen en nuestra provincia y en la Patagonia argentina y sin temor a equivocarme pienso que en esa localidad el tiempo se ha detenido y todavía sus habitantes viven como en el siglo XIX.

La Argentina de hoy, donde el estado democrático garantiza las libertades individuales de todos los hombres del mundo, no puede permanecer ajena a estos hechos, porque desconocerlos significaría darle la espalda a las esperanzas y al futuro de grandeza que la ciudadanía toda votó el 30 de octubre de 1984.

Para revertir esta situación considero que es menester proveer los medios necesarios para que los habitantes de los rincones más alejados de la patria puedan vivir dignamente y sobre todo si se trata de preservar a las poblaciones legítimamente aferradas a su terruño, aunque no cuenten con las facilidades de vida que pueden ofrecer otras zonas con climas más benignos.

Es muy poco lo que Tres Lagos necesita para poder brindar mejores condiciones de vida a sus habitantes; la instalación de una cabina telefónica por parte de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, la construcción de un centro cultural y deportivo por intermedio del Ministerio de Acción Social-Secretaría de Deportes, el mejoramiento por parte de la Administración de Vialidad Nacional de la ruta nacional 288 en su tramo denominado Bajada de Jordana a Tres Lagos (aproximadamente comprende 25 kilómetros), los cuales están prácticamente intransitables durante todo el año; la construcción de 10 viviendas y la instalación de una red de

gas domiciliaria abastecida por depósitos de gran capacidad por parte de la empresa Gas del Estado.

Las necesidades expuestas, merecen una prioritaria y preteritoria atención por parte de las instituciones nacionales especificadas en cada caso, por tal motivo es que solicito de los señores legisladores el voto favorable al presente proyecto de declaración.

Félix Ríquez.

—A las comisiones de Comunicaciones, de Turismo y Deportes, de Transportes y de Energía y Combustibles.

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su más firme adhesión y respaldo al Programa Agropecuario Nacional (Pronagro) elaborado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, por cuanto constituye el conjunto de objetivos e instrumentos acordes con las pautas programáticas sustentadas en el programa del gobierno elegido mayoritariamente el 30 de octubre de 1983 y, como tal, en consecuencia, reivindicante de metas ineludibles establecidas en materia de política agropecuaria, cuyos pilares básicos resultan ser: mayor rentabilidad para el productor, erradicación de la pobreza en el ámbito rural, adecuados cambios en materia impositiva, aumento de la tecnología aplicada en el agro y expansión de las fronteras agropecuarias.

En suma; trascendente revalorización del papel estratégico del sector y sustancial incremento de la producción y productividad global, tanto de las economías regionales como de la región pampeana.

Unido a ello, aún para mayor enriquecimiento, una inédita vía de discusión y consulta a todas las partes interesadas, en procura de una propuesta concertada que otorgue al programa definitivo en sus aspectos instrumentales la correspondiente convalidación sectorial y debida legitimación política.

Juan F. C. Elizalde. — Jorge H. Zavaley. — Raúl A. C. Carrizo. — Santiago M. López. — Victorio O. Bisciotti. — Rubén Cantor. — Felipe E. Botta. — Luis A. Asensio. — César Jaroslavsky. — Raúl E. Baglini. — Pedro A. Sarubi. — Julio J. O. Ginzo. — Leopoldo R. Moreau. — Ricardo A. Terrile. — Jesús Rodríguez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La adhesión que propiciamos responde a la inexcusable necesidad de expresar nuestro más firme respaldo al Programa Agropecuario Nacional (Pronagro), elaborado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación; pues resulta valioso y esclarecedor en las circunstancias actuales poner de relieve sus diversos logros y el hecho de haber permitido plasmar adecuadamente las ideas-fuerza y pautas sustantivas que inspiran el programa de gobierno de la Unión Cívica Radical en materia agropecuaria.

Del mismo modo es menester resaltar el auspicioso procedimiento, conjuntamente instrumentado, de discusión y consulta abierto hacia todos los sectores interesados, en clara muestra del espíritu democrático y republicano en que se inspira.

Por otra parte y más allá del valor que en sí mismo entrañan los aspectos aludidos, tampoco puede soslayarse en esta oportunidad, la trascendencia de los objetivos e instrumentos que constituyen sus cimientos basales, los que por su profundidad y alcances, son auténticas definiciones doctrinarias; a saber: revalorización del rol estratégico del sector agropecuario y sustancial incremento de la producción y productividad global, tanto de las economías regionales como de la región pampeana.

Por último, es de rigor señalar que esta declaración no se agota en una mera expresión de deseos, ni tampoco responde a cuestiones de simple formalismo o formulismo; sino, todo lo contrario, ya que se trata de un verdadero llamado de atención que consideramos un deber efectuar sin dilación alguna, habida cuenta del superficial tratamiento que ha recibido en ciertos sectores vinculados al ámbito agrario, o bien, en otros casos aislados, desairados cuestionamientos, que en común se caracterizan —sin embargo y sorprendentemente— por consistir en anodinas críticas de estricto tenor enunciativo, en lugar, como hubiera correspondido de proponer concienzudos y pormenorizados fundamentos para refutar con altura y debidamente los objetivos e instrumentos que se cuestionan.

Juan F. C. Elizalde.

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos respectivos, emita en el presente año, un sello postal alusivo a los 100 años de la Escuela N° 472 Bernardino Rivadavia, de Reconquista provincia de Santa Fe.

Adolfo L. Stubrin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Primaria N° 472 Bernardino Rivadavia, de Reconquista, provincia de Santa Fe, fue la primera escuela de frontera de lo que es hoy el norte santafesino, y en el rancho de ayer con exigua matrícula y en el edificio de hoy que alberga a un importante número de alumnos ha conservado su espíritu progresista.

Si difundir y perpetuar la acción educativa de cualquier escuela, cumplida en distintos espacios de tiempo y de ámbitos, significa un acto de justicia, lo es más cuando se refiere a la labor educativa centenaria desarrollada en medio hostiles acechados por dominaciones foráneas y que pese a todos los inconvenientes que les presentaba un medio inhóspito siguieron sin desmayo en

la formación de muchas generaciones, erigiéndose además, en bastiones de defensa de nuestras fronteras.

Adolfo L. Stubrin.

—A la Comisión de Comunicaciones.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la construcción de un puente carretero y accesos al mismo en la isla Jordán, jurisdicción de Cipolletti, provincia de Río Negro, sobre el curso del río Negro superior, y disponga la inserción en el proyecto de presupuesto general de gastos y recursos 1988, de las partidas pertinentes que permitan el llamado a concurso para iniciar la ejecución de la obra.

Miguel A. Srur.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de Río Negro sufre las consecuencias de la incomunicación en su vasto territorio. Las distintas regiones carecen de integración, lo que provoca tensiones sociales y políticas.

El Norte está desvinculado con el Sur, a través de una clara línea indentificada por el curso del río Negro.

Pareciera que sus aguas regaran márgenes de dos provincias distintas.

Es que desde nuestro anterior gobierno constitucional del presidente Arturo Illia, que proyectó e inició la ejecución de un puente sobre el curso superior del río Negro, nadie encaró con decisión y firmeza este aspecto de indudable relevancia geopolítica.

Resulta imprescindible que la ciudad de Cipolletti acceda en forma directa al Sur, por medio de un puente carretero en su territorio. Porque aquí no sólo confluyen las razones de orden provincial —ya expuestas— sino además la necesidad de expandir su ejido urbano, que ya no tiene posibilidades de extenderse sin afectar el uso de tierras altamente productivas y necesarias de mantener en un destino rural.

Visto desde el punto de vista de los habitantes del Sur, debemos romper el aislamiento físico y cultural en que se encuentran. Sin caminos, nunca podrán acceder a los beneficios de la civilización y estar en igualdad de derechos y oportunidades que los demás argentinos. Pareciera que aquí no solamente juega un deber cívico hacia estos relegados ciudadanos, sino también un imperioso deber ético que nos obliga a la solidaridad moral con nuestros semejantes.

La actual administración provincial, conciente de la necesidad de esta obra, por intermedio de la dirección de vialidad, ha elaborado el proyecto técnico, así como el pliego general de condiciones, especificaciones y planos, correspondiente al puente y accesos sobre el río Negro en la isla Jordán.

Se ha proyectado un puente de 360,93 metros de longitud, formado por nueve tramos de luces iguales sim-

plemente apoyados, 40,103 metros de distancia entre ejes de pilares. La calzada es horizontal con cota 262,68 metros, siendo el canto de la viga trapezoidal hueca de superestructura, de 2,30 metros de altura. Lleva una capa de desgaste de concreto asfáltico de espesor variable, de 0,08 metros en el eje, disminuyendo a 0,03 metros en los bordes. La cota inferior es de viga de 260,30 metros, tiene una revancha de 1,90 metros.

Las vigas son precomprimidas mediante 48 cables para 55 toneladas cada una.

La sección transversal está constituida por una calzada de 8,30 metros de ancho y veredas laterales de 1,50 metros las que se han proyectado con losetas premoledadas de 0,50 metros de ancho.

El puente está ubicado en zona sísmica I, y fue proyectado y calculado teniendo en cuenta las correspondientes acciones

La bancada de los pilares, de 5,20 metros por 1,50 metros, aloja los apoyos y los amortiguadores.

Los cinco pilares ubicados en la zona de cauce principal, tienen 18 metros de altura. Su solución es hueca, de 1,50 metros de ancho por 4,50 metros de largo, con extremos redondeados en semicírculo de 0,75 metros de radio. Apoyan en cabezales de 6,50 metros por 5,85 metros y 1,50 metros de espesor, estando la fundación materializada por cuatro pilotes de 1,50 metros de diámetros, dispuestos en doble fila.

Los pilotes deberán atravesar el manto de aluvión cuyo espesor varía entre 15 y 20 metros, y penetrar unos 6 metros en el estrato de arcilla compacta, apoyando su punta en cota 229,00 metros.

En virtud de que el perfil de socavación calculado llega a ubicarse, en algunos puntos hasta unos 7 metros por debajo del cauce actual, y que la socavación local por efectos de pilas, llegará hasta valores de unos 3 metros, los cabezales de pilotes deben asentar en cota 242,60 metros, con lo cual resultan pilotes de 13,60 metros de longitud.

Los dos pilares próximos al estribo Norte, situados en el cauce de expansión del río, son de 10 metros de altura y de sección transversal idéntica a los demás, y apoyan también en cabezales de las mismas dimensiones, que asientan en cota 248,60 metros, ya que en esta zona la socavación prevista por el cálculo es más reducida. Los pilotes, también de 1,50 metros de diámetro y dispuestos en número de cuatro y doble fila, deberán atravesar el manto de aluvión grueso y asentar a cota 236 metros sobre la capa arenisca que le sigue. Resultan así pilotes de 12,60 metros de longitud que requerirán asimismo el uso de encamisamiento metálico.

En cuanto al pilar próximo al estribo sur, tiene también 10 metros de altura, y será, junto a su cabezal, idéntico a los dos anteriores.

El proyecto se complementa, además, con la construcción de losas de aproximación, en los extremos del puente; provisión y colocación de barandas, constituidas por pilares de hormigón armado y caños de hierro galvanizado; colocación de caños de desagüe; escalerillas en correspondencia de los estribos, revestimiento de taludes en ambas márgenes, etcétera.

Para los accesos al puente se ha proyectado la construcción de obras básicas y el pavimento bituminoso.

Las obras a ejecutar cubren una longitud total de 1.739,80 metros, correspondiendo 1.214 metros al acceso norte y 525,80 metros al acceso sur.

El presupuesto oficial de "obras a ejecutar", con valores promedio de 1984, ascendió a \$a 106.111.120,18.

Se trata, en suma, de decidir políticamente la construcción de una obra que afianzará el federalismo, porque unirá los pueblos del interior y contribuirá a fomentar la igualdad entre los argentinos.

Miguel A. Srur.

—A las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por la vía que estime conveniente, disponga que se realicen actos conmemorando el bicentenario del nacimiento del general don Martín Miguel de Güemes, cumplido el 7 de febrero de 1985.

Alfredo Pérez Vidal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestra patria ha sido transitada desde su nacimiento por hombres y mujeres que han dado lo mejor de sí, hasta su propia vida, si era necesario para defenderla.

Muchos nombres no han sido escritos en las páginas de nuestra historia pero se les rinde homenaje a través de aquellos que han traspasado los límites de la memoria, y quedan grabados en nuestra tierra, y éste es el caso del general don Martín Miguel de Güemes, quien, junto a un puñado de patriotas, ofreció constantemente su vida para evitar el atropello de los de afuera como pudieron, con manos, machetes, con coraje, con honor y con una fe ineludible en nuestra patria, en sus costumbres, en su tradición y para que los argentinos nunca pudieran sentir el deber de agradecer la limosna que les putieran dar.

A través del homenaje sentido que se le pueda rendir a don Martín Miguel de Güemes, se le ofrenda respeto a la sangre derramada por los ideales que él sustentaba y que esa sangre ha brotado de la tierra como estandarte para los que hoy tenemos la responsabilidad de continuar con la tarea por ellos emprendida.

La figura del general Güemes surca nuestro horizonte y se eleva amenazante sobre los especuladores y sobre aquellos que pretenden, mediante la sutil traición, hacer de nuestra nación una colonia e implantarnos una cultura foránea despreciando lo nuestro.

Señores legisladores, recordar en su total dimensión a los que forjaron nuestra patria es nuestro deber y es por eso que solicito se apruebe el presente proyecto.

Alfredo Pérez Vidal.

—A la Comisión de Educación.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior, facilitara los medios para que la misión comercial de la Cámara de Comercio Latina de Hialeah del estado de Florida, Estados Unidos, que arribará a Buenos Aires el 19 de mayo de 1985, en el ámbito de la ley 23.101 de promoción de las exportaciones, pueda cumplir su cometido.

Julio A. Migliozzi. — Felipe Zingale. — Julio L. Dimasi. — Vicente Mastolorenzo. — Anselmo V. Peláez. — Artemio A. Patiño. — Héctor E. González. — Federico Austerlitz. — Arturo J. Negri. — Felipe E. Botta. — Félix J. Mothe. — María C. Guzmán. — Norberto Imbelloni. — Guillermo E. Tello Rosas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El comercio internacional se caracteriza por la existencia de modernos mecanismos de intercambio y organización que convergen a entregarle una mejorada configuración.

De ahí, la necesidad que se dé preferente atención a esta misión comercial a fin de dar cumplimiento con uno de los objetivos de la ley 23.101 de promoción de las exportaciones en cuanto a la expansión de las mismas.

Julio A. Migliozzi.

—A la Comisión de Comercio.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través de la Secretaría de Energía y Combustibles de la Nación, dispusiera un descuento especial sobre el precio de venta de gas envasado destinado a la provisión de combustible de los distintos escuadrones de Gendarmería Nacional, especialmente los ubicados en el sur de nuestro país.

Carmen B. Acevedo de Bianchi. — Félix Riquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente pedido tiene como finalidad, contribuir a aliviar la difícil situación económica por la que atraviesan los distintos escuadrones de Gendarmería Nacional, quienes deben desarrollar su digna tarea con un magro presupuesto en zonas tan inhóspitas donde todo es aún más difícil. Si bien en el sur de nuestro país en algunas zonas hay precios preferenciales, elevamos est

pedido para que sobre ese precio se realice un descuento especial, debido a la coyuntura económica por la que atraviesa Gendarmería Nacional y especialmente para los escuadrones del sur de nuestro territorio, en donde el consumo es muy importante por las bajas temperaturas que deben soportar, máxime aquellas secciones que deben realizar un aprovisionamiento mayor puesto que en determinadas épocas del año quedan aisladas por no tener caminos transitables.

Todo esfuerzo que la Nación realice para llevar un poco de alivio a quienes sacrifican sus vidas y sus familias custodiando las fronteras de la Nación, y a sus pueblos, será aportar una cuota más en la defensa de nuestra soberanía, para la cual no bastan las palabras, ni son suficientes las buenas intenciones, es menester hacer todos los días y todas las horas algo que nos dignifique en su defensa.

Carmen B. Acevedo de Bianchi. — Félix Riquez.

--A la Comisión de Energía y Combustibles.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Su más absoluto repudio por el accionar de las flotas extranjeras dentro de nuestro mar territorial, y de barcos extranjeros disfrazados para extraer nuestras riquezas, sin prestar ningún beneficio.

2º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos competentes, declarara la caducidad de habilitaciones en favor de esos depredadores de la riqueza nacional.

José M. Landín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos días la prensa en general se ha hecho eco de las denuncias formuladas por distintos sectores del quehacer pesquero nacional, en relación a la actividad depredadora que cumplen buques de banderas extranjeras.

La Asociación Argentina de Capitanes y Patrones de Pesca alerta además sobre la actitud de buques extranjeros disfrazados, en un comunicado que por su elocuencia y precisión hacemos nuestro en prácticamente su totalidad y cuyos párrafos más significativos nos permitimos mencionar.

La entidad gremial significa que "las habilitaciones de capitanes y oficiales de los pesqueros «Roko Marú» (5558) y «Kasuga Marú» (5561), de bandera nacional, violan el artículo 112 de la ley 20.094/73, y si pretendemos ejercer la soberanía en nuestro mar territorial, aquí estamos negando la vigencia de nuestras leyes".

Luego se pregunta: "¿A qué intereses responden estas habilitaciones que nacieron durante el proceso y hoy continúan amparadas por esos mismos intereses?"

Hoy negociamos nuestra soberanía dentro de nuestro territorio y permitimos que personas que no conocen nuestra Constitución ni nuestras leyes ejerzan el comando de buques de bandera nacional y apliquen sus leyes".

Al extenderse en las consideraciones sobre la violación de normas de embarque sobre personal de nacionalidad argentina, la Asociación manifiesta que "el artículo 143, referido al porcentaje de personal, indica que el 75 % del área de maestranza y marinería del buque debe estar constituido por argentinos. En lo posible, habiendo tripulantes argentinos en disponibilidad, la tripulación debe ser completada con ellos". Se destaca que "la reciente incorporación de los buques «Mar Brillante» y «Cristal Marino» encuentran a los oficiales y tripulantes argentinos en minoría dentro de la tripulación".

Más adelante dice la declaración: "No podemos negociar ayuda o apoyo económico cuando para ello debemos resignar la soberanía y la violación de las leyes. Durante varios años la producción de los buques «Kasuga Marú» y «Roko Marú» superaban en un mes el costo de la Escuela Nacional de Pesca. Nadie nos regala nada a cambio de nada y para que nos hicieran el regalo debimos resignar la conducción de los buques, su tripulación y el cumplimiento de las leyes. Ningún país del mundo regala fuentes de trabajo y permite a los extranjeros trabajar en sus buques cuando hay desocupación. La pesca —concluye— debe estar reservada a buques de bandera nacional, con tripulación argentina o de personas radicadas en el país, con la documentación correspondiente. Los malos funcionarios de ayer y de siempre son los responsables de estas anomalías".

La elocuencia de los argumentos nos exime de mayores comentarios y fundamenta acabadamente el presente proyecto de declaración, cuya aprobación solicito a mis colegas.

José M. Landín.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Expresar su solidaridad con el gobierno de la República del Ecuador en relación al desastre ecológico producido por el incendio desatado en el archipiélago de las islas Galápagos, declarado patrimonio de la humanidad por la Organización de las Naciones Unidas.

Olga E. Riutort de Flores. — Jorge O. Ghiano. — Miguel A. Castillo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como legisladores totalmente consustanciados con el problema de los recursos naturales y el medio ambiente, vivimos un estado de consternación ante el hecho del

desastre ecológico sucedido en la hermana República del Ecuador, en las islas Galápagos; el archipiélago de los galápagos inspiró a muchos pensadores científicos, es más, ha sido esta isla declarada patrimonio de la humanidad por las Naciones Unidas.

El incendio catastrófico que la asoló y aún persiste, ha reducido su población de flamencos, pingüinos y otras especies que han debido tener un éxodo forzoso, es tal que se han transformado estas islas en una verdadera zona de desastre, es por lo expuesto, nuestro deber manifestar nuestra solidaridad con la hermana República del Ecuador.

Olga E. Riutort de Flores. — Jorge O. Chiano. — Miguel A. Castillo.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, adopte las medidas necesarias para concentrar adecuadamente las compras de leche destinadas al Programa Alimentario Nacional (PAN) y proceda, en su caso, al acopio pertinente, durante los períodos del año en que se producen excedentes en la oferta primaria de lácteos; con la finalidad de morigerar y reducir los desequilibrios estacionales que tradicionalmente han provocado graves alteraciones en los valores de la producción del sector lechero.

Juan F. C. Elizalde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Si bien la oportuna intervención del gobierno nacional al establecer en diciembre pasado un eficaz mecanismo de recomposición de precios para la producción e industria láctea ha permitido revertir decididamente la crisis que desde antaño afectaba a este fundamental sector de la economía agraria, no es menos cierto que aún subsisten aspectos críticos que afectan el normal desenvolvimiento de la producción lechera; uno de ellos, precisamente, es el de los excedentes estacionales que tradicionalmente han ocasionado graves distorsiones en los precios en perjuicio de la producción primaria.

De ahí entonces mi inquietud para paliar —y quizá solucionar definitivamente— este serio problema, utilizándose en la oportunidad las importantes compras destinadas al Programa Alimentario Nacional, que de esta manera, resultará ser también un inestimable instrumento para subsanar los aludidos desequilibrios estacionales, hasta tanto se concrete el total y definitivo afianzamiento de la producción recientemente iniciado, ocasión en la que será el mismo desenvolvimiento del sector que generará los medios adecuados para responder a las necesidades a las que en esta instancia entendemos

ofrecer una pronta y valiosa solución a través de la medida que propiciamos.

Juan F. C. Elizalde.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su adhesión y decidido apoyo al régimen de recomposición de precios establecido a través del mecanismo automático de reajuste mensual para los valores correspondientes a la producción y la industria láctea, de acuerdo a la expresa y directa decisión adoptada por el señor presidente de la República doctor Raúl Alfonsín; por cuanto ha permitido revertir el prolongado y gravísimo deterioro del sector productor de la lechería nacional y ha dado lugar, así, al inicio de una promisorio etapa de capitalización y desarrollo que asegurará el normal abastecimiento interno y permitirá lograr los excedentes necesarios para afianzar una firme política exportadora.

Juan F. C. Elizalde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El régimen de recomposición de precios para la producción e industria láctea establecido por el gobierno nacional, a través de la expresa y directa intervención del presidente de la República doctor Raúl Alfonsín, constituye un hecho de particular trascendencia para la economía agropecuaria del país, por cuanto ha permitido revertir de plano el gravísimo deterioro padecido desde muchos años atrás por el sector de la producción lechera. Por ello es que esta medida justifica con creces la adhesión y respaldo que propicio.

Asimismo, debe destacarse el acuerdo y aceptación de las partes interesadas con que ha contado el mecanismo instrumentado, complementado en este sentido por la convocatoria que conjuntamente se ha realizado para que representantes de la producción e industria en común con las autoridades de la Secretaría de Agricultura y Ganadería elaboren los lineamientos básicos para el reordenamiento definitivo del sector lechero; actividad que en este momento se encuentra en pleno desarrollo y resulta ser, además, fiel ejemplo de los logros y beneficios cuya concreción es posible gracias al espíritu de concertación y entendimiento que ha campeado entre las partes involucradas.

De esta manera han quedado echados los cimientos que permitirán la recomposición y capitalización de los tambos, con miras, ya no sólo al seguro abastecimiento interno, sino también, en procura de los excedentes necesarios para encarar una firme y decidida política exportadora.

Juan F. C. Elizalde.

—A las comisiones de Industria y de Comercio.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional:
1º — Declare de interés nacional la producción de insulina en el país;

2º — Arbitre las medidas necesarias para que con carácter de urgente a través de los organismos correspondientes, forme un equipo interdisciplinario para resolver el problema de falta de producción de insulina en el país y transmitir sus conocimientos al sector productivo;

3º — Convoque al sector privado a desarrollar, instalar y producir insulina en el país en el menor plazo posible.

Jorge V. Chehin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el día de la fecha he leído con gran inquietud en los diarios matutinos una transcripción de declaraciones de un banquero norteamericano en el diario "Le Monde" de París en un artículo intitulado "La deuda del Tercer Mundo y la insulina".

En esta nota especifica una lista de productos de importación que podrían serles indispensables a los países deudores, entre los cuales se halla la insulina, medicamento imprescindible para los enfermos de diabetes y que son susceptibles de ser bloqueados.

La revista estadounidense "Fortune" en una edición de mediados de febrero último transcribe declaraciones del secretario adjunto del Tesoro norteamericano quien señaló: "¿Se imaginan lo que le pasaría al presidente de un país cuyo gobierno se viera repentinamente imposibilitado de importar insulina para sus diabéticos?".

Señor presidente, la población de diabéticos en el país a fines de 1983 estaba calculada en alrededor de 100.000 personas. El levantamiento de las instalaciones de los laboratorios Eli Lilly Argentina, hecho de suma importancia por ser el único productor hasta el momento de insulina y de drogas oncológicas, a pesar de haber estado en el mercado argentino por casi 40 años y desconocer las razones de su cierre definitivo a raíz de una decisión repentina de la mencionada empresa.

Ante estos hechos es que creo que se debe potenciar la capacidad creativa de nuestros científicos y técnicos que en distintas áreas del conocimiento pueden concurrir armónicamente a colaborar en un proyecto conjunto para estudiar las posibilidades de fabricar en el país con tecnologías propias un medicamento tan estratégico como lo es la insulina.

Pueden concurrir a este efecto los científicos especializados en las ciencias médicas, biólogos, químicos, zoológicos, ingenieros, etcétera, que desarrollan su labor en el Conicet, INTI, INTA, etcétera.

Al priorizar este tema es posible que toda esta potencialidad que remarco dé a corto plazo una suma de parámetros que puedan ser transferidos al sector productivo para iniciar en el país la producción y comercialización de insulina.

Sin duda que esto nos demuestra cabalmente la aguda situación de dependencia que sufrimos en materia de medicamentos; hoy es probable que nuestro país sólo produzca un 5 por ciento de las necesidades reales del área.

Este proyecto va dirigido a revertir esta situación en la medida que el poder político impulse estas iniciativas. Así podremos contar en el corto plazo con un sistema científico-tecnológico que sea capaz de dar respuestas a situaciones como las planteadas.

Por todos los argumentos expuestos es que solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

Jorge V. Chehin.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional disponga que por intermedio de Vialidad Nacional se efectúe el llamado a licitación pública tendiente a construir el tramo de la ruta nacional 40 comprendido entre El Cerrito - ruta complementaria 0, cuyo proyecto realizó la provincia de Santa Cruz por convenio con Vialidad Nacional. Dicho tramo, de 62 kilómetros de extensión, permitiría romper el aislamiento invernal que sufre la localidad de Calafate y a su vez justificar el enorme esfuerzo técnico-económico que realizara la administración general de Vialidad Provincial y la provincia con la pavimentación del tramo ex ruta nacional 40 entre Güer-Aike - El Cerrito vinculado a la ruta nacional 3 que la une a Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz.

Félix Riquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de Santa Cruz cuenta con el parque nacional Los Glaciares, que por sus bellezas naturales ha sido considerado patrimonio mundial constituyendo un centro turístico nacional e internacional de gran envergadura.

Por decreto 1.595 del año 1979, la ruta nacional 40 sufre una modificación en su traza entre las localidades de El Cerrito - Güer-Aike, desviando en la primera de estas localidades hacia Tapi-Aike - Cancha Carrera - El Turbio hasta Río Gallegos, pasando el tramo de El Cerrito - Güer-Aike a constituirse en ruta provincial.

La provincia de Santa Cruz, a través de la administración general de Vialidad Provincial, realizó la pavimentación del tramo transferido y efectuó —por convenio con Vialidad Nacional— el estudio del tramo de ruta nacional 40 El Cerrito - complementaria 0, elevando la documentación a Vialidad Nacional para su ejecución debido a la urgente necesidad de acceso durante todo el año a la localidad de El Calafate, para romper su aislamiento especialmente en la temporada invernal y para que el turismo nacional e internacional cuente con vías

de tránsito que guarden las normas de seguridad necesarias. Considerando que el enorme esfuerzo técnico y económico efectuado por la provincia de Santa Cruz pavimentando el tramo transferido resulta imposterizable que la administración nacional de Vialidad llame a urgente licitación para que, con el levantamiento de la próxima veda invernal, se inicie la construcción de la obra básica y pavimento asfáltico de 62 kilómetros de longitud, con lo que completaría la pavimentación del tramo Calafate - Río Gallegos.

Tales argumentaciones permiten sustentar la viabilidad del presente pedido y más teniendo en cuenta que la erogación que se realizará es mínima con respecto a los beneficios que dicha obra reportará a la región.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores el voto favorable a la presente iniciativa.

Félix Riquez.

—A la Comisión de Transportes.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Secretaría de Ciencia y Técnica, elabore un plan de evaluación para la región de la quebrada de Humahuaca y departamentos de la puna en la provincia de Jujuy, que determine el grado de factibilidad de funcionamiento de las turbinas eólicas generadoras de energía, de construcción nacional, y, en caso de respuesta afirmativa, se instrumente un proyecto de instalación, funcionamiento y financiación por parte del Estado nacional de las mencionadas turbinas de viento para la provincia de Jujuy.

Antonio Palcari.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La tecnología nacional se encuentra suficientemente capacitada para la producción de turbinas eólicas que generan energía y su instalación en zonas aptas para su funcionamiento es una posibilidad cierta y positiva.

En estos momentos se trabaja con ellas en el área de Pampa del Castillo, provincia del Chubut, con un objetivo posible que roza los 1.000 kW.

La provincia de Jujuy posee zonas con características muy parecidas a la señalada en la región de la quebrada y puna. La velocidad y constancia de los vientos en la altipampa permite presumir fundadamente que las turbinas eólicas podrían constituirse en una verdadera, práctica y económica solución energética en la zona, que además contemplaría la necesidad de reemplazo de las fuentes convencionales de energía ante el inevitable agotamiento de los combustibles fósiles o su utilización en el comercio internacional.

Con la instalación de las turbinas eólicas se llevaría el progreso a las regiones más apartadas de la provincia, incorporándolas al quehacer fecundo de la comunidad en pleno.

Pero previo a ello es indispensable una correcta evaluación de los elementos participativos en la situación; si de allí surge la posibilidad de concretar la tarea, correspondería al Estado nacional la responsabilidad de llevarla a cabo, por ser él, precisamente, el poseedor de las estructuras tecnocientíficas indispensables y quien podría aportar además un financiamiento acorde con las posibilidades del presupuesto provincial.

Por todo ello solicitamos la intervención del Poder Ejecutivo nacional para que, por intermedio del organismo adecuado —la Secretaría de Ciencia y Técnica—, se realicen los estudios necesarios de reconocimiento y evaluación, la coordinación con los niveles provinciales correspondientes y, en el caso de resultar positivos dichos estudios, elaborar un plan concreto de instalación y financiamiento de las turbinas eólicas de la provincia de Jujuy.

Solicitamos en consecuencia el voto favorable de la Honorable Cámara para el presente proyecto de declaración.

Antonio Palcari.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el ministro de Defensa, Raúl Borrás, concurra a la brevedad a esta Cámara para informar en detalle sobre los pormenores de la denuncia efectuada el domingo 21 de abril de 1985, por el presidente de la Nación, Raúl Alfonsín, en el sentido de la existencia de maniobras para romper el orden institucional, de las que habrían participado militares y civiles.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La defensa de la democracia, implica también la defensa de la institución presidente, por ello es necesario la invitación al señor ministro de Defensa, para que todos los diputados de la Nación, elegidos por el voto popular del pueblo que eligió una democracia estable y duradera, sepan los pormenores de esta grave denuncia efectuada por el propio presidente Alfonsín.

Es indudable que la misma está compuesta por civiles que golpean los cuarteles y militares que han escuchado y luego informado a sus superiores.

La salud de la República, la fe inquebrantable que debe tener el pueblo en sus gobernantes, implica tener el conocimiento total de tal denuncia, que como se ha manifestado no tiene precedentes históricos.

Por ello, la abundancia de fundamentos no hará más histórica la presencia del señor ministro, ya que la historia se escribirá con los nombres de aquellos que intentan derribar a las instituciones democráticas.

Luis S. Casale.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Defensa Nacional.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Expresar su más enérgico repudio ante el atentado explosivo cometido frente al domicilio del primer concejal justicialista del partido bonaerense de Florencio Varela que causó cuantiosos daños materiales.

Luis S. Casale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un artefacto explosivo estalló en la madrugada del día sábado 20 de abril del presente año frente al domicilio del concejal justicialista Rodolfo Félix Catalá en la localidad del partido bonaerense de Florencio Varela sin que se registraran víctimas pero causando cuantiosos daños materiales.

El inmueble que Catalá ocupa junto a su esposa y dos hijos resultó dañado con la rotura de todos los vidrios de sus ventanas y la destrucción casi total de un portón de triple hoja de madera perteneciente al garaje de la vivienda.

Algunas versiones aseguraban que quizás los responsables nada tengan que ver con algún enfrentamiento entre sectores del peronismo. Asimismo las fuentes policiales informaron que no se había procedido a ninguna detención.

El correspondiente sumario sobre el atentado se instruye en el juzgado platense a cargo del juez Alfredo Sanussi.

Por todo lo expuesto es que me permito exigir de esta Honorable Cámara el total repudio ante hechos de esta naturaleza que atentan contra el sistema democrático actual.

Luis S. Casale.

—A la Comisión de Legislación Penal.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional por intermedio de la Dirección Nacional de Aduanas dispusiera la habilitación de un puerto aduanero en Corpus —Puerto Maní—, provincia de Misiones.

Victor C. Marchesini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que se procura así concretar el logro de un reclamo regional y facilitar el funcionamiento de la balsa que vincularía social y comercialmente a una vasta comunidad argentina y paraguaya, haciendo realidad una postergada aspiración de la zona, iniciativa que ha sido declarada por ley de la Honorable Legislatura de la provincia de Misiones de interés provincial.

Que los trámites promovidos ante la Dirección Central de Aduanas han sufrido reiteradas demoras por razones presupuestarias, obstando a esta singular iniciativa por lo que cabe entonces propiciar el presente para hacerla viable en el futuro.

Victor C. Marchesini.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

25

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la empresa Ferrocarriles Argentinos disponga lo necesario a fin de reforzar los servicios que presta desde la localidad de Zapala, provincia del Neuquén, hacia Buenos Aires con el objeto de atender en debida forma la demanda de pasajes comunes y coches cama.

Amado H. H. Altamirano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La importancia del ferrocarril en el tráfico de personas y mercaderías no es necesario que sea resaltada teniendo en cuenta la evolución operada en el mundo acerca de la revalorización de este medio de transporte tanto desde el punto de vista económico, social, político y de integración territorial.

Los ferrocarriles argentinos, a pesar de la deficiencia de su trazado, han sabido cumplir una función de promoción humana y económica de zonas postergadas del territorio nacional. Este rol fundamental de la empresa ha sido en muchos casos el blanco predilecto de quienes pretendieron demostrar la antieconomicidad del servicio con vistas a su supresión.

En razón de la aplicación de políticas contrarias al interés de la Nación, la empresa Ferrocarriles Argentinos ha anulado en algunos casos y disminuido en otros sus servicios a regiones que no cuentan con medios de comunicación equivalentes que lo sustituya. De este modo, los pueblos y ciudades alejados del litoral se sienten por su falta de integración.

La ciudad de Zapala, ubicada al oeste de la provincia del Neuquén, cercana al límite con la República de Chile, necesita por su actividad industrial, comercial y agrícola una fluida comunicación con los grandes centros urbanos y en esto, el ferrocarril debe cumplir una función vital.

Si bien el servicio ferroviario desde y hacia Zapala no ha sido suprimido, la forma en que actualmente se presta es deficiente, pudiéndose afirmar que la población de Zapala no tiene prácticamente acceso al mismo por la escasez de plazas en especial la de los coches cama.

Por estas razones solicita se apruebe el proyecto de declaración que se adjunta tendiente a lograr, por parte de las autoridades de la empresa Ferrocarriles Argentinos, una urgente solución al problema expuesto.

Amado H. H. Altamirano.

—A la Comisión de Transportes.

26

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de Vialidad Nacional, proceda a la urgente

realización de los trabajos indispensables para dar solución a los problemas de conservación, bacheo e intranquilidad de diversos tramos de la ruta nacional 34, en jurisdicción de la provincia de Santiago del Estero, de acuerdo al siguiente detalle:

Tramo entre localidades	Long. en km	Estado	Trabajos necesarios
Límite con Sta. Fe, Argentina	39	Regular	Bacheos
Casares - Colonia Dora	38	Malo	Obra repav. licitada
Herrera - Lugones	32	Malo	Repavimentación
Lugones - Fernández	70	Regular	Bacheos y banquina
Fernández - La Banda	46	Malo	Repavimentación
La Banda - La Aurora	30	Malo	Obra repav. licitada
La Aurora - Pozo Hondo	44	Regular	Obra repav. licitada
Pozo Hondo - límite c/Tucumán	59	Regular	Pavimentar

Francisco T. Romero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ruta nacional 34 que cruza la provincia de Santiago del Estero desde la provincia de Santa Fe hasta la provincia de Tucumán, uniendo en su recorrido a varias ciudades y pueblos de mi provincia. Entiendo que fue construida para servir como eficaz vehículo de integración y desarrollo, en favor de las comunidades que habitan a su vera.

Esta ruta se encuentra en muy malas condiciones de transitabilidad, es decir, no cumple ni mínimamente con el propósito de su construcción, en razón de que algunos de sus tramos son prácticamente imposible de transitar, y los que se atreven a recorrerla corren el riesgo a muy probables accidentes personales o a terceros al esquivar baches y pozos de todas dimensiones y profundidades, y también la destrucción de sus vehículos.

Es muy fácil imaginar los perjuicios que esta situación acarrea a las economías regionales para el traslado de sus productos, fruto de su diario trabajo, para ser comercializados en los distintos centros de consumo, sin desventajas con otras zonas de producción.

Algunos de los tramos muy destruidos de la ruta nacional 34 se encuentran licitados, pero con demoras en su adjudicación y ejecución de los trabajos, que resultará un grave problema presupuestario al erogarse mayores costos desde la fecha de apertura de las propuestas al momento del pago de los certificados y de los mayores costos definitivos a la finalización de la obra, circunstancia que perjudicará notablemente la ejecución de las obras para otros tramos de la mencionada ruta.

En beneficio del debido respeto al tiempo de los señores legisladores no abundaré en más detalles en favor de mi proyecto, en razón de que todos conocen realmente los perjuicios que ocasionan las rutas en mal estado de conservación. Por ello les solicito su aprobación.

Francisco T. Romero.

—A la Comisión de Transportes.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incluya con carácter prioritario entre las medidas de integración socioeconómica que se acuerde con la hermana República de Chile, la apertura del paso fronterizo de Pichachén en el departamento Norquín de la provincia del Neuquén y disponga a través de los organismos competentes se ejecuten las obras complementarias para su efectiva utilización.

Teodoro Liptak.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La entrada en vigor del Tratado de Paz y Amistad suscrito por la Argentina y Chile, implica la elaboración de un plan de intensificación de colaboración económica e integración física entre ambos países.

Los enunciados contenidos en el artículo 12 del acuerdo mencionado especifican, entre otros puntos, la elaboración de un sistema global de enlace y transportes terrestres, de complementación turística y demás medidas conducentes a un armónico e integral desarrollo.

En este contexto los medios de comunicación han de asumir un rol decisivo tomando fundamental importancia los enlaces consistentes en rutas terrestres que intercomunican los puertos del Atlántico y del Pacífico.

Estas vías de comunicación requieren a su vez la apertura de pasos cordilleranos distribuidos a lo largo de la frontera común, de manera que respondan a las necesidades del intercambio de productos con influencia en amplias áreas geográficas y concentraciones poblacionales.

En este aspecto el paso fronterizo Pichachén, ubicado en el departamento de Norquín, al Noroeste de la provincia del Neuquén y que se determina por las coordenadas geográficas 71° 08' 10" de longitud y 37° 27' 16" de latitud, adquiere relevante importancia porque posi-

bilita la interconexión de las obras viales ya existentes o en ejecución a ambos lados de la cordillera y que una vez realizada abrirá posibilidades de intercambio comercial excepcionalmente significativas por afectar del lado chileno la octava región, integrada por las provincias de Bío Bío, Arauco, Nuble y Concepción, que cuenta con una población aproximada a los 2.000.000 de habitantes, lo que por sí constituye un amplio mercado potencial; y del lado argentino la región ganadero-minera del Norte del Neuquén y la zona central cerealera.

Este paso fue utilizado ya por los aborígenes y desde la época de la colonia (año 1806) se cuenta con antecedentes documentados. Posteriormente la conveniencia de su habilitación ha sido considerada en distintas oportunidades. Fue incluido en el convenio Storni - Fernández de agosto de 1943 y ulteriormente en las sucesivas reuniones de la Comisión Argentino-Chilena de Integración Física creada en el año 1971.

Por último cabe señalar que ésta es una legítima y muy postergada aspiración de las poblaciones próximas de ambos países ya que la carencia de esta vía de comunicación obstaculiza las posibilidades de desarrollo que podrían concretarse a través de la apertura de este paso fronterizo que además permite el acceso directo a puertos de aguas profundas en el Pacífico, lo que constituye una real posibilidad de incrementar y abaratar el intercambio comercial con el Oriente.

Teodoro Liptak.

—A la Comisión de Transportes.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional decretara el próximo 1º de mayo de 1985 "Día de duelo nacional", con motivo del deterioro de las remuneraciones de los trabajadores de la República Argentina, para beneficio de los sectores financieros y de los capitales extranjeros. Debe incluirse la disposición de izar a media asta las banderas de todos los edificios públicos del país.

Antonio M. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El cierre de las fuentes de trabajo y el deterioro constante de los salarios han llevado a los trabajadores de la Nación a sufrir una de las crisis económicas más espantosas de la historia argentina.

Señor presidente:

Durante los gobiernos justicialistas los trabajadores festejábamos el 1º de mayo nuestra "Fiesta del trabajo" pero los ataques de la antipatria lograron convertir ese festejo en un auténtico duelo.

Señor presidente:

La miseria, el desempleo, la inflación, los desalojos, la carestía de la vida, el deterioro de la salud y la educación, la desnutrición infantil y otros flagelos similares que sufre la clase trabajadora argentina, me exigen de

agregar otros argumentos para solicitar a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Antonio M. García.

—A la Comisión de Legislación General.

29

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Transporte y Dirección Nacional de Vialidad instrumente los medios para que en forma conjunta con el gobierno de la provincia de Santiago del Estero, realicen la señalización y/o reseñalización de la totalidad de las rutas nacionales y provinciales tanto en sus construcciones pavimentadas, como en las enripiadas y de tierra.

Lionel Suárez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La seguridad vial debe ser un motivo de especial preocupación de los gobiernos en razón de las gravísimas consecuencias que acarrea su desatención.

Tanto las rutas nacionales como provinciales, en toda la geografía de Santiago del Estero, observan un déficit muy próximo a la temeridad, por una señalización insuficiente, incorrecta y muchas veces inexistente.

Así como es responsabilidad de la Nación la construcción, mantenimiento y seguridad de las rutas de su jurisdicción, no es menos cierto que este rol le compete a la provincia en su órbita, y es aquí donde existe una responsabilidad concurrente en lo que hace a la seguridad vial. Será entonces menester instruir a los organismos de la Nación para que con sus pares de la jurisdicción provincial realicen una tarea común en beneficio de todos.

Lionel Suárez.

—A la Comisión de Transportes.

30

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Empresa de Ferrocarriles Argentinos, ceda a favor del Club Sportivo Central Norte de Monte Quemado, departamento Copo, provincia de Santiago del Estero, una fracción de terreno de 40 metros por 40 metros (cuarenta por cuarenta metros), ubicada en la intersección de las vías del Ferrocarril Belgrano y avenida 25 de Mayo, donde se encuentran construidas sus instalaciones sociales desde hace aproximadamente cincuenta (50) años.

Lionel Suárez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Club Sportivo Central Norte de Monte Quemado, departamento Copo, provincia de Santiago del Estero,

con personería jurídica 1.787, otorgada por el Poder Ejecutivo de la provincia, se encuentra instalado en un predio que fuera cedido hace aproximadamente 50 años por la empresa Ferrocarriles Argentinos, en forma precaria.

En este solar se realizaron importantes mejoras, cancha de básquet techada, vestuarios, canchas de bochas, escenario, cerca perimetral, sanitarios, salón de reuniones, etcétera.

La institución beneficiaria es la única en una población de 10.000 habitantes, distante 350 kilómetros de la ciudad capital de Santiago del Estero y en ella se realizan todas las actividades recreativas, deportivas, sociales, gremiales y políticas de la comunidad, y es por ello de estricta justicia reparar en la cesión de este modesto terreno, que por otra parte de hecho tienen el justo título de haberlo ostentado en forma pública y pacífica e ininterrumpida desde hace 50 años.

Lionel Suárez.

—A las comisiones de Turismo - Deportes y de Transportes.

31

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional el VI Congreso de Historia de la Medicina Argentina a realizarse en la ciudad de San Miguel de Tucumán entre los días 13 al 15 de junio de 1985.

Jorge V. Chehin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre el 13 y el 15 de junio de 1985 Tucumán será sede de un encuentro de carácter histórico-científico con el propósito de destacar la relevante misión de la medicina argentina desde los albores en sus primitivos comienzos hasta la medicina altamente tecnificada actual.

Los congresos de historia de la medicina argentina nacieron en Buenos Aires hacia 1908, en que tiene lugar el primero, siendo su presidente el doctor Osvaldo Loudet.

Este congreso está destinado a mostrar y exaltar vidas y hechos que hicieron posible las conquistas logradas a lo largo de la lucha ininterrumpida, llena de sacrificios, a veces dolorosa, de aquellos pioneros que abrieron caminos en la dura problemática del arte de curar, que en su visionaria trayectoria lograron alcanzar mucho del actual nivel de privilegio que goza la medicina argentina en el orden mundial.

El comité ejecutivo ha designado a destacadas personalidades nacionales a participar como relatores oficiales del congreso, así como también invitados extranjeros que ya han comprometido su asistencia.

Además cuenta con el auspicio de las facultades de Medicina de la Nación, las sociedades científicas correspondientes y entidades extranjeras, sobre todo america-

nas, habiendo sido declarado de interés municipal por la Intendencia de San Miguel de Tucumán.

Para su desarrollo se han previsto conferencias magistrales y mesas de trabajo para la presentación de aportes referidos a los temas centrales (historia médica de Tucumán) y temas libres referidos a historia de la medicina del Noroeste, argentina, americana y universal.

Los temas oficiales del congreso son:

—Los comienzos de la medicina en Tucumán (hasta 1800).

—Establecimientos hospitalarios.

—Epidemias.

—La enseñanza de la medicina: la facultad.

—Historia del Colegio Médico de Tucumán.

—Historia de las especialidades médicas.

—Historia médica del Noroeste Argentino.

—Temas libres: historias de la medicina, la odontología, la enfermería, la farmacia, la bioquímica y ciencias afines a la salud.

Con las consideraciones expuestas creo queda demostrada la importancia de esta reunión científica, por lo que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Jorge V. Chehin.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

3

LICENCIAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará cuenta de los pedidos de licencia formulados por los señores diputados.

Sr. Secretario (Béjar). — De la señora diputada Guzmán, para las sesiones comprendidas entre los días 17 y 26 de abril, por razones particulares.

Del señor diputado Abbiate, a partir del 17 de abril, por razones de salud.

Del señor diputado Montero, para los días 17, 18 y 19 de abril, por razones particulares.

De la señora diputada Díaz de Agüero, para el día 17 de abril, por razones particulares.

Del señor diputado Marchesini, para los días 24 y 25 de abril, por razones particulares.

Del señor diputado Carmona, para el día 25 de abril, por razones particulares.

Del señor diputado Arrechea, para los días 24, 25 y 26 de abril, por razones particulares.

Del señor diputado Azcona, a partir del día 24 de abril, por razones de salud.

Del señor diputado Riquez, para el día 25 de abril, por razones particulares.

De la señora diputada Falcioni de Bravo, para los días 25 y 26 de abril, por razones particulares.

Del señor diputado Robson, para el día 25 de abril, por razones particulares.

Del señor diputado Corpacci, para los días 25 y 26 de abril, por razones particulares.

Del señor diputado Cortina, a partir del día 24 de abril, por razones de salud.

Del señor diputado Ruiz (O. C.), para los días 25 y 26 de abril, por razones de salud.

Del señor diputado Minichillo, para los días 25 y 26 de abril, por razones particulares.

Del señor diputado Sobrino Aranda, para el día 26 de abril, por razones particulares.

Del señor diputado González Pastor, para los días 25 y 26 de abril, por razones de salud.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se conceden con goce de dieta.

—Resulta afirmativa.

4

GIRO DE UN PROYECTO

Sr. Paleari. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Paleari. — Señor presidente: quisiera solicitar el pase a otra comisión del expediente 4.376-D.-84, en el que tramita un proyecto de declaración por el cual se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a lograr una mejor comunicación con Taiwán mediante el establecimiento de una representación comercial con facultades consulares y se abordan otras cuestiones conexas. Este proyecto fue girado a la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto; solicito que sea girado también a la Comisión de Comercio.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si bien no es ésta la instancia reglamentaria pertinente para tal planteo, la Presidencia entiende que igualmente se puede considerar.

Si hay asentimiento, se girará también a la Comisión de Comercio el proyecto al que ha hecho referencia el señor diputado por Jujuy.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se procederá conforme a lo solicitado.

5

GIRO DE UN PROYECTO

Sr. Rodríguez (J.). — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rodríguez (J.). — Solicito que el mensaje 659 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece que el secreto que ampara a las informaciones financieras y bursátiles no registrá respecto de los requerimientos que formule la Dirección General Impositiva (expediente 99-P.E.-84), girado a la Comisión de Finanzas, sea remitido también para su estudio y análisis a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hubiere asentimiento, se procederá como lo solicita el señor diputado por la Capital.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consecuencia, el expediente será girado también a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

6

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la consideración del plan de labor de la Honorable Cámara.

Por Secretaría se dará lectura del plan de labor propuesto para esta sesión por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Secretario (Béjar). — El plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria es el siguiente:

Consideración sobre tablas de los siguientes asuntos:

—Dictamen de las comisiones de Legislación Penal, de Turismo y Deportes y de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley en revisión sobre régimen penal y contravencional para la violencia en espectáculos deportivos (123-S.-84).

—Dictamen de las comisiones de Legislación Penal y de Justicia en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo —remitido mediante el mensaje 563— sobre modificación del artículo 116 del Código de Procedimientos en Materia Penal, referido a las facultades del procurador general de la Nación (88-P.E.-84).

—Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo —remitido mediante el mensaje 693— por el que se faculta al Poder Ejecutivo a aplicar al personal de jefes y oficiales del Ejército que fueron pasados a retiro obligatorio en 1980, las normas sobre restitución de derechos prevista en el decreto 1.332/73 (104-P.E.-84).

—Proyecto de declaración del señor diputado Silvero por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional el Festival del Banano, a realizarse en la ciudad de Clorinda, provincia de Formosa (4.596-D.-84).

—Dictamen de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, en el proyecto de declaración del señor diputado Chehín, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de una comisión para estudiar la conservación de los ecosistemas de las Cumbres Calchaquies y sierras del Aconquija, hasta tanto se concrete la creación de un área de manejo y parque o reserva (3.624-D.-84).

—Proyecto de resolución del señor diputado Lescano sobre declaración de interés nacional de las IX Jornadas Nacionales de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y Primeras del Norte Argentino, a celebrarse entre los días 2 y 4 de mayo próximo en la ciudad de Salta (5.122-D.-84).

Este proyecto ha sido presentado con posterioridad a la hora 20 del día 24 del corriente, por lo que previamente la Honorable Cámara debería pronunciarse acerca de si autoriza su entrada en la presente sesión.

—Dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de resolución del señor diputado Pugliese sobre archivo de los asuntos existentes en las comisiones de la Honorable Cámara con anterioridad al 29 de noviembre de 1983 y cómputo del término de caducidad de los asuntos ingresados entre la citada fecha y el 30 de abril de 1984 (4.843-D.-84).

Consideración de los dictámenes de comisión recaídos en proyectos de declaración o de resolución, contenidos en los órdenes del día sin disidencias ni observaciones y de término vencido números 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 751, 752, 757, 760, 761, 762, 763, 765, 766, 767, 768 y 769.

Consideración del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto (especializada) y de Presupuesto y Hacienda (con disidencias) en el proyecto de resolución del señor diputado Tello Rosas (3.893-D.-84) sobre adhesión a la declaración del denominado Grupo de los Seis, sus-

cita en la ciudad de Atenas el 31 de enero de 1985 (Orden del Día Nº 758).

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará cuenta de un pedido de pronto despacho formulado por intermedio de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Secretario (Béjar). — Se solicita pronto despacho del proyecto de resolución del señor diputado Albarracín y otros por el que se insta al Poder Ejecutivo a dejar sin efecto el decreto 261/S5 en cuanto extiende los beneficios impositivos sobre promoción industrial a provincias desarrolladas, y a que corvoque a las provincias con interés legítimo en la reglamentación de la mencionada legislación para encontrar una fórmula que salvaguarde sus intereses (4.375-D.-84).

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde en primer término que la Honorable Cámara se pronuncie acerca de si autoriza a dar entrada en esta sesión al proyecto de resolución del señor diputado Lescano del que se ha dado cuenta por Secretaría.

Previamente se dará lectura del proyecto.

—Se lee 1.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se autoriza a dar entrada al proyecto en la presente sesión.

—Resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Se va a votar.

—Resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se dará traslado a la comisión correspondiente del pedido de pronto despacho formulado por intermedio de la Comisión de Labor Parlamentaria, del que se ha dado cuenta por Secretaría.

—Asentimiento.

PEDIDOS DE INFORMES O DE PRONTO DESPACHO. CONSULTAS Y MOCIONES DE PREFERENCIA O DE SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas.

¹ Véase el texto del proyecto de resolución y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 8467.)

I

Entrada de un proyecto y moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: con la firma de los presidentes de los diversos bloques que integran la Honorable Cámara hemos hecho llegar a Secretaría el texto de un proyecto de resolución respecto del cual solicitamos que se autorice su entrada en la presente sesión y que se lo considere sobre tablas (expediente 5.148-D.-84).

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura del proyecto de resolución al que ha hecho referencia el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así:

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Reafirmar en el nombre del pueblo de la Nación al que representa y en prueba de la profunda fe democrática de sus integrantes, la vigencia del orden constitucional y el estado de derecho, condenando cualquier intento de alteración del mismo que pretenda sustituir la voluntad popular.

2º — Condenar los actos de violencia que se han perpetrado contra diversas sedes de partidos políticos, otras entidades, instituciones y personas, que agravan a la democracia e intentan generar un estado de inseguridad pública, contrariando la vocación del pueblo de vivir en un clima de paz, justicia y libertad.

César Jaroslavsky. — Carlos E. Ferré. — José L. Manzano. — Norberto Imbelloni. — Julio C. Aráoz. — Amado H. H. Altamirano. — Héctor G. Deballi. — Juan A. Díaz Lecam. — Alvaro C. Alsogaray. — Augusto Conte. — Ricardo R. Balestra. — Miguel P. Monserrat.

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde resolver en primer término si se autoriza a dar entrada en la presente sesión al proyecto que acaba de leerse.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución cuya entrada en la presente sesión ha autorizado la Honorable Cámara.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

II

Entrada de un proyecto y moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Paleari. — Señor presidente: solicito que por Secretaría se dé lectura de un proyecto de declaración del que soy autor —por el cual se pide al Poder Ejecutivo que reglamente la ley 20.655, llamada ley del deporte—, a los efectos de que se dé entrada a dicho proyecto en la presente sesión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Pedrini. — Señor presidente: se trata de una ley sancionada durante el período constitucional de 1973 a 1976, y lo que el señor diputado Paleari solicita es que el Poder Ejecutivo reglamente dicha norma legal.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así:

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los fines de solicitarle:

1º — Se reglamente la ley del deporte 20.655, dictada en el año 1974.

2º — Se profundice el estudio de las causas generadoras de la violencia en los espectáculos deportivos, y en especial el fútbol.

Héctor Maya. — Carlos E. Ferré. — Julio C. Aráoz. — Emilio Guatti. — Domingo Purita.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Paleari. — El proyecto de resolución del que se acaba de dar lectura no me pertenece. El que presenté es un proyecto de declaración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se me informa que el proyecto al que alude el señor diputado no obra en Secretaría.

Sr. Paleari. — Lo he presentado, señor presidente.

Aclaro que el proyecto que he presentado coincide con el que se acaba de leer por Secretaría. De modo que voy a desistir del pedido que he formulado, adhiriéndome en todos sus términos a la iniciativa del señor diputado Maya y otros señores diputados.

Sr. Maya. — Yo había pedido la palabra para solicitar que se dé entrada en la presente sesión al proyecto que acaba de leerse.

Sr. Presidente (Pugliese). — Está entonces en consideración el proyecto de resolución que ha sido leído por Secretaría.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Hay un mecanismo para la entrada de los asuntos que deben ser tratados por la Honorable Cámara y además existen distintas vías para proponer su consideración. Una de ellas es la Comisión de Labor Parlamentaria, a la que habitualmente llevamos las iniciativas.

No me estoy oponiendo a la entrada de este asunto; simplemente quiero señalar el inconveniente de sentar un precedente que desordene el ingreso de los asuntos en la Cámara, haciéndolo fuera de las oportunidades y términos establecidos por el reglamento. Indudablemente, cuando median razones de urgencia y necesidad se justifica una decisión excepcional; pero si procedemos así con cualquier iniciativa —no digo esto por quitar méritos a la que estamos considerando, sino porque no reviste un carácter de perentoriedad— corremos el riesgo de desordenar el tratamiento de los asuntos.

Con esta observación, aceptamos la entrada en la presente sesión del proyecto del señor diputado Maya.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si la Honorable Cámara autoriza a dar entrada en la presente sesión al proyecto de resolución de cuyo texto se ha dado lectura por Secretaría.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Maya. — Solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto cuya entrada acaba de aprobar esta Honorable Cámara y su incorporación al orden del día.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el tratamiento sobre tablas solicitado por el señor diputado por Entre Ríos.

Se va a votar.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — El proyecto será girado a la Comisión de Turismo y Deportes.

§

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Silva. — Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Silva. — Señor presidente: en el día de ayer recibí un telegrama del ex diputado Ludovico Slamovits en el que hace referencia a las declaraciones que formulé en mi provincia vinculadas con el ex presidente constitucional Arturo Frondizi. En ese telegrama me pide que puntualice dichas declaraciones y que aporte las pruebas. Trataré de hacer las dos cosas, señor presidente.

En primer lugar he de leer lo que textualmente informé a la prensa en aquella oportunidad. He dicho así: "El civil que con más fuerza impulsaba cambios en el gabinete, un gabinete de coalición y salidas alambicadas que terminarían con la separación de Alfonsín, es el ex presidente Arturo Frondizi". Agregaba también: "La conjura contra el orden institucional no fue imaginación, no fue un invento de nadie; realmente existió y seguramente continúa. Por eso, no es exagerada la reacción del radicalismo y por eso vamos a ir todos a la plaza el viernes a respaldar al gobierno y la democracia. A estos rebrotes hay que destruirlos desde el vamos y pisarlos de inmediato porque de lo contrario son semillas peligrosas y en el futuro pueden darnos dolores de cabeza".

Estas fueron mis declaraciones, que han tenido repercusiones no sólo en el ámbito nacional sino también en el internacional. Estoy seguro, señor presidente, de que con estas reflexiones estoy jugando una patriada importante y puedo tener consecuencias; por lo menos así lo ubico en mi contexto intelectual. Pero también tengo la absoluta seguridad de estar en una causa noble y de que las declaraciones que he formulado están orientadas a cuatro premisas fundamentales. La primera de ellas es la defensa del gobierno constitucional; la segunda, es la defensa del presidente constitucional Raúl Alfonsín; la tercera, la defensa de la Unión Cívica Radical como un partido democrático, involucrando en esa defensa a todos los otros partidos democráticos que luchan por mantener el orden constitucional.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia debe advertir al señor diputado que no está planteando una cuestión de privilegio; sólo para ello se le había concedido el uso de la palabra.

Sr. Silva. — La estoy planteando, señor presidente, porque brindo respuesta a los agravios que me formularon en el telegrama que mencioné.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si usted no hace conocer a la Cámara el agravio, la Presidencia no puede determinar que está planteando una cuestión de privilegio.

Sr. Silva. — Entonces, antes de continuar, solicito que por Secretaría se dé lectura del telegrama.

Sr. Secretario (Béjar). — El telegrama dice así: "Al señor vicepresidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Roberto Pascual Silva. Con verdadero estupor me informé que usted acusó al ex presidente de la Nación doctor Arturo Frondizi de impulsar actitudes golpistas que elementales principios de seriedad lo obligan a respaldarlas con pruebas concretas. Considero que mientras usted no aporte la documentación que acredite tan temerarias afirmaciones se habría convertido en uno de los tantos legisladores que, escudándose en los fueros parlamentarios, se sienten con derecho a oficiar de catones y censores mediante el empleo de la fantasía e imaginación. Como ex diputado nacional y conocedor de la responsabilidad que tiene el legislador al formular imputaciones contra terceros, invítelo a que cumpla con la obligación moral de hacer las precisiones pertinentes e, incluso, denunciar el caso ante las autoridades competentes. Si así no lo hiciera, pasaría a engrosar la larga lista de diputados que hicieron de la difamación y del agravio un estilo consagrado a alcanzar notoriedad, imposible de lograrlo en el verdadero y específico ejercicio del cargo. La estabilidad de las instituciones debe asentarse en el funcionamiento de una democracia real, que se sustente en el sinceramiento y el cambio de la política de fondo y no en la diatriba. Salúdole atentamente". Firmado: Ludovico Slamovits, presidente del distrito de Misiones del MID.

Sr. Silva. — Considero que el contenido del telegrama es más que elocuente y me autoriza a plantear esta cuestión de privilegio. Si me permite, señor presidente, voy a continuar con el desarrollo de mi exposición.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúe, señor diputado.

Sr. Silva. — Voy a plantear la defensa de cuatro premisas fundamentales. Primero, la defensa del gobierno constitucional. En segundo término, la del presidente constitucional, el doctor Alfonsín. En tercer lugar, la de un partido democrático y aquí incluyo a todos los demás partidos democráticos que actúan en la defensa de este gobierno y de las instituciones democráticas. Finalmente, y por sobre todos los otros

aspectos, voy a mencionar la defensa de la democracia argentina.

Entiendo a la democracia como orgánica, respetuosa, ordenada y ordenadora, fuerte y capaz. Al mismo tiempo, no la vislumbro como una democracia indefensa. Por eso planteamos estas cuestiones, ya que no vamos a permitir el ataque a algo que para nosotros no es un sistema electoral, sino un sistema de vida. Por ser ella muy cara al pensamiento del hombre argentino reacciono de esta manera.

Yo no he hablado imputando al doctor Arturo Frondizi su condición de golpista. He señalado su condición de desestabilizador, lo que es distinto. En el fondo, tiene algunas connotaciones y finalidades que sí son iguales, porque estos que hoy son pichones de golpistas mañana se van a transformar en los nombres propios del golpe.

Puedo señalar con autoridad que los documentos del MID siempre han sido emitidos en circunstancias especiales para la República o han augurado alguna evolución que permitiera el golpe de tuerca para el desencadenamiento de una inflación más acelerada en el país, o bien han sido el preanuncio indiscutido de golpes de Estado en la Argentina. De esto no hay ninguna duda.

Cuando tildo de desestabilizador al señor ex presidente de la República lo hago valiéndome de sus documentos anteriores y de la última declaración que formuló en un importante foro de la provincia de Buenos Aires.

Si la Presidencia me lo permite, leeré el extracto de esas declaraciones, y lo haré lo más textualmente posible a fin de poder interpretar cabalmente el pensamiento del ex presidente. Según la crónica de "La Nueva Provincia" del martes 16 de abril —que Frigerio desmiente pero que luego se confirma, como siempre ocurre con estas cosas—, Frondizi manifestó en una reunión donde estaban presentes importantes sectores agropecuarios, del comercio de la actividad petrolera, del periodismo, de la banca y de las finanzas, conceptos como los siguientes: "resurgimiento activo de la guerrilla subversiva"; "posibilidad de guerra civil en el país"; "estado de verdadero caos que vive la Nación"; "pérdida de autoridad del gobierno"; "vacío político institucional"; "que este caos tentaría a Chile a ocupar la Patagonia hasta Río Gallegos"; "hiperinflación".

Denunció además hechos gravísimos, como que la subversión ya está desplegada en lugares estratégicos del país con notable poder

manejando fondos del narcotráfico, y que la guerrilla está asentada en Salta y Tucumán. Dijo que "la subversión se está entrenando y está lista para entrar en acción con sofisticados armamentos" y llamó a Radio Belgrano "Radio Belgrado" o "radio sandinista del gobierno argentino".

Estas son las declaraciones del ex presidente de la República, que no ha guardado su condición de tal, porque él debe ser el más respetuoso de tal orden constitucional, el más responsable de sus palabras y dichos y quien debe cuidar más el lenguaje. De todas maneras, todos los estamentos de este gobierno constitucional están abiertos a fin de que si el doctor Arturo Frondizi quiere hacer estos reclamos o requiere rectificaciones de las autoridades pueda hacerlo; pero de ninguna manera puede sembrar estas semillas que son de disociación o disolventes. A esto apunto con mi declaración. *(Aplausos.)*

Por eso, señor presidente, es menester señalar que el clima que vivía la República quince días antes de que el presidente constitucional se dirigiera al pueblo era un clima tenso, un clima duro, un clima casi irrespirable. Estaba creado por los titulares catastróficos de los diarios, por sus editoriales y por sus publicaciones. Los que tengan buena memoria y oídos agudos recordarán que las radios también hablaban el mismo idioma.

Creo que todo esto apuntaba a crear un clima especial frente al gobierno constitucional. Recuerdo que se hablaba de inoperancia, de indefensión y hasta del abatimiento personal del presidente de la República. Estoy seguro de que ese clima se estaba creando porque el gobierno constitucional estaba atacando dos pilares básicos de la destrucción de la República. Uno de ellos es el conformado por la patria financiera, a la que el gobierno atacaba mediante las reformas que ya estaba implementando y poniendo en vigencia.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia solicita al señor diputado por Santa Fe que redondee su pensamiento, ya que sólo dispone de diez minutos para su exposición.

Sr. Silva. — Así lo haré, señor presidente, pero solicito de esta Cámara que sea generosa conmigo, en la medida en que yo lo he sido cuando he ocupado el sitial de la Presidencia. *(Risas y aplausos.)*

El otro pilar al que me refería es el conformado por las ex juntas militares, a las que el gobierno también estaba atacando por medio del

proceso que actualmente tiene lugar en los estrados judiciales. A este respecto quiero dejar bien en claro la posición de la Unión Cívica Radical; no estamos ajusticiando ni incriminando a las instituciones armadas. Lo que estamos haciendo es juzgar a los detentadores del poder político de esas instituciones. Que nadie se confunda.

¿Cuánta relación hay entre lo expresado por el doctor Arturo Frondizi y lo que dijera el presidente de la Nación en el tercer párrafo de su último discurso dirigido al país! En efecto, manifestó en esa ocasión el presidente Alfonsín que "... en nombre de una responsabilidad insoslayable que hemos asumido con humildad pero con firmeza inalterable, denunció al pueblo argentino la actividad disolvente de quienes pronostican el caos y la anarquía y presagian estallidos sociales".

Caos y anarquía son las mismas palabras que estuvieron en boca de Arturo Frondizi. *(Aplausos.)* Y sigue la similitud: Frondizi hablaba de guerra civil y de anarquía, la misma anarquía a la que hacía referencia el presidente de la Nación. Frondizi también habló del aislamiento internacional al que quieren condenarnos, y el presidente Alfonsín condenó en su discurso a quienes auguran semejante aislamiento. Por eso es que señalo y concateno estas similitudes, para tratar de buscar una solución a los problemas argentinos.

Encuentro que aquí hay falta de sensatez. ¿Por qué no se dice nada acerca de la verdadera realidad de la República? ¿Por qué no se habla con sensatez política, defendiendo la plena vigencia de la Constitución por medio del estado democrático? ¿Por qué no se habla del estado de derecho, de la libertad corporal, de la libertad de expresión, de la libertad de transitar con orden y con garantías?

El gobierno constitucional está imponiendo el orden de la Constitución de la República y no el orden de los cementerios que se impone por medio de las metralletas y de los carros blindados en las calles. ¿Por qué no se habla de que este gobierno —bien o mal— está reorganizando la universidad argentina, y que los vientos vivificadores del '85 están ya dentro de nuestras universidades? Esto también hay que decirlo. *(Aplausos prolongados.)*

También hay que decir que, aunque quizás a regañadientes, se está reorganizando el sector sindical. Todos los gremios están yendo a elecciones y sus dirigentes están revalidando sus títulos, esto es lo que queremos hacer: que los

dirigentes gremiales revaliden sus títulos por medio del pronunciamiento de los afiliados. Esto es lo que está haciendo el gobierno de la Unión Cívica Radical. (*Aplausos.*)

¿Por qué no se habla de nuestra política internacional analizada en profundidad? Porque ahora vamos a encontrar la presencia de una nueva Argentina. Se acabó el país encapsulado, el país prepotente, el país que no había logrado ocupar su lugar. Ahora tenemos un país que tiene presencia democrática y dialoguista y que no está detrás del más fuerte sino de quien tiene la razón.

Quiero terminar mi exposición porque mi tiempo se ha agotado, pero no puedo dejar de señalar que remarco estos hechos en función y en defensa del país, de nuestro país, de este país que queremos defender todos los días.

Pido que no vengan las torpezas y las antinomias de otros tiempos a querer dividirnos. De aquí en más tenemos que lograr una Argentina que piense y que vuelva a ser todo lo grande que fue.

Señor presidente, amigos diputados: ustedes pueden hacer con esta cuestión que planteo lo que deseen; pueden declararla preferente o pueden remitirla a la Comisión de Asuntos Constitucionales; incluso pueden decidir que no es una cuestión de privilegio. Ustedes tienen la palabra. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si la cuestión planteada tiene carácter preferente.

Sr. Silva. — Pido que la cuestión pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia ha hecho suya una interpretación del artículo 109 del reglamento que puso en práctica el señor diputado González Cabañas al presidir una sesión. Esto ya lo he aclarado en una reunión anterior y confío en que no haya discrepancias cuando usted, señor diputado Silva, conduzca el debate.

Sr. Silva. — De acuerdo, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Hecha esta aclaración, se va a votar si la cuestión planteada tiene carácter preferente.

Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

9

PEDIDOS DE INFORMES O DE PRONTO DESPACHO, CONSULTAS Y MOCIONES DE PREFERENCIA O DE SOBRE TABLAS

(Continuación)

III

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa el término reglamentario destinado a los pedidos de informes o de pronto despacho y a las mociones de preferencia o de sobre tablas.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alsogaray. — Señor presidente: el día 21 de abril fuimos sorprendidos por el mensaje del presidente de la República, que en sus párrafos fundamentales dice así: "Se han producido algunos episodios bochornosos en la Argentina. Denuncio al pueblo argentino la actividad disolvente de quienes pronostican el caos y la anarquía, presagian estallidos sociales, auguran aislamientos internacionales y, en definitiva, se convierten en pregoneros de la disgregación nacional. Los más insensatos..."

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia advierte al señor diputado que nos hallamos en la hora destinada a los pedidos de informes o de pronto despacho y a las mociones de preferencia o de sobre tablas. Por lo tanto, el señor diputado no puede entrar a considerar el fondo de la cuestión.

Sr. Alsogaray. — De acuerdo, señor presidente.

Formulo entonces moción de que se trate sobre tablas un proyecto de resolución que hemos presentado en el día de ayer (expediente 5.059-D.-84) por el que solicitamos al Poder Ejecutivo que denuncie ante el Poder Judicial a los autores de las tentaciones a que han sido sometidos diversos jefes militares para buscar soluciones no institucionales que van desde los gabinetes de coalición hasta el golpe de Estado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a dar lectura por Secretaría al proyecto de resolución mencionado por el señor diputado por la Capital.

—Se lee¹.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por la Capital.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

¹ Véase el texto del proyecto de resolución y de sus fundamentos en la página 8362.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: adelanto el voto afirmativo del bloque de la Unión Cívica Radical a los efectos de que el proyecto sea tratado sobre tablas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Conte. — Señor presidente: debo señalar que tenía entendido, en base a lo resuelto en la reunión de ayer celebrada por la Comisión de Labor Parlamentaria, que se iba a realizar el esfuerzo necesario para que hubiese un pronunciamiento único de esta Cámara en torno a la minicrisis que ha vivido el país. Cuando he observado la firma del jefe de la bancada de la Unión del Centro Democrático en el proyecto que ha circulado y que yo acababa de firmar, entendí que se iba a operar en ese sentido.

Personalmente, soy partidario de que en estas situaciones la Cámara no vacile en dar un voto unánime a una resolución. Por consiguiente, me opongo a todo aquello que en este tema se aparte de la propuesta que —según tengo entendido— hemos firmado todos o casi todos los jefes de bloques.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: hemos presentado dos proyectos de declaración que en su contenido son semejantes al que ha motivado la moción de tratamiento sobre tablas que estamos considerando. No sé si la Presidencia incluirá a todas esas iniciativas en la votación que va a efectuarse.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si no hay una proposición en ese sentido, la Presidencia someterá al pronunciamiento de la Cámara cada una de las proposiciones que se formulen.

Sr. Manzano. — Entonces, vamos a dar nuestro voto afirmativo al tratamiento sobre tablas del proyecto del señor diputado Alsogaray, y posteriormente solicitaremos el uso de la palabra para formular las otras mociones.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda anotado el señor diputado.

Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución del señor diputado Alsogaray.

—Resulta afirmativa.

IV

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Chahín. — Señor presidente: en la sesión de la Honorable Cámara del día 20 de marzo

solicité pronto despacho para dos proyectos —uno de declaración y otro de resolución—, y el pedido fue aprobado por unanimidad.

En lo que respecta al proyecto de declaración, advierto con agrado que ha sido incluido en el plan de labor, de modo que va a ser tratado sobre tablas.

El proyecto de resolución está íntimamente concatenado, porque se trata del desequilibrio ecológico producido en mi provincia por los fundamentos que di en un proyecto aprobado el año pasado. Por ello solicito que este proyecto, contenido en el expediente 3.625-D.-84, y el que aparece en el expediente 4.981-D.-84, sean tratados con preferencia en una próxima sesión, con o sin despacho de comisión. Aclaro que el primero trata sobre distintas cuestiones relacionadas con la tala de bosques o desmontes de los bosques del río Cochuna, en la zona de Laguna del Tesoro, en la provincia de Tucumán; mientras que el segundo se refiere a la matanza de guanacos efectuada el día 6 de abril pasado en las cumbres Calchaquíes, lo que significa un grave peligro para la vida silvestre y el mantenimiento de esta reserva para la humanidad.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Tucumán.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vanossi. — Señor presidente: solicito pronto despacho para un proyecto de ley que obra en el Trámite Parlamentario N° 88. Teniendo en cuenta la proximidad del período ordinario de sesiones, estimo que debe solicitarse a la Comisión de Justicia el pronto despacho para dicho proyecto —que figura como expediente 2.275-D.-84—, referido a la modificación del procedimiento para la nominación de los conjuces de la Corte Suprema en los casos en que deba hacerse lugar al reemplazo de los magistrados. El tema es y seguirá siendo de permanente actualidad.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se dará traslado del pedido que formula el señor diputado por la Capital a la comisión respectiva.

—Asentimiento.

VI

Consulta

Sr. Balestra. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Balestra. — Señor presidente: quisiera saber si ésta es la oportunidad reglamentaria para considerar la iniciativa cuyo tratamiento preferente fundamentó el señor diputado Alsogaray.

Sr. Presidente (Pugliese). — No, señor diputado. Ha pasado al orden del día para su tratamiento en el momento correspondiente.

Sr. Balestra. — Pediría entonces, señor presidente, que se me anote para usar de la palabra en tal oportunidad.

Sr. Presidente (Pugliese). — Así se hará, señor diputado.

VII

Inserción

Sra. Figueroa de Toloza. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra la señora diputada por Santiago del Estero.

Sra. Figueroa de Toloza. — Señor presidente: solicito la inserción en el Diario de Sesiones del trabajo que he elaborado y presentado con motivo de mi participación en un seminario sobre paz y desarme llevado a cabo los días 11 y 12 del corriente en la ciudad de Estocolmo, Suecia.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo que solicita la señora diputada por Santiago del Estero.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se hará la inserción solicitada¹.

VIII

Entrada de un proyecto y moción de sobre tablas

Sr. Manzano. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: quiero solicitar que se dé entrada en esta sesión a un proyecto de resolución por el que requerimos al Poder Ejecutivo que informe a la brevedad a esta Honorable Cámara acerca de los alcances de la política salarial fijada para los trabajadores dependientes de Salud Pública (expediente 5.118-

¹ Véase el texto de la inserción en el Apéndice. (Página 8466.)

D.-84). En la Comisión de Labor Parlamentaria acordamos con el presidente del bloque radical sobre la conveniencia de invitar al señor ministro a la comisión respectiva, pero para formalizar la invitación creemos que es necesario dar ingreso al proyecto y modificar su texto una vez aprobado su tratamiento sobre tablas. Consecuentemente, propongo el tratamiento sobre tablas de la iniciativa, con el compromiso de modificar el texto de acuerdo con lo conversado en la Comisión de Labor Parlamentaria, es decir, en el sentido de disponer una invitación al señor ministro.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: nuestro bloque no se opondrá al ingreso del proyecto, pero sí a su tratamiento sobre tablas, puesto que entendemos que realizado el giro, la comisión podrá formalizar la correspondiente invitación.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se autoriza el ingreso del proyecto de resolución a que ha hecho referencia el señor diputado por Mendoza.

—Resulta afirmativa¹.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de sobre tablas formulada por el señor diputado por Mendoza respecto del proyecto cuya entrada acaba de ser aprobada.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consecuencia, el proyecto de resolución pasará a la Comisión de Legislación del Trabajo.

IX

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: habiendo sido rechazada la moción de sobre tablas, solicito pronto despacho para el mencionado proyecto, con recomendación a la comisión de que proceda a invitar al señor ministro.

Se encuentran actualmente quince mil trabajadores en conflicto y creemos que la pronta concurrencia del ministro puede facilitar una solución más rápida del problema.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se trasladará a la comisión respectiva el pe-

¹ Véase el texto del proyecto de resolución y de sus fundamentos en el apéndice. (Pág. 8468.)

dido de pronto despacho y la recomendación formulados por el señor diputado por Mendoza.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se procederá conforme a lo solicitado.

X

Entrada de un proyecto y moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Solicito que se dé entrada a un proyecto de declaración —contemplado en parte en la resolución que sancionará esta Honorable Cámara— por el que se piden informes al Poder Ejecutivo respecto de los hechos denunciados por el señor presidente de la Nación (expediente 5.124-D.-84).

Para el caso de aprobarse la entrada del proyecto en esta sesión, solicito asimismo el tratamiento sobre tablas de esa iniciativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde en primer término que la Honorable Cámara se pronuncie sobre si autoriza la entrada en la presente sesión del proyecto a que se refiere el señor diputado por Mendoza.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se dará entrada al proyecto¹.

En consideración la moción de tratamiento sobre tablas del proyecto al que acaba de darse entrada.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

XI

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Urriza. — Formulo moción de preferencia para que en la próxima sesión se considere —con o sin despacho de comisión— el proyecto de resolución del que soy autor, por el que solicito al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a intervenir en el grave problema social y económico creado por las cesantías masivas de empleados del Hipódromo de La Plata, a quienes no se les ha pagado la indemnización correspondiente (expediente 4.934-D.-84).

¹ Véase el texto del proyecto de declaración y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 8469.)

El pedido se fundamenta en la necesidad de que el Poder Ejecutivo acelere el trámite correspondiente; es decir, se solicita la intervención del Ministerio de Trabajo nacional, por tratarse de un conflicto laboral que aqueja a una importante cantidad de trabajadores.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Resulta afirmativa.

XII

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ponce. — He pedido la palabra para solicitar pronto despacho de un proyecto de resolución presentado la semana pasada a la Comisión de Transportes por quien habla juntamente con los señores diputados Casale y Minichillo. Se trata de un pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el terrible suceso ocurrido en el elevador número 3 del puerto de Ingeniero White, que dejara como saldo lamentable la muerte de más de 20 compañeros trabajadores.

En el Boletín de Asuntos Entrados no he visto que figure el proyecto presentado. En consecuencia solicito que, con o sin despacho, en la próxima sesión se trate esa iniciativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿El señor diputado dice que el proyecto no está incluido en el Boletín de Asuntos Entrados?

Sr. Ponce. — No lo he visto. Será porque estoy corto de vista, pero no lo he podido encontrar.

Sr. Presidente (Pugliese). — No estoy haciendo chistes, señor diputado. Le pregunto si no podrá estar en algún boletín anterior.

Sr. Ponce. — No sé, porque hay tantos que no tuve tiempo de verlos todos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Usted dice que el proyecto lo presentó a la comisión; supongo que lo habrá presentado ante la Cámara.

Sr. Ponce. — Fue presentado la semana pasada...

Obviando el número de tal expediente, simplemente deseo solicitar que el asunto se trate en la próxima sesión con o sin despacho de comisión, pues tiene una consecuencia bastante grave y desfavorable para lo que precisamente expresara el señor diputado vicepresidente de esta Honorable Cámara al plantear una cuestión de privilegio con referencia al

señor Frondizi. También en esta cuestión estamos alertando a nuestro gobierno de la democracia para que por todos los medios trate de solucionar los graves problemas que tenemos en una de las instituciones más importantes del país en lo que se refiere a la obtención de divisas, como es la Junta Nacional de Granos. Su titular no hace muchos días dijo que es heredero del lamentable proceso que vivimos con la dictadura militar y que ha debido hacerse cargo realmente del estado de estas instalaciones que causaron la muerte a veintitantos compañeros en el puerto de Ingeniero White...

Sr. Presidente (Pugliese). — Si me permite...

Sr. Ponce. — ...pero olvidó decir que el señor vicepresidente de la Junta Nacional de Granos es representante de esa dictadura militar y de la patria financiera.

Por eso hemos pedido informes al Poder Ejecutivo, para que el presidente de la Nación no sea sorprendido quizás en su buena fe. Por un decreto constituyó el directorio de esa Junta y designó vicepresidente precisamente al señor Pinasco, que venía de antes del 30 de octubre de 1983...

Sr. Presidente (Pugliese). — Acabo de retirar el uso del micrófono al señor diputado porque no quiere cumplir el reglamento. No es gritando como se podrán eludir las prescripciones del reglamento de esta Cámara.

El señor diputado solicitó la palabra para formular un pedido, y si bien puede fundarlo brevemente no puede extenderse en consideraciones que impliquen entrar en el fondo del asunto. Por su parte la Presidencia le solicitó una aclaración a fin de subsanar un error, si es que se hubiera cometido al haberse omitido la enunciaci3n de un proyecto del señor diputado en el Boletín de Asuntos Entrados. Pero el señor diputado ha incursionado en cuestiones que no tienen nada que ver con el asunto para el que le fue concedida la palabra.

Sr. Ponce. — Fundamento la urgencia de mi pedido...

Sr. Presidente (Pugliese). — No tiene el uso de la palabra el señor diputado.

Estoy aguardando que se me informe si ha sido impreso o no el proyecto del señor diputado, para así satisfacer una legítima inquietud suya.

Sr. Ponce. — El proyecto lo presenté juntamente con los señores diputados Casale y Michillo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Correcto, señor diputado; la Presidencia ya tomó nota de ello.

De cualquier manera, lo que está en consideración es su pedido, pero no sé si se trata de una solicitud de pronto despacho o de una moción de preferencia.

Sr. Ponce. — Creo que fui claro.

Sr. Presidente (Pugliese). — Usted primero me ha confundido, señor diputado, y luego concluyó en una violación del reglamento.

Sr. Ponce. — Dada la gravedad de la situación en el puerto de Ingeniero White he pedido simplemente que se le dé urgente tratamiento a esta iniciativa a efectos de que, con o sin despacho de comisi3n, sea considerada en la próxima reuni3n de la Cámara.

Sr. Presidente (Pugliese). — Me ha confundido, señor diputado, porque primero pidió el pronto despacho y luego solicitó una preferencia.

Sr. Ponce. — Pido que el asunto se trate en la próxima sesi3n con o sin despacho de comisi3n.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bisciotti. — Señor presidente: nuestro bloque no va a apoyar el pedido de pronto despacho formulado por el señor diputado Ponce. Además, vamos a defender públicamente al presidente de la Junta Nacional de Granos y a la política portuaria nacional, porque nunca ha habido una...

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia hace saber al señor diputado que así como no permitió al señor diputado Ponce continuar haciendo las consideraciones que antirreglamentariamente estaba formulando, tampoco va a permitir una defensa antirreglamentaria.

Sr. Ponce. — Señor presidente: quiero dejar aclarado...

Sr. Presidente (Pugliese). — No le he dado la palabra, señor diputado.

Sr. Ponce. — ...que no he hecho cargo alguno a la Presidencia.

Sr. Presidente (Pugliese). — No se trata de que me haga cargos, señor diputado.

Se va a votar la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia hace saber a la Honorable Cámara que acaba de ser informada de que el proyecto al que ha aludido el señor diputado Ponce tuvo entrada antes de la hora 20 del día 20 de marzo último, y figura registrado en el Boletín N° 30 de Asuntos Entrados bajo el número 6.2. Se trata del expediente 4.479-D.-84.

XIII

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Pedrini. — Solicito que por Secretaría se dé lectura del proyecto de resolución que presenté en el día de ayer, por el cual se invita al señor presidente de la República, en día y hora a fijar, para que concurra a esta Honorable Cámara a efectos de informar al cuerpo sobre la denuncia que formulara públicamente al pueblo de la Nación acerca de intentos golpistas (expediente 5.071-D.-84). Luego de la lectura solicitaré que se dé entrada a ese proyecto en esta sesión y que se lo considere sobre tablas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura del proyecto de resolución.

—Se lee ¹.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: nuestro bloque no va a apoyar el ingreso de dicho proyecto en esta sesión habida cuenta de que ya hay otras iniciativas que se refieren a la misma cuestión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se me informa que el proyecto al que ha hecho referencia el señor diputado por el Chaco aparece enunciado en el Boletín de Asuntos Entrados N° 33 y que ya ha tenido entrada en esta sesión.

En consecuencia, lo que se encuentra en consideración es la moción de tratamiento sobre tablas del proyecto.

Se va a votar.

—Resultado negativa.

XIV

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sobrino Aranda. — Señor presidente: tal como ha sido acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito el tratamiento sobre tablas de nuestro proyecto de resolución presentado el día 22 de abril de 1985 y por el cual se piden informes al Poder Ejecutivo sobre distintas denuncias efectuadas por el señor pre-

¹ Véase el texto del proyecto de resolución y de sus fundamentos en la página 8386.

sidente de la Nación el día 21 de abril, relacionadas con presuntas maniobras para romper el orden institucional (expediente 5.039-D.-84).

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Santa Fe.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: nuestro bloque no se opone al tratamiento de todos los pedidos de informes presentados con relación a esta misma cuestión, pero entendemos que al aprobarse la consideración sobre tablas de dos proyectos, uno del señor diputado Alsogaray y otro del bloque al que representa el señor diputado Manzano, si seguimos admitiendo otros de igual tenor para su tratamiento sobre tablas terminaremos reiterando un debate que debe darse una sola vez.

El buen sentido indica que para debatir este asunto son suficientes los proyectos mencionados, puesto que los demás se subsumen en esos dos. De lo contrario, promoveríamos una discusión sobre cada iniciativa presentada que esté referida al mismo asunto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sobrino Aranda. — Cuando en la Comisión de Labor Parlamentaria se trató este tema creo que quedó bien en claro que había dos tesis posibles. Si se trataba en términos generales la resolución conjunta que se proyectó, cuando cada bloque manifestara su apoyo se iba a hacer alusión al proyecto presentado. Por otra parte, si se autorizaba algún proyecto, por lo menos deberían leerse todas las iniciativas presentadas, pues de lo contrario se produciría una situación de discriminación.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — No nos oponemos a que se lean los proyectos para conocimiento de la Cámara. Ante la situación planteada, simplemente señalamos la falta de ordenamiento que supondría incluir en el orden del día once proyectos por los que se solicitan informes sobre el mismo asunto, porque eso implicaría reiterar el mismo debate en todos los casos.

Ese es el sentido de nuestra reticencia para prestar conformidad al tratamiento sobre tablas de todos los proyectos. Estamos decididos a tratar este asunto sobre tablas, pero involucrando a todos los proyectos en forma general. No se trata de hacer discriminaciones en favor de unos y en contra de otros, sino de que no hay diferencias sustanciales entre las diversas iniciativas.

Sr. Sobrino Aranda. — La solución que he planteado al señor presidente del bloque mayoritario consiste en que los once proyectos sean estudiados en un mismo momento, dado que no hay matices que los diferencien.

Como nuestro proyecto no plantea cuestiones especiales, su consideración podría efectuarse junto con la del presentado por el diputado Alsogaray. Por ese motivo, entiendo que si tratamos un proyecto, debemos hacerlo con los once.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia se permite aclarar que estuvo presente en la Comisión de Labor Parlamentaria y que el proyecto del señor diputado Alsogaray y otros presenta algunas variantes, ya que mediante él se solicita al Poder Ejecutivo que denuncie ante el Poder Judicial a las personas involucradas, en tanto que los otros son pedidos para que se informe a la Cámara.

Sr. Sobrino Aranda. — Por el proyecto que presentamos en nombre del bloque peronista se solicita al Poder Ejecutivo que informe a la Cámara.

Sr. Presidente (Pugliese). — El proyecto presentado por el señor diputado Manzano también se vincula con un pedido de informes a la Cámara; ambos proyectos son iguales en su finalidad, aunque difieran en su terminología.

Sr. Jaroslavsky. — Precisamente por eso es que señalamos las dos situaciones discernibles en el conjunto de los proyectos presentados. Por un lado está el del señor diputado Alsogaray y quienes lo acompañan y, por el otro, el del señor diputado Manzano y los restantes proyectos que encaran la cuestión de la misma manera.

Nuestra posición obedece simplemente a una razón de economía de tiempo y es un intento de mejorar las posibilidades del debate; no buscamos que una determinada iniciativa no sea tratada. Si vamos a considerar un tema a partir de la discusión de un proyecto idéntico a los restantes, parece innecesario debatir cada una de las once iniciativas planteadas que versan sobre el mismo asunto.

Sr. Sobrino Aranda. — Con las aclaraciones que ha formulado el señor diputado Jaroslavsky entendemos que dentro de las apreciaciones y consideraciones que se hacen en el proyecto del señor diputado Manzano se encuentra comprendida nuestra posición.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia interpreta, en consecuencia, que el señor diputado por Santa Fe desiste de su moción.

XV

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Aráoz. — Solicito pronto despacho para un proyecto de ley del que soy autor junto con otros señores diputados por el que se requiere la remisión al Honorable Congreso de todos los contratos que se firmen relacionados con la explotación de hidrocarburos dentro del régimen de las leyes 17.319 y 21.778 (expediente 5.028-D.-84).

Es decir, para que se debata en el Parlamento la firma de los contratos y la política petrolera.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se dará el curso correspondiente al pedido del señor diputado por Córdoba, que se refiere al proyecto que se encuentra en el punto 6.89 del Boletín de Asuntos Entrados número 33.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se dará traslado a la comisión respectiva de la solicitud de pronto despacho.

10

HOMENAJES

I

A la memoria del doctor Alfredo Lorenzo Palacios

Sr. Presidente (Pugliese). — Para rendir homenaje al doctor Alfredo Lorenzo Palacios tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vanossi. — Señor presidente: en una tarde dominical de primavera del año 1950 —era yo niño— me encontraba con mi padre en los jardines de Palermo. De repente avanzó hacia nosotros un caballero de atuendo llamativo, a quien saludamos y quien me fue presentado. Allí supe que se trataba del doctor Alfredo L. Palacios. Mi padre me comentó que era un demócrata cabal, un universitario genuino y, por sobre todas las cosas, una persona con una gran humanidad. Posteriormente, los años y la experiencia me confirmaron ampliamente esas dotes y muchas otras que exhibió en su larga trayectoria humana el maestro Alfredo L. Palacios.

La brevedad del tiempo que se acuerda a los homenajes me impide abarcar la totalidad de su trayectoria, pero sí voy a destacar a vuelo de pájaro dos o tres aspectos. En primer lugar, su valiosa contribución a la reforma universitaria.

Más aún, diría que su propio acceso a la cátedra a comienzos de siglo asumió, por ser un hecho insólito y resonante la estatura del gran cambio que los nuevos tiempos reclamaban en la universidad argentina. Fue decano en las horas difíciles del año 1930 y opositor al gobierno constitucional, pero legalista y defensor de la vigencia de la Ley Fundamental. En esa misma oportunidad advirtió sobre los peligros que envolvía la profecía macabra de Leopoldo Lugones acerca de que a América latina le había llegado la hora de la espada.

Posteriormente, fue decano y rector de la universidad platense. Allí le tocó actuar en una década muy difícil, a la que justamente se llamó "infame", en la que imperaban todas las limitaciones propias de ese tiempo elitista. Sin embargo, Palacios aseguró las libertades de cátedra y de pensamiento. Mientras en otras universidades se producían cesantías, como la de José Peco por defender a un disidente político, Palacios aseguraba en La Plata la coexistencia y la convivencia en un plano absolutamente pluralista, como es el que debe reinar en la universidad. A ella le dio proyección latinoamericana, siendo uno de los primeros en hacerlo, junto con Haya De la Torre en el Perú, e interpretando el mensaje de Yrigoyen respecto de la necesidad de dar esa dimensión al fenómeno cultural. Creía en la herramienta de la obra cultural para alcanzar dimensión continental en la lucha contra todas las formas de dominación política, social y económica que oprimían a los pueblos latinoamericanos. Y dio lección en ese sentido hasta el final de su vida.

Recuerdo con claridad la impresión que nos causó a todos su negativa a izar la bandera a media asta, cuando era embajador, para rendir homenaje en el momento de la muerte de ese ejemplo siniestro que fue "Tacho" Somoza, quien ejercía el poder en la castigada Nicaragua.

La prédica de Palacios no prescindía nunca de la metodología democrática y aun en las avanzadas del pensamiento social que sostenía reclamaba siempre que la finalidad debía alcanzarse a través del cauce democrático y sin resignarlo. Ello acaso era coherente con la inspiración de Echeverría, quien fue el precursor del concepto social de democracia en estas latitudes y de quien había sido biógrafo.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2º de la Honorable Cámara, doctor Oscar Luján Fappiano.

Sr. Vanossi. — Allí está la clave: el concepto de la justicia social, concepto que venía a quitar al derecho el carácter militar romano, indivi-

dualista y egoísta, con que se practicaba y enseñaba hasta ese momento en nuestras universidades.

Palacios produjo una reacción frente a ese derecho individualista. Viene a mi memoria una anécdota protagonizada por Aristides Briand, el precursor de la unidad europea, cuando estando de visita en una prefectura departamental el alcalde le mostró un cuadro diciéndole que observara cómo la justicia estaba abrazando al derecho. Como Briand sonrió burlonamente, el alcalde le preguntó el porqué, a lo que contestó: "Sí, se están abrazando porque la justicia se va a despedir, pues no se van a reunir por mucho tiempo". Y desgraciadamente era así: la justicia estaba disociada del derecho porque éste era individualista y egoísta. Por eso escribe *El nuevo derecho* después de hacer su tesis precursora sobre fatigas y miseria, un libro de avanzada, revolucionario en su época.

El nuevo derecho es la página liminar del constitucionalismo en la Argentina y hasta el día de hoy es una lectura obligada para comprender el signo de ese fenómeno en el cual todavía estamos inmersos. Habla de la igualdad de oportunidades y de la protección al débil en la contratación. Reclama que el contrato de trabajo sea separado de los contratos civiles comunes y la imperatividad del orden público, y hasta dice algo asombroso para la época: que no podía culparse de la ignorancia del derecho a aquella parte débil que no había tenido oportunidad de conocerlo, por lo que la presunción del conocimiento de las normas por parte de todas las personas era una verdadera ficción.

Palacios no era un predicador teórico sino un hombre que estaba inmerso en la realidad. Recorrió el país; fue a Tucumán a ver la miseria y a comprobar la existencia de estudiantes de escuelas primarias que no conocían los símbolos patrios y de trabajadores que desconocían los elementos primarios de la higiene y la convivencia. Es decir que basó su legislación, esas primeras leyes sociales tan meritorias, en datos de la realidad que lo sacudían, acuciaban y hacían sufrir, haciéndole sentir el deber de la solidaridad, que expresó al reaccionar con una respuesta válida frente a las oligarquías de aquel entonces.

Como parlamentario su actividad abarcó prácticamente siete décadas de vida legislativa argentina —desde comienzos de siglo hasta la década del 60—, y ahora se cumplen veinte años de su fallecimiento, que tuvo lugar cuando era diputado por la Capital Federal.

Su trayectoria desde aquellos remotos años de comienzo de siglo dio lugar a la conocida

frase de Florencio Sánchez: “la Boca ya tiene dientes”, es decir, “garra” para defender lo que quería. Por ello cabe aplicarle lo que el propio Palacios dijera de Pellegrini: “Cuando entra al recinto, ya hay quórum”.

No se limitó a las leyes sociales sino que extendió la prédica a la defensa de las libertades. Por eso tuvo la fuerza suficiente para detener en el Senado el proyecto liberticida del senador Sánchez Sorondo, que iniciaba la represión ideológica en el país. Denunció el operativo de la Corporación de Transportes y en numerosas ocasiones hizo lo propio respecto de la Constitución y de las instituciones. Podemos citar como ejemplo su posición en el tema del estado de sitio, frente a los consabidos desbordes, y sus reclamos para que ello se reglamentara por ley, de tal modo que dejara de ser una facultad discrecional para convertirse en legal.

No es ésta la oportunidad para hacer el *racconto* de su obra legislativa, cosa que parecería algo frío y sin sentido, pero pienso que convendría decir que la frivolidad de la tilingüería seguirá insistiendo en minimizar su imagen con alusiones a su melena y el chambergo. Muchos continuarán relativizando su historia rememorando tan sólo sus aventuras galantes o sus lances caballerescos en el terreno del honor. Pienso que algunos lo habrán hecho por envidia.

Lo que para nosotros valdrá de Palacios será la fuerza paradigmática de su conducta, de sus obras, de sus libros y de todo lo imperecedero que nos dejó, más allá de los antagonismos partidarios, puesto que precisamente no somos correligionarios de la fuerza política en la que él militaba, pero debemos reconocer que su obra pertenece a la ciudadanía toda.

Un gran amigo de Palacios, otro maestro, el doctor Carlos Sánchez Viamonte, decía precisamente que la palabra “maestro” debía referirse no al que arrastra sino al que empuja. Si a alguien le cabe esa afirmación es a Alfredo Palacios, que fue maestro de América, como bien se lo calificara. Palacios nos está empujando hoy por el camino hacia la consolidación del estado de derecho, pero de un nuevo tipo de estado democrático.

Un estado de derecho y de justicia donde los derechos inmanentes sean tales que abarquen desde la persona hasta la humanidad: la persona, en la vida y en su autorrealización individual y grupal; la sociedad, asegurándole su propio sistema de vida, que pueda elegir libremente; la Nación, mediante la independencia y la soberanía; el pueblo, mediante la autodeterminación política y constitucional; el Estado, en su dere-

cho a integrarse nacional y continentalmente; la comunidad internacional, para asegurar y consolidar la paz universal en la cual Palacios creía y, finalmente, la humanidad, para preservarla en su derecho a la supervivencia frente al holocausto nuclear que todos tememos.

Con estas palabras dejó rendido mi homenaje al maestro y legislador que fuera Alfredo Palacios, el hombre y el amigo. (*Aplausos*.)

Sr. Presidente (Fappiano). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Conte. — Señor presidente: aunque brevemente, no puedo dejar de sumarme al homenaje que el diputado Vanossi acaba de rendir a la memoria del doctor Alfredo Palacios.

Quienes lo conocimos guardamos de él el recuerdo de un gran luchador, de un hombre que en momentos en que todavía reinaba la oligarquía en el país salió adelante para defender la realidad obrera y fue el autor de tanta legislación que introdujo notables beneficios para el país.

Más tarde, Palacios cometió algunos errores políticos; pero lo vimos retornar a la palestra, manteniendo sus ideas básicas. Vimos al hombre solo, al hombre decidido, al hombre que embestía contra los grandes poderes internos y externos del país. Por eso y porque —como alguna vez dije en esta Cámara— mi padre fue su profesor adjunto en la cátedra de Legislación del Trabajo, no puedo menos que sumar mi voz al reconocimiento de ese gran repúblico que fue el doctor Alfredo Palacios. (*Aplausos*.)

Sr. Presidente (Fappiano). — Con las palabras pronunciadas por los señores diputados queda rendido el homenaje a la memoria del doctor Alfredo L. Palacios.

II

A José Ingenieros

Sr. Presidente (Fappiano). — Para un homenaje tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bernasconi. — “Cuando pones la proa hacia una estrella y tiendes el ala hacia tal exceltitud inasible, afanoso de perfección y rebelde a la mediocridad, llevas en ti el resorte misterioso de un ideal. Es ascua sagrada, capaz de templarte para grandes acciones. Custódiala; si la dejas apagar no se reenciende jamás. Y si ella muere en ti, quedas inerte: fría bazofia humana”.

Señor presidente: muy atrás en el tiempo, siendo yo un joven de apenas quince años, el más grande amigo que tuve en mi vida puso

en mis manos un ejemplar de un libro cuyas primeras palabras acabo de pronunciar. Me refiero a la obra *El hombre mediocre*, de don José Ingenieros.

Tal vez mi amigo sabía o pensaba qué era lo que iba a ocurrir con ese joven que se introducía en la literatura profunda, sería, agravante a veces, pero tremendamente libertaria como era la literatura de don José Ingenieros.

Desde ese mismo momento, aquel joven sintió que se encendía en su pecho el ascua sagrada a medida que se introducía en esa literatura hiriente como un escalpelo pero llena de profundo amor. Ingenieros decía que como escritor prefería un solo convencido a cien admiradores; literarios y que sería feliz si un joven —tan sólo un joven— que leyera sus páginas se propusiera ser el más virtuoso de sus contemporáneos.

¡Han pasado más de 60 años desde que se escribieron estas palabras y cuántas generaciones de jóvenes nos propusimos ser los más virtuosos! Algunos lo han logrado y otros seguimos en la senda, detrás de esa luz que se encendió en el tiempo y a lo lejos, buscando la perfección de la virtud y el ideal, tal como lo señaló don José Ingenieros cuando dijo que la búsqueda de la virtud no es una fórmula muerta sino la búsqueda de una perfectibilidad constante.

Este hombre de cuyo nacimiento se cumplió ayer un nuevo aniversario fue profesor, conferencista, publicista, director fundador de revistas y de bibliotecas, escritor, sociólogo, educador, artista, historiador, filósofo y patólogo.

En el prólogo de uno de sus libros dejó palabras que estigmatizan al afirmar que se ha dicho con verdad que los más despreciables sujetos son aquellos predicadores de la moral que no ajustan sus conductas a sus palabras.

José Ingenieros era la ciencia misma, y cuando atravesaba los umbrales de las aulas magnas o de las escuelas literarias parecía que entraba en la misma Academia.

Ese amigo de quien hablé también me dijo que Ingenieros era un luchador de los viejos sindicatos de principio de siglo, adheridos casi todos a esa vieja y querida organización que fue la Federación Obrera Regional Argentina.

Ingenieros concurría a esos sindicatos a hablar con los trabajadores de aquel tiempo que fueron la génesis del gran movimiento obrero argentino. Aquellos hombres iban a escuchar la palabra de este forjador de juventudes, de este libertario, y eran respetuosos de su personalidad, se mimetizaban con sus ideales y lo condecoraban —según me contó mi viejo amigo, y permítanme

la expresión— llamándolo, simplemente, “don Pepe Ingenieros”. El “don Pepe” que ellos tomaron como ejemplo; el “don Pepe” que les estaba marcando el rumbo y que les estaba diciendo que joven no se nace, que se vive joven si se tiene un ideal, y que se puede resistir el apeñuscamiento de los años mientras siga vibrando en el pecho del hombre un ideal.

Esta es la figura a quien hoy rendimos nuestro homenaje. Yo lo considero la pluma libertaria más importante que tuvo la Argentina. Sigo releyendo sus conceptos y confieso que cada vez que siento que se me cae el espíritu, vuelvo a cargar las pilas leyendo a José Ingenieros. Vuelvo a buscar en *El hombre mediocre* las fuerzas morales necesarias para reiniciar la lucha por la liberación definitiva del hombre.

Eso es lo que nos ha enseñado este magnífico exponente de la liberación argentina, por medio de su literatura. Por ello en esta oportunidad —perdóneseme la inmodestia— voy a tratar de representar a aquellos viejos artesanos hacedores de nuestro querido movimiento obrero; voy a tratar de interpretar su pensamiento para poder decir, tal vez en el nuevo plano donde está latente el espíritu revolucionario de José Ingenieros, quien desde el más allá nos está contemplando: ¡Gracias, don Pepe Ingenieros; gracias por su vida; gracias por seguir existiendo! (Aplausos.)

Sr. Presidente (Fappiano). — Con los conceptos vertidos queda rendido el homenaje a la memoria de José Ingenieros.

III

A los pobladores de la colonia galesa “16 de Octubre”

Sr. Presidente (Fappiano). — Para rendir homenaje a los pobladores de la colonia galesa “16 de Octubre” tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. Medina (M. H.). — Señor presidente: en la provincia del Chubut, más precisamente en la zona oeste, en el límite con la República de Chile, hay una hermosa extensión de tierras de extraordinaria belleza y de abundantes riquezas agroforestales, ganaderas, hidráulicas y minerales. Allí, en esa colonia que se llama “16 de Octubre”, ocurrió un hecho extraordinario, inédito, importantísimo y patriótico. Lo produjeron colonizadores galeses, habitantes que llegaron en una época muy lejana y distante a la nuestra. Arribaron conducidos por uno de esos grandes hombres que cada tantos años brinda el Ejército argentino; el coronel Luis Jorge Fontana. Dicho coronel, junto con sus rifleros, fue acompañado

por otra extraordinaria figura de aquellos tiempos: John Daniel Evans, un galés visionario, un galés padre de familia, que pobló parte de nuestra Patagonia, una extensa zona de la provincia del Chubut.

Este acontecimiento inédito, histórico y patriótico se produjo el 30 de abril de 1902. Allí, con la presencia del perito Francisco Pascasio Moreno y del señor Balmaceda, representante de la República de Chile, se llevó a cabo lo que luego daría la posibilidad de que quien hoy habla aquí sea representante de esa zona: un plebiscito, por el cual se consultó a la población si deseaba continuar bajo la bandera argentina o bajo la bandera chilena. En forma unánime, todos aquellos pobladores, en la querida escuelita número 18, respondieron: ¡Argentina!

Desde entonces esa región maravillosa, en la que se encuentra enclavada entre otras la ciudad de Esquel, así como la importante central hidroeléctrica de Futalufú —que provee de energía a la planta Aluar de Puerto Madryn—, también un maravilloso pueblo del que provengo, llamado Trevelin, y distintas extensiones como la del Parque Nacional Los Alerces —sería importante que se conocieran todos estos lugares—, pertenece por propia decisión a nuestro país.

Aquel 30 de abril de 1902, esos hombres guiados por el coronel Fontana y por John Daniel Evans posibilitaron que nuestra Argentina llegara a aquellas latitudes y resolvieron que también ése fuera nuestro territorio. Profundo y emocionado es, sin duda, este homenaje que rindo a aquellos pobladores y aguerridos colonizadores, al cumplirse 83 años desde aquel 30 de abril de 1902. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fappiano). — Con las palabras pronunciadas por el señor diputado por el Chubut queda rendido el homenaje a los pobladores de la colonia galesa “16 de Octubre”.

11

REAFIRMACION DE LA VIGENCIA DEL ORDEN CONSTITUCIONAL Y DEL ESTADO DE DERECHO Y CONDENA DE ACTOS DE VIOLENCIA

Sr. Presidente (Fappiano). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Jaroslavsky y otros señores diputados sobre reafirmación de la vigencia del orden constitucional y del estado de derecho y condena de actos de violencia perpetrados recientemente (expediente 5.148-D.-84).

Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

—Se lee¹.

Sr. Presidente (Fappiano). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical voy a fundamentar este proyecto de resolución que ha sido suscrito por los presidentes de la totalidad de los bloques que componen este honorable cuerpo.

Tal vez no todos nos demos cuenta de la trascendencia de este acto, o quizá no lo apreciemos con la misma intensidad y emoción.

Mediante este pronunciamiento hemos querido dejar a un lado nuestras eventuales diferencias de enfoques políticos de manera de unificarnos en lo que verdaderamente nos identifica a todos, es decir, la firme defensa del orden constitucional y del sistema democrático, el repudio a la violencia de cualquier signo y la reafirmación definitiva y vital de nuestra intención de luchar para consolidar la paz, la libertad y la justicia entre los argentinos.

Es un hecho significativo que en medio de lo que apreciamos como una escalada de los enemigos de la democracia —a la que era preciso poner término—, por encima de los distintos matices de nuestros pensamientos consideremos todos que es propicio y oportuno que este honorable cuerpo realice una reafirmación de nuestra fe democrática en nombre del pueblo de la Nación Argentina.

Me siento orgulloso de tener la compañía de todos los bloques de esta Honorable Cámara en la suscripción de esta iniciativa. También siento orgullo al solicitar su aprobación como una reiteración definitiva de nuestra voluntad de oponernos firmemente a todo aquello que de una u otra manera, por acción o por omisión, intente alterar el destino que los argentinos hemos elegido para siempre, es decir, el de nuestra vida en democracia bajo la custodia del derecho, la Constitución, la justicia, la igualdad y la paz. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fappiano). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pepe. — Señor presidente: el bloque justicialista adhiere total y absolutamente a este proyecto de resolución de defensa del orden institucional de la República.

¹ Véase el texto del proyecto de resolución en el Apéndice. (Pág. 8468.)

Muchas veces nos hemos preguntado si ha pasado tanto tiempo como para que alguien desde la ciudadanía haya olvidado las circunstancias por las que atravesó el pueblo de la República.

Nos resistimos a creer que exista un solo ciudadano que considere la eventualidad de la ruptura del orden institucional en el país. Este es un pueblo que ha sufrido los más duros, graves y dolorosos vejámenes de que tengamos memoria.

No hace mucho tiempo que este Parlamento ha comenzado a funcionar, después de casi ocho largos años. Sin embargo, los intereses que se conjugan en procura de la ruptura del orden institucional —que vienen sin duda de influencias internas y externas— están pretendiendo, de alguna manera, alterar lo que tanto nos costó conseguir.

Esta actitud de apoyo a las instituciones de la República no significa un apoyo al gobierno. Yo creo que le vamos a hacer mucho bien a la democracia si diferenciamos los roles que cada uno tiene que cumplir dentro del marco de la Constitución de los argentinos. Una cosa es el apoyo a las instituciones, al estado de derecho, a la ley y a la democracia, a lo que adherimos sin ningún tipo de retaceos. Que nadie especule con el hecho de pensar que desde el peronismo se puede conseguir un solo adherente para la posible alteración del orden institucional. No lo conseguirá, entre otras cosas porque estamos convencidos de este acto político e ideológico y, además, porque no somos tan idiotas como para volver a ser chivos expiatorios de cuanto golpe militar ha existido en la República. *(Aplausos.)*

Si nosotros conseguimos determinar claramente que hay un rol oficial —que respetamos— y que debe haber otro, opositor, duro, serio y responsable, estaremos entonces haciendo crecer los caminos de la democracia. Cuando todo se uniforma, cuando todo parece igual, cuando alguien cree que es mejor encolumnar a todos detrás del unilateralismo, se le hace un pésimo y flaco favor a las instituciones del país y al tránsito democrático.

Lo que debemos hacer es diferenciarnos para que las alternancias políticas en la República se den cíclicamente. Así, quienes ayer consideraron que una de ellas era buena, mañana podrán, con el voto, castigarla si no ha respondido fehacientemente a las expectativas brindadas oportunamente en la lucha preelectoral. Este es el juego de la democracia.

El bloque justicialista dice que sí a esta iniciativa y la acompaña decididamente. De todas formas, queremos señalar que lamentamos profundamente no estar presentes mañana cuando la ciudadanía tenga oportunidad de expresarse. Nuestra intención no era otra que la de estar todos allí; pero estarán solamente el oficialismo y algunos sectores de la opinión política del país.

El peronismo hubiera querido participar de este acto de expresión de defensa de las instituciones. No podremos hacerlo porque el oficialismo determinó unilateralmente el día, el lugar, el balcón y el orador. Y si planteamos el deseo de la unión nacional en función de este afianzamiento, se debió haber dado lugar a una discusión acerca del programa, el día y el momento, y el balcón mismo, para que todos los jefes de los partidos políticos —civiles todos ellos— concordaran en común con el presidente de la República —que también es el titular del partido oficial— para la defensa de las instituciones de la democracia. Esto no se pudo hacer, y es un error. Lo digo respetuosamente. De ningún modo pretendo producir lesión alguna, lo que por otro lado no es mi estilo.

Lo digo con absoluta sinceridad: nos hubiera gustado ser convocados previamente y así haber elaborado juntos el encuentro, que a lo mejor —en vez de la Plaza de Mayo— hubiera tenido lugar en la Plaza de los Dos Congresos, concentrando trescientas mil personas frente al Parlamento de los argentinos, donde naturalmente están representados todos los sectores políticos de la República. Pero esto no pudo ser.

Creo entonces que vamos a ayudar a esa defensa de la democracia con un oficialismo claro en su tarea de gobierno y con una oposición también clara en su tarea constitucional de señalar los desaciertos y los errores, que los hay. Esto nada tiene que ver con quienes pretenden desestabilizar o desjerarquizar las instituciones de la República.

El compromiso del peronismo —del justicialismo en su conjunto— es con la democracia, por el estado de derecho y en defensa de la Constitución de los argentinos. *(Aplausos prolongados. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.)*

Sr. Presidente (Fappiano). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ferré. — Señor presidente: en nombre del bloque peronista habré de fundamentar nuestra coautoría del proyecto por el que la Cámara decidirá reafirmar la vigencia del orden constitucional y del estado de derecho a la vez que

condenar actos de violencia que se han perpetrado contra distintas sedes partidarias.

Hace poco menos de un año cuando la recuperación de las instituciones republicanas sólo se había logrado algunos meses antes, un clima de tormenta comenzó a amenazar el futuro de la democracia y el de la unidad de la Nación. La gravedad de esa situación existente por entonces quedó graficada en la propia expresión del presidente de la Nación quien llegó a alertar a los argentinos acerca de los riesgos de la "libanización" que podría tener que enfrentar el país. En un discurso pronunciado el 10 de abril de 1984 dijo el doctor Alfonsín: "Frente a quienes queremos trabajar unidos por nuestro país está la «libanización», que significa levantar banderas que no son nuestras, para enfrentarnos en una guerra que puede ser fratricida"; y agregó: "Tenemos que comprender cuáles son los obstáculos tremendos que debemos sortear todos los argentinos; tenemos que comprender que frente a lo que podemos hacer juntos están el odio, el rencor, la lucha; no es cierto que esté la desestabilización: es mucho más grave". Con estas palabras anunció el presidente de la Nación los primeros frentes de tormenta que se cernieron sobre la joven democracia argentina que acabábamos recién de recuperar.

Habremos de coincidir que en aquel concepto de la "libanización" quedó muy gráficamente expresada la situación; pero también debemos estar contestes respecto de que frente a aquella primera crisis que debió afrontar el sistema democrático surgió una respuesta de la comunidad. Esa respuesta se plasmó el 7 de junio. Ese día, el presidente de la República en nombre de la Unión Cívica Radical, la señora Isabel Perón en nombre del Movimiento Justicialista, el doctor Arturo Frondizi en nombre del Movimiento de Integración y Desarrollo, y otros importantes dirigentes políticos argentinos que abarcaban prácticamente todo el espectro electoral según el cómputo de las últimas elecciones, suscribieron un acta de coincidencia nacional que en quince puntos sintetizaba los objetivos compartidos por la comunidad del país.

Hran transcurrido once meses desde aquel momento y debemos reconocer que quienes adherimos a aquella declaración poco hemos hecho para convertirla en realidad. Aquellos quince puntos podrían convertirse en meros enunciados de buenas intenciones o en el punto de partida para avanzar en la profundización del carácter social y participativo de la democracia.

Debemos admitir con honestidad que los peronistas estamos en mora con el mandato po-

pular, como también lo estamos respecto a la adhesión que esta misma Cámara brindó prácticamente por unanimidad a ese documento político.

Esa mora nos es imputable en particular a quienes en este Parlamento debimos convertir en proyectos concretos los quince puntos de ese programa o acta de coincidencias. Pero así como asumimos la responsabilidad que nos cabe en tanto somos legisladores y, sobre todo, militantes peronistas, no dejarnos de señalar que la responsabilidad fundamental por el hecho de que no se haya cumplido con el restablecimiento de la unidad nacional y la profundización del contenido social de la democracia de que se habla en esa acta de coincidencias nacionales corresponde a quienes el 30 de octubre de 1983 fueron elegidos para gobernar el país y, en especial, compete al Poder Ejecutivo nacional.

¿Qué ha cambiado desde entonces hasta ahora? Creemos que el cambio principal radica en que durante estos meses transcurridos, en vez de acercarnos hacia el cumplimiento de los objetivos enunciados en aquel documento de unidad nacional, nos hemos alejado de ellos.

Por eso este bloque peronista no coincide con la preocupación presidencial sobre un riesgo actual, inminente, de quiebra del sistema institucional. Pero entiende que sí existe el riesgo del descreimiento popular producido esencialmente por el incumplimiento en que ha incurrido este sistema institucional para dar respuestas adecuadas a los problemas que nos plantea la grave crisis que padecemos los argentinos.

De allí que nuestro bloque discrepa con el mensaje del presidente en cuanto alerta sobre el riesgo de un estallido social o sobre el peligro de la disgregación nacional por la acción de fuerzas golpistas, porque el riesgo está en la cuestión social que aún no se ha resuelto, en una movilización social que se insinúa porque no se adoptan las soluciones definitivas que contemplan los problemas de la clase trabajadora.

Ese riesgo es inminente y la movilización social ha de comenzar. Evidentemente, nosotros vamos a estar del lado de los que se movilizan, porque creemos que son los objetivos de justicia social los que el gobierno debe asumir inmediatamente para que la paz, la tranquilidad y la libertad de los argentinos no sean una mera ilusión de una democracia formal, sino la realidad de una democracia participativa.

Tal como lo hemos manifestado en otras oportunidades, volvemos a expresar en este momento que hace falta reafirmar la vocación democrática de quienes ocupamos una banca en este recinto.

Somos firmes sostenedores del sistema democrático. Los peronistas hemos peleado por él y hemos derramado la sangre de nuestros muertos y mártires para que exista en nuestro país. Reitero: somos firmes sostenedores de este sistema democrático y creemos que cumplimos con esa convicción al enfrentar desde la oposición —que es el lugar que nos corresponde—, con la dureza y la fortaleza que nos exige este momento, las políticas del gobierno nacional que consideramos equivocadas, para que aquellos compromisos suscriptos el 7 de junio sean hoy una realidad. Entendíamos —y entendemos— que esos principios están vigentes y que hay que ponerlos en práctica.

Las mismas razones son las que nos llevan a discrepar con la metodología que el oficialismo propone y lleva a cabo para desactivar a aquellos que quieren o pueden impulsar aventuras golpistas.

Es imperioso —y lo hemos propuesto por medio de un proyecto de resolución cuyo tratamiento solicitamos— que el gobierno identifique con nombre y apellido a los enemigos del sistema democrático, a los que se denuncia con tono elíptico en el mensaje presidencial.

Oportunamente hemos alertado sobre el riesgo de que la ausencia de una denuncia formal desatara una verdadera caza de brujas con la que en nombre de la democracia se profundizara la división en el campo nacional.

Creemos absolutamente necesario que se den precisiones sobre este particular, porque no sea cosa que aquello que habían empezado algunos grupos poco representativos, o tal vez algunos sectores del oficialismo que no estaban demasiado encaminados acerca de cuál debía ser la verdadera solución de este problema, sea avalado con este discurso del presidente de los argentinos.

Al dejar una suerte de incertidumbre sobre quiénes pueden ser —o quiénes son— los responsables de la disgregación nacional o los responsables de querer quebrar el orden constitucional, corremos el riesgo de caer en un macarthismo que tanto puede ser de derecha como de izquierda. De esa forma, acusaremos a todos aquellos que se opongan pública y decididamente a las medidas del gobierno porque no participan de ellas y pretenden otra propuesta para nuestro país. Esa incertidumbre puede ser utilizada por macarthistas que desde su posición, desde su indolente postura comienzan a señalar presuntos culpables. Si no se individualiza a los culpables, todos somos sospechosos.

Entonces, tal como lo hicimos en la reciente entrevista que tuvimos en el Ministerio del Interior, me pregunto lo siguiente: si en la sociedad política argentina se producen las situaciones que han tenido lugar en el día de hoy y que originaron una cuestión de privilegio presentada por el señor diputado Silva, a raíz de interpretaciones que se han hecho de las palabras del presidente, ¿qué podrá ocurrir en sectores que no participan del mismo nivel de decisión y de información de esta franja de la sociedad política dirigencial? ¿Qué podrá pasar en el sector de la militancia, mucho más ligado a reacciones de tipo sentimental cuando se le diga que se está atacando a la democracia? ¿Y qué podrá pasar —me pregunto— con aquellos sectores elitistas mesiánicos que se consideran salvadores del país y que no solamente aparecen en la derecha sino también en la izquierda?

Esta situación ya la hemos vivido en nuestro país cuando estos sectores elitistas querían brindar servicios a la democracia, a la revolución o a la Constitución Nacional más allá de lo que esta misma Constitución admite, pretendiendo hacer justicia por propia mano en nombre de la supuesta defensa de esa democracia.

Me pregunto también si ciertos hechos de violencia que han ocurrido en el día de ayer no tienen algo que ver con esta situación de incertidumbre que se ha planteado.

Por segunda vez en esta Cámara tenemos que condenar hoy la violencia. Es lamentable que tengamos que repetir en esta Cámara que condenamos la violencia, que no ha sido sólo contra el local del Movimiento de Integración y Desarrollo porque hay sedes del partido oficialista, sedes del Movimiento Nacional Justicialista y sedes de otros partidos políticos que resultaron avasalladas y han sido objeto de atentados. También podemos mencionar otras instituciones y otras personas, pero justamente recuerdo que junto con la declaración con que avalamos unánimemente el programa del 7 de junio tuvimos que repudiar el primer acto serio de violencia que hubo durante este gobierno constitucional: el atentado al avión en el que iban a viajar la ex presidenta de la Nación, María Estela Martínez de Perón, y un ex ministro de Trabajo que fue compañero nuestro, el doctor Casella, junto con otros argentinos. Toda esta Cámara pidió que esa situación se esclareciese rápidamente. Hoy nos damos cuenta de que se ha producido otro hecho de magnitud que tampoco fue aclarado,

a pesar de que en agosto el ministro del Interior dijo que en quince días iban a estar dilucidadas esas circunstancias.

Lamentablemente, hoy tenemos que repudiar un nuevo hecho de violencia. Lo haremos tantas veces como haga falta, pero ojalá que nunca sea necesario hacerlo de nuevo. También me parece que en aquellas coincidencias habíamos encontrado la ancha franja de la unidad nacional por la que debíamos circular. Ellas constituían los límites del disenso que los argentinos debíamos cuidar, porque no había ningún tipo de extremismo dentro de aquella acta de acuerdos.

Sin embargo, el gobierno ha convocado para la elaboración de un nuevo documento y ha llamado al pueblo argentino para defender la democracia; ha convocado a un acto en ese sentido, y nosotros no vamos a participar. No se trata de que estemos en desacuerdo con la democracia, sino de que no estamos de acuerdo con que la nueva opción —y esto se repite sistemáticamente— sea democracia o dictadura. Creemos que las opciones están dentro del marco de la democracia, y estarán dentro de dicho marco si la oposición ocupa el lugar que le corresponde y si el oficialismo no se asusta ni se agravia por el hecho de que la oposición ocupe ese lugar, aunque la crítica sea dura. De esta manera habrá opciones dentro de la democracia; si éstas no existiesen, entonces sí se presentaría aquella otra, pero no sería la buscada por nosotros y correría por cuenta de quien la proclame.

Nosotros no coincidimos con esa opción. Si ella queda en el marco de lo que puede ser el fortalecimiento de la democracia, ¡enhorabuena!, pero no estamos de acuerdo con ella si representa la iniciación de una nueva campaña de fortalecimiento del gobierno. Esa no puede ser la opción en la que los argentinos se sitúen psicológicamente; no podemos admitir que así sea.

La única opción está dentro de la democracia porque, según el general Perón, la democracia es hacer lo que el pueblo quiere. Y si nosotros hacemos lo que el pueblo quiere, difícilmente se produzca una ruptura del orden constitucional, salvo que los enemigos de siempre de la patria decidan que ello sea así. Pero las fuerzas populares y nacionales no permitirán que se viole al voluntad del pueblo.

Si bien no vamos a concurrir a la movilización, vamos a defender la democracia en otras convocatorias. Empieza una etapa de movilizaciones

sociales por reivindicaciones justas, tal como lo ha señalado la C.G.T. No se entienda que esto es una alteración del orden; no se entienda que ésta es una *convulsión interior*. Entiéndase que éste es el ejercicio de la libertad y de la Constitución Nacional; es lo que los trabajadores pueden hacer con su movilización para participar en el poder popular y democrático. Entonces, si así es interpretado —como debe ser—, es decir, si no se lo considera desestabilizador, nosotros estaremos presentes en esas movilizaciones, que no serán únicamente las del próximo viernes sino otras que se realizarán más adelante. En ese caso vamos a colaborar con la democracia, porque ello constituirá una forma de que el pueblo ejerza de modo directo y participativo el sistema democrático, que creo que es lo que todos queremos.

Nuestro bloque quiere ratificar definitivamente su indeclinable vocación democrática. Es nuestro anhelo construir esa democracia que en este mismo recinto hace diez años mencionó el general Juan Domingo Perón cuando presentó el modelo argentino.

“Queremos una democracia orgánica y participativa —dijo— en la que el pueblo organizado libremente —que es a la vez conductor y conducido— tenga una presencia institucional y cotidiana en la definición de su destino. Deseamos una democracia social plena de justicia sirviendo a los humildes y preservando el derecho de todos, pero especialmente el de los más débiles, porque es una forma de que estén asegurados todos los derechos.”

En definitiva, señor presidente, queremos una democracia real, de todos. Por esa democracia que creemos que todavía no existe, pero que pensamos que podemos construir, nos vamos a jugar. Esa es la democracia que estamos reafirmando y esa es nuestra vocación, de la que queremos dejar constancia en este recinto.

Sr. Presidente (Fappiano). — Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Pedrini. — Señor presidente: quiero expresar que cuando escuché las palabras del señor presidente de la República sentí una enorme preocupación, preocupación que entiendo se extendió a toda la ciudadanía argentina, por cuanto a un año y medio de la instauración de la democracia el propio presidente de los argentinos denunciaba ante la opinión pública un intento golpista.

Algunos diarios quisieron involucrar a figuras del justicialismo como, por ejemplo, al doctor Italo Luder, candidato presidencial de

nuestro partido en las elecciones del 30 de octubre de 1983. Esto es algo que nos molesta profundamente, porque los justicialistas sabemos lo que fue el bombardeo de Plaza de Mayo el 16 de junio de 1955 y lo que significó para nosotros la revolución de 1955 con el exilio que implicó, los procesos por traición a la patria, las torturas y los fusilamientos del 9 de junio de 1956. Y todavía tenemos las heridas abiertas por lo del 24 de marzo de 1976, donde la juventud argentina estuvo a merced de un genocidio delirante.

En mi provincia, el Chaco, dicen las imputaciones judiciales que por orden de quien fue comandante en jefe del Ejército, el teniente general Nicolaidis, que era comandante en Corrientes, del coronel Zucconi, ministro de gobierno de la provincia del Chaco, y del teniente coronel Larrategui, jefe del área 233, un amanecer se fusiló por la espalda y esposados a 35 jóvenes argentinos. Por eso, tengan la absoluta seguridad de que el justicialismo va a defender con uñas y dientes este proceso democrático y popular. Dijimos con toda grandeza que el 30 de octubre de 1983 el presidente de la Nación nos ganó bien el comicio, y aunque estamos enfrentados a su política económica y tenemos serias divergencias con respecto a su política internacional, lo reconocemos como el legítimo presidente de todos los argentinos. (Aplausos.)

Queremos que de aquí a cuatro años y medio el actual presidente imponga la banda presidencial al ciudadano argentino que el electorado haya determinado. No hay segundas intenciones, como se ha imputado con ligereza a algunos diputados del bloque peronista en un canal de televisión, ni hay diputados peronistas en el golpe. Pero también tengo el convencimiento de que no debemos avanzar en el campo del autoritarismo y pensar que la discrepancia genera desestabilización.

De ninguna manera creo que ciudadanos que han ocupado la Presidencia de la República y han sido víctimas de golpes militares estén ahora en el "fragote" institucional. Tenga esta Cámara la seguridad de que desde el disenso vamos a fortificar la democracia. Queríamos poder celebrar a corto plazo, en la Plaza de Mayo, la ocasión en que este Parlamento sancione la nacionalización del comercio exterior y de la banca y en que el gobierno se decida, sin aceptar presiones internacionales, a fomentar el desarrollo nuclear argentino. Quisiéramos celebrar todos juntos cuando se dicte una legislación que dis-

tribuya la riqueza entre los más humildes y que nos permita proteger entre todos el estado de justicia, cuando la opción no sea más dictadura o democracia y haya una sola alternativa válida que sea la de liberación o dependencia. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Fappiano). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Conte. — Señor presidente: frente a la situación actual del país y frente a este proyecto de resolución que unifica a la Honorable Cámara, creo que estamos obligados a preguntarnos qué es lo que ha ocurrido en el país en estos días. ¿Es que ha sobrevenido la conmoción de un país que está al borde de su quiebra institucional y que nos deja en la zozobra y la inseguridad? ¿O es que, por el contrario, ha habido pequeños grupos y algunos pocos hombres que han intentado relampaguear golpismo, y una sociedad, una comunidad argentina, que ha respondido ¡no! en sus corazones y luego ha recogido la expresión de grupos políticos y sociales en forma terminante? En este caso nuestra democracia sale de esta instancia mucho más fortalecida de lo que estaba hace algún tiempo.

No puedo olvidar que en 1966 un dirigente, a quien respeto y que ciertamente no actuaba con mala intención, dijo estas palabras: el gobierno se merece un golpe, el país no. En las circunstancias de hoy, ninguno de los hombres democráticos y representantes de expresiones populares diríamos idénticas palabras.

He escuchado hace poco tiempo a un científico social de prestigio y muy amigo mío decir desaprensivamente que el sistema político argentino es un sistema dual porque gobiernan un tiempo los civiles y un tiempo los militares. Vuelven los civiles y luego los militares. Esas palabras me revolviéron el estómago. ¿Es que ese hombre no sabe lo que ha pasado en el país? ¿Es que no sabe que este país de crisis recurrentes se ha inundado de dolor y de tragedia?

Pero entre estas reacciones tengo que destacar el importantísimo pronunciamiento que produjo el consejo del peronismo de Río Hondo. Fue un documento brillante: enemigo es enemigo y adversario es adversario, y si queremos un cambio, el cambio tiene que estar en la democracia. No tengo la menor duda de que esa declaración siguió lo más lúcido, lo más hermoso y lo más grande del pensamiento del general Perón.

Pero no me sorprende esta situación porque esta Cámara sabe bien que en diciembre de 1984, cuando se empezó a hablar de que Sendero Luminoso andaba por acá y andaba por allá,

denuncié que algunos diputados estaban relampagueando golpismo y que el Movimiento de Integración y Desarrollo estaba relampagueando golpismo. Esto fue lo que me movió a llegar a hablar mano a mano con el presidente de la Nación el 18 de enero de este año para decirle que desgraciadamente, en un país tan dolorido y tan quebrado después de esa trágica dictadura, veo 1989 muy lejos. Propuse al señor presidente reformar la Constitución y acortar su plazo presidencial con derecho a reelección, tal como lo he manifestado en esta Cámara.

Estos pronunciamientos no me sorprenden. Sabía que iban a llegar y han llegado. A veces se dice que tengo resentimientos y rencores. ¡Qué profundo error! ¡Qué profundo error! Salvando las distancias, no puedo olvidarme de aquella frase del general Perón: "soy un león herbívoro". En mi pequeña dimensión, también soy un león herbívoro. Que se ha querido hacer golpismo, se ha querido. Que ha habido hombres que se han comprometido, se han comprometido.

Sin embargo, yo que me he formado en los valores cristianos, pese a que corro el riesgo de caer en la ingenuidad, confío en la condición básica de la naturaleza humana. Creo que la vida de los hombres es enormemente difícil. En nuestra vida tenemos el signo de la muerte, y porque tenemos ese signo buscamos desesperadamente el ser frente al no ser.

No creo en el maniqueísmo de los hombres buenos y de los hombres malos. Creo que la vida nos impulsa a la búsqueda de ser, de existir, de pensar en nuestra pequeñez y en nuestras grandes comunidades. Es esta ansiedad la que lleva a veces a los hombres a cometer inmensos errores en su vida. Pero porque tengo esta visión de la naturaleza humana, quiero confiar en que haya comprensión —como lo ha dicho el señor diputado Pepe— para que se dimensione lo que significaría en nuestra patria una nueva quiebra institucional. ¿Es que hay alguien que no lo advierte? ¿Es que no ha habido suficiente sangre en el país? ¿Es que no se sabe que una próxima quiebra del sistema institucional nos llevaría a una conflagración que dejaría a nuestra querida Argentina quizá definitivamente derrotada frente a los poderes externos? ¿Es que no lo sabemos?

Creo en las críticas. Por supuesto que no creo que todas las críticas sean desestabilizadoras, pero considero que en esta situación, en una democracia débil, quien critica tiene la obligación de proponer algo serio porque si no es un mal crítico, es un crítico desleal, y esto no lo

puedo creer de ningún hombre demócrata y popular de la Argentina.

En este enfoque, considero que el doctor Frondizi —a quien queremos seguir respetando porque fue presidente de la Argentina y porque en algún momento de su vida fue un gran estadista— está siendo llevado al final de su existencia, en sus años de senectud, por algún otro personaje infinitamente más maligno a aparecer en estos gestos y en estas declaraciones hablando del caos y de la anarquía y mintiendo sobre la existencia de una subversión. Eso no se lo tolero a alguien que ha sido nada menos que presidente de nuestra República.

También confío en un hombre a quien he atacado duramente, en un diputado que está en esta Cámara y que sin duda ha dicho también palabras que tienen el signo del golpismo. De todas maneras, tengo para él, más allá de mis enormes diferencias, el respeto que siempre me inspiran los hombres de tenacidad política. Reconozco ese valor de la tenacidad política que lo lleva, aun no siendo joven, a estar sentado haciendo quórum en esta Cámara. Yo lo respeto y espero que este hombre esté pensando en la democracia y no en el golpismo.

También me estoy acordando de otro hombre, Herminio Iglesias, a quien al margen de sus errores respeto fundamentalmente por su condición de hombre humilde. Siempre me ha merecido admiración quien ha surgido de un hogar sencillo y es capaz de elevarse en su vida. Respeto esas eses que no pronuncia porque son expresión del hogar del que proviene, y respeto al señor Herminio Iglesias porque fue capaz —el único— de plantarse frente al señor Neustadt y decirle: "Aquí hay un conflicto social, me levanto y me voy".

Sr. Pedrini. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Sr. Conte. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Fappiano). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Pedrini. — Le aclaro, señor diputado, que me quedo con los dirigentes que no pronuncian las eses y no con los Martínez de Hoz y los Zimmermann, que hablan inglés y entregaron el país. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Fappiano). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Conte. — Señor presidente: tengo la impresión de que el señor diputado Pedrini no entendió, no obstante ser una persona muy intelligen-

te, el sentido de mis palabras. Yo he dicho que respeto a quienes no pronuncian las eses, pues jamás me sumaría a los intelectuales o tal vez a los presuntos intelectuales que juzgan a un hombre porque no pronuncia las eses. Quien no las pronuncia me merece más respeto que quien sí lo hace.

Así como deposito las esperanzas en los hombres que entienden a este país sufriente, también digo que voy a cumplir inexorablemente el compromiso asumido en mi campaña electoral cuando dije que iba a atacar sin desmayos a quien relampagueara golpismo.

Aquí se ha pretendido crear el clima del golpe en los precisos momentos en que el país ha avanzado en el enjuiciamiento a las cúpulas militares. Frente a ello, ¿qué ha pasado, señor presidente? El juicio, que parecía conmover al país, ya está en marcha, mostrándonos a los argentinos que debemos abandonar el miedo a la justicia, a la ley y a la Constitución.

El revuelo que se armó fue enorme; empezó el juicio y todos los argentinos hemos visto funcionar a nuestra Justicia, interpretando lo que está en el hondo sentir de nuestro pueblo, hoy aunado en la voluntad de esa condena.

Bastó que los diarios reflejaran el inicio de esa gestión para que toda esta tormenta desapareciera y para que entendiéramos de una vez por todas que la democracia se construye sobre la base de las instituciones y que se pinchan los globos del miedo argentino.

Eso es lo que nos mostró este juicio con calles de Buenos Aires y de todo el interior —lo que fue ocultado por nuestros diarios— colmadas de jóvenes argentinos que reclamaban por la batalla ética del país. Aquí no hubo presiones. Sí son presiones los anónimos y las llamadas amenazantes. Esas multitudes fueron la expresión de los valores de una comunidad. ¿De qué otro modo un juez o un tribunal pueden resolver una causa si no es interpretando los valores de la comunidad? Allí los expresaron.

En este juicio —no debemos equivocarnos— se juega la interna militar. Estamos viendo a los letrados defender como cobardes a sus inculpados, porque no tienen la valentía de decir: "Sí, creíamos que había que mandar al secuestro, a la tortura y al asesinato, y lo hicimos porque estábamos convencidos". Pero son un conjunto de cobardes. Y ahí están esos veintidós defensores diciendo macanas, porque no saben lo que quieren defender y están perdiendo cada día frente a esa montaña de hechos que los sepultan.

Esta es la batalla ética del país. Yo declaro que no reconozco a nadie ser más amigo que yo de las fuerzas armadas. Porque estos hombres que van a tantear a los jefes militares las quieren utilizar, y los hombres que queremos a las fuerzas armadas del pueblo y de la democracia somos los que les decimos: "Vayan; afronten el juicio como hombres; afronten la autocritica".

Lamento que no esté sentado en la Presidencia el doctor Pugliese porque recordaría, como recuerda el doctor Robledo, que a principios de 1977, cuando parecía que los políticos no podíamos hacer nada, los convoqué a ambos y nos reunimos. Quise hacer un seminario para que un conjunto de dirigentes políticos hiciéramos la autocritica del período 1973-1976: la autocritica de los políticos. ¿Cómo no creer en la autocritica de los militares después de este desastre que le han dejado al país?

Pero que quede claro: democracia de resultados buenos no; democracia por la democracia. Los resultados son ajenos. No creemos que la democracia se funde en sus resultados; no debemos creerlo si somos auténticos demócratas. La democracia se mantiene porque es la firme convicción de que sólo la voluntad popular cambia a un gobierno, más allá de sus resultados. Pero entonces digo: no bastan las declaraciones, señor presidente, compañeros diputados; a Dios rogando y con el mazo dando.

Casi telegráficamente quisiera formular algunas precisiones. No pensemos nunca más que el ejercicio de la responsabilidad encauzado en la ley y en la Constitución puede afectar la continuidad del sistema democrático. Perdamos ese miedo. El juicio a los comandantes se ha iniciado y tendrán que seguirle otros porque no vamos a detener de ninguna manera la acción de la ley y la Justicia. Sobre esa acción se sostendrá la democracia.

No hay debilidades que sirvan. Recuerdo con dolor aquel episodio de diciembre de 1984 en el Regimiento de Patricios de Palermo. Se había firmado ya el decreto por el que se ordenaba querellar entre otros a Videla y a Viola. ¿Qué le pasó al ministro Borrás? ¿Qué le pasó cuando estos dos señores aparecieron en un palco, detrás de él? Debíó haber dicho: "Se para este acto de asunción hasta que se vayan esos señores; mientras no se retiren no asume nadie". De haberse procedido así ese día, se hubiera ganado la primera y más firme batalla de la subordinación del poder militar al poder civil; pero se perdió la oportunidad.

También la perdimos cuando introdujimos reformas al Código de Justicia Militar, porque con

esas modificaciones sólo hemos logrado que este juicio se demorara quince meses, cuando tendría que haberse iniciado en aquel momento y ya estar terminado. De esa manera nadie se hubiera permitido levantar la voz para defender la represión criminal ya que quien así lo hiciera se haría pasible de ser incriminado como apolo-gista del delito. Errores que hemos cometido; debilidades que hemos tenido.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Conte. — La bomba al MID la han puesto los servicios de las fuerzas armadas. Dije lo mismo cuando se secuestraron los expedientes en Rosario: “Esto es obra de los servicios de inteligencia de Ejército y de otros afines”. Poco tiempo después el doctor Pena —que desgraciadamente dejó la Secretaría de Inteligencia de Estado— y su subsecretario me dijeron: “Por supuesto, lo hizo el servicio de inteligencia de Ejército; y no se equivoca si piensa que este robo lo llevó a cabo un comando que vino de Tucumán”.

Cuando el ministro Borrás nos dijo que controlaba los aparatos de seguridad, dije: “No controla nada el señor ministro”. ¿Por qué razón no nos decidimos —como buena parte de los parlamentos del mundo— a nombrar por decisión nuestra o del Poder Ejecutivo una comisión parlamentaria encargada de controlar los servicios de seguridad? ¿Por qué razón el ministro Tróccoli no quiere que a su lado haya tres diputados y tres senadores conversando con los jefes de los servicios de inteligencia? ¿Acaso el ministro Tróccoli no se sentirá más fuerte? Debo pensar que nos tiene miedo o que no sabe que de este modo se manejan los controles en una importante cantidad de países, sobre todo occidentales.

En cuanto a la formación de nuestras fuerzas armadas, me pregunto: ¿vamos a seguir aceptando que en los colegios militares y en las escuelas superiores de guerra se siga enseñando, como se hace, lo que es la sumisión, signo de incapacidad ante la discrepancia? ¿Podemos permitir estos enfoques religiosos que llevaron a un coronel Soto a hablar del anticristo? Creo que la Iglesia no habla del anticristo desde hace un siglo y medio; pero el coronel Soto, formado en esos ámbitos, lo hizo.

En cuanto a la economía; ¿por qué no recuerdan los peronistas lo que hizo Perón y los radicales lo que hizo Illia? ¿Acaso hay otro modo de salir de esta crisis, de estas variables que

nos enloquecen a todos, que no sea acudiendo a las viejas y variadas recetas del control de precios, de las tasas de interés, del comercio exterior y de la inversión privada? No hay otro modo de salir de esta situación. No hay otro camino que no sea el firme ejercicio del control.

En este sentido, si hoy llamáramos a un financiero suizo —por hablar de la expresión más clara del ortodoxo pensamiento conservador liberal— y le pagáramos cien mil dólares para que nos maneje la economía, seguramente nos dirá: “A mí no me gustan los controles, pero por lo menos déjenme que por seis meses controle las realidades, porque de lo contrario se enloquecerá la economía y nadie la podrá manejar”. Es decir, son prerequisites básicos para que pueda darse un programa de crecimiento.

Claro, podrán decirnos que así se pierden votos, que al hablar de control de precios se nos van los almaceneros, y que muchos argentinos tenemos dólares debajo del colchón. Nadie dice que la patria financiera no se destruirá hasta que ataquemos a fondo el problema del dólar paralelo. ¿Por qué no se bajan las tasas de interés? ¿Qué hablamos de patria financiera si no nos decidimos a atacar a fondo el mercado paralelo del dólar!

Otro tema: la deuda externa. ¿Acaso creímos por un solo instante que países como la Argentina, Uruguay y Chile pueden aguantar el pago de estos intereses o que ellos no se paguen —enviándonoslos a engrosar la cuenta de capital— para que cada vez debamos más? Ni una cosa ni la otra. Sentémonos a una mesa a discutir entre todos. No puedo decir que tengo la fórmula segura, pero creo que la Argentina está en condiciones de decirle al mundo occidental que no puede pagar más del 50 por ciento de estos intereses. La tasa debe bajar del 14 al 7,5 por ciento. Esto es lo que puede pagar la Argentina, pero de la siguiente forma: la mitad, 1.250 millones de dólares, *cash*, al año; debiéndose enviar los otros 1.250 millones de dólares a la cuenta de capital, pues el nivel de inflación internacional nos mantendrá la deuda a valores constantes.

Yo les digo que se puede; tengo brillantes asesores, pero necesitamos estudiar esto a fondo. Las conmociones sociales van a venir pero no fundamentalmente por culpa de este gobierno, sino por culpa de esta miserable herencia que nos dejaron esos canallas que gobernaron los últimos años y, sobre todo, los últimos treinta años de la vida argentina. Ellos nos dejaron un país destrozado, una economía destrozada y un Estado “hecho pelota”, porque ésa es la expresión.

Voy a referirme ahora a la ley de defensa de la democracia. Debemos reformarla. Estos episodios nos lo ponen en evidencia. Fuimos débiles, pues allí plasmamos el delito de amenaza, pero debemos introducir la instigación. La instigación es lo que debe ser sancionado.

Si es verdad que Frondizi tanteó al brigadier Crespo, no tenemos entonces el instrumento legal para procesarlo; necesitamos la instigación; la amenaza no basta; reformemos esa ley.

¿Nos vamos a decidir o no respecto de la reforma constitucional? ¿Nos vamos a poner a pensar en serio acerca de lo que significa acortar el plazo presidencial? ¿Van a tener el radicalismo y su presidente la decisión para afrontar la cuestión? ¿El justicialismo, en el que confío, habrá de actuar con generosidad democrática para que se vaya a una asamblea constituyente, otorgando su voto para que se logren los dos tercios requeridos para reformar nuestra Ley Fundamental? Pensémoslo en serio, antes que resulte tarde.

Finalmente, los medios de comunicación. ¿No se puede hacer nada con ellos? Se nos traba. ¿Qué es esto? Los liberales nos venden el estado de derecho y el régimen de la ley, que ellos allanaron y destrozaron, y nosotros —los demócratas— tenemos que ser los imbéciles que debemos velar por la ley mientras ahí están Neustadt y Grondona envenenando al país desde el principal programa político televisado. ¿Y resulta que esta democracia que se quiere defender no tiene cómo librarse de esos señores? ¿No hay leyes? Bien; optemos por un compromiso y resolvamos los dirigentes políticos, según la doctrina que nos enseñara Alsogaray, de ir al almacén que vende más barato. (*Risas y aplausos.*) Adoptemos un compromiso nosotros, los hombres de gobierno: si no hay reglas, resolvamos no ir más al programa de estos dos pillastres que se ríen de nosotros y nos manejan como quieren cuando concurrimos. (*Risas y aplausos.*) Hagamos algo.

Concluyo entonces, señor presidente. Votemos esta resolución. Hagámoslo con firmeza y convicción. Mi deseo es que no haya otros pedidos, aunque yo también querría conocer los nombres y ver cómo se encaminarían los procesos respecto de quienes fueron a golpear las puertas de los cuarteles. Pero si en este momento, ante la situación de crisis, el presidente o el partido oficialista me indican que no lo juzgan conveniente, no deseo insistir.

Lamentablemente, mañana deberé hacerme presente en La Rioja en virtud de un compromiso anteriormente contraído. Si, como espero, hay allí una manifestación, ahí estaré al lado de los hombres de la democracia riojana.

Comprendo que las fuerzas grandes, como el Partido Justicialista, tengan lógicas dificultades para aceptar una convocatoria que, al decir de Balbín, ha tenido grandes desprolijidades. A un político de un partido minoritario le resulta más fácil decir que deja de lado las condiciones y —como aquí se dijo bien— estará junto a nuestro presidente para defender insoslayablemente la democracia. Pero sería bueno que no hubiera ninguna duda ni una sola vacilación. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Hemos suscrito el proyecto en consideración y realmente nos complace que esta noche votemos esa resolución porque entendemos que, como decisión de esta Cámara, su trascendencia es singular.

Aunque parezca obvio y redundante que el Parlamento reafirme su vocación democrática —ya que este cuerpo no puede adoptar decisión de otra índole, en virtud de ser la más cabal expresión de la soberanía popular y el órgano constitucional que en nuestra República está más vinculado a la esencia del sistema democrático—, juzgamos sin embargo que no está de más hacerlo y al mismo tiempo condenar los hechos que en estos momentos conmueven a la opinión pública del país.

La denuncia que hace pocos días formulara el presidente de la República tiene una extrema gravedad. Si bien los intransigentes discrepamos profundamente con la gestión del Poder Ejecutivo y entendemos cumplir adecuadamente la misión opositora que el pueblo nos ha asignado, interpretamos, sin embargo, que no se puede desoír esta denuncia del presidente.

Sabemos lo que significa el quebrantamiento del orden constitucional. La última dictadura trajo destrucción, miseria, dolor y muerte al pueblo argentino.

De allí que en esta hora nuestro compromiso fundamental es el de consolidar la democracia en nuestro país, porque sólo a partir de la plena vigencia de la vida democrática es como podremos reconstruir esta Nación que ha sido devastada, es como podremos reparar el deterioro social sufrido por el pueblo argentino, es como podremos hacer efectiva definitivamente la plena vigencia de los derechos humanos y es como podremos afirmar la autodeterminación nacional, porque éstos son los frutos de la democracia.

Al mismo tiempo, también recordamos que el logro de estos objetivos fundamentales constituye un prerequisite indispensable para que la democracia tenga bases de sustentación permanente y trascienda el plano de lo meramente

formal, transformándose en una democracia participativa con genuino contenido social.

Nuestra experiencia histórica nos señala que la democracia meramente formal no sólo no ha sido capaz de dar respuestas adecuadas a los requerimientos sociales, sino que tampoco ha sido capaz de enfrentar y derrotar los embates de la reacción.

Hoy está nuevamente amenazada la democracia en nuestro país. Lo dijo el presidente de la República, y esto para nosotros es muy grave y trascendente; pero además lo está señalando todo el contexto político, económico y social que vive el país, caracterizado por una evidente campaña antidemocrática y de violencia que no proviene de cualquier signo, porque a mi criterio posee un rótulo inequívoco: está instrumentada por los intereses de la oligarquía y del imperialismo. Tiene nombre y apellido. La oligarquía y el imperialismo son los que están propiciando todas las acciones desestabilizadoras que se vienen produciendo en el país en los últimos tiempos.

Esto se traduce en una campaña de acción psicológica para hacer perder la fe del pueblo argentino en las instituciones de la democracia, se traduce en amenazas y atentados reflejados no sólo en los ocurridos hace pocos días, sino desde hace bastante tiempo, desde el inicio del gobierno constitucional.

Ya se ha hecho mención en este recinto a la bomba que fue colocada en el avión en el que debían viajar la ex presidenta María Estela Martínez de Perón y un ministro de la Nación. También se ha mencionado lo ocurrido en los tribunales de Rosario, de donde fueron sustraídos documentos de singular importancia para el esclarecimiento de las violaciones a los derechos humanos, hecho que ha quedado en la total impunidad, que no ha sido aclarado a pesar del tiempo transcurrido y de la convicción que existe en todos los sectores de la vida nacional acerca de quiénes son sus autores.

A diario se conocen declaraciones provocativas de militares y de civiles que estuvieron directamente involucrados con la dictadura militar. Recientemente, un grupo de generales se apartó de los temas específicos de su actividad profesional durante una reunión con el ministro de Defensa, señor Borrás, para incursionar en cuestiones políticas señalando su preocupación por el incremento de la izquierda en el país —así lo informó la prensa— y por el crecimiento que está evidenciando el Partido Intransigente.

Evidentemente, estos generales que así actúan, que plantean este tipo de preocupaciones,

además de apartarse de su misión específica incurrir en situaciones que ya deberían estar definitivamente borradas de nuestro país, demostrando una supina ignorancia, una incapacidad total, mala fe o complicidad con intereses antinacionales. En vez de preocuparse por las verdaderas hipótesis de conflicto de nuestro país, por la presencia del colonialismo británico en las Malvinas, por la complicidad del imperialismo yanqui, que pone en peligro la seguridad no sólo de la Argentina sino de todo el continente americano, se preocupan por el crecimiento del Partido Intransigente, que tiene una trayectoria limpia y clara en defensa de lo nacional y de las instituciones democráticas.

De acuerdo con trascendidos y versiones que se recogen a diario, hay un verdadero estado deliberativo en las fuerzas armadas; y esto no puede ser aceptado ni tolerado por las instituciones de la democracia.

También hay un sabotaje permanente por parte de los sectores del privilegio, que no están dispuestos a perder sus prebendas y tratan de sabotear en el plano económico la posibilidad de avanzar hacia la consolidación de la vida democrática del país.

Esta situación ha adquirido una mayor virulencia en estos días y aquí quiero señalar que esto tiene vinculación directa con el juzgamiento de las cúpulas militares del proceso que soportó el país desde 1976 hasta 1983. Esto tiene vinculación con el juzgamiento de esas cúpulas corrompidas del llamado Proceso de Reorganización Nacional y también se vincula con la muy clara y definida vocación del pueblo argentino para que se establezca toda la verdad, lo cual se vio patentizado en estos últimos días en las calles de Buenos Aires con una multitudinaria manifestación que expresó esa voluntad de terminar definitivamente con el crimen, con el horror, con la impunidad y, en definitiva, hacer justicia de manera efectiva.

Esta situación no es extraña; era previsible. Hubiera sido de nuestra parte ingenuo —y hasta pueril— pensar que estos sectores desplazados por el triunfo del pueblo, por la recuperación de la democracia gracias a la lucha del pueblo argentino, se podrían resignar a este nuevo estado después de haber usufructuado de la suma del poder para llevar adelante los planes antinacionales y antisociales que produjeron la más colosal destrucción de nuestro país, con los que incluso pretendieron cambiar la mentalidad de los argentinos, quebrantando el ser nacional e incorporando un criterio mercantilista y financiero, groseramente individualista y antisocial.

No lo lograron totalmente porque en el pueblo argentino hubo reservas morales suficientes para soportar esas campañas e incluso para lograr su unidad a efectos de recuperar las instituciones de la democracia en nuestro país.

En los últimos días hemos visto que estos sectores del privilegio, a pesar de que aún no han sido atacados a fondo los mecanismos que les permiten seguir usufructuando de la riqueza del pueblo argentino, ni siquiera están dispuestos a admitir el más mínimo control sobre ese accionar antinacional y antisocial que los caracteriza

Entonces, señor presidente, frente a estas denuncias y a este contexto global que estamos señalando, corresponde una acción consecuente de todos los poderes constitucionales de la Nación. No sólo debemos actuar sobre este hecho puntual, este episodio que se ha mencionado —el de ciertos civiles que habrían intentado conversar y tantear a integrantes de las fuerzas armadas—, sino que también corresponde tomar este tema en su globalidad, no parcializarlo, y a partir de esta decisión desarrollar una acción conjunta y enérgica en la que el Poder Ejecutivo debe asumir plenamente sus facultades constitucionales para tomar las medidas que corresponda, comenzando por el desmantelamiento definitivo y hasta el último vestigio de los aparatos y grupos represivos que organizó y nos dejó como herencia la dictadura militar.

Deberán también recuperarse para el poder de decisión nacional las palancas fundamentales de la economía que todavía siguen siendo manejadas por intereses contrarios a los de la Nación. Deberán cortarse definitivamente los lazos de la dependencia, que se expresan en la actualidad mediante esta nueva forma de sometimiento que es el endeudamiento forzado de los países en vías de desarrollo. Además, debe terminarse con las imposiciones del Fondo Monetario Internacional, que toman absolutamente inviable cualquier intento de reactivar nuestra economía y de brindar a nuestro pueblo las condiciones de bienestar a las que es acreedor por su capacidad y por la formidable dotación de recursos naturales con que cuenta nuestro país.

En cuanto a este Parlamento que integramos, también debe asumir en plenitud sus facultades. Debe comenzar a tratar los temas fundamentales del país y no entretenerse con proyectos de menor importancia. No debemos distraernos en disputas estériles, que a veces llevan al enfrentamiento de los sectores populares. Tiene que tratar el tema de los derechos humanos y los aspectos que se vinculan con lo que ha significado en el país la aplicación del terrorismo de Estado,

constituyendo una comisión investigadora que permita esclarecer toda la verdad y llegar hasta el fondo de la cuestión a fin de hacer justicia y cumplir con un imperativo moral que salde la deuda que tenemos por nuestra responsabilidad histórica como integrantes del Parlamento nacional. Aquí también debe tratarse el problema de la deuda externa, tal como lo establece la Constitución Nacional.

Debe terminarse con esta situación en la que la definición de nuestras políticas fundamentales en materia crediticia, monetaria, cambiaria y salarial se efectúa mediante discusiones con funcionarios de un organismo extranacional, como es el Fondo Monetario Internacional. En este Parlamento se debe definir un plan económico global y coherente que permita poner en marcha las enormes potencialidades de nuestro país.

Todos los aspectos que he mencionado no constituyen la tarea de un solo día. No se resuelven únicamente con la declaración que hemos suscrito y con la que —como ya hemos dicho— estamos de acuerdo. Se trata de una labor permanente que, además, debe tender a jerarquizar la función del Congreso de la Nación, otorgándole plenamente el carácter de caja de resonancia de los grandes temas que afectan a la ciudadanía argentina. También es un compromiso para las instituciones políticas y sociales, que deben asumir una actitud clara —no sólo declarativa— en el sentido de presentar una resistencia activa ante la posibilidad de que se concrete cualquier aventura militarista en nuestro país. Esto lo reclamamos en su momento cuando en la Multipartidaria nacional luchamos para derrotar a la dictadura y recuperar la democracia.

Estos temas los hemos planteado durante estos días mediante una iniciativa que lanzamos en el sentido de crear una nueva multipartidaria que agrupe a los sectores políticos y sociales que den muestras claras de adherir firmemente a la defensa del orden constitucional, no permitiendo en su seno la participación de quienes se constituirían en una quinta columna o en un caballo de Troya para desnaturalizar esa acción que representa cabalmente lo que hoy quiere y siente el pueblo argentino. Por eso también estaremos mañana en la Plaza de Mayo, más allá de las desprolijidades a las que hacía referencia el diputado Conte —referencia que compartimos—, y de los errores de procedimiento o lo que por momentos aparece como intención partidista. Cosas mucho más importantes están en juego. Debemos expresar contundentemente el compromiso definitivo de defender la democracia

hasta las últimas consecuencias y, si se llega al momento crítico, paralizar el país, como lo hicieron otros pueblos del mundo, por ejemplo, el boliviano, que de ese modo logró desembarazarse de la dictadura corrupta y criminal de García Meza, obligándolo a retirarse. Debemos dar esa respuesta contundente para no quedar en el plano de las meras declaraciones.

Hoy vamos a votar en forma afirmativa y con mucho gusto la resolución que hemos suscrito en forma conjunta. Quiero destacar el hecho de que en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria celebrada en el día de la fecha se ha acordado entre todos un texto único, lo cual adquiere mucho valor, ya que significa que en nuestro país tiene pleno funcionamiento la convivencia democrática y que este Parlamento está interpretando debidamente el sentimiento del pueblo argentino.

Creemos que lo que hoy vamos a votar debe interpretarse también como el compromiso de asumir un enfrentamiento claro y firme contra la reacción, que no sólo haremos por medio de estas declaraciones sino desarrollando acciones concretas que deben tener carácter antioligárquico y antiimperialista para permitir la transformación de la realidad argentina, cerrando un ciclo infernal de deterioro, retroceso y decadencia.

De esta manera quedará abierta la posibilidad de que el pueblo no sólo alcance el gobierno sino también el poder, pudiéndose de este modo derrotar definitivamente a las fuerzas de la reacción, que impiden que la Argentina pueda desarrollarse en plenitud, para que nuestro pueblo pueda alcanzar los niveles de bienestar que le corresponden por su capacidad y valía, que nunca han sido discutidas, pero que permanentemente se vieron obstaculizadas por intentos reaccionarios que han tratado de mantener prostrado a nuestro país.

Esse es el compromiso de esta hora y el sentido de nuestro voto afirmativo, junto con todos los sectores que integran el campo popular, para derrotar definitivamente a la reacción. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Manny. — Imagino que al pronunciar su discurso el presidente de la Nación no habrá pensado ni en el diez por ciento del contenido que terminaríamos atribuyéndole los argentinos. Ocorre que hay distintos puntos de vista y considero importante que puedan ser señalados.

El documento considerado es suficientemente elocuente, de modo que sólo me referiré a cier-

tos aspectos, más allá de lo que ya se ha dicho en este recinto.

Entiendo que la realidad exterior de la Argentina es de una naturaleza tal que si existiese la más mínima posibilidad de que se materialice en el país un golpe a la "vieja usanza" o bien de una nueva naturaleza, la comunidad internacional entera censuraría esa circunstancia y no habría nadie que pudiera gobernar siquiera por unas horas. Más importante que ello es la situación de la Argentina: nuestro pueblo rechaza de plano, por unanimidad, la posibilidad de tal alternativa, de modo que es algo que podemos descartar totalmente.

Si además las mismas fuerzas armadas desmienten la posibilidad de que esté ocurriendo algo —así lo señala el propio gobierno—, no entiendo por qué se habla de viejos intereses oligárquicos y antinacionales, de viejos imperialismos, grupos elitistas, etcétera, que de alguna manera harían su último intento ante esta democracia creciente. Esto, si se quiere, ha existido siempre: son los famosos grupos de poder.

Lo que hay que hacer con ellos es evitar su existencia, o al menos su influencia. Incluso hay que tratar que los grupos de intereses sanos —que sí existen en todos los países— no lleguen a convertirse en grupos de poder. La respuesta civilizada a ello es la Constitución y el estado de derecho.

Hay un tema al que no queríamos aludir hoy y que se refiere a la existencia de un orden económico y social coherente con el estado de derecho y con la Constitución, lo cual coloca la posibilidad de la existencia de grupos de poder fuera de la cuestión. Ha avanzado muchísimo el mundo en estos últimos años a este respecto, y esperamos que sea un debate que se continúe haciendo en el futuro.

Pero lo que rescatamos con mucho agrado de este debate — nosotros, que nos consideramos el liberalismo integral — es justamente la vigencia de ese liberalismo político que hoy no sólo se manifiesta en la mayoría de las expresiones que hemos escuchado, sino que unifica a todos los bloques que conforman esta Cámara en un mismo despacho.

Frente a algunas cosas que se han venido diciendo desde todos los sectores, nos interesa plantear la posibilidad de que algún día podamos establecer una línea divisoria entre lo que es la defensa de la democracia y la crítica. Debemos prescindir de cualquier actitud que pueda servir de mordaza, pues para ser oposición —como somos— se requiere la crítica, y la crítica supone una elemental libertad de expresión. Esa libertad

de expresión que nosotros queremos lo único que requiere es una respuesta, y no insultos. Es difícil trazar esa línea, pero es lo que como partido opositor pedimos a todos nuestros amigos.

La bancada de la Unión del Centro Democrático, sus afiliados y votantes, estamos absolutamente convencidos y comprometidos con la democracia y eso es lo que importa señalar aquí. En realidad, lo consideramos innecesario, pues damos totalmente por sentada la convicción democrática de todos los integrantes de esta Honorable Cámara. Justamente por ello, y ante la existencia de la duda planteada por el presidente de la Nación, hemos firmado este proyecto. Pero nosotros vamos más allá, hasta la mañana después de la movilización en Plaza de Mayo. Por ello traigo a colación la famosa frase acerca del "día siguiente de la noche anterior". En ese día siguiente de la noche anterior, los verdaderos problemas que nos afectan, los que tienen un gran impacto social, seguirán en pie y les tendremos que dar la respuesta que todavía no hemos dado.

Voy a permitirme un solo comentario más con referencia a ciertos controles adicionales que han sido reclamados por un colega legislador. Si agregamos más controles a los que ya hemos probado en las últimas décadas, lo único que nos va a quedar por controlar es la pobreza generalizada del país, que desgraciadamente va en aumento. Con más controles no bajará la tasa de interés ni bajarán los precios y, por supuesto, tampoco se reducirán las condiciones negativas de todo el aparato productivo, que es el primer problema a resolver.

Con respecto a todo lo que se ha hablado aquí acerca de multinacionales, de colonialismos y de elites, quiero destacar que en las mismas condiciones otros países con menos posibilidades que el nuestro no sólo han avanzado sino que han logrado dar a sus habitantes un nivel de vida anteriormente desconocido.

Volviendo al tema de la libertad que pregonaamos, de esa libertad de expresión que como partido opositor reclamamos, voy a hacer una referencia a una sugerencia hecha en esta Cámara acerca de poner una suerte de mordaza a algunos medios de comunicación.

Yo nunca he sido invitado a los programas de Neustadt, ni a la radio, ni a la televisión, ni a la Universidad de Belgrano, pero como ciudadano argentino definiendo real y tajantemente el concepto de que si va a haber una libertad de expresión que merezca ser tal, no sólo esos programas sino cualesquiera otros en el país —no importa el color político que tengan— deben seguir vigentes,

porque lo que requerirían aquellos que supuestamente tuviesen malas ideas es que se les conteste con mejores ideas. El día que empezemos a ponerle comillas a la libertad de expresión, va a sufrir la libertad toda.

Siempre hemos hecho un planteo coherente y completo. Las demás consideraciones que tengo anotadas serían un poco repetitivas, pero si todos los bloques pudiésemos profundizar tranquilos estos temas, sin insultos y sin pensar que alguien está aliado a grupos antinacionales y oligárquicos o a grupos que están en contra de las libertades, llegaríamos a la conclusión de que tanto la Unión del Centro Democrático como el liberalismo moderno tenemos aportes fundamentales que hacer para asegurar la vigencia integral del progreso argentino en democracia y con libertad.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Paleari. — Señor presidente, señores diputados: personalmente no creo en el golpe. Creo que este golpe que nos hace perder tanto tiempo alrededor de una suerte de narcisismo parlamentario, repasando la historia nacional desde French y Beruti hasta nuestros días, no lleva a nada positivo.

En una pequeña investigación de sentido común he llegado a dos conclusiones: o que este golpe lo ha inventado el gobierno o que es el producto de haber sobredimensionado algunas tonterías de cuatro o cinco cachafaces que la democracia tiene el deber de absorber.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Paleari. — Cuando digo que a este golpe lo ha inventado el gobierno no involucro a todo el gobierno. Debe ser un sector del gobierno que trabaja tan bien que convence del golpe hasta a los propios radicales, y están convencidos de que hay un golpe en marcha porque quieren esfumar los fantasmas que los acosan y no los dejan dormir, porque quieren echar por la ventana al fantasma del 31 por ciento de inflación que vamos a tener este mes, porque quieren echar con una escoba al fantasma de las promesas preelectorales incumplidas, porque quieren echar todos esos fantasmas que en el fondo tienen aterrizado al gobierno por sus propias falencias y sus propias incapacidades.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Sirvanse no interrumpir al orador los señores diputados.

Sr. Paleari. — Señor presidente: fijese que alrededor de este narcisismo parlamentario, hoy,

o mejor dicho hoy no, tal vez mañana o pasado —no sé cuántos oradores quedan aún—, vamos a tratar el tema de un presunto golpe que existe en la imaginación de quienes han fracasado.

Vamos a tratar un proyecto del Poder Ejecutivo que va a ser aprobado y que cuenta con dictamen favorable de la comisión, con el que se repara a un grupo de oficiales de las fuerzas armadas que fueron alejados de las filas por su espíritu democrático, por su conciencia nacional y por saber que ellos son uno de los elementos constitutivos de la democracia, aunque no son ni el gobierno ni el poder.

Sr. Zubiri. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Sr. Paleari. — Hoy se va a tratar este proyecto, dieciocho meses después que con el compañero y amigo Cavallaro presentamos un proyecto similar, en diciembre de 1983. Hemos tenido que esperar dieciocho meses para sancionar un proyecto de reparación de una tremenda injusticia de la dictadura militar.

Toda esa pérdida lamentable de tiempo es un golpe a la democracia porque está marcando nuestra ineficiencia para cumplir el mandato por el cual hemos llegado al Congreso.

¿Cuáles son los hechos que determinan la existencia de un presunto golpe? Que todos esos hechos sean expuestos en forma concisa y pública, uno tras otro, para que los juzguemos. Pero que sean hechos concretos, no silogismos ni eufemismos. Tampoco lindas palabras o "verso". Que sean hechos concretos y que se diga quiénes son los golpistas.

¿Son golpistas esos señores que efectúan declaraciones atrevidas? ¿Acaso la democracia no tiene en su seno la fortaleza para asumir las tonterías de los nostálgicos, de los que golpean las puertas de los cuarteles? ¿O yo voy a sorprender a alguno de ustedes si les digo que golpear las puertas de los cuarteles pertenece al más puro folklore argentino?

Sr. Bielicki. — Pertenece, señor diputado.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Paleari. — Toda la vida se ha hecho...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Paleari. — ...y se seguirá haciendo por parte de quienes no tienen los votos suficientes para llegar al Congreso y buscan que los tanques ocupen las posiciones que su propia ineptitud les impide alcanzar por sus propios medios.

No debemos sorprendernos que golpeen las puertas de los cuarteles; nos debe preocupar

que esas puertas se abran. Pero yo no creo que en estos momentos exista en el país algún ciudadano consciente que quiera tener como socio de una aventura golpista a algún militar argentino. Tampoco creo que en los cuarteles de mi país haya algún militar argentino que quiera desalojar al sistema de vida democrático que hemos instaurado. Y si existe, será la excepción de la regla; será un tonto más.

De todas maneras, nosotros somos los que tenemos la responsabilidad de evitar que ello suceda; no con declamaciones permanentes, ni diciendo: "Amo la democracia" o "doy la vida por la democracia". No, señor. Tenemos que sancionar leyes y no decir que amamos la democracia.

Yo he presentado en esta Cámara 142 proyectos de ley desde que me incorporé a ella. No han sido sobre tonterías, pero no he tenido la suerte de ver cristalizado alguno, excepto alguna pensión o subsidio.

En la Cámara se sigue manifestando el rigor del oficialismo, que aprueba sus proyectos y desecha los de la oposición. Hoy mismo acabo de leer en un Trámite Parlamentario un proyecto de ley sobre participación en las ganancias presentado por un diputado del bloque radical. Hace diecisiete meses presenté un proyecto sobre participación en las ganancias que me valió el honor de ser calificado de marxista por un diputado de la Unión del Centro Democrático. No he tenido la satisfacción de que mi proyecto fuera tratado; ha pasado al cesto del olvido. Pero posiblemente ahora lo tengamos en carpeta porque viene una iniciativa del oficialismo.

Y no hablemos de los pedidos de informes. Ninguno contestado; todos olvidados. ¿Ese es el respeto democrático que dice tener el radicalismo por sus opositores? ¿Ese es el respeto en base al cual exigen de nosotros que seamos opositores leales? ¿Cuál es la lealtad del radicalismo cuando el peronismo pregunta por algo y lo único que se les ocurre hacer con el pedido de informes es un bollo para arrojarlo por sobre el hombro?

Hace poco regresó el canciller de su gira por las Chinas y las Coreas. Presenté un pedido de informes que no va a tener contestación. Lo digo para que quede en el recuerdo, en la memoria de cada uno de los señores diputados. Le preguntaba al canciller si somos o no somos realmente integrantes del Movimiento de Países No Alineados. Le pregunté al señor canciller: si pertenecemos al Tercer Mundo y al Movimiento de Países No Alineados, ¿por qué no

estuvimos en Nueva Delhi el 21 de este mes plegándonos a los ochenta y nueve países que allí se reunieron para reclamar por una intensificación de la acción internacional contra el *apartheid* y la ocupación de Namibia? ¿Estamos o no estamos dentro del Movimiento de Países No Alineados? Y como estas preguntas formuló muchas otras, en la sincera convicción de que nuestra política internacional es errática, incoherente, olvidadiza, improvisadora. Esos son golpes contra la democracia, contra la consolidación de nuestro sistema.

Mañana van a hacer un acto en Plaza de Mayo, un acto que en el fondo —y todos lo sabemos— no es nada más ni nada menos que la apertura de la campaña electoral para el 3 de noviembre. Nos vendieron muchos buzones, pero a mí no me venden ni uno más. Primero, el buzón del pacto militar-sindical; era Alfonsín —con todo el respeto que me merece la investidura presidencial— o el pacto militar-sindical. El cuco del pacto hizo votar por Alfonsín. Después nos vendieron el tranvía de la guerra o el sí a Alfonsín. (*Aplausos.*) Y el país, que no quería la guerra, votó por el sí a Alfonsín. Y ahora nos quieren vender el “engruppe” del golpe, el buzón del golpe, porque en extrema síntesis lo de mañana es “golpe o Alfonsín”. Y como nadie quiere el golpe, es Alfonsín. (*Aplausos.*)

Están aplaudiendo los señores radicales una muy buena representación: ...

Sr. Jaroslavsky. — La suya.

Sr. Paleari. — ... la representación de la mentira ...

Sr. Jaroslavsky. — La suya.

Sr. Paleari. — ... que están dando al país. Porque todo esto es una mentira redonda y bien formada. A veces me sorprende comprobar ...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ruego a los señores diputados que respeten al orador. Asimismo ruego al orador dirigirse a la Presidencia y evitar palabras que motiven la reacción de otros señores diputados.

Sr. Paleari. — Lo primero lo haré; pero lo segundo será muy difícil.

Mis palabras podrán provocar la reacción de la bancada oficialista; no tengo más remedio.

Sr. Presidente (Pugliese). — Espero que le resulte fácil usar términos parlamentarios.

Sr. Paleari. — Trataré de hacerlo, señor presidente.

Ni el país ni el gobierno merecen el golpe. No estoy de acuerdo con lo manifestado por un se-

ñor diputado, en cuanto a que el gobierno merece un golpe y el país no. Ni el país ni el gobierno lo merecen. Lo que merece el gobierno es ser derrotado en próximas elecciones y lo que merece el país son elecciones. (*Aplausos.*)

Vamos a tratar de llegar a las próximas elecciones. señor presidente ...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ruego a los señores diputados no interrumpir al orador.

Sr. Paleari. — Me estoy esmerando para usar términos parlamentarios, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Agradezco que así lo haga; le sobra capacidad.

Sr. Paleari. — El ejercicio de la democracia impone aceptar las críticas más ácidas y no blandir permanentemente el estandarte del golpe para concentrar a las multitudes en la Plaza de Mayo ...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Paleari. — Los murmullos y las sonrisas —que comparto— me alegran por haber traído un poco de humor a esta Cámara. (*Aplausos.*)

No me avergüenzo en modo alguno de mi pasado; por el contrario, me siento muy orgulloso. Yo he sido un militar constitucionalista y he sido dado de baja del Ejército ... (*Aplausos.*) ... por defender el régimen constitucional de Juan Domingo Perón. (*Aplausos prolongados.*)

Ahora van ustedes a votar una ley que viene del Poder Ejecutivo por la que se intenta reparar el daño causado a treinta y tres oficiales. Se les dará la limosna de un grado y la limosna de un haber mensual; pero no se los reincorpora a las filas porque la democracia no ha aprendido todavía a defenderse a sí misma.

Los únicos que reincorporaron a los que fueron dados de baja por golpistas, fueron los golpistas. (*Aplausos.*) Ellos sí reincorporaron. Y ahí nos incluimos nosotros, los peronistas, los gobiernos populares y nacionales. Sepamos defender a la propia democracia. Les daremos la limosna del grado y del haber mensual pero no nos atrevemos a reincorporarlos a las filas, justamente a ellos, que son maestros de la democracia y que podrían ser los puntales necesarios para defender el régimen que tanto pregonamos.

Votarán ustedes esa ley propia imperfecta dieciocho meses después de haber yo presentado similar proyecto. Pero no voy a continuar, señores diputados, porque si no caería en el narcisismo parlamentario que estoy reprochando desde esta banca.

No creo en el golpe. Creo que ha sido una instrumentación de propaganda y de distracción para con los graves problemas que tiene que afrontar el país y en especial nuestro pueblo.

Creo que todo esto está organizado para distraer, pero que detrás de ello no existe nada; puras bambalinas y puro cartón pintado. El golpe no existe; pero acepto la posibilidad de estar equivocado. Y si lo estoy, exigimos —mi bloque y yo— que sean puestos en la picota pública quienes están implicados en el golpe. Basta de palabras y basta de farsas; basta de versos. Realidades, no inventos.

Una vez más ratifico mi firme convicción democrática y por el sostenimiento del gobierno radical aún a costa de sus peores errores, porque de los peores errores que pueda cometer éste como cualquier otro gobierno siempre saldrá fortalecido —como el ave Fénix de entre sus cenizas— el sistema de vida que queremos y la democracia que realmente amamos. (*Aplausos prolongados.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Debali. — Señor presidente, Honorable Cámara: hemos suscrito el proyecto de resolución que vamos a votar no sólo con carácter de mera adhesión sino como participantes activos en la defensa de la democracia y de las instituciones republicanas.

Para esta iniciativa se ha obtenido la unanimidad de la representación en esta Cámara, pero conste que este pronunciamiento es en apoyo y para la defensa de la democracia, no del gobierno. Los representantes del pueblo de la Nación Argentina aquí reunidos expresamos así que éste no tiene duda alguna en respaldar las instituciones ciudadanas, por lo que no pueden caberle a nadie interrogantes acerca de que con toda su fe, su pensamiento y su acción ese pueblo habrá de empeñarse por el mantenimiento de la democracia.

Sr. Pedrini. — Señor presidente: solicito permiso para retirarme del recinto durante 15 minutos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene acordado el permiso, señor diputado.

Sr. Pedrini. — Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Brito Lima. — En nombre del bloque peronista 17 de Octubre suscribimos esta iniciativa juntamente con todos los demás bloques que componen esta Cámara con la intención de reafirmar el sistema representativo, republicano y

federal que la Nación Argentina ha adoptado para gobernarse. Con estas breves palabras iba a dejar sintéticamente expresada nuestra posición, pero en atención a manifestaciones que se han producido queremos formular una reflexión. Nadie puede estar más interesado que el movimiento peronista en la defensa del sistema constitucional, representativo y popular. Veintiocho años de proscripción de nuestro movimiento avalan mi afirmación.

Mediante la representación de lo más puro del pueblo argentino, la clase trabajadora, estamos comprometidos en la defensa de la Nación. Los trabajadores, columna vertebral del movimiento peronista, sufrieron antes y después de 1943 y de 1955 el rigor de la proscripción. Pequeños lapsos antes de 1943 les dieron la posibilidad de la representación política. La alborada de la representación justicialista les dio no sólo la representación política, sino el derecho a participar de las riquezas económicas de la Nación y de la justicia social condigna, que es el reparto de la riqueza proporcionalmente.

Por ese motivo, quienes hemos sido objeto de una persecución indiscriminada como no lo fueron otros sectores de la sociedad argentina, hoy defendemos con toda entereza este sistema, porque estamos convencidos de que el pueblo argentino, y fundamentalmente su clase trabajadora desde 1943 a la fecha, no se ha equivocado, y hemos aceptado en reiteradas oportunidades salidas constitucionales condicionadas para poder alcanzar a tener una pequeña luz y levantar nuestra voz en el Parlamento.

No es este motivo reiterado el que nos catapultó a pronunciarnos, sino que nuestra jefa y conductora, Isabel Perón, suscribió junto con casi todos los partidos políticos representados en este Parlamento un acta de coincidencias en junio del año pasado para garantizar el futuro democrático del país sobre bases sólidas.

No voy a efectuar consideraciones críticas acerca de la gestión de gobierno. Estimo que lo dicho es suficiente y adhiero a las palabras del señor diputado Paleari. A mi criterio, un determinante sirve para plantear claramente nuestra exposición. Aguardamos con ansiedad la fecha del 3 de noviembre de 1985, pero queremos elecciones justas con padrones limpios. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar en general el proyecto de resolución.

—Resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el punto 1º.

Por Secretaría se dará lectura.

—Se lee.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el punto 2º.

Por Secretaría se dará lectura.

—Se lee.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución.

Se harán las comunicaciones pertinentes.

12

DENUNCIA DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN ATENTADOS AL ORDEN CONSTITUCIONAL Y LA VIDA DEMOCRÁTICA

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Alsogaray y otros señores diputados por el cual se solicita al Poder Ejecutivo que denuncie ante el Poder Judicial a las personas involucradas en el mensaje presidencial del 21 de abril de 1985 (expediente 5.059-D-84).

Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

—Se lee 2.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alsogaray. — Señor presidente: el 21 de abril último el presidente de la Nación dirigió un mensaje al país que ha tenido una amplia repercusión y en el que hizo un dramático llamado y una descripción —dramática también— de lo que ocurre en la Argentina.

Dijo entre otras cosas el presidente: "Se han producido algunos episodios bochornosos en la Argentina... denunció al pueblo argentino la actividad disolvente de quienes pronostican el caos y la anarquía, presagian estallidos sociales,

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 8455.)

² Véase el texto del proyecto de resolución y de sus fundamentos en la página 8362.

auguran aislamientos internacionales y, en definitiva, se convierten en pregoneros de la disgregación nacional... Los más insensatos se han atrevido a tentar a oficiales superiores...". Hay una versión oral que dice "tantear", pero la versión escrita, publicada por todos los diarios del país, dice "tentar". Esto no hace al fondo de la cuestión; simplemente lo cito porque se está hablando de ello.

Continuaba: "...de las fuerzas armadas con diversas propuestas que van desde presuntos gabinetes de coalición hasta la posibilidad de un golpe de Estado... los oficiales superiores que han pretendido ser involucrados han dado parte de la novedad a las autoridades de la Nación... han aparecido en escena, en sugestivo concierto, las voces de la antidemocracia, decididas a lograr que el pueblo deje caer sus brazos, pierda sus ilusiones, pierda en fin el ejercicio pleno y responsable de su libertad. En esta dramática circunstancia estamos comprometidos con nuestro destino".

Deben ser muy serios y muy concretos los elementos de juicio con que cuenta el presidente para hacer una apelación de esta clase; y deben serlo porque ha creído necesario actuar con urgencia convocando al pueblo argentino a una reunión multitudinaria, en lugar de venir aquí, al Congreso, donde están los representantes del pueblo.

Esta apelación debió hacerse —repito— en el Parlamento y no en una reunión multitudinaria en la Plaza de Mayo. De esta manera ha quedado marginado el Congreso y ha quedado marginado el Poder Judicial, que están tan interesados como el Poder Ejecutivo en la función de gobierno, en la defensa del sistema institucional y de la Constitución y en la solución de los problemas que planteó el presidente. Con su acción hemos quedado marginados completamente de este grave episodio que ha motivado su urgente intervención.

No vino aquí, que es el foro natural y constitucional y prefirió convocar a la plaza pública a una concentración masiva inorgánica de una infima minoría del pueblo argentino que no va a poder resolver nada y que sin embargo va a ser consultada.

Por otra parte, si el presidente debe concurrir a una sesión de asamblea en el Parlamento el 1º de mayo a rendir cuenta de su acción durante el año pasado y a proponer los planes para el futuro, ¿cuáles son los acontecimientos tan graves que le impidieron esperar unos pocos días más? ¿Por qué tenía que ser el día 26, con extrema urgencia, cuando el día 1º, al venir aquí,

todo el país —comenzando por los señores diputados presentes— se hubiera enterado de lo que estaba ocurriendo en la Argentina?

Sin embargo, hay algo más concreto y que inexcusablemente debe atraer la atención de esta Cámara; me refiero a la denuncia formal del presidente acerca de que “los más insensatos se han atrevido a tentar oficiales superiores de las fuerzas armadas con diversas propuestas que van desde presuntos gabinetes de coalición hasta la posibilidad de un golpe de Estado... los oficiales superiores que han pretendido ser involucrados han dado parte de la novedad a las autoridades de la Nación”.

Para que estos oficiales superiores hayan ido a dar parte al gobierno tiene que haber habido algo más que conversaciones o hipótesis abstractas. Debe haber habido algún tipo de propuesta concreta o algún tipo de avance definido. De lo contrario, no es concebible que los oficiales superiores se hayan entrevistado con el ministro de Defensa o con el presidente para dar cuenta de que habían sido tentados. De manera que si ello es así, resulta un deber inexcusable del presidente informar al país quiénes son estos oficiales superiores y quiénes son los que han ido a tentarlos. Es una obligación a la que no puede sustraerse el presidente, que tiene una responsabilidad mayor que la de cualquier otro ciudadano del país. Por eso estamos pidiendo mediante este proyecto que el presidente actúe por la vía del Poder Judicial, ya que no vemos la extrema urgencia de convocar a las masas a la Plaza de Mayo para defender la democracia; el presidente debe acudir a la justicia cuanto antes.

Debido a declaraciones públicas del ministro del Interior y también del presidente del bloque mayoritario de esta Cámara, sabemos que la interpretación oficial es que no corresponde jurídicamente que el presidente actúe como nosotros solicitamos. Por supuesto que no estamos de acuerdo con esa apreciación. Creemos que el presidente tiene una obligación jurídica; pero al dejarla de lado nos están llevando a la discusión política. Lamentamos esta circunstancia porque hasta el día de hoy siempre habíamos tratado de mantener la figura y la investidura presidencial fuera de las discusiones de este tipo. Pero ahora son el presidente y el partido oficial quienes descienden a la arena política, y entonces estamos obligados a seguirlos en ese terreno si queremos ser consecuentes con nuestras responsabilidades.

El presidente dijo en su discurso “Convoco a quienes nos votaron y a quienes no nos votaron; a quienes nos respaldan y a quienes nos

critican, y los invito a encontrarnos el viernes en la Plaza de Mayo. Nos incumbe a todos terminar con la decadencia en la Argentina”. ¿Cómo va a terminar esa multitud con la decadencia argentina el día viernes? ¿Por vía de qué milagro lo va a lograr? Sin embargo, el presidente la convoca con ese objetivo.

Una reunión multitudinaria de esa clase para tratar problemas como la decadencia argentina u otros que puedan plantearse es claramente violatoria de la Constitución Nacional. El pueblo no gobierna ni delibera sino a través de sus representantes, y los representantes están en esta Cámara y no en la Plaza de Mayo. Los mítines políticos son lógicos en épocas de elecciones para que los afiliados o simpatizantes se enteren de las plataformas y de lo que piensan los partidos pero no se puede convocar al pueblo para tomar decisiones o para participar en la adopción de medidas de esta clase en forma tumultuosa.

Esto es particularmente preocupante porque el presidente ha dicho que de esa manera tendemos hacia una democracia participativa. Nuestra democracia y nuestra forma de gobierno es representativa; no es masiva, ni multitudinaria, ni participativa.

La estabilidad de las instituciones y la democracia no están afectadas. Aquí ha sido dicho en todos los tonos y en varias oportunidades. No se ven afectadas por el hecho de que algunos desorbitados o algunas personas que no quieren entrar en el sistema emitan sus opiniones, las que todos podemos rechazar y las que algunos siempre hemos rechazado. La verdadera dificultad que padece el país y los verdaderos factores de desestabilización provienen de los errores políticos del gobierno, que mantuvo un sistema económico y social heredado de los gobiernos militares y de sus predecesores desde 1946. Dicho sistema se agravó durante este período constitucional y ha producido algunas consecuencias realmente graves, las que sí son de estabilizadoras.

Por supuesto, no voy a abusar de la paciencia de la Cámara con una larga descripción de la situación actual. Pero quiero citar dos o tres ejemplos. El gobierno ha provocado —y entiéndase bien el término provocado— la más alta inflación del mundo en estos momentos; en el último mes hasta hemos vuelto a superar a Bolivia. Prometió reducirla a la mitad, es decir, bajarla al 217 por ciento, y la llevó al 920 por ciento. Si tomamos en cuenta los cuatro primeros meses de este año y proyectamos la inflación a tasa anual, nos da un resultado de 1.300 por ciento, en una secuencia que ya es trágica: diciembre

de 1982, 209 por ciento; diciembre de 1983, 434; diciembre de 1984, 668, y abril de 1985, 920. ¿A dónde vamos? ¿Cómo es posible mantener la estabilidad social en un país con esta progresión?

Recordemos que la hiperinflación alemana de 1921 a 1923 destruyó a la república democrática de Weimar y fue la que dio lugar a la llegada de Hitler. Al producirse estos grandes desórdenes, con la consiguiente desestabilización de la sociedad y la quiebra de la democracia, alguien viene a poner orden, aunque ese orden no nos guste, pero los pueblos claman por que alguien lo haga. Observemos también lo que ocurre en la vecina República de Bolivia.

Otro punto que quiero señalar es que el gobierno ha conseguido la peor de las combinaciones: la más alta inflación del mundo y una aguda recesión que comenzó en el pasado mes de septiembre, que se acentúa en estos momentos y —lamento tener que decirlo— que se agravará más aún en los próximos meses por la sencilla razón de que en el país no hay inversión y no se puede aumentar el consumo. En consecuencia, no hay reactivación posible. Lo que le espera al país en los próximos meses es una recesión mayor que la actual y consiguientemente una mayor desocupación. Esto lo saben muy bien los dirigentes sindicales y por eso están más preocupados por la desocupación que por otros problemas.

También es cierto que los jóvenes técnicos y profesionales argentinos vuelven a emigrar. Todos los días algunos me consultan si les conviene irse del país o quedarse en él. Tampoco escapa a nuestro conocimiento que los hombres de campo ya llegaron al límite de la tolerancia.

No se cumplirá, como dije recién, la promesa de levantar las persianas de las fábricas cerradas; por el contrario, el número de éstas aumentará. Aquellos que critican a las multinacionales verán entonces cumplidos sus deseos. Ya se fue la fábrica de insulina y pronto la seguirán otras más, de modo que quienes atacan a las multinacionales pueden estar satisfechos, aunque no ocurrirá lo mismo con los diabéticos.

Otro aspecto que requiere nuestra atención es que mientras el Estado destina enormes sumas a solventar las pérdidas de sus empresas y al pago de intereses por su déficit, falta dinero para atender las obligaciones que le corresponden.

Los jueces de la República han hecho un movimiento de fuerza original: trabajaron más para atraer la atención sobre sus remuneraciones. Los maestros, profesores y empleados de la adminis-

tración pública claman todos los meses por la actualización de sus haberes. Las fuerzas armadas, disminuidas moralmente, también están en el límite de su capacidad operativa y sus cuadros de oficiales y suboficiales están experimentando las mismas dificultades materiales que el resto de la administración. Y mientras se da todo esto hay dinero para la aventuras económicas del Estado y para pagar los intereses.

Tal vez los señores diputados no hayan reparado en que se ha producido un mimetismo, se ha hecho una cosmética sobre la famosa cuenta de regulación monetaria, pero las consecuencias aparecen ahora en las llamadas letras telefónicas —todos los días hay que aprender un nuevo término en esta jerga insoportable—, que ascienden a 325 mil millones de pesos, costándole al Estado 90 mil millones de pesos mensuales. Comparemos estos 90 mil millones de pesos con las necesidades de las provincias y las que he mencionado anteriormente y se verá la desproporción que existe entre el avance del Estado en campos en que no le corresponde actuar y las penurias que pasa en los campos en que sí debería actuar.

Sr. Presidente (Pugliese). — Señor diputado: aunque sigo con mucho interés su ilustrativa exposición, me gustaría saber qué tema está usted considerando en este momento.

Sr. Alsogaray. — Estamos considerando el tema al que hemos sido llevados, porque si fuera posible discutir exclusivamente el tema de que el presidente de la Nación debe ir ante el Poder Judicial para hacer esas denuncias, me limitaría a eso.

Sr. Presidente (Pugliese). — Es el proyecto que el señor diputado ha presentado.

Sr. Alsogaray. — Yo quisiera limitarme a ese aspecto, pero el tema ha sido derivado al campo político y se lo ha hecho en forma pública. Por otra parte, estoy por finalizar mi exposición que, como de costumbre, es más breve que las de otros señores legisladores.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia no objeta la duración de la exposición del señor diputado, pero el reglamento la obliga a que le solicite que defina el tema que está considerando.

Sr. Alsogaray. — Repito que estamos considerando el discurso pronunciado por el presidente de la Nación, tema que ha sido derivado al campo político, porque ya ha sido dicho y publicado que en función del secreto presidencial no es posible hacer lo que estamos pidiendo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Lamento que el proyecto presentado por el señor diputado no haya sido redactado en ese sentido.

Sr. Alsogaray. — Fue redactado con esa intención, pero resulta que después tuve esa contestación.

Por otra parte, sobre este tema se ha hablado de todo en esta Cámara y ésta sería la primera vez que esta noche el señor presidente aplicara el reglamento en este aspecto.

En cuanto a nuestras opiniones sobre los factores de desestabilización, no estamos solos en esa materia. A ese respecto, voy a citar la siguiente declaración: "Los trabajadores argentinos venimos denunciando desde la misma instalación del gobierno constitucional que hay cuatro factores que conspiran permanentemente contra la democracia. El primero es la inflación, que reduce a polvo el fruto de nuestra labor". Estamos de acuerdo con eso. Sigue la cita: "El segundo es la desocupación, que convierte a los hombres de trabajo en marginados sociales". También estamos de acuerdo con eso. Sigo citando: "El tercero es la especulación, que es el refugio de la insensibilidad y el egoísmo". Aclaro que actualmente la patria financiera es más fuerte y especulativa que nunca, porque como quieren terminar con ella por la vía del chaleco de fuerza, lo que consiguen es lo contrario. Y concluyo la cita: "El cuarto es el saqueo de los salarios, utilizados como variable de ajuste de la economía". Esto no lo escribí yo sino que es un comunicado de la CGT.

Sr. Stolkiner. — Lo que pasa es que la CGT se pasó al centro.

Sr. Manny. — Era inevitable. *(Risas.)*

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Alsogaray. — Me queda por abordar el otro problema, que es el de la concurrencia o no a la plaza de Mayo. Los radicales van a estar solos o con aliados peligrosos.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Alsogaray. — El justicialismo no va a ir, con lo cual le hace un gran favor al país. La CGT tampoco va a ir, con lo cual le hace un segundo favor al país. La Unión del Centro Democrático, que es más modesta pero que comparte las ideas que obligan a no ir, tampoco lo hará. *(Risas y aplausos.)*

Voy a exponer brevemente nuestras razones para ello que, por lo demás, ya han sido expuestas por el señor diputado Paleari en forma mu-

cho más brillante, atractiva y divertida de lo que yo puedo hacer. Aquí hay un propósito evidente de confundir. Esto responde a una nueva estrategia. El radicalismo disfrutó durante muchos años de la antinomia peronismo-antiperonismo y se benefició por ello. Se votaba por el radicalismo para estar contra el peronismo. Mas tarde, cuando esto se agotó, pasamos a la antinomia democrática versus pacto militar-sindical; pero también tuvo su fin. Entonces era necesario —creo que todo esto ha sido perfectamente convenido en la reunión partidaria de Olivos— buscar una nueva estrategia que consiste en poner a la democracia de un lado y a los críticos disolventes que tienden al golpismo por el otro. Así se configura el nuevo adversario, la nueva antinomia, y de ese modo se va a hacer la campana hasta el 3 de noviembre. El acto de mañana es la primera etapa de esta campaña. De manera que los que mañana no vayan a la plaza —o como se dice en la jerga, "los que no salten"— son antidemocráticos y los que vayan son los democráticos. *(Aplausos.)*

Terminada esta diversión política —y uso la palabra "diversión" en el sentido en que la ha empleado el señor diputado Paleari, ya que es también un término militar que consiste en atraer la atención hacia un lugar para actuar sobre otro—, ¿qué pasará el 27? Los verdaderos problemas del país van a volver a caer sobre nosotros. Luego, el 1º de mayo, el presidente de la Nación va a venir a exponer sus planes frente a esos verdaderos problemas del país.

En conclusión, si realmente el señor presidente cuenta con elementos de juicio tan graves como para haber conmovido y desestabilizado a la opinión pública con un anuncio de esa clase, ¡por favor que los diga! Si no tiene la obligación jurídica de hacerlo, cumpla al menos con la obligación moral.

El presidente habla mucho de la ética. Usela en esta oportunidad. El presidente Nixon perdió la presidencia por no querer decir toda la verdad. El señor presidente debe decir la por propia voluntad y debe hacerlo acá. No es necesario que se apure. Haga el acto de mañana pero díganos la verdad el 1º de mayo, y si no la puede decir públicamente, hágalo en sesión secreta, pero que los legisladores sepamos qué es lo que ha pasado en el país para que fuera necesario sacudirlo en esta forma. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Moreau. — Señor presidente: estamos considerando varios pedidos de informes, para algunos de los cuales se ha aprobado el trata-

miento sobre tablas. Es mi intención, en nombre de la bancada de la Unión Cívica Radical, diferenciar la intencionalidad política de estos pedidos de informes, tarea difícil por cierto ya que requiere entrar en el campo de la subjetividad.

Adelanto que mi intervención estará dirigida hacia aquellos proyectos que a nuestro juicio se inscriben en una campaña de distorsión cuyo objetivo es distraer la atención de la cuestión central que esta Cámara debate hoy pero que la sociedad argentina viene debatiendo desde hace algunas semanas.

Con respecto a los objetivos de los otros pedidos de informes, fundados seguramente en la honesta y legítima preocupación de defender el sistema constitucional argentino, compañeros de mi bancada versados en aspectos jurídicos darán las explicaciones necesarias y suficientes para demostrar los motivos que impiden encuadrar esta denuncia del presidente de la Nación en algún tipo delictivo.

Desde el día del mensaje presidencial, desde el domingo 21, los sectores de la prensa serios —entre comillas— que estuvieron sistemáticamente desarrollando una campaña de signo antidemocrático hasta ese instante, pasaron a todas luces a desarrollar una campaña de acción psicológica destinada a mostrar una república que se desintegraba en un reclamo unánime para que se dieran los nombres de los presuntos responsables.

Naturalmente, nos llama la atención y nos vemos motivados a efectuar una primera reflexión. Se dijeron muchas cosas en estos tiempos de la Argentina. Hubo un dirigente político que en un reportaje sostuvo textualmente —acoto que el medio que lo publicó lo ratificó— que la subversión cuenta con el apoyo oficial como sucede en los medios de comunicación.

A nadie, ni siquiera a algunos legisladores o a algunos periodistas notorios por su actuación en medios radiales o televisivos, ni a algunos dirigentes políticos se les ocurrió plantear que se dieran los nombres de quiénes, según este señor —el ex presidente Arturo Frondizi— trabajan dentro del gobierno a favor de la subversión.

Tampoco a nadie se le ocurrió preguntar, cuando un diputado que ocupa una banca en este recinto dijo que los desaparecidos habían muerto en combate, cuál era la circunstancia que lo llevaba a afirmar tamaño disparate. (Aplausos.) Cuando en algún momento se pusieron de moda las desmentidas, porque todos decían que no habían dicho lo que en realidad

dijeron, después del mensaje presidencial a nadie se le ocurrió preguntar por qué el citado diputado dijo lo que dijo.

Me hubiera gustado saber en qué lugar, de qué manera y quiénes eran los victimarios de esos desaparecidos, supuestamente muertos en combate. Me gustaría saber si Hidalgo Solá murió en combate; si Oscar Smith murió en combate o si lo propio ocurrió con Elena Holmberg. Eso estaba enganchado a una campaña y por eso los sectores de la reacción que dominan los medios de comunicación no preguntaron a ese diputado los nombres de los responsables de esos combates. (Aplausos.)

Aquí se ha dicho que se quería que se dieran los nombres y nosotros vamos a darlos en este recinto. Pero no son los nombres reservados a la jurisdicción del presidente sino los que están en boca de la sociedad argentina, aquella que reaccionó antes del documento de la Unión Cívica Radical y mucho antes de la palabra presidencial.

¿De qué nos venimos a asombrar a raíz del discurso del día 21? ¿Cuántos sectores que están aquí representados advirtieron tal vez antes que el partido gobernante que se había puesto en marcha en la Argentina una campaña de acción psicológica tendiente a debilitar las defensas de la democracia? ¿Qué otra cosa hizo el doctor Alfonsín que no fuera recoger la inquietud expresada por partidos y por personalidades?

Tengo aquí los recortes periodísticos, en orden cronológico, con las declaraciones del doctor Oscar Alende, quien advirtió sobre esta campaña mucho antes. Asimismo, Oraldo Britos salió al cruce de esta campaña con mucha antelación al propio presidente. Si no mencionaron detalles que el presidente agregó fue porque no contaban con precisiones. Pero la sociedad sabía que enfrentábamos una campaña de carácter antidemocrático, y percibíamos la diferencia con la expresión "golpismo" por la connotación que ésta tiene, haciendo la salvedad de que este proyecto no tenía respaldo en el seno de las fuerzas armadas. Pero había una campaña de fuerte antidemocrático.

El día 12 de este mes un ex presidente, adelantando un pronóstico, dijo que de seguir así las cosas el país marchaba hacia el caos y la anarquía. El día 14, es decir, 48 horas después, a una velocidad inusitada ese mismo ex presidente firmaba un documento en el que decía que el país está en el caos y la anarquía y que hemos llegado a una situación límite. ¿Cómo se explica esta incongruencia, que es lo mismo que si hoy dijera que vamos a la reactivación y ma-

ñana dijera que ya estamos en la reactivación? La única explicación es que estaban intentando apurar circunstancias sobre la base de un hecho objetivo que es la irritación que produce en la piel militar la iniciación de los juicios que se pusieron en marcha públicamente el lunes 22. No hay otra explicación. Y esto, diputado Paleari, nosotros lo describimos nítidamente como la campaña antidemocrática. No hay fantasmas.

No vengán a esta Cámara con habilidad dialéctica propia más de los marxistas que de un liberal al plantear el problema de que hemos prefabricado un golpe en la Argentina. Es probable que no estuviéramos frente a la circunstancia inmediata de un golpe; pero en vez de preguntar tanto por los nombres deberían aplaudir de pie la actitud del primer presidente democrático de la Argentina que cuando empiezan a pasar las primeras secuencias de una película que ya vimos muchas veces, toma la tijera y corta el celuloide. (*Aplausos.*) Esta es la responsabilidad del presidente de la Nación.

Estas son las reflexiones que podríamos abonar con precisión en relación a esta campaña antidemocrática. Detalles, podemos agregar: la aparición de un documento anónimo de un grupo de coroneles en el diario "La Nueva Provincia", sobre cuyas vinculaciones tenemos memoria los argentinos y en particular algunos sectores políticos de nuestro país. Podríamos agregar que se ha dicho reiteradamente —esto figura en declaraciones— que hay sectores del gobierno que llevan adelante una política deliberada de achicamiento y destrucción de las fuerzas armadas. ¿Por qué no se piden los nombres de esos sectores que se sostiene están en esta maniobra?

Estas con las circunstancias que queremos subrayar. Cuando se trata de una campaña antidemocrática nadie se pone tan legalista ni tan preciosista en materia jurídica. Pero cuando se trata de una denuncia que apunta a consolidar y defender el sistema democrático, a todos les agarra de repente el amor por la legalidad. No vamos a cometer inocencias porque hay una experiencia acumulada en el pueblo argentino, fruto de su pasado. No nos vamos a quedar cruzados de brazos. Sabemos que los instrumentos jurídicos que se han votado no son suficientes. Pero no vaya a ser que alguien suponga que nosotros vamos a cometer la inocencia de esperar que estén los tanques en la calle para presentarnos al juez de turno a formular la denuncia.

Esta es una denuncia de carácter político que esta noche reafirmamos en esta Cámara, y tiene los nombres y apellidos que ha estigmatizado a la largo de estos días el conjunto de la sociedad

política. La responsabilidad está en cabeza de quienes formularon estas declaraciones de manera concordante, en un espectáculo que parecía bien dirigido y orquestado. Estos son los nombres. Cada uno puede sacar sus propias conclusiones. Nosotros lo hemos hecho, pero no solos. Esta noche muchos partidos han concurrido a firmar un documento porque saben que aunque tal vez no estén en la emergencia es conveniente tener en cuenta las experiencias que han aprendido con nosotros en cuanto a que no se puede dejar avanzar la película.

Otra preocupación que ha aparecido en el escenario nacional es la convocatoria al acto que mañana vamos a hacer los sectores comprometidos con la democracia por la consolidación del sistema. También aquí hay una trampa dialéctica destinada a dividir aguas en el campo popular. Un diputado acaba de preguntar qué vamos a resolver yendo los argentinos a la plaza, qué milagro vamos a operar. Yo digo que vamos a operar el milagro de estar allí presentes para fortalecer esta vez y cuantas veces haga falta el proceso democrático en la Argentina. Sabemos de antemano que la inflación no va a caer el día lunes. Sabemos de antemano que las dificultades heredadas —herencia que se omite puntualmente en estas exposiciones— no las vamos a tener resueltas a la semana siguiente. Pero vamos a tener consolidado el sistema democrático que es el único que permite combatir males como la inflación, la recesión, el condicionamiento de la deuda externa y demás. Si la democracia desapareciera, seguramente todos estos problemas serían aún más graves; pero, además, no tendríamos la oportunidad política de rectificarlos en el ámbito del Parlamento.

Por lo tanto, no les vamos a dar el gusto. No es una minoría la que irá mañana a la Plaza de Mayo. Seguramente irán muchos más de los que votaron a la Unión del Centro Democrático. Allá estaremos las mayorías populares de la Argentina reafirmando que estamos dispuestos a vivir en democracia, a pesar de todas las dificultades, de la inflación y de todas las demás circunstancias que acosan la realidad económico-social.

Hoy se dijo algo muy importante en esta Cámara. No se trata ya de diferenciar a quienes siempre están cómodos con gobiernos autoritarios o democráticos —aunque a veces más en estos últimos—, sino de diferenciar a los que compartimos el disenso.

Nosotros creemos que a pesar de que no haya justicia social, hay democracia, y que con ésta

se alcanza la justicia social. Nosotros pensamos que la inflación no destruye ni desestabiliza, salvo que esto sea más que una descripción objetiva de la realidad, un afán o un deseo de que ella contribuya a la desestabilización. Se han puesto ejemplos pero también los hay del otro lado. Hay países que han sufrido consecuencias mucho más graves que las nuestras en el campo económico y social y no por ello se han apartado del régimen, gracias a lo cual han surgido y resurgido de sus propias dificultades. Hay ejemplos a puños, pero aquí no se los mencionó porque hay sectores que tienen una visión economicista de la política, que es la que ofrecen siempre. Cuando se les da la oportunidad en el terreno político, lo hacen en el campo electoral, por supuesto que con poca suerte. Pero también se ofrecen, como ocurrió en algún documento suscrito en estos días, para que el autoritarismo los cobije, pudiendo desde allí desarrollar su proyecto político.

Así vemos cómo se han expresado otras incongruencias que avanzan sobre la confusión de algunos legisladores del campo nacional, a quienes en el discurso se pretende mostrar como aliados. Se dijo que el radicalismo siempre fue usufructuario de la antinomia peronismo-antiperonismo. Y es posible. Es posible que en aquella década del '45 al '55 hayan encontrado refugio en nuestro partido algunos sectores reaccionarios. Esto ocurre cuando se es minoría. Tal vez les esté ocurriendo a otros que hoy son minoría y que también, en su propio campo, tienen que diferenciar quiénes tienen compromisos con la democracia y quiénes por su fatalismo electoral se acercan más al golpismo.

Este es un dato de la realidad. Pero quienes dicen que fuimos usufructuarios del enfrentamiento peronismo-antiperonismo, en 1973 —cuando encabezados por Ricardo Balbín acompañamos al gobierno de Isabel Perón— dijeron que éramos socios del peronismo. (*Aplausos.*) Este es, señor presidente, el juego dialéctico que en esta Cámara no se puede tolerar, menos aún cuando intenta penetrar en la división del campo de las mayorías populares, pues no se puede aplaudir a quien siempre ha sido representante de los intereses de la oligarquía. (*Aplausos.*)

Es duro y difícil ser minoría. Lo decimos por experiencia propia. Mucho nos costó desde el '55 hasta el '73, o tal vez antes, aprender esta lección. Pero que los otros la aprendan más rápido que nosotros, porque aquí se trata ahora de consolidar el sistema, ya que la opción no es

la que se ha venido planteando —este gobierno frente al caos—; la opción es: el gobierno de las mayorías populares, el gobierno-parlamento mediante el imperio de la justicia, frente al caos. Esta es la valoración que nosotros realizamos. No nos interesan los nombres que se puedan dar en sede judicial; sabemos que no se pueden dar —y vuelvo a insistir en que esto será puntualmente tratado por nuestra bancada—; pero sí nos interesa advertir acerca del sentido político de propuestas que no pueden sernos afines pues tienen una intención distinta. Comprendo al hombre de la calle que sostiene que el presidente debiera dar los nombres y hacer sancionar a los responsables; tal vez el ciudadano común no entienda los mecanismos jurídicos y piensa de ese modo pues lo hace con honestidad política, dado que quiere defender la democracia. Pero no entiendo a esos otros que fabricaron un coro —que no lo hicieron cuando debieron formularse denuncias de otra naturaleza— pretendiendo descubrir al marxismo en todos lados e intentando detectar muchachos recorriendo bancos ante la reforma financiera. No ha habido tales muchachos; y con ese coro no pueden asustar a los empresarios, como se pretendió hacerlo desde algunos ángulos del espectro político. En tal materia simplemente lo que hay es la decisión de modificar y redimensionar el sistema financiero argentino.

Con el mismo respeto con que hemos recibido las críticas, tal vez corresponda aludir aquí a una cuestión que hoy no estaba previsto considerar en la Cámara —por lo que no es mi deseo desviar el eje del debate— pero que sin embargo debe encontrar unidas a las mayorías populares en la defensa de nuestro gobierno. No es casual tampoco que esta campaña haya recrudecido en momentos en que encaramos una reforma financiera, que es cierto que sólo le cambió de nombre a la cuenta de regulación monetaria, como se ha dicho; pero también es cierto, y esto no se ha dicho, que está achicando y casi terminando con las mesas de dinero tras haberse establecido el mecanismo de un depósito indisponible que está retornando el dinero al circuito oficial. Este no es un terreno fácil: la política financiera y sobre todo la monetaria, cuando se hereda una situación en las condiciones en que la recibimos nosotros, son de muy difícil control y manejo.

No nos vamos a apurar en pos de las señales que nos pide algún sector de la sociedad. Nunca vamos a emitir tales señales. Habremos de avanzar pausada pero sistemáticamente y haremos las cosas que tengamos que hacer en el momento

que más convenga según la correlación de fuerzas con el campo popular. No habremos de precipitarnos al caos en el sector financiero. Vamos a cumplir con nuestra palabra y concluiremos con la especulación, a la vez que ejecutaremos —y éste fue uno de los motivos del recrudescimiento de la campaña— una política que con sentido equitativo desde el punto de vista social distribuya las cargas del esfuerzo y del sacrificio que entendemos que debemos hacer, no porque nos hayamos comprometido con el exterior ni en razón de que no hayamos podido preannunciar este descomunal déficit, sino porque somos habitantes de esta tierra y la recibimos como nos la entregaron. Habremos de lograrlo mediante diferentes instrumentos como la reforma tributaria, que simbólicamente propicia la reimplantación del primer impuesto que derogara Martínez de Hoz: el gravamen a las herencias.

Ese es el sendero por el que transitaremos durante seis años —no le quepa duda a nadie—; lo haremos no desde la soberbia del poder sino basados en la capacidad de sustentación que nos brinda una sociedad que ha optado por la democracia. Nadie se confunda; de aquí en más ningún golpe de estado —ni siquiera una intencional— habrá de quedar impune. En ello arriesgaremos inclusive la credibilidad del presidente de la Nación, quien ya la asumió en varias oportunidades y los hechos posteriores confirmaron sus denuncias. Habremos de afrontar tal riesgo cada vez que haga falta defender el sistema democrático de vida; y así lo ha interpretado la sociedad argentina, que mañana no concurrirá a un acto partidario sino que hará vibrar su presencia efectiva en aras de la consolidación de la vida democrática de la Nación.

Lamentamos la ausencia orgánica de algún sector. Estamos seguros de que todos estaremos allí rodeados por el mismo pueblo que nos acompañó en la consulta popular del Beagle. No dudamos que mañana la sociedad argentina presenciara el magnífico espectáculo de que los que menos tienen son los que más firmes están por la defensa de la democracia. (*Aplausos.*)

Señor presidente: estamos seguros de que los que circunstancialmente no estarán en la Plaza de Mayo, de todas maneras —respetando sus decisiones políticas de carácter táctico y estratégico— coinciden con la metodología adoptada, porque saben que es el único camino capaz de consolidar la democracia, porque saben como nosotros, que fuimos víctimas de esa trampa, que no es posible quedarse de brazos cruzados y aceptar que con argumentos jurídicos o legalistas se intente impedir la defensa del sistema de vida democrático.

Esto lo vamos a hacer siempre por la vía legal. No nos asusta, diputado Conte, que la defensa ensaye, con todo derecho, la posibilidad de salvar de penalidades importantes a las juntas militares. Esto es tal vez una ingenuidad de la Unión Cívica Radical, pero todos nuestros actos los afirmamos en el legalismo constitucional y queremos para esos individuos lo que ellos no le dieron al pueblo argentino, que es precisamente la defensa en juicio y la sentencia dictada por el juez de la Constitución.

Se ha dicho que se trata de utilizar una antinomia para acallar las voces de la oposición. No es legítima la preocupación. No hay una sola voz de la oposición acallada. Llevamos a cabo la difícil tarea de diferenciar lo que significa el disenso y la crítica de lo que son las campañas de signo antidemocrático; difícil tarea naturalmente, donde quizá algún funcionario se haya equivocado. Pero es coraje político, porque nosotros sufrimos en carne propia la intolerancia política y es con esa experiencia acumulada con la que estamos trabajando.

Que nadie se preocupe. No va a haber desviaciones de izquierda ni de derecha, señor diputado Ferré, y si las hubiere nosotros sancionáramos esas desviaciones del mismo modo que hoy queremos sancionar a quienes tuvieron la responsabilidad del genocidio. A nosotros no se nos va a ir Firmenich de la cárcel. Está preso y para siempre, porque contribuyó a la desintegración de la Nación.

Esto es lo que se ha ocultado sistemáticamente, en el intento de irritar a las fuerzas armadas. También de modo sistemático se ha ocultado que no sólo se está juzgando a las cúpulas militares anteriores. ¿Por qué no se dice esto? ¿Por qué no lo dicen los defensores de la justicia, olvidando que también hemos puesto presas a las cúpulas terroristas que asesinaron a miles de personas? (*Aplausos.*) Entonces, ¿qué otra prueba quieren del signo antidemocrático de esta campaña manejada por los personajes de siempre?

Sé muy bien que si no estuviéramos nosotros en estas bancas, seguramente el día de mañana nos podríamos encontrar en cualquier otro lugar, en la calle o en la cárcel; pero algunos de los que están aquí sentados probablemente se encuentren en los programas televisivos hablando con los mismos periodistas que llevan adelante esta política de desestabilización. (*Aplausos.*)

¿Qué dolor, qué sufrimiento tuvieron que ahora vienen a enseñarnos la defensa del régimen democrático? ¿Con qué derecho pretenden

que concurra el presidente de los argentinos a darles explicaciones? ¿Cuántas explicaciones le dieron ellos al pueblo? (*Aplausos.*) Aquellos que solamente operaron el milagro argentino de transformar el salario de los trabajadores en bonos de la usura no tienen derecho a pedirle explicaciones al presidente de la democracia. Menos derecho tienen los autores del plan Conintes, los que pusieron a dirigentes gremiales presos en barcos ubicados en el puerto de Buenos Aires. . . (*Aplausos.*) . . . o aquellos otros que cortejaban a generales del proceso y que vinieron a esta Cámara a proponer como primera ley de la Nación una de amnistía. Cumplen un mandato y a veces lo hacen circunstancialmente en nombre del pueblo de una provincia o en nombre de otros señores diputados; hay que saber diferenciar para quién actúan en este recinto. ¿Cómo van a pedir explicaciones? Se las vamos a dar al pueblo argentino mañana, en un acto que va a ser un hito histórico. Otra vez la sociedad —digo la sociedad, ni siquiera los partidos políticos— estará en la calle con todas las dificultades que la rodean, reafirmando los principios democráticos de la Argentina; y éste es el peor golpe que se le puede dar al golpe. (*Aplausos prolongados. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Balestra. — Antes de comenzar voy a esperar a que los señores diputados del bloque de la mayoría ocupen sus bancas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tómese su tiempo, señor diputado.

Sr. Balestra. — Señor presidente, Honorable Cámara: en lógica es muy conocida la falacia contra el hombre que consiste en atacar a las personas cuando se acaban los argumentos para convencer mediante la razón.

En este escenario del Parlamento que queremos prestigiar y que lamentablemente otras voces reducen a dimensiones más bajas se incurre en ejemplos de real infantilismo político. Por un lado están las grandes mayorías populares —el 52 por ciento de los votos—, y por el otro lado está el imperialismo, la oligarquía, los vendepatrias y todos los otros calificativos que se quieran mencionar.

Voy a hablar en nombre de mi pueblo. En mi provincia hemos ganado las elecciones a todos los partidos políticos, junto con el Partido Autonomista logramos el 52 por ciento de los votos. Tal vez sea circunstancial, pero el triun-

fo de la Unión Cívica Radical del 30 de octubre de 1983 se logró con muchos votos prestados.

No voy a replicar a los agravios con agravios ni deseo que me levanten a plantear nuevas cuestiones de privilegio. . .

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ruego a los señores diputados que respeten al orador.

Sr. Balestra. — Esta vez sé que la ecuanimidad del señor presidente estará por encima de cualquier interés parcial.

Sr. Presidente (Pugliese). — Esta vez y siempre, señor diputado. (*Aplausos.*)

Sr. Balestra. — Con este proyecto solicitamos que se nos explique en qué consiste la conspiración a la que se refiere el discurso presidencial, que ha tomado de sorpresa a los dirigentes políticos. ¿Acaso no se puede informar a la opinión pública? ¿Acaso olvida el presidente de la Nación que cuando denunció el pacto militar-sindical dio nombres de generales y sindicalistas a quienes acusó de participar en dicho pacto? ¿Acaso el presidente de la Nación no cuenta con todos los recursos de la información pública y del Estado para conocer quiénes conspiraron contra la democracia? ¿Acaso no cuenta con el auxilio de la justicia, a la que puede recurrir como se lo ha hecho para llevar a cabo un fantástico juicio publicitario contra los militares detenidos?

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ruego a los señores diputados que respeten al orador en el uso de la palabra.

Sr. Balestra. — Ese juicio publicitario, en cambio, no se hace contra las cúpulas terroristas, a las que se las trata en silencio y respecto de las que no hay profusa publicidad. ¿Se olvida que los medios masivos de comunicación emitieron una película titulada "Nunca más", que atacaba a la represión contra la subversión? ¿Se olvida que no se dijo nada sobre los muertos por la subversión?

Se ha dicho que hubo dirigentes políticos que se refirieron a que los desaparecidos murieron en combate. Yo quiero que la bancada de la Unión Cívica Radical recuerde que el primer dirigente político argentino que dijo que todos los desaparecidos estaban muertos fue el doctor Ricardo Balbín, y ningún miembro de su partido lo desmintió; ni siquiera el actual presidente de la Nación.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ruego a los señores diputados que las respuestas al orador sean reservadas para su debido turno.

Sr. Balestra. — Ellos tienen muchos turnos, señor presidente, porque son más de cien personas. Yo estoy solo en este recinto y espero que me sepan escuchar.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ruego al señor diputado que se abstenga de comentarios que producen reacciones en sus colegas. De esa manera facilitará el trabajo de la Presidencia.

Sr. Balestra. — Voy a facilitar el trabajo de la Presidencia en la medida de mis posibilidades, las que son limitadas.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia no está de acuerdo con su criterio, señor diputado.

Sr. Balestra. — Respeto su opinión, señor presidente, aunque no la comparto.

Estos mecanismos de la democracia directa están reñidos con nuestra Constitución Nacional. Así fue como se llevó al pueblo a votar una falsa opción en el Tratado de Paz y Amistad con la República de Chile. Quienes han conferido facultades extraordinarias y la suma del poder público a un gobierno extranjero, como Suiza, han asumido una grave responsabilidad histórica.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Balestra. — Dicho país es el representante de los intereses británicos en la Argentina para resolver cualquier cuestión territorial sobre nuestra frontera y soberanía.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ruego al señor diputado que se ajuste al tema en debate.

Sr. Balestra. — Observe, señor presidente, que he sido aludido muy directamente cuando se me mencionó como autor de un proyecto sobre una ley de amnistía y se habló sobre la provincia que represento. Debido a ello no puedo escapar del debate político.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia no le solicita que escape al debate político, sino que se ajuste a él.

Sr. Balestra. — Otro de los aspectos que quiero señalar es el que se refiere a la democracia. La democracia tiene dos vertientes y fuentes de sustentación fundamentales: una es el acto electoral y la otra el cultivo permanente de la democracia que deben hacer los gobiernos y los Parlamentos.

El gobierno popular se consigue mediante el sufragio, pero se lo debe conservar en condiciones respetuosas de la Constitución Nacional, cosa

que no ha ocurrido toda vez que por medio de algunas leyes se ha sustraído de sus jueces naturales a ciertos imputados, cuando se han modificado las facultades del Parlamento en materia de presupuesto, cuando en más de una oportunidad no se ha dado respuesta a pedidos de sesiones especiales formulados por las minorías de la Cámara o cuando no se atienden las solicitudes de interpelación a los ministros del Poder Ejecutivo para tratar temas tan trascendentes como la violencia en el país o la situación económica y financiera.

Nosotros también somos respetuosos de la democracia y de la libertad de prensa; por eso no nos parece bien que haya réprobos y elegidos en el periodismo. Para nosotros todos los periodistas argentinos cumplen un papel trascendente; inclusive a veces nos agrada más escuchar las opiniones de los periodistas que nos critican y nos señalan nuestros errores, porque defendemos nuestras posiciones con plena convicción pero tenemos la humildad necesaria para deponer actitudes cuando estamos equivocados. No es la dictadura de la mayoría la que va a imponer el orden constitucional sino el respeto por las minorías en la plena vigencia de la libertad de prensa. Ningún medio —“La Nación”, “La Prensa”, “Tiempo Argentino”— ni los periodistas Neustadt, Grondona u otros son réprobos, y ningún diputado puede ser descalificado por no coincidir con la opinión de la mayoría. Seguramente a los diputados de la mayoría no les va a gustar que se los trate de esa manera cuando dejen de ser tales; si respetan a las minorías respetan a la Constitución. Esta es una consigna que siempre tuvo la Unión Cívica Radical y de la que no hay que apartarse.

Hay dos cuestiones concretas para tratar con respecto al proyecto que nos ocupa. La primera es dilucidar si el presidente de la Nación puede lanzar imputaciones al voleo sobre supuestas conspiraciones afectando a civiles y militares.

He leído en los diarios de hoy —no tengo otra fuente de información ni represento intereses que no sean los del pueblo de la Nación, al que me debo mientras dure mi mandato— que los jefes de Estado Mayor designados por el actual gobierno constitucional —tanto del Ejército como de la Fuerza Aérea— han desmentido la existencia de presiones destinadas a subvertir el orden constitucional.

A ello se suma la denuncia del señor presidente de la Nación, que no deriva en otra cosa que en una negativa a dar nombres, cuando en otras circunstancias se procedió a la identificación de las personas involucradas. ¿Qué conclu-

sión podemos sacar de esto? Podemos decir que de lo que se trata aquí es más bien de convocar a una gran concentración multitudinaria en la Plaza de Mayo para obtener una adhesión que disimule los graves yerros que se cometieron en el manejo de la política económica y social argentina.

El orden de los factores no se puede invertir. Ya han transcurrido 16 meses; la herencia recibida ha sido gravosa, la deuda externa acumulada es pesada, la inflación que azotaba a nuestra economía estaba en alza, pero también es cierto que en su campaña preelectoral el partido gobernante prometió reducir la inflación a la mitad al primer año y en lugar de ello la duplicó, encontrándonos actualmente con una tendencia próxima a triplicarla y cuadruplicarla.

También es cierto que cuando era candidato el presidente de la Nación dijo que "con la democracia se come, se educa y se cura". Yo les puedo decir que con la democracia actual hay gente que tiene hambre, que está mal educada o con una educación distorsionada por elementos extraños a la nacionalidad argentina o por algunos medios de difusión puestos al servicio de tendencias ajenas a nuestra tradición, y que la salud pública está descuidada y en muchas ocasiones los hospitales son la antesala de la muerte y no hay lugar en ellos para nuestros enfermos.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Una vez más ruego a los señores diputados respetar al orador.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Balestra. — Por todo esto es que no vemos con agrado que se fleten trenes y colectivos desde miles de kilómetros de distancia a fin de transportar a personas en forma gratuita para acompañar a la multitud que presuntamente se reunirá en la Plaza de Mayo. Con mucho más agrado vemos la actitud de esta otra gran legión del pueblo argentino, la minoría justicialista, que ha dado una rotunda respuesta negativa a esta convocatoria que tiende a disimular los errores del gobierno.

En esta hora de emergencia que vive el país no hay espacio en el tiempo para cuestiones partidarias o sectorizadas. Queremos ejercer nuestra función por encima de cualquier antinomia del pasado. En definitiva, es lo mismo que hicieron los representantes de la Unión Cívica Radical en la política seguida por ese partido luego del derrocamiento del entonces presidente Illia: se acercaron al justicialismo y buscaron soluciones conjuntas.

Nosotros no vamos a renunciar a nuestras ideas, no vamos a incurrir en demagogias ni a negociar de rodillas con nadie; pero vamos a tender la mano a nuestros adversarios políticos, cualquiera sea su fuerza en que militen, para buscar juntos las soluciones del país.

Este es un país sin réprobos ni elegidos y no puede ponerse permanentemente en el banquillo de los acusados o en la situación de culpable, detractor, oligarca, imperialista o vendepatria a quien no piense como lo hace el gobierno. Por el contrario, el gobierno debería ser estimulado para escuchar las críticas y debería convocar con más asiduidad a quienes las formulan. Debería abandonar sus previsiones en el sentido de que sus opositores somos desestabilizadores, golpistas o contrarios a la democracia, ya que todos tenemos mucho que perder si la democracia cae.

Alguien dijo en este recinto —y dijo bien— que no podemos presentar civilizadamente a la Argentina ante el concierto de las naciones del mundo si no vivimos bajo un régimen institucional elegido por el pueblo. Ello es cierto y por eso todos estamos alejados de la alternativa del golpe de estado; pero nos da vergüenza presentar a la Argentina ante ese concierto de naciones como la nación récord en el índice de inflación y de hiperinflación, que la ha transformado de un país rico por sus recursos naturales y por la capacidad de sus hijos, por sus científicos y técnicos, en un país pobre que ha quedado muy atrás de los primeros lugares que supo ocupar entre las naciones civilizadas.

Por eso instamos a que el gobierno de la Nación y la bancada mayoritaria entiendan que los pedidos de informes, las solicitudes de denuncia concretas y las tramitaciones para que los órganos de la democracia funcionen con normalidad no deben ser interpretados como una oposición sistemática.

Nosotros luchamos sistemáticamente por la unión nacional y por la preservación de la paz interior. Por eso nuestras actitudes en el orden interno y en la política internacional, por eso nuestra búsqueda de una economía libre, porque es la que se ha exhibido en los países más civilizados y adelantados del mundo como la que se ha puesto mejor al servicio de los intereses de los sectores más necesitados.

Cuando proclamamos la necesidad del entendimiento en la economía liberal lo hacemos porque es la mejor forma de promover el bienestar general y porque el principal destinatario de nuestra acción política es el de ser humano, sobre todo el más carenciado, el que tiene más dificultades para vivir y requiere de mayores recursos.

Quando defendemos la libertad económica, que es inseparable de la libertad política, lo hacemos con un claro sentido de entendimiento de los valores de la nacionalidad. Durante muchos años, durante casi toda nuestra historia, se ha querido enfrentar a los conceptos de liberalismo y nacionalismo. Pregunto si hubiera sido posible tener nación sin la gesta libertaria de San Martín, o si sería posible tener libertad si la Nación estuviera amenazada por claudicaciones territoriales en las que ecdiéramos permanentemente partes vitales de nuestra porción geográfica, que han sido heredadas de nuestros ancestros y que debemos a las generaciones futuras, y sobre todo a los que murieron regando el suelo austral para defender el más preciado tesoro que tiene una nación, que es el porvenir de sus hijos y el suelo en que ellos habitan.

Por eso se perfila un nuevo horizonte político. Lo hemos dicho en esta Cámara antes de ahora. No hay cabida para las antinomias de unos con otros. Sé que en la bancada del radicalismo, por encima de la vehemencia transitoria de algunos oradores, por encima de las críticas acerbas y de las falacias con que se ataca a veces a algunos colegas más allá de lo que el propio reglamento permite, existe la comprensión clara de muchas de las afirmaciones que hacemos.

Lo sabemos porque hay en el radicalismo muchos hombres honestos y de buena fe que quieren al país tanto como nosotros.

Varios señores diputados. — ¡Todos!

Sr. Balestra. — Quisiera que fueran todos y quiero presumir que lo son.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado agravia y recibe la correspondiente respuesta. La Presidencia solicita a los señores diputados que respeten al orador y al orador que no realice imputaciones agraviantes.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Balestra. — Señor presidente: quiero aclarar que mi expresión no ha sido agraviantes por cuanto si dije que hay muchos señores diputados del bloque radical que tienen las mejores virtudes es porque los conozco, pero hay otros a quienes no conozco y respecto de los que no puedo abrir juicio. (*Risas y aplausos.*) Por lo tanto, no he formulado ningún juicio de valor en un sentido ni en otro. No puedo opinar acerca de la totalidad de los señores diputados del bloque radical. Presumo la honestidad de todos y la afirmo respecto de quienes conozco.

Sr. Presidente (Pugliese). — El reglamento no me permite impugnar la injuria oblicua. (*Aplausos.*)

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Balestra. — El señor presidente tiene una larga militancia en el partido mayoritario...

Sr. Presidente (Pugliese). — No la niego.

Sr. Balestra. — ...y una gran ecuanimidad a la que aprecio.

Sr. Presidente (Pugliese). — Es por ello que trato de que se lo respete en el uso de la palabra y lo exhorto a no formular imputaciones agraviantes.

Sr. Balestra. — Señor presidente: quiero redondear mi pensamiento con una expresión de sentido genérico y no polémico. Me preocupa, y estoy seguro de que a todos los señores diputados también —acá no hago distingos—, que la realidad política en la Argentina no pase por el Congreso ni por los partidos políticos. Pasa por el juicio público a los militares, por el mitin de mañana en la Plaza de Mayo, por la búsqueda de una concertación con los sectores trabajadores, que ha fracasado. ¿Por qué no transcurre por la vida institucional que tanto han proclamado el señor presidente y el partido que gobierna? Ajustémonos a la Constitución; procuremos la unión nacional, consolidemos la paz interior y defendamos nuestras fronteras. Entonces nos vamos a encontrar los argentinos, sin agravios, reconstruyendo un país con serias dificultades. Pero no procuremos que las soluciones transiten por cauces que no indica la Constitución.

Nuestra Carta Magna dice que el pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes. Somos nosotros hoy; mañana serán otros. No importa, pero asumamos en plenitud nuestras responsabilidades y haremos vigente y viviente la práctica de la Constitución Nacional. (*Aplausos.*)

13

CUESTION DE PRIVILEGIO

I

Planteamiento

Sr. Stolkner. — Señor presidente: pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Stolkiner. — Señor presidente: el señor diputado Balestra, quien hasta este momento ha mantenido una actitud temperamental y quien me merece el mayor de los respetos, pienso que ha incurrido en su improvisación en un lapsus imperdonable, agravando a todos los señores diputados que hemos votado a favor de la solución del conflicto del Beagle. Y nos ha agraviado después con la injuria oblicua, como bien la calificó el señor presidente.

En el primer caso hizo mención al artículo 29 de la Constitución Nacional, reproducido por el artículo 227 de la ley de defensa de la democracia. Dijo que habíamos acordado al Poder Ejecutivo la suma del poder público. Esas fueron sus palabras.

Ni como diputado, ni como persona, ni en el terreno legislativo, ni en ningún otro terreno voy a tolerar que el señor diputado Balestra me llame traidor. Por eso, respetuosamente le pido que si ha sido un error, retire sus palabras. De lo contrario, dejo planteada la cuestión de privilegio. *(Aplausos.)*

En segundo término dijo que conocía a algunos señores diputados radicales, que eran honestos y criteriosos, o algunas palabras por el estilo. Afirmó después que de los demás no opinaba porque no los conocía. Es abogado y sabe que los principios generales no le autorizan a lanzar sospechas sobre quienes no conoce. El debe suponer, porque de lo contrario incurre en el agravio injusto, que todos los que no conoce son buenos, aunque en el caso contrario puede darse aquello de que el ladrón cree a todos de su misma condición. *(Aplausos.)*

Dejo planteada formalmente la cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si la cuestión planteada tiene carácter preferente.

—Resulta afirmativa.

II

Consideración

Sr. González Cabañas. — Hay que entrar al fondo de la cuestión, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Así es, señor diputado.

Corresponde considerar la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado por Córdoba, a la que la Honorable Cámara ha asignado carácter preferente.

Sr. López. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. López. — Señor presidente: para aclarar la cuestión planteada por el señor diputado Stolkiner, señalo en primer lugar, en cuanto a quienes se refiere el señor diputado Balestra, que son sin lugar a dudas aquellos de los que tampoco da nombres. . .

Sr. Presidente (Pugliese). — Señor diputado: está en consideración la cuestión de privilegio, cuyo tratamiento tiene carácter preferente.

Sr. López. — Me estoy refiriendo a la cuestión, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Deben formularse las consideraciones y proponerse las medidas que se relacionan con la cuestión de privilegio, pero no reabrir el debate que estaba realizándose previamente al planteo de dicha cuestión, y que continuará en su momento.

Sr. Stolkiner. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Stolkiner. — Señor presidente: en homenaje a la significación particular de la cuestión que estamos tratando solicito que la cuestión de privilegio planteada pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción del señor diputado por Córdoba.

Sr. González Cabañas. — Es una moción de reconsideración, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Está en consideración la cuestión de privilegio y durante esa consideración un diputado ha hecho moción de orden de que el asunto pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Como respeto la interpretación reglamentaria del señor diputado por Corrientes, tiene la palabra el señor diputado para que ilustre a la Presidencia.

Sr. González Cabañas. — Señor presidente: una vez votado afirmativamente el carácter preferente de la cuestión de privilegio, debe pasar a considerarse el fondo de la cuestión, y esto significa que el diputado que planteó la cuestión de privilegio debe ampliar sus fundamentos para que el honorable cuerpo decida si la aprueba o la rechaza.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia le pregunta al señor diputado si en medio de la consideración de una cuestión de privilegio un diputado tiene o no el derecho a pedir que la misma pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Sr. González Cabañas. — Pero por medio de un voto de reconsideración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por medio del pronunciamiento de la Honorable Cámara sobre una moción de orden de que el asunto se envíe a comisión, respecto de la cual el señor diputado podrá votar en contra.

Sr. González Cabañas. — Exactamente, la Cámara puede votar en contra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Precisamente estoy actuando en ese sentido. El criterio de la Presidencia ha sido poner en consideración la moción de orden del señor diputado por Córdoba de que la cuestión de privilegio pase a comisión, y luego someter a votación esa moción. Hemos procedido así en otras oportunidades en las que el honorable cuerpo dispuso entrar al fondo de una cuestión, advirtiendo luego que no podía resolverla en breves minutos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado por Córdoba.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consecuencia, la cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

14

DENUNCIA DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN ATENTADOS AL ORDEN CONSTITUCIONAL Y LA VIDA DEMOCRÁTICA

(Continuación)

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en consideración el proyecto de resolución del señor diputado Alsogaray y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo que denuncie ante el Poder Judicial a las personas involucradas en el mensaje presidencial del 21 de abril de 1985.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Storani. — Señor presidente: intentando retomar el debate interrumpido por la cuestión de privilegio, creo que es bastante poco lo que puedo agregar a lo dicho por mi compañero de bancada, el diputado Moreau, en lo que se refiere a precisiones que el bloque de la Unión Cívica Radical intenta efectuar.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva.

Sr. Storani. — En el curso de esta jornada a veces ha dado la impresión de que estuviéramos

sentados en este recinto como representantes del pueblo sin saber de qué estamos hablando, o como si estuviéramos hablando de un país abstracto, sin una historia, sin una continuidad, sin una dramática historia en muchos aspectos.

¿Por qué la preocupación por la quiebra del orden institucional? Porque la República Argentina estuvo quebrada en su orden institucional en innumerables ocasiones a lo largo de este siglo. Es un denominador común de las fuerzas mayoritarias haber señalado en muchísimas oportunidades que la principal causa de la quiebra del orden institucional fue la presencia de intereses minoritarios que son restaurados sistemáticamente cada vez que se produce un golpe de estado. Pediría yo que reflexionemos con detenimiento acerca de cuándo un golpe de estado en la República Argentina ha servido a los intereses populares? ¿Cuándo ha servido a las grandes mayorías? ¿Cuándo ha servido a la independencia nacional? ¿Cuándo ha servido a las transformaciones sociales?

Los golpes de estado tienen en nuestro país el denominador común de restaurar los intereses de las minorías del privilegio. Y por eso reconocen una causa; no se dan por casualidad. Pero tampoco se dan de un día para el otro. Se elaboran, se van gestando y la historia de nuestro país indica que por desgracia hemos tenido inestabilidad institucional porque estos grupos minoritarios permanentemente han interrumpido el orden institucional.

Hemos dicho en otras ocasiones —y también hemos coincidido con otros sectores mayoritarios— que además de la presencia minoritaria en la descentralización ha concurrido la división artificial de las grandes mayorías. Sin esto no es posible el golpe de estado. Y esto también lo recogemos de nuestra historia. ¿Cuándo los golpes de estado, que tienen fecha precisa, nombre y apellido, no contaron con la colaboración de algún grupo civil que sirvió de sustentación a un proyecto que generalmente venía a restaurar objetivos que posteriormente eran violados sistemáticamente? Ni el golpe del 30, ni el del 55, ni el del 66, ni el del 76 hubieran sido posibles en la República Argentina si no fuera por la concurrencia de algún sector civil que se prestara a este juego para poder interrumpir el orden institucional. Y es también posible que algunos sectores lunáticos hayan creído, después de esta experiencia histórica, que quizá con el golpe de estado podían beneficiar a los sectores populares.

Sin embargo, insisto: todos los golpes de estado, en nuestro país, han respondido a los

mismos intereses; en el 30, en el 55, en el 66 y en el 76. Es prácticamente un dato de la realidad política argentina que nosotros hemos aprendido. Y en este sentido también hemos aprendido que las grandes mayorías, si permanecen unidas —no en la uniformidad de opiniones sino en el disenso democrático y en el pluralismo— evitarán siempre dar las bases de sustentación social a cualquier experiencia mesiánica que se quiera repetir. Esto es fundamental. Nosotros queremos describir algo que no es abstracto, como se dijo; es un procedimiento.

Coincidimos con nuestro presidente cuando dice que la mayor crisis que vivimos es de carácter moral. Pero no moral en cuanto a los actos de corrupción, a los cuales nos tenía acostumbrados —casi a diario— la dictadura militar; moral en cuanto a la pérdida de fe en un proyecto democrático; en cuanto al resentimiento de los lazos de solidaridad que existen en una sociedad a la cual se le imprimió, como meta fundamental, el individualismo de la sociedad de consumo; en cuanto a que quien está al lado no es un hermano con quien hay que construir un mismo país sino un candidato al que, si es necesario, se le debe pisar la cabeza para avanzar.

Este fue un dato de la realidad política argentina; crisis de disolución a la que casi estuvimos sometidos; esto es, pérdida de la identidad nacional.

Me voy a permitir discrepar con el señor diputado Paleari, a quien respeto mucho porque siendo presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto he podido observar muchos proyectos por él presentados que demostraban una preocupación por el Tercer Mundo, por la solidaridad latinoamericana, por la lucha contra la discriminación y el racismo. Y discrepo porque aquí no hay fantasmas. Está absolutamente equivocado. La historia argentina demuestra que la repetición de los ciclos se debe a causas perfectamente establecidas en nuestra sociedad.

Por esta razón, nosotros pensamos que la reconstitución de la moral del pueblo argentino, de la fe en el sistema democrático y de la participación de sus protagonistas comienza cuando se recupera la soberanía popular, cuando el pueblo —depositario de ella— es protagonista de su propio destino. Es entonces cuando comienza a recuperarse esa moral que en su momento fue resentida.

Pero nosotros hemos heredado un país y no vamos a hacer un largo discurso sobre condicionamientos en que todos los sectores mayoritarios

coinciden: la cuestión de los derechos humanos, el problema de la deuda externa y la reinserción internacional de nuestro país absolutamente aislado por la acción de la dictadura militar.

En cuanto a la primera cuestión, se la trata de resolver y constituye uno de los denominadores comunes. Las grandes causas nacionales deben unir y no dividir a los argentinos. Se puede decir que es materia opinable, y en ello estamos de acuerdo. En el disenso democrático son opinables los procedimientos sobre cómo hacer valer el más cabal respeto por los derechos humanos. Pero es indudable que esta cuestión constituye un denominador común, una bandera nacional que debe ser preservada hasta por los sectores más pequeños. Esto comienza a hacerse. Tengamos presente —por lo menos una vez, aunque no más sea— que éste no es un gobierno surgido de un hecho revolucionario, lo que le permitiría tener un mayor margen de maniobra, sino que se trata de un gobierno democrático elegido por la voluntad popular, que como tal sienta en el banquillo de los acusados a quienes hasta el día anterior fueron los dueños de la vida y del patrimonio de todos los argentinos. Esto responde a una decisión irrevocable, que es la de restaurar el estado de derecho y la dignidad del hombre argentino, preservando esta gran bandera nacional —causa de la unidad de los argentinos— de las disputas sectoriales más mezquinas.

El segundo tema con la misma importancia también fue planteado durante la época de la multipartidaria —bajo la dictadura militar— como uno de los principales condicionamientos del comportamiento que mediante las fuerzas políticas mayoritarias iba a adoptar la sociedad argentina respecto de los acreedores externos. Esta es también materia opinable y en ella podemos disentir y hasta equivocarnos; pero de ningún modo podemos dejar de entender que es otra de las banderas de unidad nacional que involucra la conducta de la inmensa mayoría de los argentinos para resistir cualquier tipo de presiones, aun aquellas que pretenden llevarnos al ostracismo o a mayor miseria.

Creemos también que estos comunes denominadores requieren grandeza patriótica. Desde el principio pudimos prever algunas actitudes. Si realmente hemos recuperado la soberanía del pueblo y la dictadura presupone la exclusión popular, arribamos a la consigna que también con éxito y claridad planteara el presidente de la Nación: si todo golpe de estado ha tenido como consecuencia mayor dependencia, sumisión e injusticia social, contestamos que la alternativa de hoy es democracia o dependencia. Esta es

posible siempre y cuando es dable el marginamiento popular, cuando no hay participación ni protagonismo; pero la dependencia no es posible —aun con los más y con los menos— cuando el pueblo protagoniza, participa y decide.

En nuestro país los gobiernos democráticos pueden exhibir errores pero sin duda alguna marcan una tendencia cuando son de origen popular, y esto les cabe a todos los gobiernos de tal cuño. La única forma de garantizar la participación y el protagonismo popular es en el marco de la democracia; no existe otra posibilidad. Por lo tanto, el principal enemigo de la dependencia es la preservación del arden constitucional y democrático.

Esta es para nosotros una consigna revolucionaria. Nuestra revolución no es cambio profundo sino que tiene que ver con las condiciones objetivas e históricas de cada pueblo. Ya se dio en nuestro país cuando Hipólito Yrigoyen accedió al gobierno. Podremos profundizar los caminos hasta donde lo permita la conciencia del pueblo: ésta es una conquista popular que hoy estamos dispuestos a defender. (*Aplausos.*)

En la situación en que vivimos claramente se intenta socavar el sostén moral de este proyecto democrático; es decir que se procura minar la fe del pueblo argentino en esta nueva república restaurada.

Como ya dijera, pudimos prever que un diario como "Ambito Financiero" tratara de hacer una sinonimia entre "delincuencia-democracia", que tratara de identificar al asesino de un humorista como Lino Palacio con el régimen democrático. A los pocos días se conoció la verdad, pero trató de sembrar la semilla de desconfianza, lo mismo que trató de demostrar la equivalencia entre caos y régimen democrático, considerándolos sinónimos, o delincuencia igual a régimen democrático, o desorden equivalente a régimen democrático. Es una prédica permanente que trata de socavar la fe que el pueblo tiene en los políticos que eligió.

Evidentemente, esto reconoce una compañía que tiene sus protagonistas identificados con sus nombres propios, que se han dado a conocer aquí.

Existe una gran diferencia entre el disenso que se puede mantener con algún partido político de la oposición o con algún diputado en particular acerca de si conviene un procedimiento u otro para juzgar a quienes cometieron terrorismo de estado en nuestro país y lo que se ha manifestado en el sentido de que se está generando el caldo de cultivo para la subversión. Incluso algún señor diputado se ha ofendido porque se utilizaron términos agraviantes.

Hace pocos días un periodista de una agencia de noticias me consultó acerca de las declaraciones del diputado Balestra, quien dijo que en el partido oficialista hay infiltración filomarxista o marxista que desea introducir la subversión en el país. Si eso no es desestabilización, ¿qué es entonces la democracia, tal como la entendemos? Estas son imputaciones concretas. Si se ofende porque se le hace algún tipo de agravio, le preguntaría de dónde secó los datos para efectuar ese tipo de imputación, de dónde ha obtenido esa información y cómo cree que puede ofender al señor presidente de la República diciendo que ha presidido la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos. Los radicales le contestamos que estamos orgullosos de que el presidente de la Nación haya actuado como presidente de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos. (*Aplausos.*)

No es para nosotros un agravio, sino un orgullo que cuando algunos justificaban en los foros nacionales e internacionales la violación sistemática de los derechos humanos, otros luchábamos para que éstos tuvieran vigencia en nuestro país, a riesgo de que muchos jamás conocerían lo que significa el respecto por la lucha popular.

En este sentido, pensamos asimismo que hay una razón de oportunidad que se refleja en el hecho de que precisamente en el momento en que este gobierno democrático y popular inicia el acontecimiento histórico que significa poner en marcha los mecanismos constitucionales para juzgar a las cúpulas militares que cometieron el terrorismo de estado en nuestro país, se trate de aprovechar la circunstancia para sensibilizar a las instituciones armadas por la confusión reinante.

Lo hemos dicho una y mil veces; esto no es un juicio contra las instituciones, sino contra quienes desprestigiaron a las instituciones cometiendo terrorismo de estado.

Por esta razón, nosotros creemos tener autoridad moral para hacer la convocatoria, la que tiene inserción en los lugares a donde se dirige el mensaje.

El tema de la oportunidad tampoco se desvincula del hecho de que algunos medios vaticinaban como apocalípticas algunas medidas económicas adoptadas por el gobierno. Sin embargo, esas medidas estaban contenidas en la plataforma partidaria que recibió el mandato popular. ¿O acaso no reclamaban muchas de las que se adoptaron, tales como la eliminación del secreto bancario o de las cauciones bursátiles

y todo aquello que significa utilizar procedimientos irregulares o ilícitos con la divisa de nuestro país?

Precisamente para eso está el poder de policía de la democracia. No hacen falta milicianos, como alguien sostuvo con mentiras por allí, sino creer en los mecanismos de la democracia y ejercer el poder de policía para avanzar en la moralización de un proceso corrupto que todavía condiciona a la política argentina.

Por eso que de ningún modo es casual la oportunidad que se elige: el juicio a las juntas militares, las reformas económicas y financieras y también las vinculaciones con la política internacional.

Aquí se mencionó la preocupación que existe en un país hermano como Bolivia y a veces nos hicieron imputaciones por haber prestado demasiado dinero a esta nación por la sencilla razón de que estamos atravesando una situación económicamente difícil. A eso contestamos que, por supuesto, lo hicimos con un sentido político porque en Bolivia la alternativa es la democracia o una dictadura narcotraficante. Este es un ejemplo de solidaridad con un país latinoamericano con vistas a avanzar hacia una verdadera integración. Por eso es que no puedo admitir algunos de los ejemplos que se han dado.

Se mencionó la película *Nunca más*, y también contestamos sobre esto porque en definitiva la sociedad argentina vivió un profundo drama con el desgarramiento del terrorismo de estado, la lucha contra la subversión y el terrorismo, sea del signo que fuere, y tenemos heridas que aún no han cicatrizado. Pero la diferencia entre un gobierno autoritario y otro democrático consiste justamente en todo eso.

Creemos en la conciencia y en la madurez del pueblo argentino y por ello no tapamos ni ocultamos los traumas; los sacamos a la superficie, los exhibimos y debatimos, porque es la única forma de superar las situaciones vividas. Confiamos en quien nos ha puesto en el lugar en que estamos: el pueblo argentino. Esto es coherente con la consulta popular a la que se ha hecho mención en el curso del debate.

No se puede subestimar al pueblo argentino diciendo que no sabe lo que votó. Ni siquiera se puede tener la menor sospecha sobre consignas falsas. Hubo una campaña de destrucción que se valió de una maniobra consistente en hacerle pagar al gobierno el precio de resolver un problema limitrofe que había sido una consigna de los partidos mayoritarios. El gobierno reaccionó bien; se pretendió hacerle pagar un costo político, pero llamó al pueblo, corrió el ries-

go político de una derrota y sacó un triunfo, aunque no fue un triunfo del gobierno sino del pueblo argentino, porque no se trataba de enemigos sino de hermanos de la misma causa de integración americana. (*Aplausos.*)

Señor presidente: tenemos experiencias recientes; los golpes de 1966 y de 1976 también empezaron de alguna forma. Tenemos memoria y nos acordamos perfectamente bien. Tal como se dijo aquí se trata de la misma película. El problema consiste en dónde cortarla y con qué medios. Si se rompe con un estilo tradicional, no importa; será porque no servía para apagar golpes de estado. Hay consenso en que la única fuerza capaz de actuar en este sentido es la propia movilización popular.

Por eso se convoca a la participación y al protagonismo popular; no para capitalizar ventajas sectoriales, como se ha dicho, sino para consolidar el sistema y para preservar esas reglas de juego que aun en el disenso son las únicas con las que es posible lograr un proceso de liberación. Por esta razón es que la convocatoria a la Plaza de Mayo tiene el mismo sentido con el que se exhibía la película *Nunca más* y el de la consulta popular: la confianza en el pueblo argentino y la necesidad de su protagonismo y de su participación. Aquí no se trata de una actitud de carácter sectorial.

Entiendo que el objetivo principal de esta convocatoria es que se traduzca en una demostración de fuerza, pero no para ejercer algún tipo de presión sino para interpretarla como un voto de confianza en el sentido de que el sistema está debidamente preservado porque el pueblo argentino se ha movilizado en su defensa en cada ocasión en que se pretendió interrumpirlo. Este es el sentido profundo.

Además, habrá un mensaje que no se agotará el día 26 sino que continuará con una línea que producirá un debate aquí mismo; no se ha excluido al Parlamento. La mejor prueba es que hoy estamos debatiendo esta situación en el Parlamento.

Nadie es obligado a que adopte una conducta distinta de la que quiere, pero éste es un hecho político que significa responder a otro hecho político. Existía el hecho político de la conspiración. Existía el hecho político del desprestigio. Existía el hecho político fundamental de la desestabilización, y ante esos hechos nosotros convocamos a la movilización, a la participación y al protagonismo para preservar la democracia por cien años más, aunque a lo mejor no nos encontremos beneficiados en el próximo turno.

Estamos acostumbrados a ser minoría, aunque ahora somos mayoría y pretendemos seguir siéndolo.

Queremos preservar el marco en el que puedan profundizarse los cambios. Este es el contenido que hoy tiene esta convocatoria. Por eso no vamos a dar nombres propios que puedan tener algún grado de viabilidad en el orden judicial.

Estamos dando un debate político, tal como se reclamaba. No vamos a eludir nunca el debate político ni nuestro compromiso con el pueblo argentino, que nos eligió sin la exigencia de que nos sometamos a quienes no tienen autoridad moral ni política para pretender que nosotros demos algún tipo de explicaciones. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Arabolaza. — Señor presidente: este debate le hace falta a la Cámara y le hace falta a la República. Voy a anticipar el voto negativo del bloque del Partido Intransigente al proyecto en consideración. Esto no implica desconocer o minimizar la grave denuncia formulada por el señor presidente de la República; ni tampoco el interés de algunos señores diputados por conocer a fondo la verdad de los hechos denunciados. La circunstancia que el presidente ha hecho conocer a la República coincide con la apreciación que en muchas oportunidades han realizado nuestro bloque y el Partido Intransigente.

— Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Arabolaza. — Coincido con la observación de que los sectores del privilegio no fueron derrotados con el advenimiento de la democracia en la Argentina. Están agazapados esperando nuestras flaquezas o nuestras debilidades para intentar el zarpazo que conmueva de nuevo las instituciones de la República. Por eso hemos insistido casi hasta el cansancio en que es necesario vigorizarlas. Es imprescindible y forzosa la investigación a fondo de los hechos de violencia para señalar a los responsables y a aquellos que utilizan esa metodología para enfrentar a los argentinos y para desestabilizar las instituciones de la República.

Por eso es necesario consolidar el campo popular. Para afirmar la democracia no existe otra alternativa que aunar esfuerzos entre los sectores populares que están representados en esta Cámara, aun cuando entre nosotros se encuen-

tran algunos que no tienen acreditados suficientes méritos para vivir en este sistema, que no tienen acreditada una vida al servicio de los intereses populares y que no poseen una larga militancia en la defensa de las instituciones de la República que permita creer en la intencionalidad de sus pensamientos.

Por eso nosotros de ninguna manera vamos a hacernos eco de este proyecto, sobre cuyas verdaderas intenciones tenemos serias dudas porque existen mecanismos idóneos para poder llegar al fondo de la verdad, como el diálogo con los distintos sectores que componen el poder de la República. Es decir que en circunstancias dramáticas y difíciles como las que nos toca vivir, cuando una profunda crisis económica azota a la República y existe inestabilidad social, debemos cuidar nuestras actitudes de todos los días y nuestro lenguaje, porque para consolidar el campo popular se requiere una gran dosis de humildad, de prudencia y de certeza. Pero los intransigentes, por supuesto, vamos a elegir el camino, el lugar y las circunstancias en donde vamos a defender la democracia. Desde ningún punto de vista admitiremos que los sectores de la derecha reaccionaria quieran indicarnos a quienes estamos jugados y consustanciados con las instituciones de la República el lugar donde tenemos que pelear junto con las demás fuerzas populares por la continuación de la democracia en la Argentina.

Mañana los intransigentes vamos a ir a la Plaza de Mayo como aliados peligrosos... *(Aplausos.)*...; vamos a ir con nuestras banderas al lado de nuestros muchachos gritando nuestras consignas. Iremos como aliados peligrosos para la oligarquía, para los sectores del privilegio que quieren seguir manejando la democracia. *(Aplausos.)* Estaremos allí como aliados peligrosos para aquellos que creen que podrán seguir agitando en la República la bandera de la desunión de los argentinos, para los que todavía creen que pueden medrar merced a las necesidades que sufre nuestro pueblo y para los que quieren seguir utilizando el golpe de estado como mecanismo para destruir la soberanía popular.

Allí estaremos nosotros con el pueblo en un acto de fe al servicio de la democracia, como estuvimos en las calles de la República en las jornadas históricas de la multipartidaria para enfrentar al gobierno de la dictadura. Muchas caras que hoy veo en el recinto no estuvieron presentes en esas oportunidades, y hoy están en el Parlamento disfrutando de la democracia que ganamos en las calles los hombres que nos

jugamos hace mucho tiempo en la lucha por los sectores populares. (*Aplausos.*)

Por ello hemos aceptado la convocatoria del señor presidente de la Nación. No nos importan los nombres de los conspiradores; por otra parte, ellos han existido siempre: los conocemos y los hemos sufrido en carne propia.

Los golpes de estado en la República frustraron nuestras expectativas, mientras otros señores que están disfrutando de las bancas que ganamos con nuestro esfuerzo estuvieron arriados a los gobiernos de facto. (*Aplausos.*)

A nosotros nadie nos va a marcar el camino pues lo tenemos elegido desde siempre: desde nuestra lucha allá en los años juveniles al lado del pueblo compartiendo sus esperanzas, angustias, frustraciones y sufrimientos. Por eso es que no pedimos nombres; sabemos que existen y que están en alguna parte. Compartiremos este tipo de movilizaciones populares porque ello constituye el sistema de lucha que hemos elegido.

Los golpes de estado no nos sorprenderán en nuestras casas. Estaremos compartiendo con nuestra gente sus angustias, preocupaciones y peligros. No nos quedaremos en nuestras casas esperando que los tanques invadan nuevamente las calles de Buenos Aires; estaremos de frente, cara al viento, como deben hacer los argentinos de bien, en la lucha permanente por las instituciones de la República. (*Aplausos prolongados.*)

Sr. Manzano. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: de común acuerdo con el presidente del bloque radical deseamos hacer una sugerencia para acortar el debate. Dado que hay tres oradores anotados que van a manifestarse en contra del proyecto, a quienes les sigue el diputado Alsogaray para hablar a favor del mismo, sugerimos que la Presidencia conceda el uso de la palabra al diputado Alsogaray en este momento, ya que el diputado preopinante se opuso al proyecto. Posteriormente, bastaría un orador más para dar cierre al debate, ya que los tres diputados que están anotados pertenecen a la misma bancada. Creo que el reglamento sugiere que hay que alternar los oradores.

Sr. Presidente (Pugliese). — Así es, señor diputado, y es lo que ha estado haciendo la Presidencia en la medida de lo posible, no solamente alternando oradores a favor y en contra del proyecto sino también alternando los blo-

ques, porque en general la defensa del proyecto cuenta con menor cantidad de oradores que su oposición.

Pero hay anotados más de tres oradores, que pertenecen a distintas bancadas. Por ello, a menos que algún señor diputado sugiera que se cierre el debate, debo seguir dando la palabra de acuerdo con la lista de oradores que tengo anotados.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zubiri. — Señor presidente: he de ser breve en atención a las manifestaciones que acaban de tener lugar en cuanto a la conveniencia de acortar el debate.

Sin embargo, considero imprescindible efectuar algunas precisiones de tipo jurídico en torno al proyecto de resolución que estamos debatiendo, aunque sé y me consta que más que un debate jurídico éste es un debate político y que no venimos aquí a hacer la exégesis de la ley de defensa del orden civil y de la vida democrática.

El proyecto presentado por el diputado Balestra y otros habla de solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación que denuncie de inmediato ante el Poder Judicial a las personas involucradas en el mensaje presidencial del 21 del corriente mes, cuyas conductas se encuentran tipificadas en los artículos 226 a 236 del Código Penal.

Pese al respeto que me merece como jurista el señor diputado Balestra, opino que esto es absolutamente inexacto, ya que en su mensaje del pasado día 21 el presidente no denunció ninguna de las conductas que se contemplan en los mencionados artículos del Código Penal. Para que la Honorable Cámara no se atenga sólo a mi palabra, voy a exponer cuáles son esas conductas.

En primer lugar, se reprime con prisión de cinco a quince años a los que se alzaren en armas para cambiar la Constitución, etcétera. Se reprime también al que amenace pública e idéneamente con la comisión de algunas de las conductas previstas en el artículo 226, y luego sigue con el castigo a aquellos funcionarios que continuaron prestando servicios una vez efectuado un golpe militar.

Debo decir que el presidente de la Nación no denunció un levantamiento de armas ni una amenaza pública e idénea de alterar el orden constitucional; o sea que, en definitiva, no denunció ninguna de las conductas previstas y penadas en la ley de defensa del orden institucional.

Pero debo hacer referencia a otro aspecto jurídico que se mezcla con lo político. El señor diputado Balestra tiene que saber que estos militares que fueron "tanteados" —para usar la palabra exacta del presidente de la Nación— tuvieron el coraje y la valentía de cumplir con el deber de informar a sus superiores. Esas conversaciones no se hacen con testigos. De las conspiraciones no se labran actas ante escribano público y, por lo tanto, a esos militares que cumplieron con su deber los expondríamos, en el caso de dar sus nombres, a una querrela por falsa denuncia, ya que sería su palabra contra la de los presuntos conspiradores.

Es decir que hay hasta una imposibilidad jurídica de dar esos nombres, porque perjudicaríamos precisamente a aquellos que han actuado en defensa de esta democracia.

Hechas estas precisiones jurídicas hay que efectuar algunas de tipo político. En la República hay una metodología del golpismo que tiene tres o cuatro etapas. En este caso, la diferencia radica en que se cortó en la primera, que no consiste en fijar una fecha para dar un golpe sino en quebrar la voluntad democrática de las fuerzas armadas; y la voluntad democrática de las fuerzas armadas se quiebra por medio de ese comunicado de un partido político que describió detalladamente el diputado Silva cuando planteó la cuestión de privilegio.

Quiero decir que tiene razón el doctor Frondizi cuando dice que la política del gobierno radical con respecto a las fuerzas armadas es distinta a la de él. ¡Claro que es distinta! ¡Muy distinta! Nosotros no vamos a utilizar a las fuerzas armadas para instrumentar el plan Conintes y perseguir a los trabajadores de la República. (Aplausos.)

También se ha hablado del artículo de "La Nueva Provincia", acerca de que la subversión está desplegada y preparada para actuar en la República Argentina. ¿Esto es golpismo o no?

También apareció en la escena de la Nación como una figura fantasmal el soldado insurrecto de 1966, al que ni siquiera voy a nombrar porque fue el que asesinó la democracia de los argentinos. Apareció en escena y —¡fíjense que coincidencia!— utilizó el mismo argumento del diputado Balestra, es decir que el gobierno está permitiendo la infiltración en la universidad y que no existe la libertad de cátedra.

Esto último, además de ser falso, me agravia y me ofende. También ofende que se compare con Ricardo Balbín al diputado que habló de que los muertos por el terrorismo de Estado

eran muertos en combate. ¡Que se limpien la boca antes de hablar de Balbín! (Aplausos.)

Lo que Ricardo Balbín dijo fue lo que después, trágicamente, comprobó la República con dolor. Pero Ricardo Balbín jamás dijo que los muertos por el terrorismo del estado eran muertos en combate. Esta comparación es la que agravia.

Tampoco se pueden dejar pasar por alto, porque éste es un debate político, algunas otras afirmaciones que se han hecho en el recinto de esta Cámara. No se puede decir liviana, alegre, ligeramente, que estamos utilizando la denuncia del presidente como una maniobra política o que lo que queremos simplemente es iniciar mañana la campaña electoral. Es falaz; es falso.

Lo que sí queremos es que nuestros hijos no sufran ni padezcan lo que nos pasó a nosotros, que fuimos perdiendo los mejores años de nuestras vidas enfrentando a las dictaduras y dejándonos llevar por las largas noches de los duros desencuentros argentinos entre las mayorías populares.

No queremos utilizar ninguna cosa políticamente. Sí queremos que se diferencie de una buena vez en la República a quienes amamos la causa de la democracia de quienes son golpistas. Y a su vez habrá que diferenciar cuidadosamente lo que es golpismo de lo que es oposición.

Aquí se han hecho oposiciones duras. En una sesión pasada de esta Cámara yo puse como ejemplo —así lo señalé en un reportaje radial— la crítica de un diputado justicialista. Dicho legislador empleó duros términos referidos al gobierno e incluso habló de ineficiencia y de los desaciertos del gobierno en el orden económico-social. Reitero: lo puse como ejemplo diciendo que eso es la oposición.

Durante el debate de la cuestión del Beagle hubo críticas duras que respondían —lo sé— a una convicción honrada de los señores diputados que se oponían. Eso es oposición, mientras que los otros ejemplos que di implican golpismo. Los hombres de la democracia tenemos la obligación de distinguir cuidadosamente una cosa de otra.

Aquí no se trata, como quiere algún delirante, de enjuiciar al presidente de la Nación; aquí hay que enjuiciar a los golpistas, a los desestabilizadores, a los que van a golpear las puertas de los cuarteles, como lo admitió el señor diputado Paleari; en fin, a los que van a tantear, para utilizar la terminología del propio presidente.

Reitero: no se trata de enjuiciar al doctor Alfonsín sino a los enemigos de la democracia. Al presidente lo inspira una sola cosa, lo que voy a repetir con sus propias palabras: "No me impulsa otro ideal que servir a mi patria y a mi pueblo. Así tan claro y puro como suena. Alcé la bandera de la concordia y del amor y no claudicaré". Así que contesto con las propias palabras del presidente de la República.

Apartándonos del campo de los desestabilizadores, también desde el propio ámbito popular se cometen errores, excesos verbales, producto quizá del apasionamiento que ponen algunos —como el señor diputado Conte— en la defensa de la sagrada causa de los derechos humanos. Sé de su honrada preocupación, pero cuando habla del juicio a los integrantes de las juntas del proceso, lo primero que tiene que reconocer el diputado Conte es que mal o bien —yo diría bien— están siendo juzgados por las reformas al Código de Justicia Militar, que votó esta Cámara y a las cuales él se opuso.

Tiene que admitir además —y esto es mucho más importante— que están procesados porque tenemos un presidente que tuvo lo que hay que tener para enjuiciar a tres juntas militares del proceso que destruyó la República. *(Aplausos.)* Debe admitir que tienen el derecho —que ellos les negaron a los otros— de tener sus abogados defensores, sean veinte, veintidós o los que fueren; porque vamos a vivir en la justicia del estado de derecho, que no es ni la justicia del paredón ni la justicia de los tribunales populares.

Aquí también se ha dicho —y lo dijo un diputado de cuya vocación democrática no voy a dudar un solo instante, el diputado Monserrat— que las fuerzas armadas están en estado deliberativo. No es cierto; no es así. Lo que el presidente denunció es otra cosa. Son tanteos; son intentos, pero de ninguna manera es verdad que haya un estado deliberativo. Yo juro ante esta Cámara que las fuerzas armadas de la Nación están subordinadas al poder político. No es sólo mi palabra, es la de los jefes de los estados mayores de cada fuerza, y es la palabra del propio jefe del Estado Mayor Conjunto de las fuerzas armadas.

Tampoco es cierta otra afirmación del diputado Monserrat. No es exacto, señor diputado, que en esa reunión a la que usted alude se haya tratado con preocupación el hipotético, presunto y fantasmal avance del Partido Intransigente. Esto no preocupa a las fuerzas armadas ni a ninguno de nosotros, señor diputado.

Desde el campo popular no podemos cometer estos errores porque entonces le estamos hacien-

do el juego al enemigo, a los que en verdad quieren el golpe en la República.

No me voy a referir para nada a lo dicho por el diputado Alsogaray. Sus palabras ya fueron largamente contestadas con brillantez por el señor diputado Moreau. Además, el diputado Alsogaray ya tiene bastante como para no vivir en el anonimato.

Finalmente, lamento de veras que el día de mañana un sector importante del pueblo argentino no nos acompañe en esta convocatoria, que no es la campaña de un partido político. Lamento real y profundamente que el señor diputado Pepe, por quien tengo afecto personal y a quien aprecio como legislador, no nos acompañe —por razones estratégicas o tácticas que respeto y que no me incumbe juzgar— en esta caravana, en esta columna que es aquella con la que soñaba Ricardo Balbín: la columna de los fuertes de alma y de los leales a la libertad de los argentinos. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Correspondería usar de la palabra al señor diputado Alsogaray, pero no se encuentra en el recinto.

Sr. Manzano. — A esta hora no hay prensa, señor presidente. *(Risas.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza, a quien parece no importarle que no la haya. *(Risas.)*

Sr. Manzano. — Señor presidente: hemos llegado a este debate con un oficialismo que ha retomado la iniciativa política, que ha convocado a sus diputados y les ha dado una misión a cada uno de sus militantes, pues los ha vuelto a poner en la calle; que quizá ha escuchado a los sectores que internamente le decían que las cosas se iban de las manos y que había que movilizar a la Unión Cívica Radical. A esto se debe, sin ninguna duda, el vigor y la convicción de los discursos de los colegas radicales.

Pero nosotros, como bien decía el diputado Moreau, tenemos que ser dolorosamente minoría y tenemos que exponernos a esta bien planteada situación. Quizás terminemos no siendo comprendidos, pero tenemos algunas dudas que plantear.

Hemos denunciado en la tribuna y ante las Cámaras que había en el país —y sigue habiendo— sectores que no conviven gustosos con la democracia; sectores que intentaban coartar la democracia.

Recuerdo haber dicho hace quince o veinte días en Rosario, con mis compañeros peronistas, que esta campaña que se había montado no era para hacer un golpe, sino para apretar al gobierno a fin de que hiciera aún menos de lo que hacía; y que teníamos —los peronistas—

que invitar al gobierno a realizar una campaña para hacer más que lo poco que se hace. Así, los sectores que se han irritado en su soberbia por lo poco que se hace tendrán motivo para irritarse en serio. Pero tengan la seguridad de que juntos no sólo los vamos a irritar sino a vencer. Esta es la reflexión que hicimos con nuestros colegas.

Yo tengo que compartir esta necesidad que hoy vive el radicalismo para que en conjunto, con los sectores populares, enfrentemos la campaña. Pero tengo que decir, señor presidente, que movilizar el pueblo no es sólo ir a la plaza de Mayo. No nos van a ver a los peronistas rasgarnos las vestiduras porque se usen los trenes o se fleten colectivos; hemos hechos escuela en esto. Nos hemos llenado de alegría encontrándonos con Juan Domingo Perón en la plaza de Mayo, como se llenarán de alegría los radicales.

No vamos a desdecirnos como fuerza popular. Pero no nos vamos a callar lo que tenemos que decir. Falta diálogo en el país. Mañana van a estar fundamentalmente los radicales, y esto es así porque falta diálogo; porque si así no fuera, podríamos haber estado todos junto al Obelisco o al Congreso, y no sólo para hacer el acto.

Falta diálogo en el país porque nunca hemos podido discutir mano a mano cómo se enfrenta el problema de la deuda externa. Trajimos al ministro Grinspun a esta casa, algunos con la intención de comérmolos, y él vino con la intención de satisfacer a los radicales que creían que las cosas se podían resolver con mucho ímpetu.

Yo siempre recuerdo a mi amigo Rubén Rabanal que como un gladiador defendía lo indefendible y ponía variables económicas antagónicas que podrían marchar en sincronía por el solo hecho mágico de la presencia de Raúl Alfonsín en la presidencia de la República y una legitimidad de base en el mandato.

Pero esto no es así. Hay un condicionante terrible que puede condenar al desastre a todos los procesos democráticos iniciados en el Cono Sur. Ese condicionante tiene nombre y apellido, y no creo caer en ningún infantilismo o simplismo político al identificarlo, ni siento temor por hacerlo: es el neocolonialismo o imperialismo, es la contradicción Norte-Sur. Aunque nos juntemos todos —¿quién sabe si nos daríamos cuenta de la gravedad y complejidad de la situación!—, todos juntos vamos a perder: éste es el problema. El mundo no alcanza porque está montado para algunos en desmedro de otros, y nosotros no somos más que el ballet que muestra cómo se orientan las fuerzas políticas

en un país periférico. El problema actual es la transferencia de los recursos de los países pobres a los ricos: aunque estén empobrecidos, los recursos salen de aquéllos. Con toda habilidad se han dividido los continentes y se ha sembrado la guerra. Una característica de esta época es que los países ricos tienen ubicados sus personeros en los países pobres, donde actúan con poderes tan estables que desde los balcones de sus oficinas ven pasar a los gobiernos democráticos o de facto.

Esto nos tiene que mover a una reflexión: en los discursos de los colegas preopinantes ha faltado autocrítica. Nosotros ya hemos hecho bastante autocrítica, pero creo que debemos profundizarla: quizás es más lo declamado que lo realmente practicado.

El instinto político del presidente nos pone frente a un riesgo. No vaya a ser que el presidente, como el yudoka, responda a los agresores desestabilizadores con una hábil maniobra que haga que la propia fuerza que ellos montaron se les vuelva en contra y así se peguen un gran porrazo en noviembre: tal vez así el presidente obtenga una gran cantidad de votos en esa oportunidad, pero también a lo mejor gasta todo el tiempo y su inteligencia solamente para eso, para lograr en esa votación el resultado deseado.

No es tan grave la situación electoral del país para los radicales, pero sí lo es la situación general para los argentinos.

Estas son las dudas que quiero dejar planteadas. No sé si el presidente de la Nación alcanzará a enterarse de lo que ahora estamos diciendo, pero pienso que quizás deberíamos iniciar mañana mismo la etapa del diálogo en la Argentina. Ha pasado un año y medio durante el que de algún modo estuvimos desangrándonos: aquí cayó un proyecto sobre reordenamiento sindical y más tarde se impuso un tratado de límites. Ahora podríamos ir a los problemas que requieren urgente resolución.

El tema de la deuda externa nos condiciona. Este es el gran tema de la Argentina y de las generaciones futuras; y podrá dejar de serlo el día que lo pongamos sobre la mesa. Acá no hay otra posibilidad más que la de afrontar claramente nuestros condicionamientos y dialogar. No se puede dejar naufragar la concertación entre los trabajadores, los empresarios y el Estado. No se puede cambiar un ministro de Economía por otro y decir que el programa es el mismo, o mandar atrás un presupuesto y no admitir ese hecho. Hay que volver a nego-

ciar con el Fondo Monetario Internacional. La inflación se nos va de las manos, mientras se deteriora el salario. No se hace una verdadera autocrítica.

Nosotros no estamos sólo por el mantenimiento del orden constitucional; estamos también por que Alfonsín concluya su mandato. Pero tenemos la seguridad de que para eso tenemos que denunciar estas cosas.

El juicio a las juntas es uno de los motivos de esta campaña. Este juicio es insuficiente para cerrar las heridas de la sociedad argentina y es un grave problema para el gobierno. También lo es nuestro, pero lo está pagando más el gobierno. Nosotros propusimos la creación de una comisión bicameral para que encarara el tema de los derechos humanos, ya que de esa forma íbamos a pagar todos juntos lo que eso significaba; pero no tuvimos eco.

No creemos que sea un teatro montado el juicio a las juntas. Muchos compareceremos en él, pero creemos que el juzgamiento de los miembros de las juntas y de Firmenich no es suficiente. El noventa y nueve por ciento de los argentinos contemplamos con miedo y en silencio cómo las bandas armadas de uno y otro signo se disputaron el país. Esas bandas no pueden imponernos la amnistía. La sociedad tiene derecho a la justicia; dos mil de un lado y trescientos del otro no valen una amnistía y mucho menos trescientos de un lado y treinta del otro. Hace falta justicia, señor presidente, y estas cosas no tienen nada que ver con el agravio a las fuerzas armadas que se pretende argumentar.

Nosotros nos sentimos seguros. Tenemos una tradición y lo hemos manifestado muchas veces. Queremos reconstruir una Argentina en la cual todos los 25 de Mayo desfilen las fuerzas armadas y se les compre a los niños una bandera argentina para vitorearlas y aplaudirlas mientras marchan. Pero para eso hace falta hacer justicia con los que sembraron el terror para después con coraje, recuperar la democracia. Este es un aspecto que requiere de diálogo.

Otra cuestión que también debe ser dialogada es la referida a la deuda, que no es un problema exclusivo de Alfonsín y muchos menos de Sourrouille o de Dacorte. Es un tema que compete a todos los países periféricos, de modo que para encararlo debemos ponernos primero de acuerdo los argentinos. Tiene que existir un programa básico nacional, un programa de emergencia en el que prestemos nuestra conformidad el 90 por ciento de los argentinos; que en vez de viajar al exterior Sourrouille, Dacorte y Brodersohn, vayan Sourrouille y el secretario de

la Confederación General del Trabajo, junto con los jefes de los partidos políticos y el presidente de la Unión Industrial Argentina, pero no sólo de visita, sino para que digan: la Argentina puede hasta aquí.

No creo que esto sea tan difícil. Es la etapa que hay que inaugurar el sábado. Nosotros estamos dispuestos. Sé que hay quienes interpretan como una suerte de ballet lo que está ocurriendo en nuestro partido, cuando dicen que ahora los de Río Hondo están pegados a tal lado, otros están despegados y otros ni lo uno ni lo otro; pero en realidad estamos todos pegados a la posibilidad del éxito o del fracaso. Nosotros no queremos afrontar el fracaso de la democracia sin hablar ni deseamos ser participantes silenciosos, pero no tenemos la responsabilidad de la conducción, ya que ésta se encuentra en manos de Alfonsín. Tampoco queremos compartirla, no estamos en condiciones, pero nos preocupa que se diga que el gabinete de coalición es desestabilizador. No queremos entrar en ese debate, pero son cuestiones que hacen a la madurez del país. Esto se vincula con la posibilidad de pensar en las diversas alternativas dentro del sistema, sin ponerles un calificativo. Se podrá decir que funcionarían o no, pero hay que contemplarlas todas.

Nosotros tenemos dudas porque en algunas circunstancias nuestros dirigentes sindicales son buenos interlocutores para el gobierno, pero durante la presente semana, en que se habla de la movilización, la CGT no pudo conversar con el presidente.

Actitudes de este tipo nos sorprenden. Así como los representantes de nuestro partido han podido entrevistarse con las autoridades gubernamentales en otras circunstancias, no podemos comprender por qué ahora no ocurre lo mismo. Incluso nos llama la atención que los dirigentes de otros partidos se entrevisten o no con el presidente y que los periodistas hagan lucubraciones de si Alende estuvo con el presidente o no. Lo más natural de la vida democrática es que estén todos con todos y hablen entre todos, incluidos los civiles y los militares.

El gobierno tendrá que recordar que cuando se decidió reemplazar gran parte de la conducción militar —hecho para el que no fuimos consultados, porque lo resolvió el presidente ejerciendo plenamente sus facultades— estuvimos presentes en los actos en los que se ejerció ese poder presidencial, y no lo hicimos para respaldar al presidente Alfonsín sino para apoyar la idea de que si el gobierno civil legítimo decide ordenar lo que se le antoja en las fuerzas

armadas tiene derecho a hacerlo. Que no aparezca alguien que interprete que la obediencia tiene un límite, porque sólo lo tiene cuando se trata de aberraciones; no tiene límites cuando se vincula con el hecho de subordinarse al único poder soberano que es la voluntad popular expresada por el gobierno constitucional. Sé que esto lo comparten muchos colegas radicales, pero no hay ocasión para hablarles.

El diputado Moreau ha pronunciado un excelente discurso con el que nos ha impactado. Ha dicho que está preocupado por lo que ocurre en algunos medios masivos de comunicación, pero no se preocupó en igual forma por darle a este Congreso la posibilidad de tener una radio y de televisar sus sesiones, ni por revisar las adjudicaciones de los medios masivos de comunicación. Falta diálogo, señor presidente. No tiene la culpa el diputado Moreau; quizá la tengamos todos, pero lo cierto es que falta diálogo. La situación es crítica y estas situaciones deben hablarse y decirse.

La manera de desmentir todo esto y de contrarrestar a los imbéciles que intentan desestabilizar un mecanismo electoral consiste en que el sábado hable el presidente y el lunes en la Argentina se inaugure la época del diálogo. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alsogaray. — Señor presidente: deseo decir dos palabras para completar la información anterior y para responder a algunas de las observaciones que se han formulado.

En esta clase de debates siempre hay para nosotros una dificultad, puesto que formulamos afirmaciones y planteamos problemas concretos y nunca nos son respondidos, ya que se nos contesta con las generalidades habituales, es decir, se hace referencia a la oligarquía, a la dependencia, a intereses espurios, etcétera.

En este caso particular hay además una imputación que está rondando en varios ámbitos. Se dice que nuestra preocupación surge justamente ahora, cuando se está atacando a la patria financiera. Esto es ofensivo. Nuestra inquietud surge precisamente del hecho de que no se está atacando a la patria financiera sino que se la está estimulando, tornándola más agresiva y perjudicial para el país. Se conseguirá con ello que cierren algunos bancos chicos y medianos, pero con estos métodos no se vencerá a la patria financiera. No me extenderé sobre este tema porque es inútil.

Otro problema consiste en que se juzgan las intenciones con que actuamos. En lugar de ubi-

car los hechos y contestarlos para decir si son ciertos o no, se recurre a ese prejuicio. Queda así oculto el tema principal.

En el país hay desestabilización, pero busquemos qué es lo que está desestabilizando. No son las agorerías ni las palabras tremendistas. Por desagradable que sea oír los anuncios de anarquía y caos, eso no desestabiliza a un país que funciona. Lo que lo desestabiliza son los desórdenes económicos que he citado recién y que por prudencia no voy a reiterar. Esos desórdenes se van a acentuar en mayo. En este mes vamos a soportar toda una constelación de dificultades. Algo va a ocurrir con el Fondo Monetario Internacional. Algo va a ocurrir con la inflación. Van a aumentar los quebrantos y lo peor —esto no se dice— es que está desapareciendo la moneda argentina.

El total de moneda argentina líquida no alcanza en este momento a una cifra que es equivalente al capital de una compañía mediana o un banco mediano en Estados Unidos; no llega a 1.600 millones de dólares. Con esa suma, que representa el total existente de moneda argentina en sentido estricto, tenemos que financiar un presupuesto cuyo déficit supera los 10 mil millones de dólares. En consecuencia, deberíamos hacer circular la moneda aproximadamente siete veces en forma total, lo que es imposible. Por lo tanto, vamos a sustituir esa circulación con más emisión, con lo cual vamos a llegar a la hiperinflación.

La desmonetización de la economía prueba que están saliendo del país los capitales. Y cuantas más trabas se le coloquen al mercado marginal, más se irán esos capitales. Por eso el dólar aumenta constantemente.

Mientras no se entiendan estos problemas habrá desestabilización en el país. Un país que está experimentando estas circunstancias tiende a la pérdida de la estabilidad de sus instituciones. Los peligros están ahí. No busquemos peligros ni golpes de Estado imaginarios y puramente políticos; nadie cree en ellos en la Argentina. Busquemos las causas reales de desestabilización. En ese campo siempre estaremos dispuestos a aportar lo poco a mucho que podamos informar.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vanossi. — Señor presidente: lo avanzado de la hora me lleva a simplificar en un esfuerzo mayúsculo la enorme cantidad de cuestiones que se han lanzado en el debate y que obligan a un cierto análisis a efectos de fundamentar la decisión de votar negativamente el proyecto que está en tratamiento.

Se atribuye a muchos políticos mundiales o europeos haber afirmado que tal o cual cuestión es demasiado importante como para dejarla en manos de algunas personas y que tendría que estar en manos de otras. Así hemos escuchado decir alguna vez que la guerra es demasiado importante como para dejarla en manos de los militares y que la economía es demasiado importante como para dejarla en manos de los economistas. Siguiendo esta línea de razonamiento podemos decir que lo que estamos debatiendo en este recinto es demasiado importante como para reducirlo a una cuestión de tipo puramente legal o de exégesis normativa. Sin embargo, hemos insistido mucho en eso, casi con una reiteración de burro de noria, para tratar de encapsular la cuestión en el cumplimiento o incumplimiento de algún artículo o de algún deber que surge de las normas de tipo penal.

Esta no es una cuestión judicial. Se ha dicho correctamente que ésta es una cuestión eminentemente política. Este carácter surge de algo que me permito traer a colación en este momento. Cuando el presidente de la Nación pronunció el discurso que hemos escuchado no actuó como un mero administrador al que le pueden corresponder puntillosamente determinadas formalidades. Ni siquiera ha actuado en el único carácter de comandante en jefe de las Fuerzas Armadas. Se ha comportado fundamentalmente dentro del rol que contempla el primer inciso del artículo que se refiere a su competencia y a sus atribuciones: ha actuado como jefe supremo de la Nación. Esta circunstancia, nos guste o no nos guste, nos parezca buena o mala, está en la letra, en la historia y en la realidad de nuestra vida constitucional. Quiere decir que el presidente antes que jefe de gobierno es un jefe de Estado. Y precisamente en la confianza y en la razonabilidad de las que el pueblo inviste a ese jefe de Estado por medio del consenso —así lo ha hecho el 30 de octubre de 1983— radica la inclusión de la seriedad con que se procede a administrar semejante cuota de poder.

El presidente ha actuado con toda seriedad porque no ha reducido esto a un problema judicial, procesal o leguleyo; ha detectado la existencia de un fin supremo, superior, de un bien tutelado por sobre todas las cosas: la preservación del orden constitucional. Por lo tanto, debemos examinar el acto y analizar su naturaleza tratando de buscar cuál ha sido la intención del señor presidente de la República.

El doctor Alfonsín no ha denunciado un delito. Es cierto que ha utilizado la palabra "tanteos", pero la tentación no es tentativa, ni siquie-

ra principio de ejecución en términos penales ni actos preparatorios según los términos de la técnica jurídica.

Si me permiten una burlesca ironía volteriana, diría que si al árbol hay que juzgarlo por sus frutos, ¡flor de chasco se van a llevar los sujetos activos de ese tanteo! Porque más que tanteos serían coqueteos absolutamente frustrados si la finalidad era quebrar el orden constitucional de la República.

Se ha utilizado mucho la expresión "golpe de estado" y el término "golpismo". Debe tenerse presente que esta expresión —como ocurre con todas cuando su uso es prolongado y tiene un sínfin de acepciones— se va devaluando, pero al mismo tiempo nos obliga a no olvidar que en nuestro país, con los elencos estables y sus edecanos, se ha dado una verdadera sofisticación en las formas pre-preparatorias vinculadas con la creación del clima, ámbito, situación o como se lo quiera llamar.

Queremos demostrar que no somos ingenuos y que conocemos perfectamente la necesidad de concientizar al pueblo todo acerca de la conveniencia de la defensa y plena vigencia del ordenamiento constitucional. No quisiera que a ninguno de nosotros se nos pueda comparar con el contenido de una anécdota que a veces me place recordar, cuyo protagonista fue Valette, un insigne profesor de la Facultad de Derecho de París, a la sazón presidente del Senado de la Segunda República, que era el órgano a cuyo cargo estaba el control de la legalidad constitucional. En la víspera del día en que Luis Napoleón se convertiría en emperador, varios de sus pares fueron a despertar a Valette a una hora avanzada de la noche y le manifestaron la necesidad de hacer algo para evitar lo que pocas horas después sería un hecho consumado, ante lo cual él, perturbado, se incorporó y dijo que no se preocuparan, que todo lo que hiciera Luis Napoleón lo declararían inconstitucional si así les parecía.

Desde luego, la historia es conocida y dolorosa, y nosotros no queremos que se reitere. De allí la importancia de la concientización, de apelar a defender el sistema inclusive con la utilización de la plaza pública. Nada tiene que ver el artículo 22 de la Constitución, que se ha citado reiteradamente. Nadie nos puede acusar de querer desvirtuar el sistema representativo. Acá el pueblo gobierna y delibera por medio de sus representantes, pero también tiene la libertad política de reunirse, y el presidente la posibilidad de poner en movimiento esa facultad.

tad. Por eso el derecho de reunión, esa libertad política, es algo participativo que nosotros defendemos con orgullo; no se trata de una facultad para ser utilizada de vez en cuando por minorías de iluminados sino de un derecho del pueblo todo convocado por sus legítimos líderes y gobernantes.

En muchos países, así como en el nuestro, ocurren hechos que son delitos, pero respecto de los cuales a efectos de asegurar el funcionamiento correcto y exacto de los mecanismos para preservar la legalidad y reparar el agravio nadie pretende que se hagan denuncias con nombre y apellido, porque así se malograría el acierto y la eficacia del propio sistema. Cuando en Europa o en la Argentina ocurren esos hechos, a nadie se le ocurre poner en ridículo a una persona pretendiendo que se exijan pormenorizadas determinaciones de los nombres y apellidos.

En tercer lugar está el emparentamiento o empantanamiento —el “furció” me favorece en este caso— en conexión con el tema de la inflación. No escapa a la percepción de cualquiera que la inflación es una cosa si se la analiza como un problema económico o político-económico, y otra cosa si se la esgrime como pretexto para intentar o tentar el apartamiento de las reglas del juego.

No estoy haciendo un juego de palabras. El interrogante que nos tenemos que plantear todos es qué es lo que se pretende con esto, qué es lo que se pretende por medio de estos intentos de crear climas de desasosiego que puedan perturbar la serenidad indispensable en el pueblo para acompañar a sus gobernantes y dirigentes en la empresa heroica de la reconstrucción del país.

¿Acaso se pretende impugnar las convicciones en la robustez del sistema constitucional para desacreditarlo gradualmente, como en la política del corte de la salchicha por sectores? ¿Procurar un vaciamiento de ese sistema? En los Estados Unidos hubo en 1929 y 1930 una tremenda crisis económica y financiera, un *crac* que sacudió no sólo a ese país sino también a todo el sistema económico de Occidente; pero a nadie se le ocurrió tentar, toquetear o tantear respecto de la posibilidad de buscar la solución de esos problemas por una vía ajena a la del sistema democrático y representativo legítimamente establecido por consenso popular.

La cuarta y última cuestión a abordar es que aquí se ha intentado —creo que con buena intención pero con errada técnica— crear una figura que no existe y a la que por lo tanto no se puede acceder, porque es contra natura en nues-

tro sistema. Me refiero al propósito de interpe- lar al presidente de la República en su carácter de jefe supremo de la Nación, como establece el inciso 1º del artículo 86 de nuestra Constitución.

Dicho propósito es un contrasentido, porque nuestro sistema es eminentemente presidencialista, lo que no significa de poderes absolutos o ilimitados; nadie predica el exceso o abuso del poder ni tampoco la desviación del poder. Pero es indudablemente un sistema presidencialista y debemos preservarlo.

Tras un año y medio de labor parlamentaria he advertido que sin quererlo y quizá con la mejor intención, pero recurrentemente, estamos tratando de crear figuras que alteran nuestras formas de gobierno. Se nos quiere llevar a una especie de sistema cuasi parlamentarista, y de un Estado federal se nos quiere llevar —por una circunstancia coyuntural de mayoría de provincias— a una especie de confederación de estados donde todo tiene que ser producto de una especie de pacto federal.

Yo quiero preservar la legítima filiación del sistema que la Constitución Nacional nos ha dado, que es el que habrá de dar buenos resultados y el que será eficaz para salir del atolladero en que nos han metido otros. Por eso termino recordando un pensamiento de ese gran político francés a quien admiro y que fue León Blum: “El poder es tentador, pero la oposición es confortable”. Lo recuerdo con cierta zozobra en este momento.

Cuidemos las cosas, cuidemos las medidas y cuidemos la filiación de las instituciones, porque de lo contrario no va a haber tal confort. Lo que es realmente revolucionario es lo irreversible, y para que esta etapa sea revolucionaria en el sentido democrático de la palabra es necesario que no haya reversibilidad en el establecimiento de una democracia definitiva como fenómeno de convivencia social. (*Aplausos.*)

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra para una moción de orden.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Solicito un breve cuarto intermedio en las bancas para acordar entre los representantes de las distintas bancadas la forma de acortar el debate.

Sr. Presidente (Pugliese). — Como corresponde hacer uso de la palabra al representante de una bancada que aún no ha sido escuchada en este recinto, la Presidencia solicita al señor diputado que aplice su moción para más adelante.

Sr. Jaroslavsky. — No hay inconveniente, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Solari Ballesteros. — Señor presidente: es natural que el asunto que estamos considerando haya llevado el debate hacia diversos aspectos de la función de gobierno, y digo que es natural que eso ocurriera porque los argentinos, después de largos años, tuvimos en 1983 una convocatoria para elegir autoridades, y el pueblo entusiasmado concurrió a las urnas con sus votos esperando que surgiera un gobierno capaz de reparar la maltrecha situación en que se encontraba el país.

Los partidos políticos —unos y otros— hicieron sus promesas de gobierno. El partido radical efectuó propuestas para solucionar los problemas que venían de arrastre y dijo que todo iba a tener arreglo, lo que naturalmente generó grandes expectativas.

Los hombres políticos no podemos sorprendernos porque estamos hechos a estos avatares, pero es indudable que frente a la situación heredada, que era el resultado de una serie de actos equivocados —algunos de ellos ilegítimos— que nos habían llevado a semejante desenlace, no se le podía pedir al gobierno radical que diera solución a todos los problemas.

Recibimos una deuda externa de 45 mil millones de dólares que los insensatos contrajeron en forma totalmente irresponsable, pero también fueron insensatos e irresponsables los banqueros que otorgaron crédito tras crédito sabiendo perfectamente cuál era la situación económica real de la Argentina y cómo se debatía el pueblo en aquellos momentos.

A esa masa dineraria fueron a parar los famosos petrodólares. Por medio de una maniobra las potencias se encargaron de hacer subir el precio del petróleo, los dueños del petróleo se llenaron de dólares que empezaron a volcar a los bancos, y los bancos a su vez los encanilaron en las líneas de créditos a los países pobres, para que éstos se fueran endeudando en forma totalmente inconsulta. Así fue como llegamos a la astronómica suma de 45.000 millones de dólares.

El gobierno radical había anunciado que esa deuda externa iba a ser zarandeada y totalmente esclarecida. La realidad es que la deuda no ha tenido ningún esclarecimiento y está pesando sobre los hombros del pueblo argentino.

Esa deuda debió ser debatida; debió haberse establecido cuál era la deuda pública y cuál la

privada. Debió haberse ventilado y publicado suficientemente para que el pueblo argentino y el mundo se informaran de la situación que estábamos viviendo en nuestro país.

El gobierno debió ir al Fondo Monetario a discutir esa deuda externa y debió haber propuesto, llegado el momento de pagarla, las distintas alternativas que podrían darse. Pero también debió llevarse un programa económico para decir no sólo al Fondo Monetario sino a todo el mundo cómo estábamos los argentinos, en qué situación se encontraba nuestro país, cómo estaba nuestra maquinaria productiva, nuestras fábricas, nuestros campos, nuestros campesinos y nuestros trabajadores. Esto debió decirse para que el mundo entero se notificara de todas esas cosas.

Si se hubiera manejado con una total y absoluta sinceridad el problema de la deuda externa, en estos momentos todo el mundo conocería nuestra responsabilidad, así como la de los países hermanos que también se encuentran endeudados y presionados económicamente para que esa deuda se pague.

No margino tampoco la otra situación que vivió el pueblo argentino. Indudablemente desde 1930 aquí se cometió el error histórico de haber volteado gobiernos elegidos por el pueblo. En circunstancias en que hasta las fuerzas opositoras estaban ganando terreno en el campo político y también las elecciones al oficialismo, en forma suicida un grupo de personas derroca a un gobierno popular: así cayó Hipólito Yrigoyen.

Quien habla, pese a ser de extracción de esa fuerza política, es ante todo un autonomista, un hombre de la tradición y de la línea de Adolfo Alsina y de Carlos Pellegrini. Sé la responsabilidad que han tenido los hombres políticos que pertenecieron a la fuerza conservadora. Por eso quiero establecer perfectamente ante esta Cámara el pensamiento político que represento. Se trata de un pensamiento político provincial, correntino, cual es el del Partido Autonomista. Nuestro partido levanta banderas populares, banderas con las que flamea la identidad de un país, la identidad argentina, con una serie de postulaciones eminentemente republicanas, representativas de esa república que desgraciadamente ya dejó de existir y por cuyo reencuzamiento todos los partidos políticos deben luchar denodadamente.

Son banderas de federalismo, pero no el federalismo que después conocimos los argentinos y los provincianos, ese federalismo arrasado por una ley de coparticipación federal y por una ley

de radicación de industrias según la cual un secretario de Industria puede resolver desde la Capital si una determinada industria se va a instalar en una provincia o no. Esta situación debe ser indudablemente revisada, porque forma parte del contexto de un país que ha sido violentamente sacudido por la subversión y también por la represión. A los autonomistas no nos asusta de ninguna manera analizar estas cosas en toda su extensión, porque tenemos definiciones precisas con respecto a todos los problemas angustiantes que ha vivido el país.

Conocimos lo que fue llamado la patria financiera, la pérdida del valor de nuestra moneda y hoy estamos viendo el desarrollo de un proceso inflacionario. El año pasado este Congreso votó una ley de presupuesto totalmente mal encarada. No se adoptó una política económica ni una política tributaria; tampoco se definieron pautas que deberían haber sido definidas en aquella oportunidad y que ahora mismo deben ser determinadas en el proyecto de ley de presupuesto que ha enviado el Poder Ejecutivo, que establece una hipótesis inflacionaria del 220 por ciento.

Sin duda todas esas cosas fueron sacudiendo al país y lo van a seguir sacudiendo en la medida en que no se produzcan actos de gobierno que vayan enfrentando los problemas económicos y los problemas sociales que tenemos los argentinos.

También hemos conocido todo lo que nos vino desde afuera cuando se produjo la actitud argentina de tomar las Malvinas, aquella agresividad que demostraron las potencias mundiales con el hundimiento del crucero "General Belgrano", un verdadero acto de genocidio ordenado por una jefa de Estado.

Los argentinos hemos conocido una serie de actos y de hechos verdaderamente trascendentes, que tuvieron un gran impacto en nuestra vida nacional. Y ahora debemos hacer algunas consideraciones. Esperamos, después de un año y medio de gobierno, contar con un programa económico. Que el señor presidente de la Nación haga el anuncio de las medidas que se adoptarán, porque todo esto que estamos padeciendo es la consecuencia de esa situación. Estamos viviendo horas realmente difíciles, que se prestan para todas estas cosas.

Necesitamos ese programa; necesitamos que el presidente haga esos anuncios al país para reencauzar la situación; de lo contrario, seguirán surgiendo todos estos hechos que analizamos esta noche. Entonces, es conveniente que aquí se pueda actuar sobre una base firme y sensata. Que sepamos todos los partidos políti-

cos, todos los hombres y mujeres de este país, a qué nos vamos a atener y cuáles son los recursos económicos con que cuenta el país para hacer frente a la deuda pública y a su presupuesto de gastos. Es decir, con qué vamos a poder reactivar nuestra economía y poner en marcha el campo argentino.

Entiendo que todas estas cosas son el resultado de una política que carece de definiciones en cuanto a estos aspectos que son fundamentales. Si contáramos con esa instrumentación todo cambiaría, ya que tendríamos medios para combatir cualquier reacción que se produjera en contra del sistema democrático de gobierno.

Este es el resultado. Ahora, el gobierno de la Nación, frente a esta crisis económica por la que atraviesa el país debe tener una reacción, pero no debe encararla por el lado tributario para terminar de ahogar lo poco que queda en el país, sino que tiene que ser de empuje.

Para quedar apuntalado suficientemente este país requiere que el gobierno adopte medidas de emergencia nacional; una vez que se haya decidido en tal sentido, los condicionamientos y todas las demás circunstancias que lo afectan podrán ir siendo atendidos y solucionados en debida forma.

Se recrimina al gobierno con respecto a su actitud de convocatoria. Esta decisión, indudablemente política, es el resultado del enmarcamiento que acabo de señalar. Por ello es que en este momento pido el concurso de todos los partidos y hombres políticos para que juntos convengamos la realización de un proyecto económico que contemple adecuadamente la angustiosa situación por la que atraviesa el país. Estoy seguro que desde allí podremos arrancar con toda felicidad, aunque tengamos nuestras discrepancias y mantengamos disensos en cuestiones de política nacional; pero habremos echado las bases necesarias que aseguren la marcha de la Nación hacia un porvenir venturoso a pesar de cualquier contratiempo que pudiere sobrevenir. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Formulo indicación en el sentido de pasar a un breve cuarto intermedio de cinco minutos en las bancas, a fin de acordar el trámite para lo que resta de la presente sesión, según el plan de labor oportunamente aprobado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hubiere asentimiento, se procederá de conformidad con lo indicado por el señor diputado por Entre Ríos.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Invito a la Honorable Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio de cinco minutos en las bancas.

—Se pasa a cuarto intermedio.

—Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: hago moción de orden de que se cierre el debate y se someta a votación el proyecto que estamos considerando.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción de orden de cierre del debate formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el proyecto en consideración.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda rechazado el proyecto de resolución.

15

CONDENA DE ACCIONES TENDIENTES A SUBVERTIR LAS INSTITUCIONES DEMOCRATICAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Manzano y otros señores diputados por el que se condena todo accionar tendiente a subvertir las instituciones democráticas y se solicita al señor presidente de la Nación que inicie las acciones emergentes de los hechos que son de su conocimiento e informe a este Congreso sobre el accionar conspirativo e identificando a los grupos involucrados (expediente 5.124-D.84).

Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

—Se lee ¹.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Guelar. — Señor presidente: entre los días 16 y 17 de noviembre de 1977 irrumpió como noticia en la España que iniciaba su proceso de transformación en una verdadera democracia

lo que en ese momento se denominó como "golpe de la cafetería Galaxia". Esta denominación que utilizaban los medios de información madrileños involucraba a un coronel Tejero que, con otros militares, se reunían en esa cafetería con vistas a la organización de un golpe de estado. Estamos hablando del 16 de noviembre de 1977.

En ese momento, y junto con esa información, se dio también publicidad a la decisión del entonces presidente del gobierno español, don Adolfo Suárez, de procesar a los implicados en esa intentona. En dicha oportunidad el grueso de las fuerzas políticas españolas consideró que lo que ahí estaba ocurriendo era nada más que un intento del gobierno provisional —todavía no habían tenido lugar las primeras elecciones generales— para confundir a la opinión pública inventando como pantalla la existencia de supuestos golpes de estado.

El resultado concreto fue que las presiones tanto militares como políticas que se ejercieron llevaron a que al poco tiempo el coronel Tejero y sus cómplices recuperaran la libertad.

Todos recordamos el episodio del 23 de febrero de 1981, que protagonizó el coronel Tejero, en el que se ocuparon las Cortes españolas y se secuestró a todo el cuerpo de diputados allí reunidos. Este hecho es para nosotros ejemplificador y nos recuerda también al brigadier Capellini, de triste memoria, como antecedente de lo que ocurriera poco tiempo después —el 24 de marzo de 1976— aquí en la República Argentina.

Recordamos también un discurso de fecha 24 de diciembre de 1975 en el que el general Videla conminaba a la democracia argentina y nos daba tres meses de plazo para reestructurar un proceso en decadencia, tal como lo definió en ese momento.

Al hacer este planteo lo que queremos evitar es justamente ese tipo de fenómenos. Deseamos que de ninguna manera en la democracia argentina pueda caber la menor sospecha respecto de los anuncios efectuados por el presidente de la República.

Hemos escuchado con atención las siempre justas, oportunas y precisas palabras del diputado Vanossi en cuanto a la descripción legal de las obligaciones del presidente de la República. Por eso quiero destacar que en el punto segundo de nuestro proyecto solicitamos al señor presidente que inicie en forma inmediata las acciones correspondientes. Coincidimos también en que este tema no es meramente jurídico. Fundamentalmente es un hecho político y, justamente por eso, queremos quitarle toda sombra de duda.

¹ Véase el texto del proyecto de declaración y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 8469.)

Nuestra reflexión principal —la vamos a expresar brevemente en consideración a la hora y a la paciencia de los señores diputados presentes— radica en que no queremos que sobre el conjunto de las fuerzas políticas argentinas se cierna un cono de sombras que no delimite perfectamente dónde empiezan y dónde terminan la desestabilización, el golpismo, las asonadas, los tanteos y las tentaciones. En estos días la Confederación General del Trabajo ha convocado a un plan de lucha. Nos preguntamos si esa estrategia va a ser considerada una muestra de golpismo o de desestabilización. El presupuesto está trabado en el Congreso de la Nación. Todavía no sabemos si vamos a llegar a un acuerdo con respecto a su aprobación. ¿Será considerado ese eventual rechazo del presupuesto como una muestra de desestabilización o de golpismo? ¿Dónde va a estar el límite? El diputado Storani ha dicho —le agradecemos que nos lo permita— que no está prohibido disentir. Desde ya que consideramos que está autorizado el disenso, pero creemos que la frontera tiene que ser fijada con precisión.

En este mismo recinto hemos votado la ley de defensa de la democracia por unanimidad. No lo hicimos para que no sea tenida en cuenta. Quizás no hayamos equivocado en su tipificación. Quizás tengamos que modificarla nuevamente y perfeccionar la tipificación del delito de golpe de estado. En realidad no hemos hablado de golpe de estado, sino que hemos cambiado el título de rebelión por el de atentado al orden constitucional y a la vida democrática. Quizás no alcance con mencionar al que amenazare pública e idóneamente con la comisión de algunas de las conductas previstas. Quizás no alcance con la tipificación que habla sobre aquel que cooperare o ayudare a la formación o al mantenimiento de una asociación ilícita destinada a cometer delitos cuando la acción contribuya a poner en peligro la vigencia de la Constitución Nacional. Tendremos que someter la legislación que sancionamos a todas las revisiones que sean necesarias.

Más allá de haber escuchado las palabras del diputado Storani cuando nos adelantó la opinión de la bancada mayoritaria y, obviamente, la del Poder Ejecutivo en el sentido de que estas manifestaciones, estos tanteos y estas incitaciones no constituyen delito, nosotros creemos que lo que configura o no un delito debe ser calificado por el Poder Judicial de la Nación. Esto es lo que garantiza a todos los ciudadanos, a los diputados de la oposición, a los trabajadores y a las asociaciones intermedias que no se va a confundir chicha con limonada. De ninguna for-

ma queremos que episodios que ya se produjeron en este mismo recinto, donde se rozaron temas vinculados con desestabilizaciones y con una insuficiente colaboración en el campo democrático, se confundan nuevamente. No deseamos que se extienda en forma ligera este concepto de golpismo o desestabilización. Nada mejor para eso que hacer referencia a casos sonados de la democracia consolidada en países occidentales. ¿Es desestabilización el famoso caso Flick, de muy reciente ocurrencia en España, en el que se acusó al partido de gobierno —el PSOE— de recibir soborno por parte de importantes grupos alemanes? ¿Es desestabilización el escándalo Watergate que llevó a que el presidente Nixon tuviera que renunciar a la primera magistratura? ¿Es desestabilización lo que hace el Partido Laborista, que obviamente no en defensa de nuestros soldados ni de nuestros marinos está planteando en forma reiterada, desde hace tres años, el tema del hundimiento del crucero "General Belgrano", buscando producir también un caso Watergate a la primera ministra Thatcher? ¿Es acaso desestabilización cuando al presidente Giscard D'Estaing, en Francia, se lo acusa de estar involucrado en negociados de comercio de esmeraldas en el Africa Central?

¿Cuál es entonces el límite del concepto que el presidente ha lanzado a la opinión pública el día domingo? Estamos dispuestos a movilizarnos todas las veces que sea necesario para defender la democracia. Creemos que el sistema democrático es patrimonio de todos los argentinos. Nos hubiera gustado, sin lugar a dudas, que se hubiese utilizado la misma metodología que se empleó en España, luego del 23 de febrero de 1981, donde se realizó una manifestación presidida por las autoridades de los partidos políticos y de las asociaciones intermedias, de la que no participó el jefe del gobierno español y en la que se pronunció un mensaje previamente acordado y que fue leído por un locutor.

Creemos que debemos diferenciar claramente la defensa del gobierno de la defensa del sistema. Lo dijo con claridad el señor diputado Pepe. En este sentido, debemos reivindicar la necesidad de que las acciones se inicien en esta oportunidad, más allá de que sepamos el resultado de esta votación. Esto lo hacemos independientemente de haber subsumido el primer punto de nuestro proyecto de declaración en el que ha votado por unanimidad esta Cámara con anterioridad.

De la misma forma, también reiteramos el punto tercero en el sentido de garantizar la más

amplia información al Congreso, porque por esta democracia vamos a velar todos, por esta democracia vamos a luchar todos y por esta democracia, también en el caso de que los grupos trasnochados que pretenden derrotarnos lo logren, vamos a sufrir todos.

Indudablemente, esta unidad está por encima de cualquier hecho partidario. Reiteramos nuestra reflexión: no vamos a admitir de ninguna forma este cono de sombra. No vamos a admitir que se actúe fuera de la ley. En esto sí vamos a reivindicar la legalidad y tenemos que ser todos legalistas porque así se defiende efectivamente la democracia. Que sean los jueces los que dictaminen cuándo hay golpismo. Quizás muchas veces tengamos que hacer denuncias. Quizás muchas veces no podamos probarlas; es cierto. Quizás muchas veces nos tendremos que movilizar en defensa de la democracia. O eso estamos dispuestos. Ese es nuestro compromiso, pero exigiremos que dentro de los términos de la ley se encuadren debidamente estas conductas y no caeremos de ninguna forma en la trampa de la caza de fantasmas.

Somos conscientes de que no creemos en los fantasmas, pero que existen, existen. Diferenciamos los fantasmas reales de los fantasmas ficticios. Esta va a ser nuestra mejor defensa de la democracia.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gurioli. — Señor presidente: vamos a votar afirmativamente el proyecto del señor diputado Guelar y vamos a aprovechar la ocasión para señalar que la debilidad de la estabilidad de la democracia es responsabilidad de todos los argentinos.

Creemos que hay dos o tres puntos que son esenciales para la estabilidad. En principio, el tema de la justicia, que en las seis largas horas que llevamos de debate se ha limitado a las tres primeras juntas del gobierno militar y no a la cuarta y última, siendo por lo tanto parcial el enjuiciamiento al conjunto del proceso. Porque ese proceso que duró desde 1976 a 1983 no fue simplemente una dictadura militar, a diferencia de otros golpes de Estado, como quedó comprobado. Si los señores diputados hacen memoria, fue una conducción económica, un equipo de delinquentes instalados en el Ministerio de Economía, los que consiguieron tres comandantes en jefe que tomaran el gobierno y los "banca-ran" durante largos años.

Una de las primeras resoluciones que aprobó esta Cámara fue el pedido de enjuiciamiento al doctor José Alfredo Martínez de Hoz, pero pare-

cería ser que ya no hay motivos para ello, pues aunque tengo entendido que hay tres o cuatro procesos en su contra actualmente en curso, el señor Martínez de Hoz sigue en libertad. Está involucrado en delitos económicos cuyo monto es de alrededor de catorce mil millones de dólares, pero no está detenido, como tampoco lo está el señor Diz ni ninguno de sus acompañantes, que fueron los que llevaron adelante el proceso de la destrucción nacional.

Nosotros creemos que mientras no quede definitivamente aclarado qué fue la patria financiera —que no es una compañía financiera cerrada por el Banco Central para que quede en rojo la semana que viene— no sabremos cuáles fueron los grandes intereses que hicieron desaparecer cuarenta mil millones de dólares del país, en un proceso personalmente conducido por el señor José Alfredo Martínez de Hoz. Este señor tiene que estar detenido y tiene que pagar semejante delito.

No hacerlo es una muestra de debilidad frente a un enemigo internacional que fue perfectamente encuadrado por mi compañero de bancada el diputado Manzano. Ese enemigo es de una criminalidad absoluta y en ese choque entre Norte y Sur que señalaba el diputado Manzano podemos registrar las declaraciones del señor McNamara, quien hace pocas horas manifestó que si algún país no paga su deuda externa en los términos que fijen los bancos, los acreedores podrían apelar no sólo a la confiscación de las propiedades de ese país en la zona norte del mundo, sino también a cortar hasta los envíos de insulina, de modo tal de crearles problemas insolubles y gravísimos a los gobiernos que se atrevan a adoptar tal medida.

Ese es el enemigo. Ese es el grado de criminalidad. Ese es el sistema financiero mundial que nos está sometiendo en este momento y que está dispuesto a cortarnos incluso el envío de insulina.

Frente a esta situación, la respuesta correcta está en la claridad de procedimientos y en las relaciones que algún señor diputado ha reivindicado esta noche: el diálogo de todos con todos, de peronistas con radicales, el diálogo del amplio espectro de la democracia, de los políticos con los militares, de las instituciones libres del pueblo con las instituciones de trabajadores, con los centros de la producción industrial y agropecuaria, con la Iglesia Católica y también con las fuerzas armadas.

No podremos fortalecer la democracia si nos encerramos en compartimientos estancos y llenos de prejuicios unos contra los otros. El año

pasado aprobamos que se firmara un acta de unidad de quince puntos que fue recordada ya en la noche de hoy y que contó con la adhesión de la gran mayoría de los dirigentes políticos argentinos, con excepción de cuatro partidos que si mal no recuerdo fueron el Comunista, el Intransigente, la Unión del Centro Democrático y el Partido Federal. Dentro estábamos todos los demás y ése nos pareció el camino correcto y que debió haberse mantenido.

Quiero señalar que en la Plaza de Mayo mañana alguien habrá cambiado de amigos, porque indudablemente estará presente la Unión Cívica Radical en compañía del Partido Intransigente y del Comunista, es decir que podremos ver las banderas rojas, rojas y blancas y rojas y negras. Quiero reivindicar no sólo ese acto de unidad sino también el sistema del diálogo permanente entre los factores políticos y los institucionales, que jamás debe ser abandonado.

Lo que se diga no puede ocasionar perjuicios, así como tampoco la gravedad de los cargos que nos podamos hacer. Dentro de pocos días tal vez haya movilizaciones de la central de trabajadores —seguramente las habrá ya que la gravedad de los conflictos económicos así lo exige—, y ese tipo de expresiones no van a ser desestabilizantes en la medida en que entre los trabajadores y el Estado se instaure un diálogo fecundo.

Esto es lo que quería aclarar a fin de evitar que se genere, como se dijo acá, un maccarthismo al revés que indique que todos aquellos que nos oponemos queremos la desestabilización. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Melón. — Señor presidente: trataré de que mi exposición sea lo más breve posible dado que este debate ha sido muy prolongado y un poco agotador, aunque muy rico, porque queda flotando en el ánimo de todos nosotros la necesidad de un diálogo propuesto en este intercambio de ideas —no de agresiones— que hemos hecho esta noche. Hemos coincidido en lo fundamental, es decir, todos estamos dispuestos a jugar por la defensa de la democracia. Debemos reconocer que en general siempre hemos visto los golpes de estado del lado de la culata y nunca en la historia de nuestro movimiento del lado del fusil o del cañón. Esto hace que para los peronistas la expresión "golpe de estado" suene a perder la familia, la libertad, la democracia, todo lo que nos dignifica como hombres y lo que nos diferencia como seres humanos.

Queda flotando en el debate de esta noche algo que quiero aclarar porque no es cierto.

Pareciera que a pesar de que en el fondo coincidimos en la defensa de la democracia, mañana nosotros no vamos a estar en la Plaza de Mayo, no obstante nuestros deseos, por una razón táctica, estratégica o de política interna. Esto de ninguna manera es así.

El Movimiento Nacional Justicialista, que se ha expresado unánimemente en este recinto en el sentido de no acudir a la Plaza de Mayo, en ningún momento estuvo impulsado por bastardos intereses tácticos, estratégicos o de sector. Por el contrario, creemos que hace falta diálogo. Durante este año y medio hemos asistido a un Ejecutivo fuerte, a un Ejecutivo en que el poder presidencial ha cubierto totalmente el espectro de poder; en que la oposición ha sido invitada sólo en algunas ocasiones, muy esporádicas por cierto, para compartir con el oficialismo el pago del precio de los grandes momentos de decisión nacional. Pero en muy pocas ocasiones, que yo recuerde, ha sido invitada, a compartir la información y el riesgo, no la decisión porque ésta corresponde al Poder Ejecutivo. Reitero: la oposición sólo ha sido invitada a compartir el precio.

Hoy aquí se ha dicho que uno de los motivos principales —lástima que sea tan tarde porque creo que el tema es motivo de un largo y profundo debate— que diferencian en el campo nacional a los dos grandes partidos es el siguiente: mientras la Unión Cívica Radical habla de democracia y liberación, los peronistas lo hacemos de liberación y dependencia. Esto marca la diferencia que sólo a través del diálogo y de dar a las palabras su real significado y su verdadero contenido podrá permitir que el campo nacional y popular sea todo uno, como ambos deseamos.

Si la disyuntiva es democracia o dependencia, yo tengo que decir hoy aquí en honor a la verdad que estamos en democracia. Admito que el gobierno radical desde que asumió hasta ahora ha ejercido la democracia y ha permitido que se ejerciera en plenitud. Pero si la disyuntiva se agota solamente en dictadura o democracia, nos estamos olvidando que la democracia es un sistema de vida donde todos convivimos, pero es un sistema de vida que es sólo el método y la forma de llegar a la liberación.

Hoy tenemos que admitir que vivimos en democracia, pero en una democracia dependiente, donde las grandes decisiones nacionales lamentablemente no pasan por nuestras manos. Esta no es una crítica sino una realidad.

Frente al conflicto Oeste-Eeste, frente a los grandes centros financieros de poder, frente a las multinacionales y a las transideológicas, nosotros no hemos encontrado todavía la forma, el método

y el camino para plantear una alternativa desde el campo nacional y popular. Y si no encontramos esa alternativa, si juntos no mantenemos ese diálogo que nos convoque realmente a la Plaza de Mayo, convencidos no de la inminencia o de la posibilidad de un golpe de estado, sino de la posibilidad de plantear una política nacional y popular desde la Nación Argentina, que es la que sufre en su conjunto la crisis que estamos padeciendo, esto no será válido y determinará que nos retraigamos.

Nosotros creemos y queremos coincidir con ustedes en que la democracia no se agota en sí misma, vacía de contenido y siendo solamente un hecho formal, sino que lleva a todos sin ningún lugar a dudas al crecimiento para efectuar la liberación, que creo que también es el común denominador de la mayoría de los hombres que se sientan en estas bancas.

Por ello, porque todavía no estamos convencidos de que esa democracia que se ejerce en plenitud nos garantice la liberación, es que mañana el Movimiento Nacional Justicialista no estará en la Plaza de Mayo a pesar de que para nosotros, los peronistas, la Plaza de Mayo tiene un gran significado y tendríamos muchas ganas de estar con el pueblo o con parte de él.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. González Cabañas. — Señor presidente: he escuchado atentamente las exposiciones de todos los señores diputados y me parece bien que en esta sesión se haya reafirmado la fe democrática de los representantes del pueblo argentino.

Y me parece muy bien, como hacen los cristianos que todos los días rezan el padrenuestro no sólo porque creen en Dios, sino para reafirmar su fe en Dios. Es decir que es necesario reafirmar la democracia día a día y hora a hora; pero también es necesario reafirmarla con hechos claros y actitudes y conductas diarias. Los peronistas sabemos perfectamente cuál es la trama de la película a la que hoy aludía el diputado Moreau, como lo sabe la mayoría del pueblo argentino. Sabemos que al final de esa película siempre hay torturas, encarcelamientos y asesinatos para la mayoría de los dirigentes peronistas. Conocemos el final de la película y sabemos lo que sufre el pueblo argentino después de cada golpe.

No nos asusta ni nos duele, como dijo el diputado Moreau, que seamos minoría. Por lo contrario, asumimos con alegría y firmeza el lugar de batalla que nos ha asignado el pueblo argentino, pero también asumimos con alegría y firmeza las responsabilidades que nos ha conferido. Cuando

dije que la democracia necesitaba de actitudes claras y diáfanas me estaba refiriendo fundamentalmente al hecho denunciado por el señor presidente. Me parece muy bien que si el señor presidente ha tenido algunos elementos serios para hacer ante el pueblo argentino una denuncia de la naturaleza de la que ha formulado, lo haya hecho, pero me parece muy mal que el pueblo argentino no esté informado políticamente de quiénes son las personas que en forma concreta, terminante y categórica han tanteado a militares.

La argumentación del radicalismo ha sido eminentemente contradictoria. Por un lado, el diputado Vanossi habló de funciones y responsabilidades políticas reservadas a la propia esfera del presidente de la Nación; por el otro, el presidente de la Comisión de Defensa dijo que esto podría traer consecuencias jurídicas.

Sr. Zubiri. — ¿Me permite una interrupción el señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. González Cabañas. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zubiri. — Para ser exactos, lo que yo le dicho es que podría haber responsabilidades penales para los que denuncien, o sea que en vez de premiar a quien va a denunciar un hecho de este tipo, a quien revela estos tanteos a su superior, lo que estaríamos haciendo es exponerlo a una querrela por falsa denuncia porque en estos casos, como también lo dije, no se labran actas ni hay testigos; es una palabra contra la otra. Esto es lo que dije.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. González Cabañas. — Creo que lo aclarado por el señor diputado no cambia el sentido de mi argumentación, ya que lo que reclamamos del señor presidente de la Nación es una información clara y concreta sobre quiénes son los que han tanteado a militares que han cumplido con su obligación constitucional de avisar a sus mandos naturales.

Es decir que si acá se ha tenido, como se dijo, la valentía política de juzgar —en buena hora— a los responsables del genocidio argentino, creo que una situación de este tipo demanda una actitud clara en el sentido de poner en la picota pública la responsabilidad política de aquellos que andan tratando de tantear, tratando de desestabilizar o tratando de interrumpir el proceso constitucional. Por eso exigimos esa actitud clara.

No es el caso, señor presidente, de venir a rasgarnos las vestiduras y a enfrentarnos verbalmente con el diputado liberal o con el diputado autonomista, y que después el radicalismo, en el Senado de mi provincia, termine avalando a un juez de la dictadura que ha hecho caso omiso a todos los hábeas corpus y reclamos que constantemente hicimos los justicialistas en la peor época del proceso.

No es cuestión de venir a rasgarse las vestiduras aquí cuando en el Senado el radicalismo propuso como vicepresidente 2º al senador Leconte, que ha sido intendente del proceso de reorganización nacional.

Nos parece bien que el partido gobernante, o los radicales, hagan alfonsinismo. Tengan la seguridad de que nosotros no haremos antialfonsinismo, sino que desde esta bancada haremos peronismo. Me parece muy bien que el señor presidente, como líder de una corriente interna, del MIN, declare en los diarios que el radicalismo tiene un líder. Nosotros también lo tuvimos. Pero estamos en otra etapa. Estamos tratando de reorganizarnos y de llenar la ausencia de nuestro gran líder.

¿Me puede hacer participe del motivo de su sonrisa, señor presidente?

Sr. Presidente (Pugliese). — Le estaba agradeciendo la referencia y la publicidad al movimiento interno. *(Risas y aplausos.)*

Sr. González Cabañas. — Por eso, en esta denuncia del presidente falta la segunda parte, que es concretar valiente y políticamente los hechos, para que el pueblo argentino conozca los nombres de quienes — como dijo el señor diputado Conte — han relampagueado a la democracia. En este sentido, pienso que es responsabilidad de todos, y fundamentalmente del presidente, poner claridad al asunto. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: seré muy breve porque considero que la prudencia aconseja cerrar este largo debate.

Dije al principio que me sentía orgulloso y satisfecho de poder firmar con todos los bloques de esta Cámara una declaración como la que aprobó este cuerpo. El desarrollo del debate, con todo lo que esto implica, no ha hecho más que exaltar esa íntima satisfacción que siento y ese orgullo por ser protagonista de esta histórica etapa de la Argentina en la que con tanto esfuerzo estamos afirmando la democracia, seguros de que emprendimos un camino sin retorno. Este coche no tiene marcha atrás. Tenemos que avanzar.

Señalo con la más sincera amplitud de espíritu mi pena por no tener mañana a los compañeros justicialistas en la Plaza de Mayo, pero respeto sus razones. No son señales de una división o abismo que comienza. Así como se recordó hoy aquel documento del 7 de junio del año pasado, esta misma tarde se firmó otro con los mismos partidos ratificando la defensa de la democracia en igual sentido al que con toda convicción y uniformemente sancionara esta Cámara.

También rescato la claridad feliz con que mi bloque ha podido fundar su posición política a través de las exposiciones escuchadas en este recinto, y asimismo la del señor diputado Manzano, que en un acertado enfoque de la realidad argentina nos exhorta al diálogo, que debe practicarse también adentro pues el país así lo requiere. A partir de entonces, de la confluencia de dos grandes fuerzas populares, unidas, pues son iguales, pero que quieren y deben ser diferentes, podremos iniciar sin altibajos ni titubeos la marcha hacia el definitivo afianzamiento de la democracia.

Los argentinos no deben temer que el gobierno de Alfonsín, el gobierno de la Unión Cívica Radical, utilice el pretexto de la desestabilización para contestar críticas o rehuir debates. La historia de casi cien años del radicalismo demuestra que pudimos haber cometido muchos errores, pero nadie podrá imputarnos haber atentado jamás contra el derecho de nuestros semejantes, contra la libertad de nuestros ciudadanos, contra el respeto que debemos a todas las opiniones.

La naciente democracia argentina tiene en sí misma los genes de su fortaleza, perdurabilidad y lucidez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Como no hay otros oradores anotados para hacer uso de la palabra, se va a votar.

— Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda rechazado el proyecto de declaración.

16

MOCIONES

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Legislación General, de Legislación Penal, de Turismo y Deportes y de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley venido en revisión sobre régimen penal y contravencional para la violencia en espectáculos deportivos.

Sr. Manzano. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: durante el cuarto intermedio las autoridades de los bloques de la Cámara convinimos solicitar que, concluido el tratamiento del asunto anterior, el resto de los que integran el plan de labor de esta sesión quedara para ser considerado en la primera reunión de tablas del período ordinario, y por otra parte que se contemplara la posibilidad de celebrar de inmediato la sesión preparatoria que para la fecha prevé el reglamento.

Sr. Jaroslavsky. — Apoyamos las mociones formuladas por el señor diputado por Mendoza.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia interpreta que la primera proposición planteada por el señor diputado por Mendoza constituye una moción de orden de aplazamiento de la consideración de los asuntos incluidos en el plan de labor, pendientes de resolución.

Se va a votar la proposición de aplazar hasta la primera sesión ordinaria la consideración de tales asuntos.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Asimismo, la Presidencia hace saber a los señores diputados que la sesión preparatoria convocada para el día de hoy a la hora 10 tiene como único objeto la fijación de los días y horas de sesiones de tablas de la Honorable Cámara durante el período ordinario. Entiendo que no habría razón fundamental para que aquélla no pueda tener lugar a continuación de la presente sesión, siempre que mediara el voto unánime de los presentes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la proposición formulada en segundo término por el señor diputado por Mendoza.

—Resulta afirmativa por unanimidad.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consecuencia, concluida esta reunión se dará comienzo a la sesión preparatoria.

No habiendo más asuntos que considerar, queda levantada la sesión.

—Es la hora 4 y 3 del día 26 de abril.

LORENZO D. CEDROLA.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

17

APENDICE

I

SANCION DE LA HONORABLE CAMARA

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º— Reafirmar en el nombre del pueblo de la Nación al que representa y en prueba de la profunda fe democrática de sus integrantes, la vigencia del orden constitucional y el estado de derecho, condenando cual-

quier intento de alteración del mismo que pretenda sustituir la voluntad popular.

2º— Condenar los actos de violencia que se han perpetrado contra diversas sedes de partidos políticos, otras entidades, instituciones y personas, que agravian a la democracia e intentan generar un estado de inseguridad pública, contrariando la vocación del pueblo de vivir en un clima de paz, justicia y libertad.

II

INSERCIONES

I

INSERCIÓN SOLICITADA POR LOS SEÑORES DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA DELEGACION DEL GRUPO PARLAMENTARIO ARGENTINO QUE ASISTIO A LA LXXIII CONFERENCIA INTERPARLAMENTARIA MUNDIAL

Buenos Aires, 17 de abril de 1985.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

Los diputados de la Nación abajo firmantes, integrantes de la Delegación del Grupo Parlamentario Ar-

gentino que viajara a la LXXIII Conferencia Interparlamentaria Mundial reunida en Lomé, República de Togo, durante los días 25 al 30 de marzo pasado, se dirigen por su intermedio a la Honorable Cámara a fin de informar sobre lo actuado en la oportunidad.

I.— La Mesa del Grupo Argentino estuvo integrada por los señores senadores Luis León, en carácter de presidente del grupo en delegación, y los señores senado-

res Gabriel Feris, Julio Amoedo y Bravo Herrera. Por los diputados Alfredo Mosso, Balbino Zubiri, José Bordón como vicepresidente del grupo y Carlos Becerra.

II. — La delegación, previo a su estadía en Togo, hizo escala en Abidjan —Costa de Marfil—, donde fue recibida por el vicepresidente de la Nación y luego por el presidente de la Cámara de Representantes de la República.

III. — Iniciada la Conferencia de la Unión Interparlamentaria, se dividió el trabajo de las comisiones entre los miembros de la delegación, participando el senador León y el diputado Mosso de la Comisión de Tratamiento de Deuda Externa de los países en desarrollo y los diputados Bordón y Becerra de la Comisión de Desarme. Ambas representaciones, juntamente con el resto de la delegación argentina, se reunieron previamente con el Grupo Parlamentario hispanoamericano, en donde se debatió y fijaron pautas tendientes a encontrar canales de diálogo e impulso común de distintas ponencias.

IV. — Hicieron uso de la palabra en el seno de la conferencia sobre los tres tópicos fundamentales de tratamiento y por orden, los siguientes legisladores: en el tema de desarme, utilización de armas químicas y bacteriológicas y la guerra Irak-Irán, los diputados Becerra y Mosso; en el tema de deuda externa el senador Luis León y Gabriel Feris, y en el tema de política general el diputado Bordón y el senador Bravo Herrera.

V. — Se acompaña al presente informe copia de los discursos expresados por los señores diputados en el seno del plenario de la conferencia y proyectos de resolución aprobados en la misma en el debate general del último día 30 de marzo del corriente año.

VI. — Un párrafo aparte sobre la participación y ponencias de la delegación argentina en el seno de las dos comisiones principales: a iniciativa de la Argentina se incluyó en el documento final sobre desarme, apartado A, punto 13, hace suya la conferencia, la Declaración de Nueva Delhi del 28 de febrero de 1985, e insta a apoyar su resolución como forma de aporte concreto al desarme y a la paz. En el punto 9 del mismo apartado referido recientemente, la inclusión del Atlántico Sur como zona desnuclearizada y otras medidas de limitación de armamentos.

VII. — Cabe aclarar que la delegación argentina se abstuvo de votar en el plenario, habiendo expresado reservas en la oportunidad y votando en contra en el seno de la Comisión de Desarme, los puntos 22, 25, 26 y 27 del apartado D de la referida resolución. A los fines de una correcta lectura de las posiciones se acompaña copia del documento final.

En el seno de la Comisión de Deuda Externa, también a iniciativa del grupo, se designó una Conferencia Especial de la Unión Interparlamentaria Mundial con participación del Fondo Monetario Internacional, para el tratamiento específico de la deuda externa de los países en desarrollo.

VIII. — A fin de que la Honorable Cámara cuente con todos los antecedentes y documentación del caso, se acompañan para ser insertos en el Diario de Sesio-

nes los discursos pronunciados por los legisladores, los proyectos de resolución presentados por el Grupo Parlamentario Argentino y las cuatro resoluciones aprobadas por la 73ª Conferencia Interparlamentaria.

Debemos nuevamente hacer hincapié, señor presidente, en la necesidad que se reúna el Grupo Parlamentario Argentino, integrado por la totalidad de los diputados y senadores, que se analice en la oportunidad la importancia de la presencia parlamentaria argentina en el mundo y se decida, en definitiva, sobre la forma de integración de la mesa del Grupo Parlamentario Argentino, atento al proyecto de reforma del reglamento del Grupo Parlamentario Argentino aprobado por esta Cámara durante el año 1984 y que se encuentra sin tratamiento aún en el Senado de la Nación.

Habiendo cumplimentado con el informe saludamos al señor presidente con la consideración más distinguida.

Carlos A. Becerra. — Balbino Zubiri. —
José O. Bordón González. — Alfredo M. Mosso.

U.I.P. - TEMA 4.

La contribución de Parlamentos a la promoción de desarme, especialmente del desarme nuclear, y la eliminación de armas químicas y bacteriológicas, a la promoción de la paz y seguridad y la eliminación de focos de tensión en el mundo, particularmente en lo que concierne al Medio Este, la guerra Irán-Irak y la navegación en el mar Rojo, como los pre-requisitos más necesarios para lograr el desarme.

Proyecto de la delegación de la República Argentina.

CONSIDERANDO los peligros que para la paz y la seguridad en el mundo tiene la carrera armamentista y en especial la acumulación de armas nucleares,

SEGUROS de que el futuro de la humanidad se ha de asentar en la justicia y el respeto por el hombre y los pueblos, so pena de avanzar indefectiblemente al holocausto,

SEÑALANDO que las políticas de armamentos profundizan las diferencias entre los países desarrollados y subdesarrollados aumentando la dependencia de éstos y ensanchando la brecha de la desigualdad,

CONVENCIDOS de que la utilización, fabricación, comercio y emplazamiento de armas nucleares no constituye garantía de paz y seguridad y sólo aumenta el riesgo,

PERSUADIDOS de que principios éticos fundamentales, patrimonio de todas las culturas, razas y religiones debieran ser más fuertes y poderosas que las armas de la destrucción, por lo que es necesario convocar desde ellos a la reflexión,

PREOCUPADOS por los aumentos sensibles en los presupuestos militares especializados de las grandes potencias, renunciando intencionalidades políticas definidas,

DECLARA de trascendente valor todas las conversaciones que se realizan por parte de las grandes potencias en busca de la paz y a la declaración de Nueva Delhi realizada en el mes de enero de 1985 entre los jefes de Esta-

dos de la India, Grecia, Tanzania, Suecia, México y Argentina, conocida como del Grupo de los Seis por el Desarme y La Paz. Que conflictos entre los pueblos y la posibilidad de la Guerra Nuclear es interés de toda humanidad, toda vez que se juega algo más que intereses sectoriales, el derecho a la vida.

Grupo Parlamentario Argentino.

U.I.P. - TEMA 5.

"El papel de los Parlamentos y su contribución hacia la eliminación de la pobreza aliviando el peso de la deuda externa".

Proyecto de la delegación de la República Argentina

INSPIRADOS en un alto objetivo de convivencia internacional y advirtiendo que el nivel de endeudamiento de los países en desarrollo se ha convertido en un problema de máxima prioridad que requiere ser enfrentado con firmeza y solidaridad;

EVALUANDO la responsabilidad que le cabe a las entidades financieras internacionales, que no midieron riesgos ni circunstancias para reciclar su excedente de liquidez, induciendo un proceso de desintegrante endeudamiento;

TOMANDO NOTA que las actitudes políticas de ciertos países desarrollados con especial responsabilidad por elevamiento de las tasas de interés vigente;

TENIENDO EN CUENTA que es motivo de gran preocupación la dependencia y la crisis de un mundo en desarrollo donde el deterioro de los términos del intercambio, el proteccionismo, el nivel de las tasas y la reiterada insensibilidad del esquema acreedor en lo público y privado obliga a no descuidar la corresponsabilidad de las partes;

CONSCIENTES de la incertidumbre que produce en pueblos y naciones las condiciones de refinanciación promoviendo ajustes sin equidad social que desplazan la voluntad de cumplimiento en los términos actualmente planteados, que el problema de la deuda por sus vastas repercusiones ha dejado de ser un problema económico y financiero para pasar a ser un conflictivo problema político;

PREOCUPADOS porque los ajustes producen en el campo social justos reclamos y violencia que conspira contra el establecimiento de la democracia que defiende la U.I.P.;

PERSUADIDOS que sólo un nuevo orden económico internacional que garantice equidad y justicia evitando la acumulación de la riqueza y de la miseria en campos enfrentados podrá custodiar la paz;

SEÑALANDO que es responsabilidad de los Parlamentos y parlamentarios imaginar todos los diálogos y vías de entendimiento que transformen la puja, países ricos y pobres o deudores y acreedores en caminos de estable igualdad;

RECORDANDO que en todas las regiones en vías de desarrollo y en la nuestra Latinoamericana los gobiernos han concedido en la Declaración de Quito (1984), en el Consenso de Cartagena (1984), en el Acuerdo de Mar

del Plata (1984), en el Resultado de Santo Domingo (1985) en una estrategia global de reclamos y cambios imposterables;

SEÑALANDO que el Parlamento Latinoamericano después de su declaración en Caracas, Santo Domingo, Washington ha expresado sus muy importantes definiciones en San José de Costa Rica donde pide a la U.I.P. servir un nuevo orden económico internacional.

ACUERDA

1º — Declarar de significativa validez para el tratamiento de la crisis económica actual la creación de mecanismos de consulta y cooperación entre las naciones y generar acciones conducentes al intercambio de ideas y propuestas entre los Parlamentos.

2º — Propiciar una conferencia especial de la Unión Interparlamentaria Mundial sobre el tema "Deuda Externa y un nuevo Orden Económico Mundial" que deberá ser precedida por los contactos preparatorios necesarios facultando al Comité Ejecutivo a constituir mecanismos que sirvan a la elaboración de esta propuesta.

3º — Respalda las legítimas aspiraciones de los pueblos que reclaman los cambios que permitan liberar a las naciones de la dependencia en el convencimiento que la estabilidad democrática y la paz a la que aspira el género humano sólo será posible con mayor igualdad y justicia social internacional.

Grupo Parlamentario Argentino.

U.I.P. - TEMA 6.

"Debate general sobre la situación política, económica y social del mundo".

Proyecto de la delegación de la República Argentina.

RESUELVE:

Recomendar a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a concretar, a la brevedad, negociaciones orientadas a la solución del conflicto existente entre ambas naciones en el litigio sobre la soberanía de las Islas Malvinas y en el espíritu de las resoluciones de las Naciones Unidas y de las reuniones interparlamentarias de legisladores de ambas naciones.

Grupo Parlamentario Argentino.

Discurso del representante argentino en la Conferencia Interparlamentaria Mundial de Lomé (Togo), diputado Carlos A. Becerra

El 4 de octubre de 1957 un cohete Sputnik inauguraba la era espacial, llevando hacia el firmamento un testimonio de voluntad y capacidad creadora.

Doce años más tarde, el 20 de julio de 1969, coronando el desafío, una nave del proyecto Apolo depositaba finalmente un hombre en la Luna.

La humanidad entera, a la vez testigo y protagonista de su mayor hazaña, quizo creer y creyó que el cosmos y la paz eran inseparables.

¿Podíamos imaginarnos entonces que la conquista del espacio era sólo un capítulo de una nueva y quizás más terrible disputa de la Tierra?

¿Podíamos atrevernos a asociar aquellas fechas, capaces de resumir la historia de superación y progreso del hombre, con otras fatídicas como la del 6 de agosto de 1945 en Hiroshima?

Por un momento habíamos olvidado la penosa experiencia de una carrera de armas y contraarmas lanzada desde hace años, en absurda competencia tras el poder absoluto.

Habíamos olvidado, pues, la suerte corrida por innumerables secretos de la naturaleza y la ciencia, que apenas descubiertos fueron puestos al servicio de la técnica bélica y nutren hoy las más sofisticadas armas de guerra.

La obstinada búsqueda del arma superior, que ha mostrado a lo largo de los años una inventiva y empeño dignos de mejores causas, nos ha situado finalmente en un punto límite de un largo proceso; hemos llegado a conocer las fuerzas desencadenadas por el átomo y esta vez, es la física misma la que nos señala el umbral de la destrucción.

Aquí estamos.

Desde el viejo pedernal a la pólvora, de allí a los descubrimientos químicos con sus gases venenosos y líquidos tóxicos, siguiendo con la investigación que capacita para provocar epidemias y finalmente logrando despartar el poder encerrado en la estructura mínima de la materia.

Un millón de dólares gastados por minuto en nuevos y más sofisticados armamentos nos dan evidencia que no es así; más allá del átomo el sendero del armamentismo se bifurca en innumerables atajos y plantea toda una nueva generación de instrumentos bélicos, como las bombas de radiación ampliada, haces monocromáticos, láser y proyectiles con control cibernético, capaces de declarar obsoleto a cualquier tratado de limitación de armamentos, pues tamaño sofisticación escapa virtualmente a todo control.

Semejante presión armamentista no ha dejado impune el terreno de las doctrinas militares.

Concomitante con la escalada de armamentos, se ha producido una verdadera hipertrofia de las teorías de guerra que han desplazado y, peor aún, sustituido el concepto de paz.

A lo largo de este siglo se debilitaron las teorías tradicionales que con Clausewitz comprendieron la guerra como fenómeno excepcional y transitorio, capaz de transformar una situación dada de paz en otra más ventajosa para la nación.

Ya la Primera Guerra Mundial mostró el avance del concepto de guerra total, entendida según Ludendorff "como el concurso del conjunto de ciudadanos y recursos de la nación en el esfuerzo bélico". Desaparecía así la diferencia entre civiles y militares en el país beligerante, y la paz, anteriormente concebida como el estado habitual de convivencia, se reducía, ahora, a un instante precario de preparación.

Más recientemente, con la Segunda Guerra Mundial, vino un grado mayor de totalidad. No sólo todo el pueblo de la Nación estaba comprometido, sino que la

guerra envolvía a un número creciente de naciones debilitándose incluso la distinción entre países combatientes y países neutrales, llegándose así a la plenitud del concepto de guerra global.

El desenlace nuclear de la contienda nos sitúa en el actual umbral atómico, quedando establecida una situación que puede esquematizarse como la guerra fría y disuasión en el hemisferio Norte y guerra permanente en el hemisferio Sur.

La capacidad de destrucción recíproca en el Norte nuclear ha cuestionado el concepto convencional de "beneficio de guerra", orientando los impulsos militares a la gigantesca carrera armamentista que hoy padecemos y que, sobre el filo del posible holocausto, pretende aun desviar los recursos productivos del adversario.

Bajo el signo amenazador de más de 1.500 explosiones nucleares de pruebas efectuadas hasta la fecha por las potencias, se alternan momentos de disuasión, distensión y *détente*.

En el Sur, 40 millones de muertos en más de 120 conflictos librados desde la Segunda Guerra Mundial dan testimonio del concepto de guerra permanente.

En estas circunstancias, la actividad política, cuyo éxito no está en el triunfo mediante la fuerza —más bien en su fracaso— asume especial trascendencia: debemos recuperar la paz, debemos imponer la paz.

¿Seremos capaces de desmontar la imponente industria bélica que nutre al militarismo?

¿Seremos capaces de desactivar ideologías, de conciliar intereses, de extender paso a paso el espacio de la convivencia?

Los jefes de los gobiernos de México, Suecia, India, Grecia, Tanzania y la Argentina, mi país, han exhortado a todas las naciones no nucleares a declararse contra la carrera armamentista. Instaron a las superpotencias a poner fin al despliegue de armas atómicas y demandaron a los Estados Unidos, a la Unión Soviética, al Reino Unido, a Francia y a China la suspensión de los ensayos, la producción y el emplazamiento de armas nucleares y de sus sistemas de lanzamiento.

Unidos por la convicción de que no debe haber otra guerra mundial, aquellos jefes de Estado nos llaman a realizar esfuerzos conjuntos para influir sobre los acontecimientos presentes y futuros e interrumpir la irracional marcha hacia el suicidio global.

Toda tratativa de paz, toda circunstancia de negociación, es una oportunidad de la vida sobre la muerte. En este espíritu vaya nuestro respaldo a las próximas conversaciones sobre desarme entre Estados Unidos y la Unión Soviética.

Debemos tender, además, a la eliminación de los focos de tensión regionales, pues sabemos que la fuerza moral, única que nos asiste frente a las razones del poder y la amenaza, gana credibilidad y magnitud cuando se dirige por igual hacia todas las direcciones de donde es reclamada.

Apayamos las tratativas de paz en Medio Oriente y propiciamos los encuentros que en el marco de las Naciones Unidas o multilateralmente realizan las partes para garantizar el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de las fronteras seguras e internacionalmente reconocidas. En este orden saluda-

mos el retiro israelí del Líbano y reconocemos una vez más el inalienable derecho del pueblo palestino a la libre determinación.

Urge el cese de bombardeos de ciudades en el conflicto Irán-Irak. Llamamos a la partes a un pronta negociación por el cese de hostilidades, respaldando los esfuerzos del secretario general Javier Pérez de Cuellar y de la Conferencia Islámica en este noble propósito.

Hacemos un llamado, asimismo, a la necesidad de reformar el Protocolo de Ginebra de 1925 sobre prohibición del uso en guerra de armas químicas y bacteriológicas. Se debe incluir en él el retiro de los arsenales prohibiendo además la investigación, producción, acumulación y medios para su transporte.

Como ciudadano y parlamentario de la Argentina, país del hemisferio Sur, me apena recordar que más del 75 % del armamento pesado convencional que se exporta se hace a países de nuestro hemisferio. En consecuencia, hago una apasionada convocatoria a destruir esa lógica absurda que pretende convertimos en campo de batalla y próspero mercado de armas de terceras potencias.

La actitud argentina en ese sentido ha sido coherente y precisa. El presidente Alfonsín ha dicho que la política exterior que desarrollaríamos iba a ser la fiel expresión de la política interior. Ambas debían basarse en las mismas aspiraciones y en el mismo sistema de valores: "puesto que no practicamos dos morales, no tenemos dos políticas".

Exhíbo pues, con legítimo orgullo, el ejemplo de mi país, que acaba de resolver pacíficamente una centenaria controversia limítrofe con el hermano pueblo chileno, empleando para defender nuestra soberanía territorial la misma política que nos devolvió nuestra soberanía popular.

Discurso del representante argentino
en la Conferencia Interparlamentaria Mundial de Lomé
(Togo), diputado Alfredo M. Mosso

Señor presidente:

La Argentina se siente complacida por la realización de esta Conferencia Interparlamentaria Mundial en un país africano, pues implica un reconocimiento al movimiento de independencia y liberación iniciado hace algunos años en este continente y hoy mantenido no sin grandes dificultades. Y vengo también en nombre de mi país, que ha recobrado el prestigio y protagonismo internacionales, a expresar la necesidad que existe de afianzar en el mundo la paz, que no sólo significa evitar los conflictos y las guerras sino también que se sustraigan importantes recursos de las maltrechas economías de numerosos países para alimentar el armamentismo. Desde esta perspectiva, la paz y el desarme son imprescindibles para afianzar las instituciones democráticas y para asegurar que el esfuerzo de nuestros pueblos garantice simultáneamente la libertad y la prosperidad.

La Declaración de Nueva Delhi, suscrita en enero del corriente año en forma conjunta por el Grupo de los Seis

Países por la Paz y el Desarme, y entre los cuales se encuentra el nuestro, patéticamente describió la situación del mundo actual expresando que "cada día que vivimos es un día de gracia, como si la humanidad fuera un condenado que se encuentra en la celda de la muerte esperando el momento incierto de su ejecución. Y, como todo sentenciado inocente, se rehúsa a creer que la ejecución pueda tener lugar", para preguntarse luego: "¿qué importancia tiene la 'superioridad' o aun el 'equilibrio' nuclear cuando cada una de las partes posee ya armas suficientes para destruir la Tierra decenas de veces?".

Frente a esta panorama, las potencias nucleares tienen pues una responsabilidad particular por el peligroso desarrollo de la carrera armamentista. Por ello vemos con satisfacción el acuerdo alcanzado en Ginebra entre los Estados Unidos y la Unión Soviética para iniciar negociaciones bilaterales sobre un conjunto de cuestiones relativas a las armas espaciales y nucleares. Pero también señalamos que estos esfuerzos no deben quedar en meros acuerdos, sino que deben plasmarse en verdaderos logros concretos que traigan reales alivios a la humanidad.

Como país amante de la paz y del uso exclusivamente con fines pacíficos de la energía nuclear, reclamamos la suspensión de ensayos, producción y emplazamiento de armas nucleares y de sus sistemas de lanzamiento. En este orden de ideas, dos medidas específicas requieren hoy especial atención: la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

Paralelamente a este proceso, constituye una necesidad urgente transferir los recursos que actualmente se derrochan en gastos militares al desarrollo económico y social.

No faltarán quienes sostengan la ingenuidad o ineficacia de estos cursos de acción, pero pese a ello debemos redoblar los esfuerzos para generar la conciencia de que hemos llegado a un punto crítico para la humanidad, y de esta manera colocar el debate por la paz como tema central de nuestro tiempo.

Porque estamos convencidos de que la paz es posible es que afirmamos nuestra responsabilidad de luchar por construir un mundo sobre bases éticas.

La lucha por la paz pasa también por la toma de conciencia acerca de los despilfarros, las injusticias y las distorsiones que suponen la utilización y distribución de los recursos internacionales.

Para finalizar, señalo que el ser humano, sometido desde siempre a presiones, tensiones, hambre, enfermedades y guerra, puede en estos tiempos caer en el holocausto de la destrucción y el exterminio por la sola determinación de un grupo reducido de hombres. Inclusive, en el paroxismo de su locura, ya habla de la "guerra de las galaxias".

Instamos a los pueblos, Parlamentos y gobiernos del mundo a que presten su decidido apoyo a este llamamiento, en aras de la paz, el progreso, el desarrollo, el bienestar y el basamento ético de las sociedades de todos los rincones de al Tierra.

El rol de los Parlamentos y su contribución para la eliminación de la pobreza, aliviando el peso de la **deuda internacional**

La Conferencia Interparlamentaria Nº 73:

Profundamente preocupada por la profundidad y duración de la crisis económica mundial, cuyas causas estructurales están afectando dramáticamente a los países en desarrollo, un número de los cuales están afectados por el hambre y la inanición y en los cuales valores humanos básicos como el derecho a la vida y al trabajo, están estancados; y consciente de lo poco adecuadas que son las políticas dirigidas a acelerar el desarrollo en los países en desarrollo y a cambiar las relaciones económicas existentes.

Profundamente preocupada ante el peso creciente de la deuda internacional y del consiguiente deterioro progresivo de la situación, particularmente los países menos desarrollados.

Preocupada por el hecho de que el método usado hasta ahora para solucionar los problemas de erradicar la pobreza y de las deudas acumuladas de los países en desarrollo no ha sido capaz de lograr soluciones permanentes y totalmente efectivas.

Consciente de que el hecho de los problemas del servicio de la deuda están muy exacerbados por el crecimiento económico internacional insatisfactorio, tasas de interés real excesivamente altas, persistente tipo de cambio monetario y saldos deudores de balances presupuestarios, desarrollo adverso en términos de comercio, inadecuado flujo de recursos netos hacia los países en desarrollo y las políticas económicas inadecuadas de los países deudores.

Considerando que las negociaciones globales sobre cooperación para el desarrollo económico internacional siguen siendo un medio importante e inevitable para reestructurar las relaciones económicas internacionales y para reforzar la cooperación económica multilateral para ventaja de todos los miembros de la comunidad interanacional, y que, por consiguiente, se deben realizar aún más esfuerzos para alcanzar un acuerdo sobre su iniciación.

Consciente de que la acción internacional no puede ser un sustituto para los esfuerzos nacionales excepcionales y la confianza en sí mismo.

Atenta a los valientes esfuerzos hechos por muchos países para abordar sus problemas financieros:

1. Subraya la necesidad de realizar esfuerzos conjuntos para beneficio de todos los países y de achicar la brecha existente entre los países desarrollados y los países en desarrollo, como también proveer condiciones para un desarrollo sin tropiezos de la economía mundial como un todo.

2. Apremia a los gobiernos y Parlamentos de los países industrializados para encarar políticas vigorosas dirigidas a:

—Crecimiento económico no inflacionario aumentado.

—Liberalización del comercio, reducción de toda forma de proteccionismo y particularmente mejora de las oportu-

nidades de los países en desarrollo para exportar materia prima procesada, estabilización de los precios de la materia prima a niveles más satisfactorios y ratificación del Acuerdo que establece el Fondo común para mercaderías.

—Promoción activa del comercio con los países en desarrollo, inversión privada y transferencia de tecnología a esos países.

—Reducción de tasas de interés reales y nominales.

3. Apremia a los gobiernos y Parlamentos:

—Para reafirmar la garantía oficial de asistencia de desarrollo de 0,7 % del producto bruto nacional, parte substancial del cual (por lo menos 15 %) sea signado para los países menos desarrollados, y para tomar medidas decisivas a fin de obtener estos objetivos.

—Para implementar urgentemente la resolución 165 (S.IX) de la Junta de Comercio y Desarrollo UNCTAD relativa a la conversión, sobre una base de caso por caso, de préstamos oficiales de asistencia para el desarrollo en subvenciones a los países en desarrollo más pobres.

—Aumentar los fondos de las ventanas de préstamos "blandos" de las instituciones financieras multilaterales a través de una acelerada recuperación de esos fondos cómo y cuándo sean requeridos.

—Para asegurar que una asistencia inmediata sea ofrecida en el caso de hambruna.

4. Apremia a los gobiernos y Parlamentos de los países deudores:

—Para tratar de lograr políticas de intercambio extranjeras, de interés de precios justos y equitativos.

—Manejar la demanda interna y frenar la inflación.

—Alentar la formación de capital interno a través de los ahorros públicos y privados y frenar la fuga del capital interno.

—Mejorar el clima de investigación y promover inversiones directas desde afuera, integrar los presupuestos en los planes de desarrollo nacional e incluir en los presupuestos sólo proyectos rentables, es decir aquellos capaces de producir un impacto positivo auténtico sobre el desarrollo de las naciones.

5. Apremia a los gobiernos y Parlamentos:

—Para reforzar la función de coordinación y catalizadora del Fondo Monetario Internacional de acuerdo con sus artículos del Acuerdo.

—Alentar al Fondo Monetario en la asistencia de países para formular programas de ajuste, prestar debida atención a los objetivos políticos, sociales y domésticos de esos países, sus prioridades económicas y sus circunstancias, incluyendo las causas de sus dificultades en los pagos.

—Alentar a deudores y acreedores (si fuera necesario con los buenos oficios del Fondo Monetario) para lograr acuerdos sobre deudas de muchos años, reprogramando acuerdos y presionar a los bancos internacionales para extender y reestructurar sus operaciones de préstamo y para reducir el costo de sus préstamos en la medida de lo posible.

—Para extender los recursos del Fondo Monetario cómo y cuándo sean requeridos.

—Para coordinar las políticas del Fondo Monetario con las del Banco Mundial y los bancos regionales.

6. Apremia a los gobiernos y autoridades del sistema bancario internacional para conceder a los países del Tercer Mundo, período de gracia y períodos de reembolso más largos para permitirles que puedan hacer los pagos de capital e intereses de una manera compatible con los requerimientos del desarrollo económico y social.

7. Enfatiza la importancia de la acción de las Naciones Unidas y sus agencias especializadas, como también la de los esfuerzos generales aumentados para la promoción substancial y adecuada coordinación de la cooperación para el desarrollo internacional.

8. Llama la atención sobre la importancia de participar, con participación universal, de la Conferencia Internacional sobre Dinero y Finanzas para el Desarrollo, propuesta por la Séptima Conferencia de Jefes de Estado de los Países No Alineados en Nueva Delhi en 1983 y apoyada por el Grupo de los 77, como también por algunos países desarrollados, siendo esta Conferencia convocada conjuntamente con el Fondo Monetario Internacional.

9. Ape'la a los estadistas del mundo desarrollado que se encontrarán en Bonn, a comienzos de mayo de 1985 para que demuestren mayor celeridad para hacer esfuerzos conjuntos, para buscar soluciones a problemas de desarrollo y cooperación económica internacional, y especialmente para la resolución de problemas que enfrentan los países en desarrollo.

La contribución de los Parlamentos a la promoción del desarme, especialmente desarme nuclear y la eliminación de armas químicas y bacteriológicas, a la promoción de la paz y de la seguridad y a la eliminación de los focos de tensión en el mundo, particularmente en lo que concierne al Oriente Medio, la guerra entre Irán e Irak y la navegación en el mar Rojo, como los prerequisites más necesarios para lograr el desarme¹

La Conferencia Interparlamentaria Nº 73:

Consciente del papel jugado por los Parlamentos en promover la causa del desarme nuclear.

Confirmado el importante rol y responsabilidad de los Parlamentos y parlamentarios, especialmente en las

¹ Reservas de la delegación argentina relativas a partes de párrafos operativos 22, 25, 26 y 27.

Reservas de la delegación de Irán relativas al párrafo operativo 24.

Reservas de la delegación de Malawi relativas a partes de la Sección D.

Reservas de la delegación de Rusia relativas a una parte del párrafo operativo 11.

situaciones internacionales corrientes con relación a detener la carrera armamentista.

Enfatizando la responsabilidad de los Parlamentos y parlamentarios para la prevención de la guerra nuclear, la detención de la carrera armamentista y el mantenimiento de la paz.

Alarmada ante la amenaza de la supervivencia de la humanidad asombrada por las armas nucleares, ya sea causada por una guerra nuclear o por un accidente nuclear debido al mal funcionamiento de ciertos mecanismos de seguridad.

Convencida de que el desarme nuclear es esencial para la prevención de la guerra nuclear y para el fortalecimiento de la paz y de la seguridad internacional.

Recordando la declaración contenida en el documento final de la X Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas que propicia entre extraños que todos los Estados deben activamente participar en esfuerzos para lograr condiciones en las relaciones internacionales entre Estados en los cuales un código de conducta pacífica de naciones en asuntos internacionales pueda acordarse y que evite el uso o amenaza de uso de armas nucleares.

Notando que recientes estudios ambientales y biológicos han revelado que la guerra nuclear provocaría un invierno nuclear ártico que transformaría la Tierra en un oscuro planeta helado, donde las condiciones llevarían a la extinción en masa.

Teniendo en cuenta la gran responsabilidad de los Estados con armas nucleares para la preservación de la paz universal y la prevención de la guerra nuclear.

Reconociendo la importancia, para la prevención de la guerra nuclear y el logro del desarme nuclear, de la creación de condiciones que pudieran permitir el establecimiento de tales medidas como un compromiso de todas las potencias nucleares de no ser la primera en usar armas nucleares, la reducción en gran escala y el desmantelamiento de armas nucleares y la general y completa prohibición de pruebas con armas nucleares.

Reconociendo que el progreso en el desarme depende, en gran medida, de un mejoramiento general en la situación internacional y del establecimiento de un mejor clima de comprensión.

Reconociendo que es obligación de todos los países, particularmente de las potencias nucleares, tomar medidas con vista a reducir sus presupuestos militares y asignar esos fondos para el desarrollo económico y social de los pueblos y para la erradicación del subdesarrollo.

Convencida de que una decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas para convenir ya sea una sesión especial de la asamblea dedicada al desarme o una conferencia mundial de desarme daría renovados ímpetus a las negociaciones sobre desarme.

Reconociendo el interés de toda la humanidad en la explotación y el uso del espacio exterior para fines pacíficos.

Muy preocupada ante el peligro de que exista una carrera armamentista en el espacio exterior a menos de que se tomen medidas inmediatas para la prevención de tal carrera, y ante el peligro de la extensión de la

carrera de armamentos a tal espacio, que conduciría a un gran aumento de la amenaza de la guerra nuclear, que minaría el proyecto de limitar y reducir los armamentos en general y que provocaría una carrera de armas nucleares sin precedentes.

Expresando su profunda satisfacción con la alocución por la sesión 39 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de la resolución sobre la prevención de una carrera armamentista en el espacio exterior.

Dando la bienvenida al acuerdo concluido entre Rusia y los Estados Unidos considerando la apertura de nuevas negociaciones sobre el complejo total de problemas importantes relaciones con armas nucleares de alcance intermedio y el espacio exterior, y enfatizando que todos los Estados y particularmente los del Pacto de Versovia y los de la OTAN, no pueden permanecer al margen y deben jugar un rol activo y asumir su responsabilidad para la remoción del peligro que amenaza 'a paz en e' mundo, particularmente en Europa, en el Mediterráneo y en el océano Indico.

Acentuando la urgente necesidad de intensificar los esfuerzos hechos dentro del marco de la Conferencia de Ginebra, la Conferencia de Estocolmo y de Viena para alcanzar acuerdos concretos, conduciendo a medidas de desarme y al fortalecimiento de la seguridad.

Haciendo referencia a anteriores resoluciones cuyas sobre el desarme y control de armas que también reclamaban la conclusión de un acuerdo sobre la prohibición del desarrollo, producción y acumulación de todas las armas químicas como también la destrucción de tales armas y de las facilidades para su producción.

Reafirmando la necesidad de observar estrictamente el Protocolo de Ginebra del 17 de junio de 1925 sobre la prohibición del uso en la guerra de gases venenosos o asfixiantes y otros gases y de métodos bacteriológicos de guerra, como también la convención del 10 de abril de 1972 sobre la Prohibición del desarrollo, producción y acumulación de armas tóxicas y sobre su destrucción.

Considerando que es necesario ejercer todos los esfuerzos para la pronta y exitosa conclusión de las negociaciones sobre la prohibición del desarrollo, producción y acumulación de todas las armas químicas, y sobre la destrucción de tales armas y de las facilidades para su producción.

Guiada por el deseo de establecer una paz justa y duradera en el Oriente Medio.

Recordando todas las resoluciones relevantes adoptadas por la Unión Interparlamentaria sobre el Oriente Medio y sobre la cuestión palestina.

Creando que un acuerdo duradero, justo y total sólo puede lograrse a través de esfuerzos colectivos con la participación de todas las partes directa o indirectamente involucradas.

Reconociendo el derecho legítimo de todos los Estados y los pueblos de la región a vivir en paz y seguridad, incluyendo el derecho legítimo de los palestinos a la autodeterminación y al establecimiento de su propio Estado independiente en su tierra nacional.

Enfatizando el hecho de que un arreglo del conflicto de Medio Oriente debe estar basado en la garantía del derecho inalienable del pueblo palestino a la autodeter-

minación y a la creación de su propio estado independiente.

Preocupada por el estancamiento que existe en la búsqueda de una solución del conflicto armado entre Irán e Irak.

Considerando que la prolongación de este conflicto va en detrimento de los pueblos de ambas naciones y es una amenaza para la estabilidad de la región.

Profundamente preocupada por el hecho de que la población civil de ambas naciones ha estado recientemente más directamente involucrada en la guerra a través del bombardeo aéreo de ciudades.

Guiada por la necesidad de lograr un pronto fin a la prolongada y sangrienta guerra entre Irak e Irán.

Profundamente preocupada por el estancamiento de la descolonización y por el deterioro de la situación internacional resultante, en diferentes regiones del mundo, de un aumento en las tensiones internacionales y del uso de la fuerza.

Considerando que el diálogo, la consulta y la negociación son los únicos métodos aceptables para arreglar las disputas entre los Estados.

Considerando que la colocación de minas en el mar Rojo y el daño así causado a un gran número de barcos es una flagrante agresión contra los países que lo bordean y contra todos los usuarios de esta ruta marítima.

A. En lo que concierne al desarme nuclear

La conferencia:

1. Hace un llamado a todos los Parlamentos y gobiernos de todos los países del mundo para hacer esfuerzos activos para detener la carrera de armamentos, particularmente la carrera nuclear, y para apoyar medidas dirigidas a lograr el desarme bajo efectivo control y supervisión internacional.

2. Seriamente reitera su llamado a todos los gobiernos de todos los países del mundo para tomar urgentes medidas para implementar las recomendaciones y decisiones de la X Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

3. Hace un llamado a todos los Parlamentos y gobiernos para dar su total apoyo a las actividades de la Conferencia sobre el Desarme como único cuerpo negociador multilateral sobre desarme, de manera que pueda jugar su rol primario en las negociaciones sustanciales sobre este asunto.

4. Urge que las negociaciones sean comenzadas, como un asunto de prioridad, para lograr un acuerdo sobre la prohibición del uso o amenaza de uso de armas nucleares en cualquier circunstancia.

5. Apremia a todas las potencias nucleares para llegar a un acuerdo para congelar o reducir todas las armas nucleares que estén en su posesión, tanto en términos cualitativos como cuantitativos, a través de medidas tales como:

- a) Una prohibición total y verificable sobre las pruebas de armas nucleares y sobre los vehículos que las transportan;
- b) La completa y verificable cesación en la manufactura de armas nucleares y de los vehículos que las transportan;

- c) Una prohibición verificable sobre todo despliegue ulterior de armas nucleares y de sus vehículos transportadores;
- d) Una detención completa y verificable en la producción de material fisiónable para la fabricación de armas.

6. Reafirma su convicción de que la pronta conclusión de un tratado integral sobre la prohibición del ensayo de armas nucleares por todos los Estados en forma definitiva es un asunto de máxima prioridad.

7. Hace un llamado a todos los Estados, particularmente a aquellos con mayor capacidad en materia espacial, para contribuir activamente al objetivo del uso pacífico del espacio exterior y para tomar medidas inmediatas para prevenir una carrera armamentista en el espacio exterior, en el interés de mantener la paz y la seguridad internacional y de promover la cooperación y el entendimiento internacional.

8. Llama a las potencias nucleares para que se comprometan a no ser los primeros en usar armas ya sean nucleares o convencionales y para aceptar la verificación internacional adecuada, lo que sería una etapa importante hacia adelante para reducir el riesgo de la guerra nuclear.

9. Apoya las negociaciones que conduzcan al establecimiento de zonas libres de armas nucleares u otras medidas importantes de control de armas en Europa Central, Europa del Norte, los Balcanes, la región del sudeste de Asia, el Atlántico Sur, el Mediterráneo, el océano Índico y otras regiones del mundo como una etapa hacia la total eliminación de armas nucleares.

10. Hace un llamado a aquellos Estados que no han aceptado el Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares para que lo ratifiquen sin demora y para que sometan sus instalaciones nucleares existentes a la inspección regular y a los dispositivos de seguridad de la Agencia Internacional de Energía Atómica.

11. Convoca a los Parlamentos y gobiernos para tomar las medidas necesarias para la oportuna preparación y exitoso resultado de la 3ª sesión especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicada al Desarme, en el más alto nivel.

12. Invita a todos los Parlamentos y gobiernos a hacer todo lo que esté en su poder para facilitar, de la manera más rápida posible, la convocatoria de una conferencia de desarme mundial.

13. Aprueba la Declaración de Nueva Delhi del 28 de enero de 1985 sobre desarme nuclear y urge a los pueblos, Parlamentos y gobiernos de todo el mundo para que presten su apoyo a la solicitud contenida en la misma

B. En lo que concierne a las conversaciones soviético-americanas en Ginebra

La Conferencia:

14. Da la bienvenida al acuerdo alcanzado entre la Unión Soviética y los Estados Unidos de América para mantener nuevas negociaciones sobre la serie completa de complejas cuestiones relacionadas con el espacio y

las armas nucleares, tanto de alcance estratégico como intermedio, que serán discutidas y abordadas como asuntos mutuamente relacionados, siendo el objetivo de las negociaciones lograr acuerdos efectivos dirigidos a prevenir la carrera de armas en el espacio y a concluirla en la Tierra; finalmente, las negociaciones, tanto como los esfuerzos en general para limitar y reducir las armas, deberían conducir a la completa eliminación de armas nucleares en todo el mundo.

15. Insta a los Parlamentos y gobiernos de la Unión Soviética y de los Estados Unidos:

- a) A desplegar la voluntad política necesaria para la celebración de negociaciones reales y sinceras con un alto espíritu responsable de manera de conseguir acuerdos adecuados para detener la carrera armamentista, particularmente la carrera nuclear, para la prevención de la militarización del espacio aéreo y para la remoción del peligro del desastre nuclear en Europa y en el mundo entero;
- b) A hacer todo el esfuerzo posible, haciéndose concesiones mutuas, para asegurar que las negociaciones produzcan resultados positivos.

16. Exhorta a los Parlamentos y gobiernos de los países de todo el mundo para que asuman sus responsabilidades y para que contribuyan efectivamente al éxito de las negociaciones soviético-americanas en Ginebra.

17. Solicita a los legisladores de los Estados Unidos y de Rusia que dediquen todos sus esfuerzos posibles para asegurar el rápido progreso, en todos sus aspectos, de las conversaciones bilaterales entre las dos naciones.

C. En lo que concierne a las armas químicas y bacteriológicas

La Conferencia:

18. Destaca el trabajo realizado por la Conferencia de Ginebra sobre Desarme durante su sesión de 1984 para prohibir las armas químicas y rinde homenaje especial al trabajo realizado por la comisión ad hoc sobre armas nucleares y al progreso logrado en este asunto.

19. Urge a la conferencia sobre Desarme para intensificar esfuerzos para concluir un acuerdo sobre la prohibición del desarrollo, producción y acumulación de todas las armas químicas y sobre su destrucción.

20. Reclama otra vez, con énfasis, a todos los Parlamentos y gobiernos que apoyen el rápido logro de este objetivo y que faciliten de toda manera posible la conclusión de un acuerdo para preservar a la humanidad de la amenaza de la guerra nuclear, implícita en las armas químicas; en relación con esto, será necesario examinar la extensión según la cual pueda ser útil empezar con la implementación de una prohibición mundial verificable sobre armas químicas en la región donde existe la mayoría de estas armas, es decir Europa.

D. En lo que concierne al Oriente Medio

La Conferencia:

21. Reclama a todos los legisladores que implementen las resoluciones relevantes de la Unión Interparla-

mentaría relativas al Oriente Medio y a la cuestión Palestina.

22. Condena la política expansionista de Israel, su persistencia en ocupar territorios árabes, sus prácticas terroristas contra las poblaciones de los territorios ocupados y el establecimiento de colonias en tierras de ciudadanos árabes y sobre las ruinas de sus hogares, y solicita a los Estados Unidos de América que no provea ayuda a Israel, ya sea apoyo militar u otro tipo de ayuda.

23. Exhorta a los parlamentos y gobiernos de todos los países para que hagan todo lo posible para facilitar la pronta convocatoria, bajo el auspicio de las Naciones Unidas, de una conferencia internacional de paz sobre el Medio Oriente con la participación de todas las partes involucradas, incluyendo la Organización para la Liberación de Palestina, la única y legítima representante del pueblo árabe palestino, como también de la Unión Soviética y de los Estados Unidos de América.

24. Exhorta a todas las partes involucradas en el conflicto árabe-israelí a hacer esfuerzos para solucionar el problema sobre la base del recíproco reconocimiento de los derechos de cada parte.

25. Enfatiza el hecho de que el retiro de las tropas israelíes de los territorios ocupados y el ejercicio del derecho de los pueblos árabes palestinos a la autodeterminación y a la creación de su propio Estado independiente, son necesarios para alcanzar una solución integral de la cuestión del Oriente Medio.

26. Condena severamente a Israel por la agresión y los crímenes que ha cometido en Líbano.

27. Urge a Israel a que se retire inmediatamente y sin condiciones de todas las regiones de Líbano, en cumplimiento de la resolución 508 y 509 (1982) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y que provea compensación por las atrocidades y pérdidas que han sufrido los habitantes del Líbano.

E. *En lo que respecta a la guerra entre Iraq e Irán*

La Conferencia:

28. Expresa su apoyo a los esfuerzos de las Naciones Unidas y del Movimiento de los No Alineados en su búsqueda de formas de solucionar pacíficamente el conflicto entre Irán e Iraq.

F. *En lo que concierne a los focos de tensión en el mundo*

La Conferencia:

29. Exhorta a los miembros de los parlamentos a pedir a sus gobiernos que se guíen por los principios fundamentales establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, y en particular:

- a) Condenar como inaceptable cualquier situación que resulte del uso de la fuerza en las relaciones internacionales, cualquier intervención o interferencia en los asuntos internos de los Estados soberanos, cualquier política de *fait*

accompli (hecho consumado) y todos los intentos de asegurar ventajas unilaterales;

- b) Reafirmar el derecho de cada Estado de asegurar su independencia y garantizar su seguridad y el derecho de todos los pueblos de determinar libremente sus opciones políticas, sociales y económicas y de ejercer su derecho a la autodeterminación;
- c) Enfatizar la necesidad de concluir con el proceso de descolonización y buscando soluciones políticas permitir el retiro de las tropas extranjeras presentes en el territorio de los Estados soberanos;
- d) Reclamar de los gobiernos que cuando se enfrenten con situaciones de crisis o conflicto, busquen soluciones políticas negociadas con la participación de todas las partes involucradas.

30. Destaca que las iniciativas de buenos oficios entre las naciones pueden ser tomadas a nivel parlamentario y no sólo en el nivel gubernamental.

31. Expresa la esperanza de que los legisladores de los países envueltos en conflictos aprovechen la oportunidad ofrecida por las conferencias de la Unión Interparlamentaria para ponerse en contacto, siendo esto, en ocasiones, más fácil para ellos que para los representantes del gobierno.

G. *En lo que concierne a la navegación en el mar Rojo*

La Conferencia:

32. Severamente condena la acción de minar mares, lo que es extremadamente perjudicial para la navegación.

ANEXO XI

El hambre, la desertificación y la sequía en Africa

La Conferencia Interparlamentaria Nº 73:

Gravemente preocupada por el alarmante y significativo deterioro de la situación económica y social en Africa, y plenamente consciente de la grave situación alimentaria creada en Africa como consecuencia de la crisis de sequías, y aparición de desiertos que ha barrido a toda Africa a través de las sabanas y líneas costeras, como también de la escasez de alimentos en todos los países al Sur del Sahara, en los cuales por lo menos 150 millones de personas están enfrentando la muerte por inanición.

Preocupada por que la crisis de hambre amenaza con expandirse y que a pesar de las buenas intenciones de países donantes, la programación y los objetivos defectuosos pueden impedir la efectividad de los proyectos agrícolas y los programas de ayuda alimentaria, y exacerbar la disolución social en algunas áreas.

Consciente de las graves causas subyacentes, tales como los cambios de clima, aparición de desiertos, crecimiento de población, deforestación y exceso de pastoreo.

Expresando su profunda admiración por el gran compromiso demostrado por mucha gente en el esfuerzo por vencer los efectos extremos del hambre en Africa.

Esperando que el amplio y duradero compromiso hacia el Tercer Mundo se desarrollará a partir del fuerte interés que está siendo demostrado.

Considerando el desastre del hambre como un evento natural grave usualmente agravado por la acción del hombre y las condiciones políticas.

Señalando que la crisis de la sequía y de la aparición de desiertos es responsable entre extraños de crear un persistente problema de refugiados en Africa lo que da origen a otra compleja situación ya que impone una pesada carga a las finanzas del país que recibe refugiados.

Teniendo en cuenta el hecho de que la reciente Conferencia sobre la situación en Africa, celebrada en Ginebra, el 11 y 12 de marzo de 1985 y convocada por el Secretario General de las Naciones Unidas, destacó la extremadamente seria situación prevaleciente en 20 países africanos al sur del Sahara, donde más de 30 millones de personas están amenazadas por la muerte por inanición y más de 10 millones de personas ya han abandonado sus hogares en busca de agua y medios de subsistencia.

Reconociendo que la sequía y la aparición de desiertos que están destruyendo las débiles economías africanas, son una amenaza de largo término para la supervivencia de los africanos y que esta grave situación ha llevado a varios países africanos a declarar un estado de emergencia como una consecuencia de las devastaciones de la sequía.

Consciente de que la sequía y la aparición de desiertos, entre otras calamidades que están asolando el continente africano, constituyen una seria crisis que deja sus marcas en los esfuerzos de los países africanos para asegurar el progreso económico y social de sus pueblos.

Consciente de la sensibilidad demostrada por el mundo ante este problema y expresando su satisfacción ante los esfuerzos hechos por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, con la importante y comprensiva respuesta de muchas personas como también de gobiernos y organizaciones internacionales, y ante los consiguientes esfuerzos para proveer alivio de emergencia para aliviar el sufrimiento humano.

Reconociendo que, aunque la responsabilidad primaria para el desarrollo de las economías africanas recae en los respectivos gobiernos y pueblos de acuerdo con el plan de acción de Lagos, la responsabilidad de aliviar una crisis de tales proporciones debe ser compartida con la comunidad internacional y los países africanos deben estar organizados y coordinados para obtener ventajas del deseo mundial de ayudar:

1. Reclama de la comunidad internacional que intensifique sus esfuerzos a través de negociaciones con los gobiernos involucrados y la adopción de medidas efectivas, coordinadas y urgentes, para acelerar la distribución de ayuda alimentaria, asignar ayuda alimentaria adicional y continuar la provisión de abastecimientos esenciales para aliviar el impacto adverso de la sequía sobre

las economías y poblaciones de los países afectados y, a su vez, minimizar la trágica extensión del sufrimiento humanos en esos países.

2. Apremia a los Parlamentos de todo el mundo para que informen a sus pueblos bien alimentados, a través de todos los medios de comunicación posibles, sobre el sufrimiento de las víctimas de la sequía y de la hambruna, de manera que ellos se sientan movidos a proveer alivio inmediato y sostenido, a través de la acción gubernamental y voluntaria en una localización dentro del país afectado para evitar problemas adicionales creados por el movimiento de grandes poblaciones a través de las fronteras.

3. Reclama de la comunidad internacional que extienda ayuda apropiada a los países africanos afectados por la sequía de manera de asegurar la recuperación, rehabilitación y reconstrucción de los grandes sectores económicos, particularmente los sectores de la agricultura y de la alimentación, como también la formación, mejora e instalación en gran escala de sistemas de pronósticos para ayudar a mitigar los efectos de los cambios climáticos pues la producción de alimentos en Africa es vulnerable a la sequía, las enfermedades de la cosecha y las plagas.

4. Recomienda el juicio concluyente del presidente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Situación de Emergencia en Africa y, en apoyo de los sentimientos expresados allí, reclama que las Naciones Unidas jueguen un rol más importante en establecer y controlar pautas y guías adecuadas para los programas de ayuda en el Tercer Mundo.

5. Apremia a los gobiernos individuales a adoptar pautas similares con relación a sus propias políticas de ayuda extranjera y a requerir el cumplimiento de aquellas pautas por parte de inversores y compañías productoras de alimentos.

6. Recibe con beneplácito la iniciativa de Ginebra considerando una asignación suplementaria de alrededor de \$ 1,6 billones destinada a asegurar la supervivencia del mayor número posible de gente en dos meses, como fue establecido por el secretario general de las Naciones Unidas.

7. Exhorta severamente a todos los Estados miembros del Fondo Internacional para el Desarrollo de la Agricultura (IFAD) para que tomen medidas decisivas con vista a concluir sin demora las negociaciones sobre el restablecimiento de los recursos del fondo en su consulta número 8, a ser celebrada en Roma a mediados de mayo de 1985, y asegurando el nivel más alto posible para sus recursos.

8. Convoca a todos los Parlamentos del mundo:

- a) Para tomar todas las medidas necesarias, en los niveles nacionales y locales, para desarrollar la producción alimentaria, eliminar el hambre, resistir la aparición de desiertos y tratar de controlar el problema de una tasa de crecimiento de la población extremadamente alta;
- b) Para que reconozcan que estos problemas no respetan fronteras nacionales o de otro tipo y

requieren la estrecha cooperación en los niveles regionales e internacionales entre todos los países involucrados, más allá de sus divisiones ideológicas o de otro tipo;

9. Apremia a la comunidad internacional para que extienda su ayuda a los países africanos afectados en la intención de implementar medidas terapéuticas para la crisis, incluyendo la introducción de cultivos resistentes a la sequía, abastecimiento y control del agua, explotación de recursos acuáticos y exploración de agua subterránea en zonas con pocas precipitaciones, repoblación forestal y preservación del ganado.

10. Recomienda los resultados y recomendaciones de la II Conferencia Internacional sobre Asistencia de los Refugiados en África (ICARA II) relativa a la cuestión del impacto de los refugiados en los países africanos, y la base que estableció para tratar con las necesidades y problemas de los refugiados en el contexto de problemas de desarrollo de largo plazo y reclama un aumento en la ayuda internacional y bilateral a los países de asilo para ayudarlos a establecer proyectos de centros de refugiados y acelerar la prestación de servicios prestados a refugiados.

11. Apremia a los Estados africanos para que refuercen la cooperación regional de manera que puedan enfrentar mejor a la crisis, y urge para que, en asuntos prácticos de ayuda, un coordinador de una organización de las Naciones Unidas sea designado para inspeccionar y controlar la adecuada distribución de recursos y para tomar las medidas necesarias, particularmente con relación a incrementar el intercambio interestatal de datos, información y estudios sobre los aspectos climáticos y de impacto de la sequía y la respuesta humana ante ellos y con relación a incrementar el entrenamiento regional y subregional y los centros de investigación para intensificar sus actividades de investigación y las relacionadas con la prevención de la sequía.

12. Además apremia a las naciones donantes a entablar diálogo con las naciones donatarias para asegurar que la ayuda otorgada satisfaga las necesidades tal como son percibidas por los receptores.

13. Exhorta a los Parlamentos y parlamentarios a apoyar la acción de sus respectivos gobiernos y de organizaciones no gubernamentales dirigida a aliviar los efectos de la crisis en África y a combatir el fenómeno de la sequía y de la aparición de desiertos en aquel continente.

14. Convoca a los gobiernos involucrados para que interesen a sus pueblos en el planeamiento y la ejecu-

ción de los proyectos de desarrollo, teniendo en cuenta sus condiciones socioculturales y tales factores ecológicos como la preservación de los recursos naturales y la necesidad de evitar la deforestación y la erosión.

15. Exhorta a la rápida movilización, tanto de los recursos adicionales para suplementar la urgente ayuda recientemente otorgada, como de los recursos que se deriven de la reducción en el gasto en armamentos, que son necesarios para llevar adelante esta política.

16. Hace resaltar, ante los gobiernos de los países involucrados, que la situación que ahora ha surgido no permite la continuación de las tensiones y conflictos internos entre los Estados, desde que una ulterior militarización amenazaría las vidas de millones de personas y la supervivencia de las naciones.

17. Apela a los representantes del mundo político, sindicatos, industria, ciencia, cultura e información, como también ante las autoridades religiosas, a todos los hombres de buena voluntad y a todos y cada uno en sus diferentes capacidades, para que se expanda su toma de conciencia de las necesidades globales del desarrollo y el progreso humano y para que se comprometan personalmente para concretar acciones solidarias para combatir y vencer la desnutrición, la aparición de desiertos y la sequía que está amenazando y condenando a una gran parte de la humanidad.

18. Destaca el hecho que la clave para el autoabastecimiento en la producción de alimentos es la motivación propia y adecuada del mismo agricultor.

Los recientes eventos en Langa y la represión en Sudáfrica

La Conferencia Interparlamentaria N° 73:

Profundamente preocupada por las masacres de inocentes negros sudafricanos que continúa siendo perpetrada por el racista régimen de Sudáfrica,

Observando que el régimen minoritario de Pretoria sigue insistiendo, a pesar de la casi unánime reprobación de la comunidad internacional, en continuar su odiosa política del "apartheid",

Enfatizando la necesidad de que todos los países amantes de la libertad y de la paz tomen urgentes medidas para prevenir la pérdida de vidas humanas,

Exhorta a todos los Parlamentos y a todos los pueblos del mundo a condenar la masacre de sudafricanos negros recientemente llevada a cabo por el régimen racista durante los funerales celebrados en Langa.

□

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA FIGUEROA DE TOLOZA

Seminario sobre paz y desarme. — Suecia

Para grupo de trabajo: "El rol de las mujeres en el trabajo por la paz y el desarme".

Es importante destacar, y poner de manifiesto que las mujeres no debemos actuar como un grupo escin-

dido del resto de la comunidad mundial u opuesto al mundo de los hombres. Esto sería un grave error que haría sectorizar nuestra tarea.

Con esta introducción quiero entonces destacar: Primero: que la lucha y el trabajo de la mujer por la paz y el desarme es una obligación en su carácter de miem-

bro de la humanidad. Segundo: que hay que valorizar no sólo el trabajo parlamentario o intelectual de la mujer, sino la función anónima de luchar por la educación, por la salud, por la maternidad, que son tanto o más importantes que las primeras, porque conllevan el espíritu casi mágico con que Dios y la naturaleza nos han dotado el de dar y luchar por la vida.

Dentro del esquema propuesto, es nuestra obligación, en consecuencia, y sobre todo la de los que tenemos responsabilidades políticas en nuestros países, el de denostar en forma clara y terminante contra todo intento de destrucción de la humanidad, por el armamentismo, sobre todo nuclear, delirante, que nos proponen los países llamados "desarrollados".

En consecuencia debemos condenar como *criminales de la humanidad* a los países que desarrollan la energía atómica con fines bélicos, en todo evento, conferencia o seminario donde nos toque actuar —y ésta es una propuesta concreta—. No debemos ser diplomáticos en el tratamiento y la condena del armamentismo. Son verdaderamente criminales los que están jugando en forma sangrienta con la destrucción total de la humanidad. Hay un grado enorme de enajenación en todo esto. Y es oportuna esta convención para destacarlo. No es mi intención ofender a nadie, pero es mi obligación denunciar lo referido, puesto que el destino de la humanidad no puede ser de ninguna manera su autodestrucción.

Asimismo y dentro de la tarea que puede desarrollar la mujer para fomentar la paz mundial, es imperativo que debamos pronunciarnos contra toda forma de colonialismo, que existe actualmente y que es causa de una flagrante injusticia, atentatoria de los derechos más elementales de los pueblos más débiles.

Es así que la mujer desde el ámbito político, social, económico en que le toque actuar, debe ser portavoz de esta pretensión justa de lograr que todos los pueblos del mundo sean libres y se autodeterminen.

En consecuencia propongo como moción que se *condene todo tipo de imperialismo y de colonialismo*, por ser atentatorio de uno de los derechos humanos más importantes: el de la libertad.

Como puede apreciarse, no he venido sólo a teorizar sobre la tarea que puede desarrollar la mujer por la paz y el desarme, he venido a trabajar por ello, y significando en consecuencia que nuestra tarea no puede ser sólo declaratoria y social, sino debe ser de trabajo inmediato y ejecutiva. Con ello estaríamos a la altura de

semejante responsabilidad, como en mi caso es, de actuar políticamente por el beneficio de nuestro pueblo y de la humanidad.

Asimismo, debe revalorizarse el trabajo que efectúa la mujer como educadora, tarea en la que se fomentará diariamente a los educandos la idea de que la paz y el desarme es posible en la medida que toda la humanidad comprenda que es un proyecto delirante el de las actuales potencias atómicas que tienden a destruir la humanidad.

Se podrán organizar, en consecuencia, tareas conjuntas a través de la Organización de las Naciones Unidas, en donde se premien los mejores esfuerzos tendientes a ese fin.

Deberá asimismo fomentarse a la institución de la familia como la más importante de las escuelas de paz y amor. Es la familia, bastante olvidada en los países llamados desarrollados, la primera institución que fomenta y enseña diariamente las delicias de la vida, la paz y el amor.

Esta es en síntesis, atento a la corta duración de este seminario, la posición de quien les habla, conocedora, por ser madre, maestra y política, de la tremenda energía que puede desarrollar la humanidad, y dentro de ella las mujeres, en pos del objetivo de la paz, que en definitiva es el producto de la justicia y de la igualdad, que contemplan necesariamente a la libertad como elemento fundamental de sus enunciados.

Emma F. de Toloza.

Mociones: para el grupo de trabajo: "El rol de las mujeres en el trabajo por la paz y el desarme".

1º— Condenar como criminales de la humanidad a los países que desarrollan la energía atómica con fines bélicos.

2º— Condena de todo tipo de imperialismo y colonialismo por ser atentatorios contra el derecho humano de la libertad.

3º— Revalorización de la función de la mujer en la educación y en la salud, propendiendo a que se eduque a los niños en la idea de la paz y el desarme.

4º— Premiar a través de la Organización de las Naciones Unidas a las mujeres que se destaquen en su lucha, en todo ámbito, por la paz y el desarme.

Emma F. de Toloza.

III

ASUNTOS ENTRADOS¹

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVA:

Declarar de interés nacional las IX Jornadas Nacionales de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y

Primeras del Norte Argentino que tendrán lugar los días 2, 3 y 4 de mayo del corriente año en la ciudad de Salta.

David Lescano.

¹ Presentados con posterioridad a la hora 20 del día 24 de abril de 1985, y cuya entrada en la presente sesión autorizó la Honorable Cámara.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resolver armónicamente la ecuación productiva capital-empresa-trabajo, ha sido una de las constantes preocupaciones de la clase política argentina.

Es por ello que ya no se comprende la existencia de fuentes generadoras de riqueza, sin las normas jurídicas que garanticen la vigencia de las condiciones por medio de las cuales el arbitrio de los patronos se corresponda equitativamente con el arbitrio de los trabajadores en un marco de libertad.

Nuestro país ha sido uno de los pioneros en materia de derecho del trabajo y de la seguridad social en Latinoamérica. Y no sólo ha sido la acción estatal la que ha permitido el avance de nuestra legislación laboral, sino la labor intensa de los intelectuales y profesionales que nucleados en las corporaciones que históricamente los encuadran y representan, han puesto su esfuerzo al servicio de la justicia social.

Es en homenaje a los desvelos de estos hombres que solicito de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la aprobación del presente proyecto de resolución.

David Lescano.

—Incluido en el plan de labor de la Honorable Cámara para su tratamiento sobre tablas.

3.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Reafirmar en el nombre del pueblo de la Nación al que representa y en prueba de la profunda fe democrática de sus integrantes, la vigencia del orden constitucional y el estado de derecho, condenando cualquier intento de alteración del mismo que pretenda sustituir la voluntad popular.

2º — Condenar los actos de violencia que se han perpetrado contra diversas sedes de partidos políticos, otras entidades, instituciones y personas, que agravan a la democracia e intentan generar un estado de inseguridad pública, contrariando la vocación del pueblo de vivir en un clima de paz, justicia y libertad.

César Jaroslavsky. — José L. Manzano. — Carlos E. Ferré. — Julio C. Aráoz. — Norberto Imbelloni. — Amado H. H. Altamirano. — Héctor G. Deballi. — Juan A. Díaz Lecam. — Alvaro C. Alsogaray. — Augusto Conte. — Ricardo R. Balestra. — Miguel P. Monserrat.

—Considerado sobre tablas.

4.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los fines de solicitarle:

1º — Se reglamente la Ley del Deporte 20.655 dictada en el año 1974.

2º — Se profundice el estudio de las causas generadoras de la violencia en los espectáculos deportivos y en especial el fútbol.

Héctor M. Maya. — Carlos E. Ferré. — Julio C. Aráoz. — Domingo Purita. — Emilio R. Guattí.

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

4

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional informe acerca de los alcances que posee la política salarial impuesta al sector de los trabajadores dependientes de Salud Pública de la Nación, a partir de las diferencias escalafonarias creadas por el dictado del decreto 1.893/83, referido exclusivamente a médicos, enfermeros, técnicos, mantenimiento y servicios generales, excluyendo por tanto, de su adicional a los trabajadores administrativo y profesional no asistencial.

José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pedido de informe que presentamos tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo nacional la aclaración necesaria para evaluar la situación creada respecto del personal dependiente de Salud Pública de la Nación, mediante el dictado de las normas legales que se mencionan en el mismo.

Como decíamos, por decreto 1.893/83, se crea prácticamente un adicional de sueldo a aplicarse al personal profesional asistencial, haciéndose extensivo luego al personal de mantenimiento y servicios.

A su vez, el decreto 274/85 fijó un aumento del 12 % al personal comprendido en los términos del decreto 1.893/83, quedando excluidos, por ende, del mismo el personal administrativo y el profesional no asistencial, lo cual crearía un tratamiento discriminado respecto de los citados en último término, no compatible con las garantías constitucionales que resguardan la igualdad del salario.

Según los datos aportados por los directivos de la Asociación de Trabajadores del Estado, ante una me-

dida de fuerza efectivizada por el personal, 15.000 trabajadores en paro afectado hace unos meses, el doctor Nosiglia les había manifestado la decisión del gobierno de proceder a sanear la situación de desigualdad creada extendiendo el beneficio a los sectores excluidos.

A pesar de ello, el día 16 de abril próximo pasado, los representantes del ATE y UPCN fueron informados por las autoridades de Salud Pública de la Nación, de la decisión de ese organismo del Estado, de proceder a limitar aún más los alcances del decreto 1.893, logrando que los adicionales no se abonen al personal de mantenimiento y de servicios.

Por lo tanto, no sólo no se extenderían los beneficios al sector del personal —hasta hoy discriminado— administrativo y profesional no asistencial, sino que se transgredirían, aún más, las más elementales normas de derecho laboral y garantías constitucionales que las generan, por cuanto se trataría de eliminar un derecho adquirido en función de la norma creada con anterioridad.

No sólo estaríamos ante un trato discriminatorio hacia un sector de trabajadores dependientes de Salud Pública de la Nación, sino que nos encontraríamos con una situación agravada por la disposición de los funcionarios del área, de conculcar derechos adquiridos por efecto de la extensión de los términos del decreto 1.893/83, al personal de mantenimiento y servicios.

Descontamos el asentimiento del total de los miembros de esta Honorable Cámara para votar afirmativamente el presente proyecto tendiente a aclarar una situación aparentemente muy conflictiva para un sector de trabajadores que, por la importancia de su tarea, debe ser considerado en forma prioritaria.

José L. Manzano.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

5

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que condena todo accionar tendiente a subvertir las instituciones democráticas y destaca la conducta de los mandos militares comprometida en acatar la soberanía popular.

2º — Que solicita al señor presidente de la Nación inicie en forma inmediata, a través de la Procuración General de la Nación, las acciones emergentes de los hechos que son de su conocimiento; fundamentan su

denuncia pública a los efectos de que la justicia determine si constituye o no delito.

3º — Que remita al Honorable Congreso de la Nación información pormenorizada del accionar conspirativo identificando a los grupos y/o personas involucradas en el mismo.

José L. Manzano. — Jorge O. Ghiano. — Miguel Unamuno. — Jesús J. González. — Pedro S. Rodríguez. — Héctor H. Dalmau. — Miguel J. Serralta. — Antonio G. Cavallaro.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El domingo 29 de abril a las 21 y 30 horas el presidente de la Nación, doctor Raúl Alfonsín, se dirigió por la cadena de radio y televisión argentina al conjunto de la ciudadanía.

El primer magistrado afirmó:

“...denuncio al pueblo argentino la actividad disolvente de quienes pronostican el caos y la anarquía, presagian estallidos sociales, auguran aislamientos internacionales y en definitiva se convierten en pregoneros de la disgregación nacional”.

“...los más insensatos se han atrevido a tentar a oficiales superiores de las fuerzas armadas con diversas propuestas que van desde presuntos gabinetes de coalición hasta la posibilidad de golpe de Estado”.

“...los oficiales superiores que han pretendido ser involucrados han dado parte de la novedad a las autoridades de la Nación”.

De tales aseveraciones surge con claridad que un grupo de civiles habían intentado, en forma conspirativa, convencer a altos mandos militares de la conveniencia de subvertir el orden constitucional.

La gravedad de las denuncias efectuadas por el señor presidente exige una rápida acción que garantice el poner en marcha en forma inmediata los mecanismos judiciales, la Ley de Defensa de la Democracia 23.077/84 y la debida información al Honorable Congreso de la Nación.

José L. Manzano. — Jorge O. Ghiano. — Miguel Unamuno. — Jesús J. González. — Pedro S. Rodríguez. — Héctor H. Dalmau. — Miguel J. Serralta. — Antonio G. Cavallaro.

—Considerado sobre tablas.

IV

PLANILLA DE ASISTENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS A LAS SESIONES DE
LA HONORABLE CAMARA
(Artículo 25 del Reglamento)

MES DE SEPTIEMBRE DE 1984

Total de reuniones: 9

DIPUTADOS	Presencia	Ausente sin aviso	Ausente con aviso	Con licencia	En misión oficial
Abbate, Alejandro Abel Alberto	8	1	—	—	—
Abdala, Luis Oscar	8	1	—	—	—
Abdala, Oscar Tupic	9	—	—	—	—
Acevedo de Bianchi, Carmen Beatriz	9	—	—	—	—
Aguilar, Ramón Rosa	5	1	—	—	—
Alagia, Ricardo Alberto	8	1	—	—	—
Albarracín, Ignacio Arturo	8	1	—	—	—
Alias, Manuel	6	3	—	—	—
Alsogaray, Alvaro Carlos	8	1	—	—	—
Altamirano, Amado Héctor Heriberto	8	1	—	—	—
Alvarez, Adrián Carlos	8	1	—	—	—
Alvarez, Roberto Pedro	8	1	—	—	—
Arabolaza, Marcelo Miguel	8	1	—	—	—
Aráoz, Julio César	8	1	—	—	—
Arrechea, Ramón Rosauo	9	—	—	—	—
Asensio, Luis Asterio	9	—	—	—	—
Austerlitz, Federico	8	1	—	—	—
Azcona, Vicente Manuel	9	—	—	—	—
Baglini, Raúl Eduardo	8	1	—	—	—
Balestra, Ricardo Ramón	6	1	—	—	—
Bárbaro, Julio	2	7	—	—	—
Barbeito, Juan Carlos	8	1	—	—	—
Basualdo, Héctor Alfredo	8	1	—	—	—
Becerra, Carlos Armando	2	—	—	—	?
Belarrinaga, Juan Bautista	8	1	—	—	—
Bernasconi, Tulio Marón	8	1	—	—	—
Berri, Ricardo Alejandro	8	1	—	—	—
Bianchi, Carlos Humberto	9	—	—	—	—
Bielicki, José	8	1	—	—	—
Bisciotti, Victorio Osvaldo	2	—	—	—	?
Blanco, José Celestino	8	1	—	—	—
Bodo, Rodolfo Luis	9	—	—	—	—
Bonino, Alberto Cecilio	8	1	—	—	—
Bonomi, Nora Susana	6	3	—	—	—
Bordón González, José Octavio	6	1	—	—	—
Botta, Felipe Esteban	9	—	—	—	—
Brito Lima, Alberto	8	1	—	—	—
Britos, Oscar Felipe	6	3	—	—	—
Briz de Sánchez, Onofre	9	—	—	—	—
Brizuela, Juan Arnaldo	7	2	—	—	—
Bulacio, Julio Segundo	8	1	—	—	—
Cabello, Luis Victorino	8	1	—	—	—
Cáceres, Luis Alberto	2	—	—	—	—
Cafferri, Oscar Néstor	9	—	—	—	—
Camisar, Osvaldo	8	1	—	—	—
Camps, Alberto Germán	8	1	—	—	—
Canicoba, Ramón Héctor Pedro	8	1	—	—	—
Cantor, Rubén	8	1	—	—	—
Capuano, Pedro José	8	1	—	—	—

DIPUTADOS	Presencia	Ausente sin aviso	Ausente con aviso	Con licencia	En misión oficial
Cardozo, Ignacio Luis Rubén	9	—	—	—	—
Carmona, Jorge	8	1	—	—	—
Carranza, Florencio	8	1	—	—	—
Carrizo, Raúl Alfonso Corpus	8	1	—	—	—
Casale, Luis Santos	8	1	—	—	—
Cassia, Antonio	6	1	—	2	—
Castiella, Juan Carlos	8	1	—	—	—
Castillo, Miguel Angel	9	—	—	—	—
Cavallari, Juan José	8	1	—	—	—
Cavallaro, Antonio Gino	8	1	—	—	—
Colombo, Ricardo Miguel	6	3	—	—	—
Connolly, Alfredo Jorge	6	3	—	—	—
Conte, Augusto	9	—	—	—	—
Copello, Norberto Luis	8	1	—	—	—
Cornaglia, Ricardo Jesús	8	1	—	—	—
Corpacci, Sebastián Alejandro	5	3	—	1	—
Cortese, Lorenzo Juan	8	1	—	—	—
Cortina, Julio	9	—	—	—	—
Corzo, Julio César	7	1	—	1	—
Costarelli, José	7	1	—	1	—
Chehin, Jorge Victor	8	1	—	—	—
Dalmau, Héctor Horacio	8	1	—	—	—
Daud, Ricardo	7	—	—	2	—
Deballi, Héctor Gino	9	—	—	—	—
De la Vega de Malvasio, Lily M. D.	8	1	—	—	—
De Nichilo, Cayetano	8	1	—	—	—
Díaz de Agüero, Dolores	8	1	—	—	—
Díaz Lecam, Juan Antonio	7	2	—	—	—
Di Cío, Héctor	8	1	—	—	—
Dimasi, Julio Leonardo	8	1	—	—	—
Domínguez Ferreyra, Dardo Normando	9	—	—	—	—
Donaires, Fernando	8	1	—	—	—
Douglas Rincón, Guillermo Francisco	8	1	—	—	—
Dóvena, Miguel Dante	6	1	—	2	—
Druetta, Raúl Augusto	8	1	—	—	—
Dussol, Ramón Adolfo	8	1	—	—	—
Elizalde, Juan Francisco Carmelo	8	1	—	—	—
Falcioni de Bravo, Evelise Ilda	6	3	—	—	—
Fappiano, Oscar Luján	8	1	—	—	—
Federik, Carlos Alberto	9	—	—	—	—
Ferré, Carlos Eduardo	8	1	—	—	—
Figueroa de Toloza, Emma	8	1	—	—	—
Fino, Torcuato Enrique	8	1	—	—	—
Flores, Aníbal Eulogio	8	—	—	1	—
Furque, José Alberto	9	—	—	—	—
García, AnAntonio Matías	8	1	—	—	—
García, Carlos Euclides	8	1	—	—	—
García, Roberto Juan	8	1	—	—	—
Chiano, Jorge Osvaldo	8	1	—	—	—
Giménez, Jacinto	9	—	—	—	—
Ginzo, Julio José Oscar	8	1	—	—	—
Gómez Miranda, María Florentina	8	1	—	—	—
González, Arnaldo	9	—	—	—	—
González, Héctor Eduardo	8	1	—	—	—
González, Jesús Jerónimo	7	1	—	1	—
González, Raúl Héctor	8	1	—	—	—
González Cabañas, Tomás Walther	8	1	—	—	—
González Pastor, Carlos María	8	1	—	—	—
Gorosteguí, José Ignacio	8	1	—	—	—
Goti, Erasmo Alfredo	8	1	—	—	—

DIPUTADOS	Presente	Ausente sin aviso	Ausente con aviso	Con licencia	En misión oficial
Grimaux, Arturo Anibal	7	1		1	
Cuatti, Emilio Roberto	7	1			
Guelar, Diego Ramiro	7	1			
Gurioli, Mario Alberto	7	1			
Gutiérrez, Reynaldo Pastor	7				
Guzmán, María Cristina	7				
Herrera, Bernardo Eligio	7				
Horta, Jorge Luis	7	1			
Huarte, Horacio Hugo	7	1			
Ibáñez, Diego Sebastián	7				
Iglesias Villar, Teófilo	7				
Imbelloni, Norberto	7	1			
Ingarano, Emilio Felipe	7				
Jalile, José Félix	7	1			
Jaroslavsky, César	7				
Jiménez, Francisco Javier	8	1			
Khoury, Miguel Angel	8				
Landin, José Miguel	7	2			
Langan, Roberto José	9				
Lazcoz, Hernaldo Efraín	8	1			
Leale, Zelmar Rubén	9				
Lencina, Luis Ascensión	8				
Lepori, Pedro Antonio	8				
Lescano, David	6				
Lestani, Carlos	8	1			
Liptak, Teodoro	9				
López, Santiago Marcelino	8	1			
Lugones, Horacio Emerico	8				
Maglietti, Alberto Ramón	8				
Manny, José Juan	8			1	
Manzano, José Luis	3				1
Manzur, Alejandro	8	1			
Marchesini, Víctor Carlos	8	1			
Martín, Belarmino Pedro	8	1			
Martínez, Valentín del Valle	8	1			
Martínez Márquez, Miguel José	9				
Martínez Martínoli, Fausta Guillermina	2				
Masini, César Francisco	7	2			
Mastolorenzo, Vicente	8	1			
Matus, Salvador León	8	1			
Matzkin, Jorge Rubén	8	1			
Maya, Héctor María	6	3			
Medina, Alberto Fernando	8	1			
Medina, Miguel Herakdo	8	1			
Melón, Alberto Santos	8	1			
Migliozzi, Julio Alberto	8	1			
Milano, Raúl Mario	8	1			
Minichillo, Juan José	8	1			
Miranda, Julio Antonio	8	1			
Monserrat, Miguel Pedro	9				
Montero, Carlos Lucio	8	1			
Moragues, Miguel José	8	1			
Moreau, Leopoldo Raúl	8	1			
Mosso, Alfredo Miguel	2			1	6
Mothe, Félix Justiniano	7	1			
Nadal, Marx José	7				
Negri, Arturo Jesús	7	1			
Nieva, Próspero	7				
Organbide, Luis Oscar	3				
Palcari, Antonio	8	1			

DIPUTADOS	Presente	Ausente sin aviso	Ausente con aviso	Con licencia	En misión oficial
Papagno, Rogelio	8	1	—	—	—
Patño, Artemio Agustín	9	—	—	—	—
Peche, Abdol Carim Mahomed	8	1	—	—	—
Pedrini, Adam	9	—	—	—	—
Peláez, Anselmo Vicente	8	1	—	—	—
Pepe, Lorenzo	8	1	—	—	—
Pereyra, Pedro Armando	8	1	—	—	—
Pérez, René	8	1	—	—	—
Pérez Vidal, Alfredo	6	1	—	—	—
Perl, Néstor	8	1	—	—	—
Pintos, Carlos María Jesús	8	1	—	—	—
Piucill, Hugo Diógenes	8	1	—	—	—
Planells, Mariano Juan	8	1	—	—	—
Ponce, Rodolfo Antonio	7	2	—	—	—
Prado, Leonardo Ramón	8	1	—	—	—
Prone, Alberto Josué	8	1	—	—	—
Pugliese, Juan Carlos	9	—	—	—	—
Pupillo, Liborio	8	1	—	—	—
Purita, Domingo	8	1	—	—	—
Rabanal, Rubén Francisco	2	—	—	—	—
Rabanaque, Raúl Octavio	6	1	—	—	—
Radonjic, Juan	8	1	—	—	—
Ramos, Daniel Omar	8	1	—	—	—
Rapacini, Rubén Abel	8	1	—	—	—
Ratkovic, Milivoj	9	—	—	—	—
Rauber, Cleto	9	—	—	—	—
Reali, Raúl	8	1	—	—	—
Reggera, Esperanza	9	—	—	—	—
Restovich, Francisco	8	1	—	—	—
Reynoso, Adolfo	8	1	—	—	—
Rigatuso, Tránsito	8	1	—	—	—
Riquez, Félix	8	1	—	—	—
Riutort de Flores, Olga Elena	8	1	—	—	—
Roberto, Mario	6	3	—	—	—
Robson, Anthony	8	1	—	—	—
Rodríguez, Antonio Abel	8	1	—	—	—
Rodríguez, Jesús	8	1	—	—	—
Rodríguez, Manuel Alberto	8	1	—	—	—
Rodríguez, Pedro Salvador	9	—	—	—	—
Rodríguez Artusi, José Luis	8	1	—	—	—
Romano, Domingo Alberto	8	1	—	—	—
Romero, Antonio Elías	9	—	—	—	—
Romero, Francisco Telmo	7	—	—	—	—
Rubeo, Luis	5	—	—	—	—
Ruiz, Angel Horacio	5	—	—	—	—
Ruiz, Osvaldo Cándido	8	1	—	—	—
Sabadini, José Luis	8	1	—	—	—
Salduna, Bernardo Ignacio Ramón	8	1	—	—	—
Sammartino, Roberto Edmundo	8	1	—	—	—
Sánchez Toranzo, Nicasio	8	1	—	—	—
Sarquis, Guillermo Carlos	8	1	—	—	—
Sarubi, Pedro Alberto	8	1	—	—	—
Scelzi, Carlos María	7	2	—	—	—
Sella, Orlando Enrique	8	1	—	—	—
Serralta, Miguel Jorge	8	1	—	—	—
Silva, Roberto Pascual	9	—	—	—	—
Silvero, Lisandro Antonio	9	—	—	—	—
Sobrino Aranda, Luis Alberto	3	6	—	—	—
Socchi, Hugo Alberto	8	1	—	—	—
Solari Ballesteros, Alejandro	8	1	—	—	—
Spina, Carlos Guido	8	1	—	—	—

DIPUTADOS	Presente	Ausente sin aviso	Ausente con aviso	Con licencia	En misión oficial
Strur, Miguel Antonio	8	1	—		
Stavale, Juan Carlos	9	—	—		
Stolkiner, Jorge	8	1	—	—	—
Storani, Federico Teobaldo M.	8	1	—	—	—
Stubrin, Adolfo Luis	8	1	—		
Stubrin, Marcelo	8	1	—	—	—
Suárez, Lionel Armando	8	1	—	—	—
Tabasco, Oscar	8	1	—	—	—
Taibo, Nicolás	8	1	—	—	—
Tello Rosas, Guillermo Enrique	8	1	—	—	—
Terrile, Ricardo Alejandro	8	1	—	—	—
Torres, Carlos Martín	8	1	—	—	—
Torresagasti, Adolfo	8	1	—	—	—
Tosi, Santiago	8	1	—	—	—
Unamuno, Miguel	6	3	—	—	—
Urriza, Luis María	8	1	—	—	—
Vanossi, Jorge Reinaldo	8	1	—	—	—
Vidal, Carlos Alfredo	8	1	—	—	—
Vistalli, Francisco José	7	—	—	—	—
Von Niederhäusern, Norberto Bartolomé	8	1	—	—	—
Yamaguchi, Jorge Rokuro	8	1	—	—	—
Zavaley, Jorge Hernán	8	1	—	—	—
Zingale, Felipe	8	1	—	—	—
Zubiri, Balbino Pedro	—	—	—	—	—

MES DE DICIEMBRE DE 1984¹

Total de reuniones: 5

Abbate, Alejandro Abel Alberto	4	1	—		
Abdala, Luis Oscar	4	1	—	—	—
Abdala, Oscar Tupic	4	1	—	—	—
Acevedo de Bianchi, Carmen Beatriz	4	1	—	—	—
Aguilar, Ramón Rosa	4	1	—	—	—
Alagia, Ricardo Alberto	4	1	—	—	—
Albarracín, Ignacio Arturo	4	1	—	—	—
Alias, Manuel	4	1	—	—	—
Alsogaray, Alvaro Carlos	2	2	—	—	—
Altamirano, Amado Héctor Heriberto	4	1	—	—	—
Alvarez, Adrián Carlos	3	1	—	—	—
Alvarez, Roberto Pedro	4	1	—	—	—
Arabolaza, Marcelo Miguel	4	1	—	—	—
Aráoz, Julio César	4	1	—	—	—
Arrechea, Ramón Rosauro	2	3	—	—	—
Asensio, Luis Asterio	4	1	—	—	—
Austerlitz, Federico	4	1	—	—	—
Azcona, Vicente Manuel	4	1	—	—	—
Baglini, Raúl Eduardo	4	1	—	—	—
Balestra, Ricardo Ramón	3	2	—	—	—
Bárbaro, Julio	—	5	—	—	—
Barbeito, Juan Carlos	4	1	—	—	—

¹ La Honorable Cámara no celebró reuniones durante el mes de octubre de 1984. Durante el mes de noviembre celebró únicamente sesión preparatoria el día 20, por lo que la estadística de la asistencia de los señores diputados a las sesiones de ese mes coincide con el registro de asistencia a la mencionada sesión (véase el Diario de Sesiones de la Honorable Cámara, reunión 33ª, página 5803).

DIPUTADOS	FRENTE	Ausente sin aviso	Ausente con aviso	Con licencia	En misión oficial
Basualdo, Héctor Alfredo	"	3	—	—	—
Becerra, Carlos Armando	4	1	—	—	—
Belarrinaga, Juan Bautista	4	1	—	—	—
Bernasconi, Tulio Marón	4	1	—	—	—
Berri, Ricardo Alejandro	4	1	—	—	—
Bianchi, Carlos Humberto	4	1	—	—	—
Bielicki, José	4	1	—	—	—
Bisciotti, Victorio Osvaldo	4	1	—	—	—
Blanco, José Celestino	4	1	—	—	—
Bodo, Rodolfo Luis	3	2	—	—	—
Bonino, Alberto Cecilio	5	—	—	—	—
Bonomi, Nora Susana	4	1	—	—	—
Bordón González, José Octavio	2	3	—	—	—
Botta, Felipe Esteban	4	1	—	—	—
Brito Lima, Alberto	4	1	—	—	—
Britos, Oscar Felipe	2	1	—	—	—
Briz de Sánchez, Onofre	7	2	—	—	—
Brizuela, Juan Arnaldo	2	3	—	—	—
Bulacio, Julio Segundo	4	1	—	—	—
Cabello, Luis Victorino	4	1	—	—	—
Cáceres, Luis Alberto	4	1	—	—	—
Caferrri, Oscar Néstor	4	1	—	—	—
Camisar, Osvaldo	4	1	—	—	—
Camps, Alberto Germán	4	1	—	—	—
Canicoba, Ramón Héctor Pedro	4	1	—	—	—
Cantor, Rubén	4	1	—	—	—
Capuano, Pedro José	4	1	—	—	—
Cardozo, Ignacio Luis Rubén	3	2	—	—	—
Carmona, Jorge	4	1	—	—	—
Carranza, Florencio	4	1	—	—	—
Carrizo, Raúl Alfonso Corpus	4	1	—	—	—
Casale, Luis Santos	3	1	—	—	—
Cassia, Antonio	3	2	—	—	—
Castiella, Juan Carlos	4	1	—	—	—
Castillo, Miguel Angel	4	1	—	—	—
Cavallari, Juan José	4	1	—	—	—
Cavallaro, Antonio Gino	4	1	—	—	—
Colombo, Ricardo Miguel	3	2	—	—	—
Connolly, Alfredo Jorge	4	1	—	—	—
Conte, Augusto	2	2	—	—	—
Copello, Norberto Luis	4	1	—	—	—
Cornaglia, Ricardo Jesús	4	1	—	—	—
Corpacci, Sebastián Alejandro	2	3	—	—	—
Cortese, Lorenzo Juan	4	1	—	—	—
Cortina, Julio	3	2	—	—	—
Corzo, Julio César	2	2	—	—	—
Costarelli, José	4	1	—	—	—
Chehin, Jorge Victor	3	1	—	—	—
Dalmau, Héctor Horacio	4	1	—	—	—
Daud, Ricardo	4	1	—	—	—
Deballi, Héctor Gino	4	—	—	—	—
De la Vega de Malvasio, Lily M. D.	7	—	—	—	—
De Nichilo, Cayetano	7	—	—	—	—
Díaz de Agüero, Dolores	4	—	—	—	—
Díaz Lecam, Juan Antonio	4	1	—	—	—
Di Cío, Héctor	3	1	—	—	—
Dimasí, Julio Leonardo	4	1	—	—	—
Domínguez Ferreyra, Dardo Normando	4	—	—	—	—
Donaires, Fernando	3	1	—	—	—

DIPUTADOS	En sesión	Ausente sin aviso	Ausente con aviso	Con licencia	En misión oficial
Douglas Rincón, Guillermo Francisco	4	1	—	—	—
Dovena, Miguel Dante	3	2	—	—	—
Druetta, Raúl Augusto	3	2	—	—	—
Dussol, Ramón Adolfo	4	1	—	—	—
Elizalde, Juan Francisco Carmelo	4	1	—	—	—
Falcioni de Bravo, Ivelise Ilda	2	—	3	—	—
Fappiano, Oscar Luján	4	1	—	—	—
Federik, Carlos Alberto	3	2	—	—	—
Ferré, Carlos Eduardo	4	1	—	—	—
Figuerola de Tolozza, Emma	4	1	—	—	—
Fino, Torcuato Enrique	4	1	—	—	—
Flores, Aníbal Eulogio	2	2	—	1	—
Furque, José Alberto	4	1	—	—	—
García, Antonio Matías	4	1	—	—	—
García, Carlos Euclides	4	1	—	—	—
García, Roberto Juan	3	2	—	—	—
Ghiano, Jorge Osvaldo	4	1	—	—	—
Giménez, Jacinto	4	1	—	—	—
Ginzo, Julio José Oscar	4	1	—	—	—
Gómez Miranda, María Florentina	4	1	—	—	—
González, Arnaldo	4	1	—	—	—
González, Héctor Eduardo	4	1	—	—	—
González, Jesús Jerónimo	3	2	—	—	—
González, Raúl Héctor	4	1	—	—	—
González Cabañas, Tomás Walther	4	1	—	—	—
González Pastor, Carlos María	4	1	—	—	—
Gorostegui, José Ignacio	4	1	—	—	—
Goti, Erasmo Alfredo	4	1	—	—	—
Grmaux, Arturo Anibal	1	2	—	—	—
Guatti, Emilio Roberto	4	1	—	—	—
Guelar, Diego Ramiro	4	1	—	—	—
Gurioli, Mario Alberto	4	1	—	—	—
Gutiérrez, Reynaldo Pastor	4	1	—	—	—
Guzmán, María Cristina	3	2	—	—	—
Herrera, Bernardo Eligio	4	1	—	—	—
Horta, Jorge Luis	4	1	—	—	—
Huarte, Horacio Hugo	4	1	—	—	—
Ibáñez, Diego Sebastián	4	1	—	—	—
Iglesias Villar, Teófilo	4	1	—	—	—
Imbelloni, Norberto	4	1	—	—	—
Ingaramo, Emilio Felipe	4	1	—	—	—
Jalile, José Félix	4	1	—	—	—
Jaroslavsky, César	5	—	—	—	—
Jiménez, Francisco Javier	4	1	—	—	—
Khoury, Miguel Angel	4	1	—	—	—
Landín, José Miguel	3	2	—	—	—
Langan, Roberto José	4	1	—	—	—
Lazcoz, Hernaldo Efraín	4	1	—	—	—
Leale, Zelmar Rubén	—	—	—	5	—
Lencina, Luis Ascensión	3	1	1	—	—
Lepori, Pedro Antonio	4	1	—	—	—
Lescano, David	4	1	—	—	—
Lestani, Carlos	3	1	—	1	—
Liptak, Teodoro	4	1	—	—	—
López, Santiago Marcelino	4	1	—	—	—
Lugones, Horacio Enerio	4	1	—	—	—
Maglietti, Alberto Ramón	4	1	—	—	—
Manny, José Juan	2	2	—	1	—

DIPUTADOS	Faltante	Ausente sin aviso	Ausente con aviso	Con licencia	En misión oficial
Manzano, José Luis	5	—	—		
Manzur, Alejandro	4	1	--		—
Marchesini, Víctor Carlos	4	1		—	
Martín, Belarmino Pedro	4	1	—		—
Martínez, Valentín del Valle	4	1	—		—
Martínez Márquez, Miguel José	4	1		—	—
Martínez Martinoli, Fausta Guillermina	4	1	—		—
Masini, César Francisco	3	2		—	
Mastolorenzo, Vicente	4	1	—		—
Matus, Salvador León	4	1	—	—	
Matzkin, Jorge Rubén	4	1	—	—	—
Maya, Héctor María	3	2		—	
Medina, Alberto Fernando	3	2		—	—
Medina, Miguel Heraldo	4	1	—		
Melón, Alberto Santos	3	2		—	—
Migliozzi, Julio Alberto	4	1	—		
Milano, Raúl Mario	4	1		—	—
Minichillo, Juan José	4	1	—		
Miranda, Julio Antonio	4	1	—	—	
Monserat, Miguel Pedro	3	2	—		
Montero, Carlos Lucio	3	1		1	—
Moragues, Miguel José	3	1	—	1	
Moreau, Leopoldo Raúl	4	1	—	—	—
Mosso, Alfredo Miguel	4	1	--	—	—
Mothe, Félix Justiniano	4	1	—		—
Nadal, Marx José	4	1		—	
Negrí, Arturo Jesús	4	1		—	—
Nieva, Próspero	4	1	—	—	
Orgambide, Luis Oscar	4	1	—		—
Paleari, Antonio	4	1		—	
Papagno, Rogelio	4	1	—		—
Patíño, Artemio Agustín	4	1		—	
Peche, Abdol Carim Mahomed	3	1	—	1	
Pedrini, Adam	3	2	—		—
Peláez, Anselmo Vicente	4	1		—	—
Pepe, Lorenzo	4	1	—		—
Pereyra, Pedro Armando	4	1	—		—
Pérez, René	4	1		—	—
Pérez Vidal, Alfredo	2	—	—	3	—
Perl, Néstor	4	1	—		—
Pintos, Carlos María Jesús	4	1		—	—
Piucill, Hugo Diógenes	4	1	—		—
Planells, Mariano Juan	4	1	—		—
Ponce, Rodolfo Antonio	4	1		—	—
Prado, Leonardo Ramón	4	1		—	—
Prone, Alberto Josué	4	1	—		—
Pugliese, Juan Carlos	5	—	—		—
Pupillo, Liborio	5	—		—	—
Purita, Domingo	4	1		—	
Rabanal, Rubén Francisco	4	1	—		—
Rabanaque, Raúl Octavio	2	3			—
Radonjic, Juan	4	1	--	—	—
Ramos, Daniel Omar	4	1	—		—
Rapacini, Rubén Abel	4	1	--	—	—

DIPUTADOS	Presencia	Ausente sin aviso	Ausente con aviso	Con licencia	En misión oficial
Ratkovic, Milivoj	4	1	--	.	
Rauber, Cleto	4	1	--		
Realí, Raúl	4	1	--	—	
Reggera, Esperanza	4	1			
Restovich, Francisco	—	—	—	—	—
Reynoso, Adolfo	4	1			
Rigatuso, Tránsito	4	1	—	—	—
Ríquez, Félix	3	1	—	1	
Riutort de Flores, Olga Elena	2	2	.	1	.
Roberto, Mario	4	1		—	
Robson, Anthony	2	3			
Rodríguez, Antonio Abel	—	—	.	—	—
Rodríguez, Jesús	4	1	—	—	—
Rodríguez, Manuel Alberto	4	1			
Rodríguez, Pedro Salvador	4	1	—	—	—
Rodríguez Artusi, José Luis	4	1			
Romano, Domingo Alberto	4	1	—	.	—
Romero, Antonio Elías	3	2	—	—	
Romero, Francisco Telmo	3	2	--	—	—
Rubeo, Luis	4	1			
Ruiz, Angel Horacio	4	1	—	—	—
Ruiz, Osvaldo Cándido	3	1		1	
Sabadini, José Luis	4	1	—	—	—
Salduna, Bernardo Ignacio Ramón	4	1			
Sammartino, Roberto Edmundo	4	1	—	—	—
Sánchez Toranzo, Nicasio	4	1			
Sarquis, Guillermo Carlos	4	1	—	—	—
Sarubi, Pedro Alberto	4	1			
Scelzi, Carlos María	4	1		—	.
Sella, Orlando Enrique	4	1	—	—	—
Serralta, Miguel Jorge	4	1			
Silva, Roberto Pascual	4	1	—	—	—
Silvero, Lisandro Antonio	4	1	—		
Sobrino Aranda, Luis Alberto	3	1	.		.
Socchi, Hugo Alberto	4	1	—	—	
Solari Ballesteros, Alejandro	3	2			
Spina, Carlos Guido	4	1	--	—	—
Srur, Miguel Antonio	3	1	—	1	
Stavale, Juan Carlos	4	1			
Stolkimer, Jorge	4	1	.	—	—
Storani, Federico Teobaldo M.	4	1	—	—	—
Stubrin, Adolfo Luis	4	1			
Stubrin, Marcelo	4	1			.
Suárez, Lionel Armando	4	1	—	—	—
Tabasco, Oscar	4	1	—		
Taibo, Nicolás	4	1			
Tello Rosas, Guillermo Enrique	4	1		—	—
Terrile, Ricardo Alejandro	4	1	—	—	—
Torres, Carlos Martín	4	1	.	—	—
Torresagasti, Adolfo	4	1	—	—	—
Tosi, Santiago	4	1	—	—	—
Unamuno, Miguel	2	3			
Urriza, Luis María	4	1			
Vanossi, Jorge Reinaldo	4	1	.		.

DIPUTADOS	Presente	Ausente sin aviso	Ausente con aviso	Con licencia	En misión oficial
Vidal, Carlos Alfredo	4	1	—	—	—
Vistalli, Francisco José	—	—	—	—	—
Von Niederhäusern, Norberto Bartolomé	3	1	—	1	—
Yamaguchi, Jorge Rokuro	3	1	—	1	—
Zavaley, Jorge Hernán	3	1	—	1	—
Zingale, Felipe	4	1	—	—	—
Zuhiri, Balbino Pedro	4	1	—	—	—

MES ENERO DE 1985

Total de reuniones: 2

Abbate, Alejandro Abel Alberto	1	1	—	—	—
Abdala, Luis Oscar	1	1	—	—	—
Abdala, Oscar Tupic	1	1	—	—	—
Acevedo de Bianchi, Carmen Beatriz	1	—	—	1	—
Aguilar, Ramón Rosa	1	1	—	—	—
Alagia, Ricardo Alberto	1	1	—	—	—
Albarracín, Ignacio Arturo	—	2	—	—	—
Alias, Manuel	1	1	—	—	—
Alsogaray, Alvaro Carlos	2	—	—	—	—
Altamirano, Amado Héctor Heriberto	1	1	—	—	—
Alvarez, Adrián Carlos	—	1	—	—	—
Alvarez, Roberto Pedro	—	2	—	—	—
Allegrone de Fonte, Norma ¹	1	—	—	—	—
Arabolaza, Marcelo Miguel	1	1	—	—	—
Aráoz, Julio César	—	2	—	—	—
Arson, Héctor Roberto ²	1	—	—	—	—
Arrechea, Ramón Rosaura	1	1	—	—	—
Asensio, Luis Asterio	1	1	—	—	—
Austerlitz, Federico	1	—	—	1	—
Azcona, Vicente Manuel	1	1	—	—	—
Baglini, Raúl Eduardo	1	1	—	—	—
Balestra, Ricardo Ramón	1	—	—	—	—
Bárbaro, Julio	—	2	—	—	—
Barbeito, Juan Carlos	—	2	—	—	—
Basualdo, Héctor Alfredo	—	2	—	—	—
Becerra, Carlos Armando	1	1	—	—	—
Belarrinaga, Juan Bautista	1	1	—	—	—
Bernasconi, Tulio Marón	1	1	—	—	—
Berri, Ricardo Alejandro	1	1	—	—	—
Bianchi, Carlos Humberto	—	2	—	—	—
Bielicki, José	1	1	—	—	—
Bisciotti, Victorio Osvaldo	1	1	—	—	—
Blanco, José Celestino	—	2	—	—	—
Bodo, Rodolfo Luis	—	2	—	—	—
Bonino, Alberto Cecilio	1	1	—	—	—
Bonomi, Nora Susana	1	1	—	—	—
Bordón González, José Octavio	1	1	—	—	—
Botta, Felipe Esteban	1	1	—	—	—
Brito Lima, Alberto	1	1	—	—	—
Britos, Oscar Felipe	—	2	—	—	—
Briz de Sánchez, Onofre	1	1	—	—	—
Brizuela, Juan Arnaldo	1	1	—	—	—
Bulacio, Julio Segundo	1	1	—	—	—
Cabello, Luis Victorino	1	1	—	—	—

¹ Incorporada el 30 de enero de 1985 en reemplazo del ex diputado Oscar Tabasco.² Incorporada el 30 de enero de 1985 en reemplazo del ex diputado Rubén R. Rabanal.

DIPUTADOS	Presencia	Ausente sin aviso	Ausente con aviso	Con licencia	En misión oficial
Cáceres, Luis Alberto	—	2	—	—	—
Cafferri, Oscar Néstor	1	1	—	—	—
Camisar, Osvaldo	1	1	—	—	—
Camps, Alberto Germán	—	2	—	—	—
Canicoba, Ramón Héctor Pedro	1	1	—	—	—
Cantor, Rubén	1	1	—	—	—
Capuano, Pedro José	1	1	—	—	—
Cardozo, Ignacio Luis Rubén	—	2	—	—	—
Carmona, Jorge	1	1	—	—	—
Carranza, Florencio	1	1	—	—	—
Carrizo, Raúl Alfonso Corpus	—	2	—	—	—
Casale, Luis Santos	1	1	—	—	—
Cassia, Antonio	1	1	—	—	—
Castiella, Juan Carlos	1	1	—	—	—
Castillo, Miguel Angel	1	1	—	—	—
Cavallari, Juan José	1	1	—	—	—
Cavallaro, Antonio Gino	1	1	—	—	—
Colombo, Ricardo Miguel	—	2	—	—	—
Connolly, Alfredo Jorge	—	2	—	—	—
Conte, Augusto	—	1	—	—	—
Copello, Norberto Luis	1	1	—	—	—
Cornaglia, Ricardo Jesús	1	1	—	—	—
Corpacci, Sebastián Alejandro	—	1	—	1	—
Cortese, Lorenzo Juan	1	1	—	—	—
Cortina, Julio	1	1	—	—	—
Corzo, Julio César	1	1	—	—	—
Costarelli, José	—	2	—	—	—
Chehin, Jorge Victor	—	1	—	1	—
Dalmau, Héctor Horacio	1	1	—	—	—
Daud, Ricardo	—	1	—	1	—
Deballi, Héctor Gino	1	1	—	—	—
De la Vega de Malvasio, Lily M. D.	—	—	—	2	—
De Nichilo, Cayetano	1	1	—	—	—
Díaz de Agüero, Dolores	1	1	—	—	—
Díaz Lecam, Juan Antonio	—	2	—	—	—
Di Cío, Héctor	—	1	—	—	—
Dimasi, Julio Leonardo	1	1	—	—	—
Dominguez Ferreyra, Dardo Normando	1	1	—	—	—
Donaires, Fernando	1	1	—	—	—
Douglas Rincón, Guillermo Francisco	1	1	—	—	—
Dovena, Miguel Dante	1	1	—	—	—
Druetta, Raúl Augusto	1	1	—	—	—
Dussol, Ramón Adolfo	—	2	—	—	—
Elizalde, Juan Francisco Carmelo	1	1	—	—	—
Falconi de Bravo, Ivelise Ilda	1	1	—	—	—
Fappiano, Oscar Luján	—	2	—	—	—
Federik, Carlos Alberto	—	2	—	—	—
Ferré, Carlos Eduardo	1	1	—	—	—
Figuerola de Toloza, Emma	—	1	—	1	—
Fino, Torcuato Enrique	—	2	—	—	—
Flores, Aníbal Eulogio	—	2	—	—	—
Furque, José Alberto	—	2	—	—	—
García, Antonio Matías	1	1	—	—	—
García, Carlos Euclides	—	2	—	—	—
García, Roberto Juan	1	1	—	—	—
Ghiano, Jorge Osvaldo	—	2	—	—	—
Giménez, Jacinto	—	2	—	—	—
Cinzo, Julio César Oscar	1	1	—	—	—
Gómez Miranda, María Florentina	1	1	—	—	—
González, Arnaldo	—	2	—	—	—

DIPUTADOS	FURUTA	Ausente sin aviso	Ausente con aviso	Con licencia	En misión oficial
González, Héctor Eduardo	1	1	-	-	-
González, Jesús Jerónimo	-	2	-	-	-
González, Raúl Héctor	-	2	-	-	-
González Cabañas, Tomás Walther	-	2	-	-	-
González Pastor, Carlos María	1	1	-	-	-
Gorostegui, José Ignacio	1	1	-	-	-
Goti, Erasmo Alfredo	-	2	-	-	-
Grimaux, Arturo Aníbal	1	1	-	-	-
Guatti, Emilio Roberto	1	1	-	-	-
Guelar, Diego Ramiro	1	1	-	-	-
Guríoli, Mario Alberto	1	1	-	-	-
Gutiérrez, Reynaldo Pastor	1	1	-	-	-
Guzmán, María Cristina	1	1	-	-	-
Herrera, Bernardo Eligio	1	1	-	-	-
Horta, Jorge Luis	1	1	-	-	-
Huarte, Horacio Hugo	1	1	-	-	-
Ibáñez, Diego Sebastián	-	2	-	-	-
Iglesias Villar, Teófilo	1	1	-	-	-
Imbelloni, Norberto	1	1	-	-	-
Ingaramo, Emilio Felipe	-	2	-	-	-
Jalile, José Félix	1	1	-	-	-
Jaroslavsky, César	2	-	-	-	-
Jiménez, Francisco Javier	1	1	-	-	-
Khoury, Miguel Angel	-	2	-	-	-
Landín, José Miguel	-	2	-	-	-
Langan, Roberto José	1	1	-	-	-
Lazcoz, Hernaldo Efraín	1	1	-	-	-
Leale, Zelmán Rubén	1	-	-	1	-
Lencina, Luis Ascensión	1	1	-	-	-
Lepori, Pedro Antonio	1	1	-	-	-
Lescano, David	-	2	-	-	-
Lestani, Carlos	-	2	-	-	-
Liptak, Teodoro	1	1	-	-	-
López, Santiago Marcelino	2	-	-	-	-
Lugones, Horacio Enerio	1	1	-	-	-
Maglietti, Alberto Ramón	1	2	-	-	-
Manny, José Juan	2	-	-	-	-
Manzano, José Luis	1	1	-	-	-
Manzur, Alejandro	-	2	-	-	-
Marchesini, Víctor Carlos	1	1	-	-	-
Martín, Belarmino Pedro	1	1	-	-	-
Martínez, Valentín del Valle	-	2	-	-	-
Martínez Márquez, Miguel José	1	1	-	-	-
Martínez Martinoli, Fausta Guillermina	1	1	-	-	-
Masini, César Francisco	-	2	-	-	-
Mastolorenzo, Vicente	1	1	-	-	-
Matus, Salvador León	-	2	-	-	-
Matzkin, Jorge Rubén	1	1	-	-	-
Maya, Héctor María	1	1	-	-	-
Medina, Alberto Fernando	1	1	-	-	-
Medina, Miguel Heraldo	1	1	-	-	-
Melón, Alberto Santos	-	2	-	-	-
Migliozzi, Julio Alberto	-	1	-	-	-
Milano, Raúl Mario	-	2	-	-	-
Mnichillo, Juan José	-	2	-	-	-
Miranda, Julio Antonio	-	2	-	-	-
Monserat, Miguel Pedro	-	2	-	-	-
Montero, Carlos Lucio	-	2	-	-	-
Moragues, Miguel José	-	2	-	-	-
Moreau, Leopoldo Raúl	-	2	-	-	-
Mosso, Alfredo Miguel	-	1	-	-	-

DIPUTADOS	Presencia	Ausente sin aviso	Ausente con aviso	Con licencia	En misión oficial
Mothe, Félix Justiniano	—	1	—	—	—
Nadal, Marx José	1	1	—	—	—
Negri, Arturo Jesús	—	2	—	—	—
Nieva, Próspero	1	1	—	—	—
Orgambide, Luis Oscar	—	2	—	—	—
Paleari, Antonio	—	1	—	1	—
Papagno, Rogelio	1	1	—	—	—
Patiño, Artemio Agustín	2	—	—	—	—
Peche, Abdol Carim Mahomed	1	1	—	—	—
Pedrini, Adam	—	2	—	—	—
Peláez, Anselmo Vicente	1	1	—	—	—
Pepe, Lorenzo A.	1	1	—	—	—
Pereyra, Pedro Armando	1	1	—	—	—
Pérez, René	—	2	—	—	—
Pérez Vidal, Alfredo	1	—	—	1	—
Perl, Néstor	1	1	—	—	—
Pintos, Carlos María Jesús	1	1	—	—	—
Piucill, Hugo Diógenes	1	1	—	—	—
Planells, Mariano Juan	1	1	—	—	—
Ponce, Rodolfo Antonio	—	2	—	—	—
Prado, Leonardo Ramón	1	1	—	—	—
Prone, Alberto Josué	1	1	—	—	—
Pugliese, Juan Carlos	1	—	—	1	—
Pupillo, Liborio	1	1	—	—	—
Purita, Domingo	1	1	—	—	—
Rabanal, Rubén Francisco ¹	—	1	—	—	—
Rabanaque, Raúl Octavio	—	2	—	—	—
Radonjic, Juan	1	1	—	—	—
Ramos, Daniel Omar	—	1	—	—	1
Rapacini, Rubén Abel	1	1	—	—	—
Ratkovic, Milivoj	1	1	—	—	—
Rauber, Cleto	—	2	—	—	—
Reali, Raúl	1	1	—	—	—
Reggera, Esperanza	1	1	—	—	—
Restovich, Francisco	—	—	—	—	—
Reynoso, Adolfo	1	1	—	—	—
Rigatuso, Tránsito	1	1	—	—	—
Ríquez, Félix	1	1	—	—	—
Riutort de Flores, Olga Elena	—	2	—	—	—
Roberto, Mario	—	2	—	—	—
Robson, Anthony	1	1	—	—	—
Rodríguez, Antonio Abel	—	2	—	—	—
Rodríguez, Jesús	1	1	—	—	—
Rodríguez, Manuel Alberto	1	1	—	—	—
Rodríguez, Pedro Salvador	1	1	—	—	—
Rodríguez Artusi, José Luis	1	1	—	—	—
Romano, Domingo Alberto	1	1	—	—	—
Romero, Antonio Elías	—	2	—	—	—
Romero, Francisco Telmo	1	1	—	—	—
Rubeo, Luis	1	1	—	—	—
Ruiz, Angel Horacio	—	1	—	1	—
Ruiz, Osvaldo Cándido	1	1	—	—	—
Sabadini, José Luis	—	2	—	—	—
Salduna, Bernardo Ignacio Ramón	1	1	—	—	—
Sammartino, Roberto Edmundo	1	1	—	—	—
Sánchez Toranzo, Nicasio	1	1	—	—	—
Sarquis, Guillermo Carlos	—	2	—	—	—
Sarubi, Pedro Alberto	—	2	—	—	—
Scelzi, Carlos María	—	2	—	—	—

¹ Falleció el 23 de enero de 1985.

DIPUTADOS	...	Ausente sin aviso	Ausente con aviso	Con licencia	En misión oficial
Sella, Orlando Enrique	1	1			
Serralta, Miguel Jorge	1	1	--		
Silva, Roberto Pascual	1	1			
Silvero, Lisandro Antonio	—	2			
Sobрино Aranda, Luis Alberto	2	—			
Socchi, Hugo Alberto	1	1	—	—	
Solari Ballesteros, Alejandro	1	1			
Spina, Carlos Guido	—	2	—	—	
Srur, Miguel Antonio	—	2			
Stavale, Juan Carlos	1	1	—	—	—
Stolkiner, Jorge	1	1			
Storani, Federico Teobaldo M.	1	1	—	—	—
Stubrin, Adolfo Luis	1	1			
Stubrin, Marcelo	1	1		—	—
Suárez, Lional Armando	1	1	—		
Tabasco, Oscar ¹	—	1			—
Taibo, Nicolás	1	1	—		
Tello Rosas, Guillermo Enrique	1	1			
Terrile, Ricardo Alejandro	1	1	—	—	—
Torres, Carlos Martín	1	1			
Torresagasti, Adolfo	—	2		—	—
Tosi, Santiago	—	2			
Unamuno, Miguel	1	1			—
Urriza, Luis María	—	2	—		
Vanossi, Jorge Reinaldo	—	1			
Vidal, Carlos Alfredo	1	1	—	—	—
Vistalli, Francisco José	1	—	—		
Von Niederhäusern Norberto Bartolomé	—	2			—
Yamaguchi, Jorge Rokuro	—	2			
Zavaley, Jorge Hernán	1	1			—
Zingale, Felipe	1	1	—	—	—
Zubiri, Balbino Pedro	1	1			

MES DE FEBRERO DE 1985

Total de reuniones: 3

Abbate, Alejandro Abel Alberto	—	3	--		
Abdala, Luis Oscar	—	3			—
Abdala, Oscar Tupic	—	3		—	—
Acevedo de Bianchi, Carmen Beatriz	—	3			
Aguilar, Ramón Rosa	—	3			—
Alagia, Ricardo Alberto	—	3		—	—
Albarracín, Ignacio Arturo	—	3	—		
Allegrone de Fonte, Norma	—	3			
Alias, Manuel	—	3			—
Alsogaray, Alvaro Carlos	1	—	—		—
Altamirano, Amado Héctor Heriberto	—	3	—		
Alvarez, Adrián Carlos	—	3			
Alvarez, Roberto Pedro	—	3			—
Arabolaza, Marcelo Miguel	—	3		—	—
Aráoz, Julio César	1	2	--		
Arrechea, Ramón Rosaura	—	2			
Arson, Héctor Roberto	—	3			
Asensio, Luis Asterio	—	3	—	—	—
Austerlitz, Federico	1	2	—		
Azcona, Vicente Manuel	—	3			
Baglini, Raúl Eduardo	—	3			
Balestra, Ricardo Ramón	1	2		—	—

DIPUTADOS	Presencia	Ausente sin aviso	Ausente con aviso	Con licencia	En misión oficial
Bábaro, Julio	—	3	—	—	—
Barbeito, Juan Carlos	2	1	—	—	—
Basualdo, Héctor Alfredo	2	1	—	—	—
Becerra, Carlos Armando	.	2	—	—	—
Belarrinaga, Juan Bautista	—	3	—	—	—
Bernasconi, Tulio Marón	—	2	—	—	—
Berri, Ricardo Alejandro	—	3	—	—	—
Bianchi, Carlos Humberto	—	2	—	—	—
Bielicki, José	1	2	—	—	—
Bisciotti, Victorio Osvaldo	1	2	—	—	—
Blanco, José Celestino	3	—	—	—	—
Bodo, Rodolfo Luis	—	2	—	—	—
Bonino, Alberto Cecilio	3	—	—	—	—
Bonomi, Nora Susana	—	3	—	—	—
Bordón González, José Octavio	—	3	—	—	—
Botta, Felipe Esteban	—	3	—	—	—
Brito Lima, Alberto	2	—	—	—	—
Britos, Oscar Felipe	2	1	—	—	—
Briz de Sánchez, Onofre	—	3	—	—	—
Brizuela, Juan Arnaldo	2	1	—	—	—
Bulacio, Julio Segundo	—	3	—	—	—
Cabello, Luis Victorino	2	—	—	—	—
Cáceres, Luis Alberto	—	3	—	—	—
Caferri, Oscar Néstor	—	3	—	—	—
Camisar, Osvaldo	—	3	—	—	—
Camps, Alberto Germán	—	3	—	—	—
Canicoba, Ramón Héctor Pedro	—	3	—	—	—
Cantor, Rubén	—	3	—	—	—
Capuano, Pedro José	—	3	—	—	—
Cardozo, Ignacio Luis Rubén	2	1	—	—	—
Carmona, Jorge	—	3	—	—	—
Carranza, Florencio	1	2	—	—	—
Carrizo, Raúl Alfonso Corpus	—	3	—	—	—
Casale, Luis Santos	2	—	—	—	—
Cassia, Antonio	1	2	—	—	—
Castiella, Juan Carlos	—	3	—	—	—
Castillo, Miguel Angel	2	1	—	—	—
Cavallari, Juan José	—	3	—	—	—
Cavallaro, Antonio Gino	—	3	—	—	—
Colombo, Ricardo Miguel	—	3	—	—	—
Connolly, Alfredo Jorge	—	3	—	—	—
Conte, Augusto	1	2	—	—	—
Copello, Norberto Luis	—	3	—	—	—
Cornaglia, Ricardo Jesús	—	3	—	—	—
Corpacci, Sebastián Alejandro	—	2	—	—	—
Cortese, Lorenzo Juan	—	3	—	—	—
Cortina, Julio	1	2	—	—	—
Corzo, Julio César	—	3	—	—	—
Costarelli, José	—	3	—	—	—
Chehin, Jorge Víctor	—	3	—	—	—
Dalmau, Héctor Horacio	1	2	—	—	—
Daud, Ricardo	—	3	—	—	—
De la Vega de Malvasio, Lily M. D.	—	—	—	3	—
Deballi, Héctor Gino	—	3	—	—	—
De Nichilo, Cayetano	2	1	—	—	—
Díaz de Agüero, Dolores	—	3	—	—	—
Díaz Lecam, Juan Antonio	—	2	—	—	—
Di Cío, Héctor	—	3	—	—	—
Dimasi, Julio Leonardo	—	3	—	—	—
Domínguez Ferreyra, Dardo Normando	—	1	—	2	—

DIPUTADOS	Faltas	Ausente sin aviso	Ausente con aviso	Con licencia	En misión oficial
Donaires, Fernando	1	1	—	1	—
Douglas Rincón, Guillermo Francisco	—	3	—	—	—
Dovena, Miguel Dante	1	2	—	—	—
Druetta, Raúl Augusto	—	3	—	—	—
Dussol, Ramón Adolfo	—	3	—	—	—
Elizalde, Juan Francisco Carmelo	—	3	—	—	—
Falconi de Bravo, Ivelise Ilda	—	1	2	—	—
Fappiano, Oscar Luján	2	1	—	—	—
Federik, Carlos Alberto	—	3	—	—	—
Ferré, Carlos Eduardo	3	—	—	—	—
Figueroa de Toloza, Emma	2	1	—	—	—
Fino, Torcuato Enrique	1	2	—	—	—
Flores, Anibal Eulogio	1	2	—	—	—
Furque, José Alberto	—	3	—	—	—
García, Antonio Matías	2	1	—	—	—
García, Carlos Euclides	1	2	—	—	—
García, Roberto Juan	1	2	—	—	—
Ghiano, Jorge Osvaldo	2	1	—	—	—
Giménez, Jacinto	—	—	—	—	—
Ginzo, Julio José Oscar	—	3	—	—	—
Gómez Miranda, María Florentina	—	3	—	—	—
González, Arnaldo	1	2	—	—	—
González, Héctor Eduardo	—	3	—	—	—
González, Jesús Jerónimo	—	3	—	—	—
González, Raúl Héctor	1	2	—	—	—
González Cabañas, Tomás Walther	—	3	—	—	—
González Pastor, Carlos María	—	3	—	—	—
Gorostegui, José Ignacio	—	3	—	—	—
Goti, Erasmo Alfredo	—	3	—	—	—
Grimaux, Arturo Anibal	—	3	—	—	—
Guatti, Emilio Roberto	—	3	—	—	—
Guelar, Diego Ramiro	1	2	—	—	—
Gurioli, Mario Alberto	2	1	—	—	—
Gutiérrez, Reynaldo Pastor	2	1	—	—	—
Guzmán, María Cristina	2	1	—	—	—
Herrera, Bernardo Eligio	—	3	—	—	—
Horta, Jorge Luis	—	3	—	—	—
Huarte, Horacio Hugo	—	3	—	—	—
Ibáñez, Diego Sebastián	1	2	—	—	—
Iglesias Villar, Teófilo	2	1	—	—	—
Imbelloni, Norberto	2	1	—	—	—
Ingaramo, Emilio Felipe	—	3	—	—	—
Jalile, José Félix	—	3	—	—	—
Jaroslavsky, César	—	3	—	—	—
Jiménez, Francisco Javier	—	3	—	—	—
Khoury, Miguel Angel	—	3	—	—	—
Landin, José Miguel	2	1	—	—	—
Langan, Roberto José	—	3	—	—	—
Lazcoz, Hernaldo Efraín	—	3	—	—	—
Leale, Zelmur Rubén	—	3	—	—	—
Lencina, Luis Ascensión	—	3	—	—	—
Lépori, Pedro Antonio	—	3	—	—	—
Lescano, David	1	2	—	—	—
Lestani, Carlos	—	3	—	—	—
Liptak, Teodoro	—	3	—	—	—
López, Santiago Marcelino	—	3	—	—	—
Lugones, Horacio Enerio	—	3	—	—	—
Maglietti, Alberto Ramón	—	3	—	—	—
Manny, José Juan	2	—	—	1	—
Manzano, José Luis	1	2	—	—	—

DIPUTADOS	Presencia	Ausente sin aviso	Ausente con aviso	Con licencia	En misión oficial
Manzur, Alejandro	..	3	—	—	—
Marchesini, Víctor Carlos	—	3	—	—	—
Martín, Belarmino Pedro	..	3	—	—	—
Martínez, Valentín del Valle	..	3	—	—	—
Martínez Márquez, Miguel José	—	3	—	—	—
Martínez Martinoli, Fausta Guillermina	..	3	—	—	—
Masini, César Francisco	1	3	—	—	—
Mastolorenzo, Vicente	..	3	—	—	—
Matus, Salvador León	—	3	—	—	—
Matzkin, Jorge Rubén	..	1	—	—	—
Maya, Héctor María	..	3	—	—	—
Medina, Alberto Fernando	1	3	—	—	—
Medina, Miguel Heraldo	—	3	—	—	—
Melón, Alberto Santos	1	3	—	—	—
Migliozzi, Julio Alberto	3	1	—	—	—
Milano, Raúl Mario	..	3	—	—	—
Minichillo, Juan José	3	—	—	—	—
Miranda, Julio Antonio	1	3	—	—	—
Montserrat, Miguel Pedro	3	1	—	—	—
Montero, Carlos Lucio	—	3	—	—	—
Moragues, Miguel José	—	3	—	—	—
Moreau, Leopoldo Raúl	..	3	—	—	—
Mosso, Alfredo Miguel	..	3	—	—	—
Mothe, Félix Justiniano	—	1	—	—	—
Nadal, Marx José	1	3	—	—	—
Negri, Arturo Jesús	—	3	—	—	—
Nieva, Próspero	..	3	—	—	—
Orgambide, Luis Oscar	..	—	—	—	—
Paleari, Antonio	1	3	—	—	—
Papagno, Rogelio	—	3	—	—	—
Patíño, Artemio Agustín	..	1	—	—	—
Pêche, Abdol Carim Mahomed	—	3	—	—	—
Pedrini, Adam	—	3	—	—	—
Peláez, Anselmo Vicente	..	3	—	—	—
Pepe, Lorenzo	3	1	—	—	—
Pereyra, Pedro Armando	1	3	—	—	—
Pérez, René	—	3	—	—	—
Pérez Vidal, Alfredo	—	3	—	—	—
Perl, Néstor	..	3	—	—	—
Pintos, Carlos María Jesús	—	3	—	—	—
Piucill, Hugo Diógenes	..	3	—	—	—
Planells, Mariano Juan	..	—	—	—	—
Ponce, Rodolfo Antonio	..	3	—	—	—
Prado, Leonardo Ramón	..	3	—	—	—
Prone, Alberto Josué	..	3	—	—	—
Pugliese, Juan Carlos	..	—	—	—	—
Pupillo, Liborio	..	—	—	—	—
Purita, Domingo	3	—	—	—	—
Rabanaque, Raúl Octavio	..	3	—	—	—
Radonjic, Juan	—	3	—	—	—
Ramos, Daniel Omar	..	3	—	—	—
Rapacini, Rubén Abel	—	3	—	—	—
Ratkovic, Milivoj	..	1	—	—	—
Rauber, Cleto	..	3	—	—	—
Reali, Raúl	..	1	—	—	—
Reggera, Esperanza	3	—	—	—	—
Restovich, Francisco	..	—	—	—	—
Reynoso, Adolfo	—	3	—	—	—
Rigatuso, Tránsito	1	3	—	—	—
Ríquez, Félix	1	—	—	—	—

DIPUTADOS	Faltas	Ausente sin aviso	Ausente con aviso	Con licencia	En misión oficial
Riutort de Flores, Olga Elena	—	3	—	—	—
Roberto, Mario	—	3	—	—	—
Robson, Anthony	1	2	—	—	—
Rodríguez, Antonio Abel	—	3	—	—	—
Rodríguez, Jesús	—	3	—	—	—
Rodríguez, Manuel Alberto	3	—	—	—	—
Rodríguez, Pedro Salvador	1	2	—	—	—
Rodríguez Artusi, José Luis	—	3	—	—	—
Romano, Domingo Alberto	—	3	—	—	—
Romero, Antonio Elías	2	1	—	—	—
Romero, Francisco Telmo	2	1	—	—	—
Rubeo, Luis	1	2	—	—	—
Ruiz, Angel Horacio	—	3	—	—	—
Ruiz, Osvaldo Cándido	3	—	—	—	—
Sabadini, José Luis	1	2	—	—	—
Salduna, Bernardo Ignacio Ramón	—	3	—	—	—
Sammartino, Roberto Edmundo	1	2	—	—	—
Sánchez Toranzo, Nicasio	—	3	—	—	—
Sarquis, Guillermo Carlos	—	3	—	—	—
Sarubi, Pedro Alberto	—	3	—	—	—
Scelzi, Carlos María	—	3	—	—	—
Sella, Orlando Enrique	1	2	—	—	—
Serralta, Miguel Jorge	1	1	—	—	—
Silva, Roberto Pascual	1	2	—	—	—
Silvero, Lisandro Antonio	—	3	—	—	—
Sobrino Aranda, Luis Alberto	3	—	—	—	—
Socchi, Hugo Alberto	1	2	—	—	—
Solari Ballesteros, Alejandro	1	2	—	—	—
Spina, Carlos Guido	—	3	—	—	—
Srur, Miguel Antonio	—	3	—	—	—
Stavale, Juan Carlos	—	3	—	—	—
Stolkiner, Jorge	—	3	—	—	—
Storani, Federico Teobaldo M.	—	3	—	—	—
Stubrini, Adolfo Luis	—	3	—	—	—
Stubrin, Marcelo	—	3	—	—	—
Suárez, Lionel Armando	—	3	—	—	—
Taibo, Nicolás	2	1	—	—	—
Tello Rosas, Guillermo Enrique	—	3	—	—	—
Terrile, Ricardo Alejandro	—	3	—	—	—
Torres, Carlos Martín	—	3	—	—	—
Torresagasti, Adolfo	2	1	—	—	—
Tosi, Santiago	—	3	—	—	—
Unamuno, Miguel	1	2	—	—	—
Urriza, Luis María	1	2	—	—	—
Vanossi, Jorge Reinaldo	—	3	—	—	—
Vidal, Carlos Alfredo	1	2	—	—	—
Vistalli, Francisco José	2	1	—	—	—
Von Niederhäusern, Norberto Bartolomé	—	3	—	—	—
Yamaguchi, Jorge Rokuro	—	3	—	—	—
Zavaley, Jorge Hernán	—	3	—	—	—
Zingale, Felipe	—	3	—	—	—
Zubiri, Balbino Pedro	—	3	—	—	—